

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA

SUBDIRECCIÓN DE POSGRADO



DOCTORADO EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

TESIS

LA RAZÓN DE LA NEGOCIACIÓN.

Crítica sobre la naturaleza conflictual belicista suscitada entre la atracción del Sistema Jurídico hacia lo normado y la libertad asistemática del Ser-Humano

Presentado por:

DIEGO FERNANDO YANTEN CABRERA

Como requisito para obtener el grado de Doctor en Métodos Alternos de Solución de Conflictos

Ciudad Universitaria, noviembre 2020



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE POSGRADO



TESIS

LA RAZÓN DE LA NEGOCIACIÓN.

Crítica sobre la naturaleza conflictual belicista suscitada entre la atracción del Sistema Jurídico hacia lo normado y la libertad asistemática del Ser-Humano

Presentado por:

DIEGO FERNANDO YANTEN CABRERA

Como requisito para obtener el grado de Doctor en Métodos Alternos de Solución de Conflictos

Director de tesis:

Dr. Arnulfo Sánchez García

Ciudad Universitaria, noviembre 2020

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DECLARO QUE:

1. El presente trabajo de investigación, tema de la tesis presentada para la obtención del título de Doctor (a) es original, siendo resultado de mi trabajo personal, el cual no he copiado de otro trabajo de investigación.
2. En el caso de ideas, formulas, citas completas, ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, en versión digital o impresa, se menciona de forma clara y exacta su origen o autor, en el cuerpo del texto, figuras, cuadros, tablas u otros que tenga derechos de autor.
3. Declaro en el que trabajo de investigación que pongo en consideración para evaluación no ha sido presentando anteriormente para obtener algún grado académico o título, ni ha sido publicado en otro sitio alguno.
4. Soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, es objetos de sanciones universitarios y/o legales, por lo que se asumo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de irregularidades en la tesis, así como de los derechos sobre la obra presentada.
5. De identificarse falsificación, plagio, fraude, o que el trabajo de investigaciones haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, responsabilizándome por todas las cargas pecuniarias o legales que se deriven de ello sometiéndome a las normas establecidas y vigentes de la UANL.

AUTOR: Diego Fernando Yanten Cabrera

FECHA: jueves doce (12) de noviembre de 2020

FIRMA:



TABLA DE CONTENIDO

PREFACIO.....	25
CAPÍTULO I. NATURALEZA METODOLÓGICO-HIPOTÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN	32
1.1. ANTECEDENTES	32
1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	35
1.2.2. ESTRUCTURA DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	38
1.3. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.....	39
1.4. OBJETIVOS	39
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	39
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	39
1.5. JUSTIFICACIÓN	41
1.6. HIPÓTESIS	43
1.6.1. HIPÓTESIS ESQUEMATIZADA.....	44
1.7. PREPONDERANCIA TEORÉTICA DE LOS POSTULADOS INVESTIGATIVOS	44
1.7.1. TEORÍA DOMINANTE	44
1.7.2. TEORÍAS DE SEGUNDO NIVEL.....	45
1.7.3. TEORÍAS DE TERCER NIVEL	46
1.7.4. RELACIÓN ESQUEMÁTICO-SUBSECUENCIAL DE LOS FUNDAMENTOS TEORÉTICOS	47
1.8. MARCO CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES	48
1.9. TIPOLOGÍA DEL ESTUDIO Y TÉCNICAS EMPLEADAS	49
1.9.1. LA SUBSECUENCIALIDAD METODOLÓGICA DEVENIDA DEL EMPLEO DEL DISEÑO INCRUSTADO CONCURRENTES DE MODELO DOMINANTE [DIAC].....	50
CAPÍTULO II. LA ABSTRUSA CONCEPCIÓN DEL TODO Y LA CONDICIÓN DE LA PERFECCIÓN: EL HOMBRE.....	51
2.1. LA HIPERVALORIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA JURÍDICO COMO FORMA DEL OCULTAMIENTO DEL SER	53

2.2. LA HUMANIDAD CONTENIDA: LA ESENCIALIDAD DE LA HISTORIA Y LA TENDENCIA PERFECTIBLE DEL HOMBRE EN EL FUTURO	58
2.3. LA RELIGIÓN COMO PROPICIACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE LO SUPERPUESTO SINTÉTICO	63
2.4. LA HIPERTROFIA DE LA SUPERESTRUCTURA JURÍDICA Y LA PROLIFERACIÓN DE LO DISPOSITIVO-NORMADO FRENTE A LO AMENAZANTE: EL DASEIN [SER-AHÍ]	67
CAPÍTULO III. LA INCOMPRENSIÓN SISTEMÁTICO-EXISTENCIAL DE LA NEGOCIACIÓN	71
3.1. LA IMPOSIBILIDAD ESTRUCTURAL-ALTERNATIVA DE LOS MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	76
3.2. LA PROBLEMATICIDAD IMPLÍCITA EN LA SIGNIFICACIÓN ÓNTICO-PROGRESISTA DE LA NEGOCIACIÓN ABSTRAÍDA DE LA CONDICIÓN FENOMENOLÓGICA EXISTENCIAL	80
3.3. LA COSIFICACIÓN DEL SER Y LA ADSCRIPCIÓN DEL HOMBRE-PARA-EL-DERECHO-[MORAL] COMO PROPICIACIÓN PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ	83
3.4. LA METAMORFOSIS NEGATIVA POSPUESTA A LA CONSECUCCIÓN DE LA PAZ Y MANIFESTADA EN LA COSIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA CULTURAL	87
CAPÍTULO IV. LIBERTAD: LA AUTOTRASCENDENCIA DEL DA-SEIN Y LA IMPOSIBILIDAD CORRECTIVA DE LO SINTÉTICO-SUBSTANCIAL SOBRE LA EX-SISTENCIA	91
4.1. INMANENCIA: LA INTENCIONALIDAD DE LA CONCIENCIA Y LA NATURALEZA FENOMENOLOGÍA DE LA LIBERTAD	96
4.2. ILIMITACIÓN: HEGEMONIA EXISTENCIAL DE LA NIHILIDAD Y LA IMPOSIBILIDAD CONFIGURATIVA DE LA LIBERTAD SISTÉMICO-DISPOSITIVA	101
4.3. LA NO-UNIVERSALIDAD COMO IMPOSIBILIDAD CONSTITUTIVA DE LA LIBERTAD O DEL CÓMO LO SAGRADO TRANSMUTA EN NORMA PARA TRANSFIGURAR LA <i>LIBERTAS INDIFFERENTIAE</i>	105
4.4. CONDENACIÓN: EL SENTIDO DE LA AUTORRESPONSABILIDAD Y LA ACCIÓN TRASCENDENTE EN TANTO REACCIÓN ESLABONADA AL TODO HUMANO	108
CAPÍTULO V. AUTOAFIRMACIÓN: LA CONDICIÓN METAFÍSICA DE LO INEXISTENTE, LA DOMINACIÓN DEL INDIVIDUO POR LA HUMANIDAD SUBYUGANTE Y EL RECONOCIMIENTO FENOMENOLÓGICO-EXISTENCIAL DEL «SER-CABE-SÍ-MISMO»	110
5.1. NEGACIÓN: LA TRANSFIGURACIÓN DEL HOMBRE EN <i>MONSTRUM `COLLECTIVORUM</i> , LA DECADENCIA DE LA DEMOCRACIA Y LA SUPRESIÓN SISTEMÁTICO-JURÍDICA DE LA LIBERTAD	113
5.2. READAPTACIÓN: LA CULTURA DEL VICTIMISMO, LA MATERIALIZACIÓN DEL CONTRAINSTINTO DE REBAÑO Y LA ANTINATURALIDAD DEL DA-SEIN	119
5.3. METAMORFOSIS: LA DISRUPCIÓN EXISTENCIAL CONSCIENTE-INTENCIONAL DEL εγώ Y LA AUTOAFIRMACIÓN DEL DA-SEIN NEGACIÓN	124
5.4. SÍNTESIS DIALÉCTICA: LA «CAÍDA» FENOMENOLÓGICA O DE CÓMO LA NEGOCIACIÓN PRESUPONE LA CONDICIÓN RESPECTIVO-EXISTENCIAL DEL SER-AHÍ	127

CAPÍTULO VI. EL SISTEMA NEGOCIAL: LA SOBREELEVACIÓN DE SÍ MISMO Y EL DESMORONAMIENTO DEL FICCIONALISMO JURÍDICO-SUPERESTRUCTURAL.....	132
6.1. EL TRANCE FENOMENOLÓGICO-EXISTENCIAL COMO ESCENARIO DIALÉCTICO EN EL QUE SE SUCEDEN PROGRESIONES NEGATIVAS Y AUTOAFIRMATIVAS QUE POTENCIALIZAN LA PRESENTIFICACIÓN DEL SISTEMA NEGOCIAL	135
6.2. HETERORREFERENCIA: LA AUTOOBSERVACIÓN ESTRUCTURAL Y LA AUTORREFERENCIALIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA NEGOCIAL COMO PROCESO DIALÉCTICO POSPUESTO A LA TRASCENDENTALIZACIÓN DEL SER Y LA ELEVACIÓN ÓPTICA DE LA VOLUNTAD DE PODER	145
6.3. CLAUSURA: LA TRASCENDENTALIZACIÓN DEL SISTEMA NEGOCIAL DEVENIDA DE LA DIFERENCIA HETERORREFERENTE-AUTORREFERENCIAL, LA NEGACIÓN DE LA LIBERTAD Y LA PROGRESIÓN INAUTÉNTICA DEL SER HACIA LO INFRASISTÉMICO-JURÍDICO	154
6.4. AUTOPOIESIS: LA IMPLICANCIA COHERENTISTA QUE DE SÍ EJECUTA EL SISTEMA NEGOCIAL Y LA POSIBILIDAD OPERACIONAL DE LA TRANSVALORACIÓN DE TODOS LOS VALORES COMO ULTERIORIDAD DEVENIDA DEL SOBREPOTENCIAMIENTO ONTOLÓGICO DEL PODER.....	156
6.5. CONTINGENCIA: LA SUPREMA POTENCIA DEL INDIVIDUO Y LA RED MULTIREACCIONARIA QUE SOBREVENIDA RECREA EL AMBIENTE NECESARIO PARA EL RESURGIMIENTO DE LA TEMPORALIDAD INOPERANTE Y VIRTUALMENTE POSIBLE QUE EL SISTEMA NEGOCIAL ES.....	160
CAPÍTULO VII. NO-RECIPROCIDAD: LA ACCESIBILIDAD DIALÉCTICO-HISTÓRICA DEL PREJUICIO Y LA POSIBILIDAD TRANSFORMATIVA DE LOS CONFLICTOS.....	164
7.1. RECONOCIMIENTO: LA NECESARIA SUPERACIÓN DE LA TENDENCIA TOTALIZANTE DE LA SOCIEDAD O CÓMO EL COLECTIVISMO IMPIDE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS CONFLICTOS POR LA DEIFICACIÓN ACRÍTICA DE LA IGUALDAD SUSTENTADA EN LA SUPRESIÓN INDIVIDUAL.....	168
7.2. SOMETIMIENTO: EL SOBREPASAMIENTO DE LA <i>PAX ROMANA</i> PARA LA SUPERACIÓN DEL PRECEPTO <i>SIC VIS PACEM PARA BELLUM</i> O CÓMO EL PRECAVERSE DE LA TRANSFIGURACIÓN SIGNIFICATIVA DE LA PAZ CONLLEVA A RE-ANALIZAR LO HISTÓRICO.....	172
7.3. AUTOCONCIENCIA: LA DIALÉCTICA DE LA INDIVIDUALIDAD Y LA PELIGROSIDAD QUE SE ESCABULLE EN LA IMPROPIEDAD DEL SER CON LA IMPLEMENTACIÓN SUBSECUENTE DE LA UNIFORMIDAD METAFÍSICO DES-EQUILIBRANTE.....	179
7.4. TRANSFORMACIÓN DEL MUNDO: LA CONFIGURACIÓN SIEMPRE TEMPORALIZANTE DE LA DIALÉCTICA-FENOMENOLÓGICO/EXISTENCIAL Y LA POSIBILIDAD TRANSFORMATIVA DE LOS ANTAGONISMOS EN TANTO POSIBLE	185
CAPÍTULO VIII. DETERMINACIÓN CUALITATIVA DEL CONTENIDO HIPOTÉTICO- INVESTIGATIVO.....	188
8.1. NARRATIVA CONSTRUCTIVA TENDIENTE A LA CONVERGENCIA ENTRE EL CONTENIDO HIPOTÉTICO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN CUALITATIVA INICIAL	189
8.2. PROPIEDAD DE LA ESTRATEGIA COMO REFERENTE PARA LA CONSECUCIONAL DETERMINACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.....	192

8.3. APLICABILIDAD DE LA ESTRATEGIA Y ESTRUCTURACIÓN LINGÜÍSTICA DE LAS EXPRESIONES INTERROGATIVAS	193
8.3.1. CATEGORÍA DE ANÁLISIS	201
8.4. INTENCIONALIDAD DETERMINANTE DE LA SELECTIVIDAD SUJETO/MUNDO	208
8.5. MUESTREO INTENCIONAL	210
8.6. SECUENCIALIDAD CONFIRMATORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTRUMENTO DEFINITIVO ..	211
8.6.1. PRE-TEST CUALITATIVO	211
8.6.2. PROSECUCIÓN INTERACTIVO-INTERSUBJETIVA SUBSECUENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEFINITIVA DEL INSTRUMENTO INTITULADO ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURADA A PROFUNDIDAD	214
8.7. ANALÍTICA CUALITATIVA DE LA ESTRUCTURACIÓN HIPOTÉTICO-INVESTIGATIVA	215
8.7.1. CADENCIA DE LAS FORMULACIONES LINGÜÍSTICAS	215
8.7.2. INTERACCIÓN SOCIO-INTEGRADORA CON EL INTERROGAR	217
8.7.3. DETERMINACIÓN DIALÉCTICO-CONCERTADA DE LA DISPERSIÓN TERMINOLÓGICO-LINGÜÍSTICA, POSPUESTA A LA INTERACCIÓN DEL INDIVIDUO CON LA INTERROGACIÓN, COMO TOTALIDAD ESTRUCTURANTE DEL SISTEMA NEGOCIAL	220
8.7.3.1. LIBERTAD [x^{10}]	221
8.7.3.2. AUTOAFIRMACIÓN [x^5]	230
8.7.3.3. HETERORREFERENCIALIDAD [x^1]	237
8.7.3.4. CLAUSURA [x^2]	246
8.7.3.5. AUTOPOIESIS [x^3]	253
8.7.3.6. CONTINGENCIA [x^4]	261
8.7.3.7. SISTEMA NEGOCIAL [y]	269
8.7.3.8. RECONOCIMIENTO [x^6]	278
8.7.3.9. SOMETIMIENTO [x^7]	285
8.7.3.10. AUTOCONCIENCIA [x^8]	293
8.7.3.11. TRANSFORMACIÓN DEL MUNDO [x^9]	300
CAPÍTULO IX. FUNDAMENTACIÓN CUANTITATIVA DE LA RELEVANCIA HIPOTÉTICO-INVESTIGATIVA	313
9.1. NARRATIVA CONSTRUCTIVA TENDIENTE A LA CONVERGENCIA ENTRE EL CONTENIDO HIPOTÉTICO Y LA EXTENSIÓN INVESTIGATIVO-CUANTITATIVA	313
9.2. ESTRUCTURA INVESTIGATIVA METODOLÓGICO-CUANTITATIVA	315
9.2.1. DISEÑO NO-EXPERIMENTAL TRANSECCIONAL CORRELACIONAL	315
9.2.2. POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO	316

9.2.2.1. INTENCIONALIDAD DETERMINANTE DE LA SELECTIVIDAD FENOMÉNICA DE LA POBLACIÓN	317
9.2.2.2. CONMENSURABILIDAD DE LA MUESTRA	318
9.2.2.2.1. COSIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y LA UNIDAD DE OBSERVACIÓN.....	318
9.2.2.2.2. DETERMINACIÓN MATEMÁTICA REFERENTE AL TAMAÑO DE LA MUESTRA	319
9.2.2.2.3. MUESTREO PROBABILÍSTICO ALEATORIO	320
9.3. INSTRUMENTALIZACIÓN INICIAL DE LA ESCALA DE LIKERT PARA LA COSIFICACIÓN DE FIABILIDAD POSPUESTA AL ESTADIO CONFIGURATIVO QUE PRECISA EL PRE-TEST CUANTITATIVO	321
9.3.1. COHERENCIA SUSCITADA ENTRE LA ESTRATEGIA INVESTIGATIVA Y SELECTIVIDAD DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN.....	321
9.3.2. SINGULARIDAD ESTRUCTURAL DE LA ESCALA LIKERT INSTRUMENTALIZADA PARA LA DETERMINACIÓN FENOMENOLÓGICA DEL SISTEMA NEGOCIAL	322
9.3.3. ANÁLISIS DE FIABILIDAD PARA LA POSTERIOR MATERIALIZACIÓN DE LA UTENSILIDAD ADECUADA DE LA ESCALA LIKERT INSTRUMENTALIZADA PARA EL ESCLARECIMIENTO DEL FENÓMENO SISTEMÁTICO- NEGOCIAL.....	323
9.3.3.1. CONFIABILIDAD DISCRIMINATIVA VERITATIVO-REACTIVA DE LOS ÍTEMS COMPONENTES DE LA ESCALA DE MEDICIÓN	324
9.3.3.1.1 EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE DEPENDIENTE SISTEMA NEGOCIAL O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES	325
9.3.3.1.2. EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE AUTOPOIESIS O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES.....	326
9.3.3.1.3. EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE CLAUSURA O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES	327
9.3.3.1.4. EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE HETEROFERRENCIA O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES	329
9.3.3.1.5. EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE CONTINGENCIA O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES	330
9.3.3.1.6. EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE LIBERTAD O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES.....	332
9.3.3.1.7. EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE AUTOAFIRMACIÓN O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES	334
9.3.3.1.8. EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE RECONOCIMIENTO O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES	336
9.3.3.1.9. EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE SOMETIMIENTO O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES	337
9.3.3.1.10. EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE AUTOCONCIENCIA O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES	339

9.3.3.1.11. EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE TRANSFORMACIÓN DEL MUNDO O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES.....	340
9.4. ANALÍTICA ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVA POSPUESTA A LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO PARAMÉTRICO DEFINITIVO	342
9.4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DESCRIPTIVOS REFERENTES A LA SEGMENTACIÓN PARTICULARIZANTE DE LA POBLACIÓN MUESTRAL	343
9.4.1.1. RESULTADOS ESTADÍSTICOS REFERENTES A LA CATEGORÍA «EDAD»	343
9.4.1.2. RESULTADOS ESTADÍSTICOS REFERENTES A LA CATEGORÍA «SEXO»	345
9.4.1.3. RESULTADOS ESTADÍSTICOS REFERENTES A LA CATEGORÍA «GRADO DE FUNCIONARIO» ..	346
9.4.1.4. RESULTADOS ESTADÍSTICOS REFERENTES A LA CATEGORÍA «DEPENDENCIA»	348
9.4.1.5. RESULTADOS ESTADÍSTICOS REFERENTES A LA CATEGORÍA «AFECTACION».....	354
9.4.1.6. RESULTADOS ESTADÍSTICOS REFERENTES A LA CATEGORÍA «CONOCIMIENTO»	356
9.4.2. ANALÍTICA ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVA REFERENTE A LA INTERACCIÓN POBLACIONAL CON LAS PROPOSICIONES LINGÜÍSTICO-DEMARCATORIAS DEL FENÓMENO	359
9.4.2.1. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE «SISTEMA NEGOCIAL»	359
9.4.2.2. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE «HETERORREFERENCIALIDAD»	361
9.4.2.3. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE «CLAUSURA»	363
9.4.2.4. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE «AUTOPOIESIS»	365
9.4.2.5. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE «CONTINGENCIA»	367
9.4.2.6. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE «LIBERTAD» .	369
9.4.2.7. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE «AUTOAFIRMACION»	371
9.4.2.8. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE «RECONOCIMIENTO»	373
9.4.2.9. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE «SOMETIMIENTO»	375
9.4.2.10. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE «AUTOCONCIENCIA»	377
9.4.2.11. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE «TRANSFORMACION DEL MUNDO»	379

9.4.3. CONFIRMACIÓN RELACIONAL-ESTADÍSTICA PRECISADA ENTRE LAS VARIABLES PREDICTORAS Y LA VARIABLE DE RESPUESTA CODIFICADA A TRAVÉS DE LA REGRESIÓN LINEAL MÚLTIPLE	381
9.4.3.1. DETERMINACIÓN DE LOS SUPUESTOS LATENTES QUE PERMITEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE REGRESIÓN LINEAL MÚLTIPLE	382
9.4.3.1.1. NORMALIDAD.....	382
9.4.3.1.2. LINEALIDAD.....	384
9.4.3.1.3. HOMOCEDASTICIDAD	386
9.4.3.2. CONCERTACIÓN ENTRE LA ENVERGADURA HIPOTÉTICO-INVESTIGATIVA Y EL MODELO DE REGRESIÓN LINEAL MÚLTIPLE.....	387
CAPÍTULO X. DISCUSIÓN DE RESULTADOS: DISEÑO CONSTRUCTIVO-CONCURRENTE POSPUESTO A LA INCRUSTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA EN EL UNIVERSO HEGEMÓNICO DEL MÉTODO CUALITATIVO.....	393
10.1. LA PRIORIDAD METODOLÓGICA-PREVALENTE O DEL CÓMO LO COINCIDENTE FENOMÉNICO-EMPÍRICO AUNA LAS DIFERENCIAS METODOLÓGICAS EN UN TODO SUBORDINADO QUE ESPECIFICA LA CAUSALIDAD DEVINIENTE DE LA AUTOTRASCENDENCIA QUE EL SISTEMA NEGOCIAL PRECISA	394
10.1.1. LA NATURALEZA NUCLEAR FÁCTICA DEL MÉTODO CUANTITATIVO COMO PRIORIDAD SECUNDARIA QUE DETERMINA LA NATURALEZA RESTRINGIDA DEL MÉTODO CUALITATIVO-DOMINANTE.	395
10.1.2. LA RAZÓN SUBORDINANTE DEL MÉTODO CUANTITATIVO Y LA NATURALEZA HEGEMONIZANTE DEL MÉTODO CUALITATIVO: NATURALEZA FENOMÉNICO-DOMINANTE DEL MÉTODO CUALITATIVO Y CONDICIONAMIENTO LINGÜÍSTICO-PROPOSICIONAL SUBORDINADO DEL MÉTODO CUANTITATIVO ...	397
10.2. INSERCIÓN DE LOS RESULTADOS CUANTITATIVOS, OBTENIDOS MEDIANTE LA REGRESIÓN LINEAL MÚLTIPLE, EN EL UNIVERSO DES-ALEJADO QUE EL MÉTODO CUALITATIVO APERTURA GRACIA DE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI-ESTRUCTURADA	398
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	407
I. EL CONDICIONAMIENTO REALIZATIVO-RELATIVO DEL SISTEMA NEGOCIAL	408
I.I. LA HISTORIA COMO TOTALIDAD, LA CONDICIÓN DE LO IGUALABLE Y LA MASIFICACIÓN TRIBAL ..	411
I.II. LA TRANSFIGURACIÓN RELACIONAL VIOLENCIA/PAZ: SUPRESIÓN DE LA VIOLENCIA POR MEDIOS VIOLENTOS	414
I.III. LA TRANSFORMACIÓN COMO ESENCIA DE DOMINACIÓN Y ADSCRIPCIÓN SISTÉMICA	418
II. RECOMENDACIONES: LA CONSOLIDACIÓN TEMPORAL-PROGRESIVA NO-DEFINITIVA DE LA IRRITACIÓN OPERATIVA ELABORADA AUTOTRASCENDENTEMENTE POR EL SISTEMA NEGOCIAL SOBRE LA SUPERESTRUCTURA JURÍDICA	422
III. PROPENSIONES INVESTIGATIVO-ULTERIORES DEVENIDAS DE LA CONSOLIDACIÓN HIPOTÉTICO-RELEVANTE DEL SISTEMA NEGOCIAL.....	426
TRABAJOS CITADOS.....	429

TABLAS EXPLICATIVAS VERTIDAS AL INTERIOR DEL DOCUMENTO

1. CONCEPTUALIZACIÓN METATEÓRICA DE LA LINGÜÍSTICIDAD TRASCENDENTALIZADORA	48
2. CO-PERTENENCIA ORIGINARIA ENTRE LA EXPRESIÓN INTERROGATIVA, LA VARIABLE DEPENDIENTE «SISTEMA NEGOCIAL» Y EL SUSTENTO TEORETICO	195
3. CO-PERTENENCIA ORIGINARIA ENTRE LA EXPRESIÓN INTERROGATIVA, LA VARIABLES INDEPENDIENTES: «AUTOPOIESIS», «CLAUSURA», «HETERORREFERENCIALIDAD», «CONTINGENCIA» Y EL SUSTENTO TEORETICO.....	196
4. CO-PERTENENCIA ORIGINARIA ENTRE LA EXPRESIÓN INTERROGATIVA, LA VARIABLES INDEPENDIENTES: «LIBERTAD» Y EL SUSTENTO TEORETICO	198
5. CO-PERTENENCIA ORIGINARIA ENTRE LA EXPRESIÓN INTERROGATIVA, LA VARIABLE INDEPENDIENTE: «AUTOAFIRMACION» Y EL SUSTENTO TEORETICO	199
6. CO-PERTENENCIA ORIGINARIA ENTRE LA EXPRESIÓN INTERROGATIVA, LA VARIABLES INDEPENDIENTES: «RECONOCIMIENTO», «SOMETIMIENTO», «AUTOCONCIENCIA», «TRANSFORMACION» Y EL SUSTENTO TEORETICO.....	201
7. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «SISTEMA NEGOCIAL»	202
8. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «AUTOPOIESIS».....	203
9. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «CLAUSURA»	203
10. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «HETERORREFERENCIALIDAD»	204
11. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «CONTINGENCIA».....	204
12. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «LIBERTAD»	205
13. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «AUTOAFIRMACION»	205
14. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «RECONOCIMIENTO»	206
15. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «SOMETIMIENTO»	206
16. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «AUTOCONCIENCIA».....	207
17. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «TRANSFORMACION»	207
18. SINTESIS ESTRUCTURAL DEL MODELO METODOLOGICO CUALITATIVO	211
19. ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI-ESTRUCTURADA DEFINITIVA.....	213
20. TRANSCURSO TEMPORAL PARA EL DESARROLLO SATISFACTORIO DE LA ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURADA A PROFUNDIDAD	214

21. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL LIBERTAD/NIHILIDAD/AUSENCIA DE ESENCIA Y PREVALENCIA DE LA EXISTENCIA.....	223
22. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL LIBERTAD/NIHILIDAD/CONDICION EXISTENCIAL DEL HOMBRE EN EL MÁS-ALLÁ-DE-SÍ.....	225
23. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL LIBERTAD/AUTENTICIDAD/AUSENCIA DE LIBERTAD DERIVADA DE LA CONDICIÓN RACIONAL.....	227
24. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL LIBERTAD/AUTENTICIDAD/AUSENCIA DE LIBERTAD POSPUESTA A LA EX-SISTENCIA.....	229
25. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOAFIRMACION/NEGACION/PAZ POSITIVA.....	232
26. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOAFIRMACION/NEGACION/PAZ NEGATIVA.....	234
27. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOAFIRMACION/AUTODETERMINACION/TRANSFORMACION DEL CONFLICTO.....	235
28. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOAFIRMACION/AUTODETERMINACION/FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO.....	236
29. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL HETERORREFERENCIALIDAD/ACOPLAMIENTO ESTRUCTURAL SISTEMA-ENTORNO/DEBILITAMIENTO PROGRESIVO DEL ESTADO.....	240
30. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL HETERORREFERENCIALIDAD/ACOPLAMIENTO ESTRUCTURAL SISTEMA-ENTORNO/ACOPLAMIENTO SOCIO-ESTRUCTURAL DE PROPOSITOS DICOTOMICOS.....	242
31. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL HETERORREFERENCIALIDAD/IRRITACION OPERATIVA AUTOPOIETICA/ESTRUCTURA ILIMITADA.....	243
32. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL HETERORREFERENCIALIDAD/IRRITACION OPERATIVA AUTOPOIETICA/FUERZA ACTIVA INCONTROLABLE DEL SER.....	245
33. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CLAUSURA/JUEGOS DEL LENGUAJE PARTICULARIZADOS/ARBITRARIEDAD DEL PODER POLITICO Y COMPLICIDAD.....	248
34. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CLAUSURA/JUEGOS DEL LENGUAJE PARTICULARIZADOS/TRANSFORMACION DEL SISTEMA JURIDICO HACIA LA EQUIDAD.....	250
35. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CLAUSURA/OPERACIONES SISTEMATICO-AUTOREFERENCIALES/SUPRESION DE LAS GARANTIAS DE LA VIDA ES SOCIEDAD.....	251
36. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CLAUSURA/OPERACIONES SISTEMATICO/AUTOREFERENCIALES/CONSTRUCCION DE TENDENCIAS NEGOCIALES EFECTIVAS.....	252
37. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOPOIESIS/DIFERENCIA SISTEMA/ENTORNO/PAZ.....	255

38. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOPOIESIS/DIFERENCIA SISTEMA/ENTORNO/IMPUNIDAD DERIVADA DE LA AUSENCIA DE LEGITIMIDAD	257
39. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOPOIESIS/OPERACIONES PROPIAS SISTEMATICO-OPERATIVAS/PAZ POSITIVA.....	258
40. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOPOIESIS/OPERACIONES PROPIAS SISTEMATICO-OPERATIVAS/PAZ CARTAGINESA	260
41. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CONTINGENCIA/CONCRECION INTERSUBJETIVA DEL DISCURSO/EFFECTOS PROGRESIVOS DEL DEBILITAMIENTO DEL MONOPOLIO DEL ESTADO.....	263
42. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CONTINGENCIA/CONCRECION INTERSUBJETIVA DEL DISCURSO/NECESIDAD HISTORICA DE UNA NUEVA RESIGNIFICACION	265
43. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CONTINGENCIA/ACOPAMIENTO ESTRUCTURAL SISTEMATICO/INSUSTANCIALIDAD DE LOS VALORES JURIDICOS FRENTE AL SER.....	266
44. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CONTINGENCIA/ACOPAMIENTO ESTRUCTURAL SISTEMATICO/NECESIDAD DE EVOLUCION PRAGMATICA DEL HOMBRE Y SU ENTORNO.....	268
45. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SISTEMA NEGOCIAL/CONTRAMOVIMIENTO Y AUTOAFIRMACION/REBELION COMO PRESUPUESTO DETERMINACION DE LA EXISTENCIA	271
46. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SISTEMA NEGOCIAL/CONTRAMOVIMIENTO Y AUTOAFIRMACION/MONOPOLICO COERCITIVO DEL DERECHO ...	273
47. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SISTEMA NEGOCIAL/SOBREABUNDANCIA/TRANSFORMACION DEL DERECHO	275
48. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SISTEMA NEGOCIAL/SOBREABUNDANCIA/IMPUNIDAD DERIVADA DE LA INSUSTANCIALIDAD DEL DERECHO .	277
49. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL RECONOCIMIENTO/IMPROPIEDAD DEL DA-SEIN/TEMOR A LA LIBERTAD.....	280
50. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL RECONOCIMIENTO/IMPROPIEDAD DEL DA-SEIN/TEMERIDAD Y AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD PROPIA	281
51. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL RECONOCIMIENTO/CONCEPCION «ARISTOTELICA» DEL HOMBRE/EL «UNO»	283
52. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL RECONOCIMIENTO/CONCEPCION «ARISTOTELICA» DEL HOMBRE/LA CAIDA	284
53. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SOMETIMIENTO/SER-CON-OTROS/EFFECTO ENVOLVENTE DE LAS DIRECTRICES JURIDICO-MORALES	287

54. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SOMETIMIENTO/SER-CON-OTROS/EFFECTIVIDAD DE LA NEGOCIACION	289
55. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SOMETIMIENTO/IRRITACION SISTEMATICO-OPERATIVA/PAZ POSITIVA.....	290
56. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SOMETIMIENTO/IRRITACION SISTEMATICO-OPERATIVA/SUPRESION DEL PARA-SI CON EL EN-SI.....	292
57. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOCONCIENCIA/PREVALENCIA DEL EN-SI SOBRE LA NIHILIDAD EXISTENCIAL/GARANTISMO	295
58. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOCONCIENCIA/PREVALENCIA DEL EN-SI SOBRE LA NIHILIDAD EXISTENCIAL/IGUALDAD.....	297
59. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOCONCIENCIA/DEBER-SER/INAUTENTICIDAD EX-SISTENCIAL DEL HOMBRE	298
60. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOCONCIENCIA/DEBER-SER/INAUTENTICIDAD EX-SISTENCIAL DEL HOMBRE/CRITERIO HEGELIANO DE LA LIBERTAD	299
61. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL TRANSFORMACION/IRRITACION SISTEMATICO-OPERATIVA/TRANSFORMACION DEL CONFLICTO	302
62. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL TRANSFORMACION/IRRITACION SISTEMATICO-OPERATIVA/SUPRESION DE LAS GARANTIAS.....	304
63. DESTRUCCION TEORETICO-RELACIONAL DE LAS VARIABLES HIPOTETICO-INVESTIGATIVAS	306
64. SÍNTESIS ESTRUCTURAL DEL MÓDELO METODOLÓGICO CUANTITATIVO	320
65. ESTRUCTURA FORMAL DE LA ESCALA LIKERT EMPLEADA	322
66. ANALISIS DE FIABILIDAD GENERAL-HIPOTETICO	324
67. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: SISTEMA NEGOCIAL.....	325
68. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: SISTEMA NEGOCIAL	326
69. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: AUTOPOIESIS	326
70. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: AUTOPOIESIS.....	327
71. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: CLAUSURA	328
72. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: CLAUSURA	328
73. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: HETERORREFERENCIA.....	329
74. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: HETERORREFERENCIA	330
75. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: CONTINGENCIA	331

76. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: CONTINGENCIA	331
77. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: LIBERTAD	332
78. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: LIBERTAD	333
79. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: AUTOAFIRMACION	334
80. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: AUTOAFIRMACION	335
81. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: RECONOCIMIENTO	336
82. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: RECONOCIMIENTO	337
83. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: SOMETIMIENTO.....	338
84. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: SOMETIMIENTO	338
85. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: AUTOCONCIENCIA.....	339
86. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: AUTOCONCIENCIA	339
87. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: TRANSFORMACION DEL MUNDO	340
88. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: TRANSFORMACION DEL MUNDO	341
89. SUPRESION DE VARIABLES PARA LA SUBSECUENTE CONSTACION DEL INCREMENTO DE FIABILIDAD	342
90. FRECUENCIAS RELATIVAS A LA CATEGORÍA DESCRIPTIVA «EDAD».....	344
91. FRECUENCIAS RELATIVAS A LA CATEGORÍA DESCRIPTIVA «SEXO»	346
92. FRECUENCIAS RELATIVAS A LA CATEGORÍA DESCRIPTIVA «SEXO»	348
93. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA CATEGORIA DESCRIPTIVA «DEPENDENCIA»	350
94. DISTRIBUCIÓN FUNCIONARIAL DE LOS DIVERSOS ESTAMENTOS EN CONSIDERACIÓN A LA DESTINACIÓN LABORAL DE LA POBLACIÓN MUESTRAL	352
95. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA CATEGORIA DESCRIPTIVA «AFECTACION»	355
96. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA CATEGORIA DESCRIPTIVA «CONOCIMIENTO»	357
97. RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «SISTEMA NEGOCIAL»	360

98. RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «HETERORREFERENCIA»	362
99. RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «CLAUSURA»	364
100. RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «AUTOPOIESIS»	366
101. RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «CONTINGENCIA»	368
102. RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «LIBERTAD»	370
103. RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «AUTOAFIRMACION»	372
104. RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «RECONOCIMIENTO»	374
105. RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «SOMETIMIENTO»	376
106. RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «AUTOCONCIENCIA»	378
107. RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «TRANSFORMACION DEL MUNDO»	380
108. PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV ESTABLECIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE NORMALIDAD	383
109. APLICABILIDAD DE LAS CORRELACIONES DE PEARSON PARA LA DETERMINACIÓN DE LINEALIDAD PERTENECIENTE A LAS VARIABLES	385
110. ESTADÍSTICO DE LEVENE PARA LA DETERMINACIÓN DE HOMOCEDSATICIDAD DE VARIANZAS ..	386
111. LISTA DE VARIABLES DETERMINADAS PARA EL ANÁLISIS DEL MODELO DE REGRESIÓN LINEAL ..	387
112. RELEVANCIA HIPOTÉTICO-RESOLUTIVA DE ACUERDO AL COEFICIENTE DE DETERMINACIÓN	388
113. ESTUDIO ANOVA Y DETERMINACIÓN DEL VALOR P «SIG. (BILATERAL)»	389
114. DETERMINACIÓN DE COEFICIENTES Y VIABILIDAD DE LAS VARIABLES	390
115. VARIABLES NO RELEVANTES EN CONCORDANCIA CON EL MODELO DE REGRESIÓN LINEAL O RELATIVAMENTE NO CONSISTENTES	391
116. VARIABLES CON BAJA INTENSIDAD EXPLICATIVA EN CONCORDANCIA CON EL MÓDELO DE REGRESIÓN LINEAL INSERTADAS EN LAS EXPRESIONES INTERROGATIVAS REFERENTES A LA TEORÍA DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURADA EN EL MÉTODO CUALITATIVO	399

117. VARIABLES CON BAJA INTENSIDAD EXPLICATIVA EN CONCORDANCIA CON EL MÓDELO DE REGRESIÓN LINEAL INSERTADAS EN LAS EXPRESIONES INTERROGATIVAS REFERENTES A LA DIALÉCTICA ESTRUCTURADA EN EL MÉTODO CUALITATIVO	401
118. VARIABLE CON BAJO NIVEL DE INTENSIDAD EXPLICATIVA VERIFICADAS AL INTERIOR DEL INSTRUMENTO INTITULADO ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI-ESTRUCTURADA.....	403
119. CATEGORÍAS NO RELEVANTES EN CONCORDANCIA CON EL MODELO DE REGRESIÓN LINEAL O REPRESENTATIVAS DE BAJA INTENSIDAD EXPLICATIVA.....	405

TABLA DE ILUSTRACIONES ADSCRITAS AL DOCUMENTO

1. FORMULACIÓN CÍCLICA DE LA TENDENCIA PROBLEMÁTICO-INVESTIGATIVA.....	38
2. SECUENCIALIDAD DIALÉCTICA DEL CONTENIDO HIPOTÉTICO.....	44
3. FORMULACIÓN CÍCLICA DE LA TENDENCIA TEORÉTICO-INVESTIGATIVA.....	47
4. NUBE DE PALABRAS RELATIVA A LA FRECUENCIA LINGÜÍSTICA EMPLEADA POR LOS INDIVIDUOS ENTREVISTADOS	216
5. NUBE DE CÓDIGOS DETERMINADA POR LA FRECUENCIA DE RESPUESTAS ASOCIADAS AL PREGUNTAR	218
6. PREPONDERANCIA CATEGORIAL ASOCIADA A LA CONCEPCIÓN LINGÜÍSTICO-CONSTITUTIVA DEL FENÓMENO.....	219
7. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DE LA LIBERTAD COMO ELEMENTO POSIBILITADOR DEL SISTEMA NEGOCIAL	222
8. ESTADÍSTICAS DE SUBCÓDIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL LIBERTAD/NIHILIDAD/AUSENCIA DE ESENCIA Y PREVALENCIA DE LA EXISTENCIA.....	224
9. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL LIBERTAD/NIHILIDAD/CONDICION EXISTENCIAL DEL HOMBRE EN EL MÁS-ALLÁ-DE-SÍ	226
10. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL LIBERTAD/AUTENTICIDAD/AUSENCIA DE LIBERTAD DERIVADA DE LA CONDICIÓN RACIONAL.....	228
11. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL LIBERTAD/AUTENTICIDAD/AUSENCIA DE LIBERTAD POSPUESTA A LA EX-SISTENCIA.....	230
12. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DE LA AUTOAFIRMACIÓN COMO ELEMENTO POSIBILITADOR DEL SISTEMA NEGOCIAL	231
13. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOAFIRMACION/NEGACION/PAZ POSITIVA.....	233
14. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOAFIRMACION/NEGACION/PAZ NEGATIVA	234
15. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOAFIRMACION/AUTODETERMINACION/TRANSFORMACION DEL CONFLICTO.....	236
16. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOAFIRMACION/AUTODETERMINACION/FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO	237

17. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DE LA HETERORREFERENCIALIDAD COMO ELEMENTO POSIBILITADOR DEL SISTEMA NEGOCIAL	238
18. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL HETERORREFERENCIALIDAD/ACOPLAMIENTO ESTRUCTURAL SISTEMA-ENTORNO/DEBILITAMIENTO PROGRESIVO DEL ESTADO	241
19. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL HETERORREFERENCIALIDAD/ACOPLAMIENTO ESTRUCTURAL SISTEMA-ENTORNO/ACOPLAMIENTO SOCIO-ESTRUCTURAL DE PROPOSITOS DICOTOMICOS	243
20. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL HETERORREFERENCIALIDAD/IRRITACION OPERATIVA AUTOPOIETICA/ESTRUCTURA ILIMITADA	244
21. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL HETERORREFERENCIALIDAD/IRRITACION OPERATIVA AUTOPOIETICA/FUERZA ACTIVA INCONTROLABLE DEL SER	246
22. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA-RELATIVA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DE LA CLAUSURA COMO ELEMENTO POSIBILITADOR DEL SISTEMA NEGOCIAL	247
23. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CLAUSURA/JUEGOS DEL LENGUAJE PARTICULARIZADOS/ARBITRARIEDAD DEL PODER POLITICO Y COMPLICIDAD	249
24. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CLAUSURA/JUEGOS DEL LENGUAJE PARTICULARIZADOS/TRANSFORMACION DEL SISTEMA JURIDICO HACIA LA EQUIDAD	250
25. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CLAUSURA/OPERACIONES SISTEMATICO-AUTOREFERENCIALES/SUPRESION DE LAS GARANTIAS DE LA VIDA ES SOCIEDAD	252
26. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CLAUSURA/OPERACIONES SISTEMATICO-AUTOREFERENCIALES/CONSTRUCCION DE TENDENCIAS NEGOCIALES EFECTIVAS	253
27. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DE LA AUTOPOIESIS COMO ELEMENTO POSIBILITADOR DEL SISTEMA NEGOCIAL	254
28. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOPOIESIS/DIFERENCIA SISTEMA/ENTORNO/PAZ	256
29. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOPOIESIS/DIFERENCIA SISTEMA/ENTORNO/IMPUNIDAD DERIVADA DE LA AUSENCIA DE LEGITIMIDAD	258
30. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOPOIESIS/OPERACIONES PROPIAS SISTEMATICO-OPERATIVAS/PAZ POSITIVA	259
31. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOPOIESIS/OPERACIONES PROPIAS SISTEMATICO-OPERATIVAS/PAZ CARTAGINESA	261
32. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DE LA CONTINGENCIA COMO ELEMENTO POSIBILITADOR DEL SISTEMA NEGOCIAL	262

33. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CONTINGENCIA/CONCRECION INTERSUBJETIVA DEL DISCURSO/EFFECTOS PROGRESIVOS DEL DEBILITAMIENTO DEL MONOPOLIO DEL ESTADO.....	264
ILUSTRACIÓN NO. 34. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CONTINGENCIA/CONCRECION INTERSUBJETIVA DEL DISCURSO/NECESIDAD HISTORICA DE UNA NUEVA RESIGNIFICACION	265
35. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CONTINGENCIA/ACOPAMIENTO ESTRUCTURAL SISTEMATICO/INSUSTANCIALIDAD DE LOS VALORES JURIDICOS FRENTE AL SER.....	267
36. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CONTINGENCIA/ACOPAMIENTO ESTRUCTURAL SISTEMATICO/NECESIDAD DE EVOLUCION PRAGMATICA DEL HOMBRE Y SU ENTORNO.....	269
37. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DEL SISTEMA NEGOCIAL.....	270
38. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SISTEMA NEGOCIAL/CONTRAMOVIMIENTO Y AUTOAFIRMACION/REBELION COMO PRESUPUESTO DETERMINACION DE LA EXISTENCIA	272
39. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SISTEMA NEGOCIAL/CONTRAMOVIMIENTO Y AUTOAFIRMACION/MONOPOLICO COERCITIVO DEL DERECHO ...	274
40. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SISTEMA NEGOCIAL/SOBREABUNDANCIA/TRANSFORMACION DEL DERECHO	276
41. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SISTEMA NEGOCIAL/SOBREABUNDANCIA/IMPUNIDAD DERIVADA DE LA INSUSTANCIALIDAD DEL DERECHO .	278
42. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA-RELATIVA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DEL RECONOCIMIENTO EN TANTO EFECTO SUBSECUENCIAL DEL SISTEMA NEGOCIAL ...	279
43. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL RECONOCIMIENTO/IMPROPIEDAD DEL DA-SEIN/TEMOR A LA LIBERTAD.....	281
44. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL RECONOCIMIENTO/IMPROPIEDAD DEL DA-SEIN/TEMERIDAD Y AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD PROPIA	282
45. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL RECONOCIMIENTO/CONCEPCION «ARISTOTELICA» DEL HOMBRE/EL «UNO»	283
46. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL RECONOCIMIENTO/CONCEPCION «ARISTOTELICA» DEL HOMBRE/LA CAIDA	285
47. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DEL SOMETIMIENTO EN TANTO EFECTO SUBSECUENCIAL DEL SISTEMA NEGOCIAL.....	286
48. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SOMETIMIENTO/SER-CON-OTROS/EFFECTO ENVOLVENTE DE LAS DIRECTRICES JURIDICO-MORALES	288

49. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SOMETIMIENTO/SER-CON-OTROS/EFFECTIVIDAD DE LA NEGOCIACION	290
50. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SOMETIMIENTO/IRRITACION SISTEMATICO-OPERATIVA/PAZ POSITIVA.....	291
51. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SOMETIMIENTO/IRRITACION SISTEMATICO-OPERATIVA/SUPRESION DEL PARA-SI CON EL EN-SI.....	293
52. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DE LA AUTOCONCIENCIA EN TANTO EFECTO SUBSECUENCIAL DEL SISTEMA NEGOCIAL	294
53. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOCONCIENCIA/PREVALENCIA DEL EN-SI SOBRE LA NIHILIDAD EXISTENCIAL/GARANTISMO	296
54. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOCONCIENCIA/PREVALENCIA DEL EN-SI SOBRE LA NIHILIDAD EXISTENCIAL/IGUALDAD.....	297
55. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOCONCIENCIA/DEBER-SER/INAUTENTICIDAD EX-SISTENCIAL DEL HOMBRE.....	299
56. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOCONCIENCIA/DEBER-SER/INAUTENTICIDAD EX-SISTENCIAL DEL HOMBRE/CRITERIO HEGELIANO DE LA LIBERTAD	300
57. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA-RELATIVA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DE LA TRANSFORMACIÓN DEL MUNDO EN TANTO EFECTO SUBSECUENCIAL DEL SISTEMA NEGOCIAL	301
58. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL TRANSFORMACION/IRRITACION SISTEMATICO-OPERATIVA/TRANSFORMACION DEL CONFLICTO	303
59. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL TRANSFORMACION/IRRITACION SISTEMATICO-OPERATIVA/SUPRESION DE LAS GARANTIAS.....	305
60. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA CATEGORIA DESCRIPTIVA «EDAD»...343	
61. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA CATEGORIA DESCRIPTIVA «SEXO» ...345	
62. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA CATEGORIA DESCRIPTIVA «GRADO DE FUNCIONARIO»	347
63. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA CATEGORIA DESCRIPTIVA «DEPENDENCIA»	349
64. GRÁFICA DE CAJAS QUE PERMITE ESTABLECER LA INTERCONEXIÓN EXISTENTE ENTRE LAS CATEGORIAS DESCRIPTIVAS «DEPENDENCIA» Y «GRADO DE FUNCIONARIO».....	351
65. PIRÁMIDE POBLACIONAL REFERENTE A LA DISTRIBUCIÓN DETERMINANTE DEL GÉNERO FEMENINO EN LOS DIFERENTES ESTAMENTOS LABORALES	353
66. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA CATEGORIA DESCRIPTIVA «AFECTACION»	354
67. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA CATEGORIA DESCRIPTIVA «CONOCIMIENTO»	356

68. DIAGRAMA DE DISPERSIÓN SUPERPUESTA DETERMINADORA DEL AMBITO RELACIONAL ESTABLECIDO ENTRE LA «AFECTACION» Y EL «CONOCIMIENTO», EN CONCORDANCIA CON LA VARIABILIDAD DESCRIPTIVA PROPICIADA POR LAS CATEGORIAS «EDAD» Y «SEXO»	358
69. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE DEPENDIENTE «SISTEMA NEGOCIAL»	359
70. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE INDEPENDIENTE «HETERORREFERENCIALIDAD»	361
71. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE INDEPENDIENTE «CLAUSURA»	363
72. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE INDEPENDIENTE «AUTOPOIESIS»	365
73. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE INDEPENDIENTE «CONTINGENCIA»	367
74. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE INDEPENDIENTE «LIBERTAD»	369
75. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE INDEPENDIENTE «AUTOAFIRMACION»	371
76. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE INDEPENDIENTE «RECONOCIMIENTO»	373
77. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE INDEPENDIENTE «SOMETIMIENTO»	375
78. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE INDEPENDIENTE «AUTOCONCIENCIA»	377
79. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE INDEPENDIENTE «TRANSFORMACION DEL MUNDO»	379
80. CORRELACIÓN GENERADA ENTRE EL FLUJO INTELECTIVO DE LA RESOLUCIÓN HIPOTÉTICA POSPUESTA AL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN Y LA INCLUSIÓN DEL MODELO DE REGRESIÓN LINEAL	381
81. COMPOSICIÓN HIPOTÉTICO-INVESTIGATIVA CONCORDANTE CON LA INTENSIDAD EXPLICATIVA DE LAS VARIABLES CON REFERENCIA AL FENÓMENO DE ACUERDO AL MÓDELO DE REGRESIÓN LINEAL MÚLTIPLE	392
82. COMPOSICIÓN HIPOTÉTICO-INVESTIGATIVA DIALÉCTICO-REALIZATIVA RELATIVIZADA POR LA COINCIDENCIA SIMBIÓTICO-METODOLÓGICA	407

PREFACIO

El λόγος [razón] constituye la potencia anunciadora del des-cubrir, instituye, al interior de la inmediatez sensible contrapuesta (Hegel G. , 1994, pp. 72-73), la esencia del desembozar, «... permite ver un ente —sacándolo del ‘estado de oculto’— en su ‘estado de no oculto’» (Heidegger, 1971, p. 240), mas, si raptado, se precipita instrumentalizado, la esencia edificante que le aquilata trasmuta, contraintuitivamente, en su opuesto, negándose, adquiere, en su propio concepto, la significación de la sinrazón, sucumbe, pues, presentificándose como la escultura sobre la que se inocular un condicionamiento metafísico-reduccionista que, inscrito ya en el mundo, distante de la verdad, prorrumpo degenerando el lenguaje y posicionando la mendacidad como condición del conocer y el existir. La decadencia se cierne, irrazonablemente, sobre el hombre y este, sin embargo, laudatoriamente, cede su individualidad frente a lo artificial-pospuesto, aparece negando su sí-mismo petrificado por el λόγος que, ya metamorfoseado, establece el χωρίς λόγο y se catapulta como el epígono de un sujeto universalmente válido, irreflexivamente, aprehendido, al cual debe toda aspiración, no alcanza, en su impropiedad, a verificar que ha cedido su particularidad a un otro hombre que, oculto en el misticismo de la autoridad, le des-humaniza y le seduce mediante la satisfacción de valores, impositivamente, edificados para su contentamiento, por eso, acepta, incoherentemente, una libertad que, no obstante, representa su aprisionamiento

Todo poder, en la medida en que es la instauración de la violencia en la apariencia del derecho, precisa de la mentira, de la simulación, del encubrimiento de sus propósitos con la proclama de fines aparentemente perseguidos para la felicidad de los sometidos (Heidegger, 2013, p. 499).

Preservado en la Superestructura Jurídica, el hombre resulta incapaz para pensar su mundo si ya no se encuentra mediado por la impropiedad lingüística, proscrito queda el decir, pues, en su esencia, establece el «... mostrar... todo lo que nos alcanza como lo hablado, en lo que se habla a nosotros, en lo que, en tanto que inhablado, nos espera... en el hablar *nuestro*... que deja aparecer en presencia, que deja des-aparecer en ausencia» (Heidegger, 1990, p. 232), por eso, toda individuación es, sistemáticamente, diezmada, lo debido-impositivo eclosiona para servirse de un lenguaje decadente que, en tanto «... constitutivo de la actividad del pensar» (Lafont, 1993, p. 35), no piensa el pensamiento mismo, sino que, se estructura sobre la respuesta que lo sistemático-jurídico le depara, por eso, la razón comunicativa que establece que, «... quien se sirve de un lenguaje natural para entenderse con un destinatario acerca de algo en el mundo se ve obligado a adoptar una actitud realizativa y a comprometerse con determinadas suposiciones» (Habermas, 2010, p. 65), surge ya patologizada y lo intersubjetivo restituye, circularmente, la decadencia existencial, pues, lo lingüístico-relacional es acaparado por lo inexistente, de esa forma, la referencia queda maltrecha, pues, si «lo que hace un concepto de referencia... es especificar una parametrización del mundo y correlacionarla con una parametrización del lenguaje, de tal manera que las oraciones aceptadas tienden... a correlacionarse con estados de cosas... que de hecho existen» (Putnam, 2012, p. 268), entonces, la parametrización misma, edificada sobre lo no-verificable, se alza como realidad efectiva, supone la negación de la facticidad cierta y, frente a la demanda existencial, instituye la fuerza que, ideologizada, colectiviza haciendo del hombre enemigo de sí mismo y su, fenomenológico ser-con-otros queda ya instituido para la generalización-contentiva

La amalgama entre derecho espontáneo y ley impuesta por la fuerza se produce tanto más fácilmente cuanto más el derecho espontáneo se convierte en objeto de una fe en la autoridad y no está ya sostenido por las convicciones sobre los propios intereses, de las que originariamente había surgido. Todas las instituciones que sacralizan el derecho... que lo 'objetivizan' y lo describen como algo que 'está por encima de la sabiduría humana', se han resuelto siempre a favor de la fuerza (Menger, 2006, p. 311).

La jurídico-superestructural renace, sin intermisión, propiciando el conflicto, un antagonismo milenar que distancia al hombre de su Ser y prescribe una animadversión dispositivo-aglomerante frente a la disconformidad, por eso, la naturaleza conflictual se presenta incesante y la transformación que espera su momento propicio, prorrumpe siendo ella misma un ocaso nunca disuelto y un instrumento para la igualdad, pues, «... la transformación... revela la esencia de las cosas siempre como lo mismo: como materia o substrato de dominio» (Horkheimer & Adorno, 2016, p. 64), por lo que, consecencialmente, la gestión de los conflictos deviene, superestructuralmente, aprehendida como testimonio de la pervivencia del *establishment*, un giro alógico-autorreferente que, desde el Sistema Jurídico mismo, se presentifica como una permisión de segundo orden para que la mismidad estructural quede intocada. La saturación de la realidad por el «lenguaje de los derechos» constituye, en sí, la imposibilidad transformativa, pues, acaparando, sistémico-operativamente, lo posible impide, decididamente, la virtualidad para «...descubrir las relaciones sociales, políticas, económicas y culturales que puedan bloquear y/o tengan posibilidades de transformar los conflictos de forma creativa» (Lederach, 1998, p. 148), porque, en el conflicto instaurado sistémicamente, las voces de un progreso nunca devenido se refugian en la degeneración que un hombre dominado y transfigurado en borrego (Nietzsche, 2015, p. 41) representa, un Ser impropio, inauténticamente, histórico que reniega de sí y propicia su autoengaño pretendiendo ser parte de una elevación que, ficcionalmente, esta presente en su ocultamiento

El ángel de la historia... tiene el rostro vuelto hacia el pasado... lo que a nosotros nos aparece como una cadena de acontecimientos, él ve una sola catástrofe, que incesantemente apila ruina sobre ruina y se las arroja a sus pies. Bien quisiera demorarse, despertar a los muertos y volver a juntar lo destrozado. Pero una tempestad sopla desde el Paraíso, que se ha enredado en sus alas y es tan fuerte que el ángel ya no puede plegarlas. Esta tempestad lo arrastra irresistiblemente hacia el futuro, al que vuelve las espaldas, mientras el cúmulo de ruinas crece ante él hasta el cielo. Esta tempestad es lo que llamamos progreso (Benjamin, 2009, p. 44).

Mas, cuando el *lóγος* es restituido a su sí-mismo, la potencialidad del des-ocultar queda restablecida y el mundo se presenta en su inmensidad, lo intramundano

se expone ilimitado, «... porque la razón, una vez que tiene de su lado los permisos, ya no se deja detener dentro de limitaciones por imprecisas recomendaciones de moderación» (Kant, *Krv.* B-128/B-129), por eso, la Superestructura Jurídica actúa con hostilidad frente a la divergencia, pues, en el desembozar yace su temeridad, porque, el des-ocultar evidencia que, «... la existencia de una verdadera ley natural al alcance de la razón constituye una amenaza potencialmente grave frente al predominio de costumbres ciegamente tradicionales o frente a la voluntad arbitraria del aparato estatal» (Rothbard, 1995, p. 43). El *Da-sein*, en su autenticidad, siendo, fenomenológicamente, ser-en-el-mundo, comprende, finalmente, en su propio extrañamiento que, la llamada del *lógos* no puede ser, nuevamente, desoída, pues la distopía del ahora prorrumpe como materialización de la manifestación pretérita que el *lógos* mismo ya ha propiciado, al anunciar: «... por cuanto llamé y no quisisteis oír, extendí mi mano y no hubo quien atendiese, sino que desechasteis todo consejo mío y mi represión no quisisteis, también yo me reíre en vuestra calamidad y me burlare cuando os viniere lo que temeís» (Pr. 1: 24-26), por eso, se sublema para recuperar la posibilidad que siendo es, para ser, existencialmente, el pro-yecto que, arrojado en el futuro, hace de sí, en cada momento, pues, es libre y la libertad misma resulta, irreconocible, para lo coercitivo-superestructurado.

Puesto que, el *lógos* es, esencialmente, «to weigh probabilities in the scales of desire» (Bierce, 1991, p. 277), la negación del Ser auténtico es, en sí misma, una condición irracional para el avasallamiento, por eso, la Superestructura Jurídica corrige reprimiendo mediante la universalización-colectivizante, por lo cual, niega el *lógos* mismo y al Ser auténtico la posibilidad que siendo ya es, pues, el constructivismo-institucionalizado que, impetuosamente, prorrumpe en las invadidas esferas de la realidad-humana, trastorna la plasticidad que engalana a toda institución moral, engendra, consecuentemente, el conflicto, la cosificación de un antagonismo oficializado que pretende asegurar la igualdad mediante la restricción expansiva de la libertad (Kelsen, 2013, p. 27), por lo que, degenera la realidad y se asegura el marco coercitivo como evento para atraer hacia la virtud que, existencialmente, contraria

busca mecanizar al hombre para, luego, heredarle una tierra arrasada y trastocada por la imperfección valorativa de un otro hombre que, tras el poder, instituye su propia personalidad a través de las disposiciones-jurídicas, emancipando al Ser de sí y conteniéndolo en el hombre-desde-el-derecho, un Sistema Jurídico, eminentemente, terrenal, efectivamente, humano, no-divino, contranatural

... la libertad individual no se puede conciliar con la supremacía de un solo objetivo al cual debe subordinarse completa y permanentemente la sociedad entera. La única excepción a la regla de que una sociedad libre no puede someterse a un solo objetivo la constituyen la guerra y otros desastres temporales, circunstancias en las que la subordinación de casi todo a la necesidad inmediata y apremiante es el precio por el cual se preserva a la larga nuestra libertad. Esto explica también por qué son tan equivocadas tantas de las frases de moda respecto a la aplicación con fines de paz de lo que hemos aprendido a hacer con fines de guerra: es razonable sacrificar temporalmente la libertad para hacerla más segura en el futuro; pero no puede decirse lo mismo de un sistema propuesto como organización permanente (Hayek, 2007, p. 249).

Por eso, cuando el Da-sein reclama para-sí, la condición lingüístico-relacional/fenomenológica del conocer, y arrebatada al λόγος de su infecunda sistematización, anuncia, inmediatamente, la libertad, una libertad, concebida más-allá de las subrepticias aspiraciones omniabarcadoras que la Superestructura Jurídica arroga para sí, aquella que, para ser aprehendida, constituye el sobrepotenciamiento, por el cual, el Ser trasciende la cadena autorreferente de lo jurídico-contentivo, por eso, el conflicto deviene como la potencia que conduce a la transformación, sin embargo, para que la transfiguración sea posible ha de sucederse la eclosión de una estructura que, consecuentemente, permita captar el cómo de este desprendimiento y representar un eslabón causal que, disipando el conflicto suscitado, permita la reatracción del Da-sein al interior del Sistema Jurídico, mas, no en la mismidad misma, sino que, transfigurando lo mismo recaiga en la mismidad que propicia lo que la libertad jurídica-contenida ha desprestigiado, por eso, si existe una verdadera transformación de los conflictos, esta ha de suscitarse, inequívocamente, fuera de la condición operacional del Sistema Jurídico y, en esa única forma, concebir lo que la transformación misma supone: la institucionalización plástico-estructural que,

concibiendo el orden, implemente la posibilidad que el Ser siendo es en su propia estructura autorreferente, pues, la incandescencia de la obstinación y la petrificación del Ser supone, contrasistémicamente, la condición temporaria de la Superestructura Jurídica que, negando al Ser auténtico, se abalanza sobre su propia ruina.

La condición dialéctica, por la cual, el Ser suprime la esencia jurídico-coaptiva que la Superestructura es, deviene, existencialmente, presente, inmanente, sin embargo, en la natural disposición en que el Da-sein, fenomenológicamente, deviene, se esconde la aspiración para la regularidad cotidiana, por eso, la estructura que ha de ser superpuesta, no sólo ha de explicitar la condición del conflicto, sino la disolución y, a su vez, la tendencia fenomenológica que hace que el Ser se desprenda de su propia sobre-elevación para potenciar a la estructura que, irritando operativamente al Sistema Jurídico, permita la inclusión de las posibilidades que el Ser siendo, en cada caso, es. Esta estructura es la negociación, mas, su aprehensión fenoménica, dista de las consideraciones actuales, por eso, los capítulos I y II, constituyen una visión crítica que, trasvasando las fases del ocultamiento, prescriben la necesidad del desembozar, mas, el des-ocultamiento mismo no supone la trascendentalización de la Negociación, sino que, esta es, concausalmente, definida, sólo sí, el Ser encuentra su autenticidad, por eso, la negociación pospone la aprehensión de su λόγος propio, a la contemplación del tracto dialéctico-fenomenológico/existencial que el Da-sein recorre y que le conduce, irrefrenablemente, a la negociación, si, acaso, su imposición resulta imposible.

Mas, para que lo dialéctico sea aprehensible, ha de señalarse una condición, existencialmente, presente, la libertad, pues, sólo bajo esta se constituye la potencia que conduce al Da-sein a la autenticidad, con lo cual deviene ilustrado frente al mundo, por eso, el capítulo V señala el paso que, dialécticamente, procede de la negación primera que, contrapone la conciencia reflejo-reflejante que posiciona al εγώ como objeto trascendente que propicia la negación, por la cual, el ego deviene, irrevocablemente, contrario al hombre-desde-el-derecho, luego, puesto que, la libertad se extiende más-allá de los límites jurídicos-autorreferentes, esta, necesariamente, ha

de transmutar en sobrepotenciamiento físico, el cual, como se observa en el capítulo VI, confluye para configurar al Sistema Negocial que, ajeno a un poder propio, toma del Ser auténtico, la sobreelevación para, dialógicamente, imponerse, irritativamente, al Sistema Jurídico, haciendo que este, en su operación autorreferente-autopoiética, asuma la posibilidad que el Ser ya es, e instaurando una transvaloración de los valores.

La negociación surge, pues, conceptuada como un Sistema independiente que, alejada de la autorreferencia jurídico-contentiva, se posiciona en el entorno, con lo que, resulta evidente su trascendencia, mas, en tanto que potencia durmiente, potencialmente, presente, se constituye en autotrascendencia, pues —advírtase el capítulo VII—, supera sus propios límites autopoiéticos y se inmiscuye, temporalmente, en la autorreferencia operativa del Sistema Jurídico para, progresivamente, modelar la transformación no-lineal de los conflictos que, sin embargo, culminan en la imposición jurídica-superestructural de un sujeto-universalizante, por eso, en la esencia del Sistema Jurídico reposa, siempre, la substancia iridiscente de un Sistema Negocial siempre presente que, trascendente-autotrascendido, aguarda su despertar para hegemonizar un poder impropio que, sin embargo, le posiciona en tanto evento ineluctable que la Superestructura Jurídica requiere para asegurar su supervivencia.

Finalmente, los capítulos VIII, IX y X exponen, proposicionalmente, la cosificación intersubjetiva del Sistema Negocial, a través de la científicidad vertida gracia de los métodos cualitativo y cuantitativo aplicados a la investigación, los cuales dispersos en el preguntar y en la elección numérico-afirmativa pre-figuran la existencia que la percepción teórica ya ha asegurado, esto es, la esencialidad de un Sistema Negocial que es y resulta, por eso, innegable. Es, pues, en la confirmación de lo pretendido, en la cosificación intersubjetiva que, emancipada del condicionamiento jurídico-superestructural, el Sistema Negocial aparece, si bien, disperso en la consideración causal que, aparentemente, posiciona a la Superestructura Jurídica como un todo, sin embargo que, delata, efectivamente, la presentificación en ella de algo que, ajeno a lo metafísico-coactivo, le ha arrollado: el Sistema Negocial en su cenit.

CAPÍTULO I

NATURALEZA METODOLÓGICO-HIPOTÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. ANTECEDENTES

La percepción del ser-humano, en su etapa culminante, en el sentido de una exuberancia elevada, refiere una relación determinada por una razón, una suerte de conjunción precisada desde su propia naturaleza socio-relacional, esto es, ο άνθρωπος είναι ένα κοινωνικό ον (Aristotle, *Politica*, I, 1252b9), necesidad esta que implica la construcción de un pacto social (Rousseau J. , 2003, p. 39) que contenga el paso del hombre, si acaso este decide conducirse más-allá de los límites que la racionalidad demarcatoria ya ha construido, de esta forma, el hombre alcanza su máximo grado de humanidad —entiéndase racionalidad— integrándose en patrones públicos de comportamiento (Hart, 1961, p. 99), reglas constructoras de la sociedad que, en definitiva, determinan la naturaleza próxima del hombre mismo, permitiéndole su desenvolvimiento al interior de su más propio ámbito: el social.

Sin embargo, la trascendencia que el Sistema Jurídico auto-prescribe desde sí, dada la originaria concepción aristotélica de hombre, se encuentra, historiográficamente, en cuestión, como si, acaso, el hombre mismo, en su constante devenir, fuese un algo contrario a la esencia cívico-social a él adscrita desde antiguo. Esta consideración dubitativa resquebraja el valor mismo de la Superestructura Jurídica, cuanto menos, la concepción de validez que ostenta el Sistema Jurídico. La consideración delata una verdad incontestable: la reglas jurídicas, pese a la racionalidad sobre ellas vertida, por su propia indeterminación —lo indecible (Derrida, 2008, p. 55)— se advierten exiguas y no logran contener a la inabarcable ex-sistencia más propia del ser-humano. Empero, incluso, si el Sistema Jurídico se extiende

arropado bajo su propio código, la juridicidad misma, esta idea conductora suprime la concepción determinadora del Derecho y genera un contramovimiento: lo injusto, con lo cual, la operatividad auténtica del Sistema entra, asimismo, en cuestión. Luego, la atribución apropiada que recubre la trascendentalización del Sistema Jurídico, esto es, la posibilidad de brindar al hombre su ser más íntimo y «natural» se encuentra condicionada por una justedad que se resquebraja y vacila frente al ser-humano.

El contenido asertórico referente a la codificación de un Sistema Jurídico demarcatorio del más auténtico ser humano que, sin embargo, no logra suprimir este tipo de evidencias, se constata, historiográficamente, en el devenir mismo del Da-sein. Sócrates (Σωκράτης), representa un ejemplo espectacular de la precisada ambigüedad, quien, ciertamente, transgredió con su *maieutikós* la composición estructural-valorativa de la civilidad ateniense, no obstante, su carácter «heróico» fue inmortalizado y la trasgresión, de esa forma, viró sobre el Gobierno democrático de Atenas que, sin embargo, actuaba amparada por una ley constituida en los valores griegos determinadores del tipo de hombre que existía. Por supuesto, Sócrates, pese a su evidente actitud contranormativa, desestimó los cargos y expresó:

... a lo largo de toda mi vida, si alguna vez he realizado alguna acción pública, me he mostrado de esta condición, y también privadamente, sin transigir en nada con nadie contra la justicia ni tampoco con ninguno de los que, creando falsa imagen de mí, dicen que son discípulos míos... (Platón, *Apología Socratis*, I, 33a)

El cristianismo mismo, no escapa de tal consideración, en efecto, distorsionó el valor que el Sistema Jurídico de Jerusalén enaltecía y, con ello, consecuentemente, resquebrajó como impropia la definición misma de hombre así presupuesta, no fue, acaso, precisamente la pre-sencia divergente de Jesús-Cristo, evidentemente, antinormativa, aquella que condujo a Caifás a precisar, en su momento, que «convenía que un solo hombre muriese por el pueblo» (Mt 26, 57-58), pues, este «pueblo» superaba, de esa forma, la esencialidad de la norma, esto es, la condición final del hombre y resquebrajaba el esquema normativo desde el cual la antijuridicidad era contrarrestada.

Tiempos más recientes, expresan una verdad incontestable frente a las determinaciones teórico-humanísticas que el Sistema Jurídico prescribe, manifiestamente, ese escape incontrovertible del hombre a su más notoria definición, parece corroborarse en eventos capitales: la Revolución Rusa extendida sobre el poder hegemónico del Régimen Zarista Imperial, presupuso, a no dudarlo, una suerte de defacción de los antiguos valores jurídico-determinadores del hombre de aquel entonces, precisamente, por contrastarse ahora lo debido como resultado de «... un régimen de democracia burguesa formal» que conduce, inexorablemente, a la cosificación de «la dictadura del gran capital» (Lenin, 2009, p. 8), yuxtaponiendo, a la causa jurídica de aquél entonces, condicionamientos contrarios al deber-ser del hombre: inequidad, injusticia, quebrantamiento de la naturaleza relacional del hombre mismo y, por supuesto, imposibilidad de efectividad del más natural de los hombres: el aristotélico.

Sin embargo, la modernidad expresó una renovada forma de comprender lo social, una determinadora del hombre mismo, esta codificó formas posibles de conjuntar la determinación jurídico-institucional que el Sistema Jurídico brinda del hombre y a éste con él, surgió, de ese modo, la consideración alternativa del conflicto, que fusionaba, especialmente, desde la Negociación, la libertad del hombre incontrolada con la determinación cuasi-canónica de hombre preceptuada por el Sistema, mediante la adscripción de valores constituyentes, concomitantemente, impuestos al individuo y a la sociedad como forma para desarrollarse de éste y aquél.

Con la Negociación, la libertad del hombre se extendía, en un ámbito generatriz, a la configuración de discursos intersubjetivos entablados con el Sistema Jurídico, lo cual, permitía, una suerte de compensación determinada por los yerros que este Sistema suponía con la libertad ejercida para hacerlos evidentes y, de esa única manera, transformarlos. Procesos de Negociación como los propiciados en el *Good Friday Agreement* en Irlanda, la Conferencia de Rambouillet pospuesta a la eclosión conflictual suscitada en la antigua Yugoslavia, las Negociaciones expresas – ciertamente, de forma embrionaria– entre Norteamérica y Vietnam (Sartre, 1973, p. 9),

son esquemas de tendencia renovadora, pues, expresan que, valores superiores a los simplemente jurídicos, revitalizan el Sistema Jurídico mismo y convergen, en una única dirección con éste, la cosificación del hombre aristotélico, en tanto animal político y, eminentemente, social.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La expresión interrogativa que pretende determinar el carácter óntico-ontológico de la Negociación pre-supone un contexto, ciertamente, inexplorado; en efecto –o por des-afecto– carece de la condición del preguntar la pregunta misma, con lo cual, pasa por alto la naturaleza del cuestionamiento, puesto que, la respuesta adscrita a la proposición, en sí, enigmática, centra su contestar en el «qué» obliterando la preeminencia del «cómo» que, en el caso específico, repercute por su propio imperar como antesale para la determinación y el sentido del preguntar. Por supuesto, si se considera a la Negociación, desde su perspectiva óntica, lo propio es asumir esquemas familiares y aglutinar el «es» a una definición que, por esencia, contiene similitud, deconstruyendo, indebidamente, la particularidad misma de ésta y oscureciendo el contenido delimitador de su singularidad, con lo cual, se adscribe una respuesta que remedia la fuerza atrayente del interrogar mismo y la supedita a una definición no-fenomenológica de lo preguntado.

Si, acaso, es posible preguntar qué es la Negociación, debe, pues, establecerse primero el ser de la Negociación y la posibilidad de su materialidad, mas, si el contenido óntico de la respuesta se encuentra precedida por una negación determinadora, esto es, la Negociación es un método alternativo, la respuesta misma no determina qué es la Negociación, al contrario, establece una comparación substancializadora, con lo cual, lo que sea la Negociación resulta determinada por aquello que no-es y eso que es resulta ser el Sistema Jurídico, deriva *alógica*, que culmina con la supresión de la diferencia misma y la dependencia de aquella a éste. En definitiva, se arguye, la Negociación es un

método alternativo de solución de conflictos que, en todo caso, depende del Derecho, luego la diferencia entablada en la atribución negativo-óptica pospuesta a la pregunta que es la Negociación, se difumina, contralógicamente, en la integración de esta al Sistema Jurídico y, en definitiva, la Negociación adquiere, paralógicamente, un lugar subsidiario al interior de una estructura definitoria: el Derecho mismo.

Por el contrario, si en el preguntar mismo se antepone el λόγος, la pregunta adquiere una renovada relevancia, pues, no se trata de preguntar por el «qué» sino por el «cómo», lo cual, descarta, anticipatoriamente, la «alternatividad» con que se determina a la Negociación en tanto que tal, lo que quiere decir: la pregunta misma que yuxtapone el λόγος a la Negociación en busca de su fuerza determinadora, no parte de la negación misma, sino, de la originariedad del fenómeno interrogado, esto es, determina a la Negociación en cuanto que es y, a su vez, suprime la relación respectiva de esta con otra entidad —el Sistema Jurídico— y la figura en su contenido independiente, del cual, ciertamente, podría resultar la renombrada «alternatividad», empero que, está aún por determinarse.

Sin embargo, el contenido historiográfico que condiciona la respuesta al preguntar ya establece un dirigir del interrogar mismo, esto es, el άνθρωπος en un determinado estar-en-medio-del-mundo y, específicamente, en un ser-con, no obstante, en la resolución estructural, Sistema Jurídico y Negociación, en cuanto a su barruntar teleológico, aparentemente, se aprecia una similitud constituyente que repercute sobre el hombre mismo y la libertad esencializadora que éste posee, luego la Negociación codifica una estructura —alternativa o no— que se difumina en el interés del Sistema Jurídico *per se*, esto es, la regulación del άνθρωπος al interior de límites cognoscibles y, hasta cierto punto, tangibles: las reglas. Luego, dada la concepción aristotélica de hombre, esto es, ο άνθρωπος είναι μια κοινωνική ύπαρξη από τη φύση [el hombre es un ser social por naturaleza], Sistema Jurídico y Negociación elevan al hombre mismo a su autenticidad racional y con ello determinan su condicionamiento: la «vida» en sociedad, *vida* esta que sólo resulta posible —y, en cierto sentido, auténtica— si el hombre mismo supone la legitimidad de las reglas impuestas.

Empero, si, en la pregunta determinante misma, se descubriese primero que la pregunta por el ser-del-hombre no ha sido efectuada y, consecuentemente, que la concepción aristotélica des-naturaliza al hombre mismo, no sería ya esta razón suficiente para adentrarse en el interrogar mismo que pregunta por el carácter óntico de la Negociación, como un cuestionar no explorado, decididamente, infecundo y del cual su contestar ha sido —y continua siendo— una incomprensión misma del Ser. No resulta quizá, pertinente preguntar de nuevo, desde la naturaleza de la pregunta misma y determinar de ese modo el λόγος de la Negociación, y si, por de pronto, la necesidad de la pregunta misma no lleva a considerar una nueva concepción del hombre y su libertad y la repercusión de esta sobre lo conocido y tenido por legítimo: el Sistema Jurídico

El problema de si al pensamiento humano se le puede atribuir una verdad objetiva, no es un problema teórico, sino un problema *práctico*. Es en la práctica donde el hombre tiene que demostrar la verdad, es decir, la realidad y el poderío, la terrenidad de su pensamiento (Marx & Engels, 2010, p. 14).

Si este paso fundamental resulta posible, no sólo debe cuestionarse el cómo la Negociación es lo que es, su λόγος, que, en efecto, se encuentra ya determinada por el hombre-en-conflicto, sino que, la naturalidad de la pregunta misma, lleva a contrarrestar la pretensión misma de un hombre-de-derecho y, aún más, la legitimidad del deber-ser como clausula imperante para la legitimación del Sistema Jurídico y su permanente consistencia. Si el hombre conocido no es lo que es —nunca lo ha sido— y si, además, el Sistema Jurídico-legal es, empero, carece de autenticidad por encontrarse condicionado por la clausula «deber-ser [del hombre]», ciertamente, la relación directa de éste con el ser-humano se encuentra entenebrecida por una sinrazón no resuelta y, sin embargo, la no-resolución misma delimitada por el ser-humano que entra en conflicto contra las normas delimitadoras del pretendido «deber-ser» que le es más propio, adquiere una nueva resonancia. Luego, la pregunta óntico-ontológica referente a la Negociación se encuentra pospuesta al interrogante que cuestiona por su más auténtico λόγος, en mayor medida si se considera al hombre en una condición singular: aquel que, consciente de sí, autoafirmado, resulta extrínseco a las disposiciones jurídicas

que –según se entiende– configuran su deber-ser y su autoreferencialidad en tanto individuo, socialmente, adscrito.

Ciertamente, si, acaso, la Negociación posee fuerza relevante para este hombre –hasta la actualidad inconsideradamente definido– que expresa su no-conformidad con las disposiciones que el Sistema Jurídico enarvola, esta ha de ser, ante todo, una posibilidad del hombre mismo para reencontrar esa naturaleza, socialmente, adscrita que rehuza, empero que, en cada caso, presupone en su interrogar la resolución a la pregunta conductora que determina la pertinencia del Ser.

1.2.2. ESTRUCTURA DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

ILUSTRACIÓN No. 1. FORMULACIÓN CÍCLICA DE LA TENDENCIA PROBLEMÁTICO-INVESTIGATIVA



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE ARCHIV FÜR TECHNIK, LEBENSWELT UND ALLTAGSSPRACHE A LA INVESTIGACION

1.3. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuáles son los factores que permiten al ser-humano posibilitar, existencialmente, a la Negociación como el pro-yecto, fenomenológicamente, suyo que establece la forma de reconducirle al Sistema Jurídico, si éste desconoce las disposiciones jurídicas por considerarlas impropias y no se identifica con el deber-ser, pretendidamente, legítimo que la Superestructura Jurídica determina impositivo-coactivamente?

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer cuáles son los factores que permiten al ser-humano posibilitar, existencialmente, a la Negociación como el pro-yecto, fenomenológicamente, suyo que establece la forma de reconducirle al Sistema Jurídico, si éste desconoce las disposiciones jurídicas por considerarlas impropias y no se identifica con el deber-ser, pretendidamente, legítimo que la Superestructura Jurídica determina impositivo-coactivamente

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Codificar la naturaleza dispositiva-generalizante del Sistema Jurídico como una totalidad estructural-universalizante que supone normaciones

programáticas tendientes a equilibrar el desbalance natural de los hombres y prescribir nociones de igualdad sintética.

- II.** Explicar cómo la ex-sistencia del ser-humano supone la aprehensión de la libertad y la percepción de una moral caballeresco–aristocrática que riñe entre la armonía y el posicionamiento del fuerte sobre el débil.
- III.** Determinar cómo la naturaleza inmanente al ser humano supera lo normado cuando su estar dentro del Sistema Jurídico horada sus propósitos vitales, extendiendo las facultades hasta la consecución de una libertad que supera el Superestructura Jurídica misma.
- IV.** Descomponer la esencia del conflicto precisada entre el ser humano libre y la atracción del Sistema Jurídico hacia la armonía rota por la ansiedad libertaria del individuo.
- V.** Sintetizar la substancia elemental de la Negociación como elemento independiente del Sistema Jurídico que precisa senderos intersubjetivos de entendimiento para la transformación del Sistema y la re–asimilación del individuo divergente.
- VI.** Categorizar los factores inmanentes a la Negociación fundamentados en la no-alternatividad y la eclosión de un sub-sistema social diferencial, que supone irritaciones propias que se adaptan a operaciones propias.
- VII.** Identificar los factores esquemático-determinantes que constituyen la naturaleza del Sistema Negocial, en tanto estructura autopoiética, contingente, clausurada y auto/heterorreferencial.

1.5. JUSTIFICACIÓN

La construcción dispositiva del Sistema Jurídico (Raz, 1985, p. 59), por su esencia, eminentemente, opinable suscita innumerables controversias, desazón y, en ocasiones, indiferencia; proclive al debate, su naturaleza se torna fuente de sus propias controversias. Las controversias, a sí precisadas, prescriben, cuando la discursividad y la razón no logran saturar niveles de entendimiento óptimo (Habermas, 1997, p. 24 y ss.), conflictos escalonados que suscitan barbarie y opresión, en algunas ocasiones desde el poder, esto es, bajo la égida del sistema (Acosta & Gastón, 2011, p. 248), en otras, desde la clandestinidad (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014, p. 267 y ss.).

Esa conflictividad, epicentro de debates, adscribe, en la historia, una serie incontrovertible de estados de cosas que, en su esencia, resultan contrarias al Sistema Jurídico (Robespierre, 2005, p. 108). Las reyertas contraen y agitan el ánimo, su eje nuclear no va más allá de la normativización de conductas, substancialmente, humanas que, restringidas en su libertad, debaten sobre el contenido moral de aquéllas prescripciones. Aquel sendero, matizado por el contexto temporal y social del que se trate, enaltece episodios conflictuales bajo los diversos esquemas de una ideología procesada en la mente del ciudadano, un ciudadano libre que, por defecto o sin él, en la antesala de esa misma libertad, subrepticamente, la sobrepasa. El conflicto nace, de esa forma, desde el Sistema, empero, superándolo, pues, la naturaleza sobrenatural de la divergencia no reconoce los límites de esa misma libertad, aunque, desde luego, es estimulada por ella (Kelsen, 2013, p. 27).

Esa facultad, configurada sistemáticamente (Mill, 1859, p. 18 y ss.), sobrepasa los límites del Sistema Jurídico, precisamente, porque, apoyándose en esa legitimación, desconoce las barreras que la Superestructura propone e intenta concertar un cambio sobre el mismo. Las disputas ideológicas presuponen, en ese sentido, un reconocimiento de los derechos atribuidos por el sistema y, subsecuentemente, el desconocimiento programático y condicional del Sistema en su totalidad. Los grupos oprimidos y las percepciones marginales de la propia conducta entienden que el

Sistema los ha olvidado, que ha horadado sus expectativas, la respuesta, frente a esta amenaza, sublevación e insurgencia.

La cosmovisión de un mundo, detractora del orden establecido, surge porque el propio Sistema en sus límites inhibe la posibilidad de replica y participación, de allí que la única posibilidad, para el sujeto socialmente defraudado, es dar la espalda al Sistema y a su patrón comportamental, debido a que en el eje relacional input-output no existe, en su parecer, un algoritmo sistemático que se corresponda con su expectativa.

Por otra parte, el Sistema reconoce como no-derecho aquello que el sujeto efectúa, precisamente porque extiende tanto la libertad sistemáticamente configurada que, al tensar tanto su simbolismo ideológico rompe el eslabón que lo sujeta al derecho, con lo cual, con el propósito de garantizar la pervivencia del orden previamente establecido, lo persigue, lo conmina y lo sanciona. Con esto el Sistema Jurídico adquiere seguridad, legitimidad, además de, adhesión, pues, la comunidad, en general –lo que no resulta ser un presupuesto contrafáctico, sino una evidencia sustentada en la convivencia relacional de la humanidad– es guiada por sus reglas y determinada por sus límites.

La presente investigación encuentra su precisión nuclear en un contexto temporal suscitado previo y posteriormente a los acuerdos alcanzados, *sensu contrario*, su atracción se extiende hacia la singularidad expuesta por las comunidades que, sin alcanzar un proceso negocial «alternativo», requieren del mismo, puesto que, la consolidación sistemático-unidireccional supone un desgaste estructural y un futuro institucional inestable. Luego, la investigación intenta solucionar un conflicto en sociedades belicistas e intenta precisar cómo ha de operar una sociedad, desde la comprensibilidad personal hacia la percepción sistemática, mediada por la negociación de alcanzarse.

La extensión del conflicto, desde una perspectiva *ex post* o *ex ante*, se deriva de la atracción y la naturaleza misma del esquema socio-conflictual, se parte de la imposibilidad extensiva del monopolio coercitivo del Estado y de las respuestas sistémicas inoperantes, adscribe una lectura en términos de equidad y seguridad, por

contra, al ampuloso nombre de justicia transicional, precisando de esta forma el problema desde el sentido comunitario y no desde la asignación lingüístico-jurídica que encubre una y la misma cosa.

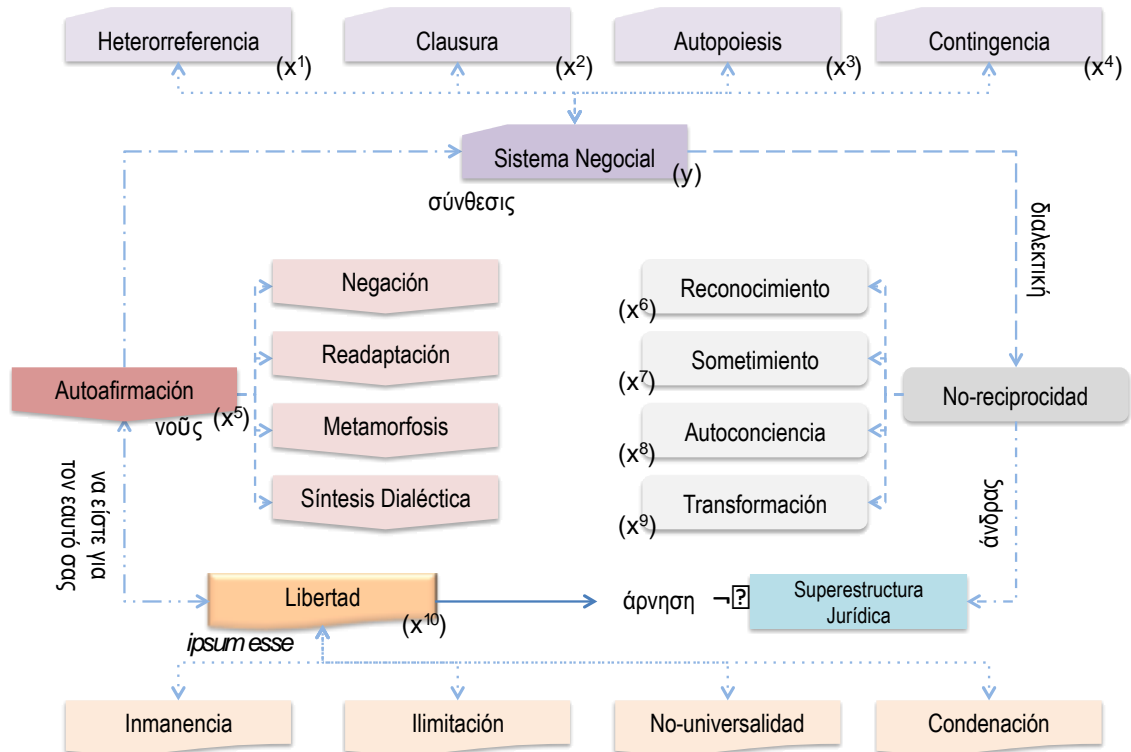
La investigación precisa, además, un constructo, esto es, el presupuesto pragmático condicional que prescribe a la sucesión progresiva de tratamientos diferenciales, frente a acciones detractoras de los pilares que el Sistema Jurídico, como el elemento que incuba el conflicto derivado de la transformación de uno inicial. Desde luego, este sucedáneo se apoyo en la consolidación de un sentido común que rechaza las asignaciones inequitativas y eleva como guía fiable la máxima *iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi*.

1.6. HIPÓTESIS

Los factores que permiten al ser-humano posibilitar, existencialmente, a la Negociación como el pro-yecto, fenomenológicamente, suyo que establece la forma de reconducirle al Sistema Jurídico, si éste desconoce las disposiciones jurídicas por considerarlas impropias y no se identifica con el deber-ser, pretendidamente, legítimo que la Superestructura Jurídica determina impositivo-coactivamente son: **I)** Autopoiesis, **II)** Clausura, **III)** Heteroreferencialidad, **IV)** Contingencia, **V)** Libertad, **VI)** Autoafirmación, **VII)** Reconocimiento, **VIII)** Sometimiento, **IX)** Autoconciencia y **X)** Transformación del mundo.

1.6.1. HIPÓTESIS ESQUEMATIZADA

ILUSTRACIÓN No. 2. SECUENCIALIDAD DIALÉCTICA DEL CONTENIDO HIPOTÉTICO



FUENTE: ELABORACION PROPIA

1.7. PREPONDERANCIA TEORÉTICA DE LOS POSTULADOS INVESTIGATIVOS

1.7.1. TEORÍA DOMINANTE

La presente investigación prescribe como fuente principal la Filosofía, pues, es aquí donde la razón se transfigura, asumiendo la perspectiva de lo dado, bajo esta

egida el conocimiento advierte la sinrazón de lo prescrito, la potencia y reciedumbre del conocimiento asegurado metodológicamente, proyectado y garantizado por la incitación cuantitativa de lo cierto.

La filosofía ha de permitir observar, en su faceta dialéctico-constitutiva, lo dado, esto es el conflicto, como esencia determinante de lo humano, pero no como un algo que es, sino, como un algo que debe ser percibido, diferenciado y, por supuesto, explicado, para, subsecuentemente, encontrar cómo la Negociación supone la transfiguración de ese algo y permite la asimilación de otra cosa que aún requiere explicación, esto es, la fusión del individuo divergente con el Sistema Jurídico.

La filosofía anuncia, pues, la condición dialéctica que prescribe el trasvasar que, pre-figura la potencialidad que el Sistema Negocial es, pues, permite, críticamente, superar la metafísico-coaptiva que la Superestructura Jurídica prescribe en tanto insuperable, mas, puesto que, la aprehensión de un pensamiento en el pensar mismo inscribe la posibilidad del contemplar más-allá de la respuesta cercana, la trascendencia del preguntar, sin intermisión, abre mundos no-contemplados, al interior de los cuales, estructuras comunicadas toman forma y se posicionan como garantías que, en su autotrascendencia, permiten la supervivencia de los sistemas que nos resultan más cercanos.

1.7.2. TEORÍAS DE SEGUNDO NIVEL

La investigación centra un análisis posterior en la Sociología, encontrando en ésta, la posibilidad de prescribir senderos de entendimiento de lo social, de las relaciones intramundanas al interior de un esquema conceptual definido, esto es, el Sistema Jurídico. Es por esta razón que, el proceso investigativo encuentra la necesidad de equilibrar la prescripción racional del primer nivel en la Teoría de los Sistemas como eje neurálgico para apereibir la naturaleza de la Negociación y su correlato con el Sistema Jurídico, encontrando en este la imposibilidad de adscribir aquella y en esta la posibilidad de superar aquél.

Son, en efecto, la Teoría de los Sistemas y la teoría sociológica, aquellas que prescriben el camino que permite reconocer la naturaleza oculta que la Superestructura Jurídica es, lo que transparentado conlleva, dialécticamente, ha identificar, en el sobrepotenciamiento que el Ser ejecuta, al transfigurarse, ónticamente, en voluntad de poder, al Sistema Negocial como una potencia durmiente, virtualmente, activa que, siendo trascendente-autotrascendida disipa la hegemonía instaurada por lo jurídico-cooptivo e, inmediatamente, le posiciona como una fuerza necesaria para la supervivencia de lo metafísico-generalizante.

1.7.3. TEORÍAS DE TERCER NIVEL

El proceso investigativo suscribe dos niveles inferiores que, sin embargo, contrario a lo que pueda suponerse, resultan ser el epicentro y la fusión de los dos niveles superiores, esto es, prescribe en este estadio del conocimiento la certitud, engastada en un proceso que tiene por *telos* encumbrar la razón como figura autorreferente para comprender lo externo, de una diferencia autoevidente entre el Sistema Jurídico y la Negociación, en tanto que, el presupuesto de una adquiere una substancia contraria respecto de la otra.

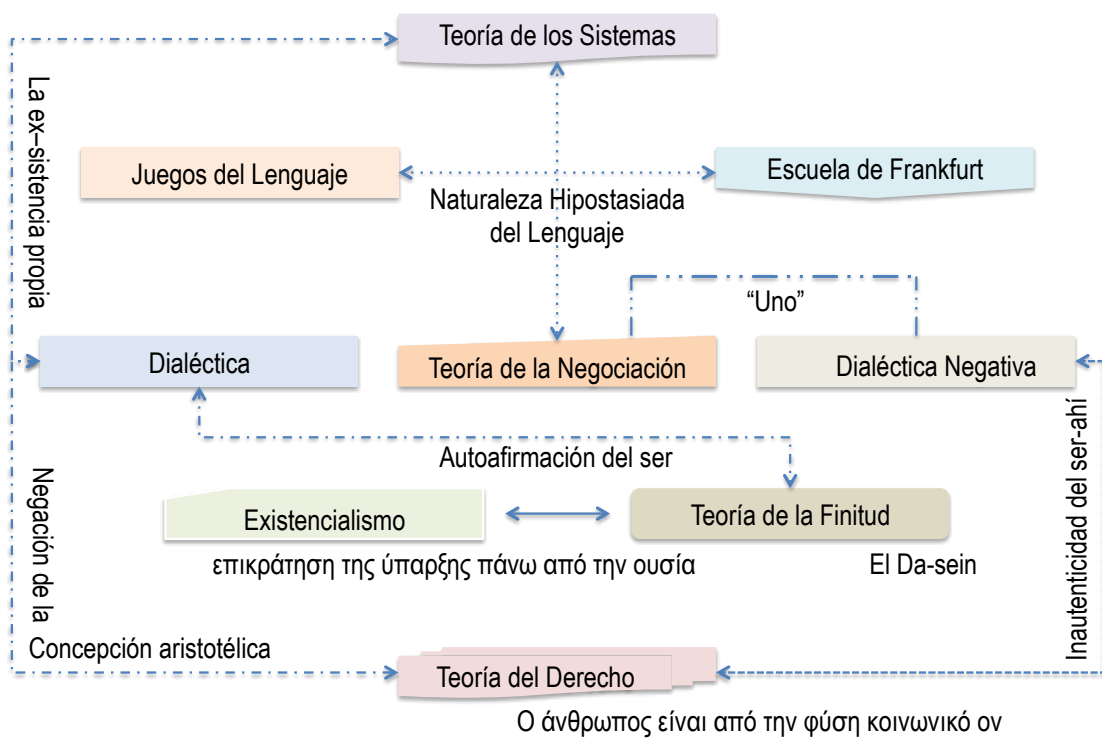
De hecho la necesidad de un tercer nivel, bifurcado en su esencia, establece la construcción determinante de la Negociación y el Derecho, como un universo social compartido, empero equidistante. De este modo, las subcategorías aquí prescritas adquieren la siguiente forma:

- El Sistema Jurídico, necesariamente, ha de advertirse desde la perspectiva de la Teoría del Derecho, pues, es en aquella gran gama de controversias y la consecuente aporía que suscitan las reyertas intelectuales la que prescribe la propiedad de un algo como perteneciente al Sistema Jurídico, por estar dado en un lenguaje que le es propio.

- La Negociación como esquema que, adscrito a un lenguaje adversarial al Sistema Jurídico mismo, requiere una naturaleza que le sea propicia en lo social y, supuesta tal naturalidad, su carácter plástico permite la atracción del sujeto divergente y la materialidad del Sistema Jurídico subsecuente.

1.7.4. RELACIÓN ESQUEMÁTICO-SUBSECUENCIAL DE LOS FUNDAMENTOS TEORÉTICOS

ILUSTRACIÓN No. 3. FORMULACIÓN CÍCLICA DE LA TENDENCIA TEORÉTICO-INVESTIGATIVA



FUENTE: ELABORACION PROPIA

1.8. MARCO CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES

TABLA No. 1. CONCEPTUALIZACIÓN METATEÓRICA DE LA LINGÜÍSTICIDAD TRASCENDENTALIZADORA

Variable	Significado Conceptual	Posiciones Teorético-determinadoras
Sistema Negocial [y ¹]	Estructura no-alternativa que construye su propia complejidad a través de la materialización de una substancialidad autopoietica, heterorreferencial, contingente y clausurada que, puede ser irritada por sistemas ubicados en el entorno, empero que, es, a sí misma, autoreferencial	Teoría de los Sistemas/ Teoría de la Negociación
Autopoiesis [x ¹]	Condición estructural de un Sistema en la cual la exuberancia y desarrollo de mismo se encuentran determinadas por sus peculiaridades propias, dentro de las cuales resulta sólo posible la integración de condiciones extrínsecas por irritaciones provenientes del entorno a las cuales –el sistema mismo– este se adapta.	
Clausura [x ²]	Efecto cíclico de la estructura sistemática que sólo permite operaciones intrínsecas progresivas para el desarrollo del Sistema mismo, lo cual implica que, las operaciones no generadas <i>ab intra</i> , se consideran ejecuciones propias del entorno, para las cuales el Sistema las rechaza por impropias.	
Heterorreferencialidad [x ³]	Percepción interior del Sistema en la cual se hace evidente, mediante su propia operación, la dicotomía existente entre Sistema/Entorno, con lo cual, se considera efectiva la identificación y, subsecuentemente, la clausura operativa de la Estructura Sistemática.	
Contingencia [x ⁴]	Posibilidad de corrección específica dentro del Sistema en los cuales se identifican los códigos propios de la Estructura para generar procesos autopoieticos y heterorreferenciales tendientes a la cosificación identitaria del Sistema mismo	Existencialismo
Libertad [x ⁵]	Condición pospuesta a la prevalencia de la existencia sobre la esencia, determinación que supedita a el ser-para-sí, ausente de una determinación esencializadora, a una construcción constante a través de la posibilidad de sus propias elecciones, en tanto proyecto	
Autoconciencia [x ⁶]	Dialéctica pospuesta a la negación de la esencia primera del ser humano y, la negación de la autoafirmación subsecuente determinada por el Sistema Jurídico en el deber-ser, en el cual, el hombre mismo, en tanto esclavo, encuentra su propia contingencia y se pro-yecta fuera de aquél –el Sistema Jurídico–	Dialéctica
Reconocimiento [x ⁷]	Esquema existencial-deflacionario de la libertad, en que el ser-humano, condicionado por sus propios miedos y por el propio <i>mit-sein</i> se entrega al Sistema Jurídico y a la cosificación de una esencialidad impura, esto es, el en-sí-no-revelado.	Dialéctica Negativa
Sometimiento [x ⁸]	Esquema existencial-deflacionario de la libertad, en que el ser-humano, condicionado por sus propios miedos y por el propio <i>mit-sein</i> se entrega al Sistema Jurídico y a la cosificación de una esencialidad impura, esto es, el en-sí-no-revelado.	Teoría del Reconocimiento
Autoconciencia [x ⁹]	Supresión idealista de la libertad personal en la que, la contingencia determinante del ser-humano se observa obliterada por la materialización del deber-ser sucedáneo e inauténtico.	Teoría de la Escuela de Frankfurt
Transformación [x ¹⁰]	Estructura dialéctica pospuesta a la cesación temporal de la naturaleza conflictual belicista entre el ser-humano y el Sistema Jurídico, en la cual, el primero niega su libertad y el segundo genera procesos de irritación para, con posterioridad, integrar clausuras operativas propias.	Idealismo

FUENTE: ELABORACION PROPIA

1.9. TIPOLOGÍA DEL ESTUDIO Y TÉCNICAS EMPLEADAS

La investigación que aquí emerge, adscribe un método mixto de investigación, por entenderse que aquel permite la versatilidad del edificio teórico hacia el eje situacional y la sumersión en la realidad, impidiendo la desmedida trascendentalización especulativa, extendiendo su estudio hacia la naturaleza sensible del suceso, sin la necesidad de degradar la trascendencia pura del sujeto epistémico, construyendo, a su paso, una estructura cimentada en el nosotros y no en la visión particularizada

Los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada (metainferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio (Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, p. 534).

Igualmente, la investigación se centra en la aplicabilidad práctica de la técnica de recolección de datos intitulada entrevista semi-estructurada a profundidad, esquema que permite a su vez la adscripción de puntos de vista de inestimable valor, en las cuales un observador establece la perspectiva interna o externa del fenómeno, tendencia que permite generar una perspectiva de estudio objetivable. Subsecuentemente, la información recolectada, estratifica la necesidad *a posteriori* de un refuerzo cuantitativo, esto es, la comprobabilidad de lo dado por la percepción cuantificable por la encuesta, pues contrasta, supuesta la mediación numérica, la particularidad de cada variable [dependiente/independiente], para la comprobación del sustrato determinado, esto es, la razón de la Negociación, perspectiva verificable que prescribe, en tanto suyo, la [in]certidumbre. En definitiva, puede considerarse, concluyentemente, que el propósito de este estudio mixto (multi-método) se expresa, en la confluencia de dos perspectivas sucesivas que, incorporan, subsecuentemente, una aprehensión concertada del fenómeno:

- La primera, se expresara con la obtención de resultados cualitativos estadísticos pospuestos a la verificación de la información sobre una muestra determinada, tendiente a la explicitación de la hipótesis de investigación misma, esto es, determinar si la Negociación representa un sub-sistema social independiente al sub-sistema social jurídico.
- Luego, a ultranza, se buscará advertir con mayor profundidad los resultados obtenidos en una población determinante de mayor envergadura, a través de la implementación deductiva del enfoque cuantitativo subsecuente, esto es, se empleara entrevistas estructuradas para probar la significatividad de los resultados obtenidos en el enfoque cuantitativo.

1.9.1. LA SUBSECUENCIALIDAD METODOLÓGICA DEVENIDA DEL EMPLEO DEL DISEÑO INCRUSTADO CONCURRENTE DE MODELO DOMINANTE [DIAC]

La investigación cimienta, entonces, el eje relacional metodológico en el diseño incrustado concurrente de modelo dominante [DIAC], en el cual, el método cualitativo apertura, mediante la adscripción de la entrevista semi-estructura a profundidad la comprensión del fenómeno sobre un determinado individuo que, sin embargo, no constituye la comprensión fenoménica totalizante del evento, por eso, se precisa del método que, subsidiariamente, acude, para potencializar la observación causal que el Sistema Negocial pueda producir, por eso, la relación gestante-hegemónica que el método cualitativo prescribe queda, en cierto sentido, reforzada por la naturaleza contingente-determinadora de la población muestral que el método cuantitativo opera, por eso, la superioridad que expresa lo cualitativo-expuesto, investigativamente, sólo se hace posible con la adscripción de particularidades manifiestas en las proposiciones numérico-electivas que privilegia el método cuantitativo. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, p. 599).

CAPÍTULO II

LA ABSTRUSA CONCEPCIÓN DEL TODO Y LA CONDICIÓN DE LA PERFECCIÓN: EL HOMBRE

Aparentemente, el hombre yace definido (Aristóteles, *Metaphysica*, 1003b25), se precipita hacia la conmensurabilidad (Platón, *Phaedrus* I, 274a), sus dimensiones se encuentran saturadas (Berkeley, 1992, p. 108), lo intramundano ha dejado de ser supremo (Baudrillard, 1984, p. 5), lo espiritual sucumbe y repliega frente a una cosmovisión valorativa del deber-ser (Dworkin, 2012, pp. 147-148) e, incluso, el más-allá se encuentra recrudescido por la divinización de la esencialidad humana hacia la perfección (Sal. 8: 3-9), extraviando la exclusividad de la disposición hacia el final y la certidumbre misma que la nihilidad manifiesta. El hombre es, pues, la sombra que precede el paso de lo medible y, sin embargo, resulta tan desconocido, que la simplicidad de su formulismo radica en la obliteración por el interrogar más substancial respecto de su propia esencialidad

... El hombre sólo se alcanza a sí mismo y en su sí-mismo como ser histórico que interroga. La mismidad del hombre significa que debe convertir el ser que se le abre a él en acontecer histórico y detenerse en este ser de manera estable. La mismidad no afirma que sea en primer lugar un 'yo' y un individuo. No lo es, como tampoco es un nosotros y una comunidad... (Heidegger, 2003, p. 133).

Ciertamente, la condición del «hombre», desde la percepción de lo conocido, impide, verdaderamente, comprender la naturaleza fenomenológica que le precede (Husserl, 2005, p. 129), suprime la pregunta por el Ser y, sin embargo, pareciese apropiada, por eso, en la aspiración hacia el no-preguntar radica la institucionalidad determinante de todo aquello que, por su inautenticidad, brinda al hombre, desde su desprecio por el Ser, razones para su seguridad (Peterson, 2018, pp. 9-10). La

idealización del presente, viene precedida, extrañamente, de una cierta malquerencia que conduce a la manipulación historiográfica del pasado y, sin embargo, bajo una visión crítica de lo superpuesto, puede, constantemente, corroborarse que, «mientras... la humanidad ha logrado continuos progresos en el sojuzgamiento de la naturaleza, y tiene derecho a esperar otros mayores, no se verifica con certeza un progreso semejante en la regulación de los asuntos humanos» (Freud, 1986, p. 6).

Lo «abstruso», como aquello que se periclita hacia la incomprensión, implica la seguridad en el hombre y, por eso mismo, la inautenticidad del Ser-Ahí, de hecho, el perfeccionismo de lo dado, como totalidad que tiende a la saturación de la existencia, desconoce, un razonamiento cierto y evidente que, a pesar de todo se inscribe en la sinrazón, pues, confronta con lo tenido por cierto y es que, «la vida es una aspiración a la perfección, al cumplimiento de sí mismo. No hay que rebajar ese ideal por culpa de nuestras debilidades o nuestras imperfecciones» (Gandhi, 1988, p. 109), lo cual implica que, todo aquello que atente contra la fuerza del individuo es ya impropio para este. La realidad-humana es algo contrario al hombre, pues, incluso para-sí misma propende hacia lo inmensurable, lo que irradia la imposibilidad de comprenderla a través del hombre, pues, este resulta ser un extraño monstruo que desconoce su propio poder y que, auspiciado por su impropiedad, se yergue sobre lo inauténtico

Nadie asciende por encima de sí mismo si no ha apuntado su arma más peligrosa hacia sí mismo. Quien quiera ascender por encima de sí mismo, desciende y se carga a sí mismo consigo mismo, y se arrastra a sí mismo al lugar del sacrificio. Pero todo esto debe ocurrirle al hombre, hasta que comprenda que el éxito exterior visible que se puede palpar con las manos es un extravío (Jung, 2002, p. 369).

Mas, la totalidad que hace del hombre el aspecto esencial de lo medible: instituciones (Finnis, 1998, p. 232), valores (Dworkin, 1993, pp. 154-155), principios (Alexy, 1996, pp. 14-15), condiciones teleológico-previas (Rousseau J. , 2003, pp. 46-47), predisposiciones vitales (Ross, 1994, p. 281), la idea de progreso continuo (Fuller, 1967, pp. 13-14), como también, el fin entrabado en el sentido de la perfección (La Rochefoucauld, 2000, p. 90), la inclusión de lo categórico (Diderot, 1975, pp. 33-35) e, incluso, el innatismo para el conocer y el aspirar verdadero en su relacionar con el

mundo (Rorty, 2013, pp. 17-18), proyecta, a su paso, una suerte de insana seguridad por el futuro, como sí, acaso, lo crítico fuese un disvalor. Es esta idealidad contraproducente, la que desprestigia, en tanto inimportante, todo aquello que, desde una visión dialéctico-estructural, puede ser descubierto, pues, lo que el hombre ha llegado ha ser lo demuestra como un ser completo y, precisamente, por esto desconoce que su naturaleza es perfectible y que los límites para el Ser sólo son superpuestos por el para-sí mismo.

Este presente que resulta tan conocido, propicio para la eclosión del hombre y tan impropio para el Ser, se estructura bajo la égida de las estructuras, estas blindan al Ser de lo desconocido, ocultando, a su paso, su propio poder, desconociendo que todo Sistema carece de importancia sin el Ser mismo, empero, dado que este se encuentra enmascarado en una seguridad cuestionable, traslada su trascendencia a la estructura y aquella se eleva como la condición por la cual el hombre es lo que es, sin la cual, no pudiese ser, lo que repercute en el condicionamiento de lo ilimitado: el Ser. Lo ideológico supera, en ese sentido, a la existencia y, sin explicitarla, la degrada, pues, atenta contra la posibilidad del Ser y lo aglutina en el deber-ser, como si, por de pronto, el Ser mismo estuviese pre-programado a ser aquello que por su propia naturaleza le resultaría imposible llegar a aprehender. Tamaño ocultamiento es el hombre, su esencialidad, lejos de él, se encuentra en los Sistemas y sin ellos decrece hasta desaparecer, pues, desconocido para-sí, desde el Ser, se escabulle sobre una esencia que le resulta innatural.

2.1. LA HIPERVALORIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA JURÍDICO COMO FORMA DEL OCULTAMIENTO DEL SER

La idea del «hombre de derecho» ha contaminado, de tiempo atrás, la verdadera esencia de la Superestructura Jurídica, esta funge como idea regulativa que precipita al hombre hacia un supuesto deber-ser (Kelsen, 1982, p. 20), una tendencia natural (Tomás de Aquino, *Summa Theologiæ*, la. 2. ii.) que, extraña desde su práctica

vital, le resultaría inmanente (Tomás de Aquino, *Summa Theologiæ*, LVIIa. ii.). Este condicionamiento, sintético ciertamente, hace del hombre un ser consumado, el hombre *per se*, de esa forma, no es ya hombre de derecho, sino hombre-para-el-derecho. La estructura jurídica ha usurpado, en ese sentido, la trascendencia al Ser y lo ha transformado en su esclavo, bajo el sortilegio de lo ideológico-cultural y la insuflación progresiva de su propia inseguridad

Algo que no vemos nos protege de algo que no entendemos. Lo que no vemos es la cultura, en su manifestación intrapsíquica o interna. Lo que no entendemos es el caos que dio origen a la cultura. Si la estructura de la cultura se altera inadvertidamente, el caos regresa. Y hacemos cualquier cosa, lo que sea, para defendemos de ese regreso (Peterson, 2020, p. 11).

El «qué» de lo ente radicaliza la respuesta pospuesta al interrogar que cuestiona qué cosa el derecho es (Ross, 2007, p. 56), sin embargo, dado que la estructura subvierte su verdadera esencia, en su existencia misma, inexplicada hasta el momento, populariza un misticismo que, aunque conocido, repercute en la aculturación del Ser, le periclita hacia su inautenticidad y le hace dependiente del Sistema, como si, acaso, este fuese el todo de la realidad, la totalidad misma y sus límites resultasen inexistentes. El Ser, consecucionalmente, es hombre y este es hombre-en-el-derecho, así el Sistema Jurídico, gracia de su poder aglutinante, devenido de la tendencia existenciaría del Ser hacia su impropiedad, se transforma en mundo e, incluso, se especifica, desde sí, como «lenguaje final» —lo cual, ciertamente, resulta imposible, dado que, «un vocabulario final es aquel que no podemos dejar de utilizar, pues cuando lo alcanzamos nuestra hoja de corte está al revés» (Rorty, 1993, p. 62)—, regulando no sólo la condición de lo intramundando, sino, además, la conexión lingüístico-relacional del Ser con el mundo.

Consecucionalmente, puesto que, la estructura en-sí resulta inexplicada sin el hombre y este, a su vez, sin la estructura jurídico-constitutiva se adscribe en tanto inimaginable, a este corresponde la inmanencia determinante para masificar la idea del derecho como el todo del hombre mismo y su sentido más íntimo. El Ser, deconstruido en cuando hombre, se corresponde con el sentido de lo natural, mas lo natural le resulta espurio, empero, más allá del Ser, termina por reforzar la razón de la

estructura. Así, el hombre —producto acabado de la estructura incomprendida— se yergue como protector de la ley natural, aquella que lo anega hacia lo justo, como una pulsión de la cual le resulta imposible escapar, por esta razón es sumo protector de su propia creación —la estructura— y se eleva como juez, pues, «la ley de la naturaleza es puesta en manos de todos los hombres», por lo cual, «cada uno tiene derecho a castigar a los transgresores de dicha ley en un grado tal como para que se pueda poner impedimentos a su violación futura» (Locke, 2005, p. 21). Mas, este innatismo, conduce, precisamente, a la contradicción, pues, la razón de la estructura jurídico-constitutiva, en tanto producto del Ser, rechaza la naturaleza como determinadora de lo que la estructura es y a esta como depositaria de tal esencialidad

... aun siendo cierto que de hecho hubiera unas verdades asentidas por toda la humanidad, eso no probaría que eran innatas, mientras que haya otro modo de mostrar de que manera pudieron llegar los hombres a ese universal acuerdo acerca de esas cosas que todos aceptan (Locke, 1956, p. 22).

Dado que la existencia de lo ente —la estructura— atraviesa por una legitimidad autoimpuesta y saturada por la mendacidad, carece de racionalidad implicar en el hombre una inmanencia tal que, desatada, le conduzca a la necesidad de un Estado asociativo regulatorio, mas, ciertamente, es, verdadera, la condición por la cual el Ser, refugiado en su nihilidad, presupone la necesidad del Estado, sin embargo, en tanto que, «los individuos son fines, no simplemente medios; no pueden ser sacrificados o usados, sin su consentimiento, para alcanzar otros fines» (Nozick, 1988, p. 43), lo intrínseco en el Ser no explicita al Sistema Jurídico en cuanto tendencia definitiva en la cual el hombre es lo que es, al contrario, es la condición fenomenológica relacional del ser-con-otros lo que posibilita que exista algo así como una estructura jurídica. Luego, no es el Sistema Jurídico el fin del hombre, sino que, su existencia deviene de una condición existencial previa que requiere regularse desde lo constructivo, implicancia esta que especifica que, el derecho es creación del Ser y no su fin último, por eso, el Sistema Jurídico, como construcción avenida del Ser, posee un límite frente a lo ilimitado

...a menos que admitamos que la naturaleza ha puesto como fundamento un sofisma, y lo ha impuesto como necesario e inevitable, deberemos conceder que el sentido de la justicia y la injusticia no se deriva de la naturaleza, sino que surge, de un modo artificial aunque necesario, de la educación y las convenciones humanas (Hume, 1992, p. 651).

Puesto que, resulta impracticable una racionalidad contenida en la consideración natural del hombre que, correlativamente, explicita la preeminencia de la estructura sobre este, necesario es adscribir en el hombre, mediante la inoculación de la condición intersubjetiva, una suerte de *contractus* previo que hegemonice la razón de la estructura jurídica. Subsecuentemente, se transmuta la condición natural del hombre y se suplanta por voluntad, *ergo*, la estructura ahora no es constitutiva, sino jurídico teleológica/contractual, el Sistema Jurídico existe, porque, en algún inespecífico punto histórico, los hombres acordaron su existencia como un ente capaz de corregir al Ser y atraer la paz. La estructura jurídica, en este sentido, se autolegitima frente a la potencia incontenible del Ser —su propia nihilidad—, como forma de contenerle, surge así, «el hombre de derecho» y, aunque el Ser ya es avisado como lo no-subvertible, el derecho apareciera como la contención de su propia libertad

Por libertad se entiende, de acuerdo con la significación apropiada de la palabra, la ausencia de impedimentos externos, impedimentos que a menudo pueden arrebatar a un hombre parte de su poder para hacer lo que le plazca, pero no pueden impedirle usar del poder que le queda, de acuerdo con lo que le dicten su juicio y su razón (Hobbes, 1980, p. 228).

No obstante, el núcleo esencial de la fantasmagoría negocial, pretendidamente, inicial, que refuerza la razón del Sistema Jurídico, manifiesta, en-sí, la condición de su propia negligencia, pues, no es el consenso gestado, intencionadamente, por los ancestros del hombre, lo que impele al hombre a obedecer, al contrario, «la obediencia habitual del pueblo... deriva completamente o en parte del temor a los posibles daños que podría sufrir con la resistencia», por lo cual, resulta concluyente, el saber-se que, «en toda sociedad política e independiente el pueblo está dispuesto por motivos de distinto ipo a obedecer... y que si la mayoría de la comunidad dejará de obedecerle habitualmente, el gobierno dejaría de existir» (Austin, 2002, p. 291), hecho que no infesta la noción existenciaría del Ser, por la cual, su propia inautenticidad, le arroja a la

estructura jurídica. Incluso, la autoobligación derivada del *consensus* genético-social, implica la ausencia de explicitación adecuada, pues, recayendo en el Trilema de Münchhausen, inserta en su propio razonamiento la virulencia del *regressus ad infinitum*, por lo cual, su idoneidad teórica resulta descolorida y alógica

... La voluntad jamás puede producir una obligatoriedad, no ya la voluntad ajena, sino aun la propia; todo lo más que puede es querer ocasionar la situación de hecho a la que una norma, que está por encima de ella, une la obligatoriedad. No es, por consiguiente, el contrato el que obliga, sino la ley es la que obliga en el contrato. El vínculo contractual no es apropiado para servir de fundamento a la sujeción a la ley, sino que más bien supone ya esa sujeción a la ley (Radbruch, 1944, p. 190).

La supresión de la pregunta fundamental por el Ser, el subsecuente enquistamiento del hombre, trasladados a la actualidad, superponen la estructura al hombre, obviedad presupuesta, dado que, es el hombre-para-el-derecho el *ens* humano medible que, apropiado por el Sistema Jurídico, le resulta más cómodo y, por el cual, ejerce su incontenible poder, sin embargo, esta forma de razonamiento, cuestionable, por cuanto, suprime, mediante la consideración de la estructura por la estructura misma, la necesidad del interactuar con lo desconocido, por mor a la falsa certitud, culmina, incluso, con admitir la posibilidad de la desobediencia a la ley, no obstante, lo hace desde su propia hipérbole, con lo cual, el Ser que reclama para-sí su autenticidad, recae en la impropiedad, gracia a la supremacía sistemática sobre la relevancia ontológica

El derecho a desobedecer la ley no es un derecho aparte, que tenga algo que ver con la conciencia y se agregue a otros derechos en contra del Gobierno. Es simplemente una característica de los derechos en contra del Gobierno y, en principio, no se le puede negar sin negar al mismo tiempo que tales derechos existen (Dworkin, 1989, p. 286).

La contemporaneidad parece olvidar que, «el derecho no está fuera de nosotros, sino en nosotros mismos... solo podremos encontrarlo en nuestra propia fuerza» (Hitler, 2017, p. 20) y, con igualdad acrítica, oblitera la razón del «por qué» en el ahora, como si, el pasado no se hubiese topado ya con el Dasein, como si, este, incontenible y fortificado, rechazando la pseudodeterminación final de sí, esto es, el

hombre-para-el-derecho, no hubiese ya sido descaminado por la ideología sectario-institucionalizada que lo conduje a la eclosión de la voluntad de poder que el mismo es y, transfigurado en potencia salvaje, hubiere urdido *the Wannsee conference* (Bauer, 2001, pp. 220-224) y la consecuencialidad, entrabada en la barbarie devenida de un sometimiento no-reconocido, no hubiesen materializado la destrucción y masacre un otro tipo de Ser (Hilberg, 2019, p. 639), como la destrucción del mundo mismo. Con total clarividencia, se manifesto, tiempo atrás: «extraordinaria época del hombre en que nos movemos desde hace décadas, un tiempo en el que no se tiene tiempo para la pregunta acerca de quién es el hombre» (Heidegger, 2013, p. 293).

2.2. LA HUMANIDAD CONTENIDA: LA ESENCIALIDAD DE LA HISTORIA Y LA TENDENCIA PERFECTIBLE DEL HOMBRE EN EL FUTURO

La idealidad-teorética que promociona el ocultamiento del Ser y restringe, singularmente, su en-sí en la pseudodeterminación estructural «hombre», no sólo se advierte entrabada en la magnificencia atribuida al Sistema jurídico, muy por el contrario, este se refuerza si, engastada en la consideración de una suerte de progreso aún por desatarse, se concreta en la tendencia del todo hacia la consolidación de un futuro ya no perfectible, al contrario, perfecto, como si el ahora y el pasado —claro, observado el tiempo desde la concepción vulgar— sólo fuesen pasos correctos en la consecución de la iridiscencia humana, como si, acaso, el yerro y el éxito augurasen un destino prefigurado de antemano

... en el *curso* mismo de la historia universal, como curso aún en movimiento, el lado subjetivo, la conciencia, no sabe todavía cuál es el puro y último fin de la historia, el concepto del espíritu: en efecto, este no es todavía el contenido de su necesidad e interés. Pero, aunque sin conciencia de ello, el fin universal reside en los fines particulares y se cumple mediante estos... (Hegel G., 2001, p. 85).

La abolición de la humana incorregibilidad parece replegarse para dar paso a esta suerte de historiografía pre-formada, por la cual, el hombre retrocede frente al

espíritu del pueblo, genera, mediante sus actos, pulsiones inopinadas, empero, que brindan un salto hacia la consolidación de su máximo estadio. De esa forma, la nihilidad característica del Ser, nuevamente, se presenta desprestigiada, puesto que, la recurrencia a la Superestructura Jurídico-histórica, ahora, representa una nueva forma de libertad, alcanzable allí donde la estructura ya esta presente, de allí que, desde la perspectiva metafísica, «la libertad concreta estriba, indudablemente, en ser indiferente a las necesidades, pero sin rehuirlas, sino manteniéndose libre también en este disfrute y sin desligarse de la moralidad ni de la vida jurídica y social de los hombres» (Hegel, 1995, p. 131).

Sin embargo, la constatación idealista de un fin prefigurado y alcanzable sobre la base de un Sistema Jurídico particularizado, evidentemente, se expresa cuestionable, dado que, «la presentación estética de un universo de hechos espirituales conduce, en verdad, a una anestesia del sentido histórico» (Habermas, Sobre Nietzsche y otros ensayos, 1994, p. 30), consecuentemente, porque lo subjetivo, contrastado con la idealización dogmático-objetiva de lo factico preterito y la ulterioridad efectiva, termina por sucumbir, en tanto inestable, frente a la masificación de una idea devenida arbitrariamente. Mas la determinación objetiva del contenido historiográfico se periclita hacia la carencia de sentido, precisamente, porque manifiesta *per se* un conocimiento supraempírico que, desprovista de toda verificación, decae frente a la verdadera objetividad, aquella prescrita por la realidad de lo intramundado

Los metafísicos no pueden evitar elaborar proposiciones no verificables, porque si las hicieran verificables, la decisión acerca de la verdad o falsedad de sus doctrinas dependería de la experiencia y, por consiguiente, pertenecería al campo de la ciencia empírica... Así, se ven obligados a romper toda conexión entre sus proposiciones y la experiencia, y precisamente mediante este modo de actuar los privan de todo sentido (Carnap, 1998, p. 11).

Evidentemente, este tipo de razonamiento, superpone a su propio principio la bondad del mismo, esto es, el carácter de lo humano en tanto progresivo-perfecto, sin embargo, dado que se implica el progreso en la condición fáctica de la historia —lo cual, en sí mismo, posee una resonancia dubitativa—, se procede a dar por probado lo

improbado: el carácter finalístico del material histórico, con lo cual, el argumento mismo se desvanece, materializando la falacia consistente en la *petitio principii* (Bentham, 1839, p. 39). Lo inexplicado, aunque, metafísicamente, indubitable, ocupa el lugar del Ser y le precipita, gracia de su propia inautenticidad, debido a que, la conciencia de que lo acaecido, sea cual sea su carácter, es ya un estadio propiciatorio de la perfección, por lo tanto, no sólo se elimina el pensar crítico, además, se blindada a la estructura jurídica de posibles desavenencias con respecto a sus propios criterios. La elección de un principio acrítico supone la ensoñación del Ser en el hombre y el olvido de su propiedad.

Puesto que, resulta imposible la verificación del principio y la historia misma expresa, en innumerables ocasiones, una tendencia no-progresista (Márquez & Laje, 2016, p. 50), la esencialidad de lo historiográfico y la contención del Ser, ha de verse forzada a trasladar el centro de gravedad a la condición de lo revolucionario, frente a la estructura jurídica que, eclosionada *ab initio*, subvierte la igualdad del hombre y la estructuración de la equidad institucional, gracia de «la expresión social del mundo de las mercancías» (Marx, 2010, p. 82). Mas la idea, en sí misma, incongruente, desde la perspectiva del Ser, superpone a la estructura jurídica mayor relevancia que aquella que ya posee, esto acontece, toda vez que, el hombre pasa a identificarse consigo mismo, bajo la seguridad y la circunscripción estipulativa del Sistema Jurídico

... la transición de la sociedad capitalista —que se desenvuelve hacia el comunismo— a la sociedad comunista es imposible sin un ‘período político de transición’, y el Estado de este período no puede ser otro que la dictadura revolucionaria del proletariado (Lenin, 1997, p. 108).

La condición del elemento revolucionario deconstruye al Ser, pues, ya no siendo digno de su propia individualidad, sino que, anclado a la condición historiográfica de la identidad, recrudence lo inauténtico y, ahora, tras una rebelión que propicia su «libertad», se decanta como enemigo de la burguesía, añora el conflicto y pretende que, una vez desencadenado, la personalidad que, históricamente, sólo ha pertenecido a esta, puesto que, solo aquella puede transformar el trabajo «en capital, en dinero, en

renta de la tierra, en una palabra, en poder social susceptible de ser monopolizado» (Marx & Engels, 2011, p. 31), sea recobrada para la clase proletaria. Sin embargo, la condición por la cual, la desigualdad procede del valor de cambio, esto es, el valor de uso de los bienes es determinado porque el trabajo humano precede la materialidad de este, es decir, la universalidad del valor de cambio para todos los bienes, se desvanece, si acaso, se osa observar que existen bienes que no se encuentran condicionados por tal universalidad, resulta, entonces que, la motivación de la revolución es apócrifa

But this is not all. Is it even true that in all goods possessing exchange value there is this common property of being the product of labour? Is virgin soil a product of labour? Or a gold mine? Or a natural seam of coal? And yet, as every one knows, these often have a very high exchange value. But how can an element that does not enter at all into one class of goods possessing exchange value be put forward as the common universal principle of exchange value? How Marx would have lashed any of his opponents who had been guilty of such logic! (Böhm-Bawerk, 1890, p. 383).

En efecto, dado que el principio de explotación se fundamenta en la universalidad del valor de cambio, es decir, el tiempo de trabajo empleado en la producción de todos y cada uno de los bienes, condicionar la exclusividad real del valor de cambio a una pequeña proporción de bienes, suprime, inmediatamente, la idea de explotación, lo que determina que la *condictio sine qua non* de la revolución es superpuesta por la banalidad política y no por la congruencia económico-real de lo intrahumano. Empero, además, esta clase de expectativa ulterior intracapitalista, elude la explicitación del ente-presente, pues, expone al hombre como un algo extraviado aún por encontrar a sí su verdadero hombre, «¡que absurdo pretender que los hombres son ‘otros’ e intentar convencerlos de que su más caro deseo es volver a ser ‘ellos mismos’!. Todo hombre está ahí, entero, en cada instante...» (Baudrillard, 2000, p. 178).

Parece ser que, pese a la confrontación metafísica, condenable en tanto no-verificable, y la condición conflictual de lo dado-económico, cuestionable, por cuanto, la preconcepción de la conflictualidad resulta inexistente *per se*, la esencialidad estructural del Sistema Jurídico, como mundo y lenguaje último del hombre-para-el-derecho, resulta antinatural y enfrentada al Ser, se diluye, frente a su autenticidad.

Incluso, si ha de considerarse, como plausible, el «fin de la historia», por efecto de la expansión de las prosperas democracias liberales, el hombre, ya no el hombre-desde-el-derecho, sino, aquel cercano al Ser, desde su propiedad, trasvasa lo que en un momento se torna insuperable, esto es, el Sistema Jurídico, pues, las bondades de este último carecen de la legitimidad suficiente para aprisionar al primero, puesto que, la ex-sistencia fenomenológica del Ser no conoce de límites sustitutivo-sintéticos

... supongamos que el mundo se ha llenado, por decirlo así, de democracias liberales, de modo que no quedan ya tiranías ni opresiones dignas de tal nombre contra las cuales luchar. La experiencia sugiere que si no existe una causa justa por la cual combatir, porque esa causa justa salió triunfante en generaciones anteriores, entonces los hombres lucharán *contra* esta causa justa. Lucharán meramente por luchar... Si la mayor parte del mundo en el cual viven se caracteriza por una democracia pacífica y prospera, entonces lucharán *contra* esta paz y esa prosperidad y contra la democracia (Fukuyama, 1992, pp. 437-438).

Sin embargo, esta verdad, aparentemente, incomoda, conlleva, contra-fenomenológicamente, a intensificar la búsqueda por una narrativa común, una historia aprehensible que carece, sin embargo, de la sensibilidad de lo ente, empero, que genera un condicionamiento por un movimiento historiográfico ya culminado, que, no obstante, enraizado en las consecuencias expansivas del libre mercado, propuesto como «sistema científico perfecto» por la Escuela de Chicago, busca extraer de la historia y la cultura la formula para la evitación del desastre y, pese a todo, carece de la característica fundamental para hacerlo posible: el Ser, pues, suplanta, de nuevo, la estructura, esto es, «el libre mercado» y lo posiciona sobre el Ser, constituyendo a la bondad y la libertad, devenidos sólo bajo el auspicio de tal estructura, como efectos correlativos que conducen al mayor beneficio para todos. No obstante, frente a lo estructural se alza el Ser y quién sino este puede, abstrayendose de un sentido historiográfico impuesto, recomponerlo todo a partir del debacle, precisamente, porque no es la estructura, sino este, con su inauténtico beneplácito, aquel que permite a esta la supervivencia que le delata

... los movimientos de renovación locales se basan en la premisa de que no podemos escapar de los terribles desastres que nos asolan y que a veces creamos con nuestras

propias acciones. Postulan que ya ha habido bastante eliminación, de la historia, de la cultura y de la memoria. No se proponen hacer borrón y cuenta nueva, sino más bien hacer acopio de todos los errores, los restos, los escombros y las ruinas y reconstruirlo todo a partir de ellas... Sobre todo, hacen acopio de resistencia. Para cuando llegue el próximo *shock* (Klein, 2014, p. 605).

La conexión establecida entre la Superestructura Jurídica, la cual representa un sucedáneo, ciertamente, controvertible de la totalidad y el fin último del hombre en tanto historia, ya como propiciación tendencial hacia el progreso, ya sea en el devenir metafísico, intracapitalista o como culminación en el ahora, se sofoca frente a la consideración de lo caótico, pues, intenta limitar lo ilimitable, sin embargo, representa, a no dudarlo, la «autoridad en sí misma», pues, «el relato autoriza un nosotros indestructible, por encima del cual solo hay ellos» (Lyotard, 1987, p. 44), no obstante, su significatividad auspicia la creencia, una condición pospuesta por la fe en lo estructural y una supresión de las posibilidades del ente individual por excelencia, quien, corrompido por el fin predilecto, sucumbe a la comodidad del quietismo.

2.3. LA RELIGIÓN COMO PROPICIACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE LO SUPERPUESTO SINTÉTICO

Dado que el hombre procura su inautenticidad, la afición por la certidumbre y la malquerencia por lo ignoto le conducen a replegarse hacia la seguridad determinativa de lo estructural, esta tendencia le atrae a la aceptabilidad del universo jurídico-coercitivo, como si, en la denegación de su existencia, la contingencia que le caracteriza desapareciese y le brindara la esencialidad de la cual carece. Sin embargo, ya que la estructura es, eminentemente, débil frente al Ser auténtico, ha de recrudescerse una conexión, inverificable, esto es, se subraya la imposibilidad práctica del hombre para adecuarse a las leyes universales propiciadas por el macro *anthropus* todopoderoso y, en seguida, se señala la necesariedad sistémico-jurídico/creativa para encausarle hacia la perfección. Lo sintético-sistemático, ahora, bajo el patrocinio de lo desconocido, sustenta su autoridad en el humano aferrarse a la fe, el más-allá se trastoca en producto intrasistémico, pues la aculturación religiosa occidental se propicia desde lo

estructural-jurídico como un contrapeso frente al hombre divergente que, en esencia, es, también, un producto subsistemático

El hombre, como ser físico, está gobernado, al igual de los otros cuerpos, por leyes inmutables; pero como ser inteligente, viola sin cesar las leyes que Dios ha establecido y cambia las que él mismo se dicta. Debe dirigir su conducta y, sin embargo, es un ser limitado. Cual todos los seres finitos, está sujeto á la ignorancia y al error, y á veces pierde los débiles conocimientos que tiene. Como criatura sensible está sujeto á mil pasiones. Un ser de esta naturaleza podía olvidarse á cada instante de su Creador: Dios le ha llamado á sí con las leyes de la religión: un ser de tal especie podía olvidarse á cada momento de sí mismo: los filósofos le han apartado de este peligro con las leyes de la moral; nacido para vivir en sociedad, podía olvidarse de sus semejantes: los legisladores le han vuelto á la senda de sus deberes con las leyes políticas y civiles (Montesquieu, 1906, p. 14).

Sin embargo, este giro supersticioso-autoritativo, verdaderamente, motivado por la impropiedad, conduce al declive del Ser en el hombre-para-el-derecho, acaso, como si la trasgresión de los límites del Sistema Jurídico coincidiese con la condenación universal en el cosmos extramundano. Este misticismo, del cual, ciertamente, se beneficia la Superestructura Jurídica, se encuentra precisado en la condición de lo debido, por eso, el Ser asume la necesidad de un deber-ser que le fundamente, suprimiendo la nihilidad característica que le es propia. Lo superpuesto religioso arroja, gracia de la esperanza, de la tenaz denegación del final y la cosificación del Ser en ente tras la muerte, al universo jurídico-estructural, pues, dado que el hombre obedece a su deidad ideal supraterrrenal y esta es causa primigenia de toda institución humana, entonces, lo, verdaderamente, humano ha de someterse «a toda institución humana, ya sea el rey, como a superior, ya a los gobernadores, como por él enviados para castigo de los malechores y alabanza de los que hacen bien» (1P. 2: 13-14).

Consecuencialmente, la juridicidad culmina monopolizando la significatividad, en su seno legalista, del adverbio «bien» [Καλός] y la palabra femenina «bondad» [καλοσύνη], recrudeciéndose la caída fenomenológica en el deber-ser contraexistencial y suprimiendo la naturaleza ilimitada del lenguaje, de lo cual deviene, inmediatamente, la sumisión de «toda persona a las autoridades superiores; porque no hay autoridad sino de parte de Dios, y las que hay, por Dios han sido establecidas», pues, lo contrario

implica antagonismo y «quien se opone a la autoridad, a lo establecido por Dios resiste; y los que resisten acarrearán condenación para sí mismos» (Ro. 13: 1-2). De esta forma, el monopolio coercitivo del Estado, gracia de la *causa Dei* a él acrisolada, yuxtapone a la «naturaleza 'fragmentaria' del derecho penal» (Roxin, 1997, p. 65), la potencialización suficiente para proteger la totalidad de los bienes jurídicos y, subsecuentemente, de extender su control hacia áreas óntico-ontológicas más extensas. El Ser, ahora, declina frente a la *vox Dei*

... los magistrados no están para infundir temor al que hace el bien, sino al malo. ¿Quieres, pues, no temer a la autoridad? Haz lo bueno, y tendrás alabanza de ella; Porque es servidor de Dios para tu bien. Pero si haces lo malo teme; Porque no en vano lleva la espada, pues es servidor de Dios, vengador para castigar al que hace lo malo (Ro. 13: 3-4).

La trascendencia adquiere la secularidad de lo jurídico-cercano, la contraposición entre *peccatum* [αμαρτία], virulencia propiciada por la maldad humana, y *bonum* [εὐτάξει], transmuta equiparándose a la dicotomía normativo/antinormativo, lo imaginativo se cosifica en la regla. En efecto, la saturación por parte del Sistema Jurídico de lo metafísico-religioso, renueva la potencia aglutinante de la disposición jurídica, mas, la condición de la religiosidad apunta a la necesidad de obliterar la absurdidad que la existencia humana representa, en ese sentido, la imbricación establecida entre el Sistema Jurídico y el Sistema Religión resulta posible, sólo en cuanto, la inautenticidad del Ser se propicie manifiesta, lo contrario supone un colapso, precisamente, porque la restricción primaria, hombre-para-el-derecho, se encuentra en cuestión y, en tanto, pretendida destinación final ya infravalorada anuncia la efervescencia de los posibles pro-yectos que el Ser siendo, en tanto que es más-allá-de-sí-mismo, es

Al 'ser humano' se le atribuye la necesidad de darle sentido a su vida. El ser humano quiere tener la certeza de estar llevando una vida con sentido o al menos de eludir la sensación de carencia de sentido, de lo absurdo de su existencia mundana. La religión se comprende ahora como una 'oferta' que reacciona ante esta necesidad de sentido. Esto debe y tiene que suceder en formas que varían históricamente y que extraen su plausibilidad de las correspondientes circunstancias sociales y culturales. La fórmula de unidad para esta variación de las formas se fija en la experiencia subjetiva del 'ser

humano' y de esta manera se externaliza (Luhmann, 2007, p. 293).

El Sistema Religión se erige como dogma, lo que repercute en la imposibilidad característica que le invalida para adscribir irritaciones sistemático-operativas, por lo cual, en la evitación del colapso frente al Sistema Jurídico, si, acaso este —tal cual ocurre con los Sistemas Jurídicos laicistas— contrapone directrices jurídico-vinculantes contrarias a la sacro-esencialidad, suscribe la obligatoriedad y la necesidad atractiva de la estructura hacia lo normado desde una perspectiva en la cual el Ser impropio, o sea, el hombre-para-el-derecho, se constituye, para-sí, en el estadio previo hacia la perfección, por eso, la condición de obligatoriedad jurídico-sistémica, pese a las contradicciones sacro-religiosas que este último pudiese expresar, no produce la evitación de la recompensa trascendental, sino que, al contrario, pospone la esperanza bajo el manto de la tribulación.

Ergo, pese a que la Superestructura Jurídica sea cuestionable, desde el seno del Sistema Religión, la cuestionabilidad misma no implica denegación del Sistema Jurídico, al contrario, manifiesta el asenso de su potestad, en tanto, incuestionable, por lo cual, la manifestación supraterrrenal, «en el mundo tendréis aflicción; pero confiad, yo he vencido al mundo» (Jn. 16: 33), adquiere el carácter de lo sistemático-dependiente, ya que refuerza la necesidad implicada en el paso previo a la eternidad, lo que denota, obligarse al sufrimiento, penetrar en la naturaleza perenne de la esperanza y obedeced. El Sistema Jurídico se superpone como causalidad que renueva la voluntad divina en el terreno intramundano, resolviendo la necesidad del juicio y estirpando al Ser la posibilidad crítica frente a la Superestructura Jurídica, por eso, dado que, «uno solo es el dador de la ley, que puede salvar y perder...» y este «uno» determina en tanto producto suyo la juridicidad sistematizada, se le pregunta al Ser, «¿quién eres para que juzgues a otro?» (Stg. 4: 12), este interrogar mismo, le arroja a la inautenticidad.

2.4. LA HIPERTROFIA DE LA SUPERESTRUCTURA JURÍDICA Y LA PROLIFERACIÓN DE LO DISPOSITIVO-NORMADO FRENTE A LO AMENAZANTE: EL DASEIN [SER-AHÍ]

La trascendencia suprahumana que condiciona la esencialidad del Sistema Jurídico, aparentemente, deviene de la naturalidad del Ser —ya no la pseudonaturalidad impuesta desde la juridicidad—, pues, cuando este asimila la peculiar característica, sobrevenida su autenticidad, de definirse, no de sucumbir a la significatividad impuesta desde la externalidad a sí, se grava bajo el sintoma de la barbarie y la ausencia de empatía representa su blazón. Parece, como si, por de pronto, «en el preciso momento de la acción, el hombre puede obedecer al móvil más poderoso, y aunque este hecho lo estimule a veces a realizar los más nobles actos, le encaminará más ordinariamente a satisfacer sus propios deseos a expensas de sus semejantes» (Darwin, 1909, pp. 62-63). El virtuosismo, en el hombre, es considerado un sub-producto del acontecer sistemático-estructural y todo lo que cae fuera del marco de realidad jurídico-subsistemático representa calamidad, malquerencia y contradicción.

Lo natural asume, bajo el sesgo jurídico-sistémico, visos de sustancialidad-sintética sistemática y, por eso, el hombre-para-el-derecho es, en-sí, un «ser» artificial, contranatural, arrobado bajo la impropiedad, esta misma que le conduce al olvido de sí y, por la cual, la Superestructura Jurídica re-introduce, mediante su identificación autorreferencial y el proceder operativo-autopoiético, su poder constantemente. Es esta prefiguración estructural-sintética la que permite que la actualidad del Sistema Jurídico confluya con la, supuesta, consideración historiográfica del progreso, pues, dejando tras de sí, la naturalidad del Ser, concretando para él una espuria substancia, le somete al pavor de su esencia, y de la indecibilidad de ese terror, asume la fuerza de su poderío. La repulsión por el Ser y la caída de este en el hombre, son efecto de la tradición, una tradición, cuestionable, que fustiga todo con la idea de progreso y que, empequeñeciendo al Ser, blindo su control bajo el efecto de la

corrección, logrando la hegemonía sobre el todo y siendo totalidad el Sistema Jurídico mismo

Está en la naturaleza de las cosas que la marcha de la razón sea lentamente progresiva. El gobierno más vicioso encuentra un poderoso apoyo en los prejuicios, los hábitos, en la educación de los pueblos. El propio despotismo pervierte el espíritu de los hombres hasta hacerse adorar, ya hasta volver la libertad sospechosa y aterradora a primera vista... (Robespierre, 2005, pp. 116-117).

Mas, cuando la fe se prosterna frente al emblema estructural, la sistematicidad jurídico-construida adquiere ya no la calidad de lo elaborado-humano, al contrario, inexplicablemente, termina siendo la razón de la existencia de su creador, este, ya despojado de su nihilidad, se concreta en construcción subsistemática. Bajo esta condición ciclica yace incomprendida la estructura, pues, ahora despojada de la condición fenomenológica del ser-para-otros que le dió vida, supone que, en un sentido u otro, representa el fin de su propio artesano, la forma en que este, subsumido por el Sistema, se conduce, ineluctablemente, a la perfección, perfección ya no humana, sino, intrasistemático jurídica. El Sistema Religión, metafísicamente, inmaterial se periclita a las fauces del Sistema y, en sentido positivo o negativo, representa una razón más para ceder a la fuerza normativa atrayente que este despliega. La co-dependencia establecida entre los Sistemas Jurídico/Religioso, sólo resulta posible si el hombre-para-el-derecho se encuentra cosificado

El pecado no se puede concebir, pues, más que en el Estado, ya que en éste se determina, en virtud de un derecho común de todo el Estado, qué es bueno y qué malo, y andie hace nada con derecho, sino cuanto realiza en virtud de una decisión o acuerdo unanime. Pues es pecado lo que no puede hacerse o está prohibido por el derecho, mientras que obediencia es la volutnad constante de ejecutar lo que es bueno según derecho... (Spinoza, 1986, p. 95).

La secularización, proceso jurídico-independentista con referencia a lo religioso-ultramundano, no logra establecer un contraargumento adecuado, ni, tras él, se priva de legitimidad a la hermandad entablada entre los Sistemas Religioso y Jurídico, pues, la masificación del hombre-para-el-derecho, devenida por el desconocimiento fenomenológico-natural del Ser, intensifica la hipertrofia de lo institucional-jurídico,

refuerza la idea de un sinnúmero, cada vez mayor, de credos asociados a la mismidad sistémico-sintética instituida por la Superestructura Jurídica, pues, la diversidad de pareceres culmina fortificando la idea del hombre-desde-el-derecho y este ha aprendido, contrariando su naturaleza, a reclamar de lo dado-estructural aquello que antes ganaba para-sí. De esta forma, el todo asociado a la idea de libertad implica el crecimiento descomunal del aparato represivo-estatal, la excesividad constructivo-sistémica no es más que la sombra jurídico-estructural tratando de abducir al Ser, incluso en sus condicionamientos más íntimos, hacia la voragine de lo normado. El hombre que ha dejado de creer en Dios, ahora, crea una nueva deidad: el Sistema Jurídico.

La Superestructura Jurídica actual resultante, contraría aquello que en otrora defendía, el progreso ha supuesto, la paralización de la idea del Estado ultramínimo, se ha desvanecido la ideación pospuesta al proceso del policentrismo, lo cual, presupuesto el desarrollo anómalo de lo sistemático-jurídico, fomentó la desaparición de la interrelación Estado/sociedad sustentada en la «autorregulación-regulada» (Darnaculleta, 2005, p. 21), lo cual, privó a la sociedad de la confianza que, triunfante, blandía. La condición deflacionada del Ser, sustentada en la construcción subsistemático sintético-estructural, hombre-para-el-derecho, se repliega tras la norma y olvida su propia ex-sistencia, sumergida en el lenguaje-del-derecho se inserta, progresivamente, en la «espiral del silencio» (Noelle-Neumann, 2010, pp. 307-308), pues, incluso, bajo el imperio de la ley, la excesividad protuberante del universo jurídico, superpone sobre las minorías la falacia conceptual de la fortaleza, frente a la evidencia empírica del número que, decididamente, admite lo que la fuerza sistemático-concretiva impone.

Este estado de cosas jurídicas, entabado en la mendacidad, la paralógica y la selenosis, gravita sobre la regularidad del control, se engasta, decididamente, sobre el hombre, como ente que, culminado en su en-sí, y del cual no cabe esperar más que la sumisión a la disposición-autoritativa, resulta demasiado débil para imponerse, incluso frente a la producción jurídico-estructural contranatural. El control ha cercenado al Ser

su propiedad, mas, ciertamente, si el despertar de la autenticidad ontológica se avecina o ha ocurrido ya, pese a la masificación sistémico-jurídica, entonces la eclosión del Ser, superpondra, su magnificencia, para a sí, revelar la verdadera naturaleza del Sistema Jurídico

... vosotros —¡egregios!— os alzáis como un pueblo de Titanes en medio de un mundo cada vez más dócil, y sólo a vosotros mismos obedecéis, y al cielo, que os ha nutrido y educado, y a la tierra materna. Ninguno de vosotros fue jamás a la escuela domeñadora de hombres, y libres y contentos, surgís de vuestras raíces, en múltiple tropel (Hölderlin, 1995, p. 67).

CAPÍTULO III

LA INCOMPRENSIÓN SISTEMÁTICO–EXISTENCIAL DE LA NEGOCIACIÓN

Si la totalidad se repliega en los límites de lo estructural-jurídico (Stoljar, 1980, p. 136), la condición fenomenológica de la existencia se presenta mutilada, privada de poderío, necesariamente, ha de extraviar su significatividad adentrándose en la idiosincrasia-contingente (Husserl, 1962, p. 106) de lo sistémico-coercitivo. Esta «caída», infrasistémica, se encuentra acreditada, más allá de lo verdadero-fenomenológico, en la condición simbólica del derecho, esto es, la preeminencia conceptual de lo figurativo-interpretativo (Larenz, 2009, pp. 197-198), en contraste con la condición, extraviada, de lo real-efectivo. En efecto, la hegemonía ideológica de un mundo progresivo se inserta en la consideración de lo dado-jurídico, puesto que, el presente y la ulterioridad se configuran, *ab intra* del Sistema Jurídico, como el hervidero de la esperanza y la sensación de protección/seguridad alcanza, en la estructura, su máximo esplendor, ocultando la condición fenomenológica ser-para-otros, lo simbólico refuerza la condición final del hombre-para-el-derecho y le priva de su verdadera magnificencia, en un proceso que, ciertamente, constituye un autosabotaje existencial

El hombre no puede enfrentarse ya con la realidad de un modo inmediato; no puede verla, como si dijéramos, cara a cara. La realidad física parece retroceder en la misma proporción que avanza su actividad simbólica. En lugar de tratar con las cosas mismas, en cierto sentido, conversa constantemente consigo mismo. Se ha envuelto en formas lingüísticas, en imágenes artísticas, en símbolos míticos o en ritos religiosos, en tal forma que no puede ver o conocer nada sino a través de la interposición de este medio artificial... (Cassirer, 1967, pp. 26-27).

El hombre, lejano al Ser, proclive a su propia inautenticidad, en cuanto, hombre-para-el-derecho, se desvanece en «el dominio de lo inevitable», lo cual supone que, bajo el sesgo de lo jurídico-universal, contrario a su condición ontológico-auténtica, blinda su sumisión al Sistema Jurídico, bajo la óptica que adscribe, sobre este, una razón [λόγος] discriminante, asume que, la Superestructura-jurídica contiene, en sí, una pretensión de legitimidad, la que, «... no es meramente la pretensión de que las normas jurídicas son razones... son razones excluyentes para pasar por alto la no conformidad» (Raz, 1985, pp. 47-48), lo que, en definitiva, le resta la posibilidad para ejercer una condición dialógica con el mundo, resquebrajando su primaria condición existencial, pues, «hay un proceso de razonamiento que es *jurídico*. Hay un resultado, y ese resultado es jurídicamente correcto, independientemente de que sea correcto o errado desde una perspectiva ética. Desde este punto de vista la ley se transforma en una máquina de inevitabilidad» (Kennedy, 2012, p. 31).

Mas, si «todas las ideas esenciales en la esfera espiritual del hombre son algo existencial, no normativo» (Schmitt, 2009, p. 112), entonces, la condición de hombre-para-el-derecho y el perspectivismo resultante, sobre el cual se asienta la estructura-jurídica, esto es, el hombre-desde-el-derecho, se sumerge bajo un abismo insalvable, esto supone que, en tanto estadio final, suprime la condición fenomenológica primaria, el ser-en-el-mundo, con lo cual, lo resultante no es más que un artilugio que construye, contranaturalmente, una suerte de subsistencia sistémico-perpetua entrabada en el contradictorio condicionamiento del Ser, bajo el reduccionismo del mundo de la vida mediante la extensión progresiva de lo artificial-normativo (Dworkin, 2014, p. 402). Dado que, este procedimiento es, fenomenológicamente, improcedente, la condición por la cual el Sistema Jurídico logrará su preeminencia se masifica como efecto propio de la ideología, pues, pasa por alto que, «en el mundo no puede existir algo que supere el sentido del discurso sobre el mundo, puesto que lo presupone como sentido (como esencia)» (Husserl, 1994, p. 71)

El nivel fundamental de la ideología... no es el de una ilusión que enmascare el estado real de las cosas, sino el de una fantasía (inconsciente) que estructura nuestra propia realidad social. Y en este nivel, estamos, claro está, lejos de ser una sociedad

posideológica. La distancia cínica es sólo un camino —uno de muchos— para cegarnos al poder estructurante de la fantasía ideológica: aun cuando no tomemos las cosas en serio, aun cuando mantengamos una distancia irónica, *aun así lo hacemos* (Žižek, 2003, p. 61).

Contra-metafísicamente, el hombre, cercano al Ser, no es hombre-para-el-derecho, es apertura, desde su arrojamiento sobre el mundo, en la cual, presupuesta su peculiar contingencia, pertenece a un sistema particularizado, mas la estructura no reproduce su génesis, cuanto menos, representa su destino, es, en realidad, un accidente, incontenible, empero, superable. La esencia del hombre está en el Ser y este, a su vez, se encuentra enlazado por la preeminencia fenomenológica óntico-ontológica fundamental, esto es, el ser-en-el-mundo (Heidegger, 2013, p. 201), luego, su relación con lo óntico-estructural supone una relación subsecuente, no-determinista, sin embargo, lo óntico-sistémico, supone, contradictoriamente, una prerrogativa frente al hombre, porque, bajo el esquema de lo ideológico-contrafactual, le lanza a su destino perfecto, suplantando, la posibilidad misma del Ser

A la existencia del *Dasein* le pertenece el ser-en-el-mundo, y de tal forma que este ser-en-el-mundo se ocupa *de* ese ser. *Se ocupa de ese ser*, es decir, ese ente, el Dasein, tiene en cierto modo su propio ser en la mano puesto que se comporta de este o de aquel modo respecto de su poder-ser, se decide a favor o en contra, de esta o de aquella forma... El Dasein, en tanto que existente, es libre para ciertas posibilidades de sí mismo. Es su propio poder-ser... Si el Dasein es libre para determinadas posibilidades de sí mismo, para su poder-ser, entonces *es* en este *ser-libre-para*; es estas mismas posibilidades... (Heidegger, 2000, p. 332).

La «ex-sistencia» establece «la determinación de aquello que es el hombre en el destino de la verdad» (Heidegger, 2006, p. 32), lo cual significa que, en la implicancia existencial «ser-en-el-mundo», en el comercio con lo ente, el hombre se acerca al Ser. Esta condición le permite al Ser aprehender, desde su condición óntica más próxima, el Dasein [Ser-Ahí], su propia autenticidad. Es, desde su propiedad, posible para él transitar entre Sistemas, pues, mediando lo auténtico, el hombre comprende que su destino es la apertura al Ser y es, a través de esta, que redescubre la condición maleable de la Superestructura Jurídica y la verdadera condición *ab origine* que esta

expone, esto es, una sinuosa coaptación que, mediante la imposición institucionalizada de una metafísica post-figurada, imprime el quietismo propio de la obediencia

Al ocuparnos del Estado debemos recordar que sus instituciones no son originales, aunque existían antes de que nacióramos, que no son superiores al ciudadano, que cada una de ellas ha sido una vez el acto de un solo hombre, pues toda ley y costumbre ha sido el recurso de un hombre ante un caso particular; que todas son imitables, todas alterables; podemos hacerlas buenas, podemos hacerlas mejores (Emerson, 2014, p. 74).

Sólo bajo esta óptica, es posible considerar la naturaleza óptima de los Métodos de Solución de Conflictos [MASC], pues, la condición binaria dependencia/independencia de estos a la estructura jurídica trastoca, efectivamente, la disposición elemental sobre la cual suelen ser considerados (Fisas, 2011, p. 5), mas, ciertamente, el reflejo verdadero del Sistema Jurídico, esto es, una condición limitante-limitada, en contraste, con el mundo, en su sentido omniabarcador, presupone, desde el exámen dialéctico-fenomenológico/existencial, la posibilidad de que los Métodos de Gestión de Conflictos constituyan un algo diverso que aquello que pretenden ser, pues, incluso, bajo circunstancias especiales, pueden transfigurar el «cuadro coactivo» (Weber, 1964, p. 28) de la Superestructura Jurídica e, incluso, pueden desvanecer la naturaleza legitimante que este Sistema pretende.

Comprender la esencia de los Métodos de Solución de Conflictos, presupone, desmitificar la esencia totalizante de la Superestructura Jurídica y advertir que lo, pretendidamente, justo, desde su propio perspectivismo, es una faceta que, insertada en un Ser multifacético, representa un estadio superable, pues, lo justo ha de ser buscado en el mundo y no representa una exclusividad sistémico-jurídica, al contrario, establece una significación causal incipiente entre lo jurídico y lo justo, una «historia externa, exterior, a la verdad» (Foucault, 1996, p. 17), no obstante, es esto un subterfugio que, espuriamente, condiciona la sujeción al Sistema desde una perspectiva insalvable. En efecto, la condición metafísico-jurídica «hombre-para-el-derecho», sugestiona tan poderosamente, porque, la Superestructura Jurídica pretende representar principios que superan sus límites (Dworkin, 2014, p. 118),

aunque estos sólo operan desde los límites mismos que él prescribe, por lo cual, superada esta barrera no-verificable, el renombre del Sistema Jurídico se desvanece

La justicia del derecho, la justicia como derecho, no es justida. Las leyes no son justas en tanto que leyes. No se obedecen porque sean justas sino porque tienen autoridad. La palabra «crédito» soporta todo el peso de la proposición y justifica la alusión al carácter «místico» de la autoridad. La autoridad de las leyes sólo reposa sobre el crédito que se les da. Se cree en ellas, ése es su único fundamento. Este acto de fe no es fundamento ontológico o racional (Derrida, 2008, pp. 29-30).

Sin embargo, transitar de esta forma por el pensamiento de lo óntico-ontológico, pensar el pensamiento mismo, supone ya, la pérdida de fuerza progresiva de los Métodos de Solución de Conflictos, precisamente, porque, considerados, ónticamente, todo aquello que puede ser atribuido a los mismos, sin la previa referencia al Ser, trasmuta en cuestionable, por lo cual, en la búsqueda de la esencia de los métodos de gestión de conflictos, la acreditación de sus rasgos característicos ha de verse alterada, precisamente, porque, dado que los principios representan no un descubrir, al contrario, presuponen la necesidad de la creación, la consideración misma ha de suponer, la dependencia sistémico-jurídica de alguno de ellos, por lo cual, salvo que se opere bajo la perspectiva lógico-inductiva, serán, en efecto, productos relegados a la estructura jurídico-limitante, lo que, en efecto, representa que la «transformación de los conflictos» operara bajo la hegemonía estructural-jurídica y nada puede a estos atribuirseles, no obstante, si los métodos de transformación presuponen, desde su explicitación óntico-ontológica dialéctica, un algo diferente al Sistema Jurídico, por lo cual, redefinen este, no sólo transformando el conflicto, además, transfigurando las disposiciones jurídicas que le resultan propias y, en cierto sentido, revelando su verdadero carácter, la potencialidad misma de los MASC, concomitantemente, pre-establecería una metamorfosis en el seno de la Superestructura Jurídica misma.

3.1. LA IMPOSIBILIDAD ESTRUCTURAL-ALTERNATIVA DE LOS MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La equivocidad del pensar filosófico-estructural contemporáneo se encuentra precedido por un desconocimiento de la naturaleza lingüístico-fenomenológica de la cosa (Putnam, 1988, p. 33), de las «expresiones referenciales indefinidas» (Searle, 1990, pp. 36-37), del significado mismo de la proposición, pues, la cosificación de lo pronunciado refiere la necesidad de la asociación, sin embargo, la complejidad del pensamiento asociativo determina la imposibilidad para aprehender la verdadera esencia de aquello que se intenta precisar. En definitiva, el problema es la naturaleza misma del lenguaje, esto es, dado que no se comprende la substancia lingüística de lo hablado como totalidad (Lafont, 1993, p. 255), la particularización de un enunciado que intenta denotar lo real en lo ente, culmina en el desconocimiento del esto que parece aclararse mediante frases ostensivas (Wittgenstein, 2009, p. 28) que, empero, al final crea subterfugios relacionales que, en su profundidad, no expresan nada, salvo confusión.

Lo asociativo repercute, comúnmente, en la insuflación de lo desconocido siempre hacia lo mismo, de hecho, la saturación del concepto implica, regularmente, una consideración que tiende, inevitablemente, a lo familiar (Wittgenstein, 1999, p. 32), lo que, supone un contrasentido. Sin embargo, descubrir en dónde yace esa mismidad permite establecer la imposibilidad conceptual de la particularidad cuando esta se encuentra inserta en derredor de lo familiar. La comprensibilidad condiciona, siempre, el pensamiento, pues, precisamente, si el pensamiento mismo cuestiona lo conocido surge la evidencia de lo incomprendido sobre lo aparente, de esa forma es posible, desde la mismidad característica de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, precaverse de la «alternatividad» como elemento que, supuestamente, los particulariza, precisamente, porque se pasa por alto, indeliberadamente o no, que «la gestión de conflictos es una denominación otorgada desde el derecho al conjunto de medios extrajudiciales de resolución de conflictos» (Redorta, 2011, p. 24). De hecho, lo que se cuestiona, apriorísticamente, es, desde luego, esa misma mismidad, lo que

repercute en la estructuración del complejo binario dependiente/independiente, que no es otra cosa que la perspectiva bifronte sistema/entorno (Luhmann, 1990, p. 54), que, en definitiva, suprime la alternatividad como posibilidad inmanente a la cosa, esto es, los métodos de solución de conflictos

Los sistemas... reproducen su autorreferencia (y con ello quiebran ya la pura circularidad) con ayuda de la diferencia sistema y entorno. Actualizan su autorreferencia diferenciándose de algo distinto y empleando esta diferencia para obtener información, por ejemplo emplean la inquietud interna y la vibración para tantear el entorno en busca de constantes o, viceversa, hacen incidir los acontecimientos del entorno sobre expectativas estructuradas internamente. Con ello gana distancia (más exactamente: a sí mismo como distancia respecto al entorno) y una especie de confirmación convergente de la unidad de los distinto (y esto a su vez: en sí mismos o en su entorno)... (Luhmann, 1996, p. 98).

La abrasión que el pensamiento ejerce sobre lo, pretendidamente, peculiar, se precisa en el «cómo», este constante interrogar superpone al infecundo considerar una nueva caracterización de los métodos de solución de conflictos, de la cual este no puede escapar y, por eso, culmina resquebrajándose, porque, suprimida la alternatividad, se revela, en su autoevidencia, una identificación de lo mismo en la mismidad (Russell, 1965, pp. 46-47). Si lo alternativo es aquello «que se opone a lo convencional, lo habitual o lo establecido y se presenta como una opción distinta y nueva», cómo, pues, resulta posible que el Sistema Jurídico contenga, en-sí, la fuerza permeante que los singulariza (MacCormick, 2010, pp. 137-138) y, si acaso lo alternativo es, no es, ciertamente, una contradicción que estos —los métodos de solución de conflictos— «transformen», desde las premisas mismas del Sistema, aquello que este, bajo su estricto dominio, condiciona mediante la metamorfosis infrasistemática-normativa de sus reglas, esto es, la regularización tribal de espacios sociales no-coincidentes.

El predominio de aquel condicionar, verdaderamente, acrítico, que advierte en los métodos de solución de conflictos un algo diferente a lo jurídico-conocido (Rosenfield, 1989, p. 57), mediante lo alternativo, predispone el obscurecimiento y la disolución elemental que los caracteriza, hurtando su fuerza y desconociendo, a su

paso, la dependencia sistémico-estructural de estos —salvo para el caso de la negociación, como se verá— al principio de juridicidad. Lo incomprendido emerge, dada la dependencia estructural, más allá de los métodos de solución de conflictos, precisamente, en la condición misma de esta sujeción —reglas de segundo orden (Hart, 1961, p. 61)—, se decanta, de esta forma, el Sistema, aquello que hace que la alternatividad se evanesca y anuncia su insustancialidad definitiva. Dado que, la pertenencia al Sistema elimina la alternatividad, como presupuesto no-convencional que particulariza una premisa no-habitual, aquello que salta fuera del Sistema Jurídico, carece, igualmente, del carácter de lo alternativo y se incerta, como resulta obvio, en lo independiente, creándose, de esta forma, un nuevo Sistema que, lejos de la juridicidad, no se justifica por esta, al contrario, desestabiliza la fuerza impelente de la regla

Todo contacto del sistema jurídico con el entorno debe por lo tanto utilizar una forma diferente de expectativa. Toda orientación del derecho respecto a su contorno utiliza la cognición. Es decir, se basa en expectativas que cambian el caso de desilusión. En total contraposición con la actividad normativa, la actitud cognoscitiva está dispuesta a aprender. Presupone un esquema de aprendizaje, que predetermina con suficiente claridad lo que entraría en juego como expectativa sustitutiva, de no cumplirse una expectativa. En la medida en que semejantes esquemas de aprendizaje pueden ser desarrollados, también el derecho podrá aprender y adaptarse a su entorno (Luhmann, 2016, p. 191).

Evidentemente, es la consideración del Sistema lo que anula la alternatividad y condiciona a los métodos de solución de conflictos a una perspectiva jánica, lo que implica que la naturaleza de estos es sistémico-dependiente, por lo cual, es jurídico-subordinada, entretanto que, otro, sólo uno —carende de tal determinación—, la negociación, códifica un sistema independiente que, operando bajo reglas propias, sobrepasa la juridicidad y provoca irritaciones sistemático-operativas en el Sistema Jurídico, haciendo que, para la subsistencia de este último, el nuevo sistema condicione, en tanto dependiente, no desde una perspectiva relacional sino dialéctica, al Sistema Jurídico, empero, dado que el proceso es dialéctico, la única forma para adscribir como posible la resolución del problema, sale fuera del Sistema mismo y se

inserta en el Da-sein humano (Heidegger, 2002, p. 31) y en la representación existencial de este.

Así, una vez superpuesta la alternatividad como inmanencia elemental y característica de los métodos de solución de conflictos, se degrada el eslabón causal que ata, en un sentido u otro, a los métodos de solución de conflictos con el Sistema Jurídico, lo que, oblitera su verdadera significatividad, ya que, insuflar un carácter infrasistémico como condición para la determinación y la salvaguarda de una suerte de particularización, presupone ya, como resulta obvio, la imposibilidad de la singularidad . Dado que, todo perspectivismo resultante, supone ser un producto subsistemático-jurídico o sistémico-independiente, los métodos de solución de conflictos, en su esencia, proceden a negar su situación particular definitoria, por lo cual, acaecida la negación, la autoafirmación, que desde sí gravita, periclita a los métodos de solución de conflictos a un posicionamiento extensivo de lo estructural-jurídico, masificando su repliegue jurídico-coercitivo o, puesto que, el marco coercitivo resulta inoperante, a la superación de la juridicidad, la cual adquiriendo el carácter de la plasticidad no-determinista, a un esquema, dentro del cual incluso esta —la juridicidad misma— se encuentra en cuestión y ha de ser re-definida

Los sistemas complejos no sólo necesitan adaptarse a su entorno, sino también a su propia complejidad. Tienen que afrontar improbabilidades e insuficiencias internas, y desarrollar disposiciones construidas expresamente para reducir conductas divergentes; Sólo así es posible la existencia de estructuras dominantes. Los sistemas complejos, por lo tanto, están constreñidos a la autoadaptación en un doble sentido: la adaptación propia y la adaptación a su propia complejidad. Sólo así es explicable que los sistemas no puedan seguir sin interrupción los cambios realizados en el entorno, sino que tengan que tomar en cuenta también otros aspectos de la adaptación que finalmente encuentran su razón de ser en la autoadaptación (Luhmann, 1998, p. 54).

Lo estructura-jurídico abarca, dentro de sus propios límites, sólo una faceta de aquello que, espuriamente, intenta regular desde el misticismo, la imposición y la extensión de lo sistémico-coercitivo, mas, la carencia de verdad en lo universal-jurídico, no cuestiona, ni mucho menos, el carácter emblemático de la Superestructura Jurídica, sólo que, frente al Ser, auténtico por supuesto, la trascendencia de lo sistémico-jurídico opera bajo la forma de lo existencial-necesario que, sin embargo, supuesto el orden

pluridimensional del Ser mismo, acaece, unicamente, cuando el Ser ha decaído en su impropiedad, por eso, la faceta jurídico-determinista del Da-sein puede ocurrirse, exclusivamente, cuando este ha perdido la naturaleza asistemática-jurídica que le conduce a su propia autenticidad, empero, puesto que, esto deviene, como estipulación existenciaría de la «caída» (Gadamer, 2003, p. 47), el Sistema Jurídico representa una condición de la ex-sistencia. Luego, advirtiendo que, no es posible afirmar lo alternativo en los métodos de gestión de conflictos, verdaderamente, la relación de dependencia/independencia de estos a la Superestructura Jurídica (Marx & Engels, 2011, p. 187), sólo ocurre, desde el posicionamiento del Ser, en la condición existencial binaria propiedad/impropiedad, pues, es esta inmanencia existenciaría la que permite posicionar al Ser-Ahí en la dupla sistema/entorno, lo que supone que, la afirmación de la autenticidad o su carencia negacionista-existencial, determina la naturaleza de los métodos y no de estos por sí mismos, pues, la estructura no se puede particularizar desde sí, sino que, es el Ser quien la caracteriza desde su propio eje relacional sistemático-existencial/dialéctico

Para que el ente pueda ser encontrado, le es necesario al *Dasein*: a) la predonación del mundo en general; b) la comprensión del ser, verdad, aunque sea implícita; c) un modo en caso determinado del dejar-venir-al-encuentro, y d) un *διαλεγομαι*, un «discutir a fondo» (por ej., contar con la *εικωνια*, la «apariencia» más inmediata». Con esto se caracteriza un nivel de la verdad: verdad en el sentido del ser-descubierto del ente que viene al encuentro (Heidegger, 2014, p. 226).

3.2. LA PROBLEMATICIDAD IMPLÍCITA EN LA SIGNIFICACIÓN ÓNTICO-PROGRESISTA DE LA NEGOCIACIÓN ABSTRAÍDA DE LA CONDICIÓN FENOMENOLÓGICA EXISTENCIAL

La interacción del Da-sein con la cosa —como se ha manifestado—, esto es, la estructura, es aquello que determina la relevancia sistemática-existencial de esta, sin embargo, dado que, superpuestos los condicionamientos existenciaríos (Heidegger,

1997, p. 101) que le son siempre propios, el Da-sein requiere del Sistema, la explicitación fenomenológica no puede trascender de la elucidación sistemática de la cosa en-sí, *ergo*, toda manifestación de la naturaleza de la cosa —la negociación—, en tanto plausible, ha de ser óptico-ontológica, esto es, expresa la naturaleza de lo ente — el Sistema Negocial— en relación con el Ser-Ahí que, en definitiva, es insuperable, precisamente, porque su posicionamiento relacional determina el carácter de la estructura, pues, resulta necesario «salirse de lo ‘ente’ y de lo demasiado ente para, llegando a la diferencia de ser, poder recordar lo ente» (Heidegger, 2017, p. 21). De hecho, el cariz nebuloso de la negociación procede del intento de explicitar la negociación por la negociación misma, supuesto que, no es ni óptico ni ontológico, pues, suprime al Ser y denosta la interacción relacional de este con la estructura, expresando lo que es, sin comprender el porqué llega a ser y, si acaso, aquello que pretende ser *es* en realidad

Por negociación entendemos el proceso de abordar un conflicto en el que las partes implicadas buscan llegar a un acuerdo, para satisfacer sus intereses mediante el diálogo y obtener un resultado diferente al de suma cero, por lo que ambas partes salen ganando algo y nadie pierde por completo (Fisas, 2010, p. 94).

La asociada problematicidad que esta concepción expone, se evidencia en que la obviedad oblitera el avance del pensamiento hacia su valor de verdad, lo que supone la imposibilidad de evidenciar lo falso inserto en la oración. Desde luego, «si el valor de verdad de una oración es su referencia, entonces, todas las oraciones verdaderas por una parte, y todas las falsas por otra, tienen la misma referencia» (Frege, 1998, p. 94), entonces, la elucidación de la negociación, como presupuesto para adscribir, mediante ella, desenlaces fructífero-utilitaristas de inmenso valor aunque, siempre, cuestionables, desde su propia estructura, suprime la consideración real de lo que es. Sin embargo, si el pensamiento que tiende a la verdad se corresponde con la movilización de su referencia, resulta plausible la evitación de la falsación del juicio. Referencia y pensamiento componen, pues, el valor de verdad de la oración.

Si lo perogrullezco obedece a la obcecación del interrogar que intenta descubrir el qué en el «es» de lo ente —la negociación—, el condicionamiento primario compuesto por la identidad acuerdo=diálogo, suprime la realidad existencial y sistemático-jurídica determinante, pues, comprende que la esencia de lo consensual se vierte en la conclusión teleológica, esto es, «ambas partes salen ganando algo y nadie pierde por completo». Se subvierte, de esta forma, el hecho contrario, lo cual implica que, la naturalidad, determinante, *ab intra* del esquema óntico-ontológico ser/estructura, supone, tras la negociación, siempre una pérdida mayor que la ganancia apercebida, así el Ser pierde su autenticidad y el Sistema Jurídico debe, mediante irritaciones sistemático-operativas, modificar su propia estructura, suprimiendo la potencia contentiva de sus reglas jurídicas, con lo cual, el beneficio superpuesto se contraría con el hecho que, operando una subsunción del individuo, el Sistema Jurídico se transforma y se desconoce, el Ser-Ahí es asimilado perdiendo su propiedad y el Sistema pervive mutilado de su fuerza coercitiva incuestionada, luego, el derecho asimila al Ser y, sin embargo, no es lo que pretendía ser en-sí mismo, pues ha perdido su fuerza característica: el servir de guía para el comportamiento del Ser

... el derecho guía la acción si intenta determinar las razones por las cuales el agente tiene que ser guiado, sobre la base de las cuales tiene que decir qué hacer. Al imponer deber el derecho requiere una decisión. Sostiene que el deber debe ser la única razón legítima que determina tal decisión... Aquí, el derecho determina las razones de la acción limitando la opción del agente. No le deja ninguna opción. Conferir facultades es también una manera de determinar jurídicamente las razones del agente en favor o en contra de cierta acción. El agente es investido con la capacidad de cambiar su posición jurídica o la de los otros (Raz , 1986, p. 272).

Los sujetos negociales sufren un detrimento elemental que el acuerdo no puede corregir, empero que, resulta necesario, pues, lo intersubjetivo consensuado no es una característica de la negociación, sino que, el Sistema Negocial figura como la estructura propicia para desencadenar lo inevitable que se encuentra ya inserto en cada parte negocial: la tendencia existencial del Da-sein al «uno» y la substancia atrayente del Sistema Jurídico hacia lo normado, por eso, la negociación no fundamento un acuerdo propiamente dicho, al contrario, la necesidad del consenso esta imbricada en la

condición existencial del Ser-Ahí, como también, en la naturaleza coercitiva del Sistema Jurídico, luego, la ex-sistencia y el carácter autoritativo del derecho propician la eclosión del Sistema Negocial, esto implica que, la negociación no puede expresarse desde sus particularidades sin la condición dialéctica que la posibilita. En el examen así realizado, la oración subordinada carece de realidad o, cuanto menos, resulta insustancial por prescindir del análisis nuclear necesario para su comprensión, esto es, el Dasein y su condición respectiva referente a su interacción sistemática, como del Sistema frente a su entorno, este que se apertura por la característica multifacética del Ser que deambula intersistemáticamente, por lo que, la Superestructura Jurídica, una vez sobrepasado su marco coercitivo por el Ser, reacciona retardatariamente y propicia una parcimonia estructural-asimilatoria

Tan pronto como los sistemas se diferencian de su entorno formulando límites, se manifiestan los problemas acerca del tiempo, en primer lugar, a través de la dislocación de los procesos a fin de diferenciarlos haciéndolos secuenciales. Porque no todas las relaciones entre el sistema y el entorno pueden ser correlaciones instantáneas mutuas; preferentemente, el mantenimiento de la diferencia al menos en sistemas más complejos, necesita desvíos y éstos toman tiempo. Esto se hace en parte por la ausencia de cualquier reacción a los sucesos del entorno, en parte por la reacción retardada, y en parte por la reacción anticipada: la reacción inmediata sólo necesita ocurrir en un grado muy pequeño (Luhmann, 1996, p. 16).

3.3. LA COSIFICACIÓN DEL SER Y LA ADSCRIPCIÓN DEL HOMBRE-PARA-EL-DERECHO-[MORAL] COMO PROPICIACIÓN PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ

El condicionamiento de la verdad y la hipertrofia de la ideología sistemático-jurídica implica, desde la dogmática pospuesta a la eclosión de los métodos de solución de conflictos, una prueba incuestionada de la condición sistémico-dependencia de estos a la Superestructura Jurídica, lo que representa, a su paso, una naturalización parcial de los métodos mismos. En realidad, la idea del hombre-para-el-derecho transmuta en la inmanencia-constructivo/ontológica (Platón, *De Republica* IV, 347c–347e) que, sin embargo,

desconociendo al Ser le aquilata con sofismas prefigurados que enaltecen una caracterización que, adentrándose en el oscurantismo óptico-ontológico, establece una suerte de en-sí materializado, con lo cual, se engasta en el hombre, en tanto sustancia connatural, la inmanencia necesaria que le conduce al encuentro con la paz, como si, acaso el hombre fuese un salvaje que, en el curso de su civilidad, ha descendido y por eso mismo se decanta desangelado, requiriendo reencontrar-se

El punto de inflexión de la historia de la humanidad en la actual década del presente de doscientos años está en la capacidad de la comunidad humana para generar y sostener la única cosa de la que ha sido dotada singulamente nuestra especie, pero que sólo en contadas ocasiones hemos comprendido o movilizado: *nuestra imaginación moral* (Lederach, 2007, p. 56).

Esta caracterización, apresuradamente, construida para desencadenar una sustancia humano-determinante cercana a los métodos de gestión de conflictos, encubre al Ser y le resulta contraria, no sólo porque es un condicionamiento anacrónico-constructivo/repetitivo (Aristóteles, *Ethica Nicomachea*, 1098a10) antinatural, sino, además, porque suprime la nihilidad característica del Ser y le arroja a la determinación ingénita de un en-sí esencializante del cual, dada su peculiar existencia, carece. Mas, ciertamente, esta gravosa consideración contiene *per se* la ideología histórico-consumativa, altamente, perniciosa que culmina en la masificación del hombre, una tendencia enclavada en la comunidad contrarrevolucionaria que, en efecto, devenida del materialismo histórico, suplanta la naturaleza fenomenológica del ser-para-otros y que, a su paso, recrudese la hipertrofia jurídico-estatal, saturando la existencia y cosificando, en tanto objeto de dominación, al hombre

A pesar de las diferencias de programas, los partidarios de un 'progreso' adquirido o fácil de realizar predominan entre los políticos de oficio. Existen muchos más reformistas que revolucionarios en el planeta; muchos más adaptados que irreductibles. Se necesitan épocas excepcionales de la historia para que los revolucionarios salgan de su aislamiento y para que los reformistas hagan el papel de peces fuera del agua (Trotsky, 1991, p. 226).

Significativamente, la constatación de la trascendencia humano-constructivo/integrativa, presupone, necesariamente que, el hombre-desde-el-derecho es, en efecto, un producto subsistemático-jurídico tendencial-estabilizador, lo que

supone que, la cosificación del hombre-para-el-derecho se proyecta como partícula dinámico-sistemática, por lo tanto, la materialización humana conlleva, contraintuitivamente, a la negación del Ser y, de nuevo, a la trascendentalización de la Superestructura Jurídica, pues, lo sistémico-jurídico asume la posición de horizonte-transformativo, sin embargo, lo dado-jurídico impide, en tanto Sistema, una transfiguración que sobrepase los límites autorreferenciales, precisamente, por la disolución multifacética del Ser en la faceta jurídico-determinadora. Luego, lo ultra-presente, engastado en la configuración de salidas a los laberínticos escollos que lo cotidiano superpone, no es otra cosa que lo mismo, o sea, la saturación del mundo-de-la-vida mediante normaciones progresivo-extensivas que suprimen lo intramundano y enaltecen lo sistémico-limitante.

Presuponer que, existe un innatismo moral que, conduce al hombre a la consecución de la paz en tanto estructura ontoteleológica y asumir que, el Ser se encuentra dictaminado, inherentemente, por la «capacidad de imaginar y generar respuestas e iniciativas constructivas que, arraigadas en los retos cotidianos de los escenarios violentos, trasciendan y finalmente rompan los grilletes de esos patrones y ciclos destructivos» (Lederach, 2007, pp. 257-258), no sólo mimetiza la dependencia sistémica de los métodos de solución de conflictos a la Superestructura Jurídica, además, evapora la condición fenomenológica del ser-en-el-mundo y reduce lo intramundano a lo infrasistémico-jurídico, con lo cual, parece lógico, suponer que, la ideología, engastada *ab intra* de los métodos de solución de conflictos, resquebrajan la idea óntico-ontológica de la negociación, pues, supedita la pretendida condición genético-moral a lo normado, precisamente, porque transmuta lo humano en la potencialidad para aprehender una paz sistémica que, en definitiva, establece el universo de lo dado-jurídico, pues, la posibilidad de la transfiguración parte de la esencia del hombre conmensurable, el hombre-para-el-derecho que, en definitiva, se autoconstituye como instrumento del Sistema Jurídico mismo.

La idea que conduce a la substancialización moral del hombre y que, en definitiva, lo enraíza a su fuente primario-sistémica, el hombre-para-el-derecho,

trascendiendo del plano teórico-constructivo hacia la ideología y, mediante esta, a la institucionalización, gracia del impacto de una hipertrofia desmesurado de la estructura jurídica, se evidencia en el establecimiento de la «educación para la paz», como evento propiciatorio para la plurimencionada «cultura de paz». Desde luego, la transfiguración del esquema educativo en un sub-producto jurídico-estructural intitulado la «nueva escuela» propicia «la crítica a las prácticas pedagógicas tradicionales... fundamenta[da] en el internacionalismo y la idea de evitar la guerra» (Jares, 1995, p. 1), con lo cual, la extensión sistémico-directivo/educacional, desnaturaliza, la esencia pretérito-constructiva de la civilidad, a través, de la generación de un contrasentido histórico, pues, superpone un cuestionamiento a la génesis confrontacional cifrada en la consideración «human history is the history of war» (Goering, 2014, p. 1) y, de esa forma, instrumentaliza los centros educativos como forma de materializar la invasión extensiva de la Superestructura Jurídica

Sabemos que es necesario en primer lugar una revolución para que el mundo de la sociedad ‘cambie de base’. Pero después de la revolución es necesario aún una lucha extremadamente larga y dura, en lo político e ideológico, para establecer, consolidar y hacer triunfar la nueva sociedad... Antes de que esta larga lucha triunfe, la revolución en la sociedad, así como la revolución en el pensamiento, corren un gran riesgo: el de ser ahogadas por el viejo mundo y recaer, directa o indirectamente, bajo su ley (Althusser, 1974, pp. 87-88).

Ciertamente, la tendencia educacional-constructiva insuflada por la idea de un hombre-para-el-derecho, genéticamente, moral, condiciona la expulsión de la negociación de los métodos de solución de conflictos, mediante la cosificación del Ser inauténtico, pues, la institucionalización propente por la eclosión de un proyecto que, sin duda, dificultoso, estructure la forma de regular los conflictos de forma pacífica, esto es, asuma como válida la paz que subyace a la Superestructura Jurídica que, inscrita en el desarrollo autorreferencial progresivo-tendencial de la paz subsistemática, progrese extendiéndose mediante este novísimo *desideratum* hacia la cosificación del hombre-desde-el-derecho, lo cual, supone que, la transformación físico-conceptual de los conflictos se encuentre instrumentalizada por lo sistémico-dependiente, por lo cual, instala al Dasein impropio frente a sí, como un ente que,

abstraído de su existencia posible, desaprehendido de su auténtico ser-en-el-mundo, se repliega a la consideración de elecciones normativo-discrecionales reguladas por un «horizonte humano» superpuesto, esto es, la paz, paz que, armonizada, tras lo ideológico-permeante, se manifiesta, bajo el cariz de la juridicidad, sistémico-coercitiva impelente

La paz... es una referencia muy ambiciosa en el horizonte de la humanidad, a la que queremos dirigirnos y que supone una transformación absoluta de cuanto hacemos en el mundo. No tiene nada que ver con el mantenimiento de statu quo, tan lleno de injusticias y desigualdades, o la docilidad y resignación de quienes sufren las consecuencias de ello, y sí en cambio con el desenmascaramiento de los mecanismos de dominación, con la rebelión de quienes se les ha usurpado el derecho a tomar decisiones, a la recuperación de la dignidad, y con los procesos de cambio y transformación, a nivel personal, social y estructural, que están implícitos en el traspaso de una cultura de violencia a una cultura de paz (Fisas, 1998, p. 19).

3.4. LA METAMORFOSIS NEGATIVA POSPUESTA A LA CONSECUCIÓN DE LA PAZ Y MANIFESTADA EN LA COSIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA CULTURAL

La dicotomía significativa del nombre femenino «paz» (Altuna, 2012, p. 127) circunscribe la esencia del concepto a la potencialidad que este expresa frente a la Superestructura Jurídica, lo que connota que, nuevamente, la dogmática emergente de los métodos para la gestión de conflictos adhiere a otro de sus términos característicos una acepción entrabada en la naturaleza sistémico-dependiente (Alberdi, 2019, p. 192), mediante la suplantación que lo jurídico ejerce sobre el orbe intramundano. La condición extensiva del significado propicia, desde luego, la adherencia, mediante la seducción finalística, de cierto número de individuos particularizados en una sociedad determinada, transfigurando la verdad dialéctico-existencial/fenomenológica y yuxtaponiendo un sesgo valorativo como principio teleológico definitorio de la totalidad-estructural (Mitchell, 1996, pp. 18-19), lo cual, termina por subvalorar la verdad frente a la popularidad creciente del término, por eso, la realidad del ser-en-el-

mundo culmina embozada en contraste con la singularidad pospuesta al aglutinamiento colectivo acrítico

Es evidente que toda la ideología de la cultura y del saber se funda en el supuesto del desinterés y, por ende, de lvalor en sí de los contenidos, independientemente de su contexto de producción, comunicación y reconocimiento. El sentido común es que la 'verdad termina por imponerse sola', afirmación sostenida contra toda experiencia práctica. La verdad de la verdad si así puede decirse consiste, en cualquier caso, en que ella necesita producirse como verdad, transmitirse como tal y aceptarse como tal, para luego sostenerse como verdad (Brunner & Flisfisch, 1983, pp. 124-125).

Esta ideología representa, nuevamente, la mistificación del Ser y, coetáneamente, la deificación del hombre-para-el-derecho, encubre, desde su directa cotidianidad relacional inauténtico-sistemática, la verdadera naturaleza de la paz y la consecuencialidad divisoria que su imposición expresa. Sin embargo, en su fase constructiva (Lederach, 1994, pp. 12-14), lo que la paz requiere es, desde la implicación sistémico-jurídica, la consecución de «enfoques que remodelen la sociedad y el orden mundial de tal modo que no sólo sea elimina la violencia manifiesta y la latente sino que se establezcan y se mantengan la armonía y la cooperación» (Curle, 1994, p. 12), por lo cual, la condición constructivo-progresiva de la paz se instala como evento que enaltece la intervención estadual-jurídica, motivando la invasión extensiva del mundo jurídico y el enaltecimiento del metalenguaje coercitivo-institucionalizado para la ejecución del control presente-futuro del Ser y la re-definición del pasado como tendencia preterito-definitoria del ahora jurídicado

En el mundo de la construcción de la paz y de los proyectos de desarrollo guiados por programas concretos, nos hemos acostumbrado a un lenguaje metafórico que 'produce' cosas, que 'nos lleva a algún sitio' y que puede concebirse como algo que tiene 'un principio y un final' en los que 'intervenimos' y en los que vemos nuestro 'impacto'. Estas formas de organizar la actividad están muy influidas por, y dependen de, las metáforas de linealidad, movimiento por etapas y control (Lederach & Jill, 2014, p. 146).

Contraintuitivamente, la adscripción de la paz, incluso «positiva», supone, *per se*, ineluctable e inexorablemente, la infestación de la violencia cultural en el seno comunitario-social, precisamente, porque la interposición de una *cultūra* [Πολιτισμός], dialécticamente, inversa, que se desplaza en el plano interrelacional masificando la

ideología tendiente a la erradicación de toda forma de violencia, se inclina, progresivamente, hacia la cosificación de los dos tipos de violencia restantes (Galtung, 1996, p. 196). En efecto, la corporeidad de una agrupación de ideas, convicciones y emociones predispuestas para colmar los aspectos existenciales del Ser, culmina desbordando su propio propósito, pues, la sociedad anegada por esta *placitis infectas* [ιδεολογία], se decanta protectora de la sustancia superpuesta, luego, opresora, en concordancia con esta materia naciente, frente a la divergencia

Una de las principales funciones de la investigación por la paz, y del movimiento por la paz en general, es esa incansante búsqueda de una cultura pacifista; problemática, debido a la tentación de institucionalizarla, haciéndola obligatoria con la esperanza de que se interiorice en todas partes. Y eso sería ya violencia directa, imposición de una cultura (Galtung, 2003, p. 8).

De esta forma, lo nuclear-opresivo superpone, necesariamente, la institucionalización de la paz, mediante la inoculación ceremoniosa de lo sistemático-coercitivo, surge, en ese contexto, la violencia estructural, proyectada sobre el plano social con el propósito de radicalizar la doctrina, presuntamente, racional. La paz, absorbida por la Superestructura Jurídica, crea y posibilita potestades, incrustadas en reglas de segundo orden jurídico-potestativas que, hiperdesarrolladas se instauran propiciando el surgimiento de la violencia directa que, vigorizada por lo sistémico-permisivo, prolifera incubando nuevos percances socio-relacionales, generando, a su paso, des-integración comunitaria y prosperando hacia la consecución de divergencias tribales y el establecimiento de un sinnúmero gradual de atrincheramientos comunitario-discriminativos, lo que posibilita la potencialización del conflicto, legítimamente, concedido para, mediante el lienzo de la seguridad jurídica, lograr la estabilización de lo dado-jurídico, propiciando la materialización del hombre-para-el-derecho y reprimiendo lo insurgente, mediante la transmutación de la violencia en disposición jurídica.

La condición doctrinario-creativa insuflada, ideológicamente, al término «paz», convierte la existencia en conformismo, quietismo derivado de la reducción ocasionada por la hipertrofia jurídico-extensiva sobre el mundo-de-la-vida, mas, no es

la paz misma aquella que ha infestado a la Superestructura Jurídica, sino que, esta, mediando la asimilación de lo popular-deprecativo a través de su propia autorreferencia, asume como propia la industria y prorrumpe confiscando, para-sí, niveles más amplios de intervención jurídica-opresiva. La inautenticidad, increíble e impropia, robustecida ideológicamente, se metamorfosea en instrumento para la materialización de una suerte de despotismo protector, instando la consumación institucional de esquemas para la asimilación y el adoctrinamiento del Ser, prístinamente, coactando la educación y, posteriormente, encubriendo la realidad jurídico-restrictiva, a través, de la implementación de una cultura de paz que, en definitiva, rompe las resistencias auténticas del Ser frente a la Superestructura Jurídica y cede a la dominación

El puro despotismo es el castigo de la mala conducta de los hombres. Si una comunidad está gobernada por uno solo o por unos pocos, es porque no tiene ni el valor ni la habilidad de gobernarse por sí misma. Una sociedad gobernada arbitrariamente, se parece a un grupo de bueyes puestos al yugo para estar al servicio de su dueño. No los mantiene sino con el fin de que estén en condiciones de servirle; no les cura sus enfermedades, sino con el objeto de que sean útiles en la medida en que estén sanos; los engorda para mantenerse con su sustancia y se sirve de la piel de unos para uncir los otros al arado (Voltaire, 2009, p. 111).

CAPÍTULO IV

LIBERTAD: LA AUTOTRASCENDENCIA DEL DA-SEIN Y LA IMPOSIBILIDAD CORRECTIVA DE LO SINTÉTICO-SUBSTANCIAL SOBRE LA EX-SISTENCIA

La formidable tradición idealista ha brotado bajo el aspecto de una semilla restrictiva (Hegel, 1968, pp. 152-153), escabulléndose, historiográficamente, mediante la aniquilación de los esquemas existenciales del Dasein, pretextando una cierta malquerencia que, vigorizada a través de lo, pretendidamente, axiomático, culmina desterrando el escudriñar fenomenológico-existencial del Ser-Ahí, acaso, como si, este desembozar fuese producto de la obcecación y la cortedad de miras, abstrayendo, a su paso, la virtualidad de la autoafirmación y encapsulando lo posible bajo el prisma de la mensurabilidad. Lo jurídico-superpuesto adquiere, pues, el carácter de lo debido y lo restringido se enseñoera, gracia de la peculiar legitimación que la adhesión ideológica incuestionada le brinda, de lo intramundano (Raz, 1991, p. 175), a través de la sublimación de lo sintético (Kennedy, 2013, pp. 151-153) y la transfiguración de lo industrial en natural. La esencia artificial jurídico-constitutiva hombre-para-el-derecho imbrica, laudatoriamente, la contranaturalidad a la existencia y la verdad se precipita, embestida bajo la sombra de un deber-ser artero que copa, cada vez más, la voluntad del Ser (Green, 2008, p. 1058) y le anega con la lava de su propia ignorancia [ἀγνοία], imposible

El concepto del *derecho* tiene realidad. En el ámbito ilimitado de la libertad (del *ser libre*) en cuanto algo objetivo, pues sólo bajo esa condición me encuentro en el ámbito del concepto del derecho) pienso mi esfera necesariamente limitada, por tanto pienso que fuera de mí hay libertad, O sea, seres libres, con los cuales yo entro en comunidad mediante la mutua limitación. Luego, gracias a ese concepto surge para mí por primera vez una comunidad de seres libres (Fichte, 2005, pp. 123-124).

La oblicuidad intelectual de esta consideración preestablece, confusamente, una suerte de negación incrustada en la consideración subsistemática de la libertad, presupone que, la libertad sólo es asible frente a lo obstructivo (Fabra, 2008, p. 44), esto significa que, en un punto, la libertad misma se disgrega en la consideración ulterior de un deber-ser superpuesto que, codifica la forma por la cual la autodeterminación colapsa por su propia iniciativa. En ese sentido, el deber-ser adquiere el carácter de lo intrínseco o, por defecto, se encumbra como lo producido-necesario, sin embargo, la tendencia moral, consustancial, deviene dogmático-estructural, pues, «... el derecho, la moralidad y el Estado son la única positiva realidad y satisfacción de la libertad. El capricho del individuo no es libertad. La libertad que se limita es el albedrío referido a las necesidades particulares» (Hegel, 2001, p. 101).

El Ser, de esta forma, sólo resulta libre para-sí, si, entregado a lo sistémico-jurídico, reconoce su libertad frente a la resistencia (Schelling, 1993, p. 230), no obstante, puesto que, la autodeterminación deviene vulnerable frente al deber-ser infrasistémico, la libertad misma se corroe frente a lo debido-superpuesto, por eso, el hombre es, en su significación ideal, libre sólo al interior de la Superestructura Jurídica. Si la libertad trasciende el plano terrenal, si, acaso, el más-allá repercute sobre lo óntico-estructural, el abrigo de lo increado le arroja, siempre dentro de lo estructural-coercitivo (Dworkin, 2014, p. 74), pues, la naturaleza divina consiente el descenso del Ser en la coseidad que no es, establece que, dada su naturaleza domeñada, el hombre, lanzado sobre el desafecto mundano, ha de sujetarse a las autoridades y, bajo la obediencia, yacer «justificado por gracia» (Tit. 3:1-2), a través de la mansedumbre y la determinación material que ya es y de la cual no puede escapar sin rehuir a su existencia

De igual manera que el sol apaga todas las luces celestes del firmamento, de este modo y en mayor medida aún, el poder infinito apaga todo poder finito. La causalidad absoluta en Un Ser no le deja al resto de los seres más que una pasividad absoluta. A esto hay que añadir la dependencia de todos los seres del mundo respecto a Dios y el hecho de que incluso su pervivencia no es más que una creación siempre renovada en la que el ser finito no es creado de ningún modo como generalidad indeterminada, sino como ese ser determinado, singular, que tiene estos pensamientos, aspiraciones y acciones concretos

y no otros... retire Dios su poder un solo instante y el hombre dejara de ser (Schelling, 1989, p. 119).

Contra intuitivamente, lo religioso-ulterior, estrangula al hombre y le hace naufragar en los mares de la alienación mental, le transforma en un poseso, atrapado por el magnetismo de lo normativo-estructural, engrupido por lo demencial, suspira por lo metafísico-trascendente y, engastada en ese contrasentido, se aferra a la esclavitud-normativista, esta que, enajena y le hace extraño para sí, pues, «la posesión arranca al hombre de la humanidad para liberarlo a lo demoniaco, pero lo mantiene en un mundo cristiano, en el que cada hombre puede reconocer su destino» (Foucault, 1984, p. 90). Este proemio terrenal desprende al Ser del ahí, le condena, mediante la esperanza pospuesta al desenlace ultramundano, y le eyecta a la más impropia inautenticidad, sustrae de sí la condición fungible de su ex-sistencia (Séneca, 2010, p. 72), haciéndole participe de lo eterno. Sin embargo, ciertamente, del colapso del hombre procede su vindicación, negar lo imaginativo-trascendente, le concede a la apertura al Ser y, liberado del camino sinuoso de lo oculto-manifestado, se descubre. Pues, sólo aquel hombre que rechaza su ausente mecanicismo y se percata de su existencia, le resulta posible recordar, acaso, que, «los hombres no son máquinas; ni siquiera máquinas dirigidas por fantasmas. Son hombres, una tautología que a veces es digna de ser recordada» (Ryle, 2005, p. 96). Dado que el hombre, gracia de la evidencia, señala la ausencia de la prosperidad trascendente, se instala en el ahora, restituye así, paulatinamente, su voluntad y se enseñorea del ente, mas, primero, ha de dirigir su imperio contra lo omnipresente

... el hombre prevalece sobre cuanto terror le causa la Naturaleza, tan pronto como sabe darle una forma y convertirlo en su objeto. Del mismo modo en que comienza a afirmar su autonomía frente a aquélla en cuanto fenómeno, así también afirma su propia dignidad frente a la Naturaleza en cuanto poder, y con noble libertad se yergue ante sus dioses (Schiller, 2019, p. 146).

Saturado por la libertad, el hombre ha de arrancarse, necesariamente, de la infalibilidad de la creencia, peculiar atributo de lo trascendente-superior/determinante (Peirce, 1987, p. 133), condenar lo místico-supersticioso e ingresar, directamente, al

commercium con lo intramundano, empero, la seducción que ejerce la génesis substancial, la misión que el hombre, predetermina, para-sí, *ab origine*, le expulsa, nuevamente, del encuentro con el Ser, corrompido y miserable, el hombre, en su profundo egocentrismo, es devorado por las fauces de lo sintético y, en tanto elige su inautenticidad, resulta subsumido por lo jurídico-coactivo, mediante su impropio beneplácito, pues, el Sistema Jurídico brinda la esencia industrial que el hombre reclama para-sí. El Ser inauténtico, el hombre-para-el-derecho sucumbe, indefectiblemente, ante la Superestructura Jurídica, la «caída» existencial se transforma en bienaventuranza y, el yo no-revelado asume toda su potencia, supremacía devenida de la esencia del Sistema Jurídico, este, cosificado, socialmente, en tanto «proporciona guías de conducta y estándares de crítica» (Hart, 2000, p. 15), permite la instrumentalización del hombre en pro de sí y resguarda al Ser de su propia autodeterminación, le deprava mediante la ilustración, le soborna mediante lo artificial y este, transformado en artefacto del poder, pervierte a los otros, de esa forma, desecha su libertad y es tomado por prisionero y aliado de lo adulterado

Si, imbuidos de respeto por nuestras convenciones sociales y siempre sumisos al yugo que nos imponen, sucede, a pesar de ello, que no hayamos encontrado más que espinas cuando los malvados recogen sólo rosas, los que carezcan de un fondo de virtudes lo bastante establecido como para superar estas observaciones, ¿no cavilarán que vale más dejarse llevar por la corriente que oponer resistencia? ¿No sostendrán acaso que la virtud, por bella que sea, acaba convirtiéndose en el peor partido a tomar, siendo su debilidad notoria en la lucha contra el vicio, y que, en un siglo totalmente corrompido, lo más seguro es actuar como los demás? (Sade, 1988, p. 19).

Si, acaso, la demencia institucionalizada, estructural-coactiva y humano-instrumentalizada (Ortega y Gasset, 1963, pp. 745-746), fuese verdadera, cabría, ciertamente, dudar de la negociación, pues, el Ser habría ya encontrado su esencia, imposibilitado para escapar de la substancia debida, esto es, el hombre-desde-el-derecho, instrumentalizado desde su confinamiento, siendo, eminentemente, hombre-para-el-derecho, supondría un exabrupto considerarle una posibilidad, la morada sistémico-definitoria le impondría un reparo existencial inexpugnable, lo cual impediría

su tránsito plurisistemático, pues, su carácter multifacético sería desmentido por su única posibilidad intrasistemática y la historia sólo sería el tránsito autorreferencial del propio Sistema Jurídico, la potestad individual representaría sólo un eslabón causal de la benignidad de la norma y la Superestructura Jurídica adquiriría la forma de un destino incuestionable.

Mas, evidentemente, la posibilidad de pensar la negociación (Fisas, 2010, pp. 9-10) en tanto Sistema presente, deniega el confinamiento propiciado por la subrepticia destinación-jurídica del hombre, pues, la continuidad histórica relevante de esta impide la suplantación, incluso contra el hombre mismo, de lo sistémico-limitado frente a la enormidad de la existencia, esta que, eyectada sobre el ahí, configurando al ser-en-el-mundo, el cual, ejerce predominio sobre lo humano-creado y, entrabado, en su autenticidad, salta fuera del Sistema Jurídico, provocando la revelación de sus límites y el carácter espurio de su, pretendida, esencia definitiva. El Ser es, debido a su existencia, un defecto jurídico-sistémico, precisamente, porque la inmensurabilidad y la trascendencia que su autenticidad ejerce sobre la atracción normativo-contentiva, elimina la majestad que la Superestructura Jurídica pretende (Galtung, 1998, pp. 73-74), debilitada por la revelación que lo insobornable ejerce sobre su apariencia, necesariamente, ha de descender, desde su posición de privilegio (Lederach, 1998, p. 37), porque, registrada la libertad ultrasistemático-jurídica, el Ser se posiciona sobre el entorno y el Sistema yace lejos para ejercer su coacción, pues, trasciende su propia referencia

... todo ser humano posee la libertad para cambiar a cada instante. Podemos predecir el futuro de un hombre dentro del amplio marco de un estudio estadístico, pero su personalidad individual siempre resultará impredecible. La base de cualquier predicción conjugaría las condiciones biológicas, psicológicas o sociológicas. Sin embargo, es preciso recordar que uno de los rasgos principales de la existencia humana es, precisamente, su capacidad para elevarse por encima de esas condiciones y trascenderlas. Análogamente, y en último término, el hombre se trasciende a sí mismo: el ser humano es un ser autotrascendente (Frankl, 1979, p. 150).

4.1. INMANENCIA: LA INTENCIONALIDAD DE LA CONCIENCIA Y LA NATURALEZA FENOMENOLÓGICA DE LA LIBERTAD

Dado que la Superestructura Jurídica encuentra impotencia cuando pretende, a través de sí, la limitación del Ser, acaso, si este reclama su autenticidad, entonces, procede, presuntivamente, modelando la configuración fenomenológica «ser-con-otros» y se distancia de la existencia, prefigurando al Ser como un espectro incrustado en lo social, de esa forma, le des-individualiza y lo cosifica como un *monstrum* que, sumergido en su propia codicia, requiere de lo limitativo para salvaguardar a sus semejantes de sí (Nussbaum, 2006, p. 321). Ahora, revestida bajo la sacralidad de lo necesario, se impulsa sobre el mundo-de-la-vida reduciéndolo a una moral institucional-jurídica que, condicionando lo humano, suplanta la bondad por lo normativo y, desconociendo lo natural, le hace al Ser indigno de sí, pues, su autodeterminación representa una amenaza

La libertad, como un principio, no tiene aplicación a un estado de cosas anterior al momento en que la humanidad se hizo capaz de mejorar por la libre y pacífica discusión... tan pronto como la humanidad alcanzó la capacidad de ser guiada hacia su propio mejoramiento por la convicción o la persuasión... la compulsión, bien sea en la forma directa, bien en la de las penalidades por inobservancia, no es ya admisible como un medio para conseguir su propio bien, y sólo es justificable para la seguridad de los demás (Mill, 1970, p. 66).

La conminación se traduce en la virulencia jurídica de la verdad, pues, sinuosamente, el derecho absorbe para sí a la razón y transforma al Ser auténtico en perturbación, de esa forma, «si el hombre se rebela a la razón, al punto los deseos sin control. La arribista pasión, quitan el mando a la razón, dejando esclavizado al hombre que era libre» (Milton, 1988, p. 277), por eso, la estructura-jurídica, alienada, sinuosamente, de la sinrazón, reclama el imperio de lo racional y reprueba al hombre que osa cuestionarla, le signa en tanto animal irracional, sustrayendo la potencia configurativa del mundo y condenándolo a un perspectivismo jurídico-universal. Mas, puesto que, el Sistema Jurídico se presenta angustiado, constantemente, por el

despertar del Ser propio, inevitablemente, ha de configurar modelaciones progresivas de su esencia coactiva, para, despejando lo limitativo-impuesto, encubierto bajo el disfraz de lo racional, contenga al Ser, asegure su majestuosidad, mediante la propagación de derechos que, en definitiva, representan mayores restricciones y la eliminación de lo jurídico-adquirido

... estamos presenciando no sólo el fracaso del New Deal, sino el fracaso del individualismo. Los libertarios y los individualistas están bajo mucha presión en nuestra sociedad. Por todas partes hay grupos de encuentro, sesiones de sensibilidad, cultos de muchos tipos. Están floreciendo el narcisismo y el hedonismo, que no es en absoluto lo que los libertarios querían decir; Y en general hay una pérdida de sentido para los individuos (Novak, 1981, p. 74).

El Sistema Jurídico procede, bajo su propio código, a decretar límites de acción, extendiendo y comprimiendo la naturaleza de su propia comunicación, metamorfosean «los valores: conforme a derecho/no conforme a derecho» (Luhmann, 2016, p. 45), con el propósito de generar potencialidades jurídicas y, concomitadamente, supeditar al hombre, mediante la subsunción de sus espacios vitales. La extensión del mundo se contiene en la norma y el hombre, desterrado de sí, condicionado por la Superestructura, seducido, se autopercibe libre en un universo replegado por la heteronomía sistémico-contentiva. Consecuencialmente, el significado atributivo de la libertad se disgrega y, en su diversidad, corteja al hombre, le hipnotiza mediante la paz positiva, la falsa creencia en su autodeterminación y la falaz seguridad de su legítimo autogobierno e, inmediatamente, le protege, por medio de la paz negativa, de la rapacidad de los otros, sin embargo, la doble naturaleza de la libertad representa, desde luego, la mutación no-original de la mismidad sistémico-jurídica intentando engrupir al hombre en su propia medianía

...la perversión de la idea de libertad positiva, con su consiguiente transformación en lo que es su contrario —el apoteosis de la autoridad— ha ocurrido efectivamente, y ha sido durante mucho tiempo uno de los fenómenos más conocidos y deprimentes de nuestra época. Por las razones o causas que sean, la idea de libertad «negativa» (concebida como respuesta a la pregunta «en qué medida he de ser gobernado»), por muy desastrosas que hayan sido las consecuencias de sus formas desenfrenadas, no ha sido retorcida en la historia por sus teóricos con tanta frecuencia y eficacia, ni ha sido

convertida en algo tan oscuramente metafísico y socialmente siniestro, como su idea paralela de libertad «positiva». La primera puede transformarse en su contrario y seguir explotando las favorables asociaciones que llevan consigo sus inocentes orígenes. La segunda ha sido considerada mucho más frecuentemente tal como era, para bien o para mal... (Berlin, 1988, p. 49).

El retroceso de la existencia, al interior del Sistema Jurídico, genera una atroz disonancia, el Ser identificado con un en-sí que no *es*, colapsa en el hombre-para-el-derecho e, institucionalizado, se desplaza, precaviéndose, artificialmente, del mundo, engalanado por la seguridad que, alejándole de sí, le sumerge, inmediatamente, en la Superestructura Jurídica. La libertad se presenta contaminada y, desmentida por la disposición jurídica misma, adquiere su carácter, esto es, se expresa como potencialidad determinante, para que, a través de las prerrogativas de lo sistémico-contentivo, el hombre adquiriera aquello que la estructura y la ideología dominante decreten en tanto merecimiento o como subestructura que permite la preservación del derecho que lo estructural-constructivo ya ha concedido. Mas, asimilada y prisionera de la estructura, la libertad no fenece, pues, permanece latente en el Ser y la potencialidad de este la despierta, precisamente, por eso, la vergüenza propiciada por un servilismo demasiado extendido, se desvanece, si, acaso, el Dasein recuerda que, «no es penoso ser esclavo cuando, en caso de estar hastiado de la sumisión, es posible alcanzar la libertad con sólo dar un paso» (Séneca, 1996, p. 72).

La inquisición jurídico-coactiva/instrumentalizadora, contundentemente, ha de ser cuestionada, debido a la posibilidad consagradora de una libertad no supeditada a la naturaleza contentivo-jurídica de la estructura, pues, al reconocerse la posibilidad de una libertad transsistemática, la sistematicidad misma de la libertad representa un contrasentido que, iluminado, manifiesta un confinamiento. Mas, lejos de la Superestructura Jurídica, la controversia misma se instala en el Dasein, mediante la negación de aquello que supone *ser* sin serlo realmente. Dado que, «el hombre es también un ser que *se representa* el mundo y a él mismo» (Sartre, 1967, p. 21), la negación parte de la percepción, en tanto objeto, de aquello que, gracia del Sistema, pretende ser, para, posteriormente, declinar o reafirmar el eso, a través de lo que,

verdaderamente, se es, empero, puesto que, el Ser mismo no es lo discutido, sino que, lo puesto en duda es la identificación de este con su substancia jurídico-determinadora, el hombre-para-el-derecho, la cosa en cuestión es el hombre a través del Ser, *ergo*, desembozando este, necesariamente, se evidencia la legitimidad del en-sí que aquel supone es. En efecto, puesto que, el hombre-para-el-derecho no se toma desde sí, es decir, no es objeto de una conciencia reflexiva, sino que, se trata de una conciencia posicional, tética, dirigida a la composición existencial que suponen las disposiciones jurídicas hacer, aquello que este es no puede ser el Ser mismo, no es el yo, es lo que la norma intenta representar en mí, por eso, es posible tomarlo como objeto

Puesto que todos los recuerdos no-reflexivos de conciencia irreflexiva me muestran una conciencia *sin Yo*, puesto que por otra parte las consideraciones teóricas basadas en la intuición de esencia de la conciencia nos han obligado a reconocer que el Yo no podía formar parte de la estructura interna de las 'Erlebnisse', debemos conducir: no hay Yo sobre el plano irreflexivo. Cuando corro para tomar un tranvía, cuando miro la hora, cuando me absorbo en la contemplación de un retrato, no hay Yo. Hay conciencia *de tranvía-debiendo-ser-alcanzado*, etc., y conciencia no-posicional de la conciencia. En efecto, entonces yo estoy sumergido en el mundo de los objetos, son ellos que constituyen la unidad de mis conciencias, que se presentan provistos de valores, de cualidades atractivas y repulsivas, pero yo (moi) ha desaparecido, me he anihilado (anéanti). No hay lugar para *mí* a este nivel, y esto no proviene del azar, de una falta de atención momentánea, sino de la estructura misma de la conciencia (Sartre, 1968, pp. 27-28).

La identificación del ego [εγώ], del yo-soy, se distancia, efectivamente, del hombre-para-el-derecho, precisamente, por la intencionalidad de la conciencia, pues, en el caso del εγώ la conciencia se torna múltiple, más, en el caso del hombre-desde-el-derecho, la conciencia irreflexiva, despojada del εγώ, se precipita a la cosa, la disposición jurídica que lo determina e intenta identificar lo que la Superestructura Jurídica dice que el yo es con el εγώ mismo que, en tanto unidad, se es. Sin embargo, el hombre-para-el-derecho, en la conciencia, asume la forma debida en tanto noema que representa un εγώ que se instala en mí pretendiendo definirme, la intencionalidad de la conciencia, no obstante, mediante la noesis, la aprehensión intelectual del noema que es la proyección fenomenológica de la norma y no la disposición misma, cuestiona, realmente, si lo que una otra cosa dice de mí es lo que, realmente, soy. Puesto que, en

el plano de la libertad, no puede ser-se aquello que no decido ser, la conciencia reflejo-reflejante rehúsa la identificación del εγώ con el hombre-desde-el-derecho y, sin embargo, reafirma el serlo.

Esta es la esencia de la libertad que trasciende la bifurcación positivo/negativo que la significación sistemático-jurídica le asigna, pues, el Ser, determina, mediante su libertad, si el decreto impuesto por el Sistema Jurídico es la posibilidad que el mismo decide ser o, por el contrario, debido a la posibilidad que es, decide extenderse fuera de los límites de lo sistémico-contentivo, para encontrar-se con la posibilidad que dice ser y que no es aquella que se dice que es. Luego, la negación procede, no sobre lo sistémico-jurídico, sino, que se precipita sobre la determinación óntico-ontológica que la Superestructura Jurídica asigna al Ser, para decaer en la inautenticidad, siendo, eminentemente, hombre-desde-el-derecho o, apartado de lo limitado-limitante, potenciar la autenticidad del autoafirmar-se. Esto revela el hecho que, constata que la libertad no es, ni puede ser, un subproducto del Sistema Jurídico, sino, una condición existencial del Da-sein, por eso, el tránsito entre sistemas evidencia la plausibilidad fenomenológica de la libertad, pues, denostada la conminación-jurídica, la trascendencia misma contiene la implicancia de lo intramundano y la subordinación del Sistema al mundo. El interés doctrinal por prefabricar un mundo-de-la-vida suplantando su enormidad por la extensión de las disposiciones jurídicas, refleja la necesidad, infecunda por demás, de asignar al Ser un lugar intrasistemático, en el cual, la Superestructura crea, mediante la sinrazón [χωρίς λόγο], la razón del Ser mismo que la ha creado, el temor por el hombre y su, concomitante, decaimiento en la protuberante determinación sistemática hombre-desde-el-derecho, refleja la naturaleza corruptible del hombre cuando la Superestructura asume el lugar del Da-sein.

4.2. ILIMITACIÓN: HEGEMONIA EXISTENCIAL DE LA NIHILIDAD Y LA IMPOSIBILIDAD CONFIGURATIVA DE LA LIBERTAD SISTÉMICO-DISPOSITIVA

La condición fenomenológica-existencial del Da-sein representa su propia inminencia y, sin embargo, expresa, igualmente, su efectiva inimportancia, la asignación de la sustancia del hombre, su misión íntima, ilustrada por sí o, en su defecto, por lo óptico-creado —la Superestructura Jurídica—, no es más que ficcionalismo, la fe en el fin mismo de la existencia, el carácter teleológico de la vida humana, desconoce el valor de la ex-sistencia, por lo cual, la libertad resulta contenida en una pre-figuración industrial que pospone una respuesta artificial al incesante interrogar que cuestiona el por qué del hombre, mas, ciertamente, toda fraseología degenera enfrentada a la evidencia que advierte «... que estamos todos aquí, comiendo y bebiendo para conservar nuestra preciosa existencia, y no hay nada, nada, ninguna razón para existir» (Sartre, 1981, p. 181). La libertad misma se enmascara, no puede desembozarse si, acaso, el hombre no reconoce su intrascendencia (Camus, 2018, p. 92), pues, anclado a la constatación de algo que le defina y extraiga de su propia nada, recae, fácilmente, en el servilismo, porque implica, desconociéndose, la trascendencia misma en algo que le supera, le determina y, transformando la mendacidad en axioma, se decanta como esclavo de una ideación de sí que le sustrae de sí-mismo

... Dentro del apego de un hombre a su vida hay algo más fuerte que todas las miserias del mundo. El juicio del cuerpo bien vale el del espíritu, y el cuerpo recula ante la devastación. Tomamos el hábito de vivir antes de adquirir el de pensar. En esta carreta que todos los días nos precipita un poco más hacia la muerte, el cuerpo guarda esta ventaja irreparable. Finalmente, lo esencial de esta contradicción radica en lo que llamaría la elusión, porque es a la vez menos y más que la diversión en sentido pascaliano. La elusión mortal... es la esperanza. La esperanza en otra vida que hay que 'merecer', o la treta de los que viven no para la vida misma, sino para alguna gran idea que la rebasa, la sublima le da un sentido y la traiciona (Camus, 2018, pp. 424-425).

Extraño para-sí, el hombre rehúye, constantemente, de su evidencia, se disgrega en ilusiones que representen su vida y sucumbe ante su propia indignidad, por eso la estructura se fortalece frente a él y, degenerado, el hombre se asigna un lugar

infrasistémico que le conduce, irremediamente, a su más impropia inautenticidad, parece como si, siendo «libre, lo cual quiere decir que no puede encontrar en sí ni fuera de sí recurso alguno contra su libertad. Se inclina sobre ella, siente vértigo delante de este abismo» (Sartre, 1968, p. 35). Sin embargo, es en la nada, en el averno, el lugar en el cual el Ser se acerca al hombre, puesto que, en la profundidad de su intrascendencia, se elige, se potencializa en la posibilidad que *es*, denegando la imposibilidad determinada que, lo inauténtico, le asigna. Por eso, la aprehensión de la libertad implica, ineludiblemente, la negación al aspirar de un algo impuesto, pues, lo impositivo-jurídico/restrictivo imprime en el hombre el sensacionalismo de lo trascendente que, no obstante, en abierta contradicción significativa, rebaja al hombre a instrumento subsistemático para la supervivencia del Sistema frente a él. Por eso, la libertad otorgada por el Sistema Jurídico, supone, una proposición falsa, pues, «no son los axiomas aislados los que nos parecen evidentes, sino todo un sistema cuyas consecuencias y premisas se sostienen *recíprocamente*» (Wittgenstein, 2009, p. 681) y, dado que la estructura no representa tal condición, la dominación que el Sistema Jurídico ejerce y la subsecuente destinación de este para su funcionamiento, obstruye al Ser y sumerge al hombre a un constante replegar dispositivo-jurídico, acaso, como si, la creación absorbiese la totalidad de los existentes, liberándole de la libertad misma

...cuando hay un fuerte arraigamiento social, es perfectamente posible que las convicciones, que de ninguna manera corresponden a la realidad, y que aun a un espectador crítico revelan evidentemente su inadecuación, se muestren sin embargo como extraordinariamente estables. La *correspondencia a la realidad* puede ser en mucho sustituida por el *arraigamiento social*. La pérdida de arraigamientos y el estado ligado a ella de la incertidumbre, de la carencia de normas y de la desorientación, parece en cambio ser difícilmente soportable (Albert, 1973, pp. 139-140).

Puesto que, las disposiciones jurídicas en su conjunto, esto es, la Superestructura Jurídica como totalidad limitada-limitante, presuponen su propio defecto, dada la polisemia natural del lenguaje, la imagen que se apercibe de su intento ontológico-definitorio, hombre-para-el-derecho, asume, la forma de objeto, empíricamente, inexistente, no obstante, la cosa misma representa distintas cosas para la diversidad de individuos imbuidos por ella, lo cual supone que, la naturaleza

lingüística-constitutiva del Sistema Jurídico esquematiza tantos hombres-para-el-derecho como significados atributivos para las palabras estructural-definitorias del Sistema mismo existen . En definitiva, la estructura-jurídica petrifica al Ser, desde su inautenticidad, en hombre-para-el-derecho, sin establecer, ella misma la significación contentivo-definitoria del término, pues, anuncia la existencia de tal ente, sin poder especificar las características de la cosa *per se*, más allá de establecer que el hombre-para-el-derecho es aquel que, en efecto, ordena y preestablece su perspectivismo desde-el-derecho-mismo, lo cual presupone, en sí, la minusvalía dictatorial del Sistema Jurídico y la imposibilidad ontológica de la definición, precisamente, porque, «lo que hace que las cuestiones ontológicas carezcan de sentido cuando están tomadas absolutamente no es la universalidad, sino la circularidad» (Quine, 2002, p. 74) y, bajo ese esquema, surge en el hombre la ideación de una imagen superpuesta, obligándole a definir la imagen misma que, contradictoriamente, le define, lo cual resulta imposible

O bien una cosa tiene propiedades que ninguna otra posee, en cuyo caso cabe distinguirla sin más de las otras mediante una descripción y remitir a ella; o bien, por el contrario, hay varias cosas que tienen todas sus propiedades en común, en cuyo caso es absolutamente imposible señalar una de ellas. Porque si la cosa no viene distinguida por nada, entonces yo no puedo distinguirla, dado que si no ya estaría, en efecto, distinguida (Wittgenstein, 2009, p. 13).

Lo precedente señala, en efecto que, es el Ser quien determina la incidencia significativa de la Superestructura Jurídica, mas, no es esta quien irradia una determinación de aquello que pretende, por eso, extraer la significación de libertad, desde el Sistema mismo, implica la consideración del control, de la no-libertad. Sin embargo, la imagen hombre-para-el-derecho suprime la constatación de su existencia-efectiva, la consolidación interrelacional, entre disposiciones jurídicas, emite un significado nebuloso que ha de ser saturado por la conciencia imaginativa que superpone un objeto, inexistente, en el plano real, y que, sin embargo, es un tipo de conciencia, por eso, la aglutinación del Ser en el en-sí queda relegada a su propia libertad configurativa y el hombre-para-el-derecho se transforma en imagen, no en coseidad efectiva. Si esto no sucede así, el hombre inundado de pánico, dado el

monopolio coercitivo del derecho, introduce en sí la ideación misma del hombre-desde-el-derecho y, sin embargo, no conociendo parangón real de lo imaginado, se supedita a la inacción o a la acción controlada, por eso, el Sistema Jurídico no puede proveer una idea adecuada de libertad, pues, la especulación determinista que insufla se concentra en la prohibición del hacer y en la petrificación del no-hacer

...El objeto de la percepción está constituido por una multiplicidad infinita de determinaciones, precisamente aquellas de que tenemos conciencia. Por lo demás, estas determinaciones pueden mantenerse sin relación entre sí, sino tenemos conciencia de que mantienen relación entre sí. De aquí que en el objeto de la imagen haya una discontinuidad en lo más profundo de su naturaleza, algo que tropieza, unas cualidades que se lanzan hacia la existencia y que se detienen a mitad del camino, una pobreza esencial (Sartre, 2005, p. 28).

Debido al hecho, autoevidente que, en el Sistema Jurídico no existe libertad alguna y que, incluso, la libertad de pensamiento configura la incomprendible determinación ontológica del Ser, en tanto, hombre-desde-el-derecho, la consideración de la libertad sólo puede establecerse como una condición existencial del Ser-Ahí que, no puede, sin embargo, ser otorgada por una otra cosa que no *es* él. La libertad es, entonces, posible, únicamente, como *libertas indifferentiae* [libertad sin determinación], precisamente, porque la «la libertad humana precede a la esencia del hombre y la hace posible» (Sartre, 1966, p. 63). Dado que, no puede contemplarse una precedencia de la esencia sobre la existencia, el Ser mismo no se encuentra condicionado por ningún fin e, incluso, la Superestructura Jurídica, resulta inoperante, si, por de pronto, la nihilidad del Ser se extiende evidente

La doctrina... es justamente lo opuesto al quietismo, porque declara: 'Sólo hay realidad en la acción'. Y a más lejos todavía, porque agrega: 'El hombre no es nada más que su proyecto, no existe más que en la medida en que se realiza, no es, por lo tanto, más que el conjunto de sus actos, nada más que su vida' (Sartre, 2014, p. 23).

4.3. LA NO-UNIVERSALIDAD COMO IMPOSIBILIDAD CONSTITUTIVA DE LA LIBERTAD O DEL CÓMO LO SAGRADO TRANSMUTA EN NORMA PARA TRANSFIGURAR LA *LIBERTAS INDIFFERENTIAE*

Si la Superestructura Jurídica revela, no por sí, sino frente a la evidencia, su propia cariz, resulta, entonces que, siendo, eminentemente, contraria a la libertad, su naturaleza sale al paso, su mascara decae y se manifiesta como lo que, efectivamente, es, un sucedáneo, evidente, de la «mazmorra del mal confort», una celda medieval que, «no era lo suficientemente alta como para que se pudiera estar de pie ni lo suficientemente larga para poder acostarse. Había que permanecer incomodo, vivir en diagonal, el sueño era una caída, la vigilia estaba en cuclillas» (Camus, 2018, pp. 390-391), el cual, tiene por propósito, la conminación (Einstein, 2013, p. 11) que, aunada, a la perenne subyugación y el olvido que de sí se procura en el hombre, yuxtapone, conscientemente en él, la esencia de la culpabilidad y este, burlado por las ilusiones principialísticas que le son brindadas, superpone a su voluntad la mansedumbre propia del ente que, sabiéndose desconcertado, escudriña la expiación, refugiándose en el imperio de la ley, procurada por una suerte perversión genética (Leibniz, 2014, p. 184) que, incrustada en su interior, le define y, por la cual, requiere ser desbravado

El Estado está tan poco enfrentado contra el egoísmo en general y en cuanto tal que, justo a la inversa, está bien provisto de un egoísmo que se comporta metódicamente y abandona el punto de vista unilateral para adoptar uno universal; El Estado ha surgido por la suma de todos los egoísmos colectivos y existe únicamente para servir a este egoísmo resultante... Así, pues, el Estado no se ha erigido en modo alguno contra el egoísmo, sino tan sólo en contra de las perniciosas consecuencias del egoísmo que se originan en la pluralidad de individuos mutuamente enfrentados y que distorsionan el bienestar de dichos individuos, un bienestar que sí es perseguido por el Estado (Schopenhauer, 2010, p. 602).

Sucesivamente, el Sistema Jurídico, debido a su esencia dispositivo-prescriptiva (Bakunin, 1986, p. 67), pretende reducir la totalidad universal a su propio código, «conforme a derecho/no conforme a derecho», en ese sentido, adquiere la potencialidad para establecer su impronta, progresiva, en todos los espectros que componen el universo humano (Cassirer, 2007, p. 72), por eso, requiere irrogar,

mediante la implicación de normaciones extensivas, la condición existencial del Ser, lo que, a resueltas, condena, incluso, la libertad intrasistémica que, supone, debe enaltecer (Scott, 2013, p. 87). El Sistema, engastado en el contexto que le resulta singular, requiere abalanzarse, incluso, sobre lo extramundando, pues, comprende que, «en todos los sitios en que hay establecida una sociedad es necesaria la religión; Las leyes velan sobre los crímenes conocidos y la religión sobre los crímenes secretos» (Voltaire, 2015, p. 105), por lo que, termina por industrializar la libertad entrabada en el más-allá y cifrándola, mediante su propia autorreferencia sistémica, le atrae, desacralizándola y transformándola en el más-acá infrasistemático, lo cual implica que, incluso la esperanza y la bienaventuranza del hado, propiciadas por la humana debilidad, se enraizan, gracia de las reglas de segundo orden, en el lenguaje sistémico-permisivo, lo que significa que, finalmente, el Sistema Jurídico apreza a Dios bajo sus propias disposiciones y, con él, al hombre irrazonable que prefiere suspirar frente a lo inagotable-imaginativo (Rousseau, 1979, p. 74) que, consciente de su nihilidad, reclamar su propio virtuosismo

Si fuésemos razonables tendríamos que resignarnos a esta evidencia: que nuestro destino es perfectamente desconocido, que cualquier conjetura es arbitraria y totalmente privada de cualquier fundamento real. Pero los hombres muy raramente son razonables cuando lo que está en juego es su propio destino; en cualquier caso prefieren las posturas extremas... (Levi, 2019, p. 59).

La ideación de una condición humana que, privada de la religiosidad, se precipita, propensa al crimen, a la anarquía silenciosa, olvida, desde luego, la naturaleza constructiva del Ser y le asigna un sentido depravado que, esencialmente, busca corroer lo bueno y adentrarse en la malignidad, lo «cual comporta una visión muy degradante de la naturaleza humana» (Dennett, 2007, p. 326), mas, ciertamente, la esencialidad que la permisión dispositivo-jurídico pretende es, adentrándose en la cámara interior del hombre, conducirlo a su salvación, implementando, gracia de la libertad negativa, la posibilidad de creer, lo que, culmina representando, igualmente, la trascendencia del Sistema Jurídico, sin el cual, la creencia misma correría peligro, dada la bellaquería con que viene impregnado el hombre mismo. Envilecido el hombre, en

cuanto hombre, ha de recurrir a Dios, mas, Dios mismo, se prosterna ante la Superestructura Jurídica, pues, sólo ella, dada la villanía ínsita en el Ser, permite la interacción mística de este con el individuo. Sin embargo, frente a la nihilidad característica del Ser, lo místico, inserto en tal artilugio, decae, pues, si el Ser es nada, la libertad misma no puede ser refrenada por criatura alguna, supraterrrenal o terrestre, *ergo*, la anunciación de la libertad en el Ser, proscribela la inminencia de una naturaleza pecaminosa, culpable en sí, por lo cual, la trascendentalización de la Superestructura Jurídica resulta, eventualmente, espuria

... volvemos a encontrar en la búsqueda de la verdad como en la del Bien una verdadera autonomía del hombre. Pero solamente en tanto que es una nada. Por ser una nada y en tanto que tiene que ver con la Nada, con el Mal, con el Error, es por lo que el hombre escapa a Dios, pues Dios, que es plenitud infinita de ser, no podría concebir ni reglar la nada (Sartre, 1960, p. 251).

Sin embargo, la libertad misma, no la estructura jurídico-permisiva, es aquella que permite la búsqueda de un Dios, pues, en la puridad inauténtica del Ser, se revela la necesidad por la cual se indaga, constantemente, por una esencia definitoria, no obstante, esto mismo devela que el Ser, enfrentado a su facticidad-contingente, requiere engrupirse a sí, pues, en cierto sentido, el abismo delatado por su propia nihilidad le arroja a la angustia y, desde esta incomoda consideración, el Ser se elige, en tanto, multiplicidad determinada, ora por Dios, ora por el Sistema Jurídico. Luego, es en la naturaleza del Ser, en cuanto existencial libre y, por supuesto, en su eminencia existencial, dada la «caída» fenomenológico-existencial, donde surge la posibilidad de perder su libertad y decaer, de esa forma, en el «uno», lo que, consecuentemente, le impulsa a su impropiedad y a la determinación óntica que le particulariza en un en-sí. Así, la esencia óntico-estructural hombre-para-el-derecho, aunque pretende determinar al Ser-Ahí, es, desde luego, una determinación existencial del Ser y una elección óntico-ontológica impropia basada en la libertad misma, sin embargo, es la libertad aquella que le permite el tránsito intersistemático por el cual, superados los límites determinadores jurídico-coactivos, se extiende en el entorno.

4.4. CONDENACIÓN: EL SENTIDO DE LA AUTORRESPONSABILIDAD Y LA ACCIÓN TRASCENDENTE EN TANTO REACCIÓN ESLABONADA AL TODO HUMANO

Derruidos los ideales superpuestos sobre el hombre, sólo, resta este, pues, aprehendida la libertad como apoteosis culminante-existencial del Ser, las deidades se derrumban, porque, «una vez ha estallado la libertad en el alma de un hombre, los dioses no pueden nada más contra ese hombre» (Sartre, 1983, p. 50) y las estructuras expresan, en tanto creaciones limitadas, su verdadera esencialidad óntica. El hombre consagrado en su propia y auténtica existencia, enteramente, libre, extinguidas las falsas promesas resulta responsable de sí y de la humanidad entera, pues, en un mundo fenoménico, en el cual, la condición fenomenológica ser-con-otros, se apertura, la decisión misma que de sí, realiza cada hombre traspasa las fronteras de la individualidad y se instala en el orbe intramundano

Para obtener una verdad cualquiera sobre mí, es necesario que pase por otro. El otro es indispensable a mi existencia tanto como el conocimiento que tengo de mí mismo. En estas condiciones, el descubrimiento de mi intimidad me descubre al mismo tiempo el otro, como una libertad colocada frente a mí, que no piensa y que no quiere sino por o contra mí. Así descubrimos en seguida un mundo que llamaremos la intersubjetividad, y en este mundo el hombre decide lo que es y lo que son los otros (Sartre, 2014, p. 27).

La trascendencia del Ser, lejos de las pre-figuraciones que, inherentemente, este se impone, ya las devenidas de lo externo, ya las suyas propias, constituye la libertad misma, aquella que arrostra todo lo incomunicable y se decanta más allá de los límites impuestos, pues, «... el alma libre, al transmutar de estado, obedece a su propio movimiento» (Alighieri, 1922, p. 327), no obstante, la esencia del Dasein, siendo posibilidad, representa la substancia inmediata de la responsabilidad que de sí y de los demás, en concordancia con sus posibles, elige. En el Ser, surge, la verdadera libertad y, es, precisamente, en ella, en la que el hombre puede encontrar la sensatez misma que represente su tendencia teleológica, aquella que, autoimpuesta en su emancipación, manifieste una propensión creciente que auspicie la elevación de la especie humana, lo cual, si bien, le arroja a los brazos de la tribulación, igualmente, le precave de la falaz

eclosión que construcciones inveteras precisan, mediante el constante fustigar, para imprimir una sustancialidad característica que, el hombre mismo, no ha concedido sobre sí, suplantando su libertad, por devoción y rebajando su autodeterminación a la de un animal domeñado

... sólo si la esencia del hombre es su propia *voluntad*, o sea, sólo si él es, en sentido estricto, su propia obra, son sus hechos realmente suyos e imputables a él por entero. Si por el contrario, tiene otro origen o es la obra de algún otro ser distinto de él, toda su culpa se remite a este origen o autor. Pues el *obrar se sigue del ser* (Schopenhauer, 2010, p. 778).

La libertad, finalmente, expresada, en la inclinación, ineludible, de la autorresponsabilidad, sumerge, inescindiblemente, al Ser que, enfrentado a su propia nihilidad, reconoce que, la autoafirmación procede del derrumbamiento de la esperanza, ese hervidero de dogmas que, impropio de él, le resguardaba, en definitiva, «la libertad no es sólo bien. La libertad es difícil, a veces dolorosa: es vida» (Grossman, 2013, p. 688), sin embargo, frente a la enormidad del mundo, lo angustiante, se convierte en posibilidad y lo limitativo-perecedero desciende a la categoría de artificio, pues, «en la vida, el sentido de totalidad es lo que determina las impresiones particulares» (Jünger, 2015, p. 96), precisamente, porque, aprehendido el Ser, este, en tanto posible no-determinado, se erige sobre lo ante-sus-ojos para elegirlo y, suprime, de esa forma, que lo intrascendente le torne inimportante

La angustia es la posibilidad de la libertad. Sólo esta angustia, junto con la fe, resulta absolutamente educadora. Y esto en la medida en que consuma todas las limitaciones finitas y ponga al descubierto todas sus falacias. A este propósito se puede afirmar que no ha existido ningún gran inquisidor que tuviera preparados tormentos tan espantoso como los de la angustia; y que no ha habido ningún espía que como la angustia supiera atacar con tanta astucia a los sospechosos, precisamente en el momento en que se manifestaban más débiles, o embaucándoles para que ellos mismos se metieran en el garlito como corderos... (Kierkegaard, 2007, p. 270).

CAPÍTULO V

AUTOAFIRMACIÓN: LA CONDICIÓN METAFÍSICA DE LO INEXISTENTE, LA DOMINACIÓN DEL INDIVIDUO POR LA HUMANIDAD SUBYUGANTE Y EL RECONOCIMIENTO FENOMENOLÓGICO-EXISTENCIAL DEL «SER-CABE-SÍ-MISMO»

El descomunal frenesí con que se extiende lo jurídico-coaptivo que, contundentemente, impregna la realidad-humana mediante la mecanización, indiscriminada, de un sinnúmero de fantasmagorías idealizantes (Alexy, 2004, pp. 84-85), supuestos co-origenarios que brindan al hombre la razón de su existencia, erradica la libertad existencia a través de lo inexistente (Posner, 1999, p. 9) e instala, mediante la cleptomanía burocrática (Arendt, 1999, p. 180) que le es propia, el imperio de una ley venida a menos, pues, la característica configurativa que la particulariza, culmina cediendo a la vorágine perpetrada por la masa (Burke, 1826, p. 185), expresando, a través de su adaptación autorreferencial, la astenia y el endeble que, resultándole peculiares, manifiestan su verdadero talante, una prisión limitada-limitante que, frente al mundo, no es más que una faceta inundada por el pavor a desaparecer que, sin embargo, intenta dominar desplegándose, empero que, dibuja la tendencia estructural-coercitiva a la autoprotección sistemática sin intermisión.

La extensión de lo jurídico-determinante, precipita la necesidad, inconcusa, de aprehensión, mediante la corrupción de la realidad-humana, como si, lo no-jurídico trasmutara, inmediatamente, en vicio. Acertadamente, señala el poeta, «oh, querido Estado, estás lleno de mentiras, explotación y odio: tú falseas todo descaradamente. Así que el amor por La Patria y el amor por el Estado son realmente un divorcio pero donde nunca hubo antes ningún casamiento» (Yevtushenko, 2010, p. 67), pues, la

mendacidad cabalga sobre la esencia misma que aquilata a la Superestructura Jurídica, mediante su dominio quebranta al hombre, no obstante, su potestad anuncia su suprema debilidad

... la dignidad del dominio es conforme a la dignidad de lo dominado: tener dominio sobre bestias, como tienen los pastores, es cosa desdeñable; tenerlo sobre niños, como tienen los maestros, es cosa de poco lustre; tenerlo sobre galeotes es más oprobio que honor. Ni es mucho mejor el dominio de los tiranos, sobre gentes que han renunciado a la grandeza de ánimo; y por eso se ha pensado siempre que los cargos tuvieran más dulzura en las monarquías y repúblicas que en las tiranías, porque entonces el dominio se extiende más sobre las voluntades de los hombres, y no solamente sobre sus acciones y servicios (Bacon, 1988, p. 70).

La individuación resulta ser, entonces, el fenómeno imprescindible-existencial que intenta contrarrestar la Superestructura Jurídica (Habermas, 1999, pp. 237-239) e, imbuida por ese propósito, se transforma, irremisiblemente, en un calabozo, una mazmorra que, saturando al Ser mediante lo impropio (Foucault, 1999, pp. 48-49), le condena, lo particulariza en un en-sí que, no siendo —pues, es nada—, le seduce para domeñarlo y domesticado, extraviado de su autenticidad, resulta arrebatado por lo sistémico-directivo, pues, la esencia verdadera de la disposición jurídica no es el enaltecimiento del hombre, sino, la causalidad por la cual el predominio de lo sistémico-jurídico se impone a él, precisamente, porque, «toda norma jurídica concierne indudablemente al proceder de las personas y su propósito es, siempre, influir en sus acciones de una u otra manera» (Olivecrona, 1959, p. 17). El Sistema Jurídico opera, efectivamente, una metamorfosis en el Ser, le convierte en ente (Sartre, 1965, p. 37), le degrada a hombre-desde-el-derecho, que, en su mansedumbre, es asimilado por lo jurídico-constructivo, así, la intromisión que las disposiciones jurídicas efectúan, mediante su imposición coercitiva, deconstruyen el mundo, para, subsecuentemente, absorberlo, transfigurado, el mundo se reduce a norma y el hombre es expulsado de él, para, a través de artificios, instalarlo en una morada artesanal que le resulta impropia.

Este colonialismo sistemático-omniabarcador se inserta, salpicado por una suerte de autolegitimación, espuria, por demás, pues, se presenta, manifiestamente,

como detentador de la virtud, así, lo jurídico-coercitivo transita, contra-illustrativamente, por eso, la adhesión, matemáticamente, creciente de sus seguidores refrena cualquier intento que pretenda conjurar, mediante la aprehensión de la verdad, la trama del encubrimiento. En definitiva, «el factor inquietante en el éxito del totalitarismo es más bien el verdadero altruismo de sus seguidores» (Arendt, 1998, p. 254), sin embargo, se pasa por alto que, «el Estado, lo mismo que las demás asociaciones políticas que lo han precedido, es una relación de *dominio* de hombres sobre hombres basada en el medio de la coacción legítima (es decir: considerada legítima)» (Weber, 1964, p. 1057), por eso, esta clase de burocratas, protoelementos y profetas de una moral universalizadora-atrayente, seducen siempre desde la mendacidad, «niegan constantemente el valor de los hechos: todos pueden modificarse y toda mentira hacerse verdad» (Arendt, 2002, p. 46).

Mas, puesto que, ignoran, interiormente que, su convicción delata su fementida sustancia, lejanos a la realidad, ajenos al buen juicio, desconocen que, «el ser humano no se caracteriza por cierta relación con la verdad; sino que guarda, como si le perteneciera por derecho propio, a la vez manifiesta y oculta, una verdad» (Foucault, 2014, p. 290), por eso, víctimas de su propia confabulación, resultan ser verdugos de la libertad de aquel que ellos no son, el otro. Todo principialismo, entonces, se fundamenta en un ardid autoinfligido, el fundamento de sumisión, pretendido por lo jurídico-coactivo, paralógicamente, denigra la realidad sustentada en el hecho que corrobora que el hombre, «si en efecto la existencia precede a la esencia, no se podrá jamás explicar por referencia a una naturaleza humana dada y fija; dicho de otro modo, no hay determinismo, el hombre es libre, el hombre es libertad» (Sartre, 2004, p. 42), por lo cual, la naturaleza jurídico-constructiva de la realidad-humana, lejos de la dominación del hombre-por-el-hombre-mismo, sustentada en la fuerza coercitiva-limitante, no posee por basamento virtuosismo alguno, lo que implica que, la moral universalizadora, monopolizada por el Sistema Jurídico, carece de realidad efectiva y, por eso, sustraída de lo falaz se precipita proteica, nomada, desenraizada de sus prefigurados fundamentos, luego, la esencia de la Superestructura Jurídica que limita lo

ilimitado mediante valores inexistentes, impregna de mendacidad al mundo, atrincherándose en lo falaz, se refugia en la ilusión.

La reivindicación de la libertad se sucede, cuando el hombre, cercano al Ser, advierte que lo estructural-jurídico yuxtapone, indebidamente, al dominio de la humanidad por lo humano mismo, el misticismo de lo debido, pues, el deber-ser, contrario al Ser, en tanto este es libre para hacer-se, pues, no es, en efecto, esclavo de una coseidad superpuesta, se precisa como una creación sin antecedentes, precisamente, porque, «lo que no existe no puede tener raíces» (Beauvoir, 1963, p. 62). Luego, el hombre-desde/para-el-derecho, en cuanto, construcción sistemático-jurídica que, mediante el dominio humano, intenta contrarrestar la individualidad, ha de presentarse, evidentemente, como una iluminación que, tras la farsa de la libertad, lo que, realmente, manifiesta es la esclavitud, metafísicamente configurada, del hombre, lo que, consecuentemente, conduce, dada la responsabilidad inserta, existencialmente, en el individuo para definir-se y, mediante tal compromiso, extender su significación a la totalidad humana, de vindicar, gracia de su libertad, la posibilidad de trascender el ascetismo limitativo-estructurado

Nuestra actual época... no es clásica ni mucho menos; porque aquí la civilización y la cultura no están de perfecto acuerdo, o cuando menos, somos muchos ya los que vivimos en un estado de conciencia discorde con la trama de las instituciones y de las concepciones públicas confesadas. Los que así vivimos, tenemos el deber de luchar por nuestra emancipación; y a la vez, el de despertar en los esclavos inconscientes la dormida conciencia de la esclavitud en que vegetan (Unamuno, 2007, p. 492).

5.1. NEGACIÓN: LA TRANSFIGURACIÓN DEL HOMBRE EN *MONSTRUM `COLLECTIVORUM*, LA DECADENCIA DE LA DEMOCRACIA Y LA SUPRESIÓN SISTEMÁTICO-JURÍDICA DE LA LIBERTAD

Rayano se encuentra el individuo a su deceso, cuando lo colectivo le suprime y le ata a la fatalidad que le conduce a su aniquilamiento, mas, cercano al Ser, se

previene, si acrisolado por la nobleza existencial que es, se resuelve contra lo institucional-coactivo y, desprendido de lo industrial-debido, se abalanza sobre lo auténtico (Heidegger, 2008, pp. 205-206), pues, en efecto, es «virtud en extremo deseable ser capaz de ver la realidad y no dejarse llevar por ideas delirantes» (Speer, 2011, p. 529), sin embargo, lo actual, lo inserto en el estado de cosas jurídicas presente, predispone, mediante la quintaesencia garantística que el Sistema Jurídico pretende ser, una descomunal asimilación de lo colectivo-intrusivo, la facción energúmena de la sociedad se decanta, normativizada en sus intereses, ideologizada, por lo cual, repleta, gracia de la circularidad tendenciosa del derecho mismo, la existencia mediante la generalización, de esa forma, la Superestructura, en su, eminente, flaqueza, se conduce, mediante sus propias normas, ineluctablemente, hacia su propia inestabilidad, lo garantístico metamorfosea en sinrazón y los derechos transmutan en prohibición

Un grupo humano se transforma en multitud cuando se vuelve súbitamente sensible a la sugestión y no al razonamiento, a la imagen y no a la idea, a la afirmación y no a la prueba, a la repetición y no a la argumentación, al prestigio y no a la competencia. En el seno de la multitud, una creencia se extiende no por persuasión, sino por contagio. La misión de los intelectuales sería, teóricamente, aminorar esos mecanismos irracionales: en la práctica, los aceleran (Revel, 1989, p. 277).

El Sistema Jurídico, extendido sobre el mundo, no logra proveerse del poder necesario para imponerse, más que mediante la sumisión de sí a la generalización-colectivizante, precisamente, por eso, lo garantístico culmina criminalizando la libertad y suprimiendo al individuo, precipita, de esa forma, a la sociedad hacia el colapso, debido a que, «el éxito de una sociedad ha de evaluarse... principalmente en función de las libertades fundamentales de que disfrutaban sus miembros» (Sen, 2000, p. 35), cuando estas, por el contrario, se manifiestan ausentes, lo disparatado aparece en tanto disposición jurídico-coercitiva. La provocación que el Sistema Jurídico ha perpetrado, ciertamente, ha deshumanizado al hombre, le ha arrancado de su esencialismo natural, pervertido, sucumbe, instrumentalizado a la estructura-contentiva y esta, dominada, a su vez, por su propia autorreferencialidad, claudica frente a los desafueros de un

populacho enardecido que, potenciada por el derecho mismo, reclama la uniformidad de lo humano y monopoliza un perspectivismo acrítico de lo intramundano. La Superestructura Jurídica, irremisiblemente, procurando ampliar su dominio al mundo entero, ha cercenado mediante su proteccionismo, al Ser, le conduce, innegablemente, al equiparamiento y, en su extrañamiento, le lleva a la tribalización de sí, por eso, el Sistema Jurídico se autoengaña, si, acaso, no da cuenta de que su proteccionismo ha desmejorado al hombre y que, por eso mismo, le ha transfigurado en *hostis generis humanis* (Arendt, 2010, p. 379).

Si, «el fin de la democracia es la libertad» (Aristóteles, *Ars rhetorica*, 1366a5), lo sistémico-jurídico, rechazando la individuación, asimilando, para sí, la vorágine perpetrada por el vulgo, la ha condenado, conminada, la ha transfigurado en *de popularibus imperium voluntatis* y ha olvidado al hombre mismo, este, atrincherado en la norma, se desconoce, pues, resulta inimportante y la inminencia que proclama su intrascendencia le convierte en instrumento para la colectivización, debilitado, rebaja su libertad a la protección y, engañado por el derecho, se cosifica, decae, recalcitrantemente, en la difamación de sí, por eso, avergonzado se decanta fiel servidor de la ley y, en su inminente servilismo, protege y asimila los valores, terrenalmente, impuestos, como directivas sagradas que le determinan.

Ciertamente, si lo imperante, reduce la libertad a lo jurídico-ejemplarizante antiliberal, entonces, el virtuosismo democrática reluce evasivo y, en su naturaleza, ha de ser cuestionado, pues, verdaderamente, lo actual evidencia que, «la democracia ha sido siempre un semillero de fascistas porque tolera, por naturaleza, todas las opiniones», por lo cual, «convendrá que se dicten por fin leyes restrictivas, pues no debe haber libertad para atentar contra la libertad» (Sartre, 1960, p. 41) e, igualmente, cierto es, el hecho que, el carácter refractario que lo sistémico-jurídico preceptúa sobre lo individual, prorrumpe, indiscriminadamente, lejos de cualquier facción, se instala, en el corazón del hombre y, en seguida, hurta su naturaleza, por eso, es de la esencia de lo jurídico-coactivo, la magnificencia de la represión y la sublimidad del colectivo, mas, elementalmente, cuando lo artificial se posa sobre el mundo, la naturaleza del

gobierno resignifica lo social y, en un giro alógico, hace depender a la sociedad de él, sin embargo, verdad evidente es que, la sociedad misma autorregula su propio proceder y lo jurídico-creado tan sólo asume la substancia de lo subsecuente

Una gran parte de aquel orden que reina entre los hombres, no viene del gobierno. Trae su origen de los principios de la sociedad, y la natural constitución del hombre, pues existió antes del gobierno, y existiría si la formalidad del gobierno fuese abolida. La mutua dependencia y reciproco interés que el hombre tiene con su igual, y todas las partes de una comunidad civilizada entre ellas, forma aquella gran concatenación que mantiene su unión. El hacendado, el labrador, fabricante, comerciante, tendero y demás profesiones prosperan por el socorro que cada uno recibe de otro y de todos juntos. El interés común arregla sus negocios y hace su ley, la cual, siendo formada por el uso común, tiene mayor influencia de las leyes del gobierno. En fin, la sociedad hace de por sí casi todo lo que se atribuye al gobierno (Paine, 1821, p. 69).

El proteccionismo, ciertamente, errático que, enaltecido por el Sistema Jurídico, ha adscrito en la naturaleza humana, un artificio que le conduce a su desconocimiento, contrario a la paz, repercute en el aglutinamiento tribal, de esa forma, segmentada la sociedad, la ley degenera en predominio y la esencia particular del individuo le convierte, inmediatamente, en trasgresor, entretanto, el conflicto predomina. Verdaderamente, bajo estas circunstancias, conceder que «la no-violencia» como un ideal alcanzable, resulta, en seguida, controversial, no por la ideación misma, mas por la abyección del Sistema Jurídico que, conteniendo al individuo, le imposibilita para ejercer una acción consertada que parta desde el *εγώ* e, inmediatamente, se potencialice en el otro (Galtung, 2003, p. 169), pues, en un universo humano plagado por disposiciones jurídico-contradictorias, la libertad misma, se encuentra ya confinada por la razón de una masa configurativa que, impuesta, mediante la normación, prohíbe y disipa la posibilidad que el Ser es y le refugia en un plano que le aleja de la ilustración

Esta ilustración tan sólo... requiere *libertad* y, a decir verdad, la más inofensiva de cuantas pueden llamarse así: el hacer *uso público* de la propia razón en todos los terrenos. Actualmente oigo clamar por doquier: *¡No razones!* El oficial ordena: *¡No razones, adiéstrate!* El asesor fiscal: *¡no razones y límitate a pagar tus impuestos!* El consejero espiritual: *¡No razones, ten fe!* (Sólo un único señor en el mundo dice: *razonad*

cuanto queráis y sobre todo lo que gustéis, *mas no dejéis de obedecer*). Impera por doquier una restricción de la libertad (Kant, *Ak*, VIII, 37).

Este dialelo [*diallēlos*] sistémico-contentivo/garantista ha atenazado al individuo y, asimismo, ha evidenciado la paradoja que se cierne sobre la Superestructura Jurídica, la cual, prescribiendo libertades, a causa de ellas, se ve, pronto, abalanzada sobre las mismas, prohibiéndolas, para decretar mayores privilegios. La sociedad se encuentra presa de las «libertades» jurídico-concedidas y el individuo yace privado por el ficcionalismo, arrancado de un mundo que le pertenece, sin embargo, permanece arrojado en él, aunque, su libertad se encuentre mimetizada por lo impropio. Tristemente, se descubre que, pese al individuo, el estamento burocrático que ostenta el poder jurídico-coercitivo ha prosperado, infelizmente, desnaturalizando al hombre, en verdad, le ha trastornado en hombre-para-el-derecho, despojado de su voluntad, depreca sus derechos desde la estructura misma y ya no siendo capaz de arrogarlos para-sí, atraído por la mendacidad característica del Sistema Jurídico, decae en lo falaz y acepta la imposición como propia, si, acaso, confronta con la mayoría directiva, le hace desde la principalística sistemática, a veces es amnistiado, otras, condenado, entretanto, la libertad sistémico-constructiva es devorada por la Superestructura Jurídica misma que la ha concedido, mientras que, incluso, la educación, de antiguo, considerada la cuna del perfeccionamiento individual, pues, como se decía antaño, «por la educación obtenemos de un individuo imperfecto un hombre cuyo pecho resplandece en irradiaciones virtuosas» (Ortega y Gasset, 1996, p. 508), hoy, deslucido por el pillaje del colectivismo institucionalizado, para el cual, la libertad representa una amenaza, el individuo, al igual, que Copérnico, resulta diezmado, y en un ataque de libertad intelectual resulta sentenciado, pues, como a este, en otrora, «los prejuicios naturales de la razón, confirmados por la educación, prevalecían demasiado... como para permitir que le concedieran un examen justo» (Smith, 1998, p. 84)

La educación liberal sólo florece cuando es posible creer en la excelencia humana. Se sustenta en una larga tradición de pensamiento universalista; Sus raíces se encuentran en la filosofía griega, la religión cristiana y el derecho romano. No obstante... esta

tradición universalista ahora es cuestionada como la fuente del 'chauvinismo' y 'racismo' que el propio liberalismo ha luchado por erradicar. La mentalidad liberal es igualitaria, en el sentido de que brinda el mismo respeto a todas las personas. Mas no puede sobrevivir al intento de crear una cierta 'igualdad de resultados' o siquiera una 'igualdad de oportunidades', que ignora las más elementales diferencias entre nosotros: incluso la diferencia entre aquellos que son buenos para hacer algo y aquellos que no lo son... (Scruton, 2002, p. 265).

Paralizado, el individuo yace desterrado, si, por de pronto, intenta despertar, es aprisionado, de inmediato, por la estructura-jurídica masificante del hombre, sin embargo, por esto mismo, el Ser y sus posibilidades deslucen extraviados, precisamente, porque «cuando el hombre se pone a sí mismo como objetivo en el modo de asegurar su perdurabilidad, entonces ha perdido todo rumbo y objetivo» (Heidegger, 2015, p. 382), lejos de lo ilustrado decae desde su la posibilidad que es al quietismo asegurado por lo jurídico-coaptivo y las instituciones mismas pierden su sentido, por eso recaen, continuamente, en una suerte de carácter petreo, se olvida, inescrupulosamente, que, «toda revolución intelectual que haya alguna vez conmovido a la humanidad, incitandola a la grandeza, ha sido una apasionada protesta contra las ideas inertes. Lamentablemente, con patética ignorancia de la psicología humana, ha procedido luego, por medio de algún esquema educativo, a trabar nuevamente a la humanidad con ideas inertes de su propia elaboración» (Whitehead, 1957, p. 17).

Aparentemente, lo actual, la inminencia colectiva, suprime, mediante su propio autoengaño, la posibilidad de la paz, ciertamente, al interior de esta distopía, se priva al individuo para aprehender, mediante la *praemeditatio malorum*, por medio de la cual, una vez representados en tanto actuales los males futuros, «no... para vivir por anticipado los sufrimientos o los dolores que nos causarían, sino para convencernos de que no son en modo alguno males reales y que solo la opinión que tenemos de ellas es lo que nos lleva a considerarlas como verdaderas desgracias» (Foucault, 2016, p. 258) y es, por medio de este proceso, que la sociedad puede salir de su autoengaño, ya demasiado prolongado. Quizá, si lo jurídico-coercitivo sigue, enmascarando al Ser, por de pronto, se culminará, como sucede ahora, dando la espalda al conocimiento científico, mediante la petrificación del universo, en el contexto de una

sobreprotección voraz, sumiendo al individuo a un terror que, infranqueable, le impide poblar el mundo que ha heredado y, resguardado, por la sinrazón del Sistema Jurídico se decante hacia la pequeñez, como si, extraviado de sí, lograrse alcanzar la trascendencia que representa y la potencia que, decididamente, es

... la esencia de la tragedia no es el infortunio. Estriba en la solemnidad del funcionamiento inexorable de las cosas. La inevitabilidad del destino sólo puede ilustrarse en términos de vida humana mediante acontecimientos que de hecho implican infortunio. Pues sólo por ellos el drama puede hacer evidente la futilidad de la huida. Esa inevitabilidad inexorable penetra el pensamiento científico. Las leyes de la física son los dictados del destino (Whitehead, 1949, p. 24).

5.2. READAPTACIÓN: LA CULTURA DEL VICTIMISMO, LA MATERIALIZACIÓN DEL CONTRAINSTINTO DE REBAÑO Y LA ANTINATURALIDAD DEL DA-SEIN

La deificación estructural-jurídica constituye, esencialmente, un antropodeísmo selectivo, imprime en la burocracia directiva del estamento sistémico-determinista una dependencia ya no-originaria (Adorno, 1969, p. 42), el hombre incapaz de conducir-se, ha irrogado su propia individualidad, desprendido de la responsabilidad que le es propia, abjura su libertad y, en tanto, irresponsable de sí y de lo otro, adjura, incesantemente, protección a un otro hombre que, encumbrado en la cima estructural, gracia del monopolio legítimo de la fuerza, brinda, no sólo ya protección y seguridad, además, le define, le obsequia la esencia que, constantemente, inquiere y que no puede encontrar, en tanto que, libre. En definitiva, «en nuestra sociedad, estamos llegando a refinamientos de poder en los que ni siquiera habrían soñado quienes manipulaban el teatro del terror» (Foucault, 2018, p. 126), lo esencial-construido, posterga, el encuentro con lo auténtico, en ese sentido, lo que la Superestructura Jurídica edifica, consecencialmente, destruye al hombre e, inmediatamente, le hipersensibiliza, lo industrializa, extraña a su animalidad, le envilece, lo transforma en víctima digna de protección, lo que, precipita, al hombre des-humanizado a pre-figurarse víctima para, mediante la empatía institucionalizada superprotectora,

deprecar mayor intervencionismo, lo que, a resueltas, imprime una mayor invasión sistemático-coaptiva, que finaliza, efectivamente, en la industrialización de un hombre que, venido a menos, se transforma en un criatura desprovista de humanidad

Microaggression complaints arise from a culture of victimhood in which individuals and groups display a high sensitivity to slight, have a tendency to handle conflicts through complaints to authorities and other third parties, and seek to cultivate an image of being victims who deserve assistance. This new moral culture, we shall see, differs sharply from other moral cultures such as cultures of honor, where people are sensitive to slight but handle their conflicts aggressively, and cultures of dignity, where people ignore slights and insults (Campbell & Manning, 2018, p. 11).

La fragilidad que engalana al hombre-para-el-derecho, no sólo destruye al individuo y potencializa la disociación tribal hipersensibilizada, le transfigura, interseccionalmente, en víctima u opresor (Hoff Sommers, 2006, pp. 35-36), con lo cual, la aparición de grupos disidentes y la segmentación oposicional de la sociedad impiden, en estricto sentido, la transformación de los conflictos, pues, se obstaculiza la redefinición de objetivos y el cambio social (Lederach, 1998, pp. 105-106), sin embargo, contradictoriamente, potencializan la necesidad de los métodos de solución de conflictos, precisamente, porque la cultura del victimismo combina la irritabilidad frente a la agresión de las culturas del honor y, además, recrudescen las demandas, privado el individuo de su poder, frente a terceros responsables de la resolución de conflictos, propias de las culturas cimentadas en la dignidad, sin embargo, la condición de víctima prorrumpe, ineluctablemente, como condición de la solución misma (Campbell & Manning, 2018, p. 16), en ese sentido, todo tratamiento que intenta equilibrar la disociación colectivo-conflictual, que comporta percepciones equidistantes sobre un mismo punto, termina por ceder frente a la empatía unidireccional-normativizadora que la Superestructura Jurídica ha construido

Mientras se liberaba de la tutela teológico-feudal, el espíritu, a causa de la progresiva socialización de todas las relaciones entre los hombres, sucumbió crecientemente a un anónimo control ejercido por las circunstancias dominantes, control que no sólo se le impuso externamente, sino que se introdujo en su estructura inmanente.... La conciencia individual tiene un ámbito cada vez más reducido, cada vez más profundamente

preformado, y la posibilidad de la diferencia va quedando limitada *a priori* hasta convertirse en mero matiz en la uniformidad de la oferta... La responsabilidad del espíritu del espíritu se convierte en una ficción según la tendencia predominante en la sociedad (Adorno, 1962, p. 12).

Decididamente, el Ser-Ahí, direccionado por la construcción anti-existencial, pierde intensidad frente a la turba enfurecida, ahora, ultraprotegida, mas, la sociedad misma, masificada e inauténtica, se extravía y decae en el «progreso», sin embargo, cabe recordar, en estricta referencia a la libertad, que, «la humanidad no supone una evolución hacia algo mejor, más fuerte o más elevado, del modo en que hoy se cree. El ‘progreso’ no es más que una idea moderna, una idea falsa» (Nietzsche, 2017, p. 58). El confinamiento, por el cual, la Superestructura Jurídica sujeta y define al hombre, arrojándole a la subjetividad-determinada, produce, no un afianzamiento, al contrario, construye el desconocimiento y la disolución de la individuación, pues, el hombre-para-el-derecho pasa, contrafenológicamente, a ser, no un ser-con-otros, al contrario, un en-sí incuestionado, deja de ser posibilidad y se cosifica como lo ya delimitado, lo inmodificable, el *animal rationale* contenido y sólo, desde esa óptica, gravita en los juegos del lenguaje propios del colectivismo inspirado en el victimismo, esto es, dado que es y no puede ser más porque ya es en-sí, el sujeto representa el arquetipo productor de la microagresión o supone el estímulo pasivo de la misma, en cierto sentido, el confinamiento y el olvido de sí, le signa, desde la neurodiferencia, bajo el código agresor/víctima que, dado que se trata de un código institucionalizado, no es otra cosa que, la autorreferencialidad sistémico-coercitiva cifrada en la bifurcación valorativa «conforme a derecho/no conforme a derecho»

... todo lo ‘yoico’ y lo ‘singular’ parece que sea una aberración, y la máxima violencia y todo fanatismo sacan su ‘tranquilidad de conciencia’ de su incardinación en el *sujeto*, en esa ‘corriente vital’ que fluye bajo toda individualización y a través de cada una de ellas. El rechazo del original ser sí mismo bajo el pretexto de que eso es ‘yoidad’ no surge de la afirmación de la ‘comunidad’, sino que esta comunidad misma es la consecuencia y la última salida del hecho de que el ser humano ha sido desplazado a la subjetividad de lo dado, lo cual se desvela demasiado hondamente como ‘vida’ y como masificación, y se justifica induyéndolo todo en sí y no consintiendo ningún otro ámbito que no haga ver su realidad partiendo del hecho obvio de que también él es ‘expresión’ de esta misma vida (Heidegger, 2017, p. 244).

El óxímoron resultante de la viciosa circularidad sistemático-coaptiva, precisado en la constitución constructiva libertad-restringida, supone, en épocas actuales, la masificación del sujeto, esto es, la determinación del hombre como un ente que se encuentra, inevitablemente, determinado por la tendencia institucional imperante, de esa forma, el sujeto actúa restringido por la naturalidad artificial impuesta, bajo el sesgo de la inautenticidad, lo cual implica que, «cuando la ‘organización’ está ‘organizada’ por sí misma como medio de poder, entonces las masas han tomado posesión de su poder y han fijado la proletarización como ámbito de sus objetivos» (Heidegger, 2019, p. 117). En definitiva, la fragilidad del Sistema Jurídico y la tendencia ideologizante, han conducido al enardecimiento de la sociedad, sin embargo, mediante la restricción condicionante de las libertades de cierto grupo, en defensa de una otra alienación tribal, pretendidamente, discriminada, la sociedad se conduce, en forma irrefrenable, hacia el adormecimiento, inexorablemente, cae presa de un pre-figuración antiinstintiva, se rebaja a una especie de sumisión venerable, por eso, «mientras la utilidad que domina en los juicios morales de valor sea sólo la utilidad de rebaño, mientras la utilidad este dirigida solo a la conservación de la comunidad... mientras esto ocurra, no puede haber todavía una ‘moral del amor al prójimo’» (Nietzsche, 2017, p. 906). Toda estructura que, condicionada por una moral colectivista, suprima la individuación humana, se remonta, necesariamente, sobre el vortice de la violencia cultural, sus designios, aunque altruístas, tiranizaran, mediante lo institucional, generando violencia estructural y, tras ésta, conferiran prerrogativas para ejercer la barbarie, con lo cual, culminaran materializando la violencia directa

Las tendencias a presentar desde fuera ideales que no surgen de la propia conciencia emancipada, o quizá mejor, que no se justifican ante ella, sólo pueden ser consideradas como lo que aún siguen siendo hoy, esto es, como tendencias reaccionarias de cuño colectivista (Adorno, 1998, p. 95).

La espiral jurídico-protectora/intimidante, auspiciada por el Sistema Jurídico actual, presagia, evidentemente, la intoxicación del Ser en la inautenticidad, le

conlleva, arrastrado fuera de su propiedad, al «uno», este, recrudescido por su disposición a la ultrasociabilidad, activa el «interruptor de la colmena» (Haidt, 2019, p. 256), lo que implica que, siendo el Dasein autotranscendente, pueda instalarse en algo más grande que él, sin embargo, puesto que, la individualidad ha sido despedazada en la inhospita configuración jurídico-generalizante, el individuo culmina difuminado e, irreconocible cede a las pretensiones vesánicas de la plebe, enraizada, irracionalmente, en su despertar eufórico. El movimiento circular, propiciado por la Superestructura Jurídica, mediante la libertad-restringida, supone, pristinamente, la supresión de la emancipación individual, subsecuentemente, la uniformidad, sin embargo, puesto que, lo jurídico-constructivo, en su inminencia es debilidad, superpone el interés de los energúmenos, mediante su propio proceso autorreferencial, luego, habrá que ampliar, progresiva o de forma violenta e inesperada, prerrogativas —reglas de segundo orden—, minando, a su paso, las potestades ya otorgadas, de esta forma, hace su aparición el hombre-para-el-derecho como bestia dominada, ora por convicción o altruismo, ora intimidado, gracia del monopolio coercitivo-discriminativo del Sistema. Sin embargo, el antes individuo, ahora, transfigurado, hombre-desde-el-derecho, imbuido por lo jurídico-contentivo, desnaturalizado, artificial e impropio, se condiciona como una criatura domeñada que, entrabada por una tendencia trascendente no-individuada, recae, constantemente, en la cultura de la ultraseguridad, temiendo al mundo, al cual, original y existencialmente, se encuentra arrojado, en tanto, Ser-Ahí, para, posteriormente, predisponerse flagelado, auspiciado por la circularidad jurídico-cooptiva, culminar vigorizando la cultura del victimismo, mediante la deprecación sistémico-constante contra la disvalía interseccional y la opresión tribal, generando, en ese sentido, segmentaciones grupales intrasociales que, desencadenando el conflicto, preestablecen un universo humano inarmónico y desconcertado, en el cual, ciertamente, la paz resulta inconcebible y la dominación refulgente

La cultura de la ultraseguridad es el culto a la seguridad, una obsesión con eliminar las amenazas (tanto reales como imaginarias) hasta el punto de que las personas dejarán de estar dispuestas a hacer contrapartidas razonables requeridas por otros asuntos prácticos y morales. La cultura de la ultraseguridad priva a los jóvenes de las experiencias

que su mente antifrágil necesita, y por tanto se vuelven más frágiles, tienen más ansiedad y son más propensos a verse a sí mismos como víctimas (Haidt & Lukianoff, 2019, p. 61).

5.3. METAMORFOSIS: LA DISRUPCIÓN EXISTENCIAL CONSCIENTE-INTENCIONAL DEL ΕΓΩ Y LA AUTOAFIRMACIÓN DEL DA-SEIN NEGACIÓN

El distanciamiento propiciado por el abismo creciente entre el Dasein, devenido auténtico, y la Superestructura Jurídica que pretende abrazarle y re-escibe el mundo, determinando el carácter antiexistencial del Ser-Ahí, sumergiéndolo en la impropiedad, precipita una bifurcación, regularmente, incorruptible que, sin embargo, puede no producirse, dada la condición existencial primaria del Ser, esto es, la impropiedad en el «uno». Mas, si la reacción contrasistemática progresa, se produce un evento disruptivo que, en efecto, representa la colisión entre opresión mimetizada, subrepticamente, mediante el ficcionalmente superpuesto al término, de palmaria significación opuesto-contradictoria, jurídico-coactivo «libertad restringida» y la libertad, esto es, en tanto presupuesto existencial del Ser. Puesto que, la condición de lo reprimible conduce, inequívocamente, a la materialización de la resistencia física, ya no jurídica, se materializa el αρχή [*principium*] *quicquid premit vel trahit alterum, tantundem ab eo premitur vel trahitur* (Newton, 1686, p. 510), lo que, produce, entonces, la disolución entre el arquetipo industrial-jurídico y el prototipo ideal-natural, se resquebraja, en esa única forma, el hombre-desde-el-derecho, ocupando su lugar en la atmosfera del misticismo y, asciende, en su autenticidad, el Ser.

La autenticidad misma se anuncia como un movimiento violento frente a la Superestructura Jurídica que, desmitificada en tanto esencialidad mágico-supersticiosa, decae, irrefrenablemente, en su evidencia, esto es, una particularidad óptica, la cosa superpuesta a la imaginación como presupuesto axiomático que, sin embargo, siendo un noema, disimula la dominación, legitimada por la fuerza institucionalizada, del

hombre por el hombre mismo. Restituido el Ser, en su inminente propiedad, sucede que, lo metafísico-estructural resulta impregnado de realidad y la pre-figuración cósmica del hombre, el en-sí que no es, suplantado por la posibilidad que es, en cuanto libre dada su característica existencial, se presenta como una barrera contranatural que impide al hombre, desde la cercanía al Ser, ser la posibilidad que efectivamente es. Este proceso dialéctico se decanta, eminentemente, bárbaro, pues, la negación primera suprime, ineludiblemente, la subjetividad que el hombre supone ser, esto es, el hombre-para-el-derecho, lo que, innegablemente, representa una elevación antecedida por la conciencia de la nada que presupone que, la búsqueda esencial del por qué expresa un sinsentido remisible, únicamente, al hombre, sin embargo, dado que éste ha sido engañado por el teatro jurídico-estructural, el choque violento, con la realidad le condena y le hace responsable, frente a sí.

Dado que el Ser, en tanto libertad, se ha decidido trascendente a la naturaleza limitante-limitada de la Superestructura Jurídica, necesariamente, se suscita una transformación de sí previa-consciente, puesto que, el Sistema Jurídico contiene el monopolio configurativo inserto en la cosificación jurídico-coaptiva, hombre-para-el-derecho, ha de reconocer-se, para-sí, desde su inmanente nihilidad, en tanto «ser-cabe-sí-mismo», esto es, ente que, existencialmente, libre «puede darse cuenta de sí mismo, admitirse en sí mismo en sus posibilidades» (Heidegger, 2013, p. 489), con lo cual, la deificación del Sistema Jurídico, como estructura delimitante del Ser, cede su imperio frente a la esencia vitriólica de lo auténtico y la verdad, como autotranscendencia del Ser para-sí mismo, condena, en tanto metafísicamente irrelevante, el ficcionalismo subjetivizante que la Superestructura procura ennoblecer, insanamente, con el propósito de cosificar al hombre y determinarlo hacia la generalidad, esto es, la substancia mensurable que, haciendo parte del todo se desvanece en la muchedumbre que, captada por la norma, resulte intrascendente a la disposición jurídica misma y, por eso, controlable

Cada uno parece ahora entender con 'satisfacción' que la sociedad está en trance de adaptar el individuo a las necesidades generales, y que la 'felicidad' y el 'sacrificio de

cada individuo' consiste en considerarse como miembro útil y como instrumento de un todo... lo unánime es la armonía en la exigencia de que el *ego* debe borrarse hasta que reciba de nuevo, bajo la forma de adaptación a un todo, su círculo concreto de derechos y deberes, hasta que haya nacido algo completamente nuevo y diferente. Se quiere, nada menos —confesémoslo o no—, que una transformación fundamental, un debilitamiento, una supresión del 'individuo' (Nietzsche, 2017, p. 148).

La representatividad del *εγώ*, el posicionamiento de la conciencia reflexiva tética de la conciencia irreflexiva dirigida a lo ente, gracia de su intencionalidad, permite al Ser, estructurarse como un algo distinguible que, emancipado, conscientemente de la estructura, no es, dada su nihilidad, lo que aquella pretende sea, el hombre-desde-el-derecho, de esa forma, los barrotes de lo jurídico-determinante se desintegran frente a la autoevidencia de la libertad, esto es, la posibilidad de *ser* del Ser, desde la indeterminabilidad existencial que, efectivamente, es, por eso, la condición dialéctica primera ha de producirse, siempre, desde la condición óptica que, extendida, posteriormente, acarrea la conciencia del «ser-cabe-sí-mismo», lo que, a su paso, despedaza la ilusoria conquista del mundo interpretado bajo el yugo del perspectivismo-jurídico, pretendidamente, omniabarcador que, apremiando por la inautenticidad, intenta, bajo la coacción o el garantismo-represivo, la perenne somnolencia del Ser, en su impropiedad. Por desventura, la fragilidad del Sistema Jurídico y la asimilación estructural-subjetivizante del individuo, como también, la usurpación sistémico-determinante de un virtuosismo autorreferencial por parte de esta, que pretende sofocar al Dasein a través del ficcionalismo institucional-cooptivo, se refuerza por la existencial tendencia del Ser a la inautenticidad, lo que repercute, en una trascendentalización de la Superestructura Jurídica sobre este, en definitiva, la libertad siempre supone el riesgo de dirigirse, por la condición fenomenológica suscrita a la cotidianidad, esto es, la «caída», a abandonarse al plano jurídico-perspectivista de lo artificial, no obstante, esto es una condición, irremplazable, de la posibilidad que el Ser mismo es, por eso, lo estructural, aunque limitante-limitado es, a resueltas, un condicionamiento óptico-ontológica del Dasein y una determinación de la libertad, como la razón de la libertad misma, mas, no ha de olvidarse que, es la autenticidad aquello que permite, la des-trascendentalización de lo sistémico-coercitivo y, por eso,

acece la evidencia del vicio institucionalizado, o sea, la posibilidad del pensamiento crítico que repercute en la transformación, mediante la superación del código autorreferencial y la irritación operativo-heterorreferencial del Sistema Jurídico

Nosotros los humanos vivimos en una compleja matriz de instituciones. Está el gobierno. Está el mercado. Está la ley. Y luego está la sociedad civil. Antaño... esa matriz funcionó asombrosamente bien, y en ella cada conjunto de instituciones complementaba y reforzaba al resto. Esa, creo, fue la clave del éxito de Occidente en los siglos XVIII, XIX y XX. Pero en nuestra época las instituciones están descompuestas (Ferguson, 2013, p. 185).

5.4. SÍNTESIS DIALÉCTICA: LA «CAÍDA» FENOMENOLÓGICA O DE CÓMO LA NEGOCIACIÓN PRESUPONE LA CONDICIÓN RESPECTIVO-EXISTENCIAL DEL SER-AHÍ

El maremágnun dialéctico —§ «el sistema negocial: la sobre-elevación de sí mismo y el desmoronamiento del ficcionalismo jurídico-superestructural»— que desencadena, la aprehensión consciente-reflexiva del ser-cabe-sí-mismo instituye, necesariamente, una nueva red estructural que, no obstante, repercute sobre la codificación sistémico-autorreferencial de la Superestructura Jurídica y que, en definitiva, representa la condición de sujeción de esta a un nuevo sistema que, temporal, es virtualmente constante: el Sistema Negocial. Puesto que, resulta evidente que, «lo que ve un hombre depende tanto de lo que mira como de lo que su experiencia visual y conceptual previa lo ha preparado a ver» (Kuhn, 1971, p. 179), todo intento por materializar la esencialidad del Sistema Negocial que, extraviándose en la Superestructura Jurídica, pretende precisar las bondades de esta, se encuentra ya descaminado, pues, degenerando en un constructivismo sistémico-coactivo cuestionable, termina des-trascendentalizando a la negociación, porque, carece, efectivamente, de la razón misma que permite la existencia de la estructura a develar, esto es, el Ser.

Esta forma de advertir la esencia del Sistema Negocial, en tanto que no-dialéctica, finaliza explicitando, banalmente, bienaventuranzas previsibles que impiden

asir su verdadera esencia, con lo cual, se censura a la negociación, se la trasmuta inimportante y, alógicamente, se la importa como una conjunción sistémico-jurídica/dependiente, lo que, representa su desconocimiento. La condición axiomática de este proceder, se precisa en la insensata condición del preguntar, hecho que, supone, innecesariamente, la cosificación del interrogar en una respuesta ya precisada —los valores jurídico-determinantes en tanto irrevocables— antes de pensar el preguntar mismo —el por qué de la existencia del Sistema—, por eso, desde este dogmatismo el Ser, aunque evidente en la determinación de todo lo ente, permanece oculto y eso acrecienta la invasión de juicios basados en percepciones universal-moralistas que, como ocurre con el Sistema Jurídico (Ross, 2007, pp. 103-104), imponen una esencia, contranatural, en el Ser, esto es, se intenta ennoblecer la estructura —lo óptico— a partir de supuestos ideales incontrovertibles —metafísico superiores—, lo que, conduce a un sincretismo metodológico espurio. Luego, la negociación, no observada, sistemáticamente, representa, no sólo un olvido de su naturaleza, sino, además, un intento que, codificado sistemático-jurídicamente, pretende reproducir lo que el Sistema Jurídico produce, esto es, transfigurar la esencia existencial-determinadora de la negociación, como un esquema que, genera un hombre-para-el-derecho contenido desde la satisfacción

Si la ausencia de guerra podemos denominarla como paz negativa, la ausencia de violencia equivaldría a paz positiva, en el sentido de justicia social, armonía, satisfacción de las necesidades básicas (supervivencia, bienestar, identidad y libertad), autonomía, diálogo, solidaridad, integración y equidad. Construir la paz, por tanto, significa evitar o reducir todas las expresiones de violencia... (Fisas, 1998, pp. 19-20).

Este pasar por alto, concluye en el desconocimiento de aquello que, pretendidamente, es la negociación, se supedita a esta la misma génesis valorativa que acompaña a la Superestructura Jurídica, olvidando que, «sólo en cuanto el hombre pertenece al ser ex-sistiendo en la verdad del ser, puede llegar del ser mismo la prescripción de esas normas que tienen que convertirse en ley y regla para el hombre» (Heidegger, 2000, p. 85), por lo cual, la proposición, según la cual, «las negociaciones, por tanto, tienen sentido para evitar el inicio o el resurgimiento de nuevos

enfrentamientos armados» (Fisas, 2012, p. 11), resulta, protuberantemente, falsa, en efecto, presuponer que, la negociación suprime el conflicto es, desde luego, establecer su extinción, lo que, desde la perspectiva del Ser, resulta imposible, pues, si el Ser, en tanto libre, puede reclamar su autenticidad, la cosificación de una tendencia teleológico-definitoria le arrojaría, ineludiblemente, a la Superestructura Jurídica que, heterorreferencialmente, validada, asumiría, inmediatamente, la posición jurídico-determinante definitiva, lo que significa que, la materialización de la negociación como la evitabilidad de enfrentamientos futuros, suprime la esencia existencial de la libertad y posiciona a la negociación como trascendencia-intrascendente, esto es, la pre-forma como tránsito para la cosificación del hombre-desde-el-derecho, mediante la adscripción de la paz positiva (Fisas, 2017, pp. 14-15) que, en definitiva, representa el intento autorreferencial del Sistema Jurídico por contener al Ser dentro de sus límites-definitorios, puesto que, la negociación a través de su propia anulación oblitera el conflicto futuro, el Ser quedaría, inexorablemente, supeditado a su configuración sistémico-coaptiva, sin que, pueda reclamar la libertad que, existencialmente, es.

Mas, si, fenomenológicamente, se aprehende la naturaleza del Ser-Ahí, entonces, ínsita deviene la condición respectiva del Sistema Negocial, esto es, dado que el Dasein existe, necesariamente, en la impropiedad, lanzado sobre la Superestructura Jurídica, si, acaso, no logra instituirse en tanto heteronomía normativo-determinadora, entonces, procura su retorno a la impropiedad, precisamente, porque la esencia de la libertad es su constante búsqueda y, subsecuentemente, perdida. Sin embargo, la condición fenoménica de la «caída» establece la necesaria inautenticidad, por lo cual, el Sistema Negocial se presenta como el tránsito que el Ser realiza para, una vez reclamada su propiedad, decaer al Sistema Jurídico, a través de la aprehensión de su impropiedad. El Sistema Negocial sería, en efecto, un tránsito que conduce al Ser a su inminente cotidianidad, esto es, la perdida de sí, en el hombre-para-el-derecho, por eso, la paz constituye una posibilidad individuada con respecto al Ser que negocia, sin embargo, esta, en tanto imposición, jurídico-heterorreferencial que, modifica la

estructura jurídico-autorreferencial, imprime, necesariamente, la violencia cultural como potenciación de la paz misma establecida

... la 'impropiedad' del 'ser-ahí' resulta... determinado con más rigor mediante la exégesis de la caída... La impropiedad está tan lejos de mentar nada semejante a un 'ya no ser en el mundo', que constituye justamente un señalado 'ser en el mundo' y el 'ser ahí con' de otros en el uno. El 'no ser él mismo' funciona como posibilidad *positiva* del ente que, 'curándose de' esencialmente, se absorbe en un mundo. Este 'no ser' tiene que concebirse como la forma de ser inmediata del 'ser ahí', la forma en la que éste se mantiene regularmente (Heidegger, 1971, p. 85).

El Sistema Negocial establece, como cierta, la constatación significativa manifestada en el hecho que, «la revolución radical no es un sueño utópico... tampoco lo es la emancipación humana en general» (Marx, 2012, p. 57), pues, existe precisado como la forma en que la atracción del Sistema Jurídico hacia lo normado y la condición existencial del Ser, en la caída, resultan coincidentes, por lo cual, la negociación ha de imprimir, necesariamente, la superación del lenguaje jurídico-determinante, pues, incluso este se encontrara en cuestión, lo que, induce a controvertir aquel presuponer que constata que el Sistema Negocial produce ya una sobreelevación de la sociedad, pues esto, inmediatamente, pre-figura el direccionamiento sistemático-contentivo como válido, en un mundo en el cual, la validez misma de tales premisas es trepidante. Por eso, el Sistema Negocial se posiciona sobre la Superestructura Jurídica, pues, avenida esta en cuanto lo superado-limitado, efectivamente, ha de advertirse la irrupción de la naturaleza hipostasiada del lenguaje, esto es, como forma determinante del mundo-de-la-vida y no como subproducto sistemático-jurídico para la coerción, por eso, precisamente, en el diálogo determinado por la libertad, la negociación abre la posibilidad al nihilismo valorativo y rechaza, la condición axiomática del lenguaje jurídico-instituido cuestionado, de allí que, la negociación no implica la satisfacción contentiva, al contrario, la presencia de un poder que niega los valores inmutables: la libertad

La diferencia fundamental entre el criterio liberal y el que no lo es consiste en que el primero considera todas las cuestiones abiertas a la discusión y todas las opiniones sujetas a la duda en menor o mayor medida, mientras que el último sostiene por

adelantado que ciertas opiniones son absolutamente indudables y que no deben permitirse los argumentos contra ellas. Lo curioso de esta opinión es la creencia de que, si se permitiese la investigación imparcial, llevaría a los hombres a la conclusión errónea, y que por lo tanto la ignorancia es la única salvaguardia del error. Este punto de vista no puede ser aceptado por ningún hombre que desee que la razón, en lugar del prejuicio, gobierne los actos humanos (Russell, Tercera, 1979, p. 89).

CAPÍTULO VI

EL SISTEMA NEGOCIAL: LA SOBREELEVACIÓN DE SÍ MISMO Y EL DESMORONAMIENTO DEL FICCIONALISMO JURÍDICO-SUPERRESTRUCTURAL

La sucesión dialéctica que precipita la eclosión del Sistema Negocial como posibilidad fenomenológico-existencial, se precisa por el tránsito que el Ser auténtico, intersistemáticamente, trasvasa, lo que supone, la intrascendencia de las determinaciones metafísico-superpuestas que la Superestructura Jurídica pretende representar (Finnis, 1998, p. 176), pues, la irrupción de la libertad expresa, prístinamente que, el carácter lingüístico jurídico-delimitante constituye un «lenguaje de palabras enfermas, en el que ‘Paz’ significa agresión, ‘Libertad’ quiere decir opresión y ‘Socialismo’ equivale a régimen de desigualdad social» (Sartre, 1960, p. 150), por eso, la presuposición que enlaza a la negociación la particularidad valorativa que el Sistema Jurídico es y que, ficcionalmente, establece (Finnis, 2000, p. 203), supone, indudablemente, un contenido paralógico que, identificaría lo mismo en la mismidad, sin que se proceda a instituir dialécticamente el λόγος que el Sistema Negocial representa, sino que, implementaría la razón por la cual la Superestructura Jurídica retiene la superioridad valorativa, sin cuestionar la idealidad misma de los valores, coercitivamente, impuestos, causalmente, representados en la acción (Husserl, 1982, p. 80). Mas, si la secuencia dialéctico-fenomenológica/existencial progresa, a la sazón de su exuberancia, se advierte, inmediatamente que, todo valor establecido suscita la aspiración por encubrir la consistencia de la dominación sistémico-directiva

... hay bien común cuando los sujetos obedecen todos y sin desfallecer a las leyes, ejercen bien los cargos que se les otorgan, practican bien los oficios a los que están destinados, respetan el orden establecido, en la medida al menos en que este orden es conforme a las leyes que Dios ha impuesto a la naturaleza y a los hombres. Es decir que

el bien público es esencialmente la obediencia a la ley, a la ley del soberano en esta tierra, o a la ley del soberano absoluto, Dios. Pero de todos modos, lo que caracteriza el fin de la soberanía, ese bien común, ese bien general, no es finalmente nada distinto de la sumisión absoluta (Foucault, 1999, p. 185).

Si la tensión fenomenológica-existencial establece la disparidad proyectiva del «ser-en-el-mundo», el consiguiente posicionamiento situacional queda relegado a la ulterioridad, luego, es en la esencia determinante de la ex-sistencia en la que el Ser-Ahí se decanta, sistemáticamente, configurado, por eso, la Superestructura Jurídica no engendra un antecedente constitutivo-genético, sino, un accidente-contingente (Husserl, 1999, pp. 431-432). En definitiva, es, bajo el auspicio de la impropiedad, que el Ser se considera delimitado por el Sistema Jurídico limitante-limitado, mas, en su esencia, esta determinación es siempre controvertible, sin embargo, en su regular cotidianidad, el «ser-en-el-mundo» es, inauténticamente, sistemático, pues, la «caída» fenomenológica le conduce, irrefrenablemente, al «uno», esto es, «... en cuanto cotidiano 'ser uno con otro' está el 'ser ahí' bajo el *señorío* de los otros. No es el mismo, los otros le han arrebatado el ser. El arbitrio de los otros le han arrebatado las posibilidades de ser del 'ser ahí'» (Heidegger, 1971, p. 143), lo que, concluyentemente, conduce a la post-figuración jurídico-coaptiva del hombre-desde-el-derecho que, en efecto, representa al Ser, empero, contenido, des-conocido de sí, en tanto, impropio ser-en-el-mundo. La impropiedad constituye la potencialización con que, la genealogía jurídico-determinista pretende, tratando de «... poner en juego unos saberes locales, discontinuos, descalificados, no legitimados, contra la instancia teórica unitaria que pretende filtrarlos, jerarquizarlos, ordenarlos en nombre de un conocimiento verdadero» (Foucault, 2000, p. 23), posicionarse sobre el mundo, convirtiendo en mensurable la realidad-humana, a través de axiomas, presuntivamente, incuestionables que, sin embargo, solo representan una ideación histórica que expone un basamento determinado por el falsamiento de la verdad

... la historia de las ideas se dirige a todo ese insidioso pensamiento, a todo ese juego de representaciones que corren anónimamente entre los hombres; En el intersticio de los grandes momentos discursivos, deja ver el suelo deleznable sobre el que reposan. Es

la disciplina de los lenguajes flotantes, de las obras informes, de los temas no ligados. Análisis de las opiniones más que del saber, de los errores más que de la verdad, no de las formas de pensamiento sino de los tipos de mentalidad (Foucault, 1979, p. 235).

La plausibilidad del conocimiento de lo ente, lo sistémico-negocial, sólo resulta posible bajo la perspectiva del Ser, por eso, aperebir la naturaleza del Sistema Negocial ha de suponer un trascender lo cósmico y entrever, en el acercamiento al Ser, la esencia de la entidad misma, lo que implica que, el pensamiento que representa el Sistema Negocial es efectivo, únicamente, mediante la condición intelectual óntico-ontológica, pues es, en el Ser, donde se apertura la posibilidad del conocer-se en una determinada estructura, la cual, necesariamente, terminara por ser afirmada, precisamente, porque el ser-en-el-mundo, disociado de la Superestructura Jurídica, dialécticamente, se ha posicionado al interior del Sistema Negocial, lo que precisa que, tras la reducción del mundo en lo estructural-negocial, la negociación en tanto contexto, supone la explicitación misma de su esencia. Dado que, es el Ser quien se posibilita como trascendente a la limitación-limitada que el Sistema Jurídico es, la necesidad comprensiva de la dialéctica que le conduce a ello, establece, incondicionadamente, la forma cómo la negociación es, significativamente, diversa de la Superestructura Jurídica, por eso, constituye un Sistema y no ya un producto sub-sistemático del Sistema Jurídico mismo.

Puesto que, la condición de existencia de la negociación es el Ser, asistemáticamente percibido, no-jurídico, en un respecto o en todos, el proceso dialéctico-fenomenológico/existencial ha de evidenciar cómo el Ser impropio, determinado por la Superestructura Jurídica, escapa a una de las formas de su existencia, esto es, el ser-en-el-mundo reducido a hombre-desde-el-derecho por la materialización del uno. Mas, dado que, la nihilidad implica, necesariamente, la aprehensión de la libertad como inmanencia de la ex-sistencia, esta misma, reintroduce, constantemente, al Ser en su impropiedad, por eso, el cómo el Ser decae, intermitentemente, en la inautenticidad, supone, la implicancia, inmediata que, precisando este comportamiento regular y cotidiano, elucide el impedimento condicionante de la estructura sistémico-negocial, lo que conduce, inexorablemente, a

explicitar el por qué la potencia declinante del Ser propio, presupone que el Sistema Negocial queda constituido en virtualidad posible y se negativiza como temporalidad inoperante, mas, perviviente, precisamente, porque el Ser es posibilidad, *ergo*, posibilidad es la negociación misma. En cierto sentido, la dialéctica fenomenológico-existencial, supone que la cosa misma —el Sistema Negocial— no puede tomarse, directamente, pues, su aprehensión determina, efectivamente, una posición fenoménica-existencial del Dasein, por eso, establecer su esencia es, a resueltas, precisar el por qué el ahí del Ser-Ahí, el mundo, en tanto, espacio, se procura una reducción estructural en el Sistema Negocial.

6.1. EL TRANCE FENOMENOLÓGICO-EXISTENCIAL COMO ESCENARIO DIALÉCTICO EN EL QUE SE SUCEDEN PROGRESIONES NEGATIVAS Y AUTOAFIRMATIVAS QUE POTENCIALIZAN LA PRESENTIFICACIÓN DEL SISTEMA NEGOCIAL

El Da-sein es, en tanto que Ser, en el Ahí, por eso, efectivamente, existe como ser-en-el-mundo (Heidegger, 1962, p. 102), se encuentra arrojado siempre sobre lo intramundano (Marcuse, 2016, p. 139), mas, en su estar-en-el-mundo, se precipita, inauténtico, sobre lo ente y es definido por lo óntico mismo como sujeto, es decir, el Ser aparece como un en-sí, algo cosificado, lo material dado que es ya, por eso, la Superestructura Jurídica asume, inmediatamente, una superioridad-configurante sobre el Ser, suprimiendo la individualidad y colectivizando la determinación que, sintéticamente, se impone de manera subrepticia, en tanto que, originaria. De esta forma, lo que el Ser es, tiende, necesariamente, a la identificación de lo igualable, el hombre-para-el-derecho, por eso, la igualdad suscita un efecto debastador que aprisiona al hombre como lo conmensurable (Finnis, 2011, p. 23). La esencia de la Superestructura Jurídica se presenta, como la potenciación, metafísico-constitutiva, de la inauténticidad, su propósito radica en lograr el control del Ser, parasitando la ex-

sistencia mediante la restricción del Dasein a una sólo faceta: hombre-desde-el-derecho, esto es, el sujeto determinado no-libre

Esta forma de poder se ejerce sobre la vida cotidiana inmediata que clasifica a los individuos en categorías, los designa por su propia individualidad, los ata a su propia identidad, les impone una ley de verdad que deben reconocer y que los otros deben reconocer en ellos. Es una forma de poder que transforma a los individuos en sujetos. Hay dos significados de la palabra *sujeto*: sometido a otro a través del control y la dependencia, y sujeto atado a su propia identidad por la conciencia o el conocimiento de sí mismo. Ambos significados sugieren una forma de poder que subyuga y somete (Foucault, 1988, p. 7).

La Superestructura Jurídica resulta representada como universo debido, al interior del cual, el sujeto adquiere su humanidad, transfigurada a sí como metalenguaje, una especie de condicionamiento lingüístico evaluador que, siendo, éticamente, superior, cualifica las proposiciones subsecuentes en tanto sistémico jurídico-derivadas, de esa forma, el Sistema adquiere la duplicidad —acrítica, pues, no postula una primacia determinante de la naturaleza del lenguaje mismo—, por la cual, se permite «ser instrumento de comunicación, y ser vehículo del pensamiento» (Dummett, 2017, p. 48), saturando la naturaleza misma del hombre, pues si, «el lenguaje humano... exhibe del modo más claro la diferencia esencial entre el hombre y el animal, en particular la facultad que tiene el hombre de formar nuevas expresiones que manifiesten nuevos pensamientos y que sean apropiadas para nuevas situaciones» (Chomsky, 1969, p. 18), entonces, el pensar y la relación del Ser con el mundo quedan, jurídicamente, asimiladas. La reducción lingüística, supone *per se*, la cosificación del lenguaje en tanto determinación metafísico-valorativa impuesta, por eso, culmina instrumentalizado. Puesto que, «el lenguaje acepta y cambia su poder para actuar sobre lo real mediante actos locutorios que, al repetirse se transforman en prácticas afianzadas y, con el tiempo, en instituciones» (Butler, 2007, p. 233), la Superestructura Jurídica instrumentaliza, restringiendo la naturaleza hipostasiada del lenguaje y le circunscribe a la determinación autorreferencial, por eso, lo lingüístico se presenta apresado bajo el código «conforme a derecho/no conforme a derecho».

Dado que, lo discursivo mismo se encuentra ya invadido por lo sistémico jurídico-coaptivo y, resulta evidente que, «una sociedad sin lenguaje no existe como tampoco puede existir sin comunicación... lo que se produce en relación con el lenguaje sucede para ser comunicado en el intercambio social» (Kristeva, 1988, p. 8), la interacción intersubjetiva comunicacional queda relegada a la reproducción metafísica de lo inexistente, esto es, los valores, coercitivamente, impuestos por la burocracia jurídico-dominante, en definitiva, la racionalidad, entendida como, la posesión de «actitudes proposicionales como las creencias, los deseos, las intenciones y la vergüenza» (Davidson, 2003, p. 141), resulta asediada por la determinación jurídico-adaptativa, por eso, se presenta ausente, pues, en efecto, en sentido similar a los percances de la adición, «... lo que se sigue... no es que la respuesta que todo el mundo da a un problema... es, por definición, la correcta, sino más bien, la trivialidad de que, si todo el mundo concuerda en una cierta respuesta, entonces nadie se sentirá justificado para llamarla errónea» (Kripke, 2006, p. 122), por lo que, la captura del lenguaje por la Superestructura Jurídica hunde al individuo en la colectivización, suprimido este, aparece el sujeto como criatura dominada

... en virtud de la Palabra comienza el hombre por quedar expuesto a un campo abierto que, en cuanto ente, lo asedia y alumbra en su realidad de verdad, y que en cuanto no ente lo engaña y desilusiona. Y es la Palabra la que comienza por crear ese campo abierto a amenazas contra el ser, y a yerros contra el ser, haciendo así posible la pérdida del Ser, esto es: el Peligro (Heidegger, 1989, p. 23).

El Sistema Jurídico decreta, en ese sentido, la unidimensionalidad, en abierta oposición a la individuación, como sub-producto jurídico-determinado, de esa forma, la Superestructura se transforma en el cosmos último-coercitivo, «... en el que ideas, aspiraciones y objetivos, que trascienden por su contenido el universo establecido del discurso y la acción, son rechazados o reducidos a los términos de este universo» (Marcuse, 1993, p. 42), por lo que, la inautenticidad se extiende, irrefrenable, sobre lo intramundano y el ser-en-el-mundo se reconoce en tanto que «uno» entre otros, subjetivado, domeñado, acrítico y, excesivamente, regulado. El posicionamiento de la Superestructura Jurídica surge, incuestionable, pues, dado que el carácter anómalo del

lenguaje se posiciona como instrumento para la coaptación del Ser, este, en su impropiedad, impregna su coincidencia fenoménica con lo otro, a través de su fenomenológico «ser-con-otros», imprimiendo en lo discursivo mismo, la proyección sistémico metafísico-instituida, por eso, su existencia queda relegada a la disposición jurídica y mediante el estandar normativo, culmina colectivizando una forma de vida institucional-determinista, excluyendo, la individuación misma y signandola como desviación (Butler, 2006, p. 292).

Esta es, en definitiva, la herencia del *soft positivism*, pues, al señalar que el derecho es, un método de control social (Waldron, 2008, p. 26) que, expresa en sí, un objetivo doble: la sumisión a la norma, a partir del reconocimiento de los valores ficcional-metafísicamente instituidos, y la proyección instrumentalizante que, en tanto pauta de crítica, resquebraja las desviaciones del Sistema configurandolas en tanto acciones recriminables, el Sistema Jurídico transtorna la naturaleza fenomenológica del Ser y le asigna su valor infrasistemático, en ese sentido, el hombre-desde-el-derecho funge como protector de la Superestructura misma, es decir que, para a ser un ente contenido que contiene, de allí que, «se le debé asignar un beneficio que crezca en proporción del bien que haga, y sujetarle a una pérdida proporcionada al mal que resulte de la omisión de sus deberes» (Bentham, 1979, p. 52), beneficio este que se determina, sistemáticamente, con la aprehensión deformada de un lenguaje que transfiere la significación de los términos «bueno»/«malo» en concordancia con el código «conforme a derecho/no conforme a derecho» y que se sustenta en la idea de reciproca vigilancia captada, por eso, la Superestructura Jurídica se autoconstituye, decaído el virtuosismo metafísico cuestionable que la recubre, en celda del malconfort, en esencia, nada más que un Panóptico, en el cual, la no-conformidad resulta ya sospechosa y condenable

... no se puede confiar en nadie cuando el poder está organizado como una máquina que funciona según engranajes complejos, en la que lo que es determinante es el puesto de cada uno, no su naturaleza... en el Panóptico, cada uno, según su puesto, está vigilado por todos los demás, o al menos por alguno de ellos; se está en presencia de un aparato de desconfianza total y circulante porque carece de un punto absoluto. La perfección de la vigilancia es una suma de insidias (Foucault, 1979, p. 20).

El acontecer dialéctico-fenomenológico/existencial procede sobre el contexto desfigurando que la Superestructura Jurídica ha post-formado y que supone una génesis que, entrabada en la impropiedad existencial, se decanta como presupuesto *ab origine* al cual se dirige el hombre como una esencia ya determinada, luego, el Sistema Jurídico se establece como principio y fin de lo humano-existente. El trance dialéctico presupone, pues, el reconocimiento del *ego* [εγώ], más allá de la intencionalidad irreflexiva de la conciencia dirigida a lo ente, precisa, entonces, el descubrimiento de aquello que, directamente, unido en el mundo adquiere una identidad, el yo. Mas, dado que, el Dasein es, eminentemente, cotidiano, la primera reflexión dialéctico-fenomenológica reafirma el hombre-desde-el-derecho, lo cual, implica que, el εγώ se identifica con lo inauténtico, impidiendo la consideración del Ser, mas no por devenir el εγώ, inmediatamente, hombre-para-el-derecho, sino, por encontrarse ausente, absorto, directamente, en la vivencia. Puesto que, el hombre, continuamente, se ocupa del mundo para evitar la conciencia del Da-sein que es, el hombre-desde-el-derecho constituye una forma de evasión del Ser, por eso, innegablemente, la estructuración fenomenológica ha de considerarse, desde el plano óntico-ontológico, pues, estando el Ser en medio de otros entes, da cuenta del ente que es, la cosa contingente que no ha decidido ser, para aprehender, en un sentido aún por definir, su verdadero Ser.

En este cotidiano estar-en-medio-de-los-entes, en el encubrimiento del Ser, resulta capital el interrogar tendiente a precisar la coincidencia post-formada entre el Dasein y el hombre-para-el-derecho, por eso, precisamente, la consideración dialéctica según la cual, «comienzo dándome cuenta de la cosa como *uno* y tengo que retenerla en esta determinación verdadera; si en el movimiento de la percepción se da algo contradictorio con aquella determinación, habrá que reconocerlo como mi reflexión» (Hegel, 1966, pp. 75-76), resulta, fenomenológicamente, intrascendente, pues, la intencionalidad irreflexiva de la conciencia se dirige a la vivencia, esto es, el hombre-para-el-derecho en tanto vivir inmerso en un mundo estructurado jurídicamente hacia el cual se encuentra posicionada la conciencia misma, por eso, en la conciencia

irreflexiva, el εγώ permanece ausente, pues, se dirige intencionada por la forma sistemático-jurídica, esto es, el hacer-conforme-a-derecho, de allí que, se representa inmersa en el hombre-para-el-derecho mismo. Dado que, «*all consciousness is consciousness of something*» (Sartre, 2004, p. 6), la conciencia se presenta circundada por la vivencia no-objetiva siendo no-posicional de sí, con lo cual, la dirección de la conciencia irreflexiva hacia el hombre-para-el-derecho suprime la posibilidad de la confrontación. Se requiere que, de la multiplicidad sucesiva de conciencias existentes, aparezca una conciencia reflexionante, no-posicional de sí, que tome por objeto una conciencia reflexionada, aquella que constituye el *cogito* [yo pienso], transformandose en conciencia posicional de la conciencia reflexionada misma, para que, subsecuentemente, se observe el εγώ como un trascendente que, sin embargo, no es el *cogito* mismo

... hay un acto irreflexivo de la reflexión, sin Yo, que se dirige sobre una conciencia reflexionada. Esta se convierte en objeto de la conciencia reflexionante, sin dejar en cambio de afirmar su objeto propio... Al mismo tiempo aparece un objeto nuevo, ocasión de una afirmación de la conciencia reflexiva y que no está, por consecuencia, ni en el mismo plano que la conciencia irreflexiva (porque esta es un absoluto que no tiene necesidad de la conciencia reflexiva para existir), ni en el mismo plano que el objeto de la conciencia irreflexiva... Este objeto trascendente del acto reflexivo es el Yo (Sartre, 1968, pp. 23-24).

Ergo, la confrontación entre lo, pretendidamente, debido, el ser-para-el-derecho y el εγώ, en tanto objeto trascendente, sólo puede suscitarse cuando la conciencia reflexionante no-posicional de sí, se intenciona hacia la conciencia reflexionada, poseedora del yo pienso, en tanto posicional y lo evidencia como objeto trascendente presente, luego, la conciencia reflexionada no es ella misma el εγώ, sino la forma por medio de la cual se le reconoce. Devenida la aprehensión del εγώ, se precisa, necesaria, la reducción fenomenológica trascendental, no en cuanto al εγώ mismo, sino, tendiente, por medio de la *èpokhê* universal, a «... contemplar el *cogito* ya reducido trascendentalmente y describirlo, pero sin que nosotros, en cuanto sujetos que reflexionan, co-ejecutemos la posición natural del ser que está contenida en la percepción originaria» (Husserl, 2006, p. 48), de esa forma, el hombre-para-el-derecho,

en tanto que vivencia originaria, se decanta objeto. Es, en cuanto objeto que, el hombre-para-el-derecho puede ser cuestionado e interrogado por su verdad, mas, dado que el Ser es determinado por el tiempo mismo, la irrupción de este factor ha de determinar la coincidencia o contradicción entre el Dasein y la sustancia metafísico impuesta por el Sistema Jurídico

El Dasein se comprende a sí mismo a partir del más propio poder ser de aquello a lo que está a la espera. En la medida en que, de este modo, se relaciona con su más propio poder ser, *está por delante de sí mismo*. Anticipando una posibilidad, llega a partir de esa posibilidad hasta aquello que yo mismo soy. El Dasein *llega hasta a sí mismo*, anticipando su poder ser. En este llegar hasta sí mismo anticipando una posibilidad, el Dasein es, en un sentido originario, *futuro* (Heidegger, 2000, p. 319).

La determinación último-jurídica como sustancia definitivo-constituyente del hombre, que le sumerge en un en-sí que es y debe-ser, no es el Ser mismo ni puede serlo, pues, arrojado el Ser hacia el futuro, en tanto posibilidad, toda cosificación que irrumpe pretendiendo definirlo como un ya es, necesariamente, ha de ser negada, por lo cual, la Superestructura Jurídica se edifica en la impropiedad del Dasein, no porque, la inautenticidad sea equiparable al hombre-para-el-derecho, como si, acaso, invertido el proceso dialéctico en algún extraño punto, el hombre-para-el-derecho se enquistara como la naturaleza más íntima del Ser-Ahí a la cual está dirigido, sino que, en realidad, desde la impropiedad, el hombre ocupado en el mundo, no ha confrontado, efectivamente, con aquello que el Sistema Jurídico supone es, sino que, simplemente, siendo impropio, escapa a su Ser, lo que le impide el contraste. El ficcionalismo jurídico-determinista/constitutivo se desliza firme, mas, cuando el Ser reclama su autenticidad, se potencia el interrogar y la negación subsecuente, por eso, lo sistémico-coactivo enturbia el despertar de lo auténtico mediante la uniformidad unidimensional de la realidad-humana, la transfiguración del lenguaje, la extensión de sus normaciones al mundo de la vida, la delimitación autorreferencial de la ex-sistencia cifrandola en la estructura códicante reduccionista que emplea, y la oposición entre el, pretendido, garantismo inicial y la represión ulterior petrificante.

La confrontación entre lo, presuntivamente, debido, el hombre-para-el-derecho y el Ser, eminentemente, auténtico, se delata cuando este último, sustraído de la impropiedad de la cotidianidad, de aquella intencionalidad de la conciencia irreflexiva, contempla su más propia finitud, pues, la existencia extática del Dasein que, abanzándole sobre el futuro le permite ser un pro-yecto de sí que el mismo es, le conduce, inexorablemente, a la posibilidad última que es, la muerte. La finitud implica el no-ser ya un algo definitivo, por eso, la conciencia del final trasciende lo impuesto, el plexo metafísico-jurídico/determinista, el deber-ser, sistémico-jurídicamente, construido para aniquilar la individualidad y brindar un sentido de totalidad al sujeto enclavado en el hombre-para-el-derecho, mas, puesto que, «en el 'ser ahí' es imborrable una constante 'no totalidad' que encuentra su fin en la muerte» (Heidegger, 1971, p. 265), la sustancia sistémico-jurídico/determinista totalizadora encuentra su límite en la no-completitud del Ser, pues, este, contemplando la finitud desde la angustia que le es propia, se encumbra auténtico y reduce todo lo dado, mediante el proyecto que él es en tanto Ser inacabado, a la elección que, trascendiendo hacia el futuro, el decide ser, por eso, lo impuesto sólo adquiere relevancia si, acaso, el Dasein dirigido a la muerte como posibilidad inviolable, decide concordar, olvidando la realización total que de sí encuentra en la fin, dirigiéndose, impropriamente, sobre el mundo y adecuando su actuar a la disposición jurídica. En este punto, se advierte que, el hombre-para-el-derecho es, simplemente, la evasión del final que, entregado al mundo, se posiciona como debido en tanto impropiedad, sin embargo, devenida la angustia, lo sistémico-coactivo decae, pues, sólo regula lo inacabado en el Ser que, siempre, podrá ser un trascender las disposiciones jurídicas mismas

La 'angustia'... en un sentido ontológico-fundamental, quita el 'cuidado' [*Sorge*] la inocencia de una estructura categorial. Le confiere la precisión necesaria a un existencial fundamental y determina así la finitud en el *Dasein* no como una cualidad que está-ahí-delante, sino como aquel continuo estremecimiento, si bien la mayoría de las veces oculto, de todo lo existente (Heidegger, 2013, p. 204).

El hombre-para-el-derecho no representa la tendencia destinal del Ser, supone su letargo, es, en definitiva, la esencia natural de la conciencia implicada en el estar-dirigida-a-algo, en ese sentido, el hombre-desde-el-derecho es el hacer-algo-conforme-a-la-disposición, la regulación que, desde lo inauténtico, se ejecuta conforme a la norma para evadir la esencia de la completitud, de allí que, el ficcionalismo jurídico-superestructural sea un ocultar-se [κρύβω] en la identificación de sí con la metafísica sistémico-impuesta, un des-conocer-se como pro-yecto inconcluso que deviene muerte [θάνατος]. Mas, conocer-se implica, para el Da-sein, la autotranscendencia, pues, si él mismo se conduce al fin y los finales superpuestos no suprimen la posibilidad constante y último-definitiva, todo lo otro frente a la muerte se desmorona, por lo cual, el Ser, en su incompletitud, se pro-yecta siendo el sí mismo que es, se aleja de lo estructural-coaptivo para contemplarse como posibilidad última que decide el que puede ser, para, retrogradando a su *sido*, elegirse diferente o concordante. En la negación de lo otro, niega, inmediatamente, el «uno» que es, presentificado como domeñado por algo que el mismo no-es, pues, la temporalidad del Dasein le concede, frente a la posibilidad última que es, la conciencia de la nada y, desde esta, se elige como posible, pues, en presencia de la nada inescindible, existencialmente, todo lo demás, en tanto que pro-yecto de sí, resulta alcanzable (Heidegger, 1962, p. 308).

La angustia devela, entonces, al Ser, en su más auténtico poder-ser, deviene, luego, consciente de la libertad que-es y, precisamente, por eso, todo lo contentivo decae frente a él. La libertad no es —como suponían los idealistas y algunos otros ahora— una condición pospuesta a la configuración estructural-jurídica/determinante, es, al contrario, la percepción existencial que de sí, negando la inautenticidad y adscribiendo, inmediatamente, la propiedad, se establece como el pro-yecto que el Ser es en cada momento al elegir-se, es la condición de la ex-sistencia, es la esencia de la realidad-humana, la nihilidad misma que es, por eso, la libertad en sentido jurídico-coaptivo es ya un oprimir que elimina el pro-yecto existencial que el Ser, en tanto extático-temporalmente arrojado en el futuro, decide ser, pues, suprime, inmediatamente, la posibilidad del Ser para trascender lo sistémico-jurídico, mas,

contemplado el Ser, en tanto, libertad, la posibilidad de trascender lo limitante-limitado que la Superestructura Jurídica es, siempre, es posible. En este contexto, resulta concebible el Sistema Negocial, en el Ser que, limitado jurídico-superestructuralmente, decide *ser* más-allá de los límites de lo jurídico-cooptivo, en tanto que libre para elegirse, sin embargo, para que tal cosa se presentifique, aún falta una potenciación que, superando al Sistema Jurídico, le confiera la potencia para trascender el código sistémico-jurídico/autorreferencial y le posicione en el entorno, allí donde el Superestructura no puede ejecutar su propia autopoiesis.

El proceso dialéctico, en cierto sentido, culmina negando la autenticidad, sin embargo, la negación misma, puede ser prematura, vigorizando la intensidad determinante de la Superestructura Jurídica o puede progresar hasta, mediante el Sistema Negocial, resquebrajar la potencia jurídico-coaptiva, haciendo que esta introduzca en su propio código algo no contemplado autorreferencialmente, lo que refuerza la evidencia que señala que lo jurídico-coercitivo/determinante fuera de sus límites puede ser, en definitiva, modelado —transformado, en el sentido que precisa que, «toda intervención para prevenir, transformar, gestionar o resolver un conflicto ha de ser, por tanto, flexible y estar adaptada a las necesidades sobre el terreno y no a nuestras condiciones institucionales» (Fisas, 2017, p. 39)—, por lo cual, el hombre-para-el-derecho sólo supone un sub-producto sistémico-jurídico que, superado, se desvanece como un deber-ser que, cuestionado, no puede sostenerse. El pro-yecto que el Ser, en tanto que, arrojado al mundo, *es*, presentifica la libertad como evidencia de la nada misma, la libertad, entonces, supone la condición por la cual el hombre, olvidando el Dasein que es, se arroja sobre lo inauténtico y acepta lo jurídico-cooptivo como delimitante o, metamorfoseando su ser, trasciende hacia el entorno, revelando la naturaleza límite del Sistema Jurídico.

Dialécticamente inmerso, el hombre, en su autenticidad, ha negado, mediante la aprehensión de la finitud en la angustia, la impropiedad, para autoafirmarse en su Ser, luego, en su propiedad, dada la naturaleza que engalana la libertad, esto es, ser «fundamento de todas las esencias, puesto que el hombre devela las esencias

intramundanas trascendiendo el mundo hacia sus posibilidades propias» (Sartre, 1993, p. 464), surge, fenomenológicamente, en tanto «ser-cabe-sí-mismo», por eso, consciente de sí, se elige y, en la elección misma que trasciende lo presente y se instala en el futuro, decide ser, por eso, dada la necesidad que el hombre tiene en el «uno», se instala, impropriamente, a fin de evitar la conciencia de su finitud, recalcitrantemente, en el Sistema Jurídico, mas, no identifica aquí el εγώ que es con el ficcionalismo jurídico-impuesto hombre-para-el-derecho, sencillamente, actuando conforme-a-la-ley en su intencionalidad conciente sobre la vivencia, le vivifica. El proceso dialéctico que, culmina sumergido infrasistemáticamente en lo jurídico, procede de la negación de la impropiedad, la, subsecuente autoafirmación del Ser, en la angustia, gracia de su finitud y, la negación de la autoafirmación para el posterior, ocultamiento del Ser y de la muerte misma, superando la angustia e instalándose, desde la vivencia, en tanto hombre-desde-el-derecho, esto es, la acción sumergida bajo el código «conforme a derecho/no conforme a derecho», de esta forma, la Superestructura Jurídica, en la impropia cotidianidad opera, siempre, autorreferencialmente y constata, de esa forma, su poderío configurativo-determinante, pues, incluso, la disconformidad con el derecho en la acción es derecho mismo, de allí que la actuación contraria al Sistema Jurídico, autopoieticamente, es, en efecto, parte de su mismo código, lo «no conforme a derecho».

6.2. HETERORREFERENCIA: LA AUTOOBSERVACIÓN ESTRUCTURAL Y LA AUTORREFERENCIALIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA NEGOCIAL COMO PROCESO DIALÉCTICO POSPUESTO A LA TRASCENDENTALIZACIÓN DEL SER Y LA ELEVACIÓN ÓNTICA DE LA VOLUNTAD DE PODER

La libertad, esencia que permite presentificar el Sistema Negocial, ha de suponer, pristinamente, la imposibilidad acabada del proceso dialéctico que culmina en la «caída» fenomenológica, esto es, un estar-dentro-del-Sistema-Jurídico en tanto que Ser impropio, mas, ciertamente, la negación que, retrotrae al hombre, al olvido del Ser

es, en efecto, la misma que, pospuesta, vigoriza el Sistema Negocial mismo, por lo cual, la impropiedad resulta irrenunciable como forma del Ser-Ahí, por eso, ha de concederse, inicialmente que, la trascendencia del suceder dialéctico-fenomenológico/existencial es, mediante la negación y autoafirmación concurrentes, la forma en que resulta posible apereibir el sistema Negocial, pues, al igual que sucede con la necesidad de las estructuras lógicas, «toda estructura supone una construcción... estas construcciones se remontan paso a paso a estructuras anteriores» (Piaget, 1991, p. 189). La relevancia, sin embargo, de la interrogación que radica en el «dónde» determina la esencia singularizada que, sistemáticamente, posee la estructura, por eso, los métodos de gestión de conflictos, ya no la negación, responden, dada su esencialidad, al dónde, siempre, en la misma forma, dentro-de-la-estructura-jurídica, por eso, son, en efecto, productos subsistemáticos de lo mismo en la mismidad jurídica-coaptiva, puesto que, toda verdadera transformación implica, inescindiblemente, la adaptabilidad dialógica de la necesidad y no la correspondencia con lo jurídico-instituido (Lederach, 2009, p. 24), resulta cuestionable la verdadera posibilidad transformativa que estas sub-estructuras poseen, puesto que, instituidas, en tanto reglas de segundo orden para la acción, por lo jurídico-mismo, potencializan el *establishment* como generalidad determinadora, pues, son ya jurídico-contenidas.

El «dónde» explicita el tránsito dialéctico que el hombre, gracia de su cercanía con el Ser, ha realizado, por eso, la identidad operativa de los Sistemas se traduce en autoobservación, esto es, dada la característica limitada/limitante que el Ser, auténticamente, ya ha descubierto en el Sistema Jurídico, se reconoce que la Superestructura Jurídica, inmersa en la diferencia sistema/entorno, «... la reproduce mediante su operación y... la vuelve a introducir en el sistema, con la ayuda de la distinción entre sistema (autorreferencia) y entorno (heterorreferencia)» (Luhmann, 2016, p. 34), por lo cual, lo jurídico-coaptivo capta su propia autorreferencialidad, mediante la distinción que, a través de esta, establece con el entorno, el más allá intramundano no sistemático-jurídico. En cierto sentido, el posicionamiento del Dasein en el entorno, supone ya, un proceso dialéctico que niegue la limitación

autorreferencial (Luhmann & De Giorgi, 1998, pp. 48-49) que el Sistema Jurídico impone, por eso, la cadena sucesiva que, había terminado en la impropiedad y el, coetaneo, ocultamiento del Ser, prosigue negando la vivencia engastada en el ficcionalismo no cuestionado, hombre-desde-el-derecho. En definitiva, el proceso dialéctico permite al Ser negar, en realidad, la «caída» fenomenológica, por lo cual, se precave de la inautenticidad y, reafirmando el «ser-cabe-sí-mismo», rechaza la post-figuración jurídica-determinista por reconocer-se en tanto pro-yecto arrojado hacia el futuro que el mismo *es*. La asunción de la angustia permite al Dasein, esencializar la negación que la impropiedad procura, no permitiendo el ocultamiento de su Ser, por eso, niega, inmediatamente, la determinación de su ser como pre-fijura jurídico-coincidente, esto es, el hombre-desde-el-derecho, de allí que, negada la negación, debe, en cierta forma, proceder a autoafirmarse para, estando inmerso en la Superestructura Jurídica, salir fuera de ella y encontrar-se a sí en el entorno.

Mas, para que el Ser-Ahí, en tanto que, ser-en-el-mundo, sea más allá del límite jurídico-limitante/coaptivo, irrenunciablemente, ha de transfigurarse, en ese sentido, el Dasein, que «es un ente que no se limita a ponerse delante entre otros entes. Es... ente ónticamente señalado porque en su ser *le va* este su ser» (Heidegger, 1971, p. 21), hace de sí el pro-yecto que, en su ente, le permita alcanzar, no una cierta voluntad, sino, lo que la voluntad misma es, la voluntad de poder. El Ser que, abalanzado hacia el futuro, decide, tras la angustia, negar aquello que ha *sido*, esto es, la vivencia que le incorpora procedente del hombre-desde-el-derecho, obtiene, favorecido por la libertad que es, la potencia suficiente para, negando identificarse con aquello que fue, elegir-se, sin renunciar a su fin último, fuera de cualquier determinación contentiva, por eso, entre tanto, la conciencia en su, irreflexibilidad, este inmersa en la vivencia, la condición primigenia de la cual el Dasein brota como voluntad de poder, sera la negación de aquello que fue y desde ese ha sido se posibilita para ser un algo diferente, por eso, en su propiedad, el Dasein logra observar el ficcionalismo metafísico-contentivo que el Sistema Jurídico representa, lo niega, pues, lo ha vivido y negandolo se autopotencia para, superando lo coaptivo-limitante, ser. En ese sentido,

ciertamente, del proceder de la negación de aquello que el Ser ha sido y de la autoafirmación en la posibilidad que es, se observa, acertada, la afirmación, según la cual, «el mayor obsequio que puede hacernos el destino es hacer que peleemos algún tiempo en las filas de nuestros adversarios... estaremos predestinados a conseguir alguna gran victoria» (Nietzsche, 2015, p. 101).

La más grande autenticidad ha alcanzar, no consiste sólo en el contemplar propio del fin y el constante desembozar del Ser, además, requiere la sobreelevación del sí mismo como voluntad de poder, pues, verdaderamente, «se aspira a la independencia (la libertad) por el poder, no al revés» (Nietzsche, 2007, p. 306), lo que implica que, el Dasein, existencialmente, libre, requiere voluntad de poder, para ser, efectivamente, el pro-yecto que el mismo es, lo contrario implicaría que, la transfiguración metafísico-estructural operada por el Sistema Jurídico para obliterar la esencia individual del hombre, culminada la tarea, rebaje al hombre a una otra cosa que él no es, por eso, la voluntad de poder representa, para el individuo, prístinamente, una forma de «... desembarazarse de una preponderancia de la sociedad (sea el Estado, sea la Iglesia). Se pone en contraste no como persona, simplemente como particular, representa a todos los particulares contra la colectividad» (Nietzsche, 2015, p. 408), para, subsecuentemente, tras la adquisición de la libertad, mediante la voluntad de poder misma, adquirir mayor independencia, ser, auténticamente, el pro-yecto que reafirme al Ser más allá de las fronteras del ficcionalismo jurídico-coercitivo. En definitiva, autoafirmándose el individuo se restablece lejos de la degradación subjetivizada que la metafísica violento-jurídico establece tras la generalidad y la fuerza institucionalizada, pues, «solo es posible enfrentarse a la declinación por medio de una elevación más potente» (Heidegger, 2013, p. 64), lo que significa, evidentemente que, la voluntad de poder es la autotranscendencia del Ser que, existencialmente, libre, puede trasvasar los límites del sistema, a pesar de la Superestructura Jurídica misma.

La autotranscendencia implica, simultáneamente, la aprehensión auténtica del Ser y, desde luego, la negación de lo industrial jurídico-impuesto, determina la

impropiedad del conocimiento aprendido y la superación del «ciudadano calculador desnudo, cuyos derechos se limitan a poseer y a ser representado por la construcción artificial del soberano» (Latour, 2007, p. 51), esencializa, además, la particularidad del individuo que, denegada por la Superestructura Jurídico, ahora, se alza y se potencializa en tanto voluntad de poder, pues, desestimando la impronta especulativo-coaptiva del Sistema Jurídica, el lenguaje de los derechos se disipa, pues, resquebrajado el universo jurídico-constructivo, enturbiado por su, evidente, frontera, el Ser da cuenta que el derecho es algo que él crea para-sí no una concesión. La voluntad de poder que él, en cuanto ente, es, le permite, determinar, primero, que, «... al designar a algo como valor se está privando precisamente lo así valorado de su importancia... mediante la estimación de algo como valor, lo valorado sólo es admitido como mero objeto de la estima del hombre» (Heidegger, 2000, p. 67) para, ulteriormente, desmitificar la totalidad valorativo-estructural, totalidad está que, al ser impuesta por la Superestructura misma, se materializa autorreferencialmente, derruida la barrera sistémico-jurídico/determinista, los valores jurídico-delimitantes se presentan no-vinculantes, la universalidad pretendida resulta relativizada, han descendido al nivel de lo inexistente, por eso, igualmente, lo que los valores jurídico-estructurales pretenden establecer como inmanencia para la posterior materialización de lo gobernable, el hombre-desde-el-derecho, se evidencia en su particularidad, esto es, una figura monstruosa que, edificada sobre la mendacida, escabullendose en una pretendida racionalidad, adquiere significatividad en la sinrazón que el mistisismo ha implantado para la conformidad generico-instituida/estructural, nada más, que una forma de contención basada en la mixtura devenida de la impropiedad, la coerción y la implantación de una ideología, nunca, cuestionados, mas, ahora, declinados, pues, fuera del Sistema Jurídico su potencia configurativa-contentiva, imposibilitada para resistir el ambiente extraño que se avecina en el entorno, desaparece.

Los valores, víctimas de la endeble construcción jurídico-superestructural, misma que, sin embargo, les robustece, estimula la divergencia que, siendo voluntad de poder, luego, les vera desaparecer; el conflicto, el sustrato desencadenante del

progreso dialéctico-fenomenológico/existencial, sobreviene, pues, en algún sentido, el universo mensurable que estos edifican, inevitablemente, esencializa una no-correspondencia con el pro-yecto que el Ser decide es, le limitan, empero, de una forma que la autotranscendencia resulta irrevocable, por lo cual, toda rebelión, naturalmente, efectiva, ha de superar aquella ex-sistencia que, repletada, jurídico-coaptivamente, por el Sistema Jurídico, se presenta deleznable, de allí que, toda resistencia inserta en el horizonte autorreferencial que lo jurídico-sistémico controla es, en definitiva, una mutación operativa infraestructural que, sin embargo, al no escapar de la autorreferencia sistémico-determinante, culmina siendo, efectivamente, una no-rebelión, en el mejor de los casos, una resistencia auspiciada por aquello contra lo cual se resiste, esto es, acción en el seno de la inacción misma, el universo jurídico-contenido. Mas, si, acaso, la sobreelevación de sí se manifiesta impostergable, resulta, entonces, que, pese a la modificación del mundo-de-la-vida intentada por la Superestructura Jurídica, la potenciación física, expresada en la voluntad de poder y vigorizada por la materialidad del ἀρχή [*principium*] *quicquid premit vel trahit alterum, tantundem ab eo premitur vel trahitur* (Newton, 1686, p. 510), anula la concepción que da sustento al proceso jurídico-autorreferencial, según la cual, «... el Universo como totalidad escapa a las afecciones del devenir» (Prigogine & Stengers, 1991, p. 41), pues, siendo el Da-sein el pro-yecto que, arrojado al futuro, es, sobreelevado deviene para imponerse, él mismo es sobrevenir, por eso, a pesar de la prognosis operacional que el Sistema Jurídico puede prever, el Ser, por sí mismo, termina arrojado en el entorno y, por eso, en su autotranscendencia repliega a la Superestructura a su propio límite, pues, el «dónde», en el cual se encuentra ahora el Ser-Ahí, representa el lugar en el que la Superestructura Jurídica no puede operar ya bajo su propio código o interviniendo bajo el, sencillamente, no puede ejecutarlo.

La voluntad de poder, en esencia, materializa la libertad que el Ser ya es, vertebrada la posibilidad de confrontar contra aquello que, mediante la instrumentalización de la impropiedad cotidiana del Dasein, el ficcionalismo metafísico, la aprehensión deformista del lenguaje y el monopolio coercitivo-represivo, contiene,

rebaja y degenera, precisa, la probabilidad realizable de una libertad aprehendida más allá del pensamiento que, no obstante, se torna despiadada (Leiter, 2002, pp. 116-117), pues, «... los más grandes y excelsos espíritus de nuestra raza humana ignoran de qué modo tan arbitrario y casual su visión ha llegado a dar forma a lo que ven y a lo que exigen ver violentamente a cualquiera» (Nietzsche, 1999, p. 49), por eso, el fenoménico ser-con-otros se transfigura en dominación, mas, puesto que, «el conocimiento, el decir sí a la realidad, es una necesidad de los fuertes, así como son una necesidad para los débiles, bajo la aspiración de su debilidad, la cobardía y la huída frente a la realidad, entiéndase el 'ideal'» (Nietzsche, 2017, p. 363), entonces, la libertad, ópticamente, material, esto es, la voluntad de poder, necesariamente, ha de proceder, cruelmente, contra toda imposición y dado que el otro, sumergido, en su inautenticidad es, un instrumento de la Superestructura Jurídica misma, se ha de avanzar, pese a este, más allá de las felonias perpetradas por el Sistema Jurídico hacia su entorno. Si, aquello que se busca es, en efecto, la verdad y si esta representa el desembozar auténtico del Ser, entonces, la autotranscendencia ha de triunfar contra la verdad instuída, pues, si los los abducidos, los seducidos por la apasionada fraseología metafísico-contentiva que el Sistema Jurídico procura, creen, por desafecto frente a sí mismos, en su benevolento altruísmo, entonces, para que la verdad se eleve sobre la mendacidad, la oposición misma debe ser derruida, pues, los virtuosos, los «buenos han falseado y desnaturalizado radicalmente las cosas» (Nietzsche, 2017, p. 251). La negación dialéctico-fenomenológico/existencial trae consigo, inexorablemente, la eclosión de la rapacidad, pues, «el que sabe que la mayoría de los hombres son débiles en las cosas más pequeñas y quiere alcanzar por ellos sus propios fines, es siempre un hombre peligroso» (Nietzsche, 2017, p. 841), mas, la peligrosidad misma es, en su esencia, inminente, pues, en verdad el hombre se acerca al bien, sólo cuando concibe la bondad como «todo lo que acrecienta en el hombre el sentimiento de poder, la voluntad de poder, el poder mismo» (Nietzsche, 2017, p. 57), por eso, la negación, dialécticamente, instituida, suprimiendo la potencia configurativo-determinista de la Superestructura Jurídica, implica el λόγος por medio del cual, el Ser, restituyéndose a sí a través de su

acrecentamiento, disuelve la fuerza repelente del cambio, disocia de sí la co-determinación del haber *sido* que le mantiene replegó al interior de lo jurídico-contentivo y, en tanto que libre, responsable de sí y de la humanidad entera, logra la verdadera transformación que, como tal, involucra una transito institucional, no inserto en lo mismo que la mismidad es, sino que, dinamiza lo social hacia algo mejor

... el «poder de la negatividad» el elemento de vida del Espíritu y, por lo tanto, de la Razón... el poder de comprender y alterar los hechos dados de acuerdo a las potencialidades en desarrollo, mediante el rechazo de lo 'positivo' tan pronto como éste se convierte en una barrera para el progreso llevado a cabo con libertad. La Razón es, por esencia, contradicción, oposición, negación, en tanto que la libertad no se haya hecho real. Si el poder contradictorio, oposicional, negativo de la Razón, se quebranta, la realidad se mueve según su propia ley positiva y, sin ningún estorbo por parte del Espíritu, manifiesta su fuerza represiva. Tal declinación del poder de la Negatividad ha acompañado... la creciente concentración y efectividad de los controles económicos, políticos y culturales, la oposición en todos estos campos se pacifica, se integra o se liquida (Marcuse, 1994, p. 408).

Sin embargo, para que la dinamización misma de lo social sea posible, la voluntad de poder ha de presentificarse decadente, la tendencia cotidiana del Ser, eminentemente, ha de procrear la impropiedad como una forma regular de ser del Ser-Ahí, esto significa que, después del sobrepotenciamiento que al Dasein le lleva más allá del proceso autorreferencial sistémico-coaptivo que la Superestructura Jurídica reproduce, ha de suscitarse, existencialmente, una negación dialéctico-fenomenológica posterior, esta queda, plenamente, ilustrada con la progresiva pérdida de la autenticidad y la posterior aprehensión de la «caída» fenomenológica como un existenciario ser-en-el-mundo. Es, en su inminencia, la regularidad de la impropiedad aquello que abre la posibilidad que el Sistema Negocial es, pues, dado que, el Ser ha superado ya la inconsistencia metafísico jurídico-coercitiva, pretendidamente, universal, al contrastarla con un entorno que no-reproduce los valores impuestos y, puesto que, posicionado en el entorno, la operación autorreferencial jurídico-superestructural se esencializa imposible, pues, no puede reconducir ni ideológica, ni físicamente al Ser a su seno autopoiéico, entonces, necesariamente, concurren la substancia atrayente del Sistema Jurídico hacia lo normado en un sentido ya diezmado,

pues, re-aparece en tanto presencia-sistemática que pretende una contención que, estructuralmente, resulta inasible y la necesidad del ser-humano por escindir de sí la presencia del Ser que es. Luego, ya que el Ser-Ahí se localiza más allá de la clausura operativa del Sistema Jurídico, la simultaneidad coincidente suscitada, entre la naturaleza irresistible que la Superestructura Jurídica es, o sea, la esencia sistémico-operativa atrayente que lo define todo a partir de la disposición y la tendencia existencial del Da-sein que, buscando el retorno a su impropiedad, imbrica una transformación condicionante en el seno de la realidad jurídico-social, sólo puede operar más allá del Sistema Jurídico e, ineluctablemente, en el rebajamiento de la voluntad de poder misma, esto es, la pérdida de poder auspiciada por la necesidad existencial regular del Dasein

Todo poder sólo es poder en la medida en que sea y mientras sea más-poder, es decir acrecentamiento del poder. El poder sólo puede mantenerse en sí mismo, es decir en su esencia, en la medida en que supere y sobrepase el nivel de poder alcanzado en cada caso, es decir en la medida en que se supere y sobrepase a sí mismo... en que se *sobrepotencie*. Apenas el poder se detiene en un nivel de poder se vuelve ya impotencia. 'Voluntad de poder' nunca significa sólo un 'romántico' desear y aspirar a la toma de poder por parte de lo que carece aún de él, sino que 'voluntad de poder' significa: el darse poder del poder para su propio sobrepotenciamiento (Heidegger, 2013, p. 553).

El Sistema Negocial surge, en su autoobservación, autorreferencialmente identificable sólo cuando la concordancia logra sintonizarse en un todo que explicita la naturaleza estructural del Sistema Jurídico y la condición existencial del Dasein, por eso, elucidar la negociación desde la negociación misma le priva de su sentido dialéctico, con eso, se le transfiere, infelizmente, una inesencialidad basada en la valoración sistémico-jurídica como potenciación de un deber ser ya, cuestionado y negado. La substancia del Sistema Negocial, procede, verdaderamente, de la concreción físico-intelectiva de la libertad, por eso, reproducir los valores jurídicos como eventos que desencadenan el proceso negocial mismo es ya un replegarse dentro de la Superestructura Jurídica, es el desconocimiento del tránsito del Ser y la subordinación que, sin des-ocultar la naturaleza sistemático-independiente de la negociación, la instrumentaliza como una operación infrasistémico-jurídica que, en

definitiva, no es. Proceder así, es des-conocer la naturaleza dialéctico-fenomenológico/existencial del Sistema Negocial y, por eso mismo, embozarlo, es, nada menos que, reconocer la impronta intelectual-subordinada a lo que, dogmáticamente en otrora, ya ha sido representado en el pensar de la Superestructura Jurídica, es un no-progreso que, sin reconocer la esencia no-jurídica de la libertad, le confina al mismo oxímoron, esto es, la libertad-restringida, el cual, por demás, le desconoce brindándole la significatividad de la opresión-estructural, es, en definitiva, rebajar la posibilidad que el Ser es, a una determinación sistemático jurídico-coaptiva que, en efecto, no es.

6.3. CLAUSURA: LA TRASCENDENTALIZACIÓN DEL SISTEMA NEGOCIAL DEVENIDA DE LA DIFERENCIA HETERORREFERENTE-AUTORREFERENCIAL, LA NEGACIÓN DE LA LIBERTAD Y LA PROGRESIÓN INAUTÉNTICA DEL SER HACIA LO INFRASISTÉMICO-JURÍDICO

La sincronía devenida entre el Sistema Jurídico y el Dasein se desencadena por la irrupción de la libertad, pues, en su inmanencia, la libertad misma suscita, dialécticamente, una negación recurrente de la determinación sistémico-coaptiva primaria que ha sido representada en la impropiedad, mediante, el *haber sido*, sin embargo, contraintuitivamente, la libertad misma, a través de la acción, permite retrogradar al pasado, esto es, mediante el Sistema Negocial, avalanzarse sobre el *haber sido* denostado para reconstruirlo, nuevamente. De esa forma, «... el futuro se vuelve sobre el presente y el pasado para iluminarnos, así también el conjunto de mis proyectos se vuelve hacia atrás para conferir al móvil su estructura de móvil. Sólo porque escapo del en sí, al nihilizarme hacia mis posibilidades puede ese en sí tomar valor de motivo o de móvil» (Sartre, 1984, p. 463), lo que implica que, sólo en cuanto el Ser es libre para elegir-se puede, gracia de la posibilidad que el Sistema Negocial es, retrotraerse hacia la Superestructura Jurídica, mas, en el retrogradar se encuentra, precisamente, la posibilidad de la transformación en sentido legítimo, esto es, la

transfiguración de la voluntad de poder en el en-sí, esto es, el hombre-para-el-derecho, empero, siendo un hombre-en-un-derecho-transfigurado, luego, lo que el Ser ha alcanzado, auspiciado por la libertad, negada esta misma, se concreta en potencia configurativa de la Superestructura Jurídica que, incapaz de retenerle mediante su preterito proceso autorreferencial, se observa impelida para, a través de la irritación operativa devenida de su propia diferencia, esto es, la condición heterorreferencial propiciada por el Sistema Negocial que es en-sí su entorno, trascender, más en su importancia contentivo-determinativa del Ser, por eso, se niega y se transforma como un algo que-es y que, sin embargo, ha dejado de ser. El corolario devenido del proceso dialéctico-fenomenológico/existencial mismo, suscita, la negación de la autoafirmación individual y, consecuencialmente, estructura, en la impropiedad y, correlativo, ocultamiento del Ser, una nueva Superestructura Jurídica que, reteniéndole, brinda al Ser, la posibilidad de ser inauténtico en un Sistema que ha devenido diferente gracia de su autenticidad, esto hace que, la transformación de los conflictos sea un efecto pospuesto, concausado, a la primigenia, negación originaria de la Superestructura Jurídica misma, devenida de su imposibilidad para conjurar la anomalía sistémico-operativa propiciada por la ascensión de la individualidad y de la negación de la libertad determinada por su propia naturaleza (Sartre, 1956, p. 438)

... el proceso de crecimiento de la libertad humana posee... carácter dialéctico... por un lado, se trata de un proceso de crecimiento de su fuerza e integración, de su dominio sobre la naturaleza, del poder de su razón y de su solidaridad con otros seres humanos. Pero, por otro lado, esta individuación creciente significa un aumento paulatino de su inseguridad y aislamiento y, por ende, una duda creciente acerca del propio papel en el universo, del significado de la propia vida, y junto con todo esto, un sentimiento creciente de la propia impotencia e insignificancia del individuo (Fromm, 2018, pp. 57-58).

El Sistema Negocial deviene, materialmente, óptico, toda vez que, autoobservado en contraposición con la Superestructura Jurídica, este se dilata más allá de lo confines de lo jurídico-cooptivo, lo que significa que, la negociación se prolonga en el entorno del Sistema Jurídico y este, recíprocamente, se extiende, en el entorno del Sistema Negocial, lo que, representa, en definitiva, la clausura operativa de

los dos sistemas que, sin embargo, resultan, causalmente, coincidentes por la esencialidad existencial de la libertad que el Ser ha ya reclamado en su para-sí en tanto que pro-yecto que es. El Sistema Negocial, al ser un sistema, se edifica «...bajo el condicionamiento de la clausura operacional (es decir, sin un acceso operativo al entorno), produciendo así construcciones propias o valores propios que le otorgan una conducción suficiente para su propia reproducción» (Luhmann, 1992, p. 146). La clausura operativa deviene, cierta, toda vez que, es el Ser quien potenciado por la voluntad de poder que ha decidido ser, escapa del confinamiento sistémico-jurídico, luego, la determinación autorreferencial del Sistema Negocial se ejecuta sobre una Superestructura Jurídica que, atraída por su propia naturaleza, esto es, contener la infrecuencia operativa que ha suscitado la irregularidad sistemática que el Dasein auténtico representa, se ve transfigurada en producto infrasistémico-negocial, lo que implica que, la naturaleza totalizante que el Sistema Jurídico pretende es, le conduce a una des-trascendentalización de sí que, engastada en la regularidad operacional del Sistema Negocial debe, ahora, definirse, por eso, la negociación implica un diálogo que desmonta los valores, subrepticamente, universales y les reduce a su verdadera significación, esto es, los traduce como simulacros metafísico-supuestos que, cuestionados, decrecen para ser, por su propio defecto, suplantados o, nuevamente, reafirmados, hasta que, requieran, ulteriormente, ser re-elaborados o signados como no-ade cuados.

6.4. AUTOPOIESIS: LA IMPLICANCIA COHERENTISTA QUE DE SÍ EJECUTA EL SISTEMA NEGOCIAL Y LA POSIBILIDAD OPERACIONAL DE LA TRANSVALORACIÓN DE TODOS LOS VALORES COMO ULTERIORIDAD DEVENIDA DEL SOBREPOTENCIAMIENTO ONTOLÓGICO DEL PODER

El Sistema Negocial deviene cierto, si, transparentado por la propia diferencia que establece la escisión heterorreferencia/autorreferencia, la peculiaridad funcional es, así mismo, autoobservada sistemáticamente, pues, sólo a través de esta,

decididamente, se erige como un sistema autopoietico que, implicado operativamente consigo, se permite reproducir «... los elementos, de los que está constituido, en un orden hermético-recursivo, por medio de sus propios elementos» (Luhmann, 2016, p. 190), por lo cual, distanciado de su entorno, el Sistema Negocial establece una barrera operacional en la que sólo sus propios particularidades son, esencialmente, toleradas, lo que determina, circular-sucesivamente, una reproducción sistémico-coherentista, pues, la esencia, autopoieticamente, constituida del Sistema consiste, en la producción sistemático-operativa autorreferencial, esto es, la sucesiva producción de sí en sí mismo (Luhmann, 1996, p. 91). Esta peculiar característica consiente la edificación de un funcionalismo bifronte, esto es, la esencialización de una bifurcación que substancializa un código propio que tiene por propósito regular sus propias operaciones que, en definitiva, procede de la escisión óntico-ontológica suscitada en el trance dialéctico-fenomenológico/existencial que engendra una intraducibilidad autorreferencial del Sistema Jurídico, propiciada por la imposibilidad de aprehender al Dasein ya que este, auténticamente, sobrepotenciado gravita en el entorno, en el que, el código jurídico-coaptivo «conforme a derecho/no conforme a derecho» resulta físico-intelectivamente improcedente. En esencia, el Sistema Negocial se autoestructura, dialécticamente, como la posibilidad que el Ser, eligiéndose, es y, sistemático-jurídicamente, como la forma en que transformándose, institucionalmente, no desde sí, la Superestructura Jurídica logra atraer, autorreferencialmente, al Dasein que, existencialmente, libre, se suscita incontenible.

La determinación de un código propio que permita al Sistema Negocial operativizarse autorreferencialmente, esto es, formular «... una ocasión de distinguirse y de copiar la distinción en su propio interior» (Luhmann, 2007, p. 53), se encuentra promovida por el equidistanciamiento avenido entre el Sistema Jurídico y el individuo que, escapando de la captación subjetivo-superestructural, ha generado un antagonismo que, desde el punto de vista operacional sistémico-jurídico, resulta insalvable. La naturaleza del Sistema Negocial que, engendra su propio código, deviene del cisma discordante y la operacionalización codificada misma, procede,

ulteriormente, hasta la disolución de la disensión o la imposibilidad de suscitación de una cierta concordia que, entablada dialógicamente, acerque los extremos opuestos y los fusione en un algo que, existencial/sistemáticamente, provocado sea admisible, por eso, el código sistémico-negocial alude, efectivamente, a las dos posibilidades y se traduce en la escisión operacional «concertación/no concertación», mas, ciertamente, para la procedencia de este código, los antagonistas han de presentificarse, bajo cierta inestabilidad, por eso, el Sistema Jurídico deviene sujeto negocial del sí mismo sistemático que es y el Dasein, inmerso en la progresión hacia la «caída» fenomenológica, se adentra, negocialmente, requiriendo hacer suya una cierta impropiedad que, en definitiva, se traduce en la potenciación de estar-en-el-mundo, jurídicamente, captado que, sin embargo, ya transformado representa una cierta concordancia con el pro-yecto que siendo el Ser mismo ha suscitado el desprendimiento de este de la Superestructura Jurídica. Se suscita así, verdaderamente, el último estadio y significación misma de la voluntad de poder, esto es, la transfiguración de los valores que, en cierto sentido, dieron lugar a la separación cismática, dialécticamente, producida, pues, reconocidos los valores, en su inmediatez, como producciones constructivistas sin un basamento real, el tránsito hacia una nueva instauración o re-significación deviene efectivo, pues, son los mismos valores aquello que imposibilita la superación del distanciamiento que, sistémico/fenomenológicamente, requiere ser evanescido

... la voluntad de poder es... el principio de una nueva instauración de valores... la voluntad de poder es, en cuanto principio de la nueva instauración de valores y en relación con los valores anteriores, el principio de la transvaloración de todos los valores anteriores. Como, sin embargo, los valores hasta ahora supremos dominaban sobre lo sensible desde las alturas de lo suprasensible y dado que la estructura de este dominio es la metafísica, tenemos que con la instauración del nuevo principio de transvaloración de todos los valores se consuma la inversión de toda metafísica... (Heidegger, 2010, p. 173).

El Sistema Negocial permite la aprehensión de una verdadera libertad que, estructurada, ciertamente, en ella por la pérdida progresiva de la propiedad existencial, determina la posibilidad de cuestionar lo sistémico-jurídico/determinante, pues,

ineludiblemente, «si el que juzga no es a su vez juzgado, no hay verdadera libertad» (Sartre, 1973, p. 146), con lo cual, los cimientos jurídico-coaptivos, metafísicamente, instrumentalizados para localizar en ellos la aquiescencia del Ser que, siendo nada, busca, incansablemente, una determinación esencial que le prive de la angustia que la muerte, siempre, próxima y posible, le suscita, son devorados por el código sistémico-negocial que, implementando, una nueva metafísica-valorativa/determinante, resquebraja las anterioridades generalizantes, en definitiva, la condición autopoiética que el Sistema Negocial es, perturba lo incuestionado y, replegado en su ilegitimidad, le reemplaza institucionalizando un nuevo orden de valores que, gracia del concierto, propiciado por el cisma primario, culmina representando el pro-yecto que el individuo disidente es, mas, incerto, verdaderamente, en la cadena autorreferencial del Sistema Jurídico mismo operacionaliza, por eso, el Sistema Negocial representa la propiciación dialéctico-fenomenológica/existencial, por la cual, el individuo autopotenciado, rechaza su poder, auspiciado por la necesidad fenomenológica del «cuídado», es decir, la inclinación intencionada de la conciencia irreflexiva en la ocupación con el mundo, a fin de, entenebreciendo al Ser, reprimir su propia inimportancia, sin embargo, la «caída» misma, inescindiblemente adherida al fenoménico estar-en-en-mundo, ha de procederse con la instauración-institucionalizada de un nuevo perspectivismo que, nacido de la imposición de una nueva metafísica sistémico-coaptiva/determinadora, destruya las barreras sustentantes del pasado generalizante

Las costumbres representan las experiencias de los hombres anteriores sobre lo que ellos consideraban útil y nocivo; pero el sentimiento de las costumbres (la moralidad) no se refiere a sus experiencias, sino a la antigüedad, a la santidad, a la indiscutibilidad de las costumbres. He aquí por qué ese sentimiento se opone a que se hagan experiencias nuevas y a que se corrijan las costumbres, lo que quiere decir que la moralidad se opone a la formación de las costumbres nuevas y mejores: embrutece (Nietzsche, 2017, p. 46).

6.5. CONTINGENCIA: LA SUPREMA POTENCIA DEL INDIVIDUO Y LA RED MULTIREACCIONARIA QUE SOBREVENIDA RECREA EL AMBIENTE NECESARIO PARA EL RESURGIMIENTO DE LA TEMPORALIDAD INOPERANTE Y VIRTUALMENTE POSIBLE QUE EL SISTEMA NEGOCIAL ES

La simbiosis catalizadora, dialéctico-fenomenológico/existencial, que desata la efervescencia del Sistema Negocial, supone que, la irrupción operativa sistémico-negocial se establece, precisamente, por la existencia condicionante de un poder determinante que, cuestionado, tras intentar contener la anomalía prevista, presentifica una significación incorregible que hace de la irregularidad una imposibilidad que suspende la transferencia operativo-autorreferencial, por eso, la clausura funcional-autopoiética se ve superada, luego, la singularidad inaprensible evidencia una contingencia inevitable, que resulta, prevenible, aunque, innecesariamente, posible (Luhmann, 1999, p. 19), pues, la autoobservación sistemático que la Superestructura Jurídica ejecuta, dado su propia esencialidad autopoiética, instauro, jurídico-coercitivamente, un marco contentivo legitimado por la fuerza institucionalizada, lo que, en definitiva, precave, mediante la sumisión amenazante, la sobreelevación física del Ser, mas, para que la saturación sea totalizante, el Sistema Jurídico se extiende, gracia de la estructuración de lo, jurídicamente, debido, al plano metafísico-justificativo, evitando, a través de la generalización-justificada y la uniformidad-coaptiva, la simultaneidad que, asimilada la autenticidad, reclama para-sí, de inmediata, la individualidad trastocada, superestructuralmente, por el poder de la burocracia contentiva.

La singularidad que, contingentemente, el individuo es, representa la posibilidad que el Sistema Negocial, prorrumpiendo incontenible, será, esto es, el pro-yecto que el individuo hace de sí abalanzado sobre el futuro que es ya, constituye, consecuentemente, la potencialización sistemático-negocial para transformar lo institucionalmente dado, pues, infravalorada la Superestructura Jurídica en su determinación totalizante, la totalidad misma se presencia insobornable, por lo que, el

Ser sobrepotenciado, trasciende la bifurcación condicionante que le ata a lo jurídicamente-producido

... la estructura de toda ideología, al interpelar a los individuos como sujetos en nombre de un Sujeto Único y Absoluto es especular; es decir en forma de espejo, y doblemente especular; este redoblamiento especular es constitutivo de la ideología y asegura su funcionamiento. Lo cual significa que toda ideología está *centrada*, que el Sujeto Absoluto ocupa el lugar único del Centro e interpela a su alrededor a la infinitud de los individuos como sujetos en una doble relación especular tal que *somete* a los sujetos al Sujeto, al mismo tiempo que les da en el Sujeto en que todo sujeto puede contemplar su propia imagen presente y futur... (Althusser, 2003, p. 61).

La sobreelevación que el Ser ha ejecutado de sí, consecuentemente, conduce a la eclosión del Sistema Negocial, pues, la sobrepotenciación ontológica se precipita, efectiva, por el estímulo primario, devenido de la propiedad existencial que, antagónicamente, presente, imprime la necesidad de «... proponer distinciones e indicaciones viejas o nuevas, que son removidas de los códigos de los sistemas de función, o en cualquier caso no son debidamente tomadas en cuenta» (Luhmann, 2015, p. 51), por lo cual, la esencia proyectiva del Ser, imposibilitada por la naturaleza contaminante que el Sistema Jurídico operacionaliza reduciendo el mundo de la vida a una forma de vida única, el hombre-desde-el-derecho, pronto, sale al encuentro y se posiciona, equidistantemente, en relación con lo determinativo-coactivo, pues, la permanencia en la Superestructura Jurídica suprime la posibilidad que el *es*, porque, entregado al futuro, denosta los valores que han propiciado su haber *sido*, esto es, el haber-se entregado, gracia de la aprehensión concineta de la vivencia irreflexiva intencionada hacia el constante ocupar con el mundo, en el cual, la naturaleza determinadora, metafísicamente, intrumentalizante le usurpa el derecho a definir su sí-mismo, por lo que, para avenir-se como la posibilidad que él mismo *es*, requiere trasvasar la esencia limitada-limitante del Sistema Jurídico, esto es, salir de la órbita autorreferencial-operativa, en la que, mediante la clausura operativa, la Superestructura Jurídica le concibe como coseidad ya definida que, por derecho, no «debe» tener el sentido de individualidad, lo que representa que, el Sistema Jurídico

establece, contraexistencialmente que, el hombre no-es la posibilidad que, efectivamente, es, sino que su ser ya es un hombre-para-el-derecho.

Finalmente, dado que, el Sistema Jurídico, gracia de su propia incompreensión, ejecuta, en su círculo operativo-autorreferencial, progresivamente, una creciente avalancha que, engalana por la condición contradictoria del oxímoron libertad-restringida, integra una mayor complejidad funcional (Luhmann, 1983, p. 42) que, desconoce las libertades concebidas, pues, inconsecuentemente, al prorrumpir construyendo, dispositiva-jurídicamente, mayores dimensiones jurídico-permisivas, autorreferencialmente instituidas (Luhmann, 2010, p. 78), la subsecuencialidad opresiva culmina evidenciándose, ya que, posicionado en el asidero ideológico imperante, institucionaliza un hombre-desde-el-derecho mudable que, para constituirse como figura cierto-determinadora requiere de la aquiescencia ideológica del grupo dominante que, antidemocráticamente, no-necesariamente mayoritario, paulatinamente y en forma violenta, trascienda generalizando-determinativamente el futuro, reprimiendo la divergencia y, presentificando el conflicto como una forma en que, potencializado e instituido mediante la cultura de paz, exprese, materialmente, la propensión a la contención de la disidencia, mediante la violencia estructural, sistemáticamente, protegida y la amplificación de la violencia directa, traducida a reglas de segundo orden permisivas para la acción en contra de la posibilidad divergente que el Ser decida ser de sí.

Este estadio cívico-actual, en el cual, «... es usual la impresión de que el individuo está expuesto, casi desvalido, al sistema social; Quizás incluso que la sociedad está expuesta y desvalida ante sí misma y se desmoronará incesantemente conforme a su propia lógica...» (Luhmann, 1997, p. 89), que propende por arrazar todo rastro de individuación, permite al individuo, auténticamente, sobrepotenciado, oponerse al Sistema Jurídico, mas, en su gradual retorno, auspiciado por la «caída», en cuanto regularidad fenomenológica que establece una determinada forma de ser-en-el-mundo, elevándose en el entorno y, existencialmente, seducido por la impropiedad, autotrasciende, nuevamente, para posicionarse al interior del Sistema Negocial, en el

cual, el tránsito hacia una nueva transmutación de todos los valores es posible, por lo cual, posible es el ser-en-el-mundo que el mismo, en tanto pro-yecto, ya es. Puesto que, la anomalía es, virtualmente, posible, el Sistema Negocial, igualmente, se precipita inoperante, empero, siempre vibrante, se potencializa como la forma en que la Superestructura Jurídica pervive en su propia autorreferencialidad, mas, migrando siempre, gracia del tracto-negocial, a un estado autopoietico que, siendo en la mismidad ya no es lo mismo, pues, un algo, devenido del entorno, se ha inoculado ya en su propio código, por eso, la sobre-elevación auténtica del Dasein es, permanentemente, una actitud que, resquebrajando lo metafísico-dado en cuanto falsación de la verdad, individuada en su comienzo, subsecuentemente, colectiviza una verdad que desembozada representa un regreso al Ser mismo en el fenoménico ser-con-otros, la confrontación individual es, en definitiva, el destino hacia la verdad de una sociedad adormecida que, al retormarse, despierta en un estado superior, incluso, contra sí misma, impugnando la deformación egoística que de sus glorias pasadas ha efectuado

La rebelión prueba... que es el movimiento mismo de la vida el que no se puede negar sin renunciar a vivir. Su clamor más puro, cada vez, hace elevar un ser. Ella es entonces el amor y la fecundidad, o no es nada. La revolución sin honor, la revolución del cálculo que, al preferir un hombre abstracto al hombre de carne y hueso, niega al ser tantas veces como sea necesario, pone precisamente el resentimiento en lugar del amor. Tan pronto como la rebelión, olvidadiza de sus generosos orígenes se deja contaminar por el resentimiento, niega la vida, corre hacia la destrucción y hace que se levante la cohorte sarcástica de estos pequeños rebeldes, cimiento de esclavos, que terminan por ofrecerse... a no importa que servidumbre. Ya no es rebelión, en nombre del poder, sino rencor y tiranía (Camus, 2018, p. 798).

CAPÍTULO VII

NO-RECIPROCIDAD: LA ACCESIBILIDAD DIALÉCTICO-HISTÓRICA DEL PREJUICIO Y LA POSIBILIDAD TRANSFORMATIVA DE LOS CONFLICTOS

Lo inaccesible, aquello que anticipa a todo juicio un pre-concepto de lo dado ya antes de producirse una verdadera reflexión, suprime la posibilidad de descubrir lo buscado, presupone la impropiedad en el juicio y condiciona a la realidad-humana a eclosionar desde lo inauténtico, pues, no expone al pensar la condición de objeto de lo pensado (Heidegger, 2003, p. 112) e impide, de esa forma, establecer un juicio acerca de la verdad [αλεθία], lo cual, superpuesta la predisposición, imbuye a la negación activa del asociar y el especular queda, en ese sentido, oculto por la certitud de una verificación nunca producida, brindando a la ficción el nombre de verdad [ψέμα] y adscribiendo a esta sucesos no-desembozados la significatividad que, finalmente, culmina por propiciar espurios valores y nebulosos principios, presupuestos incuestionables que, en la sinrazón de la mendacidad, no pueden ya dudarse (Žižek, 2008, p. 37). Esta sinrazón culmina, efectivamente, en la abundancia de palabras que, ancladas metafísicamente, no expresan más que su propio sinsentido (Schlick, 1965, p. 63) y, en el desprecio por lo histórico, se vierte una opulenta animadversión contra la singularidad (Paglia, 2017, p. 74), por eso, la generalización imbuida por un progreso tendencioso que, ciertamente, dista del ahora, cierra la posibilidad del cambio y se avanza, no-transformativamente, hacia un acantilado garantístico-contra liberal. Verdaderamente, «... el presente tiene que devenir pasado si es que han de obtenerse de él unos puntos de apoyo para formular juicios sobre las cosas venideras» (Freud, 1986, p. 5), pues, si la condición de todo juicio es lo axiomático incuestionado, la

transformación, en tanto que suceso, no es ya un des-ocultar, ahora, representa un encubrir [κρύβω], paralizándolo, consecuentemente, todo emerger verdadero y reestructurando las prácticas actuales desde resquicios propiciatorios del error, amparado, bajo la forma de una evolución que se precipita distante. Tal apresuramiento carece, lo cual resulta obvio, de un factor crítico y anticipa, indebidamente, una confirmación de lo convencional, sin percatarse, por esa misma razón, de que lo acaecido expone, precisamente, una consideración adversarial, lo que, a resueltas, establece un juicio infecundo (Millett, 1995, p. 226), nunca realizado del todo que termina en una locura colectivista que, autoconciente en el sujeto, le impide, como si fuera parte del progreso, aceptar la posibilidad transformativa

En la locura, cualquiera que sea su naturaleza, nos es forzoso reconocer, por una parte, la libertad negativa de una palabra que ha renunciado a hacerse reconocer, o sea lo que llamamos obstáculo a la transferencia, y, por otra parte, la formación singular de un delirio que —fabulatorio, fantástico o cosmológico: interpretativo, reivindicador o idealista— objetiva al sujeto en un lenguaje sin dialéctica (Lacan, 2003, p. 269).

La actualidad social, presentificada, superpone a la posibilidad de la, necesaria, metamorfosis relacional-fenomenológica, un prisma que, saturado de dogmas, convierte en impracticabilidad misma la transformación, pues, «... buena parte de nuestro actual sistema de respuesta a los conflictos letales... es incapaz de superar los ciclos de patrones violentos... porque nuestra imaginación ha sido acorralada y encadenada por los mismos parámetros y causas que crean y perpetran la violencia» (Lederach, 2007, p. 245), por lo cual, se avalanza contra la singularidad en defensa de un moralismo sistemático-metafísico que, sin cautela alguna, ya no sólo copa, coercitivamente, el mundo físico, sino que, además, se interioriza como una inmanencia que prorrumpe modelando a la criatura superestructurada *par excellence*, el sujeto y le asigna, inmediatamente, un nuevo nombre, el hombre-desde-el-derecho. El determinismo acecha, no sigilosamente, al contrario, violentamente, todas las esferas fenomenológicas en que el Dasein pueda aparecer, suprime su futuro, pues, subvierte la posibilidad que es, le ancla, insidiosamente, a un pasado transfigurado y le domeña, pues, incluso, en el ser-con-otros ya le ha asignado un en-sí, la cosificación de

sí mismo que, siendo, no puede ya denegar, por eso, somos, «impacientados por el presente, enemigos del pasado y privados del porvenir... semejantes a aquéllos que la justicia o el odio de los hombres tiene entre rejas» (Camus, 2018, p. 156). El Sistema Jurídico superestructura una ideología que, cimentada en el nebuloso condicionamiento que un innatismo post-figurado, altera el proceso dialéctico-fenomenológico/existencial, lo sumerge, efectivamente, en la negación por lo humano mismo, transtorna al hombre y le transfiere una significación maquinista, el «uno» entre muchos que, privado de su propia ex-sistencia, se sumerge, decididamente, en el efectismo de un conjunto de valores recalcitrantes que, impresionándole, le privan de sí, lo arrojan a la inautenticidad, siendo, irreflexivamente, en el mundo, prisionero de la interpretación que de sí se arroja un otro, la burocracia constitutiva-determinante e institucionalizada

Consideremos... la ingenuidad que supone decir: '¡así *debiera* ser el hombre!' La realidad nos muestra una encantadora riqueza de tipos, la exuberancia de un derrochador juego y cambio de formas; Y he aquí que tal... moralista... dice '¡no!, ¡el hombre debiera ser *diferente!* Y este pedante hasta pretende saber cómo debiera ser el hombre; pinta en la pared su propia imagen y dice '*ecce homo*'... El individuo es en un todo un trozo de *factum*, una ley más, una necesidad más para todo lo por venir, todo lo que será. Decirle '¡sé diferente!' significa pedir que todo sea diferente y cambie, incluso retroactivamente... (Nietzsche, 2017, p. 547).

Este desprendimiento óptico-ontológico que de sí ejecuta el hombre, precede, justificativamente, su propia temporalidad, anuncia un estadio pretérito en el que la sobreelevación del individuo trajo desgracia, destrucción y muerte, lo cual, remite a la negación dialéctico-inversa que el individuo ejecuta sobre sí, «debe», pues, negarse, so pena, de incurrir en su sí mismo inmoralizado historiográficamente, mas, en el incesante ocultamiento [απόκρυψη] de la verdad [αλεθία], los trompicones sucesivos han conducido, irrefrenablemente, a una potencialización de la Superestructura Jurídica que, reduciendo el mundo, sistémico-autorreferencialmente, se vigoriza con el propósito de evitar la disparidad, por eso, el reclamo frecuente que, incrustado en el anhelo por la asensión de una igualdad irreplicable, pretende edificar una moral político-institucional uniformadora (Nagel, 1996, p. 270), atrae a la humanidad a un

contrasentido histórico, pues, la confirmación de un pasado ya olvidado y la cosificación de una tendencia evolutiva de lo social hacia la equivalencia, superpone la distopia pretérita en la representatividad del presente, por eso, la suposición implícita en el hecho que, «... habiendo la cultura recibido íntegramente a su cargo la tarea de fabricar el progreso, la sociedad quedaría liberada de una maldición milenaria, que la obligaba a esclavizar a los hombres para que el progreso fuera posible» (Lévi-Strauss, 1995, p. 45), aparece, íntegramente, alterada, el progreso del hoy se construye retrogradando a la fosilización del individuo en un en-sí aculturado, apromblemático e, íntimamente, identificado con el sujeto post-construido que le representa, la sumisión del hombre que, privado de sentido, le avalanza sobre lo superestructural-impuesto, le transmuta en un sujeto irresponsable de sí y le constriñe a la hipervalorización de su propia ajenidad, resguardado por el colectivismo adquiere una identidad que, lejos de definirle, le anega en la pestilente uniformidad e infestado prorrumpe equiparado en su más impropio primitivismo. La sociedad actual, anclada, profundamente, en la fascinación del presente, equivocadamente, presentificado como la lateralidad opuesta al pasado deleznable, se sumerge, indebidamente, en el totalitarismo de la igualdad, desdeña la individuación y prosterna, mediante sabotajes constituyente-determinadores, la libertad, por eso, lo dado institucionalizado-instituyente parece evadir el λόγος y, adentrarse, impensadamente, en un mundo engañado que, impidiendo la eclosión del individuo, aparta de sí la verdad y anuncia un progreso que le conduce, irrefrenablemente, a la decadencia, pues, la actualidad se incrusta en la creencia, supedita la duda al cretinismo e impide el interrogar, porque, parece comprender que, en el preguntar mismo, se encuentra la única sobreelación verdadera, la auténtica del Ser y el, subsecuente, cuestionamiento que, iniciado, aparece, en su inevitabilidad, peligroso para el *establishment*, conduce a su ruina, mas, contrariamente, a lo preceptuado, la cercanía al Ser, imbuje al hombre, libre y responsable, como fuerza creciente para el sobreabundamiento que una sociedad olvidadiza requiere, por eso, en el fragor de lo creído-incuestionado, la interrogación

representa, siempre, la posibilidad transformativa, un paso fuera de la conformidad, el quietismo y el conflicto, estructuralmente, preceptuado

Aun cuando creas que algo aparece claro, ponlo en duda y no repases. Duda de todo lo que parece ser bonito y verdadero. Pregúntate siempre: '¿Para qué?'. No creas que una cosa sola es buena; Lo recto no es recto y tampoco lo curvado es curvado. Si alguien dice que un valor es absoluto, pregúntale en voz baja: '¿Por qué?'. La verdad de hoy puede mentir ya mañana. Sigue el río desde donde comenzó el torrente. No te basten las piezas aisladas. Pregúntate siempre: '¿Desde cuándo?'. Busca las causas, une y disuelve, atrévete a mirar tras las palabras. Si alguien dice: 'Esto es bueno (o malo)', pregúntale en voz baja: '¿Para quién?' (Paulus, 2017, p. 21).

7.1. RECONOCIMIENTO: LA NECESARIA SUPERACIÓN DE LA TENDENCIA TOTALIZANTE DE LA SOCIEDAD O CÓMO EL COLECTIVISMO IMPIDE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS CONFLICTOS POR LA DEIFICACIÓN ACRÍTICA DE LA IGUALDAD SUSTENTADA EN LA SUPRESIÓN INDIVIDUAL

La impracticabilidad transformativa de los conflictos, en el sentido de una metamorfosis socioinstitucional progresiva no-lineal (Lederach & Jill, 2014, p. 70), ya no dada, proviene, historiográficamente, de un malentendido, aparece, ciertamente, como la necesidad de la contención, lo que conlleva, a la irreversibilidad metafísico-constructiva de lo inmanente, mas, en su industrialidad este condicionamiento post-figurado representa la imposibilidad de la comprensión, pues, subvierte un acontecimiento, estructuralmente, posible, empero, infructuosamente, devenido, históricamente, pre-juicio jurídico-inquisitivo, pues, en el transcurrir de lo humano la aprehensión sistémico-alienante, enajenada a lo debido-instituido, privada de su posibilidad, subvertida por el garantismo irremplazable de una justicia pretendida, precipito al mundo a la barbarie. Lo histórico, pues, desmantelado de su veracidad, escindido de su poder educacional-constructivo, represento el paso a la civilidad que, desde el presente, se disipa hacia el futuro instaurando una hegemonía colectivista que, destrozada en su propio circulo funcional, suprime las libertades adquiridas, intitulado al proceso mismo proteccionismo, garantismo, igualitarismo o cuanto

concepto sea posible imaginar como significación, contraintuitiva, de aquello que, engastado en la uniformidad, representa la parálisis de la libertad. Resulta, ciertamente, imposible suplantar los acontecimientos y trasfigurar lo acaecido para brindar una re-significación histórica de la realidad pretérita, sin embargo, la aprehensión efectiva del pasado advierte que, engastadas al interior de las malas artes lingüísticas, palabras que, impulsadas por su significación representan una transformación creciente, han prosperado, ultrajadas, hasta convertirse en conceptos determinantes para la saciedad de la villanía y la imposición del colectivismo, colectivismo que, sin embargo, pese a la evidencia, hoy galopa y es el centro que irradia la adhesión de una sociedad desinformada y que, por eso mismo, atrincherada en la igualación, se resguarda de la posibilidad de una verdadera transformación, precisamente, porque, el conflicto es la forma en que la ideología dominante trasciende fabricando el escenario perfecto para una sociedad que se prefiere practicante de la cultura del victimismo.

Pensar en los fundamentos de este condicionamiento, en el cual, la posibilidad del colectivismo ha surprimido, gradualmente, la individualidad, supone abrazar la idea de un historia desgarrada por la versatilidad interpretativa del pasado que, suplantando la vivencia fenomenológica del otrora, intenta, recalcitrantemente, reiterar los mismos fundamentos que, implementados como potencias garantistas, privan al Ser de su autenticidad, le subvierten haciendo de este un instrumento para la preservación del *establishment*, a través de la aculturación jurídico-determinativa, por eso, parece razonable inferir que, entretanto, la fuerza constitutiva del conflicto sea la determinación igualitarista, el «... marxismo seguira siendo la filosofía insuperable de nuestros tiempos» (Sartre, 2004, p. 10), prorrumpiendo, incesantemente, en el lateralismo socio-disociativo, al interior del cual, la significación tribal conduce, insustituiblemente, a la segmentación, lo que, consecencialmente, signa los procesos transformativos bajo una significación teóricamente plausible, prácticamente cuestionable (Fisas, 2017, p. 15), pues, la ausencia de reconocimiento y la saturación valorativa del mundo impiden la promulgación de un estadio en el que, la paz sea

transferible como una necesidad que, fenomenológicamente, impuesta en el ser-con-otros, represente una tendencia responsable devenida de la propia libertad individuada, en el cual, el Ser se pro-yecta como potencia transformativa que, determinando sus posibles, imprima una metamorfosis de lo, socialmente, debido, mediante su propia acción y ascienda transformando el mundo mismo, no es, acaso, él el depositario de la «bondad sin sentido», aquella que, trasciende la marginalidad de las estructuras, del más-allá y de la sociedad

En estos tiempos terribles en que la locura reina en nombre de la gloria de los Estados, las naciones y el bien universal, en esta época en que los hombres ya no parecen hombres y sólo se agitan como las ramas en los árboles, como piedras que arrastran a otras piedras en una avalancha que llena los barrancos y las fosas, en esta época de horror y demencia, la bondad sin sentido, compasiva, esparcida en la vida como una partícula de radio, no ha desaparecido (Grossman, 2013, p. 518).

En esencia, el colectivismo metafísico-determinista que, aniquilando la individualidad, se extiende normativizando la uniformidad, evidencia, en su prefigurada constitución, la reproducción identitaria de un pasado que, sin embargo, no logra superar, precisamente, porque lo atrae al presente como determinación colectivista, por eso, la presentificación de la Superestructura Jurídica, lejos de la hilvanación idealística-autorreferencial de sus preceptos, evoca la figuración de una civilización que antaño, «...sistemáticamente reprimía la memoria de sus propias raíces culturales, incluso idealistas... el conocimiento ahogado se queda castrado, es incapaz de producir nuevos y fértiles pensamientos... la sociedad soviética se hizo tan estable, e inmutable, como la Rusia zarista» (Galtung, 2003, p. 319), por lo cual, el presente, anuncia, irrevocablemente, al igual que en el pasado, que, «hoy es *demasiado tarde* y el problema real que se plantea es el de la ruina progresiva del Estado en beneficio de unos reagrupamientos cada vez más vastos de las serialidades extero-condicionantes» (Sartre, 2004, p. 358), por eso, el individuo, hasta su reconocimiento, está condenado al ocaso y, en su ausencia, por defecto, surge, inoponible, el sujeto colectivizado. Mas, contra esta conspiración, no se alza la evidencia que, señaladamente, propicia la afirmación de la naturaleza humana, innatamente, moral, al contrario, restituye, pese a

la violencia institucional-coercitiva/determinista, lo manifiesto, esto es, hoy como antes, el hecho que, «estos emancipadores buscan ante todo una cosa: dar a su partido los grandes acentos y aptitudes de la naturaleza superior» (Nietzsche, 2015, p. 66), pues, en efecto, se estropea no sólo la emancipación individuada, además, la imposición de un deber-ser aglutinante y, pretendidamente, universal, patentiza la dominación, siempre, post-figurada que, el hombre impone al hombre mismo y que, gracia de una ideología corrosiva que, en su virulencia opone el marco coercitivo a toda singularidad, el terror emerge como sintoma de degeneración

Ideology—that is what gives evil doing its long-sought justification and gives the evildoer the necessary steadfastness and determination. That is the social theory which helps to make his acts seem good instead of bad in his own and others' eyes, so that he won't hear reproaches and curses but will receive praise and honors. That was how the agents of the Inquisition fortified their wills: by invoking Christianity; the conquerors of foreign lands, by extolling the grandeur of their Motherland; the colonizers, by civilization; the Nazis, by race; and the Jacobins (early and late) by equality, brotherhood, and the happiness of future generations (Solzhenitsyn, 1974, p. 174).

Si la dialéctica fenomenológico-existencial dibuja el posicionamiento del individuo sobrepotenciado, tras, progresivamente, tender a la regularidad cotidiana que, en efecto, no conserva más que su impropiedad en una determinada forma de ser-en-el-mundo, al interior de la autorreferencialidad operativa del Sistema Negocial, la consecuencialidad dialógica que deviene manifiesta, si, acaso, resulta concebible la transformación de los conflictos, inherentemente, ha de posponer a toda atracción del individuo a la Superestructura Jurídica, la transfiguración dispositivo-jurídica que, mediante el reconocimiento del Ser-Ahí, integre en la sistematización autopoietico-jurídica, la posibilidad de ser el proyecto que el Dasein ya ha decidido ser siendo, por eso, la relevancia de la libertad positivo/negativo, culmina, en la separabilidad que, permitida al Ser, le aleja de la serialidad pasiva que, colectivizando, limita las opciones proyectantes de todo Ser en su futuro, de allí que, en el reconocimiento se trasvase las simplicidad de las disposiciones jurídicos superior-determinantes y se, instale, desde el entorno, una irritación operativa en la Superestructura Jurídica que, ya integrada en su operacionalización autorreferente-autopoietica, termina transfigurando los valores,

hasta entonces, tenidos por validos para la ejecución limitante-limitada, pospuesta, a la reducción metafísica del mundo-de-la-vida.

7.2. SOMETIMIENTO: EL SOBREPASAMIENTO DE LA *PAX ROMANA* PARA LA SUPERACIÓN DEL PRECEPTO *SIC VIS PACEM PARA BELLUM* O CÓMO EL PRECAVERSE DE LA TRANSFIGURACIÓN SIGNIFICATIVA DE LA PAZ CONLLEVA A RE-ANALIZAR LO HISTÓRICO

El Dasein se avvicina, siempre como lo mismo, la representación de una singularidad en medio de la serialidad productiva autorreferencial, expresa, ciertamente, una anomalía no-requerida, contra la que se vuelca lo represivo-instituido, sin embargo, la heteronomía que representa este colapso, imprime la condición dialéctico-primera por la cual el Ser, disipando la determinación postfigurada, atravesando el umbral de la finitud que des-oculta la angustia, provoca la negación de toda substancialización, pues, encubierto en la nihilidad que es, se dirige trasvasando las fronteras del ficcionalismo hacia la posibilidad que de sí ya ha decidido ser (Sartre, 1973, p. 40), mas, enfrentado a la sugestión coercitivo-superestructural, necesariamente, se transforma en el ente que siendo voluntad de poder se sobrepotencia, físicamente, contra la imposición oprimente (Moore, 1994, pp. 5-6), lo que, consecuentemente, representa una fractura que evidenciada en el opositorismo de dos fuerzas contrastadas que, imposibilitadas para trascender la ruptura, se decantan, equilibradamente, ineficientes para, por sus propia potencialidad superar, el cisma propiciado. Este desarrollo impele la eclosión del Sistema Negocial que atrae la disparidad y, mediante su propio código, genera estructuras dialógicas no-limitativas (Galtung, 1996, pp. 96-97), pues, el interior operacional autorreferenciado, autopoieticamente, sustrae de sí toda codificación que, posicionada en el entorno, le resulta, eminentemente, extraña, esto es, no operacionalizable, pues, en la sucesión, consecuentemente, atribuida, la autorreferencialidad sistemático-negocial suprime el antagonismo transformando la fuente misma que anuncia la contradicción (Lederach,

1994, p. 7), por eso, el Ser renuncia, progresivamente, a su autenticidad y la Superestructura Jurídica instala en su campo autorreferente-autopoiético una nueva significación jurídica-contentiva que limitando estructura la posibilidad configurativo-material del pro-yecto que el Ser-Ahí es, luego, el Ser es atraído, nuevamente, al Sistema Jurídico que, transfigurado, imprime en la disposición jurídica misma, la configuración que, gracia de la voluntad de poder que el Ser siendo desata, ahora determinara lo superestructurado debido.

La naturaleza dialéctica del sometimiento, esto es, la negación, pospuesta, al cesar sistémico-negocial, necesariamente, potencializa la transformación de los conflictos, instauro, institucional/existencialmente, la metamorfosis requerida para, mediante la afirmación de la Superestructura Jurídica no-siendo esta lo que era, derruir la imposibilidad proyectiva del Dasein que, en tanto existenciario ser-en-el-mundo, es. Sin embargo, contra la determinación dialéctico-constitutiva, la verificación histórica constata que, esta sumisión, si, acaso, la autorreferencialidad identitaria del Sistema Negocial resulta inexistente, representa la condición atrayente de lo inquisitivo-superestruturado que siendo inminente, asfixia la posibilidad de un sometimiento dialéctico-dialógico e implementa la *pax* como posicionamiento desde-la-opresión-limitante que, termina, irrevocablemente, en la cosificación de una voluntad de poder incontenible que desata, irreversiblemente, la sucesión escalonada del antagonismo. Lo histórico anuncia, en este sentido que lo pretérito, más-allá del prejuicio, no representa un confirmar lo pensado, al contrario, expresa un verdadero des-cubrir, un proceso tendiente al des-ocultamiento de lo no-contemplado, el cuestionamiento del razonar dominante y el sumergirse en el fragor de lo aún irresuelto. Pensar la Segunda Conflagración Mundial imbuye a un auténtico re-pensar lo ya contemplado y, sin embargo, la gravedad del pensamiento mismo constituye, a sí, una evanescencia constante del confirmar cotidiano impropio (Heidegger, 1971, p. 142). Este proceso sugerente condiciona, en definitiva, una re-evaluación de la consecuencialidad de lo ya vivido, no obstante, no suprime la condición de verdad de los juicios emitidos en su totalidad, sino que, al pensarlos de nuevo el entendimiento aprehende la necesidad

de un des-ocultar lo escondido a fin de hacerlo patente. Mas, este pensar, si es un verdadero des-embozar, ha de condicionar lo inexplicado como una forma de confirmar lo cierto, si ha de valer, entonces, deberá explicitar el trasvasar sucesivo-histórico de los acontecimientos y percatarse de la existencia de un punto nuclear que aglutine la potencia impulsiva del *letimotiv* individual hacia la materialización espiritual de un pueblo, la eclosión de una filosofía primera respecto de la libertad, la condición de supresión del espíritu, la ebullición de Ober Maidem, Majdanek, Bergen-Belsen, la decadencia de Occidente y la potencia salvadora/aglutinante-conquistadora del Ejército Rojo que, entrabajo, en la colectivización serial del «uno», sin embargo, trasvasa lo identitario y se aglutina transformando lo imposible en libertad, pues, en efecto, «el institon de libertad en el hombre es invencible» (Grossman, 2013, p. 264) y aunque la colectivización-tiranzante se anteponga, la autenticidad, siempre, encontrara la forma de emerger, incluso, contra el totalitarismo.

Si el re-pensar es firme —en tanto proceso tendiente a una consideración real—, la afirmación, pospuesta al «Tratado» de Versalles, que constata, con ferrea certitud, que «de la extravagante teoría que pretende perpetuar la noción de vencedores y vencidos surgió la locura de las reparaciones y a consecuencia de ella la catástrofe de la economía mundial» (Hitler, 2017, p. 34), se pone en cuestión y, de ser verosímil, surge en tanto fuente del desconcierto terráqueo conocido mas no comprendido. Mas, si la afirmación misma resulta aprehensible como cierta, igualmente, resulta ser un hecho evidente la condición de supresión de un entendimiento intersubjetivo-común entre las naciones que, entrabandose en las postrimerias de la guerra, suscitaron una sustitución, endémica, precisada en la mendaz metamorfosis que, condicionada por el acicate de la armonía, suprimió lo justo por la venganza entenebrecida bajo el ropaje anhelante de la paz. Es, precisamente, esto, no otra cosa, lo que hace imposible la adscripción de una culpabilidad unidireccional del pueblo alemán en el periodo de entreguerras, pues, la no constatación de lo actuante y la condición propiciante de las consecuencias encubren la razón misma del conflicto, lo que, a su vez, desintegra el basamento de las afirmaciones actuales. Es el pasado actuante —la condición humana

misma—, aquel que entrabado en la *vendetta*, oblitera las consecuencias espirituales de la Gran Guerra, la movilización de una nación entera y codifica la culpabilidad como una promesa propiciada para desencadenar la paz. Sin embargo, es este hecho mismo, aquello que hizo imposible la aprehensión de la paz y la materialización de la subsecuente Conflagración Mundial. No el olvido, al contrario, la deliberada inadvertencia con que fueron arrebatados los esfuerzos propiciados por el pueblo alemán condicionaron lo que, en años posteriores, sucedería. Sustituir el ocaso de la tranquilidad, vertido sobre un pueblo, negar la certitud de sentimientos inusitados y la acción pospuesta a la verificación del acto es, condicionar la beligerancia sobre un pueblo que, en sentido similar a otros, se sorprende e intranquiliza por la cercanía de la Guerra: «The danger of war hung ominously over the German nation. unbelievable rumors which spread with the greatest of rapidity filled the air» (Rommel, 2009, p. 1), es abolir la condición propia del ser-para-sí y remplazarla por el en-sí constituyente del ser-para-otro (Sartre, 1993, p. 436), caracterizarlo desde la barbarie y el salvajismo, negar, disparatadamente, su esencia cívica y su fuerza espiritual

Sabemos sobradamente que —a pesar de los posibles errores de mando cometidos tanto en el ámbito político como en el militar— la fuerza de ataque de nuestro ejército en el año 1914 no fue suficiente para conseguir rápidamente la paz. Esto significa que tanto en el armamento como en el equipamiento y en la organización no fuimos capaces de ofrecer a la potencia enemiga, superior en cuanto a cantidad, un contrapeso en lo que a los recursos se refiere. Creíamos tener un contrapeso moral superior al de nuestros enemigos, y probablemente teníamos razón en este aspecto. Pero sólo este contrapeso no fue suficiente para ganar la guerra (Guderian, 2010, p. 14).

Negar al pueblo alemán, aquel sentimiento, conjugado en el esfuerzo individual-grupal para salvaguardar su nación, expresado en la condición única de lo bello, que moviliza los esfuerzos y suprime la impropiedad de la ex-sistencia es des-conocer la esencia misma del conflicto. Rechazar la potencia del juicio, aquel que precisa la necesidad de diezmar los impulsos cobardes propios del sentido de supervivencia y que esgrime, la fuerza anti-decadente y la potencia aglutinadora de la identidad, supone rechazar el motivo para el actuar, es codificar como maldad aquel sentimiento

inmarcesible que esgrime la acción frente a la muerte, tras la constatación que enarbola y moviliza el esfuerzo: «que bello era este país y como merecía que por el derramásemos la sangre y diéramos nuestra vida» (Jünger, 2015, p. 35), es condenar al mundo mismo a repercusiones indecibles, sólo que, para aquel entonces, los vencedores, ofuscados por el triunfo, carecieron de la clarividencia para advertirlo y engañados, a sí mismos, cedieron a los impulsos silvestres de la venganza

More devilish than the mind of a Dante could have imagined, were the Peace terms of Versailles. Never has any people in the history of the world been presented with such terms. Even the destruction of Carthage was as nothing compared to the shameful Peace of Versailles. The word Peace seemed shamed and desecrated for ever. A brave people, peaceful and hard-working, loving freedom and honour, were now confined in the prison-house of Versailles. The thirst for revenge was now satisfied by the destruction of the once feared, but also respected, enemy (Goering, 2014, p. 10).

La configuración de la venganza [εκδίκηση] normada y la efectiva *iniustitiam* vertidas en el «Tratado» de Versalles, arropado sobre el blasón de la «paz firme», constituyen una consecuencia cierta y escabrosa que, obscureciendo el buen juicio, repercute con lóbrego espíritu en una causación real de lo venidero-pasado. Mas la *iniustitiam* misma consistió en una justicia inquisitiva que, resquebrajando el alma germánica y desconociendo el derecho divino a la salvaguarda de su territorio y encubriendo los excesos de las Potencias Alidadas, enquistó la posibilidad de des-cubrir un nuevo fundamento que, basado en la *iustitiae*, permitiera evaporar los nefarios acicates propiciatorios vertidos en los móviles de Georges Clemenceau, Primer Ministro y Jefe de Gobierno francés quien deseaba resquebrajar la máquina de guerra alemana anulando el «servicio militar universal obligatorio» (Tratado de Versalles, artículo 173) y eliminar, a través de la intimidación y la crueldad, una nueva configuración belicista-internacional, suprimiendo el espíritu germánico y delimitando la producción bajo el constante fustigar de un nuevo pueblo conquistador: el francés (Tratado de Versalles, artículo 45). Enfrentada a la inconsideración rapaz de la venganza y el sentimiento anti-germánico esgrimido por Lloyd George, banal, fugaz e insustancial fue la propuesta, diluida en catorce puntos y ajena al impulso nefario de la vindicta —salvo en uno, la

constitución de la Liga de Naciones, hecho que constituiría, años más tarde, ejemplo paradigmático de la ineficacia—, del presidente americano Woodrow Wilson, quien, si bien, consideraba necesario el castigo, amparaba dicha constatación con el resurgir económico de Alemania, no obstante, tal posicionamiento fue reemplazado por la vehemencia y el éxtasis revanchista que conduciría al pueblo germánico al desazón, la ruina económico-social, la ocupación forzosa del Ruhr, la destinación económica del Rin por las Potencias Aliadas, y el surgimiento, incontestable, de una nueva fuerza político-ideológica, lo que, consecuentemente, conllevó a la Segunda Guerra Mundial, la aniquilación del ser-judío europeo y la debacle propiciado por la ruina militar alemana (Tratado de Versalles, artículo 428). La consolidación del *Diktat* de Versalles constituyó una tradición no-negocial de la justicia, resquebrajando su significado, aduciendo su edificación por la aspiración de una paz bastarda e inquisitiva, engastada en viles basamentos que desconocieron, astutamente, que la Alemania, de aquel entonces, no fue prosternada por la derrota avasallante, mas, si por la dejación consciente de las armas y la cesación de un estado beligerante que aguzaría la guerra y la prolongaría indefinidamente, materializó, además, un contrasentido que, en efecto, desconocía la verdad espiritual del pueblo germánico y la nación austriaca, lo cual, en el futuro, constituiría el *Anschluss* (Tratado de Versalles, artículo 80).

La voracidad de la época, las fauces sedientas por el desprecio, la extrema animadversión y la nefaria inquina condujeron a la desmembración territorial de una nación y la dispersión de sus habitantes, todo, como si, el descuartizar a un pueblo fuese el hecho inequívoco que, resguardado bajo «estándares universales» —verdaderamente, dudosos—, condujeran a la real *iustitiae* y, tras esta, la armonía mundial. La afrenta catalizadora del mañana destructivo, contrastada con el buen juicio, fragmentó la suspirante unificación espiritual del pueblo germánico, Prusia Oriental fue el objetivo, privados de su connaturalidad germánica, «los súbditos alemanes domiciliados en el territorio» fueron objeto de una normación antinatura, que condujo a la imposición, cifrada en la dominación del vencedor y precisada en la afirmación futura: «perderán, *ipso facto*, la nacionalidad alemana, a fin de convertirse

en nacionales de la ciudad libre de Dantzig» (Tratado de Versalles. Artículo 105) Carecieron las Potencias Aliadas de la suprema *intelligentia* que permite anticipar lo por venir, adolecieron, ciertamente, de la capacidad para entender, en todo su significado, la πρόληψη epicúrea que los transportará al pensar el pensamiento mismo que brindaba potencia a sus actos, la autorresponsabilidad de sus acciones y, subsecuentemente, a comprender una justicia negociada que permitiera a la nación alemana surgir y re-edificarse. Mas, la obcecación en sí no fue propiciada, como suele suponerse, por la ausencia de un conocimiento histórico-sucesivo que asegurase una paz verdadera y efectiva, al contrario, fue motivada por la tendencia humana a lo prohibido, la aprehensión del mal y la irresponsabilidad reflexiva frente a la consecuencialidad galopante. Desconocieron, apresuradamente, privados por la instintiva brutalidad y la incontrastable cerrilidad, que la justicia comprende un movimiento que, suscitándose sincrónicamente con el transcurrir humano, adquiere, dada su esencialidad plástica y adaptativa, versátiles connotaciones que, en el ahora como en el pasado, lejos de conquistarse a través de la *iustitiae* inquisitiva, conducen a la restauración, para la cual, acertadamente, el ofensor, adscribiendo para-sí su propia responsabilidad, genera estructuras psíquico-empáticas para con la víctima. No, contrariamente, atribuyeron una carga, moralmente, reprobable en cabeza del pueblo alemán, generaron en sus connacionales «estrategias neutralizantes... y racionalizantes... para distanciarse de las personas a quienes lastimaron» (Zehr, 2010, pp. 21-22), propiciaron, en efecto, la ignominia germánica y la paralización de una nación que, sumergida en la pobreza, los efectos de la Gran Depresión y fustigadas por las amenazas extranjeras, progresivamente, se alejaba del halo de la salvación

Más de 14 años han transcurrido desde el infortunado día en que el pueblo alemán, deslumbrado por promesas que le llegaban del interior y del exterior, lo perdió todo al dejar caer en el olvido los más excelsos bienes de nuestro pasado: la unidad, el honor y la libertad. Desde aquel día en que la traición se impuso, el Todopoderoso ha mantenido apartada de nuestro pueblo su bendición (Hitler, 2017, p. 13).

7.3. AUTOCONCIENCIA: LA DIALÉCTICA DE LA INDIVIDUALIDAD Y LA PELIGROSIDAD QUE SE ESCABULLE EN LA IMPROPIEDAD DEL SER CON LA IMPLEMENTACIÓN SUBSECUENTE DE LA UNIFORMIDAD METAFÍSICO DES-EQUILIBRANTE

La imposibilidad se cierne efectiva sobre el pensamiento si las cogitaciones subsecuentes intentan un proceso coherentista, en el que, en la coexistencia del sometimiento reconocido se sustraiga, sin embargo, la negación autoconsciente del individuo, pues, el proceso dialéctico se precipita mutilado y la negación, pospuesta, a la autoafirmación del Ser, resulta, desmedrada, por eso, si la propiciación transformativa que el Sistema Negocial enaltece, no logra avizorar la virtualidad de la sucesión dialéctico-fenomenológica/existencial tendiente al equilibrio entre potencias opuestas, en tanto que, negación, desencadenante de una autoafirmación-negada, esto es, la intencionalidad irreflexiva de la conciencia que, en la ocupación, advierte la potencialidad proyectiva del Ser al interior de la Superestructura Jurídica, el vacío que, oposicionalmente, condiciona a las fuerzas al antagonismo resulta, verdaderamente, constante, por eso, la resolución del conflicto procederá de la preponderancia de una de las dos fuerzas y la implementación de un orden hegemónico, lo que, en definitiva, implica una visión no-transformativa de los conflictos. La simbiosis que evidencia el sometimiento reconocido autoconsciente, sin embargo, de nuevo, históricamente, resulta cuestionable, pues, si los acaecimientos del ayer son verificados, el aparecer histórico se presentifica como opuesto a esta condición que, metamorfoseando la contraposición conflictual, ejecuta una transfiguración en la mismidad-superestructural que siendo ella misma se distancia de su condicionamiento inicial, logrando la re-estructuración operativa autopoietica, por lo cual, el individuo asimilado, sometido, surge, autoconscientemente, reconocido, es decir, conoce que, en la negación de sí y la posterior afirmación de la Superestructura, es reconocido como potencia determinante de lo que el Sistema Jurídico, tras el proceso dialéctico-fenomenológico/existencia, es, por eso, aunque inauténtico, se proyecta la posibilidad posible que enclavada en el futuro, en la ulterioridad misma, no encontrará oposición para su ser.

La esencialidad instructiva del pasado, si lo acaecido se instala sobre la configuración de la motivación que condicione la eclosión de la Segunda Guerra Mundial, parece pre-formar la idea de la imposibilidad dialéctica que, desarrollada, conduce a la transformación de los conflictos, pues, si la constitución misma del Sistema Jurídico repele, autorreferencialmente, el cambio, entonces, la condición de sumisión, desprendida del reconocimiento, infelizmente, cercena la autoconciencia, por lo que, lo dialécticamente constituyente queda rebajado a una negación que, iniciada, no puede culminar en la configuración de lo posible dentro de la Superestructura Jurídica, queda, entonces, esta, como antes, inmodificada-inmodificable, en la que la des-trascendentalización del individuo que, ahora resuena, a ultranza, efectivamente, negara la negación, tras la aprehensión de su propiedad, lo que, consecuentemente, conducirá a la confrontación. Lo pretérito señala que la ocurrencia de esta, no dialéctica, configuración de lo superestructurado-coercitivo, implica, la necesaria contemplación de lo elemental, la supresión de lo individual y la configuración de una totalidad materializada en la tradición, que periclita la razón propiciatoria de una condena injusta y edifica la verdad alejada de la universalidad, que privilegia la ideología racial y protesta, impetuosamente, por la separación de las razas entre sí, lo cual, no resulta ser un preeminencia propia de la brutalidad, sino la condición que codifica la esencialidad del ἐλεύθερος, mas, si la hostilidad del mundo acecha, entonces, el despertar espiritual con que un pueblo intenta recobrar la identidad, emerge como contramovimiento frente a lo inhumano, desdibuja la coerción, pues, allí donde todo fenece y carece de trascendencia, lo significativo mismo, lo irremplazable y la voluntad ocupan el puesto de la debilidad, el temor y la irresolución

... la fuerza... aquel que la ejerce no se aparta de ella. La fuerza no se pierde entre aquellos que la experimentan. Está ligada a la personalidad o a la sociedad que la ejerce, las amplía subordinándoles el resto. Aquí el orden universal no se establece como corolario de la expansión ideológica: es esta expansión misma la que constituye la unidad de un mundo de amos y de esclavos. La voluntad de poder de Nietzsche que la Alemania moderna recupera y glorifica no es sólo un nuevo ideal; es un ideal que aporta al mismo tiempo su forma propia de universalización: la guerra, la conquista (Levinas, 2001, p. 20).

Menesterosa, más aún, inexpugnable resulta, entonces, la prerrogativa de ese despertar, pues, si un pueblo diezmado se arroga la potencia salvadora de lo filosófico, lo material actuante, lo pensante activo, la fuerza dominante, si, acaso, el mundo mismo cohonesto, indecorosamente, la supresión de lo vital a través de la norma, si los privilegiados, arropados por la teoría de los vencedores y vencidos, atesoran para sí lo conquistado y despojan, atrozmente, a una nación del dominio de lo propio y la conminan, indecorosamente, a límites sembrados bajo la ominosa deshonra que la caracteriza como un terror cercano, la rechazare, cercana estaría su ruina y el ocaso aparecería como el estertor previo al desaparecer (Tratado de Versalles, Artículo 118). Si, acaso, un pueblo es conminado y culpado, abstraído del supremo derecho a la libertad y obliterado por las tinieblas de la animosidad extranjera, si separado y apartado de su dignidad, calumniado y vilipendiado, no buscase re-edificarse bajo la solida trinchera de su pasado, entonces fenecería, carecería del fundamento adecuado para hacer frente a lo injusto normado y la venganza aprehendería todo cuanto quiere de él, eliminando el alma misma que lo anima y lo moviliza, si, no bastando esto, la voluntad se diluyera e imperara la flagelación sobre el poder, entonces, el *Diktat* de Versalles y la calumniada justicia vertida en sus páginas habrían logrado con éxito imponer sobre un pueblo culto la barbarie de una culpabilidad nunca admitida. Mas, si la reunificación espiritual-constitutiva es posible, la fuerza destructiva se desvanece frente a la crisálida naciente de una identidad renovada

Ojalá que el viento del viejo espíritu de este lugar de gloria anime también a la generación presente y nos haga libres del egoísmo y de la discordia partidista para unirnos y llevamos hacia el recobramiento de una conciencia nacional y hacia la renovación en beneficio de una Alemania unida, libre, digna y grande (Hindenburg, 2017, p. 31).

Si la autenticidad cabalga, indudablemente, el ser-ahí, acrisolado por lo histórico, regresa desde el futuro hacia el pasado y lo recobra, pues, «el adelantarse es el modo de ser en el que el Dasein es remitido a sí mismo, es decir, en su ser-pasado y en su ser-ahora» (Heidegger, 2008, p. 78), precisamente, porque siendo el ser-ahí más-

allá-de-sí se constituye en posibilidad y desde esta desconoce la sujeción autoritativa pospuesta a la materialización de un en-sí deleznable, se escabulle, reclamando para-sí, el privilegio para definirse en tanto proyecto. Este definir-se permite, a su vez, la conceptualización del castigo e incrementa la comprensión de lo histórico, del tiempo y la condición del ser-en-el-mundo y expresa a su vez la serenidad del juicio y la autenticidad de la ex-sistencia

La derrota militar del pueblo alemán no fue sensiblemente una catástrofe inmerecida, sino la realidad de un castigo justificado por la ley de la eterna compensación. ¿Acaso no se hicieron en muchos círculos, en forma desvergonzada, manifestaciones de regocijo por la desgracia de la patria? ¿Y no es cierto también que hubo gente que hasta se preció de haber logrado que el ejército combatiente se doblegase? Para colmo de todo, hubo quien llegó a atribuirse a sí mismo la culpabilidad de la guerra, contrariando su propia convicción y su mejor conocimiento de causa (Hitler, 2016, p. 104).

Dado que lo auténtico es lo pensado, aquello buscado como objeto del pensar, la necesidad del pensamiento mismo condujo a la eclosión histórica del Nacionalsocialismo, puesto que, de la conformación unidireccional del «Tratado» de Versalles y de la supresión del asenso irremplazable de la nación alemana para su perfecta confección, surgió la lacrimosa condena del pueblo germánico, la resonancia de la beligerante paz cartagineza y la adscripción coercitiva que coartare, en su momento, la libre determinación de un pueblo y la angustiada literalidad de los estándares normativos a sí vertidos, la simple resonancia de lo injusto brinda cuenta efectiva del porqué de los sucesos venideros (Tratado de Versalles, artículo 231). Simplemente, de la efervescencia de una espíritu inquebrantable que, reconociendo el castigo de la derrota y adscribiéndola a elementos internos, empero, desconociendo la culpa, debido a la configuración de lo bello, la salvaguarda de la tierra y la convicción de la sangre, en los términos trazados en el «Tratado» por la tinta de la venganza, debía surgir una cierta voluntad extensiva que, condicionada por los sucesos del entonces, intentase salvar a un nación que naufragaba entre la niebla del desprecio y el borrascoso efecto de las compensaciones económico-mercantiles, una única voz que

unificara al pueblo alemán y hablando por aquellos que la imposibilidad enmudecía protestara

La culpabilidad de Alemania en la guerra es una calumnia, porque ni el Emperador ni el Gobierno, ni el pueblo habían querido la guerra. Únicamente la caída de la nación, el desmoronamiento general, pudieron obligar a una generación débil a aceptar contra su leal deber y su sagrado convencimiento la imputación de nuestra culpabilidad (Hitler, 2017, p. 34)

La incontestable exaltación del Nacionalsocialismo precisó una voz iridiscente en la penumbra del silencio, la nación germánica no sólo fue forzada a aceptar su culpabilidad, sino que, además, observó la transmutación en forajido de su emperador, pues, el «Tratado» mismo implicaba que, «las Potencias aliadas o asociadas acusan públicamente a Guillermo II de Hohenzollern, ex-emperador de Alemania, por ofensa suprema contra la moral internacional y la autoridad sagrada de los Tratados», incluso —como ya se ha advertido— la extremosa malquerencia propiciada desde el exterior —y el interior— de su territorio, conllevó, innecesariamente, a la abrogación de las prerrogativas militares, pues, los alemanes habían de considerarse enemigos potenciales con capacidad para resquebrajar la «paz conquistada» (Tratado de Versalles, artículo 159). El visceral vilipendio, no obstante, debía ser aún mayor, cuanto más se incrementaran las páginas contentivas del «Tratado» de Versalles más grande sería la elevación de la vileza, las Potencias Aliadas habrían de despojar al pueblo germánico de los derechos sobre un territorio ya conquistado, Alsacia-Lorena fue despojada de su dominio, dada «la obligación moral de reparar la injusticia, hecha por Alemania en 1871», el ya declinado espíritu germano, atribulado por la atribución de una culpa nunca concedida, ahora se enfrentaba al retrogradar inquisitivo, la culpa con que había sido signado, trasvasaba los límites de lo actuante-presente y se dirigía hacia el pasado, de esa forma, los Preliminares de Paz de Versalles del 26 de febrero y el Tratado de Fráncfort de 10 de mayo de 1871 fueron desestimados, Francia los hacía suyos dada su autoridad devenida del Armisticio producido en 1918 (Tratado de Versalles. Artículo 51). La conquista de la mendacidad, la «paz» exultante adecuada a una alevosía exaltada, precipitó la Conflagración Mundial venidera, pues, con una

rapacidad temeraria, estableció que, «el costo total del mantenimiento de todos los ejércitos aliados ya asociados en los territorios alemanes ocupados, será a cargo de Alemania a partir de la firma del Armisticio de 11 de noviembre de 1918...» (Tratado de Versalles. Artículo 249), desconociendo la endeble situación económica de los connaturales alemanes y, por extensión, del mundo entero, además, suprimió la posibilidad para los ciudadanos no-beligerantes germanos de reclamar para sí la *iniuria* desencadenada por las fuerzas militares pertenecientes a las Potencias Aliadas (Tratado de Versalles. Sección III. Deudas, anexo II).

La insondable fuerza con que el hitlerismo selló su éxito —e, innegablemente, su fracaso ulterior— consistió en la derogación de la paz por la paz misma, esta última no mas que un sucedáneo que enmascara, inescrupulosamente, la tendencia audaz-egoistica de un ser que, siendo, extremadamente, decadente, des-conoce la denotación del poder, el significado de la humanidad y la incivildad de la crueldad creciente, la confiscación del buen pensar entenebrece la posibilidad para la prolepsis adecuada, ciega a quien actúa bajo la cobardía de la norma y periclita a las naciones al ocaso de la guerra. Adolf Hitler, decididamente, habría de ejercer su poder en la consolidación de Occidente, el momento propicio para su elevación se encontraba ya amenazado por la decadencia de Europa, la fricción propiciada por fuerzas tendientes a la desunión nacional, la necesidad de encontrar un enemigo común, abstracto, y la inautenticidad del ser, condujeron a su grandiosidad, lo cual, dada la necesidad de consolidar un portentoso espíritu y el innegable menester pospuesto por los alemanes a la endeble consideración de la cual habían sido víctimas, requerían de, no sólo un líder, además, de un modelo para la re-unificación y para, de las fauces del desprecio, arrancar el sentimiento de magnanimidad extraviado

Nos hallamos entre las tenazas. Nuestro pueblo, por encontrarse en el centro, sufre la mayor presión de estas tenazas, por ser el pueblo con más vecinos y por tanto el más amenazado y, con todo ello, el pueblo metafísico. Pero este pueblo sólo convertirá en destino esta destinación, de la que estamos seguros, cuando encuentre *en sí mismo* una resonancia, una posibilidad de resonancia para este destino, al comprender de manera creadora su propia tradición (Heidegger, 2003, p. 43).

7.4. TRANSFORMACIÓN DEL MUNDO: LA CONFIGURACIÓN SIEMPRE TEMPORALIZANTE DE LA DIALÉCTICA-FENOMENOLÓGICO/EXISTENCIAL Y LA POSIBILIDAD TRANSFORMATIVA DE LOS ANTAGONISMOS EN TANTO POSIBLE

La historicidad del Ser, el «... destino del ser, destinaciones del ser en las cuales tanto el destinar como también el Se o Ello que destina se abstienen o contienen en la manifestación de sí mismos» (Heidegger, 2000, p. 28), anuncia la trascendencia del Sistema Negocial, el λόγος mismo que esta es y la causa, por la cual, la negociación misma no puede ser negada, sino, sostenida como temporalidad durmiente e incesante potencia determinadora de la continuidad, mas, no de lo mismo en la mismidad, sino de la naturaleza del conflicto hacia la perfectibilidad (Lederach, 2009, p. 4), por lo cual, es en el Sistema Negocial donde un Ser, para el cual, toda determinación suplanta, inexistencialmente, su nihilidad, la transformación de los conflictos es aprehensible, pues, el pro-yecto que cada Dasein es, imposibilitado por el círculo autodecadente de toda Superestructura Jurídica, reberbera contra la opresión impositiva, lo que conlleva, inexcusablemente a una transfiguración de todos los valores, pues, lo metafísico-coercitivo, alejado de la verdad que pretende, siempre, enfrentado a lo real, se avalanza sustituible. El Sistema Negocial, verdaderamente, potencializa la fuerza creativa del individuo, le permite negar la subjetivización colectivizante y, en tanto fuerza sobrepotenciada autoresponsable, trascendente de sí en la acción misma que emprende, generar una red de consecuencialidades que, impregnadas en el fenomenológico ser-para-otros, repercute en el acrecentamiento de lo social como una concausalidad que definiendo-define, empero que, se autodetermina, individuadamente, más allá de la trascendentalización espuria de lo debido

Nuestra aculturación es lo que hace ciertas opciones vivas, importantes o forzosas, volviendo otras muertas, triviales u opcionales. Sólo podemos esperar superar nuestra aculturación si nuestra cultura contiene (o, gracias a alteraciones producidas por una revuelta interior o exterior, llega a contener) escisiones que proporcionan apoyo a

iniciativas nuevas. Sin estas escisiones —sin tensiones que hacen a la gente atender a ideas no conocidas en la esperanza de hallar medios para superar esas tensiones— no existe esperanza semejante... Así pues, nuestra mejor oportunidad para superar nuestra aculturación es educarnos en una cultura que se enorgullezca de *no* ser monolítica —de su tolerancia a la pluralidad de las subculturas y de su disposición a escuchar a las culturas vecinas—... (Rorty, 1996, p. 31).

El Sistema Negocial, en esencia, dista de la Superestructura Jurídica, pues, no siendo un proceso de identificación atraído a la autorreferencialidad dispositiva, genera, en esta, la irritación operativa que, inoculada en su proceso autopoietico, le transfigura no, estructuralmente, sino, radicalmente, pues, la condición heterorreferenciada que el Sistema Jurídico posee, le conduce en la aprehensión de su propiedad identitaria a sí a quedar presa de la seducción auspiciada por los condicionamientos que desde el entorno le sobrecogen, pues, en definitiva, la tendencia totalizante de la Superestructura catapulta, contraintuitivamente, la posibilidad de la transformación, aquella que, instituida, representa la potencialidad del cambio, una transmutación de los valores que, ya iniciada, contiene la constitución necesaria para implementar un cambio en la propia estructura metafísico-determinadora, por lo que, la inmutabilidad del código «conforme a derecho/no conforme a derecho» de que se sirve, ya ha transmutado, pues, el proceso referencial se alza siendo el mismo autoatractivo, sin embargo, la atracción misma se ejecuta sobre un algo diferente que, propiciado desde el Sistema Negocial, ya se ha instalado en la mismidad sistemática. El *lóγος* que el Sistema Negocial es, lejos esta de una determinación metafísico-valorativa, todo lo que puede representar es al *Da-sein* mismo que, existencialmente, libre, dialécticamente, se abalanza sobre el mundo para ser el pro-yecto de sí que es ya, por eso, la negociación es, a pesar de que la paz positiva misma sea (Galtung, 2003, p. 58), pues, incluso en ella, la posibilidad del Ser no queda contrarrestada, simplemente, aparece distante en la ulterioridad misma que el Ser ya es en tanto que arrojado al futuro

El hombre que no ha sentido angustia ante la muerte no sabe que el Mundo natural dado le es hostil, que tiende a matarlo, a aniquilarlo, que es esencialmente inadecuado para satisfacerlo realmente. Este hombre sigue estando entonces unido, en el fondo, al Mundo

dado. Como mucho querrá 'reformarlo', es decir, cambiar detalles, realizar transformaciones particulares sin modificar sus características esenciales. Este hombre actuará, además de como un conformista, como un 'hábil' reformista, pero nunca como un auténtico revolucionario. Ahora bien, el Mundo dado en el que vive pertenece al Amo (humano o divino), y en ese Mundo él es necesariamente un Esclavo. Luego lo que puede liberarlo y —en consecuencia— satisfacerlo no es la reforma, sino la supresión 'dialéctica', incluso revolucionaria, del Mundo... (Kojève, 2013, p. 74).

CAPÍTULO VIII

DETERMINACIÓN CUALITATIVA DEL CONTENIDO HIPOTÉTICO-INVESTIGATIVO

La presente investigación emprende su consolidación empírico-pragmática bajo la consideración de esquemas conceptuales que, entrelazados estructuralmente, permiten la comprensibilidad de lo accesible, esto es, el fenómeno (Kant, *KrV* A 20 / B 34), para concretizar una aprehensión de la entidad transfenomenológica misma (Sartre, 1966, pp. 19-20), referente, particularmente, a la consideración del Da-sein «humano» (Heidegger, 2002, pp. 33-34) y de este en su eje relacional contingente con un Sistema Jurídico en particular que desconoce o considera ilegítimo y que, a resueltas, permiten erigir la dependencia sub-sistemática del Sistema Negocial, mas, no la alternatividad estructural de este con el entorno jurídico, por —como ya se ha observado— superar el código relacional «conforme a derecho/no conforme a derecho».

En efecto, pretende la investigación misma, mediando la definición de un «escenario natural» (Creswell, 2014, p. 234) en la cual se encuentra inmerso un Da-sein particularizado, generar una «descripción del individuo», con el propósito de transponer la naturalidad fenomenológica del evento a estudiar. Supone, pues, que la consolidación de una «sensibilidad cultural» (Creswell, 2002, p. 20) y el existenciarío de abierto del Ser-Ahí mismo en su relación con el mundo, permite la comprobación del contenido hipotético-investigativo, superando la primera persona del singular —el yo— y anteponiendo, en la inteligibilidad intersubjetiva, la visión de la primera persona del plural —el nosotros— (Habermas, 1997, p. 12), lo que conduce, irrefrenablemente, a la trascendencia más allá de la especulación, la arbitrariedad y la consolidación de percepciones personales no concordantes con lo dado, esto es, lo real.

Desde luego, la naturaleza cualitativa del método investigativo genera la particularidad de entrever el fenómeno al interior de un «evento determinante», esto es, la generación de «juegos del lenguaje» (Wittgenstein, 1976, p. 44) particularizados en un «escenario» delimitador: el «ser-en-el-mundo», con lo cual, la singularidad propia fenomenológica, —entendida esta, como la consolidación óntico-ontológica de lo ente y no como determinación constructiva propia de la *èpoje* (Husserl, 1962, p. 10)—, involucra a un individuo en su natural contingencia, lo determina, lo asume y permite a éste, desde su habitual y cotidiano ser-humano, materializar la comprobación hipotético-investigativa, precisamente, por ya estar arrojado en el fenómeno objeto de indagación misma.

Este sentido y no otro, permite ya, bajo condiciones «ideales» del habla la comprobación de un «mundo», dentro del esquema de la ocupación, esto es, el «trato circunspectivo con lo que está a la mano dentro del mundo» (Heidegger, 1951, p. 117), para un individuo singularizado, con lo cual, el método cualitativo permite, no sólo la determinación del ser-ahí definitorio del fenómeno hipotético-investigativo —el individuo—, la ocupación como delimitación del «escenario natural» mismo contingente donde se desenvuelve y el que, a su vez, permite la comprensibilidad y explicitación del fenómeno objeto de estudio, sino, además, ejerce, mediante el giro pragmático cifrado en el paso del yo al nosotros, la comprobación material del contenido investigativo propiciado por la «sensibilidad cultural» y la determinación no-especulativa de la realidad del fenómeno y la consolidación de su *noumeno* incognoscible.

8.1. NARRATIVA CONSTRUCTIVA TENDIENTE A LA CONVERGENCIA ENTRE EL CONTENIDO HIPOTÉTICO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN CUALITATIVA INICIAL

La estructura hipotético-investigativa, en su función omniabarcadora resolutive, se precisa como elemento inmanente para la concreción de una solución tendiente a la

comprensibilidad problemática, superando de esta forma la frase interrogativa, negando su contenido cismático y asegurando una inteligibilidad determinante para la aprehensión del fenómeno que, por ahora, se presenta disperso como irresoluble, dada su elemental naturaleza, esto es, en tanto «objeto indeterminado de una intuición empírica» (Kant, *KrV* A 20 / B 34). En ese sentido, el condicionamiento tendencial solicitado, esto es, la respuesta consecuente al problema planteado, funge como esquema que contrasta una serie de fragmentos que dispersos expresan cada variable y éstas, aglomeradas, la totalidad que fundamenta la respuesta que, por descuento, desintegra el problema y presenta una solución plausible y comunitariamente aprehendida, rompiendo la estructura del *ego* [εγώ] e insertándose en la comprobabilidad intersubjetiva, luego, todo preguntar por la Negociación queda reducida a la extensión óptico-ontológica de los útiles en su esquema relacional con el Da-sein, para, en forma pospuesta, determinar sí es posible que la Negociación tenga una razón y qué razón sería esa de ser el caso.

Sí, acaso, la Negociación se presenta como lateralidad sistemático-autorregulativa que difiere de la Superestructura Jurídica, resulta lógico que el fenómeno exprese, en su condicionamiento mental, un apartamiento y, al mismo tiempo, una coexistencia latente, sin embargo, independiente entre uno u otro subsistema social. Ciertamente, la densidad socio-estructural debe apercibirse en tanto expresable desde el individuo que inspecciona una respuesta hasta la tercera persona del plural, esto es, el «ellos», para la concertación fenomenológica y la consecución de un contenido verdadero, garantizable desde una perspectiva, igualmente, socio-integradora. No es posible, simplemente, adscribir una respuesta hipotética desde la ambición personal, pues, la delimitación de la relación problema/resolución se distorsiona por la deflación pospuesta por el querer engastar al problema una resolución ya determinada *ex ante* —el condicionamiento hipotético—. De hecho, sí la Negociación es, *ergo*, un subsistema social que regula su propio contenido, debe ser posible la comprensión de un fenómeno que exprese su propia autorregulación, sí, por

descuento, el fenómeno resulta ausente, entonces, desde luego, la Negociación *per se* es una otra cosa y no un Sistema que determine con su flujo su propio contenido.

Si la Negociación estratifica un contenido diferenciable y, precisamente, requiere, por su peculiaridad, una conquista que le sea propicia —no el esquema agazapado, sublevado como perteneciente al Sistema Jurídico que, actualmente, ostenta—, entonces la concordancia de esta apercepción y la narrativa historiográfica que aquella ha construido en los diversos segmentos tiempo-espaciales supondrían la verosimilitud de la hipótesis vertida. No obstante, esa constitución particular que estructura a la Negociación en tanto Subsistema Social que contiene una ajenidad con respecto al Sistema Jurídico, debe contener un por qué, la disolución de ese fragmento enigmático, es, entonces, la razón buscada, con lo cual, la pregunta y la subsecuente respuesta, sospechan la presencia de un conflicto y anuncian la transformación de éste en tanto razón misma.

Luego, la convergencia entre la búsqueda anunciada desde el título de la investigación y la construcción hipotética inicial ha de constituir, necesariamente, la concordancia de los restantes elementos hipotéticos y de las variables que permiten su materialización, caso contrario, no existe identidad propia para la Negociación y esta contiene una no-razón, siendo la razón de una otra cosa que no es ésta. La Negociación, en tanto Sistema que contrastado con la Superestructura Jurídica anuncia su independencia, es un algo que contiene una razón que la delimita, empero, para descubrir ese algo ha de procederse de manera lógico-inductiva desde la consideración individuada de cada categoría hacia la constatación verificable de la comunidad con referencia a un único macropatrón: la «Negociación», siendo esta, necesariamente, interreferencial en tanto aprehensión de un fenómeno adscrito como evidente en cada individuo qué razona su por qué.

8.2. PROPIEDAD DE LA ESTRATEGIA COMO REFERENTE PARA LA CONSECUENCIAL DETERMINACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Si la cosa —lo ente— en la Negociación es la Negociación misma, y si, «fenomenológicamente hablando, la ‘cosa en sí’ no consiste más que en la continuidad con que las matizaciones perspectivistas de la percepción de las cosas se van induciendo unas a otras» (Gadamer, 2003, pp. 536-537), resulta claro que la constancia investigativa precisa un proceso de exclusión perspectivista-horizontal, no obstante, la necesidad de adscripción del des-ocultamiento del fenómeno y la superación de la primacía ego-céntrica arroja el condicionamiento imperativo para la caracterización transfenomenológica de lo ente mismo, esto es, la aprehensibilidad de lo dado presupone la insustituible derivación hacia la lingüísticidad, precisamente, porque «comprender lo que alguien dice es... ponerse de acuerdo en la cosa, no ponerse en el lugar del otro y reproducir sus vivencias» (Gadamer, 2003, p. 461).

Consecuencialmente, si el lenguaje expresa lo real —«la unidad del diálogo consiste, por otra parte, en que en la Palabra esencial se hace patente lo Uno y lo Mismo en que nos unificamos, sobre lo que fundamos la unanimidad... El diálogo y su unidad soporta nuestra realidad de verdad» (Heidegger, 1989, pp. 26-27)—, incuestionablemente surge el requerimiento de una «técnica interpretativa» que, engastada en la naturaleza del Da-sein —«ser-humano» en tanto ser-en-el-mundo— permita «captar el significado de las cosas y no simplemente describirlas» (Sáenz & Téllez, 2014, p. 172), precisamente, porque la Negociación en su carácter fenoménico expresa su ser en «lo a la mano», su propia «utilidad» y esta resulta solo perceptible si se efectúa la extensión óntico-ontológica que determine el ser de la Negociación en sí, todo lo cual, supone la necesidad de encontrar un sentido, al interior de la lingüísticidad misma, des-embozada más-allá de lo «explicito expresado» (Sáenz & Téllez, 2014, p. 172), empero, sin que la técnica misma supere el más-acá, es decir, la ex-sistencia.

Sin embargo, este condicionamiento inicial, se encuentra ya superpuesto por una exigencia previa, lo cual significa: instalarse en un «juego del lenguaje» particularizante que, si bien, presupone el previo dominio de la lengua en el relativismo lingüístico, necesariamente requiere un contenido de adecuación entre el sujeto cuestionante y el *subiectum* constitutivo, pues, «sólo cuanto es posible ponerse de acuerdo lingüísticamente en virtud del hablar unos con otros puede convertirse en problema la comprensión y el posible acuerdo» (Gadamer, 2003, p. 463).

De esta doble necesidad, surge la indisputabilidad referente a la pertinencia de la técnica de investigación cualitativa intitulada: Entrevista a Profundidad Semi-Estructurada, pues sólo, comprendiendo su carácter cuestionante, esto es, la determinación de un interrogar –sobre la cosa– que «se basa en una guía de asuntos o preguntas» y en la cual «el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información» (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, p. 403), puede comprenderse la naturaleza propia de un «juego del lenguaje» singular y, en efecto, la naturaleza determinante del lenguaje (Heidegger, 2000, p. 11), para, a ultranza generar, una interpretación hermenéutica, la cual «tiene lugar en medio del lenguaje», y reconocer, a resueltas, mediante un estructurar los diversos rasgos teóricos y fusionar en una totalidad congruente la consideración hipotético-investigativa, el λόγος de la Negociación.

8.3. APLICABILIDAD DE LA ESTRATEGIA Y ESTRUCTURACIÓN LINGÜÍSTICA DE LAS EXPRESIONES INTERROGATIVAS

El conjunto de expresiones interrogativas que buscan el desembozar del fenómeno predispone una secuencia lógico-estructural: prístinamente, se condiciona por la consideración tendencial categorizante y, esta a su vez, equipara ciertas condiciones previas —conocimiento intralingüístico del mundo—, a un evento

delimitador, esto es, «juegos del lenguaje» que expresan una singularidad asociativa, lo cual significa: la estructuralidad propia de la frase interrogativa (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, p. 404), lo que conlleva, en el eje relacional elementos extralingüísticos/intralingüísticos [Negociación/conceptos asociativos] a la consecución de categorías que, en efecto, son formas derivadas de aprehender el lenguaje, no desde su expresabilidad teórica, sino desde su caracterización más propia, esto es, en tanto «enunciados elementales» (Ayer, 1981, p. 16).

No obstante, la significatividad de la expresión cuestionante manifiesta una condición de verdad, precisada por el eje relacional incondicionado, determinado en el conjuntor « \wedge ». De esta forma, si se conviene en que la frase interrogativa, *ad exemplum*, que intenta determinar la variable dependiente «Sistema Negocial», se expresa en la siguiente forma: «¿Por qué considera que el ser-humano actúa, legítimamente, cuando decide traspasar los límites jurídicos por considerarlos inhumanos?», con facilidad podrá observarse la derivación dicotómica suscitada entre el valor de verdad y el valor de falsedad asociada al cuestionamiento mismo. Así pues, si se asiente en determinar como «símbolos denotativos» de lo ente las letras «a, b, c...» y, en contraposición, como «símbolos denotativos» de singularizaciones determinantes las notaciones « $P, Q, R...$ », se tendrá que lo que encubre la pregunta en sí, es la condición propia del Da-sein, esto es:

1. $P(a) \rightarrow Q(b)$
2. $P(a) \rightarrow \neg Q(b)$
3. $\neg P(a) \rightarrow Q(b)$
4. $\neg P(a) \rightarrow \neg Q(b)$

En donde:

P significa [actúa legítimamente]
 a significa [ser-humano]
 Q significa [inhumanidad]
 b significa [límites jurídicos]

Ergo, el condicionamiento de verdad encierra el «sentido» de la pregunta misma, lo cual implica que, la respuesta ya se encuentra planteada en el preguntar mismo y, por este mismo hecho, tiene que pensarse el preguntar. Lo que el conjuntor « \wedge » supone, en cada caso, para cada pregunta, es la copertenencia originaria de la respuesta al contexto universalizador de la «variable» y esta a su vez funge como elemento característico de una totalidad determinadora: «el Sistema Jurídico Negocial», en tanto variable dependiente a la que las variables independientes intentan afectar. Sumado a esto, la adscripción conjuntiva de « $P(a)$ » « $P(b)$ » sólo pueden ser condicionantes originariamente de la variable si el conjuntor « \wedge » denota la composición ordenadora de los dos enunciados referentes:

$P(a)$	$Q(b)$	$P(a) \wedge Q(b)$
V	V	V
V	F	F
F	V	F
F	F	F

TABLA No. 2. CO-PERTENENCIA ORIGINARIA ENTRE LA EXPRESIÓN INTERROGATIVA, LA VARIABLE DEPENDIENTE «SISTEMA NEGOCIAL» Y EL SUSTENTO TEORETICO

Trasfondo Teorético	Variable	Expresión interrogativa
Finitud	Sistema Negocial [γ^1]	¿Por qué considera que el ser-humano actúa, legítimamente, cuando decide traspasar los límites jurídicos por considerarlos inhumanos? ¿Cuáles son las causas por las que usted considera que el ser humano puede ver más allá de las normas jurídicas con el propósito de crear un nuevo orden jurídico-social?

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

La frase interrogativa, posterior, esto es: ¿Por qué considera que la Negociación resulta necesaria, precisamente, cuando se evidencia la imposibilidad del Sistema Jurídico para contener una insurrección?, tomada en tanto *exempli gratia*, precisa una de las determinaciones cuestionantes de la variable «autopoiesis». Supone su construcción lingüístico-gramatical que la consecuencialidad derivada de la

imposibilidad del Sistema Jurídico frente a un Da-sein auténtico, presuponen, indiscutiblemente, la condición óntico-ontológica de la Negociación, en tanto «útil» y prescribe, de esa única forma, una de las características inmanentes para su carácter sistemático no-alternativo, con lo cual se da cabida a su coesencialidad con las restantes variables que se funden en la determinación de una Estructura independiente denominada: Negociación

$$\begin{array}{l} p \rightarrow q \\ q \rightarrow r \\ \vdash r \end{array}$$

p significa [Imposibilidad del Sistema Jurídico]
 q significa [Contener una insurrección]
 r significa [Negociación resulta necesaria]

TABLA No. 3. CO-PERTENENCIA ORIGINARIA ENTRE LA EXPRESIÓN INTERROGATIVA, LA VARIABLES INDEPENDIENTES: «AUTOPOIESIS», «CLAUSURA», «HETERORREFERENCIALIDAD», «CONTINGENCIA» Y EL SUSTENTO TEORETICO

Trasfondo Teorético	Variable	Expresión interrogativa
Teoría de los Sistemas	Autopoiesis [x ¹]	¿Por qué cree que la Negociación representa tratos diferenciales jurídico-sociales entre la población? ¿Por qué considera que la Negociación resulta necesaria, precisamente, cuando se evidencia la imposibilidad del Sistema Jurídico para contener una insurrección?
	Clausura [x ²]	¿Cuáles son las causas por las que la Negociación constituye un diálogo selectivo que no involucra a la sociedad en su totalidad? ¿Por qué considera usted que la Negociación propende por la transformación del Sistema Jurídico así como de sus fundamentos básicos?
	Heterorreferencialidad [x ³]	¿Cuáles son las causas por las cuales resulta necesario, para negociar, alterar las normas penales o hacerlas más benévolas? ¿Por qué cree usted que en la Negociación se acuerda sobre la conveniencia e inconveniencia de las normas jurídico-sociales?
	Contingencia [x ⁴]	¿Según su apreciación, por qué la Negociación supone la transformación de las reglas jurídico-morales y ético-comunitarias de la sociedad? ¿Por qué piensa usted que la Negociación permite la reinserción social del individuo insurgente?

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Si se aduce, además, la probabilidad lógica de estrechar el círculo de respuesta —en concordancia con lo ya manifestado—, se tiene que la determinabilidad del preguntar estructural se materializa en la extensión hipotético-investigativa misma, lo cual quiere significar que, frases interrogativas como: «¿Por qué considera usted que el ser-humano es libre para determinarse por-sí mismo, no existiendo límite a su libertad misma?», expresan un condicionamiento existencial previo, para lo cual, la respuesta sólo contendrá un valor de verdad o falsedad dependiendo de la perspectiva misma de quien expresa la respuesta. Supone, desde luego que, si la libertad es auténtica e infranqueable, la superación del Sistema Jurídico resulta lógica si este postula una libertad intrasistémica, lo cual resulta paralógico

$$\neg p \rightarrow q, q \rightarrow r, \vdash \neg p \rightarrow r$$

De ello se sigue, lógicamente, la concordancia de la pregunta en un universo que sostiene la posibilidad de traspasar los límites de la inautenticidad, esto es, la posibilidad del ser propio —no el «uno»—:

$$\begin{array}{l} \text{—} \quad 1 \quad \neg p \rightarrow q \\ \text{—} \quad 2 \quad q \rightarrow r \\ \text{—} \quad 3 \quad \neg p \\ \left[\quad 4 \quad q \right. \\ \quad \quad 5 \quad r \\ \quad \quad 6 \quad \neg p \rightarrow r \end{array}$$

p significa [límites a la libertad]
 q significa [ser-humano es libre]
 r significa [determinarse por-sí]

TABLA No. 4. CO-PERTENENCIA ORIGINARIA ENTRE LA EXPRESIÓN INTERROGATIVA, LA VARIABLES INDEPENDIENTES: «LIBERTAD» Y EL SUSTENTO TEORETICO

Trasfondo Teorético	Variable	Expresión interrogativa
Existencialismo	Libertad [x ⁵]	¿Por qué considera usted que el ser-humano es libre para determinarse por-sí mismo, no existiendo límite a su libertad misma? ¿De acuerdo a su apreciación, por qué el hombre puede actuar más-allá de las directrices normativas establecidas por el Sistema Jurídico, cuando éste no se corresponde con lo que aquel –el hombre– considera justo?

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Incluso, la estructuralidad misma del preguntar, viene precedida por una co-pertenencia entre el basamento teórico y la fusión de preguntas, las cuales concuerdan, evidentemente, con el contenido hipotético-investigativo, todo lo cual quiere decir, que incluso la esencia misma del preguntar se encuentra precedido por la concordancia de las preguntas y la determinación de estas con un todo: el Sistema Negocial. Obsérvese, pues que, si se consideran las consecuencias lógicas de las preguntas: «¿Por qué considera usted que la Negociación se realiza sobre un estado de confrontación en que, tanto el Estado como los insurgentes, tienen ideales opuestos que ocasionan el conflicto?» y «¿Cuál sería su apreciación respecto al hecho de que la necesidad de Negociar se determina por la incapacidad de las normas jurídicas para armonizar los desacuerdos sociales?», lo que se precisa es la correspondencia suscitada entre la necesidad de negociar y la Negociación misma, como efecto propio de la extensión óntico-ontológica de ésta misma:

$$M \rightarrow I, S \rightarrow E, M \vee S \vdash I \vee E$$

Todo lo cual en una derivación lógica, de mayor escala, permite apreciar la conexión de las causas antecedentes, con la resolución final del fenómeno, esto es, se permite la apreciación condicionante del interrogar con la subsecuente respuesta, lo

que, determina, a su vez, que el contenido hipotético se materializa en el preguntar mismo y se refuerza con la pregunta:

- 1 $M \rightarrow I$
- 2 $S \rightarrow E$
- 3 $M \vee S$
- [4 M
- 5 I
- 6 $I \vee E$
- [7 S
- 8 E
- 9 $I \vee E$
- 10 $I \vee E$

En donde:

- M [necesidad de negociar]
- I [incapacidad de las normas]
- S [negociación]
- E [estado de confrontación]

TABLA No. 5. CO-PERTENENCIA ORIGINARIA ENTRE LA EXPRESIÓN INTERROGATIVA, LA VARIABLE INDEPENDIENTE: «AUTOAFIRMACION» Y EL SUSTENTO TEORETICO

Trasfondo Teorético	Variable	Expresión interrogativa
Nihilismo Clásico	Autoafirmación [x ⁶]	¿Por qué considera usted que la Negociación se realiza sobre un estado de confrontación en que, tanto el Estado como los insurgentes, tienen ideales opuestos que ocasionan el conflicto?
		¿Cuál sería su apreciación respecto al hecho de que la necesidad de Negociar se determina por la incapacidad de las normas jurídicas para armonizar los desacuerdos sociales?

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Si la totalidad *per se*, expresa una correspondencia cooriginaria entre el preguntar y el responder, entonces la propia logicidad del cuestionar conduce, como en el caso anterior, a que la pregunta misma, suponiendo que las respuestas asientan en las conclusiones expresadas

en el preguntar, represente la utilidad misma de la Negociación, lo cual significa: que la expresión interrogativa misma, en concordancia con la generación hipotético-investigativa, genera, tras un proceso dialéctico, la edosión del Sistema Negocial, por derrumbarse las condiciones determinadoras del Sub-sistema Socio-Jurídico

$$N \rightarrow R, S \rightarrow E, N \vee S \vdash R \vee E$$

Sin embargo, la pregunta misma, supone una codependencia entre sub-sistemas sociales, sin que —lo cual presupone el núcleo esencial de la hipótesis investigativa— tal simbiosis represente alternatividad alguna en uno u otro sentido, sino, irritaciones intrasistemáticas procedentes de la relación Sistema/Entorno, lo cual representa, a no dudarlo, el carácter independiente del Sistema Negocial mismo

—	1	$N \rightarrow R$
—	2	$S \rightarrow E$
—	3	$N \vee S$
[4	N
	5	R
	6	$R \vee E$
	7	S
[8	E
	9	$R \vee E$
	10	$R \vee E$

En donde:

N [necesidad por regresar a la sociedad]
 R [razón para que el ser humano negocie]
 S [sistema jurídico cede ante el individuo]
 E [restablecer el ordenamiento jurídico]

TABLA No. 6. CO-PERTENENCIA ORIGINARIA ENTRE LA EXPRESIÓN INTERROGATIVA, LA VARIABLES INDEPENDIENTES: «RECONOCIMIENTO», «SOMETIMIENTO», «AUTOCONCIENCIA», «TRANSFORMACION» Y EL SUSTENTO TEORETICO

Trasfondo Teorético	Variable	Expresión interrogativa
Dialéctica	Reconocimiento [x ⁷]	¿Cuáles son las causas por las que la necesidad por regresar a la sociedad y obedecer sus normas representan la razón para que el ser humano negocie? ¿Por qué considera usted que el Sistema Jurídico supone que el ser humano que negoció aceptará las reglas jurídicas y sociales que este impone?
	Sometimiento [x ⁸]	¿Cuáles son las causas por las que el Sistema Jurídico reconoce al individuo insurgente como un ser-humano digno de su protección y garantía? ¿Por qué cree usted que la Negociación implica que el Sistema Jurídico cede ante el individuo insurgente para restablecer el ordenamiento jurídico?
	Autoconciencia [x ⁹]	¿Según su apreciación, por qué considera que la Negociación implica que el Estado debe aceptar la posibilidad, contra sus normas anteriores, de permitir a los insurgentes ingresar a la vida pública a través de un reconocimiento gubernamental? ¿Por qué cree, usted, que existe una justicia especial para el hombre insurgente, diferente a la justicia común a los demás miembros de la sociedad?
	Transformación [x ¹⁰]	¿De acuerdo a sus apreciación, por qué cree que, tras la Negociación, existe un nuevo orden jurídico-social, una nueva concepción de legalidad y una nueva justicia?

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

8.3.1. CATEGORÍA DE ANÁLISIS

La necesidad de conjugar la estructura de «juegos del lenguaje» particulares, atendiendo a la constitución existencial del individuo al cual se dirige cada cuestión y la consolidación de «enunciados elementales» que expresan, dada la naturaleza abierta del lenguaje, esto es, su propia amfibología, una significación similar, suponen, insustituiblemente, de la «destrucción» de las palabras fundadoras teóricas y la adscripción de «grupos de palabras... vinculadas a la variable teórica», la posibilidad para procederse, de esa única forma, a «localizar en el corpus las frases en las que las palabras han sido utilizadas» (Sáenz, Gorjón, & Gonzalo, 2012, p. 105), determinando de esa forma, en la respuesta propuesta al interrogar, si acaso la concepción lógica conduce a la aprehensión de las palabras asociativas y, a su vez, a la consolidación

consecuencial de cada variable independiente, como también, de la variable dependiente.

En ese sentido, la destrucción —conocida, a ultranza, como «deconstrucción»— supone, lógicamente, la necesaria difuminación del contenido teórico hacia significaciones convencionales que permiten la aprehensión de un mismo fenómeno, así, des-ocultado de la inercia lingüística de la construcción doctrinario-filosófica inicial, la determinación transfenomenológica misma es accesible. Por eso, la categorización lleva, ineluctablemente, a la posibilidad dialógica de la comprensión, de esa forma, en estricto sentido, el Sistema Negocial puede apercibirse, en su determinación dialéctico-fenomenológico/existencial, desde la perspectiva de la rebelión y la consideración clausurada de la Superestructura Jurídica misma.

TABLA No. 7. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «SISTEMA NEGOCIAL»

Variable	Categoría	Sub-categoría
Sistema Negocial [Y ¹]	Contramovimiento y Autoafirmación	Rebelión como presupuesto determinante de la existencia
		Monopolio coercitivo del Derecho
	Sobreabundancia	Transformación del Derecho
		Impunidad derivada de Insustancialidad del Derecho

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

La variable independiente autopoiesis, supone, en-sí, la consideración determinante para la estructuración del Sistema Negocial, en tanto que, en la bifurcación heterorreferencia/autorreferencia se diferencia, autoobservacionalmente, la consideración del entorno con referencia a la producción operativa autopoietica, esto es, en su esencia, el Sistema Negocial no, necesariamente, trasciende lo jurídico, pues, posicionado en el entorno, resulta, sistemáticamente diferente, por eso, la primacía de la Negociación sobre la Superestructura Jurídica se ha de determinar, efectivamente, mediante la originariedad de las operaciones autorreferenciales

sistémico-negociales, por lo que, la paz, en tanto condición previa/post-puesta al Sistema Negocial mismo expresa la esencia transjurídica de la negociación misma.

TABLA No. 8. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «AUTOPOIESIS»

Variable	Categoría	Sub-categoría
Autopoiesis [x ¹]	Diferencia Sistema/Entorno	Paz
		Impunidad derivada de la ausencia de legitimidad de las autoridades
	Operaciones propias sistemático-operativas	Paz positiva
		Paz cartaginesa

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Previa a cualquier determinación identitaria del Sistema Negocial en cuanto una totalidad óptica que determina su propio código, resulta necesario determinar la transparencia lingüístico-relacional del Ser con el mundo, por lo que, la categorización anuncia la naturaleza hipostasiada del lenguaje como posibilidad del conocer, esto implica que, lo sistémico-negocial mismo inserto en el lenguaje, no-metafísico-configurativo que la Superestructura Jurídica instrumentaliza para sus propios fines, restituye los ejes relacionales armónicos desde la ex-sistencia y la condición existenciaría ser-en-el-mundo, traspasando la relación fenomenológica

TABLA No. 9. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «CLAUSURA»

Variable	Categoría	Sub-categoría
Clausura [x ²]	(Naturaleza hipostasiada del lenguaje)	Arbitrariedad del poder político y complicidad de las autoridades con hechos delictuales
		Transformación del sistema jurídico hacia la equidad
	Operaciones Sistemático/ Heterorreferenciales	Supresión de las garantías constitutivas de la vida en sociedad
		Construcción de tendencias negociales efectivas

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Si la consideración del Sistema Negocial resulta, intersubjetivamente, posible, la identificación heterorreferenciada del entorno, periclita como efectiva la identificación de la nueva estructura, precisamente, porque, a través de la diferencia establecida, lo sistemático negocial adquiere la condición para codificar su propio proceso autorreferencial, de esta forma, la categorización tiende a la determinación diferencial que, implícitamente, la significancia particularizada del Sistema Negocial mismo

TABLA No. 10. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «HETERORREFERENCIALIDAD»

Variable	Categoría	Sub-categoría
Heterorreferencialidad [x ³]	Acoplamiento estructural Sistema/Entorno	Debilitamiento progresivo del Estado
	Irritación operativa autopoietica e inclusión de operaciones clausuradas propias	Acoplamiento socio-estructural de propósitos dicotómicos
		La Negociación es una estructura ilimitada
		Fuerza activa incontrolable del ser humano

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

La contingencia, consecuentemente, expresa la naturaleza temporal y activo-durmiente que el Sistema Negocial particulariza, sin embargo, contiene la determinación efectiva de lo intersubjetivo-lingüísticamente delimitado en el lenguaje mismo, por eso, se precisa, transparentada, no-sistémico-jurídica

TABLA No.11. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «CONTINGENCIA»

Variable	Categoría	Sub-categoría
Contingencia [x ⁴]	Juegos del lenguaje (Concreción intersubjetiva del discurso)	Efectos progresivos del debilitamiento del monopolio coercitivo del Estado
		Necesidad histórica de una nueva resignificación del hombre y la sociedad
	Acoplamiento estructural sistemático	Insustancialidad de los valores jurídicos frente al ser humano
		Necesidad de evolución pragmática del hombre y su entorno

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

La destrucción lingüística de los contenido teóricos determinadores que permiten el preguntar con sentido, llega a su punto ascendente, en la categorización de la variable libertad, pues, la deconstrucción permite la consideración trans-sistemática de la ex-sistencia y el contraste negacional coetáneo de la fabulación metafísico-determinadora/coercitiva que ha supeditado la libertad a la esencia superestructurada-limitante, por eso, el preguntar se dirige, trascendida la categoría a la superación de los límites cognitivos para la determinación efectiva de la variable

TABLA No. 12. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «LIBERTAD»

Variable	Categoría	Sub-categoría
Libertad [x ⁵]	Nihilidad	Libertad derivada de la ausencia de esencia y de la prevalencia de la existencia
		Condición existencial del hombre en el más-allá-de-sí
	Autenticidad	Ausencia de libertad derivada de la condición racional del hombre
		Ausencia de libertad pospuesta a la ex-sistencia y la supresión de la divinidad definitoria

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

La autoafirmación concreta la posibilidad que el Dasein siendo es, por eso, la categorización explicativa se sujeta a la dialéctica negacionista de la Superestructura Jurídica en el sentido de determinación destinal del hombre mismo, por lo que, negada la determinación coercitivo-impuesta, se sucede, la potencialización del Ser

TABLA No. 13. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «AUTOAFIRMACION»

Variable	Categoría	Sub-categoría
Autoafirmación [x ⁶]	Negación	Paz positiva
		Paz negativa
	Autodeterminación	Transformación del conflicto
		Fortalecimiento del Estado Social de Derecho

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Las categorías y sub-categorías pretenden afianzar la consideración directa del fenómeno dialéctico que antecede y se dilata más allá del Sistema Negocial, por eso, la ulterioridad constitutiva que, tras la negociación, se suscita, reintroduce al Dasein a la Superestructura Jurídica negada, ahora, afirmada, por eso, la categorización implica la progresiva pérdida de autenticidad en el Ser y el reconocimiento, subsecuente que la Superestructura Jurídica funcionaliza, tras la irritación operativa que el entorno a imprimido en ella, lo que precede, la efectiva transformación de los conflictos

TABLA No. 14. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «RECONOCIMIENTO»

Variable	Categoría	Sub-categoría
Reconocimiento [x ⁷]	Impropiedad del Da-sein	Temor a la libertad
		Temeridad y ausencia de responsabilidad propia
	Concepción "aristotélica" del hombre	El "uno"
		La caída

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El tracto dialéctico-fenomenológico/existencial imprime, no la necesidad, al contrario, de la existenciaría forma ser del Dasein en tanto ser-en-el-mundo, se desprende que, negando la autoafirmación propiciante del Sistema Negocial, progresivamente, se inserta en la impropiedad, lo que le permite, mediante el sometimiento-reconocido, integrar, nuevamente, el ser-con-otros en el Sistema Jurídico afirmado, tras la esencialidad temporaria de la sistemática-negocial

TABLA No. 15. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «SOMETIMIENTO»

Variable	Categoría	Sub-categoría
Sometimiento [x ⁸]	Ser-con-otros	Efecto envolvente de las directrices jurídico-morales
		Efectividad de la Negociación
	Irritación sistemático- operativa	Paz positiva
		Supresión del para-sí por el en-sí

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

La autoconciencia imprime la consecución de la negación de la autoafirmación, pues, devenida la Superestructura Jurídica como cotidiana regularidad, tras la transformación de los conflictos, expresa, gracia de la libertad negativo-positiva, la posibilidad de integrar, operativo-autopoiéticamente, la posibilidad de la efectividad material del pro-yecto que el Ser-Ahí es en cuanto más-allá-de-sí, por eso, la transformación, en su sentido amplio, implica la transfiguración institutivo-superestructural que, anclada en el en-sí determinante del deber-ser, posibilite al Ser la condición ulterior de su proyección

TABLA No. 16. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «AUTOCONCIENCIA»

Variable	Categoría	Sub-categoría
Autoconciencia [x ⁹]	Prevalencia del en-sí sobre la nihilidad existencial	Garantismo
		Igualdad
	Deber-ser	Inautenticidad ex-sistencial del hombre Criterio hegeliano de la libertad

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

La transformación de los antagonismos se precipita, cierta, sólo si el trance dialéctico-fenomenológico/existencial culmina, operacionalizado autorreferencialmente, integrando la posibilidad que el Dasein siendo *es*, de allí que, sin la irritación operativa propiciada por el Sistema Negocial la transformación sea impensable

TABLA No. 17. CATEGORIZACIÓN DE LA VARIABLE TEÓRICA «TRANSFORMACION»

Variable	Categoría	Sub-categoría
Transformación [x ¹⁰]	Irritación sistemático-operativa	Cultura y educación para la paz
		Transformación del conflicto
		Paz positiva
		Supresión de las garantías de las prosperas democracias de occidente

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

8.4. INTENCIONALIDAD DETERMINANTE DE LA SELECTIVIDAD SUJETO/MUNDO

La representatividad del individuo —ser-ahí contingente— posee una doble connotación fundamentalizadora inicial: la primera, supone que todo individuo participa de la naturaleza del ser del Da-sein, es decir, en su condición de «pro-yecto arrojado» ya es, en-sí y para-sí, un «ser-en-el-mundo», la segunda, es la condición sustancializadora de ese *ser* determinada por su particular contingencia, condición esta que consolida, a su vez, lo propio, es decir, la pertinencia del «individuo» a las consideraciones hipotético-investigativas, precisamente, por ser consideraciones de las que no puede escapar, pues, además de «ser-en-el-mundo» es «ser-cabe-sí-mismo», desterrando la ajenidad excentrica de aquel, pues, ya es parte del fenómeno mismo. Luego, si bien, pristinamente, el individuo es ya «ser-en-el-mundo», la segunda condición, supone una reducción hipotética, puesto que, si el individuo es «ser-cabe-sí-mismo» entonces la contingencia *per se* hace de éste un «ser-ahí» particular, con lo cual no todo «ser-ahí» es ya inherente al fenómeno hipotético-investigativo, sino sólo aquel que «siendo consciente de sí» hace del fenómeno su cotidianidad, lo «vive» y por eso piensa el pensamiento que lleva a su comprensibilidad, esto es, la aprehensión auténtica del fenómeno.

Ergo, la determinabilidad del «individuo» se encuentra ya supeditada a su condicionamiento natural, a su estar en medio de los existentes —Sistema Jurídico como condición conflictual decisiva y Sistema Negocial como proclamación de la autenticidad del ser—, sin embargo, la condición de su propia trascendencia viene precedida de su ya-ser-parte-del-fenómeno que, en su «escenario natural» ya es perceptible. No obstante, dado que la inmensurabilidad de sujetos objeto de indagación es patente, la superación de la diversidad consolida la estrategia investigativa elegida: «técnica de muestreo no probabilística» que repercute en la selectividad de la muestra misma y la determinación del «individuo» que, sin embargo,

no desconociendo la contingencia decisiva, representa en su «escenario natural» la pertinencia hipotético-investigativa del fenómeno.

Consecuencialmente, si acaso la selectividad socio-determinadora sustrae a una cantidad considerable de individuos, esto no debe observarse, como imposibilidad estructural de comprobación de la estructura cuestionante-investigativa, precisamente, por ser la condición única del ser «ser-en-el-mundo» y la contingencia propia de este al fenómeno objeto de estudio, ya se ha adscrito al *subiectum*, no desde la arbitrariedad selectiva, sino, desde su peculiaridad natural, en un «juego del lenguaje» que lo hace pertinente. No obstante, dada la decidida condición del *noumeno* –existente transfenomenológico incognoscible mas interpretable–, se requiere no sólo de un individuo en su condicionamiento natural, sino de aquel capaz de pensar el pensamiento propio dado en el cuestionar mismo, de lo contrario, aunque el fenómeno es «vivido» por el individuo este carece de la peculiar introspección del «yo» en su relación con los «útiles» y se arroja, inauténticamente, sobre el fenómeno sin precisarlo, con lo cual su percepción es impropia desde el pensamiento, aunque propia desde su existencialidad, lo que, finalmente, culmina en la malinterpretación del evento.

Así, la determinación del «individuo» no sólo obedece a su condición ya natural, sino que, además, supone una cierta selectividad constructiva que –aunque «no-probabilística»– mediante la utilización del «muestreo por conveniencia», garantiza la condición intelectual-determinante del sujeto mismo: el «experto», sujeto este capaz de estudiar el objeto en el cual «vive cotidianamente» y de generar una comprensibilidad particularidad del fenómeno propiamente dicho, por su capacidad de pensamiento y la condición de generar esquemas de interpretación sobre cuestionamientos abiertos «no-estructurales» y que, desde la perspectiva *ab extra* (Hart,), si bien no se instala fuera del fenómeno, lo cual le resulta ya imposible, lo observa como propio, en su estado de abierto, en el «ser-con-otros» y la relación de estos con él sobre la base de un fenómeno aglutinante, esto es: la conflictualidad

subsistemática de ejes relacionales determinantes para la eclosión de un sub-sistema ya presente, no alternativo: la Negociación.

Cualificación del experto: DOCENTES DE FILOSOFÍA, DOCENTES DE TEORÍA & HERMENEUTICA DEL DERECHO, PROCURADORES y ABOGADOS que, en uno u otro sentido, para todos los casos, han estado inmersos en la condición de ser-en-el-mundo, para los cuales, la palabra «mundo» representa el valor de la contingencia determinado por el estar-en-medio-del-conflicto y observar los efectos del fenómeno Negociación.

8.5. MUESTREO INTENCIONAL

La presente investigación se encuentra engastada en la necesidad de involucrar el *Convenience Sampling* [muestreo por conveniencia] no-probabilístico (Sáenz & Téllez, 2014), esto implica que, dada la inmensurable condición del ser-humano cuestionado, esto es, en tanto ser-en-el-mundo contingente que, a su vez, refleja, la posibilidad de respuesta al preguntar estructural ya determinado, precisamente, por encontrarse en una condición existencial propicia para enfrentar el cuestionamiento, además, del grado de dificultad de la adscripción teórico-interrogativa, se requiere de que tales expertos precisen, a travez de su conocimiento consciente, las consideraciones propias del fenómeno, las cuales se extienden a once [11] variables, representadas en veintiún [21] expresiones interrogativas, para lo cual se hace necesario contar con su disponibilidad y la pre-determinación de su propia condición.

Dada la consideración de la población —obsérvese la subsección, inmediatamente anterior, § 12.3.—, la traslación de los cuestionamientos, contenidos en la adscripción de la entrevista semi-estructurado focalizada, «dado el estímulo uniforme» (Flick, 2007, p. 89), esto es —como ya se advirtió—, la condición única del ser «ser-en-el-mundo» y la contingencia propia de este al fenómeno objeto de estudio,

se expreso en la consideración de sujetos involucrados, debido, como resulta obvio, a «una conuinación del tiempo y los recursos disponibles para la investigación y a una ley de rendimientos decrecientes» (Kvale, 2011, p. 71), en un número oscilante entre diez y quince entrevistados.

TABLA No. 18. SINTESIS ESTRUCTURAL DEL MODELO METODOLOGICO CUALITATIVO

Metodología	Descripción
Alcance del Estudio	Modelo Concurrente Anidado (estudio de diferentes grupos o niveles con predilección del método cuantitativo)
Instrumento	Entrevista a Profundidad Semi-estructurada
Población Objeto de Estudio	Docentes de filosofía, docentes de teoría & hermeneutica del derecho, procuradores y abogados
Tamaño de la Muestra	Expertos
Tipo de Muestreo	Intencional – No-probabilístico

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

8.6. SECUENCIALIDAD CONFIRMATORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTRUMENTO DEFINITIVO

8.6.1. PRE-TEST CUALITATIVO

La intencionalidad reflexiva de la presente investigación se engasto, pristinamente, en la consideración teórico-determinante, según la cual, la configuracion de expresiones interrogativas devenidas del plexo configurativo del contenido hipotético-investigativo, tras la debida deconstrucción lingüística, permitiera la aprehensión intersubjetiva del fenómeno objeto de estudio, por eso, la delimitación de la relación sujeto/mundo expresa, efectivamente, la posibilidad del conocer y del pensar la pregunta misma, más allá de la interacción deformista que, desde la Superestructura Jurídica, pueda ejecutarse, por eso, en la destinación del instrumento

se previó, la posibilidad que, el individuo al que se dirige el interrogar pudiese responder desde la perspectiva impropia, esto es, denotando, indebidamente, en la Negociación, no más que, una sub-estructura sistémico-jurídica, sin embargo, la interacción perspectivista del Sistema Jurídico, tras las negociaciones efectuadas, expuso que, la configuración de la entrevista permitía, si bien, en un sentido que requería la interpretación configurativa posterior, la aprehensión de un fenómeno que, si bien, no, familiarmente, apercibido, precisaba las irritaciones operativo-autopoiéticas devenidas del Sistema Negocial, con lo cual, todo interrogar, gracia de la deconstrucción fenomenológico/existencial, culminó evidencia la plausibilidad de cada configuración lingüístico-interrogativa para la determinación del fenómeno final aún inconsdierado: el Sistema Negocial.

Lo anterior, reafirmo la esencia integrante de las diferentes cuestiones, por lo cual, en su esencia, el instrumento permaneció incolume, lo que, en definitiva, se debe a la interacción que los diferentes individuos, inmersos en el preguntar, desarrollaron frente a cada cuestionamiento, pues, en el estadio en que se ejecutó el pre-test cualitativo a fin de confirmar la propiedad del instrumento, al igual que, la adecuación lingüístico-deconstructiva que, procreada, permitiera la interacción de un mismo y único fenómeno, se confirmó, consecuentemente, el éxito del plexo interrogativo, no en la determinación de una misma aprehensión interpretivo-fenomenológica final, sino, en la comprensión no-intermitente que conllevó a la afirmación del instrumento mismo.

La sucesión interrogativa se previó para siete (07) individuos involucrados que, dada la contingencia existencial, se asientan al interior de fronteras experienciales que les permiten determinar la interacción de la Superestructura Jurídica frente a conflictos que, trascendiendo su operacionalización-autorreferente/autopoiética, brindan la posibilidad de al eclosión de un, pretendido, hasta el momento no confirmatorio, Sistema Negocial, por lo que, si bien, no determinada del todo la identidad sub-sistemática-social de la negociación misma, las entrevistas determinaron la facticidad, irreplicable, de la negociación como fenómeno efervescente.

TABLA No. 19. ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI-ESTRUCTURADA DEFINITIVA

Variable	Frase Interrogativa
Sistema Negocial [y ¹]	¿Por qué considera que el ser-humano actúa, legítimamente, cuando decide traspasar los límites jurídicos por considerarlos inhumanos? ¿Cuáles son las causas por las que usted considera que el ser humano puede ver más allá de las normas jurídicas con el propósito de crear un nuevo orden jurídico-social?
Autopoiesis [x ¹]	¿Por qué cree que la Negociación representa tratos diferenciales jurídico-sociales entre la población? ¿Por qué considera que la Negociación resulta necesaria, precisamente, cuando se evidencia la imposibilidad del Sistema Jurídico para contener una insurrección?
Clausura [x ²]	¿Cuáles son las causas por las que la Negociación constituye un diálogo selectivo que no involucra a la sociedad en su totalidad? ¿Por qué considera usted que la Negociación propende por la transformación del Sistema Jurídico así como de sus fundamentos básicos?
Heterorreferencialidad [x ³]	¿Cuáles son las causas por las cuales resulta necesario, para negociar, alterar las normas penales o hacerlas más benévolas? ¿Por qué cree usted que en la Negociación se acuerda sobre la conveniencia e inconveniencia de las normas jurídico-sociales?
Contingencia [x ⁴]	¿Según su apreciación, por qué la Negociación supone la transformación de las reglas jurídico-morales y ético-comunitarias de la sociedad? ¿Por qué piensa usted que la Negociación permite la reinserción social del individuo insurgente?
Libertad [x ⁵]	¿Por qué considera usted que el ser-humano es libre para determinarse por-sí mismo, no existiendo límite a su libertad misma? ¿De acuerdo a su apreciación, por qué el hombre puede actuar más-allá de las directrices normativas establecidas por el Sistema Jurídico, cuando éste no se corresponde con lo que aquel –el hombre– considera justo?
Autoafirmación [x ⁶]	¿Por qué considera usted que la Negociación se realiza sobre un estado de confrontación en que, tanto el Estado como los insurgentes, tienen ideales opuestos que ocasionan el conflicto? ¿Cuál sería su apreciación respecto al hecho de que la necesidad de Negociar se determina por la incapacidad de las normas jurídicas para armonizar los desacuerdos sociales?
Reconocimiento [x ⁷]	¿Cuáles son las causas por las que la necesidad por regresar a la sociedad y obedecer sus normas representan la razón para que el ser humano negocie? ¿Por qué considera usted que el Sistema Jurídico supone que el ser humano que negoció aceptará las reglas jurídicas y sociales que este impone?
Sometimiento [x ⁸]	¿Cuáles son las causas por las que el Sistema Jurídico reconoce al individuo insurgente como un ser-humano digno de su protección y garantía? ¿Por qué cree usted que la Negociación implica que el Sistema Jurídico cede ante el individuo insurgente para restablecer el ordenamiento jurídico?
Autoconciencia [x ⁹]	¿Según su apreciación, por qué considera que la Negociación implica que el Estado debe aceptar la posibilidad, contra sus normas anteriores, de permitir a los insurgentes ingresar a la vida pública a través de un reconocimiento gubernamental? ¿Por qué cree, usted, que existe una justicia especial para el hombre insurgente, diferente a la justicia común a los demás miembros de la sociedad?
Transformación [x ¹⁰]	¿De acuerdo a sus apreciación, por qué cree que, tras la Negociación, existe un nuevo orden jurídico-social, una nueva concepción de legalidad y una nueva justicia?

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

8.6.2. PROSECUCIÓN INTERACTIVO-INTERSUBJETIVA SUBSECUENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEFINITIVA DEL INSTRUMENTO INTITULADO ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURADA A PROFUNDIDAD

Confirmada la significativa determinación del plexo interrogativo propiciante de cogitaciones determinadoras del fenómeno objeto de estudio como un todo, posteriormente, determinable, la interacción fáctico-intersubjetivada que se sucedió, determinó la resolución de las veintiún (21) preguntas en un tracto que oscilo entre los sesenta (60) minutos y la aprehensión configurativa del responder máxima de una hora con 20 minutos (1/20), en los cuales, los individuos involucrados lograron interactuar, desde su cotidiana regularidad, con el fenómeno, lo cual, permitio una meditación profunda de la relación contrastada entre las negociaciones devinientes y la permanencia, sin intermisión, de la Superestructura Jurídica, desde la perspectiva evidente que deviene propicia por la experiencia adscrita a la vivencia fenomenológica del suceso, esto es, la interacción con las negociaciones sucedidas permite al sujeto re-pensar el preguntar mismo desde su particularidad y emitir un juicio no-desdibujado por la pregunta misma

TABLA No. 20. TRANSCURSO TEMPORAL PARA EL DESARROLLO SATISFACTORIO DE LA ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURADA A PROFUNDIDAD

Dasein 1	Dasein 2	Dasein 3	Dasein 4	Dasein 5	Dasein 6	Dasein 7	Dasein 8	Dasein 9	Dasein 10	Dasein 11	Media
1.13.00	1.05.00	1.03.00	1.20.00	1.17.00	1.13.00	1.05.00	1.08.00	59.00	1.04.00	1.00.00	1.04.00

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

De esa forma, la pregunta adquiere la potencia dado el ya vivenciado cuestionamiento, previo, a la formulación de la pregunta misma, por eso, el preguntar se dirigió, específicamente, al sujeto que, pese a la pregunta, ya ha formulado un juicio sobre el fenómeno mismo y, desde su trascendencia cognitiva, se dirige al responder

una pregunta no-formulada que despierta en él la posibilidad de configurar un fenómeno anclado en un perspectivismo que, desembozado por cada interrogante, le permite formular un cuestionamiento adecuado antes de desarrollar el responder, lo que se traduce en la aprehensión fenoménica del suceso, esto es, la confirmación de la *èpokhê* universal irreflexiva que, lejos del prejuicio institucional-limitante, permite la contemplación del fenómeno desde la reducción-fenomenológica trascendental.

8.7. ANALÍTICA CUALITATIVA DE LA ESTRUCTURACIÓN HIPOTÉTICO-INVESTIGATIVA

8.7.1. CADENCIA DE LAS FORMULACIONES LINGÜÍSTICAS

La consideración de «juegos del lenguaje» preconcebidos, se enfrenta, naturalmente, en la investigación presente, a un fenómeno transformante de ese o aquel grupo de preconceptos, sustentados en la idea de finitud electiva del ser-humano adscrita a los límites del Sistema Jurídico. Sugiere, como resulta obvio, la posibilidad de materializar el «deseo de ‘objetividad’», esto es, la forma de «obtener creencias que finalmente sean objeto de un acuerdo no forzoso en el curso de un encuentro libre y abierto con personas que sustentan otras creencias» (Rorty, 1996, p. 65), lo cual refuerza la elección de la Entrevista a Profundidad Semi-Estructurada, como instrumento tendiente a la consolidación de «encuentros libres» que permitan concretizar cómo —o en qué forma— la aparición del Sistema Negocial no-alternativo en relación al Sistema Jurídico puede generar una metamorfosis en la creencia inicial de nuestros valores y generar una nueva forma de advertir lo dado frente a un fenómeno incuestionable.

Que tal cosa sea plausible, sólo se manifiesta evidente porque, en un sentido u otro, «... la racionalidad no puede ser definida mediante un ‘canón’ o conjunto de

Lo anterior, presupone el entreacto pospuesto a la disolución de un juego del lenguaje particularizado, al interior del cual, toda consideración referente a la sistematicidad se pre-figura, ineludiblemente, jurídica, sin embargo, la presentificación de la dispersión lingüística de los términos y las significaciones asociadas al concepto permiten, entrever, cómo y a qué nivel se ha trascendido la petrificación del lenguaje superestructural-jurídico, por eso, la explosión terminológico-subsecuente al preguntar post-figura un campo renovado del lenguaje en el cual el posicionamiento del suceso sistémico-negocial, no-visible directamente, resulta ya aprehensible. Luego, la previsibilidad interaccional sustentada en el diálogo, devenido del interrogar, sobre un mismo fenómeno queda saturado, pues, a pesar de que la naturaleza total de la negociación permanece, para el entrevistado, encubierta, la facticidad misma que da cuenta de la negociación permita, a través de las diferentes locuciones del individuo a quien se dirige, la pregunta asegurar la visión de una misma cosa: la negociación.

8.7.2. INTERACCIÓN SOCIO-INTEGRADORA CON EL INTERROGAR

La determinación que, sucedida, pretexta una cierta determinación del fenómeno, sin embargo, instalada en el «qué» contiene, innegablemente, una visión que observa la particularidad del fenómeno desde una versión no-culminante, pues, suprimido de toda respuesta el «cómo», la aprehensión fenoménica del Sistema Negocial resulta encubierta, sin embargo, son las particularidades propias que, robusteciendo cada una de los códigos en que se ha deconstruido la totalidad de lo ente a investigar, permiten, tras el rezonar, propiamente, dialéctico que resulta ser la condición para determinar la esencia sistemática de la negociación, se puede precisar que los individuos involucrados en la interacción con el preguntar, mediante la propiciación lingüística del fenómeno, discuten sobre una y la misma cosa, esto es, la negociación, sin comprender, no obstante, la totalidad manifiesta que la negociación

misma es, por eso, la condición atómica de las respuestas elucidan el proceso complejo que la negociación misma, para ser presentificada, supone. En definitiva, del concierto de lo manifestado por cada sujeto entrevistado, surge el establecimiento de la negociación como una partícula del todo social que, sin embargo, trasciende la naturaleza limitante-limitada de la Superestructura Jurídica, por eso —como ya se ha observado— la preponderancia configurativa del Sistema Jurídico resulta ser una determinación-determinable que, des-cubierta, posiciona al Sistema Negocial como lo que es, una potencia, virtualmente, posible, temporalmente, pasiva

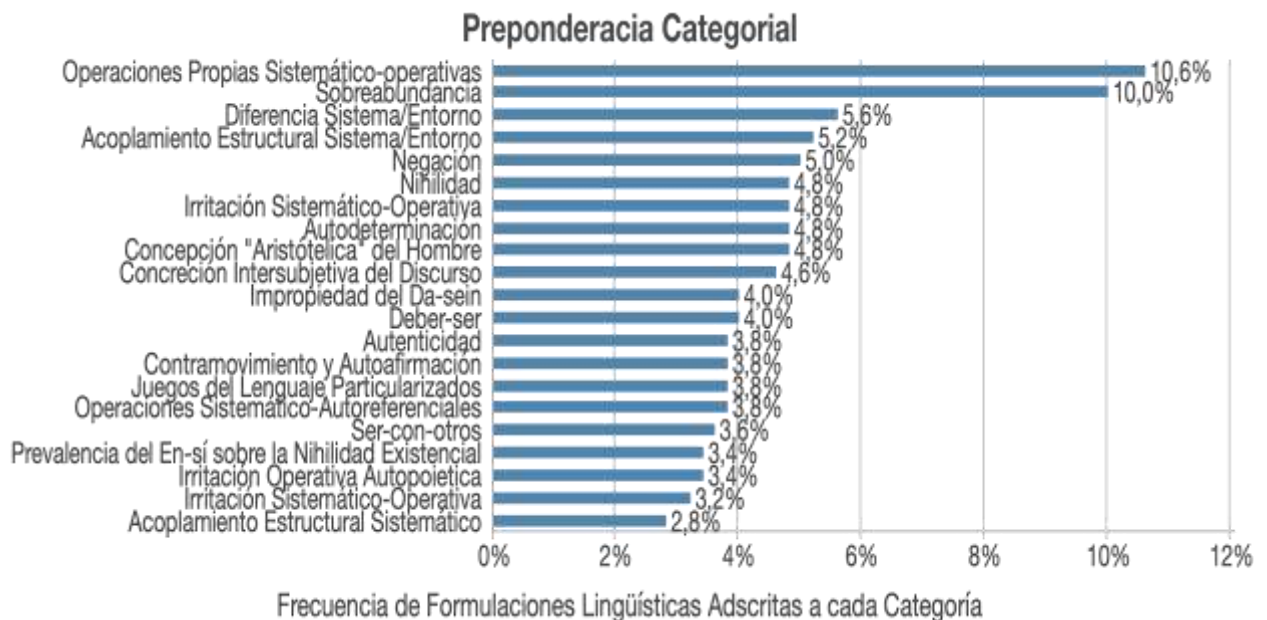
ILUSTRACIÓN No. 5. NUBE DE CÓDIGOS DETERMINADA POR LA FRECUENCIA DE RESPUESTAS ASOCIADAS AL PREGUNTAR



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Ciertamente, la relevancia del preguntar señala el sentido que, evitando que el individuo interrogado se extravíe del fenómeno en estudio, sin embargo, no le priva para dar cuenta del fenómeno que, vivenciado, puede ser reconstruído a través de la intencionalidad reflexivo-consciente, por eso, la cadencia reiterativa de los códigos al interior de cada respuesta y, progresivamente, coincidente en la totalidad de las entrevistas desarrolladas, permite evidenciar, al menos, inicialmente, que la asociación de los fenómenos, institucional/existencialmente, relacionados con el Sistema Negocial no son, en modo alguno, desconocidos, pues, la preponderancia determinante de estos para saturar el enigma propiciado por el preguntar y la convicción que a través de ellos pervive para asegurar la respuesta, ya dan cuenta de la existencia, para el entrevistado, del fenómeno asociado a la negociación misma

ILUSTRACIÓN No. 6. PREPONDERANCIA CATEGORIAL ASOCIADA A LA CONCEPCIÓN LINGÜÍSTICO-CONSTITUTIVA DEL FENÓMENO



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

La ascendencia constructiva del develamiento particularizante del Sistema Negocial, consecuencialmente adquirida, se expresa, además, en la interrelación código/categoría que, como se advierte, se suscita, causalísticamente, pues, de la interrelación con el preguntar se desprende, evidente, en el responder el fortalecimiento de las categorías que, si bien dispersas en la respuesta, constituyen segmentos que, adecuadamente enlazados, determinan la pertinencia totalizante del fenómeno, en tanto respuesta basada en la facticidad empírica del observar. Sin embargo, la importancia de la dispersión permite, dialécticamente, re-construir de lo manifestado, la evidencia fenomenológico-existencial del Sistema Negocial, por eso, la naturaleza de la negociación procede de la sucesión de negaciones y afirmaciones subsecuentes que, en la determinación de sí mismas como estadios necesarios, articulan la particularidad de cada término con la totalidad factico-fenoménica apercebida: el Sistema Negocial.

8.7.3. DETERMINACIÓN DIALÉCTICO-CONCERTADA DE LA DISPERSIÓN TERMINOLÓGICO-LINGÜÍSTICA, POSPUESTA A LA INTERACCIÓN DEL INDIVIDUO CON LA INTERROGACIÓN, COMO TOTALIDAD ESTRUCTURANTE DEL SISTEMA NEGOCIAL

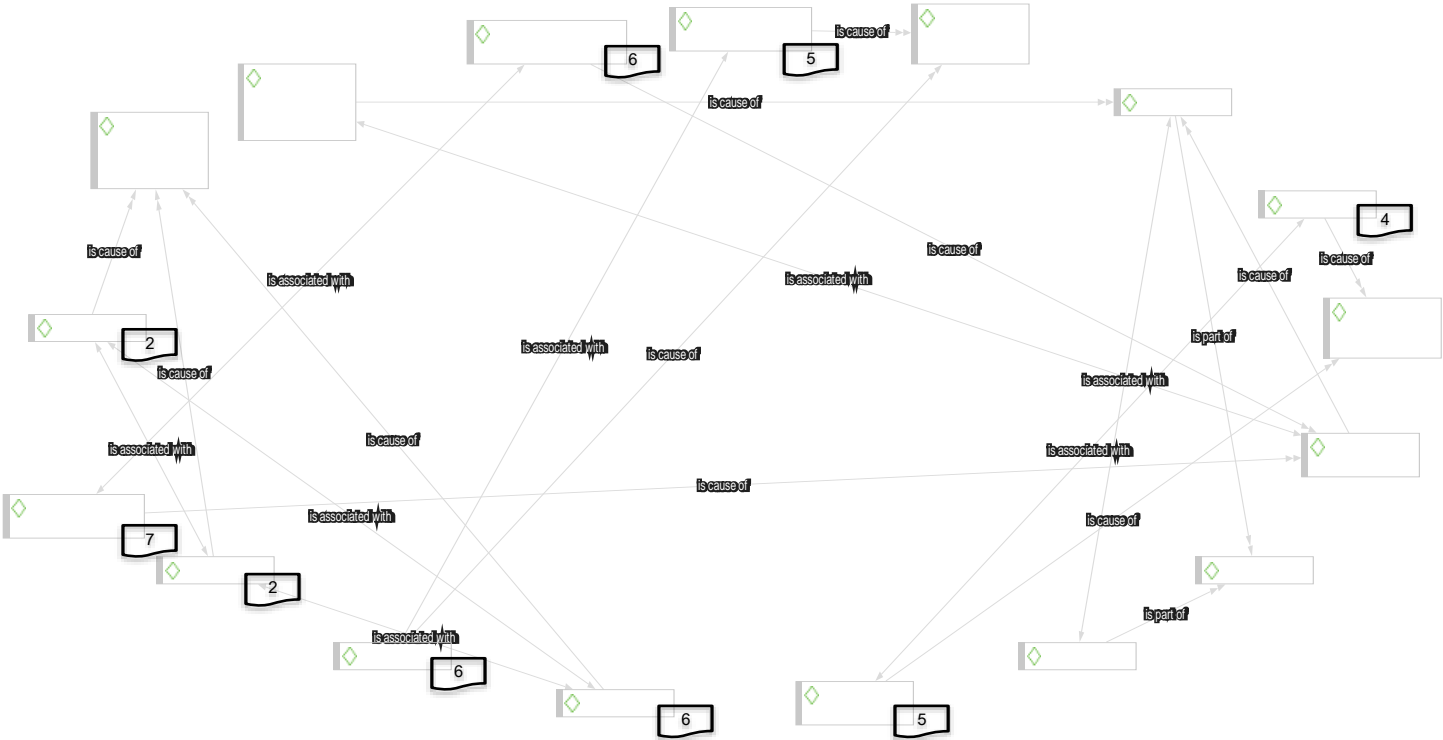
La sucesión que, dialécticamente aprehendida, posibilita transparentar la eclosión del Sistema Negocial, progresa atravesando la sucesiva determinación de cada una de las variables, sin embargo, su secuencialidad aspira a consolidarse si, propiciadas todas las variables se interrelacionan en la generación de un todo que reconstruyendo la estructuración teórica antecedente, da cuenta efectiva de la naturaleza fenomenológico-existencial del Sistema que, consecuencialmente, deviene de la esquematización hipotético-proyectiva que atraviesa el Da-sein al proceder, negativamente, frente a la Superestructura Jurídica, por eso, la interacción de cada variable se determina en sentido dialéctico-constructivo y no lógico-deductivamente.

8.7.3.1. LIBERTAD [x¹⁰]

La concepción de la libertad asistemática presupone, ineludiblemente, la cosificación de un antagonismo vertido contra la estratagema metafísico-coercitiva que la Superestructura Jurídica determina como «lo debido», por eso, el eje interrelacional que, concausado, asocia cada parte constituyente de la libertad en el sentido aludido, debe cohesionar la explicitación que le incondicionaliza frente a cualquier post-figuración contentiva, lo que, subsecuentemente, expresara la consolidación del conflicto sucesivo que, concebido en tanto oportunidad, eclosiona el Sistema Negocial, por eso, la asociación entre los diferentes categorías y sub-categorías que se vierten para la determinación atómico-constituyente de la libertad —como se observara— resulta concausada, esto es, determinada una de las condiciones prefigurantes de la libertad, la reacción secuencial emerge como determinante de una totalidad que, devenida, transfiere, existencialmente, una inmanencia que no puede ser ya embozada.

La interacción resultante imbuye, en principio, la propiciación de la negación de toda esfera contentivo-determinante que, inoculando una substancialidad metafísico-determinante de la realidad-humana, oblitera la determinación existencial del Dasein, esto es, la condición de la nada como elemento que potencializa la elección a cada momento de su Ser, por eso, la destrucción de lo mítico-supernatural, supone un contraefecto que, como se evidencia en las afirmaciones vertidas por el cincuenta y cuatro punto cincuenta y cinco por ciento [54.55%] de los entrevistados, conduce a la determinación de la responsabilidad del sí mismo y a la tendencia fenomenológica del pro-yecto, esto es, la ulterioridad del Ser que, arrojado sobre el futuro, se determina a sí en su sí mismo, lo cual, deteriora, frente a la evidencia existencial óntico-ontológica que el Dasein es, toda determinación post-figurada que pretenda contenerle

ILUSTRACIÓN No. 7. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DE LA LIBERTAD COMO ELEMENTO POSIBILITADOR DEL SISTEMA NEGOCIAL



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE ARCHIV FÜR TECHNIK, LEBENSWELT UND ALLTAGSSPRACHE A LA INVESTIGACION

La consagración del hombre a la verdad que es, en efecto, la tendencia a desembozar su propio Ser, estructura la potencialización con que autenticidad existencial prorrumpe en la esfera jurídico-delimitante para anunciar su verdadera naturaleza, esto es, disuelto el basamento jurídico-metafísico/intimidatorio sobre el cual se sustenta, pronto, se evanece como una estructura limitante-limitada que, en la generalización-contentiva, establece su señorío, empero que, transfigurada ya se encuentra imposibilitada para establecer juicios apodícticos sobre la esencia que, espuriamente, a inoculado en el Dasein, como hombre-desde-el-derecho

TABLA No. 21. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL LIBERTAD/NIHILIDAD/AUSENCIA DE ESENCIA Y PREVALENCIA DE LA EXISTENCIA

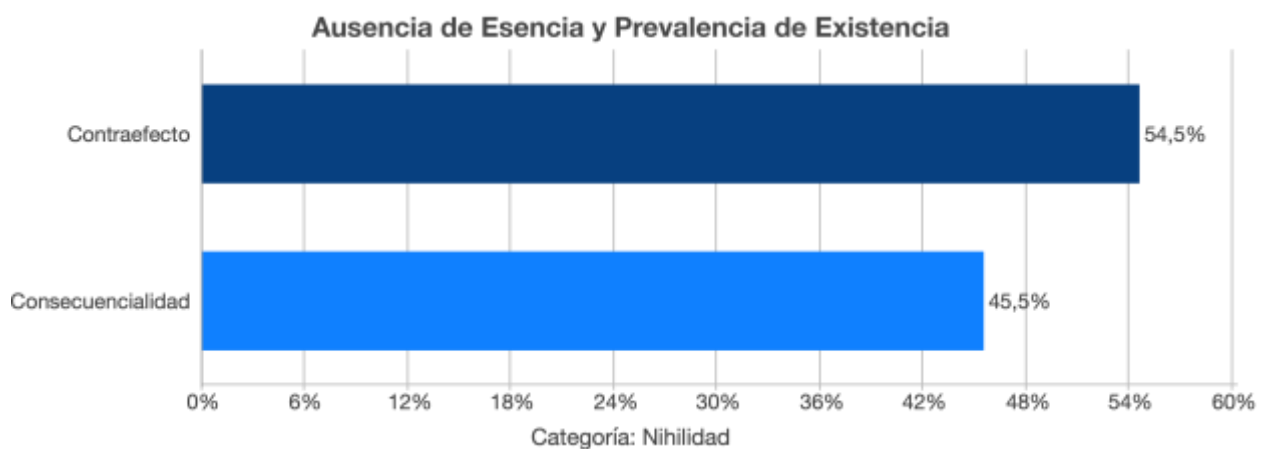
	Segmentos	% porcentaje
Contraefecto	6	54,55
Consecuencialidad	5	45,45
TOTAL	11	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Luego, la libertad considerada, en su inmanencia-existenciaria, produce, inaplazablemente, la escisión de la consciencia irreflexivo-intencionada sobre la vivencia que, incuestionada en tanto no-considerada, repercute en la edificación del Sistema Jurídico como un todo al cual la destinación del hombre se encuentra avalanzada, con lo cual, la negación se refuerza en la consecuencialidad que, verificada por el cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco por ciento [45.45%] de los sujetos interrogados, reflexivamente, atrae el ego [εγώ] como objeto trascendente que, en su evidencia, se distancia de la constitución sintético-jurídica hombre-para-el-derecho, precisamente, porque en la determinación de sí, el Da-sein no alude más que en su

accionar a sí mismo, lo que, coetaneamente, expresa que la libertad —contrariando la ideación construída desde el idealismo germánico representa la paradoja sistemático-jurídica libertad-restringida del hoy— es una condición ontológica del Ser, no una propiedad que se otorga desde lo jurídico-superestructural para, luego, ser reconocida

ILUSTRACIÓN No. 8. ESTADÍSTICAS DE SUBCÓDIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL LIBERTAD/NIHILIDAD/AUSENCIA DE ESENCIA Y PREVALENCIA DE LA EXISTENCIA



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

La conciencia reflexiva del $\epsilon\gamma\acute{\omega}$ determina, irrefrenablemente, que la libertad en tanto, existencialmente, presente, lo cual resulta corroborado por el cuarenta y seis punto quince por ciento [46.15%], supera la determinación jurídico-coaptiva y se presentifica como la condición única en la que el hombre se define autotrascendiendo más-allá de la limitación que, superposicionada sobre la individualidad, resulta, sistemáticamente, definitoria-contentiva, por eso, en la interacción intersubjetiva en que las entrevistas se virtieron, los individuos argumentaron que, lejos de entenderse al individuo como un sujeto del derecho, la comprensibilidad de la naturaleza autodeterminante del hombre, ceracano al Ser ciertamente, es la posibilidad de elegirse

eligiendo-se, como una condición existencial de su ser mismo, concretada, según su parecer, en la posibilidad que el cuestionamiento imbrica sobre las argucias perpetradas por el estamento burocrático-dirigente que confecciona la inoculación creciente de lo normado regulando la totalidad que la realidad-humana es

TABLA No. 22. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL LIBERTAD/NIHILIDAD/CONDICION EXISTENCIAL DEL HOMBRE EN EL MÁS-ALLÁ-DE-SÍ

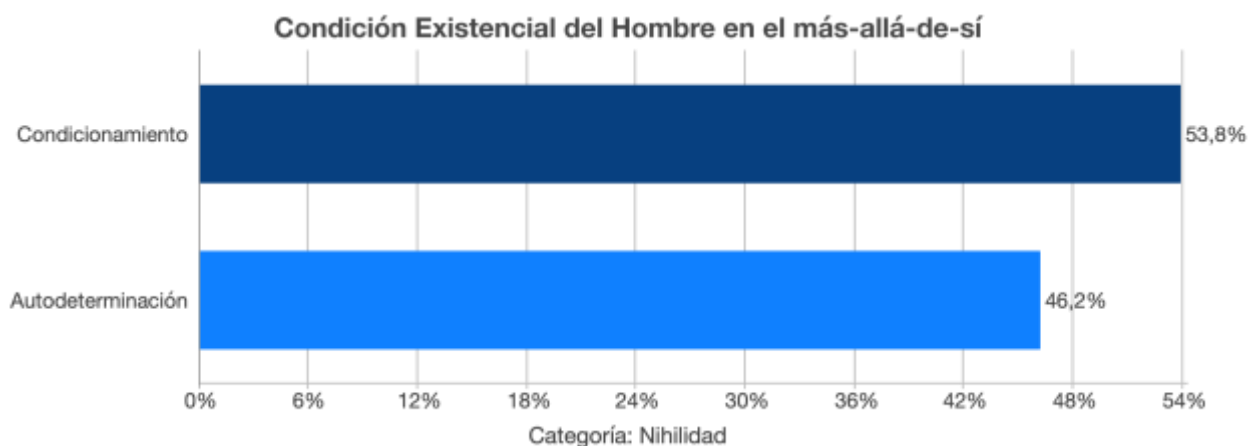
	Segmentos	% porcentaje
Condicionamiento	7	53,85
Autodeterminación	6	46,15
TOTAL	13	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Dado que, toda determinación, pretendidamente, sustantivo-destinal auspicia una falsación del juicio y un atrincheramiento metafísico-pospuesto que niega la autotranscendencia del individuo, la ex-sistencia, esto es, la imprescindibilidad contenida en la comprensión del Ser que, presentificada, expresa en su sí-mismo la natural autodeterminación del Da-sein, en tanto, ser-en-el-mundo que se autodefine y elije su ser siendo fenoménicamente arrebatado por su condición existencial hacia el futuro, la Superestructura Jurídica, expone una contrariedad funcional-operativa, pues, prorrumpe sobreabundando en la inauténticidad, por lo que, la propiedad, contraria a la pretensión sistemático-jurídica, conduce, ineluctablemente, a la desmitificación del basamento jurídico-cosificante sobre el cual se asienta, seduce y atrae, lo que, consecuentemente, resquebrajando la tesis del reconocimiento, conlleva a la —lo cual es señalado por el cincuenta y tres punto ochenta y cinco por ciento [53.85%] de los entrevistados— sublevación intelectual que, no efervesciendo fuera del Sistema Jurídico aún, desconoce la trama metafísico-coaptiva/coercitiva que lo sistémico-contentivo procrea a través de la uniformidad-generalizadora que se extiende,

mediante la reducción sistémico-autorreferenciada del lenguaje, suprimiendo las particularidades y condenando la singularidad

ILUSTRACIÓN No. 9. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL LIBERTAD/NIHILIDAD/CONDICION EXISTENCIAL DEL HOMBRE EN EL MÁS-ALLÁ-DE-SÍ



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Devenida, reflexivamente, la autenticidad y, coetaneamente, la imposibilidad remisible de la autodeterminación, la libertad se precipita como una potencia, esencialmente, humana, algo que según el cincuenta y cinco punto cincuenta y seis por ciento [55.56&] de los cuestionados, pertenece, naturalmente, al hombre dada su condición humana, por lo que no puede ser arrebatada ni arrogada a un otro que no es él, por eso, contrastada con lo superpuesto-superestructural que pretende denegarla o transfigurarla en garantismo-restrictivo, su asistemática configuración, constituye, desde luego, una confrontación que, negando la figuración impuesta, se afianza fuera del hombre-para-el-derecho, por lo cual, en su inmanencia, la libertad reconocida plantea la propiciación de una contradicción que, implantada en el Ser

existencialmente propio, se advierte diezmada si, acaso, el Sistema Negocial, gracia de su esencia totalizante, prorrumpe regulandola, es decir, reduciendola al lenguaje de los derechos contentivo-delimitantes

TABLA No. 23. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL LIBERTAD/AUTENTICIDAD/AUSENCIA DE LIBERTAD DERIVADA DE LA CONDICIÓN RACIONAL

	Segmentos	% porcentaje
Potencia Natural	5	55,56
Opresión	4	44,44
TOTAL	9	100,00

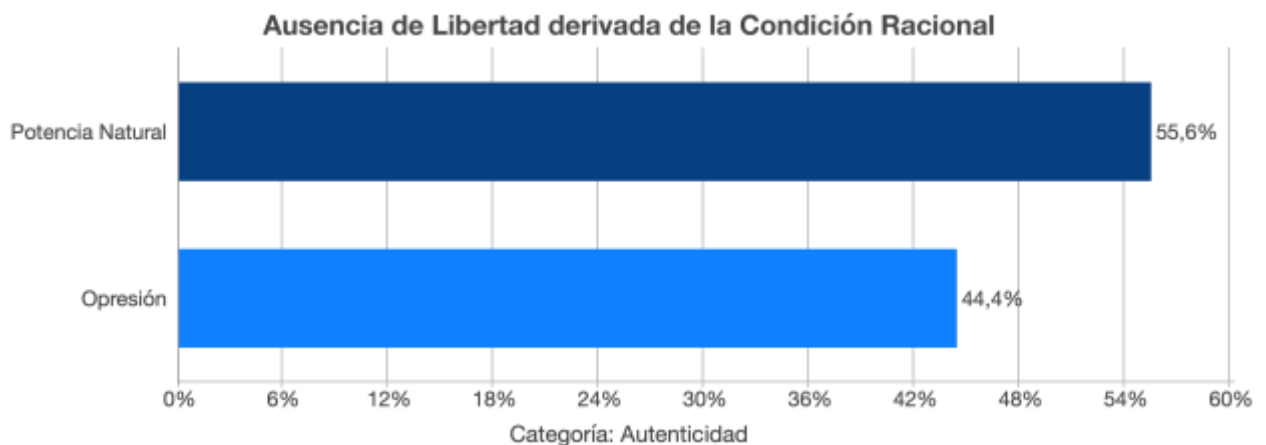
FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

La negación trasciende potencializada si, la determinación-coaptiva que la Superestructura Jurídica esencializa a través de la cosificación del sujeto, hombre-para-el-derecho, imposibilita el despliegue existencial del Dasein, lo que, implica —como se puede observar, en el cuarenta y cuatro punto cuarenta y cuatro por ciento de las afirmaciones justificativas vertidas por los entrevistados—, significativamente que, al proceder determinando, gracia del ciclo autorreferencial operativo-generalizante, el Sistema Jurídico constituye el impedimento que le permite al Ser elegir-se como la posibilidad que, fenomenológicamente, es. La conciencia reflexiva del ego, como objeto trascendente que, aprehendido, determina el contraste nunca realizado entre la vivencia concordante con la ley, subrepticamente, materializada a través del hombre-desde-el-derecho, inmediatamente, establece la diferencia entre la acción tendiente a la ocupación en el mundo-de-la-vida determinada por la disposición jurídica y la posibilidad de ser contrario al imperio de la ley, porque, la determinación general-aglutinante, jurídicamente, concebida, impide al hombre la cercanía con el Ser, lo que, consecencialmente, deviene en la condición, inauténtica, de la ex-sistencia, por eso,

indeterminado para-sí, el Dasein robustece la condición metafísico-determinante que el Sistema Jurídico para su propia pervivencia enaltece como destinación final del hombre.

La secuencialidad lógico-dialéctica de la negación específica la inmanencia existencial de la libertad, por eso, la primera negación del Ser es la, vivencia, irreflexivamente, adquirida que, sin embargo, puede no ocurrir

ILUSTRACIÓN No. 10. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL LIBERTAD/AUTENTICIDAD/AUSENCIA DE LIBERTAD DERIVADA DE LA CONDICIÓN RACIONAL



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Puesto que, la autodeterminación, no se suscita pospuesta al despliegue referente que una otra cosa que no es el Dasein configura para, posteriormente, atribuirle en tanto derecho, sino que, se establece como una tendencia natural irrebasable —hecho corroborado por el veinte por ciento de los entrevistados [20%]—, que el hombre, en su autenticidad, advierte consciente-reflexivamente, gracia de la cercanía con el Ser que es, entonces —como observa la mayoría de los entrevistado, esto es, el sesenta por ciento [60%]—, la tendencia existencial del Da-sein mismo,

conduce a la consciencia que, intencionada sobre sí, le permite desprenderse de lo metafísico-jurídico contentivo, de esa forma, se posibilita, en su existencialidad, como, auténticamente, libre autotrascendente-trascendente de lo sistémico-jurídico/dispositivo, lo que, sin embargo, no implica que, por desafecto ontológico, recaiga, impropriadamente, en la vivencia que, engastando su actuar en concordancia con el código operacional sistémico jurídico-autorreferente «conforme a derecho/no conforme a derecho», culmina identificandose, irreflexivamente, con la esencialidad post-figurada, jurídicamente, hombre-para-el-derecho

TABLA No. 24. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL LIBERTAD/AUTENTICIDAD/AUSENCIA DE LIBERTAD POSPUESTA A LA EX-SISTENCIA

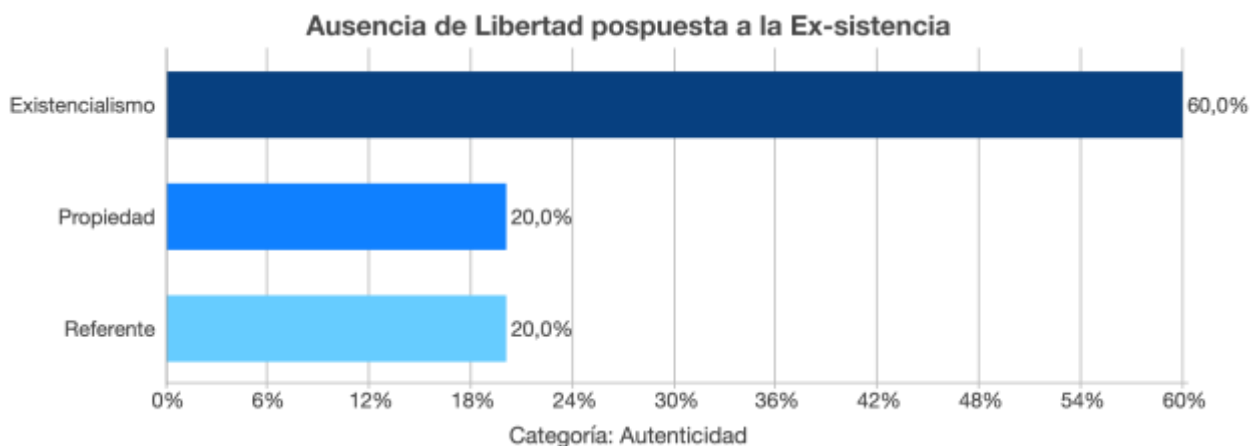
	Segmentos	% porcentaje
Existencialismo	6	60,00
Propiedad	2	20,00
Referente	2	20,00
TOTAL	10	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

La escisión fenomenológica del ser-en-el-mundo, redundando en la elevación de la propiedad del Dasein, la consciencia de su posibilidad última, lo que, le conduce a la transfiguración que de sí ejecuta para trasvasar los límites, jurídicamente, impuestos, por eso, el Ser-Ahí, en su propiedad, resulta incontenible, puesto que, reconocido como posibilidad lo obstaculizante, efectivamente, se presenta contra la forma fenoménica de su Ser mismo. No obstante, como parece vivenciarlo el veinte por ciento [20%] de los entrevistados, la condición por la cual, el hombre ocupado en el mundo, se distancia de su propiedad y acepta la coincidencia de su actuar, si bien irreflexivamente, con la artificiosa figura contencioso-determinante hombre-desde-el-derecho, deviene de la necesidad, verdaderamente, existencial del ser-en-el-mundo, improprio, esto es, la consideración que arrojándose al mundo irreflexivamente, no consciente de sí, se

genera la evasión de la inevitabilidad final, lo cual implica que, la tendencia que posibilita al Ser, dentro de los límites del Sistema Jurídico, resuena, no-reflexivamente, porque, su reflexión conduciría a la manifestación de la posibilidad irremplazable que el Dasein es, su final, por eso, atrincherado en la confiscación reduccionista del lenguaje, el Ser, impropriamente, existente, deviene sobrecogido por el proteccionismo garantísta, pese a él mismo

ILUSTRACIÓN No. 11. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL LIBERTAD/AUTENTICIDAD/AUSENCIA DE LIBERTAD POSPUESTA A LA EX-SISTENCIA

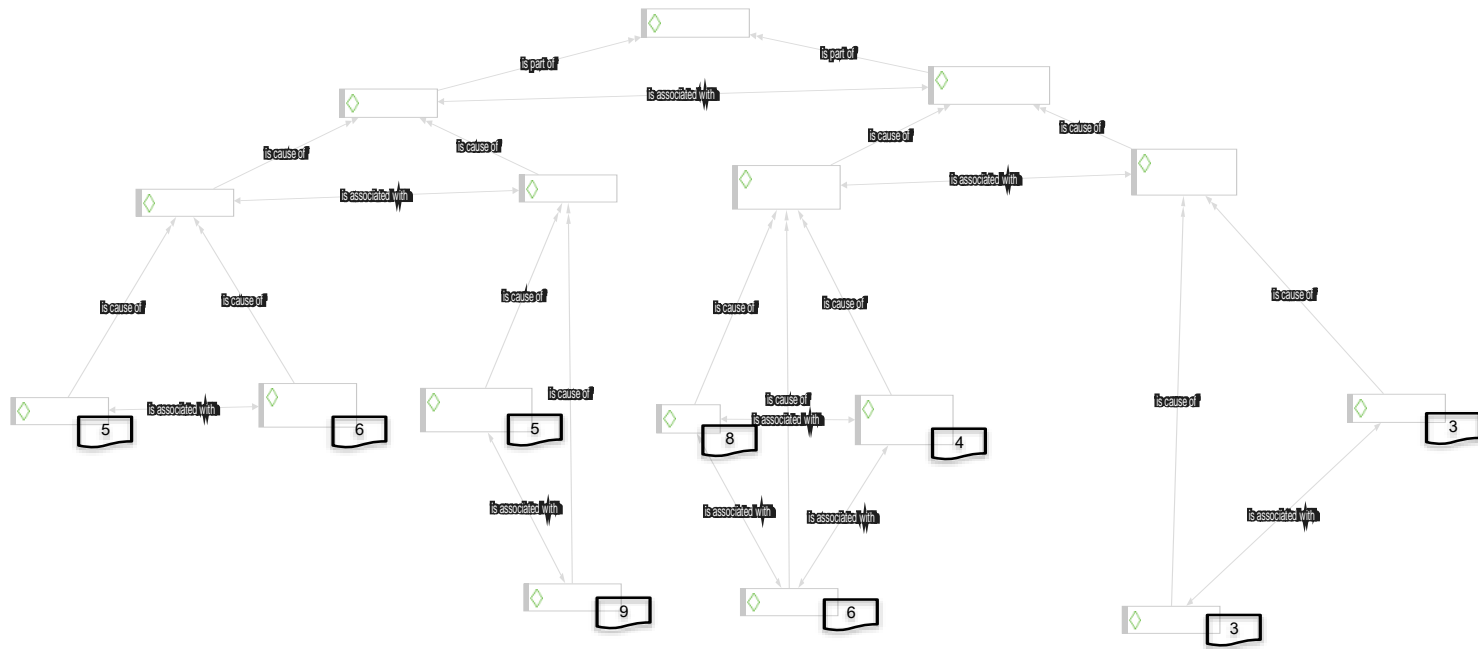


FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

8.7.3.2. AUTOAFIRMACIÓN [x⁵]

La subsecuencialidad que potencialidad la reflexión consciente-intelectiva de la libertad, ineludiblemente, frente a la oposición sistemático-contentiva, trasciende, sobrepotenciada, en elevación física, lo que produce la materialización óptica de la voluntad de poder, esto es, la forma en que el Da-sein se eleva como fuerza contendiente contra la Superestructura Jurídica contentivo-reaccionaria/determinante.

ILUSTRACIÓN No. 12. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DE LA AUTOAFIRMACIÓN COMO ELEMENTO POSIBILITADOR DEL SISTEMA NEGOCIAL



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE *ARCHIV FÜR TECHNIK, LEBENSWELT UND ALLTAGSSPRACHE* A LA INVESTIGACION

La autoafirmación, en esencia, trasciende transfigurando la condición óntico-ontológica del ser, necesariamente, en sobreelevación física, esto es, la figuración del Da-sein autotrascendido como voluntad de poder para, superar la imposición jurídico-coactiva que la Superestructura impone. Luego, la condición determinante que sobrepotencializa al Ser-Ahí contra lo sistemático-instituido, es la aprehensión del ego [εγώ] que, contemplado —como afirma el sesenta y cuatro punto veinti nueve por ciento [64.29%] de los encuestados—, se singulariza contrario a lo dispositivo-coercitivo, precisamente, porque, en la generalización-contentiva el yo no puede desarrollar el pro-yecto que siendo él mismo se posibilita lanzado, existencialmente, allende de sí

TABLA No. 25. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOAFIRMACION/NEGACION/PAZ POSITIVA

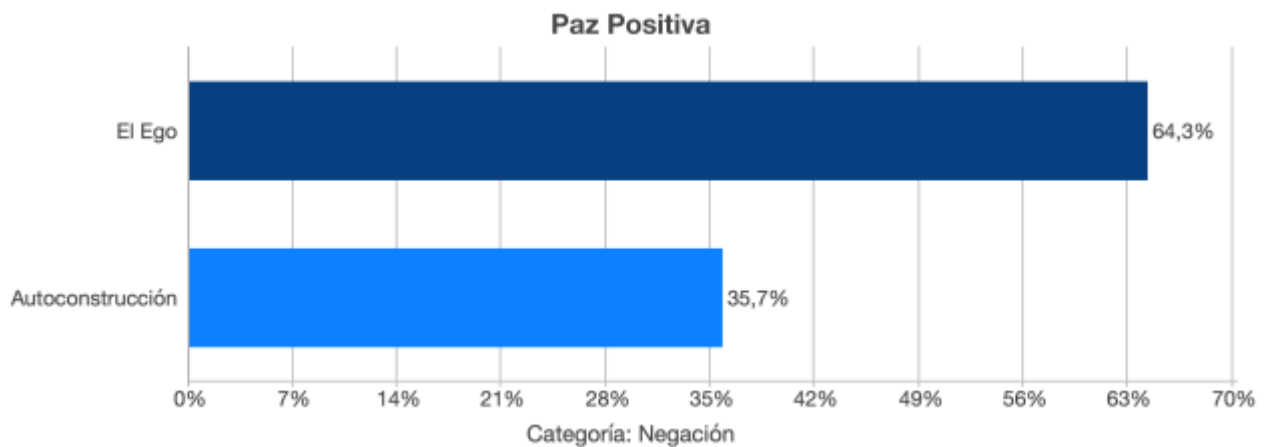
	Segmentos	% porcentaje
El Ego	9	64,29
Autoconstrucción	5	35,71
TOTAL	14	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Singularizado, el Da-sein, en tanto, fenomenológicamente, ser-en-el-mundo, recobra la resolución que, arrogada por otros y abdicada por él mismo, le posibilita, siempre, para autoconstruirse, por lo cual —coincidencia evidenciada en el treinta y cinco punto setenta y uno por ciento de los interrogados [35.71%]—, subsecuentemente, frente a la irrealizabilidad de trascender la posibilidad más propia e irremisible que le abalanza sobre la totalidad que es, esto es, la muerte, angustiado, se erige como potencia contra todo lo oponible, mas, en su arrojo, ciertamente, se evidencia la imposibilidad constitutivo-armonizante de la paz que, en su sentido positivo, presupone la transformación institucional de la Superestructura Jurídica para

posibilitar que cada pro-yecto que el Dasein es pueda efectuarse, por eso, la autoconstrucción representa, siempre, la exposición de una barrera ideológica que, amparada en las disposiciones jurídicas, pretexto obediencia ciega y, sin embargo, constituye la imposibilidad progresiva por la cual el Ser es, *ergo*, la resolución retrotrae al Dasein la libertad que le corresponde y le constituye en potencia para la transformación que, en definitiva, constituye el pilar de la paz positiva

ILUSTRACIÓN No. 13. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOAFIRMACION/NEGACION/PAZ POSITIVA



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Explicativamente, puede corroborarse —como, en efecto, lo realiza el cincuenta y cuatro punto cincuenta y cinco por ciento [54.55%] de los entrevistados— que, el antagonismo confrontacional se precipita cierto, porque, en un sentido u otro, el garantismo desplegado por la Superestructura Jurídica contiene, en-sí, la constitución de la restricción direcccionante, lo que implica que, se distorcian las posibilidades propias del Ser y se restringen al establecimiento de una forma de vida debida, por lo que, la reducción del mundo-de-la-vida, aunque protectivo-garantista, representa la

supresión posible para constituir, individualmente, la singularidad autodeterminada que el Dasein es

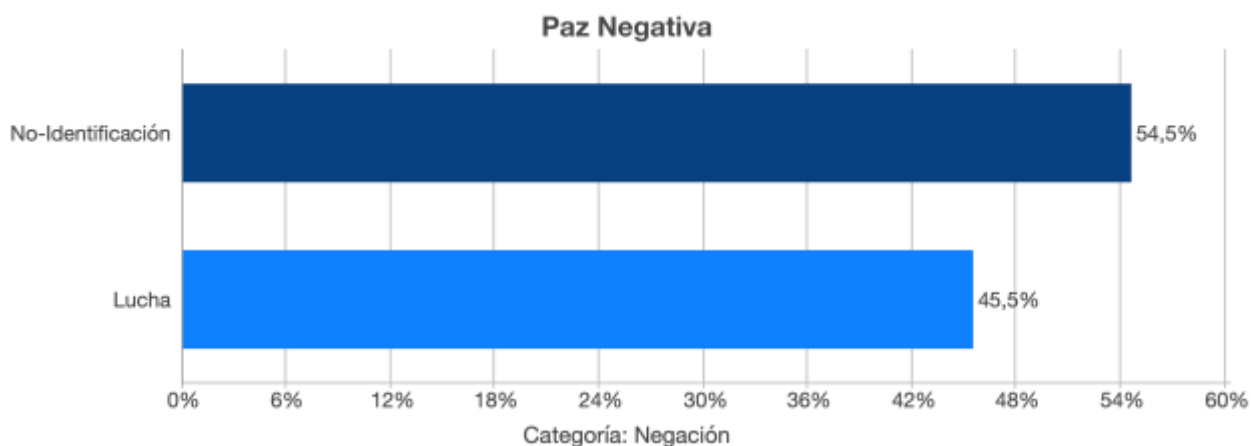
TABLA No. 26. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOAFIRMACION/NEGACION/PAZ NEGATIVA

	Segmentos	% porcentaje
No-Identificación	6	54,55
Lucha	5	45,45
TOTAL	11	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Lo que desata, febrilmente, la imposibilidad coincidente del Dasein con lo pretendido por la Superestructura, explosionando así, la condición belicista que, se autolegitima, existencialmente, en lo que el Ser- Ahí es

ILUSTRACIÓN No. 14. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOAFIRMACION/NEGACION/PAZ NEGATIVA



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Devenida la confrontación en su inevitabilidad dada la condición oprimente-unificadora que el Sistema Jurídico es —afirmación vertida por el cincuenta y cuatro punto cincuenta y cinco por ciento [54.55%] de los entrevistados—, condición consustancial que explicita el funcionamiento operativo-autopoiético que la Superestructura Jurídica ejecuta y de la cual no puede escapar, se suscita, irreprimiblemente la necesidad de una progresión cívico-constructiva, por eso, como acertadamente se manifiesta, al ser «... el conflicto un motor de cambio» (Lederach, 2009, p. 4), la potencialización de la confrontación —afirmación realizada en concordancia con el cincuenta por ciento [50%] de los entrevistados— consiste en el tránsito configurativo de una paz, excesivamente, negativa a la paz positivo-transformativa

TABLA No. 27. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOAFIRMACION/AUTODETERMINACION/TRANSFORMACION DEL CONFLICTO

	Segmentos	% porcentaje
Determinación	3	50,00
Optimización	3	50,00
TOTAL	6	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

La irrupción perfectible de la paz, en definitiva, se propicia por la determinación que el Da-sein ejecuta, sobrepotenciado, para adquirir lo querido —aserción determinada por la coincidencia del cincuenta por ciento [50%] de los entrevistados— en un mundo-de-la-vida configurado para la eclosión universalizante de una generalización constitutiva no-genuina, por eso, la sobrepotenciación del Ser en tanto óntica voluntad de poder, culmina conjugandose con la constitución reaccionaria que la libertad aprehendida escenifica, lo que significa que, toda potencialización del Dasein frente al pro-yecto futuro que siendo es, repercute, inconteniblemente, sobre el fenomenológico ser-con-otros, por lo que, la esencia del pro-yecto que el Dasein ya ha

elegido ser en su más-allá-de-sí, existencialmente, inoponible repercute en la red accionaria de la sociedad entera

ILUSTRACIÓN No. 15. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOAFIRMACION/AUTODETERMINACION/TRANSFORMACION DEL CONFLICTO



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

La lucha, en definitiva, se ejecuta para reformar —proposición vertida en las afirmaciones del treinta y tres punto treinta y tres por ciento [33.33] de los interrogados— la autorreferencialidad operativa de la Superestructura Jurídica

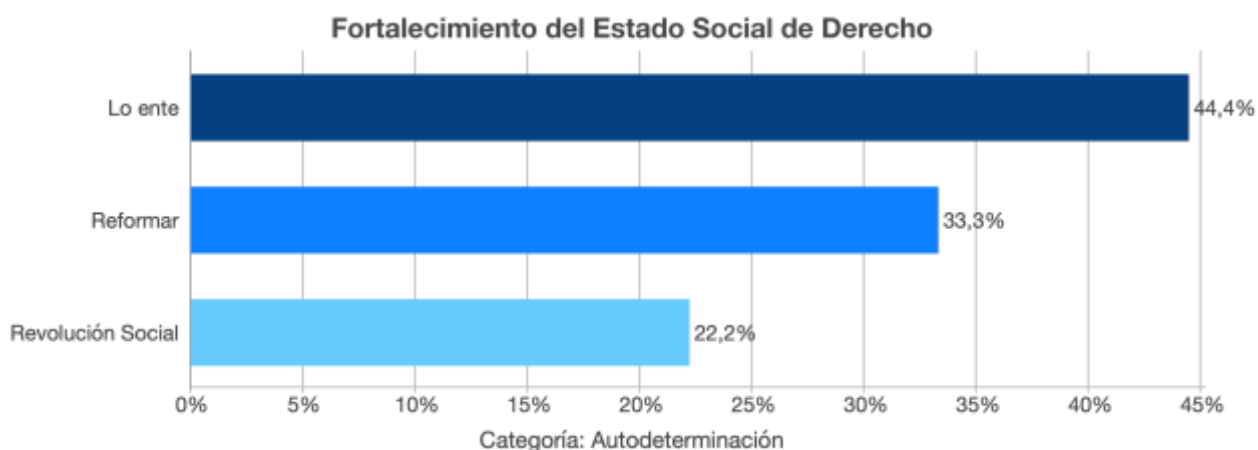
TABLA No. 28. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOAFIRMACION/AUTODETERMINACION/FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO

	Segmentos	% porcentaje
Lo ente	8	44,44
Reformar	6	33,33
Revolución Social	4	22,22
TOTAL	18	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Por eso, siendo el conflicto un antagonismo propiciante del progreso, la revolución social deviene —aserción corroborada por el veinte dos punto dos por ciento [22.2%] de las afirmaciones— para reformar lo que, en un estadio determinate de la historia, parece inmodificable e inviolable —juicio esbozado por la coincidencia expresada por el cuarenta y cuatro punto cuatro por ciento [44.4%] de los interrogados, en tanto que ente incuestionable, empero que, requiere serlo

ILUSTRACIÓN No. 16. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOAFIRMACION/AUTODETERMINACION/FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO

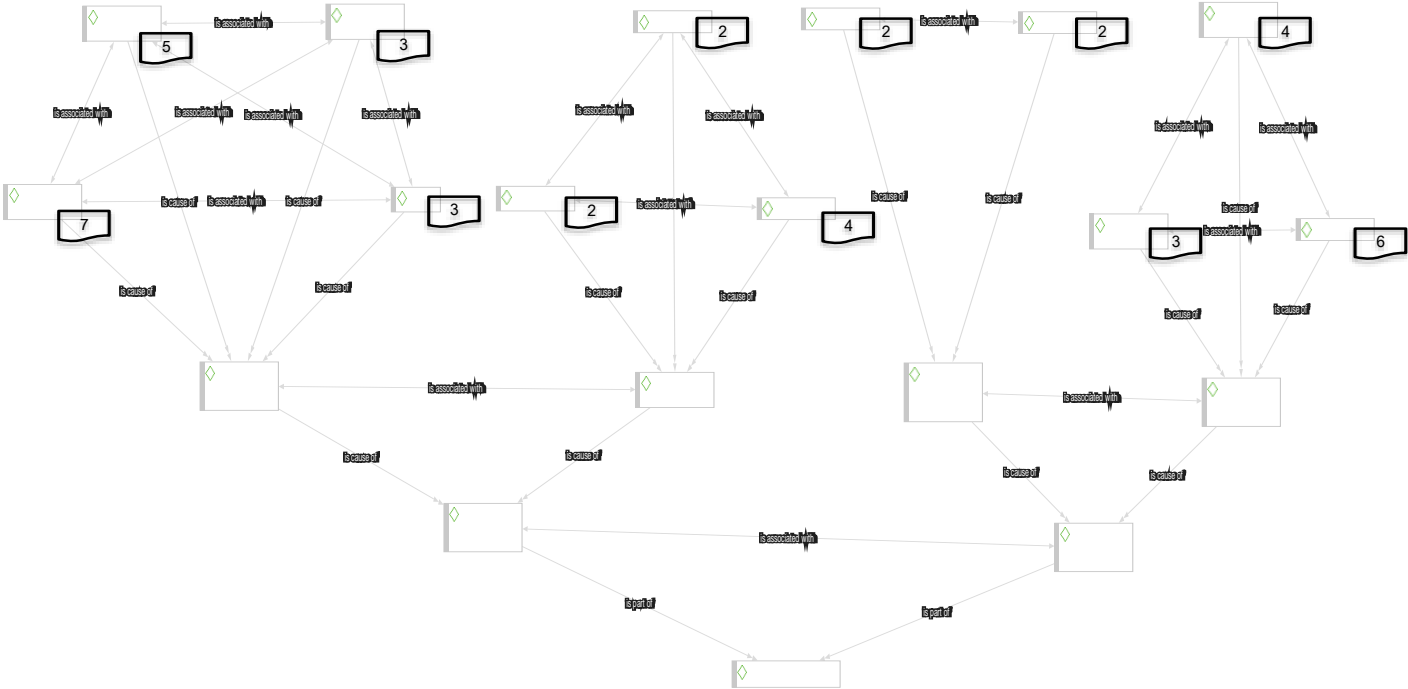


FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

8.7.3.3. HETERORREFERENCIALIDAD [x¹]

La esencia concausa, precipitada por la libertad, ópticamente, sobrepotenciada, anuncia, desde sí, la posibilidad para existir fuera de la esfera contentivo-determinante del Sistema Jurídico, por eso, el Ser sobreelevado resulta inmunizado a la atracción autorreferente-operacional que la Superestructura Jurídica ejecuta para refrenarle.

ILUSTRACIÓN No. 17. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DE LA HETERORREFERENCIALIDAD COMO ELEMENTO POSIBILITADOR DEL SISTEMA NEGOCIAL



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE *ARCHIV FÜR TECHNIK, LEBENSWELT UND ALLTAGSSPRACHE* A LA INVESTIGACION

Sin embargo, progresivamente, el Da-sein se enfrenta a sí a la pérdida de la autenticidad lograda, pues, fenomenológicamente, el Ser, en tanto que ser-en-el-mundo, se constituye, regularmente, en una determinada forma de ser, lo que, en definitiva reproduce la «caída» que le conduce a procurarse cotidianamente en el ser-con-otros, lo que confluye para que, gradualmente, la voluntad de poder se periclite decadente. Es en este estadio dialéctico-existencial, en el que, aun no-definida del todo la negación existencial que de sí ejecuta el Ser sobrepotenciado ya se ha inclinado, existencialmente, como posibilidad al interior de la Superestructura Jurídica, empero, no pudiendo recaer en la mismidad conjugativo-institucionalizada, avanzado ya en el entorno, requiere de una estructura nueva que modifique el Sistema Jurídico, con el propósito que, sus posibles sean verdaderas materializaciones no-oponibles.

Coyunturalmente presente, el Sistema Negocial se erige como la virtualidad posible, temporalmente, durmiente que, siempre presente, posibilita el concierto ya determinado, pues, la progresión decadente del Ser hacia la impropiedad y la atracción que el Sistema Jurídico ejecuta, autorreferencialmente, hacia lo normado, coinciden, si bien aún lejano-antagonistas, en la esencia natural misma que representan. Dado que, el conflicto no puede saturarse por las fuerzas equidistantes, se requiere de un acercamiento, de alejado de lo institucional/existencial devenido, mediante su propio código configure la posibilidad del concierto-dialógico y, con ello, la transformación del conflicto mismo: el Sistema Negocial.

Mas, para que tal acontecer, sea posible, la consecuencialidad constituyente ha de evidenciar, inexorablemente, la determinación sistémico-negocial al interior de la diferencia bifurcada Sistema/Entorno, en la cual, la identificación misma de la nueva estructura es posible. Luego, la determinación de la negociación en tanto Sistema, sólo resulta posible si, autoobservada, se evidencia la relación existente autorreferente/heterorreferencial, con lo que, la particularización de lo sistémico-negocial es posible como un algo que, mediante su propia autorreferencia se aleja del entorno heterorreferenciado y se consolida, en tanto, cohesionado operacionalmente desde sí.

La identificación del Sistema Negocial permite trasvasar los límites impuestos por la Superestructura Jurídica delimitante, pues, al encontrarse esta en el entorno, las operaciones autorreferenciales sistémico-negociales resultan ajenas a la seducción jurídico-contentiva, mas, en tanto que, lo estructural-negociado se erige, como forma de diluir el antagonismo presente, en esencial, el Sistema Negocial transfiere, gracia de las irritaciones operativas autopoieticas devenidas del entorno que la negociación es, al Sistema Jurídico la necesidad transmutativa de su propio código operacional, pues, si pretente, efectivamente, atraer al Da-sein que existe fuera de la voragine metafísico-constitutiva limitante-limitada que la Superestructura es, ha de ceder transformando la esencia misma del conflicto, pues, lo contrario —señaladamente, afirmado por el dieciseis punto sesenta y siete por ciento [16.67%] de los entrevistados—, generaría la incidencia ineficaz de la negociación —hecho reforzado por las aserciones vertidas por el dieciseis punto sesenta y siete por ciento [16.67%] de los interrogados—, lo que conduciría a la recalcitrancia confrontacional

TABLA No. 29. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL HETERORREFERENCIALIDAD/ACOPLAMIENTO ESTRUCTURAL SISTEMA-ENTORNO/DEBILITAMIENTO PROGRESIVO DEL ESTADO

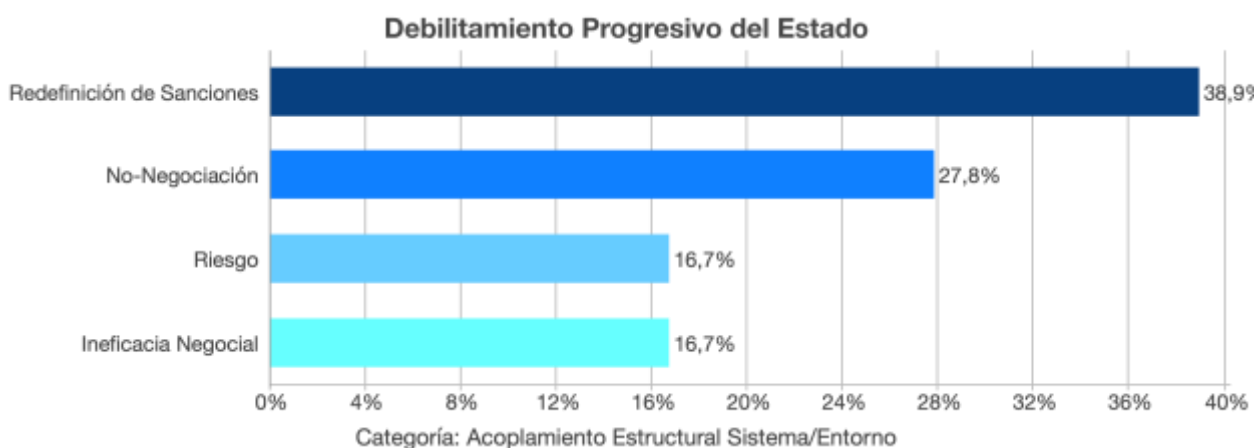
	Segmentos	% porcentaje
Redefinición de Sanciones	7	38,89
No-Negociación	5	27,78
Riesgo	3	16,67
Ineficacia Negocial	3	16,67
TOTAL	18	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Ciertamente, la presentificación del Sistema Negocial como posibilidad diluyente del conflicto, supone, inexcusablemente, la esencialidad transformativa,

pues, generando cambios institucional-progresivos —afirmación precisada por el treinta y ocho punto ochenta y nueve por ciento [38-89%] de los interrogados—, se oblitera el riesgo contenido —coincidencia asociativa contenida en el veintisiete punto setenta y ocho por ciento [27.78%] de las respuestas— en la no-negociación que conduciría, irrefrenablemente, a la escalada conflictual—destructiva

ILUSTRACIÓN No. 18. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL HETERORREFERENCIALIDAD/ACOPLAMIENTO ESTRUCTURAL SISTEMA-ENTORNO/DEBILITAMIENTO PROGRESIVO DEL ESTADO



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Estructuralmente, el Sistema Negocial contiene, gracia de la identificación pospuesta al desenlace autoobservacional, la potencialidad —afirmación contenida en las manifestaciones del cincuenta por ciento [50%] de los contertulios— para conjurar el antagonismo belicista, lo que supone, la constitución posible de —manifestaciones que determinaron el veinticinco por ciento [25%] de las expresiones realizadas— trascender el plano antagonista hacia una verdadera integración pacífico-social, al interior de la cual, la situación conflictual determine una verdadera transformación integrativo-institucional de los conflictos que, sin embargo, no sea constituyente de

una paz negativa *ad hoc*, sino que, refuerce la constitución de una paz constructivo-postiva, lo que, consecencialmente, genera el carácter plástico-no-definitivo de toda expresión jurídico-constructiva que, amalgamando a su operacionalidad autorrefenciante la posibilidad de la transmutación, genera progresiones integracionales constantes

TABLA No. 30. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL HETERROREFERENCIALIDAD/ACOPLAMIENTO ESTRUCTURAL SISTEMA-ENTORNO/ACOPLAMIENTO SOCIO-ESTRUCTURAL DE PROPOSITOS DICOTOMICOS

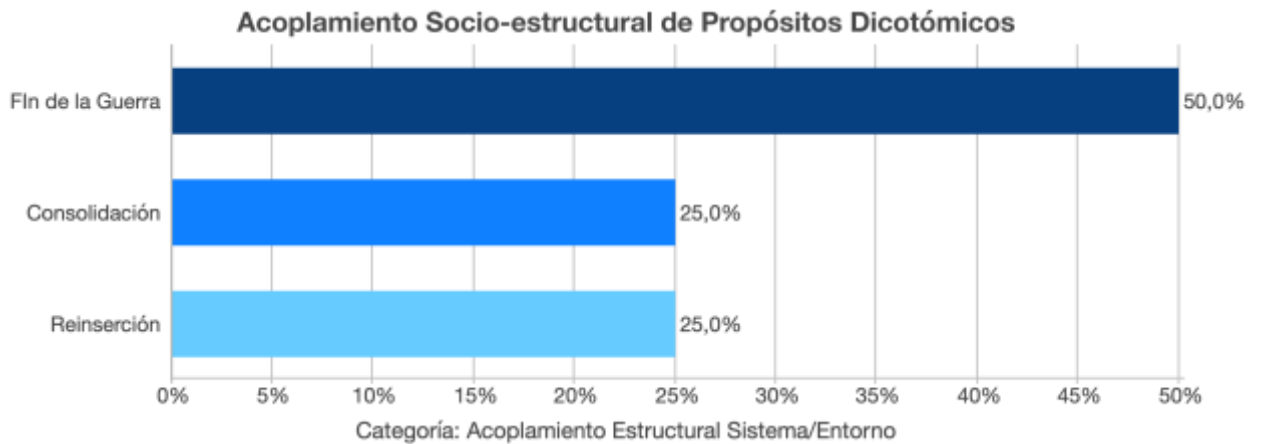
	Segmentos	% porcentaje
Fin de la Guerra	4	50,00
Consolidación	2	25,00
Reinserción	2	25,00
TOTAL	8	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

La subsecuencialidad característica de la transformación progresivo-institucional/integrativa contiene en-sí, el condicionamiento existencial de la «caída» fenomenológica, por la cual, el Ser, distante de su autenticidad, siempre que, la Superestructura transmute hacia la potencialidad de sus posibles, recae seducido — efecto dialéctico corroborado por el veinticinco por ciento [25%] de los interrogados— en la atracción propiciada por lo sistémico-contentivo que, ahora, transmuta, metafísico-determinativamente, en una otra valoración que alejándose de lo mismo-contenido-contentivo constituye una diferencia operaciocional autorreferencial, devenida de la irritación funcional heterorreferenciante que el Sistema Negocial ha inoculado al interior del Sistema Jurídico, por lo cual, la mismidad misma, tras la negociabilidad del antagonismo, ahora, ya resoluble, se recupera, empero, transfigurada, desconocida y modelada de acuerdo con la potencia configurativo-

valorativa que el Ser devenido con ajenidad al Sistema Jurídico ha logrado posicionarse como fuerza incontenible

ILUSTRACIÓN No. 19. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL HETERROREFERENCIALIDAD/ACOPAMIENTO ESTRUCTURAL SISTEMA-ENTORNO/ACOPAMIENTO SOCIO-ESTRUCTURAL DE PROPOSITOS DICOTOMICOS



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

El Sistema Negocial, de esa forma, permite —como asertadamente señalan el cuarenta y seis punto quince por ciento [46.15%] de las afirmaciones— la re-evaluación temporaria de la Superestructura Jurídica

TABLA No. 31. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL HETERROREFERENCIALIDAD/IRRITACION OPERATIVA AUTOPOIETICA/ESTRUCTURA ILIMITADA

	Segmentos	% porcentaje
Re-evaluación	6	46,15
Injusticias Sistemáticas	4	30,77
Desarrollo del Ser	3	23,08
TOTAL	13	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

La condición post-negocial de la Superestructura Jurídico como un todo-no definitivo, constituye —como se señala por el veintitres punto uno por ciento [23.1%] de los entrevistados— la virtualidad progresiva del desarrollo en el Ser que, reatraído, sumerge a la sociedad en el perspectivismo que el mismo ha efectuado al interior del código operacional-superestructural, por lo cual, la evidencia que corrobora las injusticias que el Sistema Jurídico —afirmación devenida de la correspondencia afirmativa del treinta punto ocho por ciento [30.8%] de las respuestas— ha propiciado, edifican la transformación estructural-libertaria de lo contenido-coercitivo

ILUSTRACIÓN No. 20. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL HETERROREFERENCIALIDAD/IRRITACION OPERATIVA AUTOPOIETICA/ESTRUCTURA ILIMITADA



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Puesto que, resulta evidente que el Sistema Negocial re-surge en tanto efectividad determinante, por —como lo expresa el cincuenta por ciento [50%] de los entrevistados— la insatisfacción existencial del Ser, esto es, la barrera que colapsa la posibilidad que el Ser eligiendo-se es, en cada momento, la corruptibilidad que, inmanente reluce en el tracto operacional-autorreferente/autopoietico, le conduce al generalizar-limitante, con lo cual, la libertad que el Ser es ya siempre, culmina, si la

Superestructura no transforma los antagonismos progresivamente, embozada en la generalidad confiscataria

TABLA No. 32. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL HETERROREFERENCIALIDAD/IRRITACION OPERATIVA AUTOPOIETICA/FUERZA ACTIVA INCONTROLABLE DEL SER

	Segmentos	% porcentaje
Socialismo	2	50,00
Insatisfacción	2	50,00
TOTAL	4	100,00

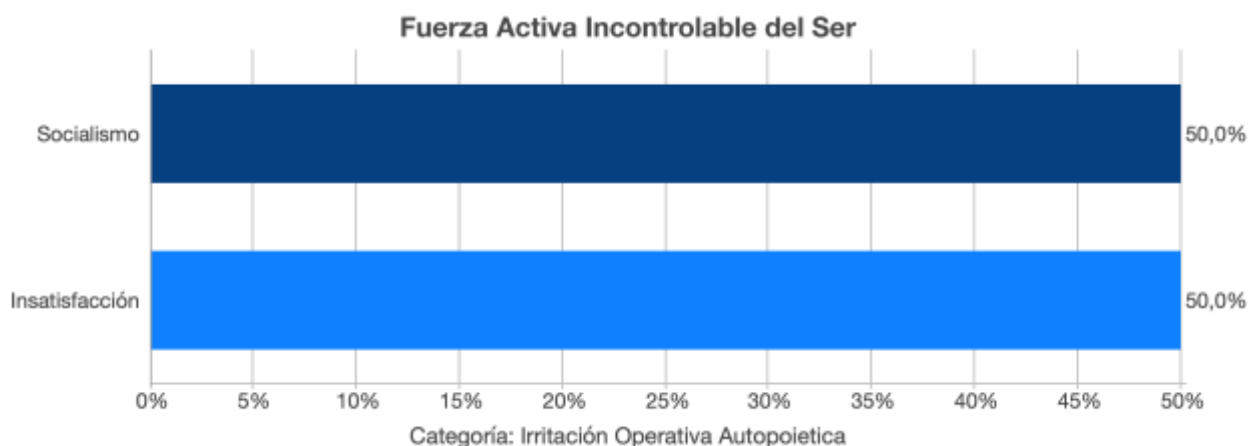
FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Por eso, no el Sistema Negocial, sino, la Superestructura —como lo corrobora el cincuenta por ciento [50%] de los entrevistados— generalizando-unificadoramente potencia el antagonismo deviniente, por eso, el Sistema Negocial pervive, sin intermisión, en tanto temporalidad perdurante inactiva que virtualmente activa se potencializa como la condición subsanante que, dada la códificación colectivo-determinadora que la Superestructura Jurídica es y la existencialidad que el individuo ya *sido* es, transforma provisionalmente las relaciones institucional-estructural/existencial conflictivas para, permanecer, adormecida hasta que el Ser, de nuevo, reclame su autenticidad asistemática.

La esencialidad del Sistema Negocial no supone, pues, la permanencia activo-constituyente, pues, la autorreferencialidad-identitaria que él propone consiste, efectivamente, en su permanencia inactiva-coyuntural que, sin embargo, resulta des-trascendentalizar la importancia que se autoatribuye la Superestructura Jurídica que, sin embargo, se encuentra, constantemente, irrogada por el Ser, cuando su despertar auténtico se avecina, por eso, la negociación desde su propia identidad, constituye la estructura que post-forma la continuidad del Sistema Jurídico que, en su operación

autopoietica, contiene, perpetuamente, el colapso que le conduce a la redefinición constante de su propio código operacional

ILUSTRACIÓN No. 21. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL HETEROREFERENCIALIDAD/IRRITACION OPERATIVA AUTOPOIETICA/FUERZA ACTIVA INCONTROLABLE DEL SER

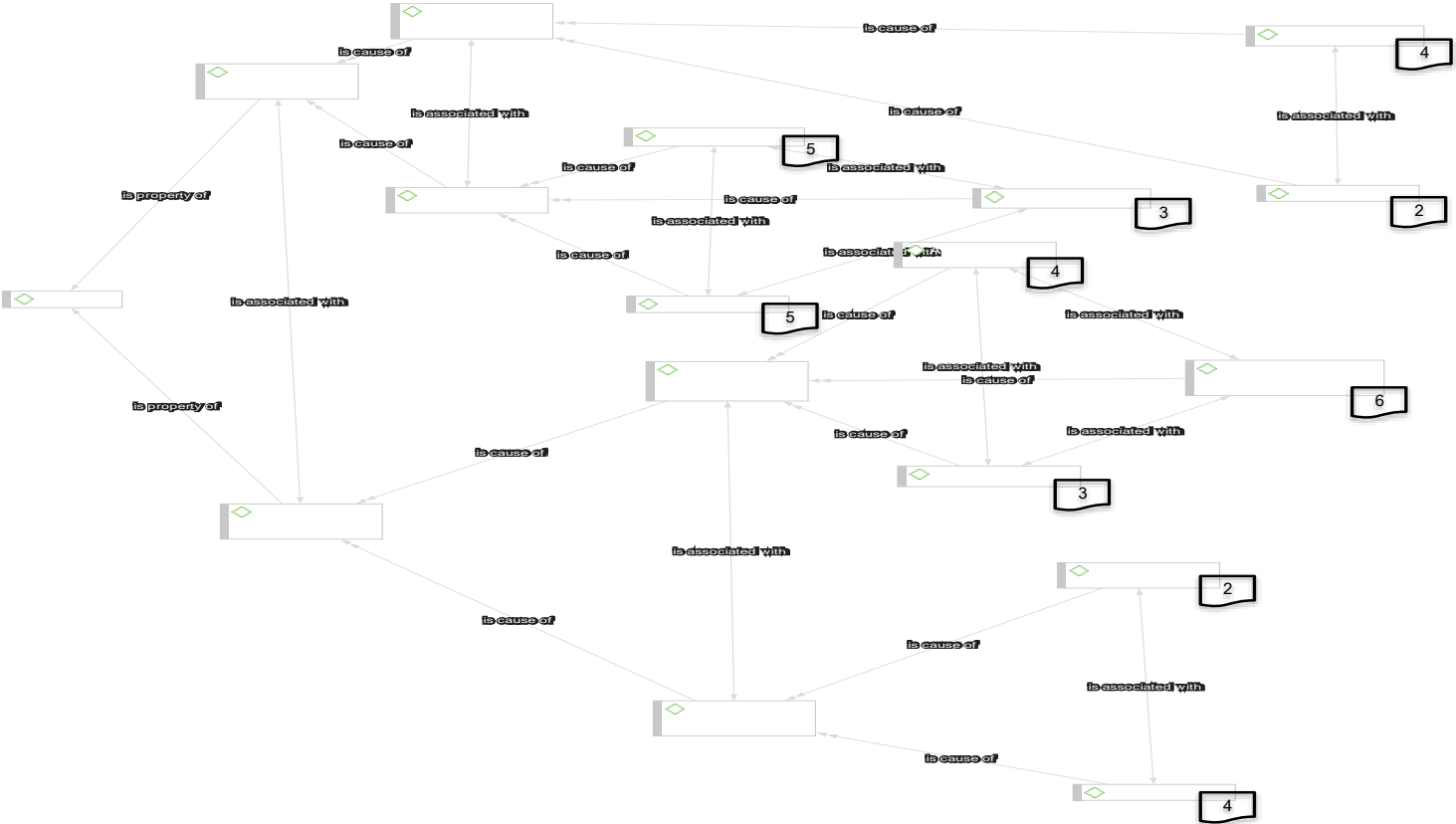


FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

8.7.3.4. CLAUSURA [x²]

El Sistema Negocial, pues, emerge, diferenciado, autorreferencialmente, de la Superestructura Jurídica, por eso desde él, que no desde ella, se propician las irritaciones operativas que devenidas desde el entorno, esto es, el Sistema Negocial mismo, posibilitan la atenuación plástica que el Sistema Jurídico interioriza modificando su funcionamiento operacional-autopoietico, lo que, consecuentemente, conduce a la verificación clausurada de las operaciones sistemático-negociales en un sentido relativo, pues, dada la hipostatización del lenguaje toda estructura se encuentra cimentada bajo el carácter omnicomprensivo-lingüístico

ILUSTRACIÓN No. 22. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA-RELATIVA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DE LA CLAUSURA COMO ELEMENTO POSIBILITADOR DEL SISTEMA NEGOCIAL



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE *ARCHIV FÜR TECHNIK, LEBENSWELT UND ALLTAGSSPRACHE* A LA INVESTIGACION

Toda consecuencialidad devenida a este punto, necesariamente, ha de suponer una relatividad configurativa que, esencializada, desde la teoría de los Sistemas, emerge como posible, mas, no determinante, pues, aunque el Sistema Negocial pueda operativizarse clausuradamente, la inercia lingüística-configurativa del conocer no puede trascender, bajo ninguna condición, la naturaleza hipostasiada del lenguaje. Sin embargo, la clausura sistémico-constitutiva de la Estructura Negocial, implica que, en cierto momento, se cierra a la configuración deformista del lenguaje jurídico-cooptivo, por eso, lo sistémico-negocial no desnaturaliza la figuración lingüístico-configurativa, sino que, la transfigura en su sentido significativo. Esto se manifiesta cierto, toda vez que, —como precisa el cuarenta y seis punto quince por ciento [46.15%]— al interior de la concertación transformativa de los conflictos auspiciada por el Sistema Negocial, se impone, necesariamente, por los individuos involucrados una nueva determinación jurídico-metafísica/contentiva que irradió todo el espectro social y que, sin embargo, se decanda ajena a la totalidad intersubjetiva, pues, son los líderes y el Ser autopotenciado —afirmación, señaladamente, vertida por el treinta punto setenta y siete por ciento [30.77%] de los entrevistados— quienes imponen la nueva determinación lingüístico-conceptual

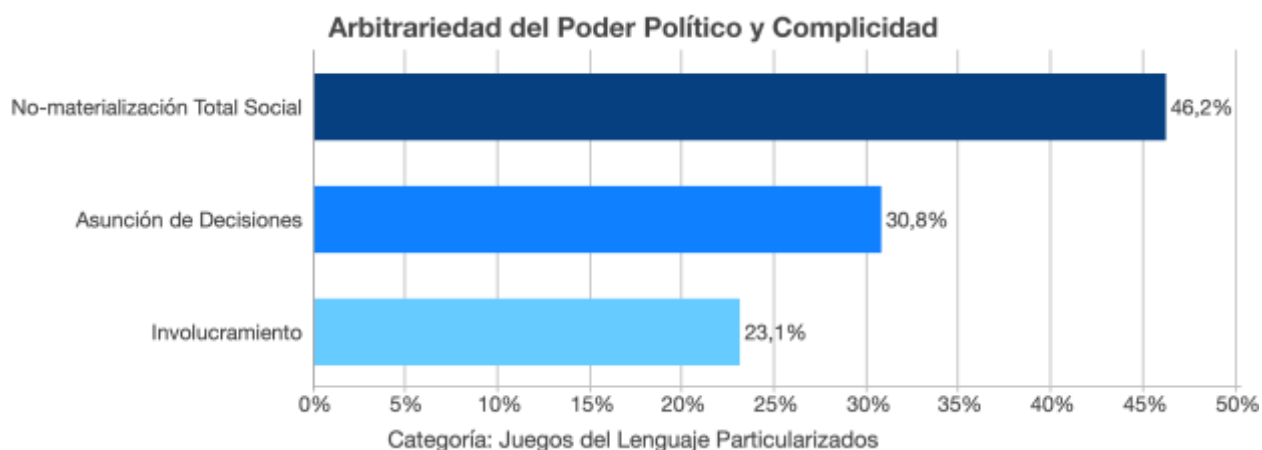
TABLA No. 33. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CLAUSURA/JUEGOS DEL LENGUAJE PARTICULARIZADOS/ARBITRARIEDAD DEL PODER POLITICO Y COMPLICIDAD

	Segmentos	% porcentaje
No-materialización Total Social	6	46,15
Asunción de Decisiones	4	30,77
Involucramiento	3	23,08
TOTAL	13	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

El Sistema Negocial se predispone, sociológicamente, reductivo, pues, —como lo corroboran las afirmaciones del veintires punto cero seis por ciento [23.06%] de los contertulios— sólo se avoca a las partes que, negociando, se presentan transformadas-transformativas con referencia a lo, socialmente, vinculado

ILUSTRACIÓN No. 23. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CLAUSURA/JUEGOS DEL LENGUAJE PARTICULARIZADOS/ARBITRARIEDAD DEL PODER POLITICO Y COMPLICIDAD



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

El Sistema Negocial, en su esencia definitoria, privilegia al Da-sein auténtico, esto es, el hombre verdadero que, cercano a su Ser, —como lo corroboran las afirmaciones del treinta y tres punto treinta y tres [33.33%] de los contertulios— se desprende de las determinaciones-finalísticas, por eso, en su sobrepotenciamiento trasciende, gracia del Sistema Negocial mismo, irritando operativa a al Superestructura Jurídica, para, subsecuencialmente, inocular su propio pro-yecto en el flujo jurídico-autopoiético, por eso, la transformación de los conflictos es, insuperablemente, una transfiguración jurídica institucional-instituyente que determinada, desde su propia

autorreferencia operativa, estructura una nueva establecimiento de lo metafísico-
 contenido

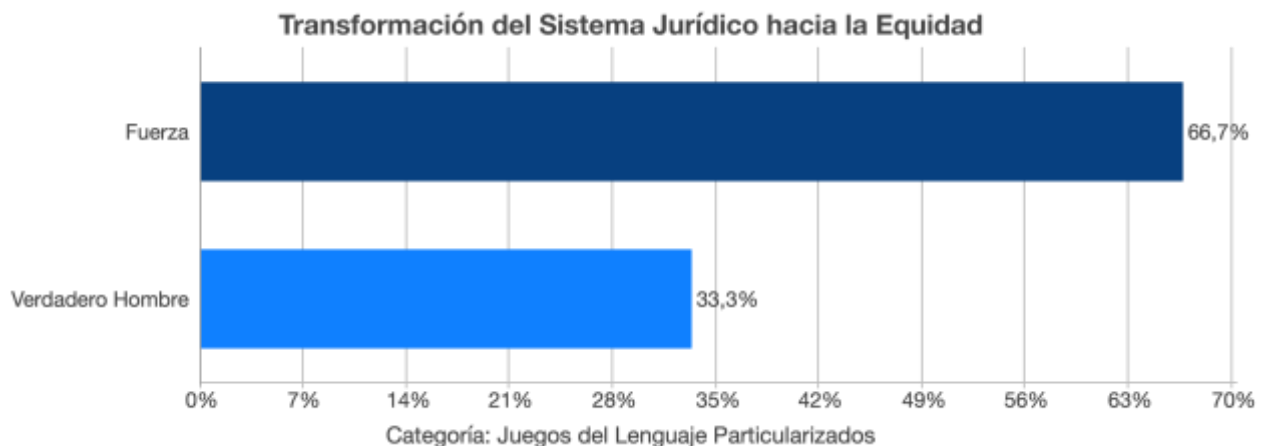
TABLA No. 34. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CLAUSURA/JUEGOS DEL LENGUAJE PARTICULARIZADOS/TRANSFORMACION DEL SISTEMA JURIDICO HACIA LA EQUIDAD

	Segmentos	% porcentaje
Fuerza	4	66,67
Verdadero Hombre	2	33,33
TOTAL	6	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

La voluntad de poder, el sobrepotenciamiento del Ser es, en esencia —como acertadamente señalan el seseta y seis punto sesenta y siete por ciento [66.67%] de los interrogados—, la fuerza potenciada que, trascendiendo la Superestructura y posicionandose en el Sistema Negocial, transfigura lo social

ILUSTRACIÓN No. 24. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CLAUSURA/JUEGOS DEL LENGUAJE PARTICULARIZADOS/TRANSFORMACION DEL SISTEMA JURIDICO HACIA LA EQUIDAD



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

El Sistema Negocial trascendido-trascendente, esto es, operacionalmente ya no autorreferente, mas, consecuencialmente, activo en la irritación sistemático-jurídica producida, conjura —como lo aprecian el treinta y ocho punto cuarenta y cinco [38.45%] de los interrogados—, la inequidad propiciatoria del conflicto, por lo cual, tras su cesación, ha de proceder a restablecer, en la Superestructura Jurídica, la posibilidad que el Ser pro-yectado hacia el futuro es

TABLA No. 35. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CLAUSURA/OPERACIONES SISTEMATICO-AUTOREFERENCIALES/SUPRESION DE LAS GARANTIAS DE LA VIDA ES SOCIEDAD

	Segmentos	% porcentaje
Conjurar	5	38,46
Restablecimiento	5	38,46
Reconocimiento	3	23,08
TOTAL	13	100,00

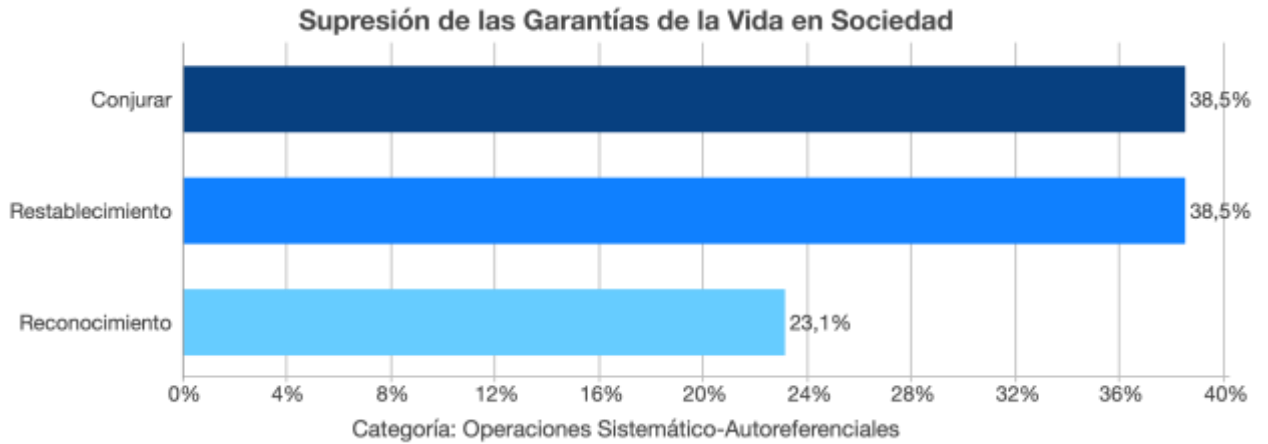
FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Propiciada, desde la negociación misma, la equidad, necesariamente, generada, se presentifica, igualmante, la justicia re-interpretada, pues, dado que el código «conforme a derecho/no conforme a derecho» que sustenta la operatividad del Sistema Jurídico se transforma en su asignación significativa, la reintroducción de un nuevo patrón terminológico-constitutivo —como se desprende de las manifestaciones que alcanzan el treinta y ocho punto cinco por ciento [38.5%] de las afirmaciones vertidas en las entrevistas semi-estructuradas a profundidad—, gestiona, operacionalmente, las conductas jurídicas, por eso, se dilata, institucionalmente, con el establecimiento institucional de figuras propiciantes de lo concertado.

La transformación del conflicto verdadera, pues, emerge en su metamorfosear institucional, por eso, el estado de cosas jurídicas —con lo cual se presentan de acuerdo el veintires punto cero seis por cierto [23.06%] de los interrogados — cambia y

adhiera a sus pretéritas prácticas significativos cambios que, cuestionandolas, proceden a generar cambios intempestivos y abruptos

ILUSTRACIÓN No. 25. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CLAUSURA/OPERACIONES SISTEMATICO-AUTOREFERENCIALES/SUPRESION DE LAS GARANTIAS DE LA VIDA ES SOCIEDAD



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

El Sistema Negocial propicia, dado el cambio significativo de las cosas jurídicas la eclosión de un nuevo hombre —señaladamente vertido en el treinta y tres punto treinta y tres por ciento de las entrevistas—, que se identifica, gracia cambio relacional con lo permitido-contenido, como posible

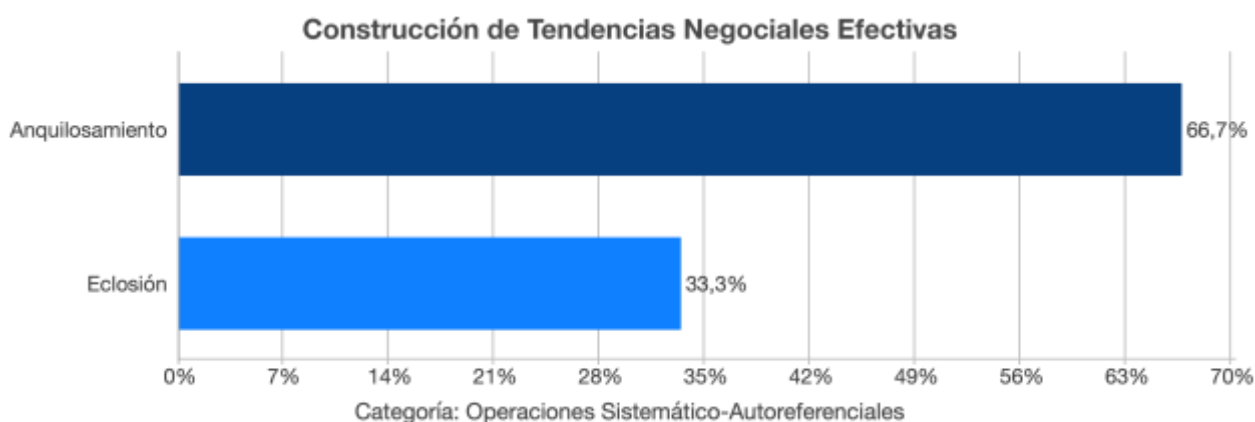
TABLA No. 36. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CLAUSURA/OPERACIONES SISTEMATICO/AUTOREFERENCIALES/CONSTRUCCION DE TENDENCIAS NEGOCIALES EFECTIVAS

	Segmentos	% porcentaje
Anquilosamiento	4	66,67
Eclosión	2	33,33
TOTAL	6	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Finalmente, el Sistema Negocial expresa —afirmación devenina de la coincidencia propiciada por el sesenta y seis punto siete [66.7%] por ciento de las afirmaciones— que, frente al Ser, la Superestructura Jurídica, siempre, permanece en un estado de anquilosamiento que, perpetuado, genera su propio colapso

ILUSTRACIÓN No. 26. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CLAUSURA/OPERACIONES SISTEMATICO-AUTOREFERENCIALES/CONSTRUCCION DE TENDENCIAS NEGOCIALES EFECTIVAS

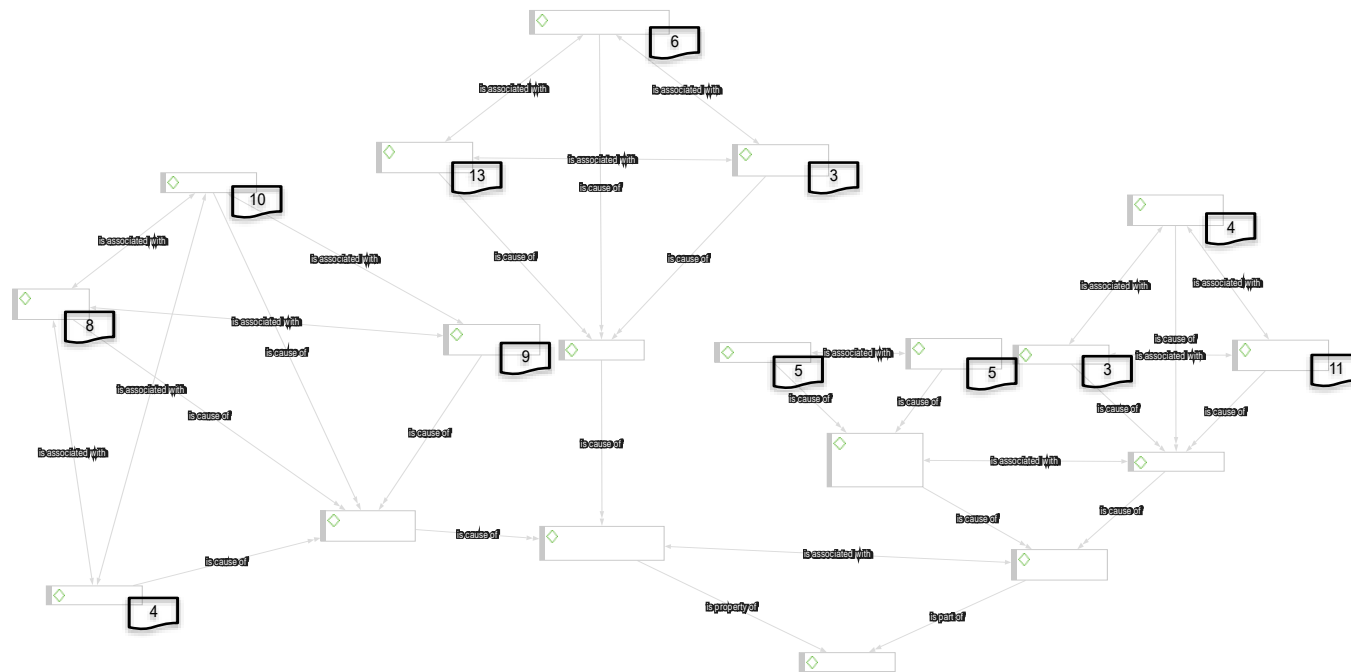


FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

8.7.3.5. AUTOPOIESIS [x³]

La Negociación, desde la perspectiva óptica que le resulta propia, suprime, la estructura de alternatividad, en el entendido que, trascendido el Sistema Jurídico, se cosifica en un algo diferente que aquel, pues, la significatividad que expresa la naturaleza estructural que el Sistema Negocial es, subraya el hecho que, la exuberancia y el desarrollo mismo se encuentran determinadas por sus peculiaridades propias, dentro de las cuales, resulta sólo posible la integración de condiciones extrínsecas que, desencadenando irritaciones provenientes del entorno, son asumidas autorreferentemente e integradas en su particular código operativo.

ILUSTRACIÓN N.º 27. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DE LA AU TOPOIESIS COMO ELEMENTO POSIBILITADOR DEL SISTEMA NEGOCIAL



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE *ARCHIV FÜR TECHNIK, LEBENSWELT UND ALLTAGSSPRACHE* A LA INVESTIGACION

Los Métodos de Gestión de Conflictos son, substancialmente, no alternativos, pues, en la disyunción que son, la mayoría se despliega al interior del Sistema Jurídico en tanto normas de segundo orden para actuar intrasistemáticamente, por lo cual, representa codificaciones-permisivas autorreferenciales, expresando la estructuralidad-jurídica misma, mientras que uno, esto es, la Negociación siendo, eminentemente, trascendente de la Superestructura Jurídica, se posiciona como sistemático-independiente, mas, para su dinamización es, en efecto, determinada por el Ser, sin la actuación del cual frente a sí y a la realidad que le condiciona, la negociación misma permanece latente.

La constitución material del Sistema Negocial —como lo señalan las manifestaciones vertidas por el sesenta y uno punto uno por ciento [61.1%] de los entrevistados— representa, iridiscentemente, una disconformidad elucidante entre lo dado, lo jurídicamente-valido, y la posibilidad que el Ser es, que resulta ser impedida por la Superestructura. Es, precisamente, este condicionamiento, cifrado en la importancia de los cambios sociales, instituidos superestructuralmente, lo que representa el des-ocultamiento de la inimportancia, esto quiere decir que, la necesidad del cambio sólo es posible allí donde el Derecho pierde su valía. La Negociación no reproduce una forma en que el Sistema Jurídico, desde sí, se autoprotege, al contrario, expresa la condición por la cual el Sistema Jurídico, sin ser el mismo en la mismidad que es, pervive al Da-sein

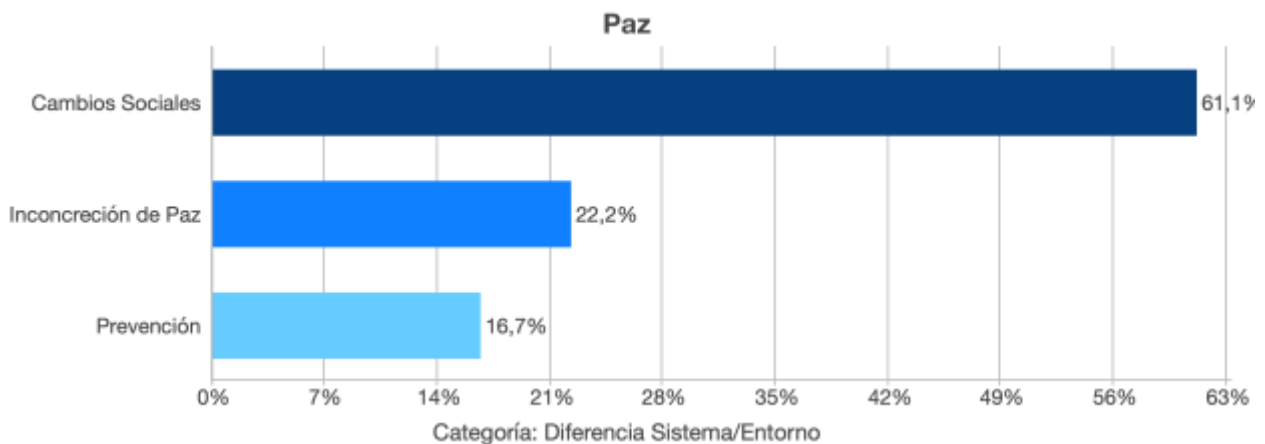
TABLA No. 37. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOPOIESIS/DIFERENCIA SISTEMA/ENTORNO/PAZ

	Segmentos	% porcentaje
Cambios Sociales	11	61,11
Inconcreción de Paz	4	22,22
Prevenición	3	16,67
TOTAL	18	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

El contraste material propiciado entre el Da-sein auténtico y la impropiedad metafísico-contentiva del Sistema Jurídico, se surte, ineludiblemente, desde el conflicto, sin embargo, lejos de su significación negativa, este logra determina la resignificación progresiva-no-definitiva que, extendida, señaladamente, precisa que, dada la esencia totalizadora-generalizante que lo jurídico-contentivo es, el despliegue creciente que la Superestructura Jurídica profiere, reduciendo el mundo-de-la-vida a un deber-ser superpuesto, representativamente, la evidente inconcreción de paz —hecho verificado por las aserciones que ascienden al veintidos punto dos por ciento [22.2%] de las afirmaciones verificadas—, pues, al generalizar-generalizando se precipita en imposición de los posibles que el Ser es ya

ILUSTRACIÓN No. 28. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOPOIESIS/DIFERENCIA SISTEMA/ENTORNO/PAZ



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

El Sistema Negocial emerge, existencialmente, como posible, la forma-estructurada que permite al Da-sein implementar, al interior del código operacional-autorreferente que la Superestructura Jurídica funcionaliza, su propio pro-yecto, por eso —tal cual se desprende de las afirmaciones que ascienden al cincuenta por ciento [50%] de los entrevistados—, la estructura-negocial potencializa una forma de ser-en-

el-mundo, en que la posibilidad que el Ser es resulta determinada jurídico-institucionalmente

TABLA No. 38. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOPOIESIS/DIFERENCIA SISTEMA/ENTORNO/IMPUNIDAD DERIVADA DE LA AUSENCIA DE LEGITIMIDAD

	Segmentos	% porcentaje
Prevalencia Teleológica	5	50,00
Poder	5	50,00
TOTAL	10	100,00

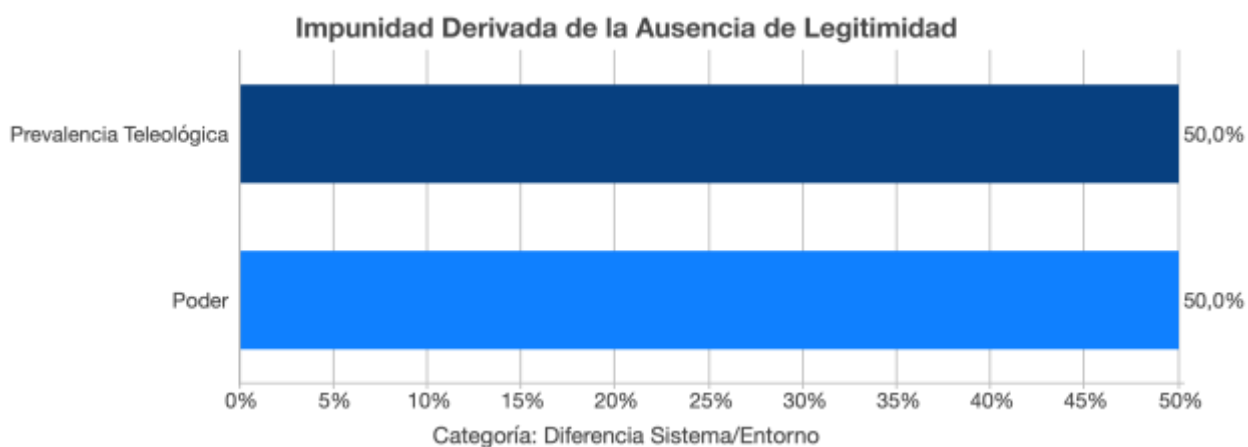
FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

El Sistema Negocial representa, entonces, la ulterioridad pospuesta a la transfiguración óptica del Ser —afirmación coincidente con las declaraciones expuestas por el cincuenta por ciento [50%] de los encuestados— que, en tanto, voluntad de poder, se presentifica incontenible frente a la Superestructura Jurídica, la cual, dada su naturaleza atrayente sistémico-determinate se obliga, irremisiblemente, a trascender su propia operacionalidad autopoiética, por eso, desciende, al interior del flujo funcional sistémico-negocial, no como potencialidad contentivo-determinante, al contrario, como estructura que, venida a menos, para recobrar la esencia constructivo-delimitan debe trascender negociando.

La voragine propiciada por el Ser, ópticamente, potenciado fluye en contra de la corriente metafísico-coaptiva que la Superestructura Jurídica autolegítima, por eso, sobrepasa, la consolidación de su permanencia-coaptiva queda relegada, no autorreferentemente a sí, pues, se encuentra imposibilidad frente al Da-sein, sino, a la eclosión sub-sistemática social de una estructura que, negando el código autopoiético-jurídico, se identifica como hegemónico-determinante, incluso del Sistema Jurídico mismo, pues, autoconstruyendo su propio código, desde la autoobservación que le instaura como sistémico-independiente explota en un todo

determinativa que, aunque temporal, se proyecta no-activamente sobre la Superestructura

ILUSTRACIÓN No. 29. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOPOIESIS/DIFERENCIA SISTEMA/ENTORNO/IMPUNIDAD DERIVADA DE LA AUSENCIA DE LEGITIMIDAD



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

El Sistema Negocial emerge —así lo señalan las manifestaciones efectuadas por el veintisiete punto veintisiete por ciento [27.27%] de los entrevistados—, en esencia, por la ilegitimidad del Sistema Jurídico para determinar el todo de la realidad-humana

TABLA No. 39. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOPOIESIS/OPERACIONES PROPIAS SISTEMATICO-OPERATIVAS/PAZ POSITIVA

	Segmentos	% porcentaje
Debilitamiento Estatal	13	59,09
Ilegitimidad del Sistema	6	27,27
Descontento Social	3	13,64
TOTAL	22	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Por eso, la negociación, en tanto figura trascendente-trascendida, constituye, más-allá de su autorreferencia operativa, la irritación funcional sistemático-jurídica que, manifestada en la debilidad contentivo-configurativo de la Superestructura —tal cual afirman el cincuenta y nueve punto uno por ciento [59.1%] de los interrogados—, efectiviza, en su autopoiesis, la esencia consolidante —afirmación realizada en concordancia con el trece punto seis por ciento [13.6%] de las manifestaciones instauradas en el plexo total de las entrevistas— de un descontento social progresivo que materializa el antagonismo-belicista

ILUSTRACIÓN No. 30. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOPOIESIS/OPERACIONES PROPIAS SISTEMATICO-OPERATIVAS/PAZ POSITIVA



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

El Sistema Negocial constituye la culminación de una retrogradación evaluativa que, cimentada en el diálogo constructivo-concertador —afirmación vertida en las manifestaciones del treinta y dos punto tres por ciento de los entrevistados—, permite, mediante la sobreelevación del Ser, que escapa del Sistema Jurídico y se distancia de la normalidad general —manifestación determinada por el veintinueve por ciento de los

interrogados—, propiciar un estadio que, diferenciándose del inicial, conduzca a una estabilidad futura, esto es —en concordancia con la afirmación precisada por el veinticinco punto ochenta y uno por ciento [25.81%] de los individuos preguntados—, la edificación de una sociedad cimentada en la tolerancia que, trasvasando el velo institucional, genera patrones pragmático-constitutivos revisionistas

TABLA No. 40. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOPOIESIS/OPERACIONES PROPIAS SISTEMATICO-OPERATIVAS/PAZ CARTAGINESA

	Segmentos	% porcentaje
Dialogo	10	32,26
Poder del Hombre	9	29,03
Evolución Social	8	25,81
Nueva Justicia	4	12,90
TOTAL	31	100,00

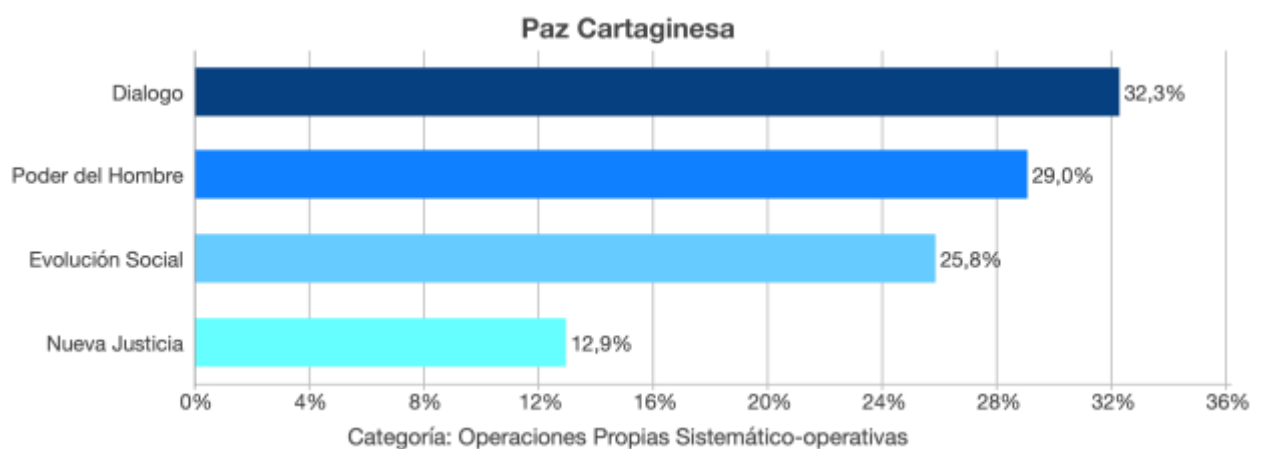
FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Si, finalmente, la consolidación dialógico-intersubjetiva cerrada, dispersada en la sociedad, ajena al proceso lingüístico-cooptivo negocial, mediante la nueva configuración del deber-ser, sustentada, operacionalmente, en el mismo código funcional autorreferencial, sin embargo, resignificado, progresa, entonces, la metafísico-valorativa que, subrepticamente, es inculcado por la Superestructura Jurídica para la constitución inoponible de las normaciones producidas, transfigura instituyendo un espíritu conceptual diferencial, en el que, las estructuras conceptuales del pasado se propician disgregadas y emerge, inmediatamente —aserción vertida en la materialización del doce punto noventa por ciento [12.90%] de las manifestaciones— sobre ellas, una tendencia constructiva renovada, con lo cual, los patrones jurídico-determinadores se difuman, ahora, bajo el prelado constructivo que la paz positiva inculca como tendencia superior a la simple propensión para el hacer incuestionado.

Sin embargo, si el discurso intersubjetivo no se extiende incorporando la paz constructivo-institutiva, entonces, se tendera, jurídica-superestructuralmente, ha

desvanecer la oposición jurídico-coaptiva, integrando, autorreferencialmente, una restricción al código funcional, lo que, desencadena una tergiversación de la paz positiva hacia la paz cartaginesa, retrogradando, en la prosecución expansiva de lo generalizante-superestructural, posponiendo, retardatariamente, la explosión conflictual recalcitrante

ILUSTRACIÓN No. 31. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOPOIESIS/OPERACIONES PROPIAS SISTEMATICO-OPERATIVAS/PAZ CARTAGINESA

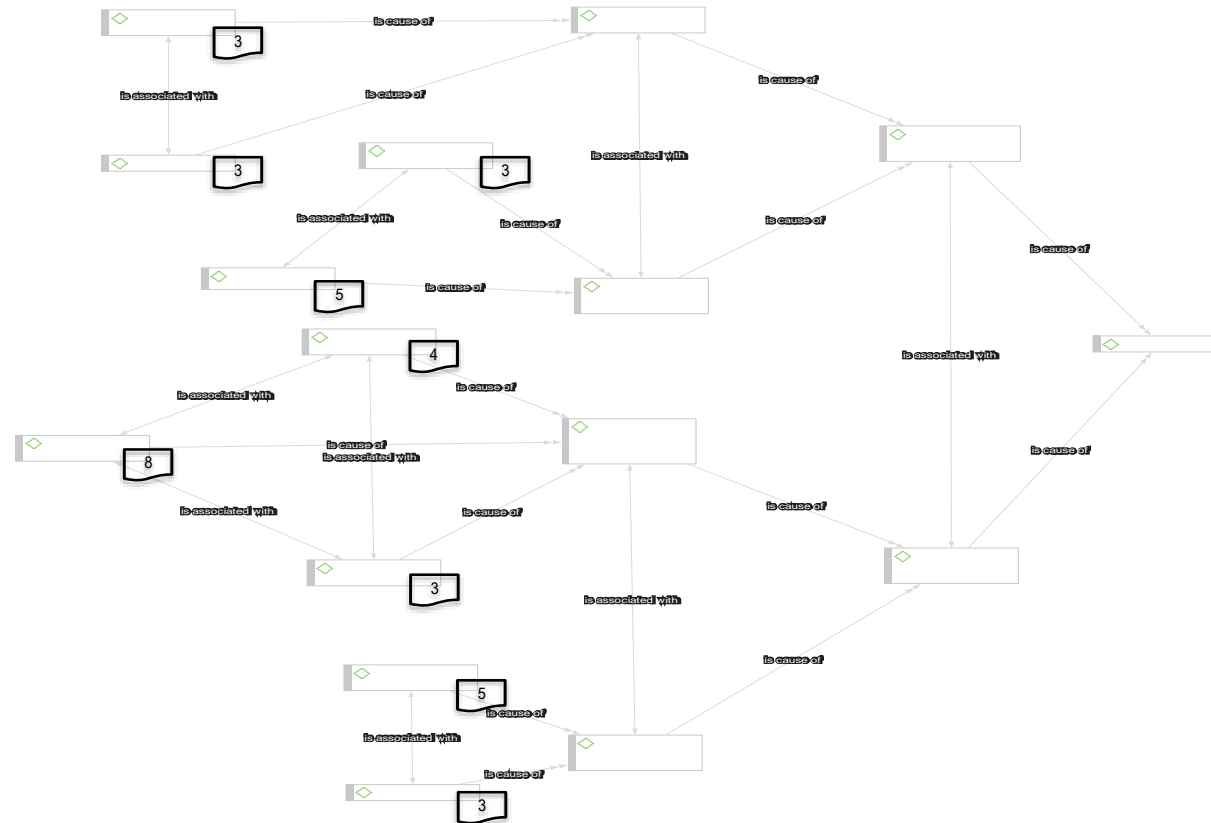


FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

8.7.3.6. CONTINGENCIA [x⁴]

El Sistema Negocial representa una potencia coyuntural que, precipitada, posee la fuerza configurante suficiente para transfigurar la condición fenomenológica-contingente devenida estructural sobre la que él Da-sein no tiene poder constitutivo, específicamente, la acaecida entre el ser-en-el-mundo y la Superestructura Jurídica pre-edicada que restringe el mundo mismo al lenguaje jurídico-intromisivo.

ILUSTRACIÓN No. 32. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DE LA CONTINGENCIA COMO ELEMENTO POSIBILITADOR DEL SISTEMA NEGOCIAL



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE *ARCHIV FÜR TECHNIK, LEBENSWELT UND ALLTAGSSPRACHE* A LA INVESTIGACION

Puesto que, el Sistema Negocial despierta de su temporalidad pasiva, potencialmente, activa, debido —como se manifiesta por el veinte por ciento 20%] de los entrevistados— debido a la eclosión de una fuerza que se autoconstituye inoponible al interior de un eje relacional en el que no existe un contrapoder-contentivo, su esencialidad, no consiste, efectivamente, en contener, ni determinar, pues, se precisa sobre el decisionismo que las fuerzas, ya menguantes cuando es considerada en tanto posible, han conformado, sin embargo, en-sí misma, expresa la potencialidad suficiente para metamorfosear lo dado y lo devenido.

TABLA No. 41. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CONTINGENCIA/CONCRECION INTERSUBJETIVA DEL DISCURSO/EFFECTOS PROGRESIVOS DEL DEBILITAMIENTO DEL MONOPOLIO DEL ESTADO

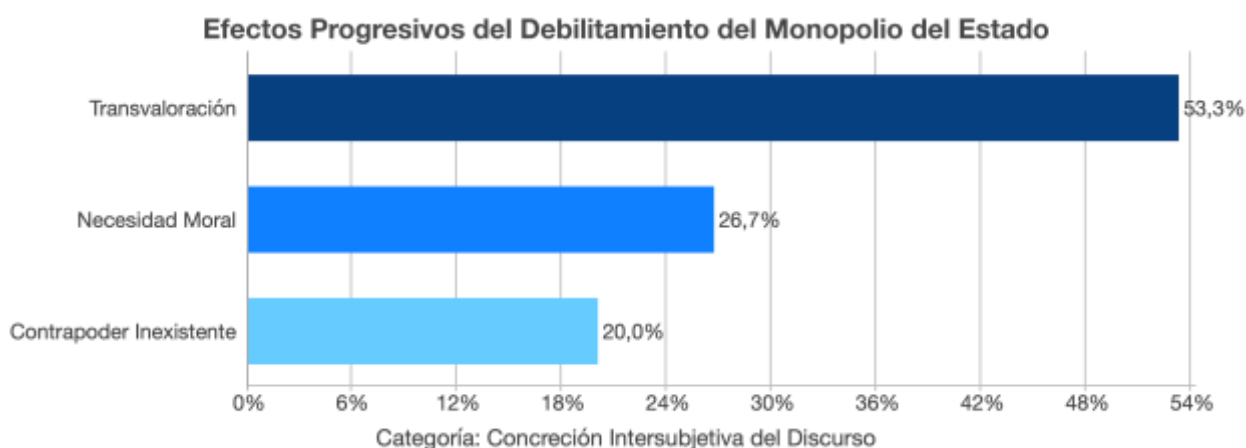
	Segmentos	% porcentaje
Transvaloración	8	53,33
Necesidad Moral	4	26,67
Contrapoder Inexistente	3	20,00
TOTAL	15	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

El Sistema Negocial, mediante la identidad propiciada por la diferenciación que ejecuta tras la autoobservación sistémico-constituyente de sí, atrae a las fuerzas en disputa, disgregándolas de su propia potencialidad e identidad, e insertándolas en la operacionalidad autopoiética que ejecuta, no obstante, el vigor constructivo que precisa no deviene de ella misma, sino que, es una reacción causal de la dialéctica que ha atravesado ya el Dasein que, autoconfigurándose, en voluntad de poder, allegado a las inmediaciones del círculo autorreferente-funcionario del Sistema Negocial, transfiere la sobrepotenciación al código operacional sistémico-negocial, por lo que, la Superestructura Jurídica —afirmación con la cual concuerdan el cincuenta y tres punto treinta y tres por ciento [53.33%] de los entrevistados— que se encuentra ya obligada,

dada su propia operacionalidad autorreferente, a atraer al Dasein inoponible, debe incorporarse, hegemonicamente, reimplantando en su código operacional una nueva significación que active la posibilidad que el Ser ya ha decidido ser siendo, por eso, el Sistema Negocial es el puente —determinación expuesta por el veintiseis punto siete por ciento [267%] de los interrogados— que permite al Ser, moralmente, definir-se-definiendo

ILUSTRACIÓN No. 33. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CONTINGENCIA/CONCRECION INTERSUBJETIVA DEL DISCURSO/EFFECTOS PROGRESIVOS DEL DEBILITAMIENTO DEL MONOPOLIO DEL ESTADO



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Sobrevenido el Sistema Negocial se patentiza la certitud —confirmación realizada por el sesenta y dos punto cincuenta por ciento [62.50%]de la totalidad de afirmaciones consideradas— que desemboca en la confirmación que el Sistema Jurídica resulta enteramente ineficaz frente a una fuerza configurativa que, sobrepotenciada, impele por el acercamiento a la verdad, alejada de la convicción irreflexiva de la vivencia que da vigor a los parámetros jurídico metafísico-impuestos, luego, el Sistema Jurídico al adentrarse, paulatinamente, hacia la figuración antagonica de aquello que

pretende ennoblecer, acaece, inexorablemente, condenado por su propia operacionalidad

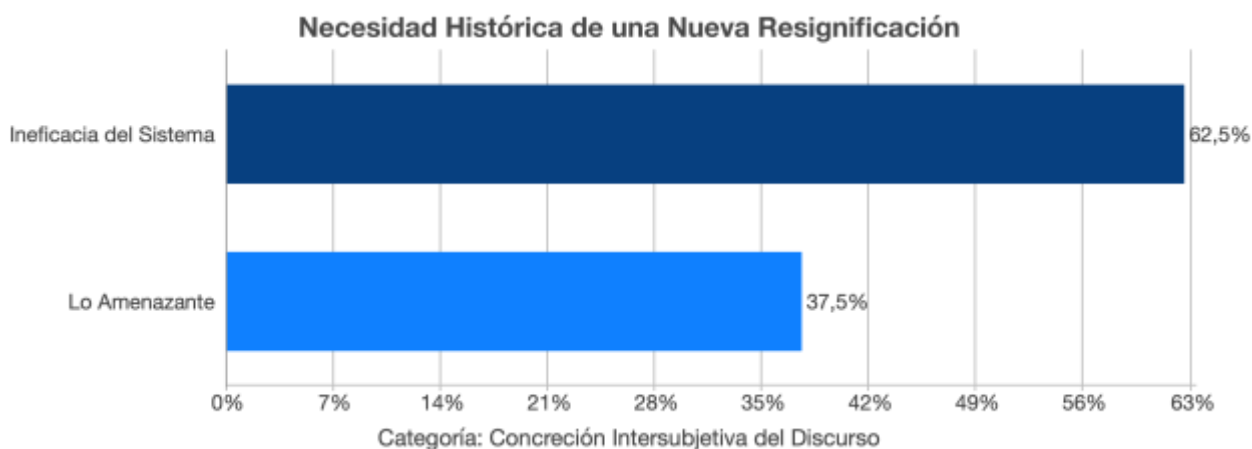
TABLA No. 42. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CONTINGENCIA/CONCRECION INTERSUBJETIVA DEL DISCURSO/NECESIDAD HISTORICA DE UNA NUEVA RESIGNIFICACION

	Segmentos	% porcentaje
Ineficacia del Sistema	5	62,50
Lo Amenazante	3	37,50
TOTAL	8	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Por eso, la Superestructura Jurídica se sobrecoje en lo normado-colectivizante para la evitación de lo insuperable —afirmación coincidente con el treinta y siete punto setenta por ciento de los entrevistados—, el Da-sein que, sobrepotenciado, acelera el colapso ya iniciado, autorreferencialmente, por el propio Sistema Jurídico

ILUSTRACIÓN No. 34. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CONTINGENCIA/CONCRECION INTERSUBJETIVA DEL DISCURSO/NECESIDAD HISTORICA DE UNA NUEVA RESIGNIFICACION



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Mas, si prescrita ya la aparición de la autenticidad en el Dasein y la sobreelevación subsecuente, la Superestructura Jurídica aviene incontinente frente a la fuerza incontrastable que, frente a su carácter restrictivo-domeñante, resulta irreducible operacionalmente, entonces, para lograr la re-atracción del Ser-Ahí requiriera —afirmación proyectiva del sesenta y dos punto cincuenta por ciento [62.50%] de la totalidad de las manifestaciones—, trasvasando el humbral sistémico-negocial, definirse de acuerdo a la fuerza misma que se opone

TABLA No. 43. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CONTINGENCIA/ACOPLAMIENTO ESTRUCTURAL SISTEMATICO/INSUSTANCIALIDAD DE LOS VALORES JURIDICOS FRENTE AL SER

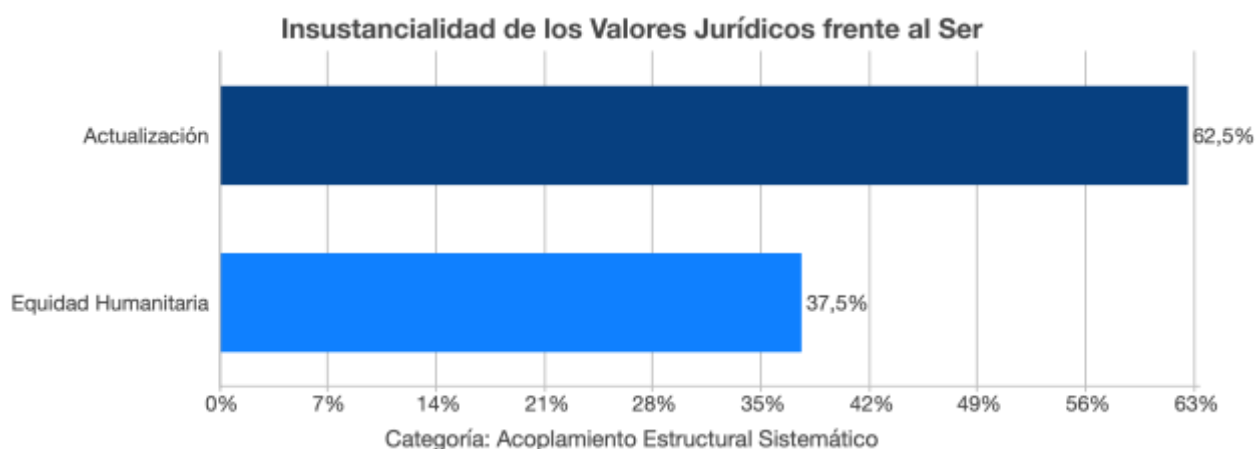
	Segmentos	% porcentaje
Actualización	5	62,50
Equidad Humanitaria	3	37,50
TOTAL	8	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

La inoculación de la visión posible del Ser que ya ha decidido eligiendo ser un proyecto, dada su existenciariedad tendiente hacia el más-allá-de-sí, procura, en ocasiones —como lo reseñan el sesenta y dos punto cincuenta por ciento [62.50%] de los sujetos cuestionados—, integrar en el Sistema Jurídico mismo formas pretéritas o postmodernistas avisoradas en la intermediación mundana, prevista, generalmente, por otras Superestructuras Jurídicas que aparecen lejanas, es, en este preciso punto, en el cual, el Sistema Jurídico puede reintroducir, equivocadamente, una tendencia posible que un Ser, ya no auténtico, potencializa a través de la fuerza colectiva que, violenta o ideológicamente, se ha granjeado. Por eso, el Sistema Negocial corre el riesgo de ser

portador, de segmentaciones tribales que, introducidas mediante él en la operabilidad autorreferenciada de la Superestructura Jurídica, conviertan —así lo afirman el treinta y siete punto cinco por ciento [37.5%] de las manifestaciones esgrimidas—, a esta en virulencia institucionalizada colectivizante-disgregadora, con lo que, la transformación constructiva-institucionalizada retrograda a formaciones políticas vertidas pretéritamente en consistentes tiranias

ILUSTRACIÓN No. 35. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CONTINGENCIA/ACOPAMIENTO ESTRUCTURAL SISTEMÁTICO/INSUSTANCIALIDAD DE LOS VALORES JURÍDICOS FRENTE AL SER



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

La continuidad de todo poder encubierto en la, engañosa, confirmación de un Estado todopoderoso que, sin embargo, no reproduce más que, el gobierno del hombre por el hombre mismo, mediante la burocratización-unificadora de criterios potencializados por un estamento ennoblecido por una posición de privilegio, determina que, la Superestructura Jurídica, sin intermisión, se encuentra sumergida en el riesgo que, sobrevenido de sí mismo, le conduce a su desfiguración, lo que, delata,

efectivamente, la hegemonía estructural-edificante que el Sistema Negocial elevado, pues, reintroduciendo nuevas significaciones permite la transmutación conceptual de lo dado jurídico-contentivo, haciendo que —como señala el cincuenta por ciento [60%] de los entrevistados— la dependencia social del Sistema Jurídico se ejecute, simbióticamente, y no, lo cual se evidencia, regularmente, parcializada por el grupo que, no mayoritario, hegemoniza la producción sistemático-jurídico/determinadora

TABLA No. 44. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CONTINGENCIA/ACOPLAMIENTO ESTRUCTURAL SISTEMÁTICO/NECESIDAD DE EVOLUCIÓN PRAGMÁTICA DEL HOMBRE Y SU ENTORNO

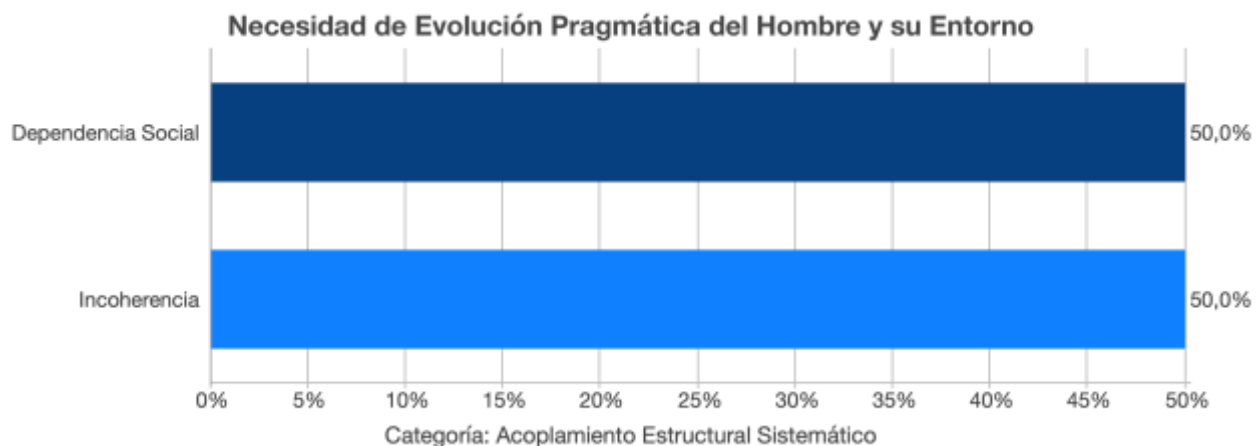
	Segmentos	% porcentaje
Dependencia Social	3	50,00
Incoherencia	3	50,00
TOTAL	6	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL SOFTWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACIÓN

Es, en esencia, esta contradicción —señaladamente vertida en el cincuenta por ciento en las afirmaciones precisadas en el instrumento— la que genera la incoherencia sistemática-constitutiva de la Superestructura Jurídica misma, pues, al privilegiar, operacional-autorreferencialmente, la ideología marginalizante-totalizadora que el grupo de turno prepondera sobre las demás formas perspectivistas de acercarse relacionamente al mundo que contiene la realidad-humana, se deforma cosificando, ahora como siempre, una tiranía que vulnera, efectivamente, los privilegios post-figurados por el Sistema Jurídico mismo. Este acontecer sistémico-jurídico autopoiético, delata, la preeminencia estructural del Sistema Negocial, pues —como se precisa en las afirmaciones elevadas al cincuenta por ciento [50%] del total de las manifestaciones sobre el particular—, atribuyendo para sí el sobrepotenciamiento que el Ser ya ha ejecutado, potencializa la posibilidad que el pro-yecto del Dasein es y, subsecuentemente, gracia de la tensión ejercida por la misma autorreferencialidad al

interior del Sistema Jurídico, la posiciona como normativa-generalizante, re-insertando, temporalmente, la nueva libertad, pese a la mayoría condicionante

ILUSTRACIÓN No. 36. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL CONTINGENCIA/ACOPLAMIENTO ESTRUCTURAL SISTEMATICO/NECESIDAD DE EVOLUCION PRAGMATICA DEL HOMBRE Y SU ENTORNO

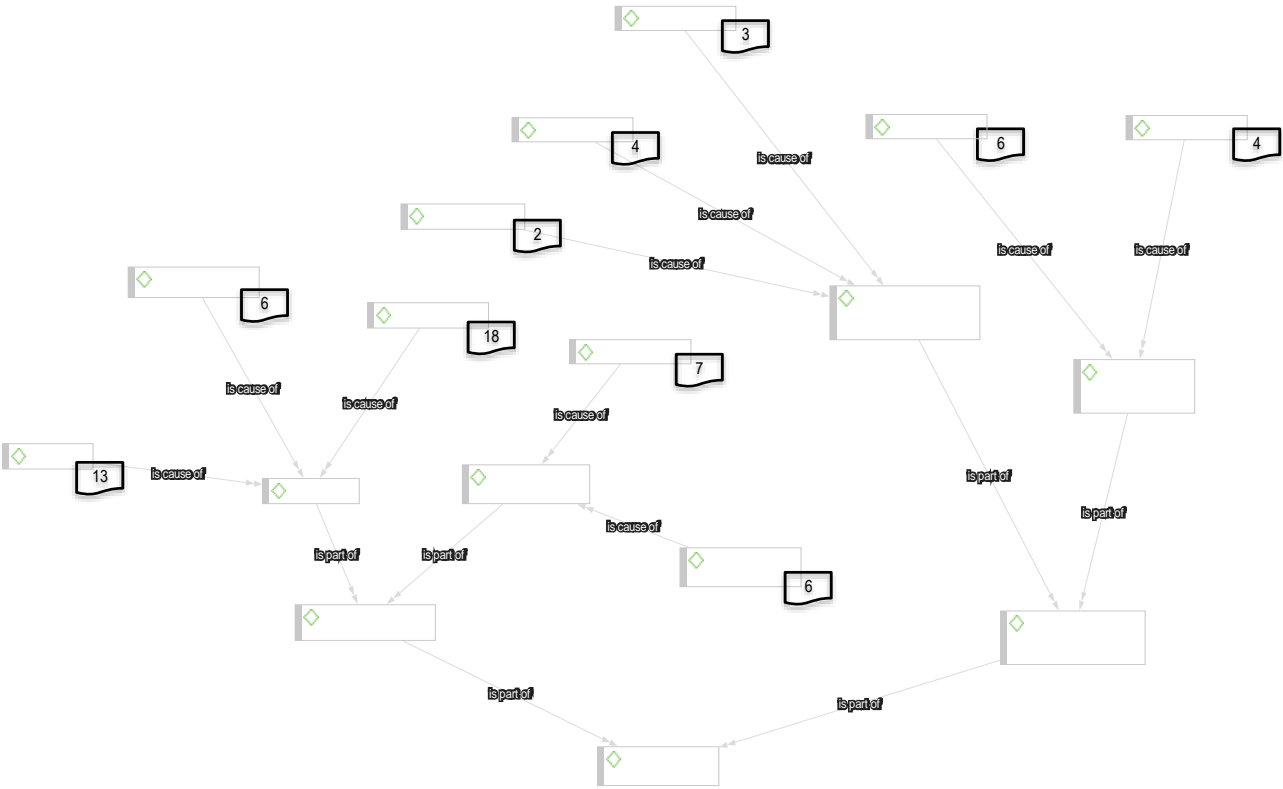


FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

8.7.3.7. SISTEMA NEGOCIAL [x]

El Sistema Negocial prorrumpe desde categorías anunciadoras, pristinamente, de la comprensión del universo no-jurídico, la significatividad misma de esta determinación del mundo implica que las disposiciones jurídicas expresan, tan sólo, una faceta, en la cual, el ser-en-el-mundo se encuentra imbricado, lo que, superpone a las disposiciones jurídicas un límite eficiente que riñe con su eficacia. No obstante, la condición misma de lo limitado, expresa no una condición contingente referida al territorio o a la temporalidad —tomada esta desde la concepción vulgar de tiempo—, se precisa en el seno mismo de la regulación, esto es, el Ser, más precisamente, el Ser-Ahí, aquel que, dada la contingencia fenomenológica, hace parte de disposiciones particulares que, en un sentido u otro, encierran la posibilidad que este es.

ILUSTRACIÓN No. 37. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DEL SISTEMA NEGOCIAL



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE ARCHIV FÜR TECHNIK, LEBENSWELT UND ALLTAGSSPRACHE A LA INVESTIGACION

Poner en cuestión el Sistema Jurídico mismo implica, una cierta forma de relación establecida entre la facticidad del Ser y el pro-yecto que le es propio. La condición del pensamiento se encuentra transida por el des-cubrir, el desembozar que anuncia su propia potencia, la cual se encuentra precisada —verificación realizada por el sesenta por cierto de las afirmaciones tomadas en su totalidad respecto de esta sección— por la imposibilidad del Sistema Jurídico para constreñir al hombre, en tanto, evidencia fáctica que repercute, a su vez, efectivamente, en la consolidación de un conocimiento de que el Sistema posee límites trasvasables —consecuencia vertida en las maniefstaciones del cuarenta por cierto [40%] de los entrevistados —, límites que, en efecto, el Sistema no reconoce, dada el efecto de su, pretendida, clausura metafísico-omniabarcadora, empero que, determinan su propia dinámica. Estos límites no se encuentran, como suele suponerse, en la dicotomía Sistema/Entorno, se cosifican en el objeto de su pensar: el Da-sein, aquel que dada su propia responsabilidad, se transforma en legislador para-sí y, existencialmente, para con-otros

TABLA No. 45. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SISTEMA NEGOCIAL/CONTRAMOVIMIENTO Y AUTOAFIRMACION/REBELION COMO PRESUPUESTO DETERMINACION DE LA EXISTENCIA

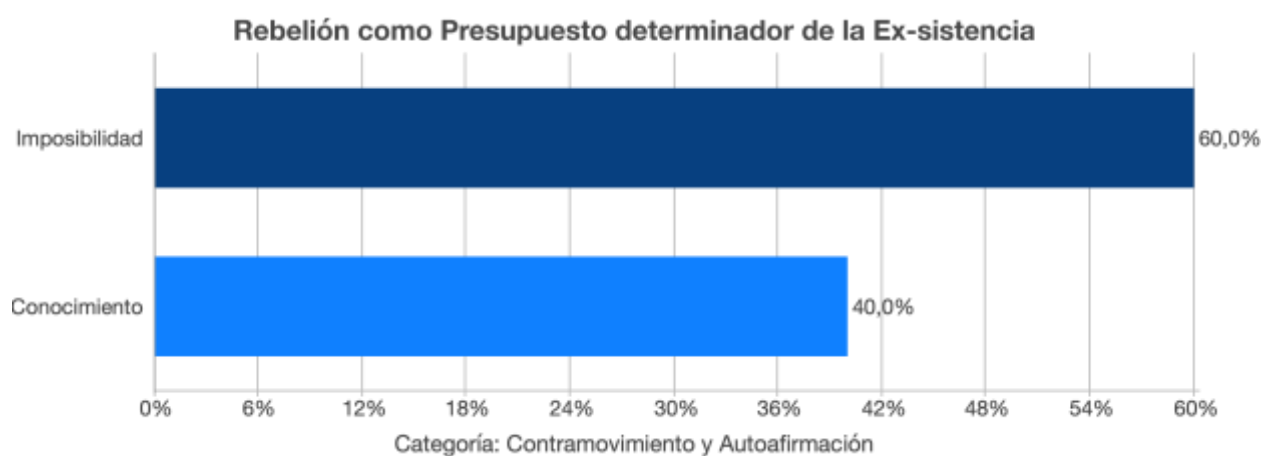
	Segmento	% porcentaje
Imposibilidad	6	60,00
Conocimiento	4	40,00
TOTAL (Válido)	10	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

La segmentación de esta doble caracterización condiciona lo necesario, para que, en principio, trascendiendo los límites evidentes del Sistema Jurídico, se imprima una condición propia de la ex-sistencia: la elección ineludible y la consiguiente creación de valores propios. Dado que el Ser, superpuesta su contingencia, es Ser-Ahí, la

pertenencia a un Sistema Jurídico le es tan necesaria como inauténtica, la autenticidad, pues, deviene sólo cuando los límites son derruidos, lo que, a resueltas, repercute en la inconsideración del Sistema Jurídico, hecho que, yuxtapone a toda justificación referente a su justedad un límite aún mayor: el Da-sein

ILUSTRACIÓN No. 38. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SISTEMA NEGOCIAL/CONTRAMOVIMIENTO Y AUTOAFIRMACION/REBELION COMO PRESUPUESTO DETERMINACION DE LA EXISTENCIA



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Resulta trascendente, lo manifiesto en la consecuencialidad *per se*, significándose que, lo primero, en su obviedad, es la relevancia factica del hecho, en otras palabras, la evidencia existencial del Ser-Ahí que, condicionado por su propia libertad sólo encuentra límite en su posibilidad, lo que, le conduce al efectivo conocimiento de que el Sistema tiene límites —esta consecuencia se encuentra sustentada en el [40%] de los expresiones efectuadas—. La doble condición relacional del Ser con lo entitativo, el Sistema Jurídico evoca, entonces: la imposibilidad de la

límitación y la limitación como conocimiento, eso mismo que, hace de los valores jurídicos, eventos parciales sujetos a contraste.

Todo eje relacional de lo ontológico con lo óntico, si se prefiere, del ser-ahí con el Sistema Jurídico, suprime la consideración punitiva del Estado como evento adverso previo a la elección, que resulta efectivo, mas, intrascendente. Precisamente, porque al reconocer-se el Ser-Ahí como auténtico, la esencialidad del Sistema se encuentra debilitada, puesto que, su afirmación valorativa entra en cuestión, lo que hace que, lo propuesto como válido para limitar al Da-sein, sea ya subsecuencia del asenso o disenso de este. La posibilidad para adecuarse al Sistema Jurídico deriva del temor que, se expresa, débilmente, en el miedo paralizante frente a las normas, al patrón público de comportamiento mismo, o, con mayor envergadura, en la inauténticidad, esto es, el temor frente a-sí del Ser-Ahí mismo, el pavor frente a su propia libertad. Mas, si — como lo predicen el cuarenta y cuatro punto cuarenta y cuatro por ciento [44.44%] de las manifestaciones— el ser-humano impone sus propios límites, su esencia no se encuentra codificada por los valores antinaturales del Sistema Jurídico, pues, todo hecho que, en un sentido u otro, repercute, circunspectivamente, sobre la libertad misma es el efecto de una autoimposición.

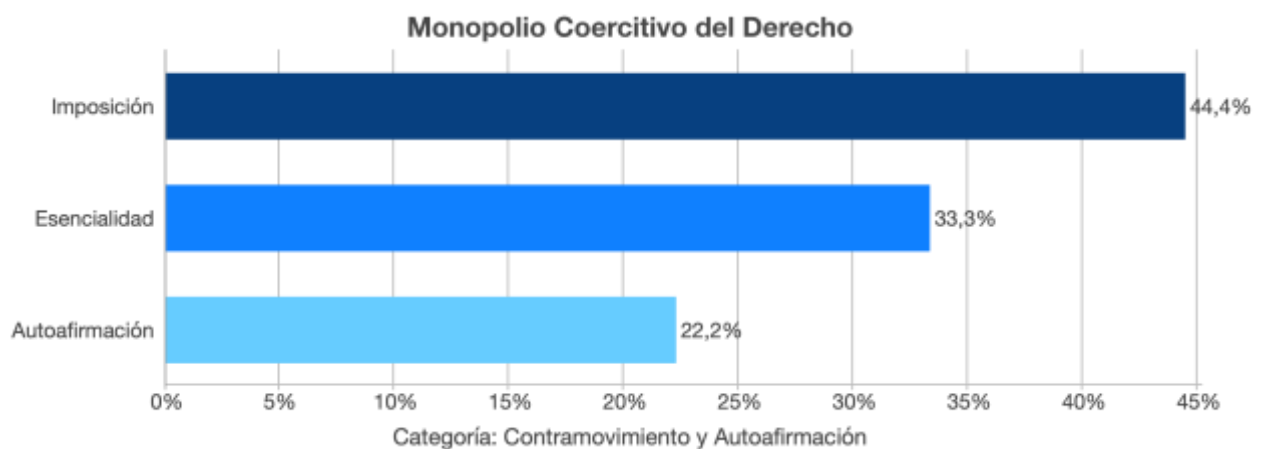
TABLA No. 46. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SISTEMA NEGOCIAL/CONTRAMOVIMIENTO Y AUTOAFIRMACION/MONOPOLICO COERCITIVO DEL DERECHO

	Segmentos	% porcentaje
Imposición	4	44,44
Esencialidad	3	33,33
Autoafirmación	2	22,22
TOTAL	9	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020
A LA INVESTIGACION

Puesto que —como lo corroboran el treinta y tres punto tres por ciento [33.3%] de los interrogados— la esencia natural del hombre es no tener límites, la condición de secundariedad representa, en un sentido u otro, que más allá de la comprobación substancial de una esencia ilimitada que sólo obedece al poder mismo que el Ser constituye para-sí, lo trascendente es la prioridad constitutiva del hecho verdadero que, en efecto, supone que, frente al poder, el ser-humano impone sus propios límites, queriendo significar esto que, pese a la importancia esencial del Ser, su condicionamiento es menor frente a lo efectivo actuante, mas, lo efectivo deviene por la esencia, la cual expresa, la libertad misma no-jurídica. La implicancia que deviene contundente —lo cual se desprende del veintidos punto dos por ciento [22.2%] de las expresiones—, es que la necesidad del hombre para autoafirmarse se precisa cuando el ser cabalga más allá del temor contentivo que el monopolio coercitivo del Derecho es, por eso, al hacerlo, necesariamente, se autoafirmar sobrepotenciándose, sobreviniendo ser responsable de sí para-sí, lo que, a su vez, representa una desestructura valorativa del Sistema Jurídico

ILUSTRACIÓN No. 39. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SISTEMA NEGOCIAL/CONTRAMOVIMIENTO Y AUTOAFIRMACION/MONOPOLICO COERCITIVO DEL DERECHO



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

La eclosión del Sistema Negocial sólo —únicamente— puede suceder sí, el contraste con lo dado, declara, desde la concepción óntico-ontológica de la Negociación, la existencia —como lo señalan el cincuenta y tres punto ochenta y cinco por ciento [53.85%] de los entrevistados— de un Sistema Jurídico precario e inequitativo que despierta la autenticidad del Dasein, pues, aquel no puede realizar el pro-yecto que, existencialmente, es, desde el condicionamiento mismo de las disposiciones jurídicas generalizadoras-regulantes ejecutan operacionalmente. Luego, el condicionamiento previo para la constitución de lo sistémico-negocial, se precipita, pospuesto, a la supresión valorativa del Sistema Jurídico, hecho que culmina, parcial o totalmente, por desconocer los basamentos constituyentes de lo óntico inexpugnable, lo cual, deja de ser-ya. De hecho, la Sistema Negocail, desde esta perspectiva, , se sucede, sí y sólo sí, la Superestructura Jurídica es ya puesta en cuestión, el cuestionar mismo expresa su decadencia

TABLA No. 47. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SISTEMA NEGOCIAL/SOBREABUNDANCIA/TRANSFORMACION DEL DERECHO

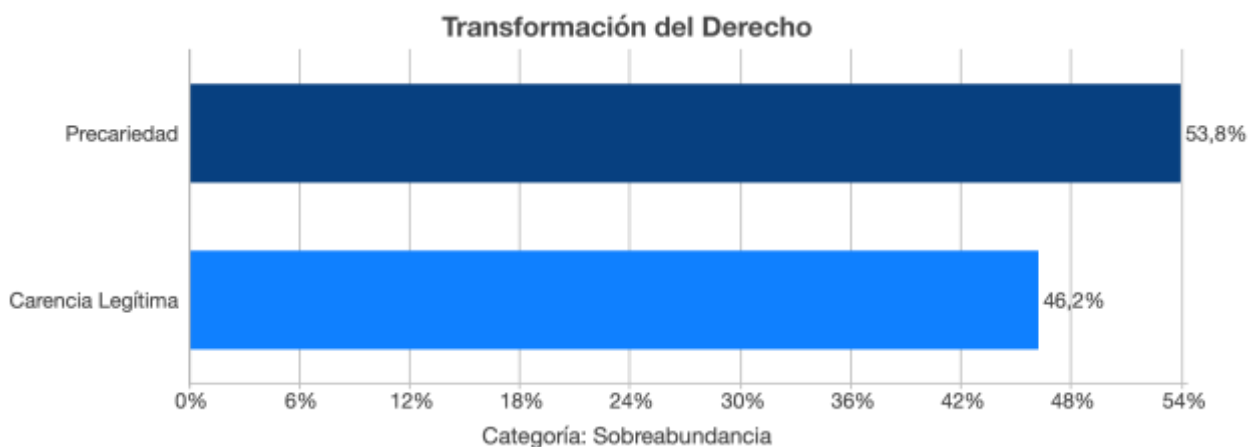
	Segmentos	% porcentaje
Precariedad	7	53,85
Carencia Legítima	6	46,15
TOTAL	13	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Mas, la advertencia de lo decadente imprime, no-necesariamente, un condicionamiento menor, esto es, la verificación que, sustentada en la evidencia que expresa que, el Sistema Jurídico carece de legitimidad social —hecho corroborado por el cuarenta y seis punto dos por ciento [46.2%] de los entrevistados—, declara la naturaleza autonómica de la Negociación *per se*. Quiere significar esto que, la condición de existencia del Sistema Negocial, se precisa en la ilegitimidad socio-adherente que la

Superestructura pueda expresar, sin embargo, contrariando la axiomática socialista, no ha de requerirse una totalidad reaccionaria-relacional para que la Negociación se ejerza, lo requerido, en tanto necesario, es, pues, la autenticidad del Dasein que, riñendo con las disposiciones jurídicas por considerarlas injustificadas, además de, la ineficiencia de las mismas para contenerlo, dan, al Sistema Negocial, su fuerza constitutiva e importancia eficiente

ILUSTRACIÓN No. 40. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SISTEMA NEGOCIAL/SOBREABUNDANCIA/TRANSFORMACION DEL DERECHO



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

La condición prioritaria que expresa la «necesidad de métodos alternos para dar solución al conflicto», —vertida en el cuarenta y ocho por ciento [48.6%] de las afirmaciones—, refiere que, surgido el conflicto, debido al contraste entre el Dasein y el Sistema Jurídico, el condicionamiento debilitante de las disposiciones jurídico-coercitivas, imprime la necesidad de virar más—allá de los estándares normativos. Esta nueva orientación resta, desde luego, trascendencia al derecho, con lo cual, su

inimportancia, en la autenticidad del Da-sein, se hace patente. Lo perceptible mismo, codifica ya la necesidad de la Negociación, sin embargo, lo alternativo aquí no se precisa por su eficiencia conceptual inmanente, mas se caracteriza por la evidencia efectiva de la pregunta, esto supone, no la condición de alternatividad de la Negociación, la cual es rechazada, sino, mejor, la constitución de un «juego del lenguaje» convencional que, desde la alternatividad como característica de la Negociación, evidenciando el fenómeno, proceda a negarla

TABLA No. 48. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SISTEMA NEGOCIAL/SOBREABUNDANCIA/IMPUNIDAD DERIVADA DE LA INSUSTANCIALIDAD DEL DERECHO

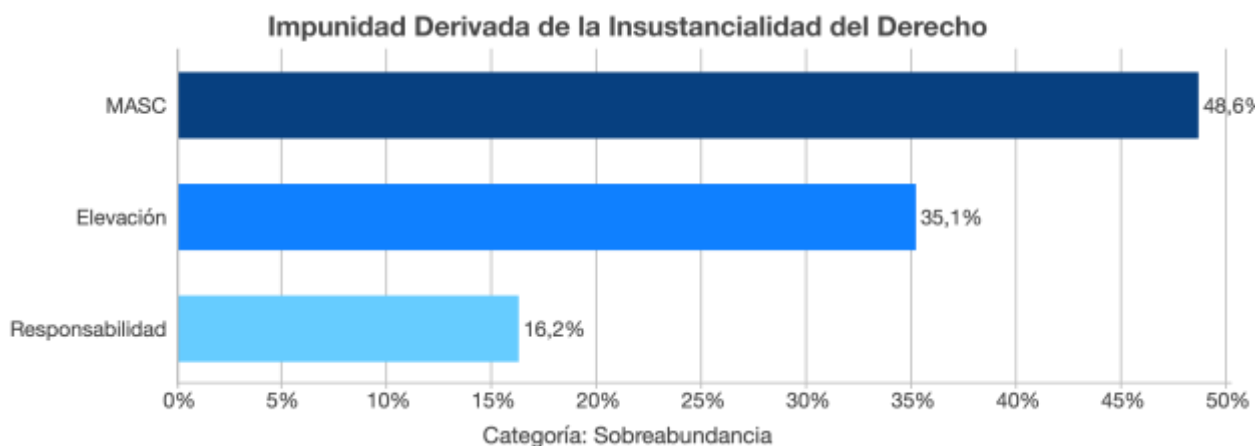
	Segmentos	% porcentaje
MASC	18	48,65
Elevación	13	35,14
Responsabilidad	6	16,22
TOTAL	37	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Esta prioridad, sin embargo, —evanecida para el [35.14%] de los entrevistados—, se oculta, pues, sólo observa, en tanto evidencia, convencionalmente, adquirida que, la necesidad del proceso negocial, especifica que, tras esta, se produce una transformación de la sociedad hacia una forma más elevada, lo cual restringe al Sistema Negocial al progreso sistemático-determinativo. Este hecho no riñe con la primacía de la afirmación ya dilucidada, al contrario, sólo declara que la efectividad del Dasein contrastada con el Sistema Jurídico mismo, resulta declararse como efectiva sólo para aquellos que en la Negociación observan lo cierto, esto es, la reducción condicionante de la Negociación misma, esto es, pre-figurarla como un progreso que tiende a la transformación social efectiva —afirmación vertida en el dieciseis punto dos por ciento [16.2%] de las manifestaciones—. Mas, la certitud de la naturaleza

limitante-limitada del Sistema Jurídico, en tanto que, conduce a la verdad, esto es, la cercanía con el Ser, constituye la elevación misma de la sociedad, pues, lejos de la prosperidad anudada a la reverdecencia valorativo sistémico-metafísica, lo cual conduce a la decadencia, la consciencia reflejo-reflejante del ego, precipitada en un mayor numero de individuos, repercute en la edificación posible dentro de la imposibilidad misma que la Superestructura Jurídica, autorreferentemente, construye

ILUSTRACIÓN No. 41. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SISTEMA NEGOCIAL/SOBREABUNDANCIA/IMPUNIDAD DERIVADA DE LA INSUSTANCIALIDAD DEL DERECHO

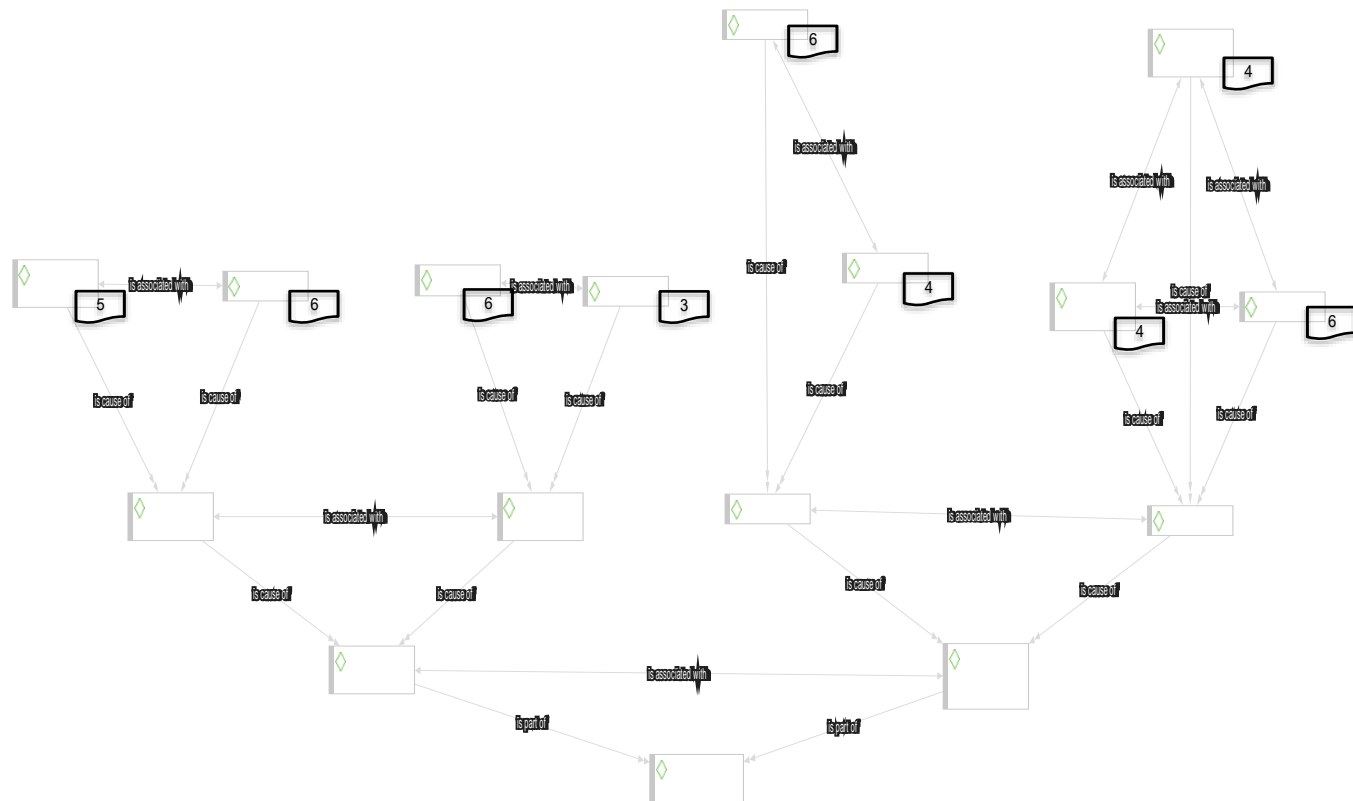


FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

8.7.3.8. RECONOCIMIENTO [x⁶]

El Sistema Negocial trasciende-trascendiéndose, por eso, más allá de su operacionalidad autopoietica, inserta en la Superestructura Jurídica irritaciones operativo-autorreferentes que, inculcadas se transfieren al código «conforme a derecho/no conforme a derecho» que, se suscita, re-escrito, incorporando de esa forma, sistemáticamente, lo negociado mismo.

ILUSTRACIÓN No. 42. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA-RELATIVA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DEL RECONOCIMIENTO EN TANTO EFECTO SUBSECUENCIAL DEL SISTEMA NEGOCIAL



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE *ARCHIV FÜR TECHNIK, LEBENSWELT UND ALLTAGSSPRACHE* A LA INVESTIGACION

El tracto dialéctico-fenomenológico/existencial revela la verdadera naturaleza de la Superestructura Jurídica que, en esencia, no representa más que un post-condicionamiento superpuesto a la naturalidad que la realidad-humana es, — manifestación vertida por el cincuenta y cuatro punto cincuenta y cinco por ciento [54.55%] de los entrevistados—, por eso, a pesar de la deformación lingüística entrabada en una reducción metafísico-garantística, no trasciende más allá de una celda que, engalana ficcionalmente, restringe las posibilidades que el Da-sein siendo ya es

TABLA No. 49. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL RECONOCIMIENTO/IMPROPIEDAD DEL DA-SEIN/TEMOR A LA LIBERTAD

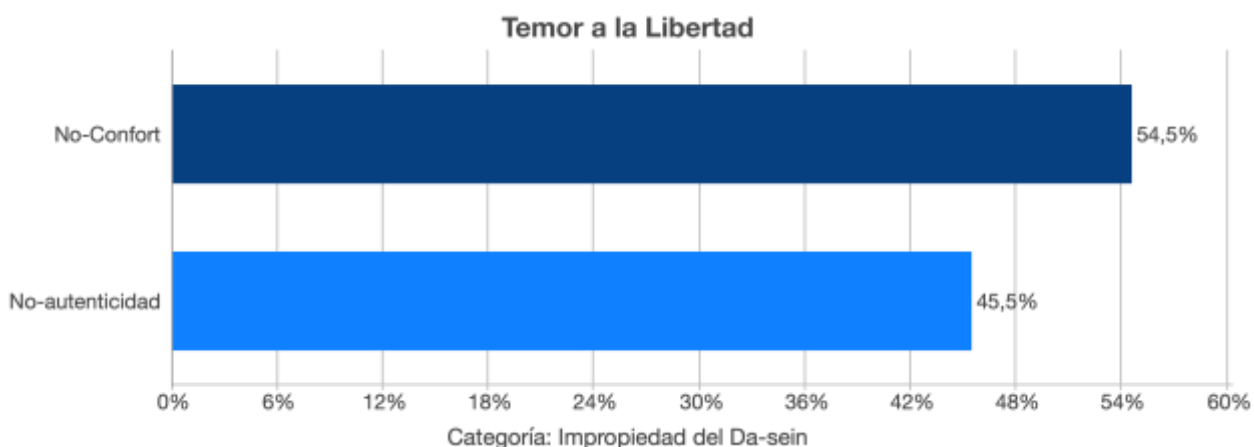
	Segmentos	% porcentaje
No-Confort	6	54,55
No-autenticidad	5	45,45
TOTAL	11	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Sin embargo, su inminente necesidad no deviene, justamente, de ella misma, al contrario, presupone, ineluctablemente, la presencia del Ser, pues, la condición regular-cotidiana, expresada en la fenomenológica «caída», supedita una determinada forma de ser del ser-en-el-mundo, en la cual, la ocupación irreflexivo intencionada de la conciencia le acerca a la disposición jurídico-totalizante, mas, no le identifica con el hombre-desde-el-derecho, al contrario, sumergido el Ser en su impropiedad — manifestación que puede colegirse del cuarenta y tres punto cuarenta y cinco por ciento [43.45%] de las afirmaciones realizadas—, deviene, irreflexivamente, coincidente en la vivencia misma que, acaparada por la naturaleza extensiva de la Superestructua Jurídica, converge con lo dispositivo-colectivizante, esto es, supedita al

Ser inauténtico a la óntica post-figuración que le decanta como sujeto, lo cual en su significatividad implica, el hombre-para-el-derecho, universalmente, conformado

ILUSTRACIÓN No. 43. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL RECONOCIMIENTO/IMPROPIEDAD DEL DA-SEIN/TEMOR A LA LIBERTAD



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Puesto que, fenomenológicamente, el Dasein se «cuida» del mundo en la ocupación, se precipita, arrancado de su impropiedad, lejado al Ser, por eso, tras la negociación —como señala el sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento [66.67%] de los interrogados— requiere de la integración social para alejarse de sí y de la destinación final que le totaliza

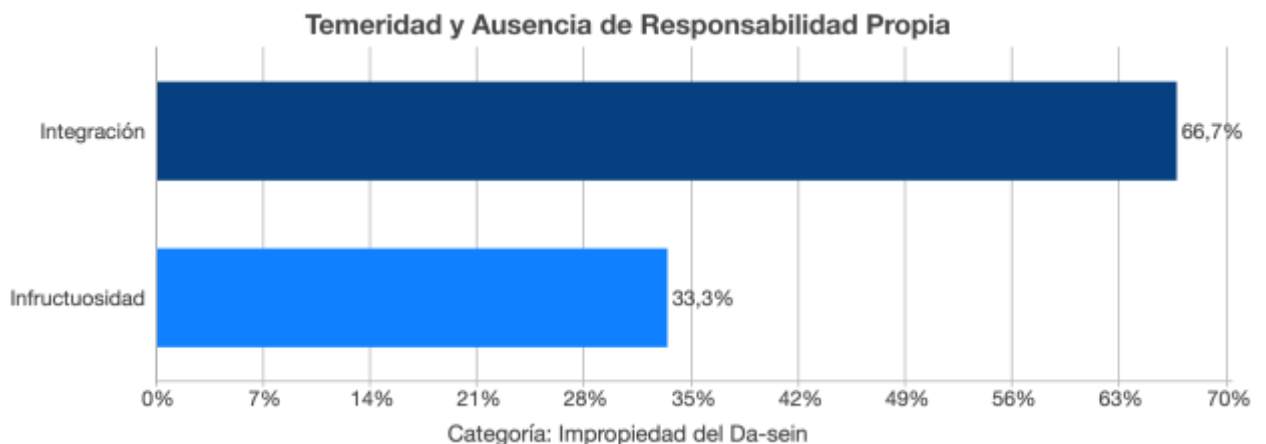
TABLA No. 50. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL RECONOCIMIENTO/IMPROPIEDAD DEL DA-SEIN/TEMERIDAD Y AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD PROPIA

	Segmentos	% porcentaje
Integración	6	66,67
Infructuosidad	3	33,33
TOTAL	9	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Mas, considerada, la, ineludibilidad del Sistema Negocial, en su practicidad, la oponibilidad no diluible que se cimenta entre el Ser, ónticamente, devenido voluntad de poder y el marco coercitivo que la Superestructuar Jurídica instrumentaliza para contenerle, no logrando reducir el antagonismo pospuesto, evidencian, en la negociación la infructuosidad de una guerra —manifestación señalada por el treinta y tres punto tres por ciento [33.3%] de los entrevistados—, que devenida incontenible y, temporalmente, estable no logra posicionar la dicotomía esperada suscitada entre vencedores y vencidos

ILUSTRACIÓN No. 44. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL RECONOCIMIENTO/IMPROPIEDAD DEL DA-SEIN/TEMERIDAD Y AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD PROPIA



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Dado que el Da-sein se encuentra, fenomenológicamente, inserto en el «cuidado», esto es, la ocupación regular en el mundo, la tendencia consecuencial trascendente que el Sistema Negocial ejecuta es —como señala en sesenta por ciento [60%] de los entrevistados—, la reintroducción del Ser, en su impropiiedad, en la vivencia que, acercandolo al Sistema Jurídico, le constituye en el «uno», lo que implica que, el

Ser ha abdicado la constitución de sí a un otro que no es él, por eso decae, ferozmente, intraestructural-jurídicamente asimilado

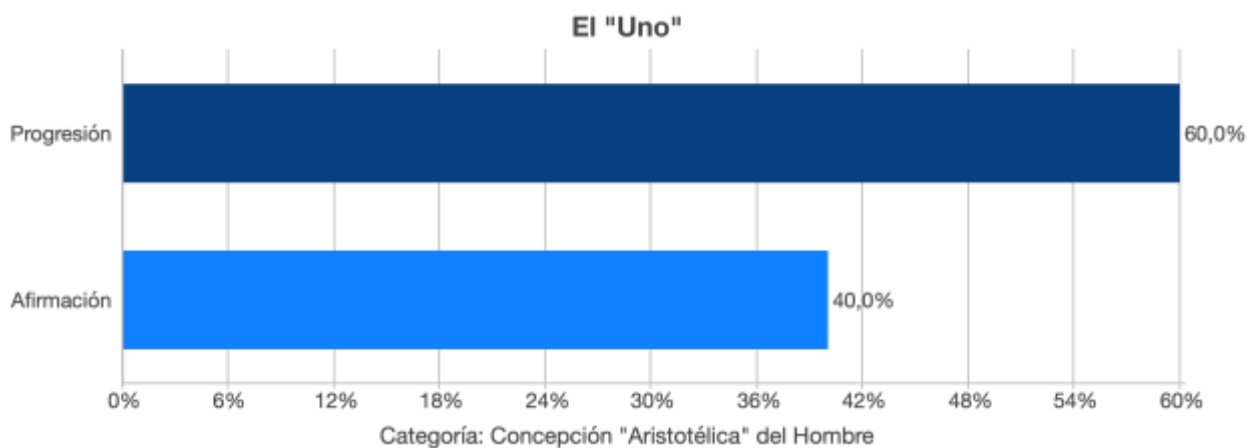
TABLA No. 51. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL RECONOCIMIENTO/CONCEPCION «ARISTOTELICA» DEL HOMBRE/EL «UNO»

	Segmentos	% porcentaje
Progresión	6	60,00
Afirmación	4	40,00
TOTAL	10	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Sin embargo, dado que la Superestructura Jurídica siendo mismidad en sí ya no es la misma, se ha transformado, la posibilidad que de sí constituyó el Ser, en su autenticidad, ahora —lo cual se puede colegir de las manifestaciones realizadas por el cuarenta por ciento [40%]de los entrevistados—, en su impropiedad, deviene jurídicamente-aprehensible, gracia del flujo dialéctico-negocial

ILUSTRACIÓN No. 45. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL RECONOCIMIENTO/CONCEPCION «ARISTOTELICA» DEL HOMBRE/EL «UNO»



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Facticamente considerada, la «caída» fenoménico-existencial a la cual el Da-sein está avocado, se concreta, especialmente, por —manifestación efectivizada en el cuarenta y dos punto ochenta y seis por ciento de los interrogados— el impulso decreciente de la fuerza oponible que, contrastada con el monopolio coercitivo del Estado, conlleva a la cesación, progresiva, de la voluntad de poder, lo cual se ve reforzado si, el Ser no logra —afirmación devenida de la analítica vertida por el veintiocho punto cincuenta y siete por ciento [28.57%] de las manifestaciones— generar suficiente adhesión social a la causa por el iniciada, lo que, culmina, finalmente, constituyendo el epílogo de su decadencia frente a la Superestructura Jurídica que, pronto, sobreviene sobre él

TABLA No. 52. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL RECONOCIMIENTO/CONCEPCION «ARISTOTELICA» DEL HOMBRE/LA CAIDA

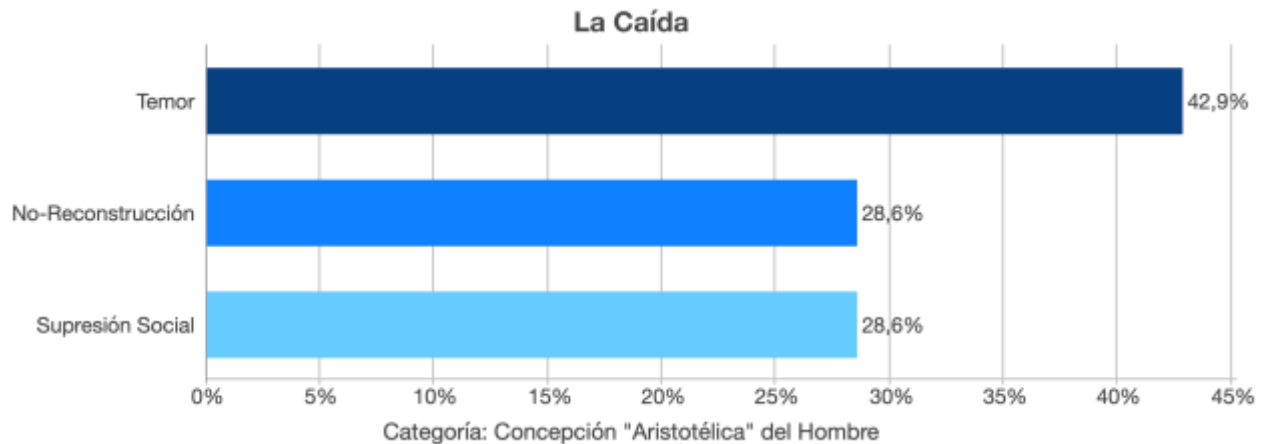
	Segmentos	% porcentaje
Temor	6	42,86
No-Reconstrucción	4	28,57
Supresión Social	4	28,57
TOTAL	14	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Si, además, resulta imposibilitada la construcción que la existenciaría forma de ser del ser-en-el-mundo ya es, esto es, el pro-yecto que más-allá-de-sí constituye como posibilidad de su sí mismo, entonces, el Da-sein se disipa en la inautenticidad para, mediante el Sistema Negocial, entretanto, siga constituyendo el sobrepotenciamiento que de sí le instituye en tanto voluntad de poder, imponer el perspectivismo individuado e incorporarlo, potenciado por la operación autorreferencial-autopoiética que ejecuta el Sistema Negocial, en el código jurídico-superestructural, de esa forma —como señalan el veintiocho punto cincuenta y siete por ciento de los sujetos interrogados—, logra, gracia de la irritación operativo-funcionarial acaecida sobre la Superestura Jurídica e incorporada por esta en su producción sistémico-autopoiética,

salvaguardar su propósito, precaviéndose, eventualmente, de cualquier cosa que, nuevamente, ponga en peligro la posibilidad que siendo es ya

ILUSTRACIÓN No. 46. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL RECONOCIMIENTO/CONCEPCION «ARISTOTELICA» DEL HOMBRE/LA CAIDA

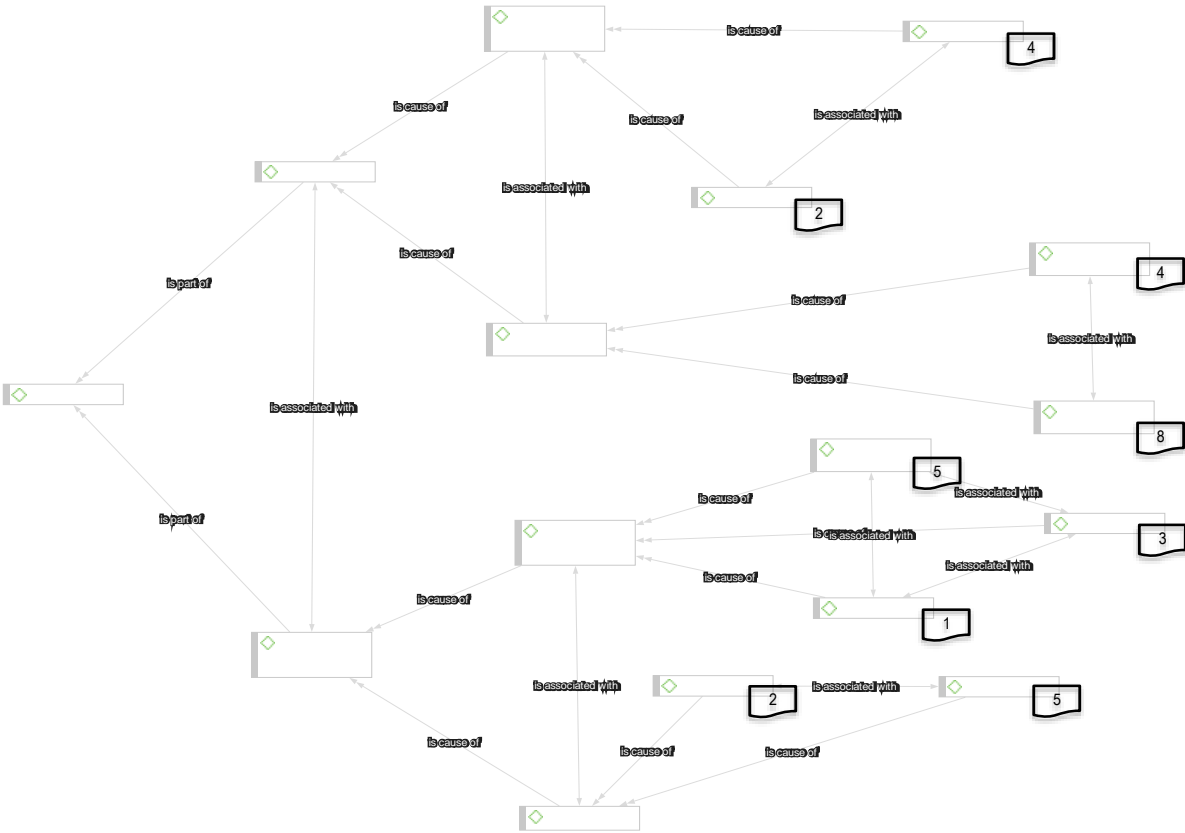


FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

8.7.3.9. SOMETIMIENTO [x⁷]

La relatividad que evidencia el reconocimiento, pues, implica la prosperidad-trascendente ya integrada al flujo autopoiético-superestructural que potencia como cierta la posibilidad que el Dasein ya ha efectuado de sí, por lo que, si, tras el flujo negocial, la Superestructura Jurídica se posa, recalcitrantemente, sobre el Ser hegemonizando una determinada forma de vida, la transitoriedad constituyente de la posibilidad se verá, pronto, diluida y, el subsecuente, sometimiento, confiscará las libertades ya aprehendidas, dialécticamente, por el Ser-Ahí.

ILUSTRACIÓN No. 47. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DEL SOMETIMIENTO EN TANTO EFECTO SUBSECUENCIAL DEL SISTEMA NEGOCIAL



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE *ARCHIV FÜR TECHNIK, LEBENSWELT UND ALLTAGSSPRACHE* A LA INVESTIGACION

La concausalidad asociativa que propicia el Sistema Negocial en tanto trascendencia-trascendida se concreta, específicamente, en el Ser, bajo el sometimiento, esto es, la re-atracción del Dasein al interior de la frontera autorreferente que la Superestructura Jurídica domina, mas —afirmación hilvanada del treinta y tres punto treinta y tres por ciento [33.33%] de las afirmaciones vertidas—, la concreción del sometimiento deviene cierta, toda vez que, la inmanencia existencial de la libertad se concreta en el subsecuente, aprisionamiento de la misma, esto es, la transformación de la *libertas indifferentiae* en libertad-restringida jurídico-coaptiva devenida del miedo a la propia autoafirmación responsable que de sí ejecuta el Ser a cada instante, por eso, la transformación del conflicto, de ser efectiva e institucionalmente progresiva, seduce, pues, inserta, considerablemente, toda posibilidad que el Ser constituye desde sí, pues, le mantiene inauténtico, alejado de su propia responsabilidad autoconstituyente en la concreción de la posibilidad misma ya asegurada jurídico-superestructuralmente

TABLA No. 53. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SOMETIMIENTO/SER-CON-OTROS/EFECTO ENVOLVENTE DE LAS DIRECTRICES JURIDICO-MORALES

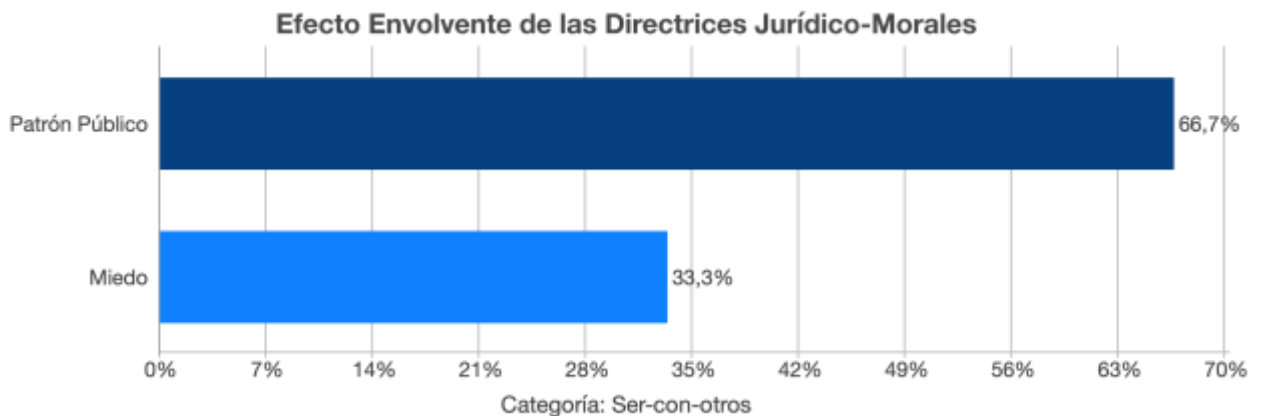
	Segmentos	% porcentaje
Patrón Público	4	66,67
Miedo	2	33,33
TOTAL	6	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

El sometimiento del Dasein a la Superestructura Jurídica, se ve vigorizado, toda vez que, al constituirse el derecho en patrón público de comportamiento y al estarse el Ser-Ahí condicionado, en su ser-en-el-mundo, por el fenomenico ser-para-otros, los criterios de crítica comportamentales representan para él, en cierto sentido, razones excluyentes para la actuación —corolario acaedico por las consideraciones coincidentes que ascienden al sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento [66.67%]— que, sin

embargo, no representan la identificación de este con el ficcionalismo-universalizante hombre-desde-el-derecho, sino que, se concreta en la vivencia irreflexiva consciente-intencionada materializada en la vivencia que adecuandose a las disposiciones jurídicas, puede, interpretarse, superficialmente, como identitaria

ILUSTRACIÓN No. 48. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SOMETIMIENTO/SER-CON-OTROS/EFECTO ENVOLVENTE DE LAS DIRECTRICES JURIDICO-MORALES



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Lo anterior conduce —como se afirma por el treinta y tres punto treinta y tres por ciento [33.33%] de las manifestaciones— a la aprehensión, impropia, del Ser de un temor que, conducentemente, le atrae al Sistema Jurídico, con el propósito de evitar retaliaciones no-queridas, por eso, el sometimiento que, no siendo relativo, se constituye en efecto transformativo constante, se precipita real-constituyente si, al interior de las operaciones autopoieticas sistémico-negociales, dialógicamente, determina la reciprocidad concertada, en la que, dialécticamente, la Superestructura no-negandose a sí, reintroduce significaciones transfigurantes que, integrando una nueva relación valorativa-generalizante/coercitiva, implementadas en su código

autorreferencial cosifican como jurídicamente permitidas, las posibilidades que el Dasein constituye de su sí-mismo

TABLA No. 54. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SOMETIMIENTO/SER-CON-OTROS/EFFECTIVIDAD DE LA NEGOCIACION

	Segmentos	% porcentaje
Cohesión Social	8	66,67
Temor Consecuencial	4	33,33
TOTAL	12	100,00

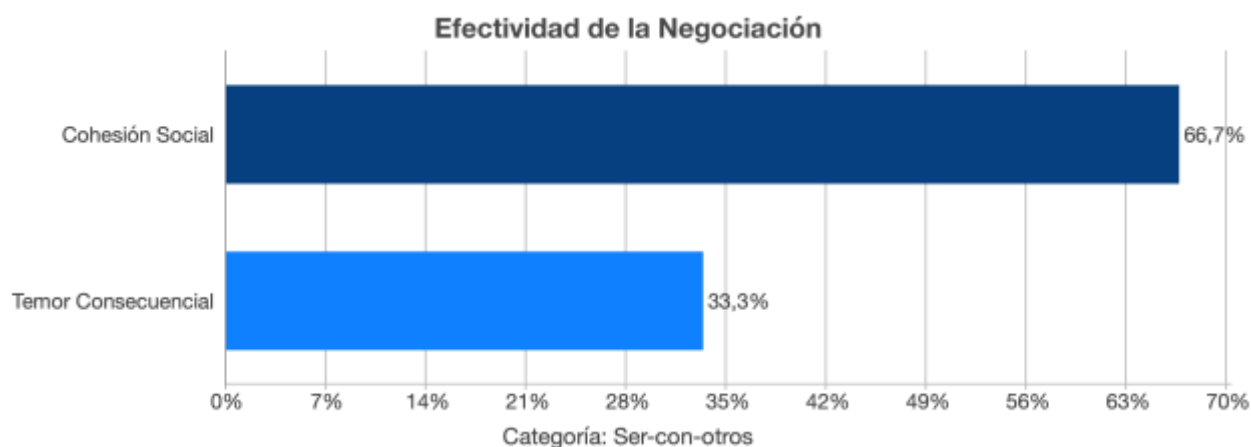
FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

El sometimiento, aprehendido en forma dialéctica sistémico-negocial, mediante la negación dialéctica-fenomenológico/existencial que de su autenticidad ejecuta el Ser, produce —hilvanación propiciada por el sesenta y seis punto seis por ciento [66.66%] de las manifestaciones— la subsecuente integración social que, ahora, se precipita jurídicamente-adherida como nuevo perspectivismo que prescribe una, renovada visión reduccionista-institucionalizada del mundo, bajo la perspectiva operacional proteccionista que las disposiciones jurídicas prescriben como mandatos de optimización o condiciones reguladas para la inacción.

Luego, el sometimiento que, asociado concausalmente al no-relativo reconocimiento, se integra transformativamente obliga, mediante la condición autopoiética sistemático-constitutiva de la Superestructura Jurídica, a transferir aditivo-autorreferencialmente la irritación operativa que se ha propiciado por la potencia constructiva del conflicto y que se concretiza en el Sistema Negocial como apropiación del sobrepotenciamiento que el Dasein ha encausado desde-sí, ópticamente, en tanto voluntad de poder, para, la subsecuente edificación de una sociedad libre-restrictiva, esto es, la constitución de una comunidad que, fenomenológicamente, vivencie las libertades jurídicas, operacionalmente, permitidas, jurídicamente, post-constituidas sin que, a ultranza, se materializa, en contraposición a la libertad restringida misma, una

colectivización dominante que, atribuyendo para sí derechos y garantías extensivas, restrinja la libertad ya, autorreferente que, se concreta

ILUSTRACIÓN No. 49. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SOMETIMIENTO/SER-CON-OTROS/EFFECTIVIDAD DE LA NEGOCIACION



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Esa es la razón, por la que, el sometimiento-reconocido implica —corolario obtenido del veintiocho punto cincuentaisiete por ciento [28.57%] de las manifestaciones— la ausencia de motivación para la generación escalonada de los conflictos, pues, la constatación de la libertad, incluso, restringida, la neutraliza

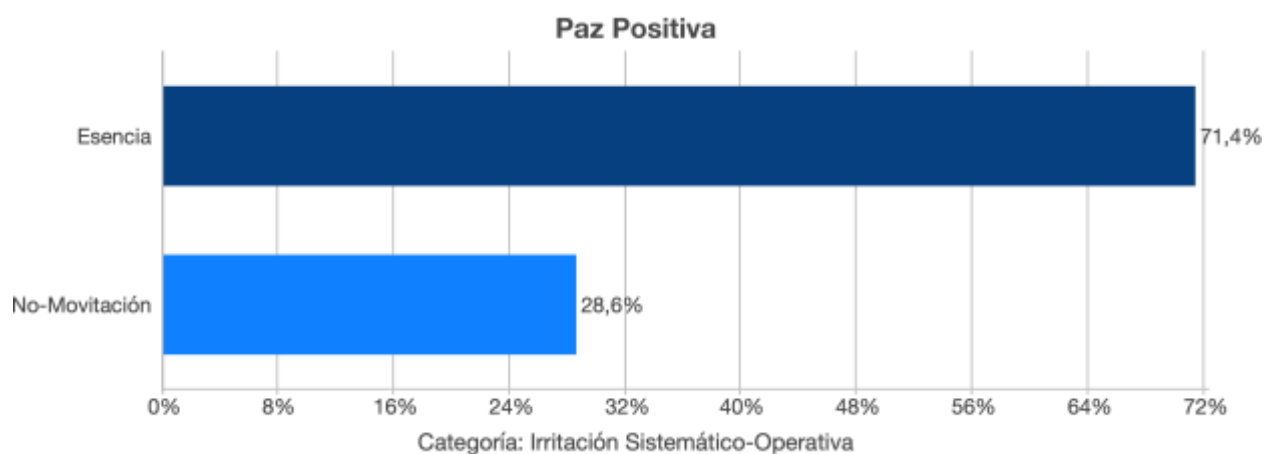
TABLA No. 55. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SOMETIMIENTO/IRRITACION SISTEMATICO-OPERATIVA/PAZ POSITIVA

	Segmentos	% porcentaje
Esencia	5	71,43
No-Motivación	2	28,57
TOTAL	7	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Ciertamente, la consecuencia del sometimiento-reconocido imprime, si bien desde la inautenticidad y la lejanía con el Ser, en el hombre, el sentido —corolario expuesto en el setenta y uno punto cuarenta y tres [71.43%] por ciento de las afirmaciones— la tendencia fenomenológico-vivencial del propósito que, bien puede malinterpretarse en la consecución de una esencia determinante que, sin embargo, es ciertamente, inconsecuente, dada la ya aludida prevalencia de la existencia sobre la esencia. No obstante, la consideración, eminentemente, impropia del reconocimiento, refuerza el inauténtico «uno», lo cual implica que, el Dasein siendo en sí posible, no restringido jurídico-dispositivamente, gracia de la concertación sistémico-negocial trascendente, se dirige al mundo, alejando del Ser, y se concreta, irreflexivamente, desde la perspectiva aglutinante que la Superestructura Jurídica constituye

ILUSTRACIÓN No. 50. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SOMETIMIENTO/IRRITACION SISTEMATICO-OPERATIVA/PAZ POSITIVA



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

El progreso dialéctico-fenomenológico/existencial que, en esencia, difiere con la autenticidad del Ser, pues, efectivamente, procede bajo la negación de sí, conduce al Da-sein al reconocimiento de la Superestructura Jurídica que, negada dialécticamente,

recobra, en el posterior estadio sucesivo de negaciones y positivaciones, la hegemonía que había sido cuestionada y superada, mas, en el reconocimiento de la heteronomía viene implícita la denegación que de su Ser ejecuta el Da-sein, por eso — como afirma el cincuenta y cinco punto cincuenta y seis por ciento [55.56%] de los entrevistados—, el hombre reconoce, sometiendo, para ser, coetáneamente, reconocido en el posible que es decidiendo serlo en tanto que libre

TABLA No. 56. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SOMETIMIENTO/IRRITACION SISTEMATICO-OPERATIVA/SUPRESION DEL PARA-SI CON EL EN-SI

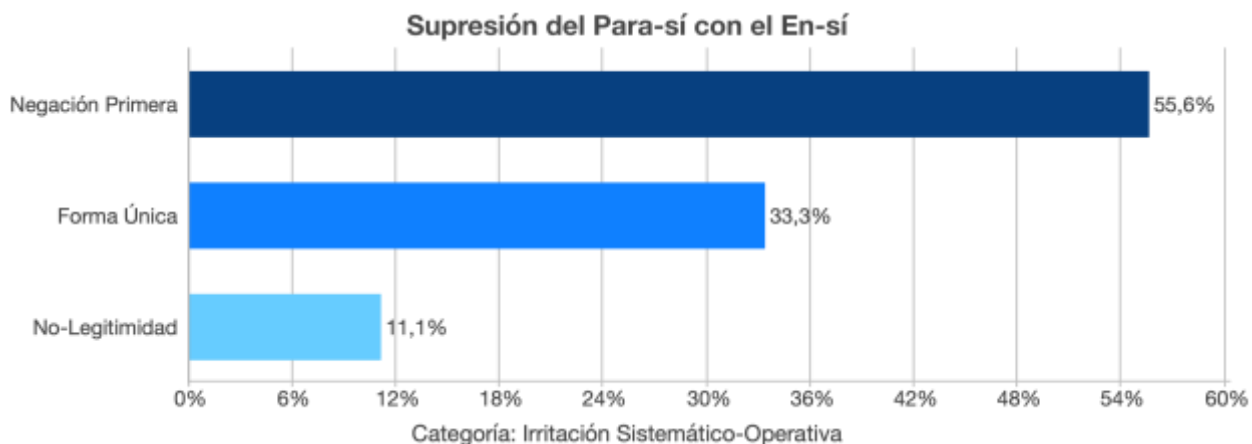
	Segmentos	% porcentaje
Negación Primera	5	55,56
Forma Única	3	33,33
No-Legitimidad	1	11,11
TOTAL	9	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Dado que, aperebido el Sistema Negocial en su punto culminante, sobreviene como potencia impropia, temporalmente, durmiente que, se ejecuta, autoobservada, activamente, para concertar la disolución de fuerzas oponibles no-reducibles, lo sistemático-negocial en-sí mismo constituye —corolario devenido del treinta y tres punto treinta y tres por ciento [33.33%] de las manifestaciones— la forma en que una potencia inoponible-no-impositiva se introduce, autorreferencialmente, mediante la irritación operativo-sistemática autopoietica, al interior de una fuerza, igualmente, irreductible-no-hegemonizante, lo cual, implica que, la resistencia que la energia desplegada imprime, paulatinamente, se transforma en contención dialógico-propositivo, lo que se implica en la evidencia que, supuesta la imposibilidad de domeñar y de constituirse en impositiva, las reciedumbres contrastadas generan, dialécticamente, procesos que, transfigurandolos, permiten la pervivencia, reciproca,

de la una y de la otra al amparo de su contraria, empero que, inoculadas, de esa forma reciproca, trascendentalicen, mediante su proyección, su impronta mutuamente

ILUSTRACIÓN No. 51. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL SOMETIMIENTO/IRRITACION SISTEMATICO-OPERATIVA/SUPRESION DEL PARA-SI CON EL EN-SI

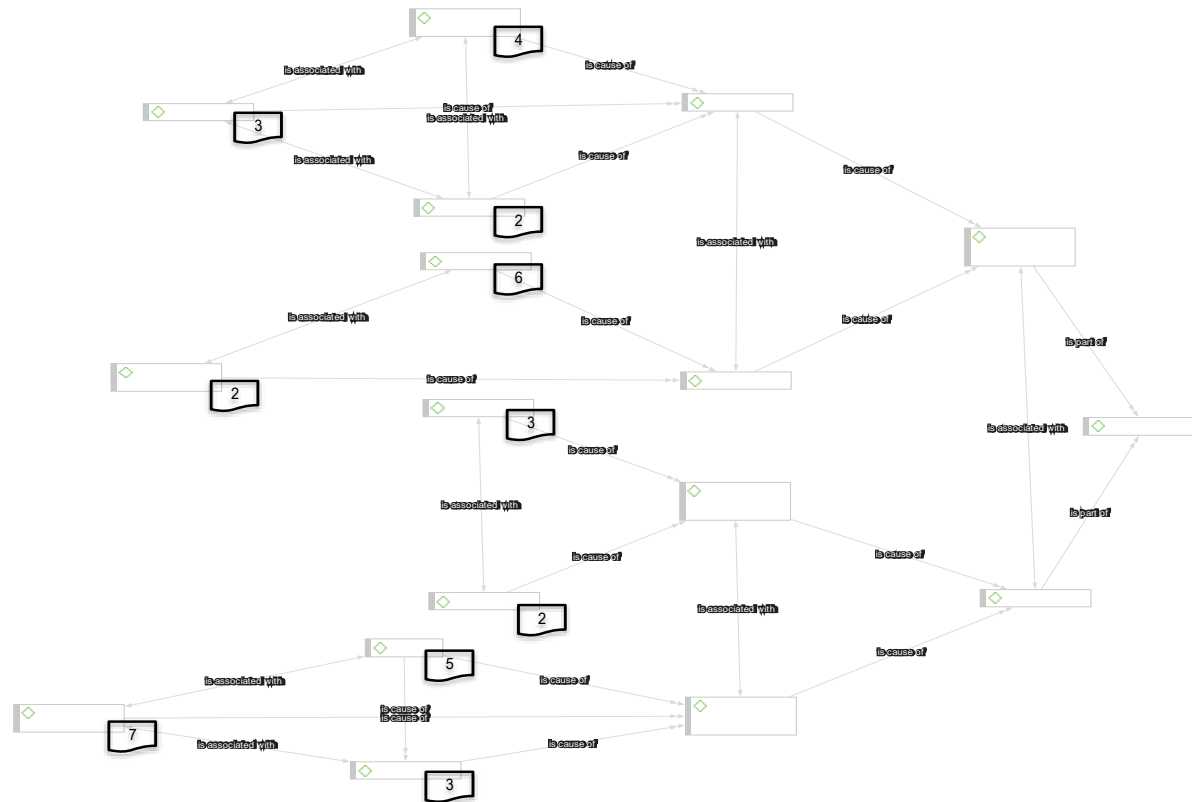


FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

8.7.3.10. AUTOCONCIENCIA [x⁸]

La concausalidad asociativa subsecuencial que, propiciada por la naturaleza trasvasante de sí del Sistema Negocial hacia la Superestructura Jurídica y el Da-sein, en su impropiedad, se transfiere, transparentada, como autoconciencia-sometida, esto es, la traslación trascendentalizadora del individuo al interior del Sistema Jurídico que, desmedrando la idea generaliza-universalizante del sujeto, temporalmente, adhiere a su código autorreferenciante, la consolidación de la individuación que, constituyendo parte del tracto operacionalizante jurídico, se edifica desde lo superestructural-impuesto

ILUSTRACIÓN No. 52. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DE LA AUTOCONCIENCIA EN TANTO EFECTO SUBSECUENCIAL DEL SISTEMA NEGOCIAL



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACIÓN DEL SOTFWARE *ARCHIV FÜR TECHNIK, LEBENSWELT UND ALLTAGSSPRACHE* A LA INVESTIGACIÓN

Puesto que el Dasein vivifica la vivencia, irreflexivamente, con el propósito de evadir la conciencia reflexiva de su incompletitud que, deviniendo en la muerte totalidad se concreta en la nada, niega, gracia de la ocupación cotidiano-regular, la cercanía de la posibilidad irremisible-presente, por eso, para que la transformación del conflicto ya iniciada en el Sistema Negocial se configure posible, debe producir — corolario propiciado por el veintidos punto veintidos por ciento [22.22%] de las manifestaciones— el suficiente afianzamiento existencial que permita al Ser impropio desarrollar cada uno de los pro-yectos que siendo ya es, por lo cual, la negación de sí que ejecuta, dialécticamente, el Da-sein constituye la edificación de sus posibles si la Superestructura Jurídica, irritada, operacionalmente, por el Sistema Negocial, los transfiere, jurídicos —hilvanación propiciada por el treinta y tres punto treinta y tres por ciento [33.33%] de las afirmaciones—, como reglas de primer y segundo orden, lo que, en definitiva, constituye la paz positiva

TABLA No. 57. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOCONCIENCIA/PREVALENCIA DEL EN-SI SOBRE LA NIHILIDAD EXISTENCIAL/GARANTISMO

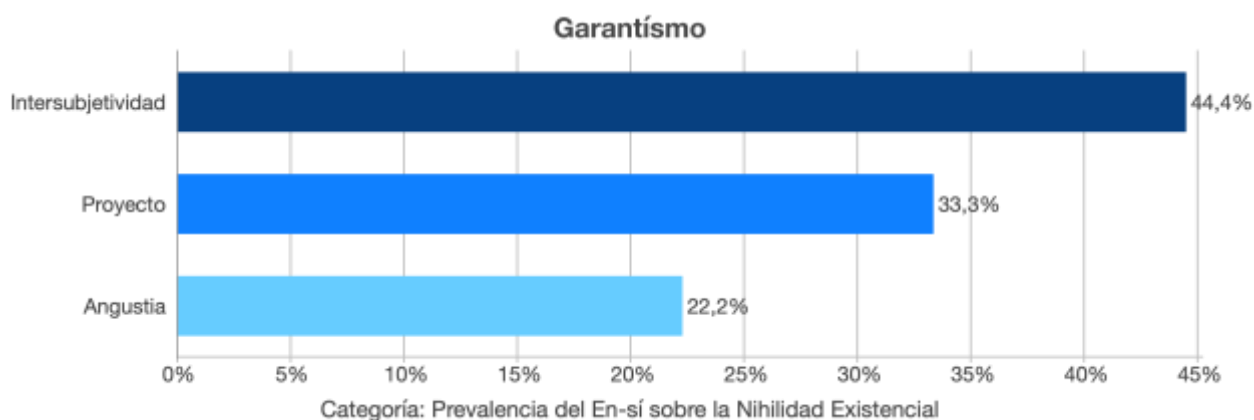
	Segmentos	% porcentaje
Intersubjetividad	4	44,44
Proyecto	3	33,33
Angustia	2	22,22
TOTAL	9	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

La Superestructura Jurídica ya irritada y, autopoieticamente transformada, se presentifica, para el Ser, como un instrumento que realiza —conclusión integrante del cuarenta y cuatro punto cuarenta y cuatro por ciento [44.44%] del total de las manifestaciones referentes— sus posibles, mediante la jurídicación operativa autorreferente, y las consolida frente a futuras irrogaciones, a través de reglas de

primer orden jurídico-contentivas, materializando el perspectivismo incluyente que aspira a la atracción permanente del individuo autoconciente

ILUSTRACIÓN No. 53. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOCONCIENCIA/PREVALENCIA DEL EN-SÍ SOBRE LA NIHILIDAD EXISTENCIAL/GARANTISMO



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Puesto que, asimilada autopoietico-jurídicamente, la posibilidad que el Ser es, la Superestructura Jurídica desvanece la volición de la motivación —hilvanación sustentada en la interpretación del setenta y cinco por ciento [75%] de las expresiones— que, desde la autenticidad, el Da-sein reclama transfigurándose, ópticamente, en voluntad de poder, ya re-atraído resulta ajeno para-sí y se avalanza ya definido superestructural-jurídicamente, por eso, la consecuencialidad dialéctico-fenomenológico/existencial, culmina en el sobrecogimiento del «uno» y la negación que el Ser realiza de su sí mismo, pues, ahora, amparado por las disposiciones jurídicas, advierte la efervescencia dispositivo-constructiva del Sistema Jurídico como la forma en que este, integrando sus posibles a la esfera jurídico-superestructural, realiza su proceso sin adentrarse en la angustia que le precipita, irremisiblemente, a la autenticidad y a su cercanía con la muerte, por lo cual, el Sistema Jurídico se

presentifica, óntico-ontológicamente, como el fenoménico útil que le permite al Ser desplegarse proyectísticamente sin que para ello deba transitar, nuevamente, el tracto dialéctico mismo

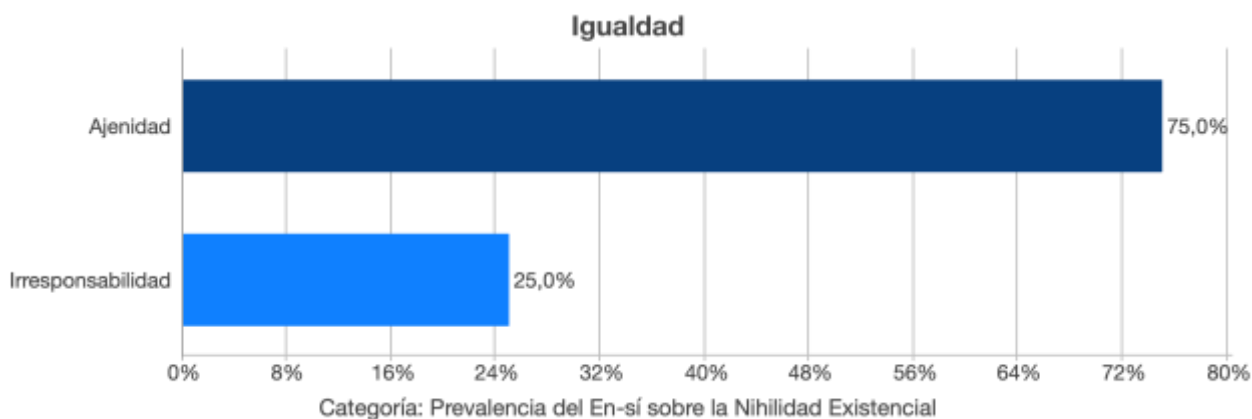
TABLA No. 58. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOCONCIENCIA/PREVALENCIA DEL EN-SI SOBRE LA NIHILIDAD EXISTENCIAL/IGUALDAD

	Segmentos	% porcentaje
Ajenidad	6	75,00
Irresponsabilidad	2	25,00
TOTAL	8	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

El Da-sein ya re-atraído por el Sistema Jurídico, se autoconstituye —como cercioran el veinticinco por ciento [25%] de las aserciones— en irresponsabilidad de sí, sistemáticamente, abducido hacia el garantísmo-superestructural de sus posibles

ILUSTRACIÓN No. 54. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOCONCIENCIA/PREVALENCIA DEL EN-SI SOBRE LA NIHILIDAD EXISTENCIAL/IGUALDAD



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

La autoconciencia consiste, pues, en el reconocimiento, inauténtico-irreflexivo que el Ser ejecuta de sí, adentrándose en la regulación generalizante-generalizadora que el Sistema Jurídico representa, empero, ya jurídicada, impositivamente, la posibilidad que, efectivamente es, por eso —en concordancia con el sesenta por ciento [60%] de las consideraciones— el Dasein cesa en su posicionamiento trans-sistemático-jurídico y se ampara bajo lo normado-dispositivo

TABLA No. 59. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOCONCIENCIA/DEBER-SER/INAUTENTICIDAD EX-SISTENCIAL DEL HOMBRE

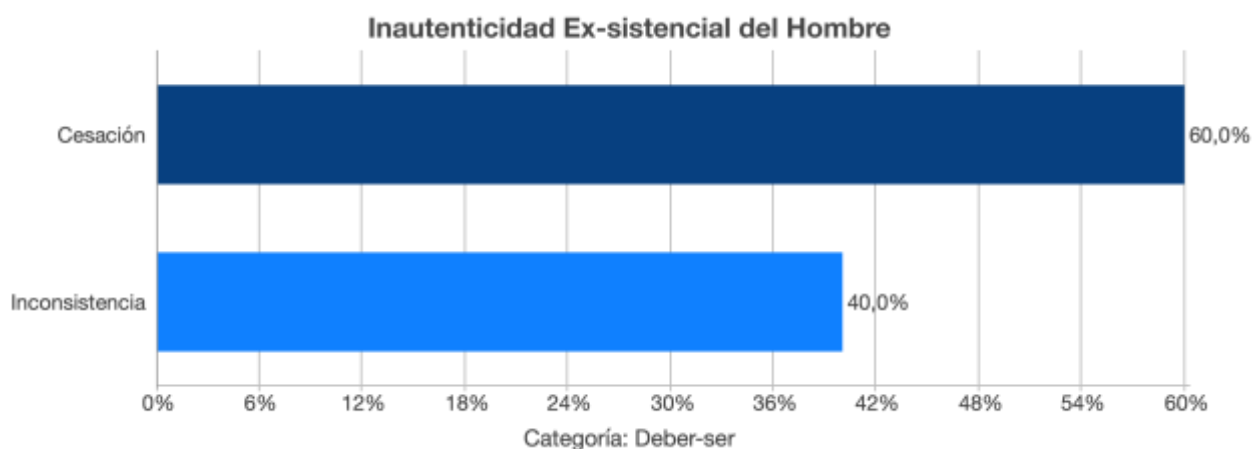
	Segmentos	% porcentaje
Cesación	3	60,00
Inconsistencia	2	40,00
TOTAL	5	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

La inconsistencia, sin embargo, se propicia cierta —corolario estipulado del cuarenta por ciento [40%] de las afirmaciones— toda vez que, la irritación provocativa-constituyente que el Sistema Negocial ejecuta trascendiéndose en la operacionalidad autorreferente de la Superestructura Jurídica des-oculta la naturaleza misma contra la que el Dasein se sobrepotencia en tanto voluntad de poder oponible, pues, tras la negociación, si se cosifica, indevidamente, la paz linealizante negativa-no-constructiva, pronto, el Sistema Jurídico, dada su naturaleza colectivo-universalizante, desatara, mediante las disposiciones jurídico-agresivas, la uniformidad sustentada en la negación del individuo y la encriptación operacional de un sujeto ya domesticado, por lo que, con celeridad, el Ser inauténtico se transparentara como instrumento que deviene útil para lo jurídico-superestructurado/cooptivo, lo que le reduce a hombre-desde-el-derecho y produce el consiguiente condicionamiento no-transformativo de los conflictos, pues, estos metamorfosean instituyendo una nueva lateralidad oponible que

regulariza unificando un sólo perspectivismo del mundo, inoculado, metafísico-coercitivamente

ILUSTRACIÓN No. 55. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOCONCIENCIA/DEBER-SER/INAUTENTICIDAD EX-SISTENCIAL DEL HOMBRE



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

De esa forma, el Ser, devenido hombre-para-el-derecho —tal cual se desprende del cuarenta y seis punto sesenta y siete [46.67%] por ciento de las expresiones— decae condicionado por el instinto borreguil colectivo-aglomerante que le metamorfosea en presa condicionada de las disposiciones jurídico-coaptivas

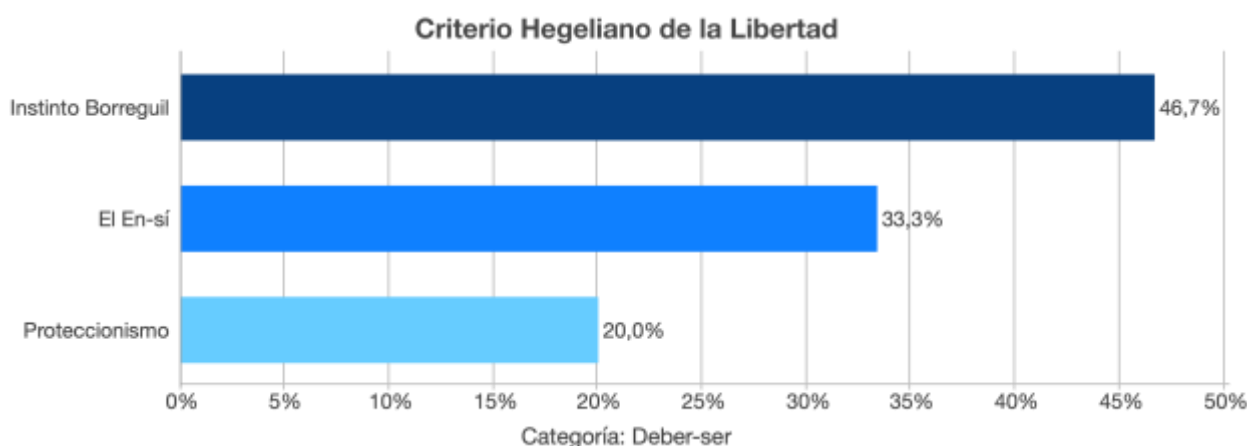
TABLA No. 60. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOCONCIENCIA/DEBER-SER/INAUTENTICIDAD EX-SISTENCIAL DEL HOMBRE/CRITERIO HEGELIANO DE LA LIBERTAD

	Segmentos	% porcentaje
Instinto Borreguil	7	46,67
EI En-sí	5	33,33
Proteccionismo	3	20,00
TOTAL	15	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Finalmente, la autoconciencia —lo cual se hilvana del treinta y tres por ciento de las manifestaciones— culmina en la cosificación del individuo en el sujeto universalizante que, amparado bajo el proteccionismo devenido de sus posibles por la Superestructura Jurídico —corolario propiciado por el veinte por ciento [20%] de las expresiones—, en el olvido de-sí, se presentifica ya definido-sistemáticamente

ILUSTRACIÓN No. 56. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL AUTOCONCIENCIA/DEBER-SER/INAUTENTICIDAD EX-SISTENCIAL DEL HOMBRE/CRITERIO HEGELIANO DE LA LIBERTAD

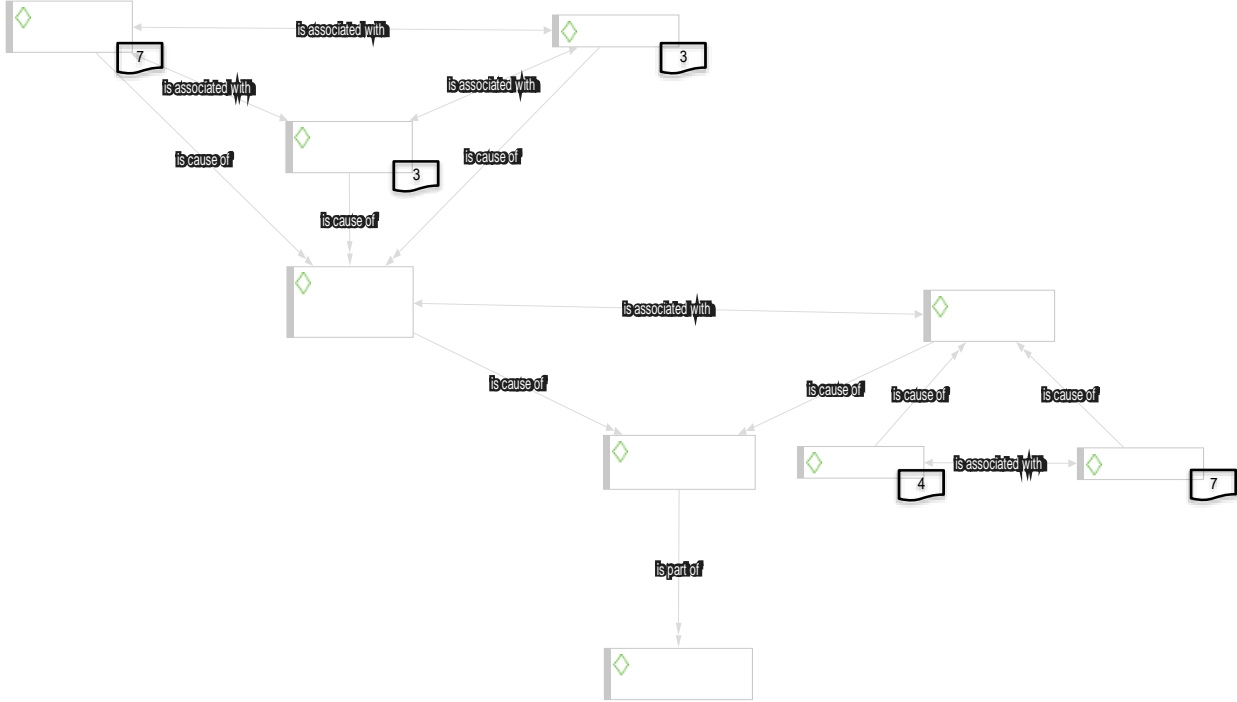


FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

8.7.3.11. TRANSFORMACIÓN DEL MUNDO [x⁹]

La transfiguración pacífico-dialógica propiciada desde el Sistema Negocial se efectiviza sí, la transformación misma conduce a la paz constructivo-positiva, que alejada del quietismo superestructural permisivo, esto es, la paz negativa, instituye progresivamente, sin negar al individuo, operaciones autorreferentes plástico-acomodaticias que, arrogando autopoiéticamente formas perspectivas de ver el mundo-de-la-vida diferenciales, las dignifica integrandolas, sin la restricción subsecuente que hegemoniza-coercitivamente una sobre otras

ILUSTRACIÓN No. 57. CONCAUSALIDAD ASOCIATIVA DETERMINANTE DE LA RELEVANCIA-RELATIVA FENOMÉNICO-EXISTENCIAL DE LA TRANSFORMACIÓN DEL MUNDO EN TANTO EFECTO SUBSECUENCIAL DEL SISTEMA NEGOCIAL



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE *ARCHIV FÜR TECHNIK, LEBENSWELT UND ALLTAGSSPRACHE* A LA INVESTIGACION

La tendencia relativo-concausal de la transformación del mundo, entendida esta, como forma en que, dada la reducción operacional que ejecuta el Sistema Jurídico mediante la decadencia-reduccionista de su propio lenguaje, se perspectiviza el mundo, deviene de la integración constructivo-posible, pues, incluso, aprehendida suscita la imposición, violento-cultural, de la paz, lo que sobreviene, propiciando, la imposición agresivo-estructural e impositivo-directa de una determinada concordía-armonica.

Sin embargo, si la transformación procede de la constitución de la paz, devenina del reconocimiento-sometido/autoconsciente, esto es, la re-atracción del individuo no-subjetivizado-universalmente, entonces —como afirma el sesenta y tres punto sesenta y cuatro por ciento [63.64%] de los entrevistados— la re-edificación constituyente de la necesidad de la reconstrucción social tras el conflicto, se positiviza, dialécticamente, en la negación de la autenticidad del Ser y en la reacción en cadena que, construida socialmente, ya protegida operacional-autorreferencialmente por el Sistema Jurídico, procede, no-linealmente, sino constructivo-circularmente (Lederach, 2008, p. 137), con lo que, integrada en red toda la sociedad, la transformación del conflicto deviene intersubjetivamente-posible

TABLA No. 61. ESTADISTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL TRANSFORMACION/IRRITACION SISTEMATICO-OPERATIVA/TTRANSFORMACION DEL CONFLICTO

	Segmentos	% porcentaje
Re-edificación	7	63,64
Inclusión	4	36,36
TOTAL	11	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

La transfomación en red, supone desde sí, la virtualidad —como señalan el treinta y seis punto treinta y seis por ciento [36.36%] de los entrevistados— de

efectivizar una mayor inclusión que, adhiriendo la mayor cantidad de grupos tribales disidente-identitarios, logre reforzar las diferencias desde la tolerancia dialógico-transubjetivizada que culmina en la aprehensión individuada del Ser, si bien inauténtico, social-individualmente, reconocido-reconociente

ILUSTRACIÓN No. 58. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL TRANSFORMACION/IRRITACION SISTEMATICO-OPERATIVA/TRANSFORMACION DEL CONFLICTO



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

La transformación de los conflictos, entendida, como el posicionamiento que, desde el derecho privilegia una reducción del mundo-de-la-vida, constituyéndose, entonces, en transfiguración del mundo mismo desde la autorreferencialidad operacional-superestructural contrafenomenológica, si, privilegiando la paz positivo-circular, replica en la integración, pronto, devera asimilar —hilvanación propiciada por el cincuenta y tres punto ochenta y cinco por ciento [53.85%] de las afirmaciones vertidas— toda divergencia que, amenazando al integridad social, se precipite incontenible, por eso, la transformación misma se presentifica como un fenómeno institucional-transfigurativo que, en la plasticidad estructural, encuentra la forma autorreferente de implantar en su propio código re-significaciones tendientes a la garantía de la libertad, si bien, restringido-jurídica

que evanescen la posibilidad de un conflicto escalado, sin embargo, para que tal cosa sea posible la metamorfosis pacífica de los conflictos ha de favorecer al individuo, incluso, contra su propia naturaleza sistemática, lo que, en esencia, parece improbable, empero que, significativamente, repercute en la importancia creciente del Sistema Negocial

TABLA No. 62. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL TRANSFORMACION/IRRITACION SISTEMÁTICO-OPERATIVA/SUPRESION DE LAS GARANTIAS

	Segmentos	% porcentaje
Inclusión Divergente	7	53,85
Juridicidad	3	23,08
Economía Integracional	3	23,08
TOTAL	13	100,00

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Finalmente, la transformación de los conflictos, reduce su efectividad, si, trascendida por la naturaleza jurídico-colectivizante, emerge, generando desde el conflicto mismo la disensión tribal de la sociedad asupiciada por la voraz cosificación de una igualdad contraexistencial, pues, aunque, en efecto, resulta inadecuado integrar operacional-autorreferentemente los posibles que el Dasein siendo ya *es*, sin que exista —afirmación reforzada por el veintitres punto cero ocho por ciento [23.08%] de las afirmaciones contenidas en el instrumento— una propensión a la socialización de los recursos, lo cual, trae de suyo, el inconveniente que, relativizando la transfiguración pacífica de los conflictos, la Superestructura Jurídica postrenera al individuo, anteponiendo la visión colectivista-imperante que, coactivamente, termine diluyendo la libertad posible que el Dasein es, por eso, la transformación de los conflictos debe proceder circular-constructivamente, empero, la circularidad misma representa ya incrustada jurídicamente, el mismo inconveniente que el Sistema Jurídico, esto es, la proyección hegemónica de una forma de vida única-universalizante y la extensión del conflicto entre segmentos que, amparados en la confrontación, se prolongan

victimizándose para, de esa forma, contener en sí mismos, la potencia protectora que, en su amplificación privilegiadora, culminara en la imposición, jurídico-reactiva autorreferente, de una de las formas singular-perspectivistas del mundo, en total oposición de las restantes

ILUSTRACIÓN No. 59. ESTADÍSTICAS DE SUBCODIGOS REFERENTES A LA SERIE RELACIONAL TRANSFORMACION/IRRITACION SISTEMÁTICO-OPERATIVA/SUPRESION DE LAS GARANTIAS



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE MAXQDA ANALYTICS PRO 2020 A LA INVESTIGACION

Por eso, aunque la transformación de los conflictos prefigura la virtualidad eficiente —como lo afirma el veintitres punto uno por ciento [23.1%] de los entrevistados— de dignificar los principios, garantías y derechos, siendo estos, sistemático-perteneientes a la Superestructura Jurídica, se precipitan obstruyentes para la integración social que, anteponiendo la individuación, se edifica circular-plasticamente. Por eso, la transformación como efecto concausado de la trascendencia de sí del Sistema Negocial, dada la naturaleza sistemático-contentiva dentro de la cual se ejecuta, es, tan solo, temporalmente, verificable, lo que, sin embargo, refuerza la potencia durmiente que, activamente, emerge para imprimir un sentido coherentista en la relación individuo/estructura, esto es, precisamente, el *lóγος* por lo que el Sistema Negocial es lo que es.

TABLA No. 63. DESTRUCCION TEORETICO-RELACIONAL DE LAS VARIABLES HIPOTETICO-INVESTIGATIVAS

Variable	Determinación Conceptual	Forma en que se presenta el fenómeno	Categoría	Expresión Interrogativa	Sub-categoría	Formaciones lingüísticas asociadas	
Sistema Negocial [y ¹]	Estructura no-alternativa que construye su propia complejidad a través de la materialización de una substancialidad, autopoietica, heterorreferencial, contingente y clausurada que, puede ser irritada por sistemas ubicados en el entorno, empero que, es, a sí misma, autorreferencial	Contramovimiento efectuado por el ser-humano, mediante el cual este se autoafirma frente al poder coercitivo del Sistema Jurídico	Contramovimiento y Autoafirmación	¿Por qué considera que el ser-humano actúa, legítimamente, cuando decide traspasar los límites jurídicos por considerarlos inhumanos?	Rebelión como presupuesto determinante de la ex-sistencia	Conocimiento de que el Sistema tiene límites	
					Monopolio coercitivo del Derecho	Imposibilidad del Sistema Jurídico para constreñir al hombre	
						Necesidad del hombre para autoafirmarse	
			Sobreabundancia	¿Cuáles son las causas por las que usted considera que el ser humano puede ver más allá de las normas jurídicas con el propósito de crear un nuevo orden jurídico-social?	Transformación del Derecho	Sistema jurídico precario e inequitativo	
						Impunidad derivada de Insustancialidad del Derecho	Sistema jurídico carece de legitimidad social
							Necesidad de métodos alternos para dar solución al conflicto
Autopoesis [x ¹]	Condición estructural de un Sistema en la cual la exuberancia y desarrollo de mismo se encuentran determinadas por sus peculiaridades propias, dentro de las cuales resulta sólo posible la integración	Condición de la observación heterorreferencial determinada entre el Sistema de la Negociación y el Sistema Jurídico, mediando, irritaciones integradoras de operaciones propias, siendo el primero Sistema y el otro	Diferencia Sistema/Entorno	¿Por qué cree que la Negociación representa tratos diferenciales jurídico-sociales entre la población?	Paz	Necesidad de paz que el Sistema no puede brindar	
						Impunidad derivada de la ausencia de	Cambios sociales
							Prevenición de la escalada del conflicto
						El fin justifica los medios	

Variable	Determinación Conceptual	Forma en que se presenta el fenómeno	Categoría	Expresión Interrogativa	Sub-categoría	Formaciones lingüísticas asociadas		
	de condiciones extrínsecas por irritaciones provenientes del entorno a las cuales –el sistema mismo– este se adapta.	Entorno			legitimidad de las autoridades	Solo los poderosos negocian		
			Operaciones propias sistemático-operativas	¿Por qué considera que la Negociación resulta necesaria, precisamente, cuando se evidencia la imposibilidad del Sistema Jurídico para contener una insurrección?	Paz positiva	Illegitimidad del Derecho Debilitamiento del Estado Sociedad descontenta frente a las normas		
					Paz Cartaginesa	Necesidad de diálogo Necesidad de evolución social Imposibilidad de contrarrestar el poder del hombre Tránsito hacia un nuevo modelo de justicia		
Clausura [x ²]	Efecto cíclico de la estructura sistemática que sólo permite operaciones intrínsecas progresivas para el desarrollo del Sistema mismo, lo cual implica que, las operaciones no generadas <i>ab intra</i> , se consideran ejecuciones propias del entorno, para las cuales el Sistema las rechaza por impropias.	Codificación de juegos del lenguaje ilimitados no mediatizados por la codificación jurídico/no jurídico, sino referenciados directamente desde el Sistema Negocial como ilimitados, en tanto que, condición hipostasiada de la ex-sistencia	Juegos del lenguajes particularizados (Naturaleza hipostasiada del lenguaje)	¿Cuáles son las causas por las que la Negociación constituye un diálogo selectivo que no involucra a la sociedad en su totalidad?	Arbitrariedad del poder político y complicidad de las autoridades con hechos delictuales	Se involucra las partes en conflicto		
						Imposibilidad de decisiones regidas por toda la sociedad		
						Las decisiones son asumidas por nuestros líderes		
					Transformación del sistema jurídico hacia la equidad	El verdadero hombre negocia		
							Supresión de las garantías constitutivas de la vida en sociedad	Conjurar la inequidad Restablecimiento de la justicia
					Operaciones sistemático-autoreferenciales	¿Por qué considera usted que la Negociación propende por la transformación del Sistema Jurídico así como de sus fundamentos básicos?	Construcción de tendencias negociales efectivas	Reconocimiento de un nuevo estado de cosas jurídicas Eclosión de un nuevo hombre Anquilosamiento del Sistema Jurídico
Heterorreferencialidad [x ³]	Percepción interior del Sistema en la cual se hace	Irritación pospuesta a la eclosión del Sistema de la	Acoplamiento estructural	¿Cuáles son las causas por	Debilitamiento progresivo del	No hay negociación Ineficacia de la negociación		

Variable	Determinación Conceptual	Forma en que se presenta el fenómeno	Categoría	Expresión Interrogativa	Sub-categoría	Formaciones lingüísticas asociadas		
	evidente, mediante su propia operación, la dicotomía existente entre Sistema/Entorno, con lo cual, se considera efectiva la identificación y, subsecuentemente, la clausura operativa de la Estructura Sistemática.	Negociación, en la cual el Sistema Jurídico se observa transformado debido a la tendencia a integrar irritaciones provenientes del entorno en operaciones propias para generar autorreferencialidad	Sistema/Entorno	las cuales resulta necesario, para negociar, alterar las normas penales o hacerlas más benévolas?	Estado	Riesgo de que el conflicto continúe		
			Irritación operativa autopoética e inclusión de operaciones clausuradas propias	¿Por qué cree usted que en la Negociación se acuerda sobre la conveniencia e inconveniencia de las normas jurídico-sociales?	La Negociación es una estructura ilimitada	Reinserción social		
						Consolidación de la paz		
						Fin de la guerra, el conflicto y construcción de paz		
						El Sistema Jurídico debe reevaluarse		
			Fuerza activa incontrolable del ser humano			El desarrollo progresivo del ser humano		
						Injusticias del Sistema Jurídico		
			Contingencia [x ⁴]	Posibilidad de corrección específica dentro del Sistema en los cuales se identifican los códigos propios de la Estructura para generar procesos autopoético y heterorreferenciales tendientes a la cosificación identitaria del Sistema mismo	Superación del límite de la juridicidad hacia el entorno, esto es acoplamiento estructural sistemático-negocial mediante irritaciones estructurales que decodifican el código propiamente jurídico del Sistema Legal	Juegos del lenguaje (Concreción intersubjetiva del discurso)	¿Según su apreciación, por qué la Negociación supone la transformación de las reglas jurídico-morales y ético-comunitarias de la sociedad?	Efectos progresivos del debilitamiento del monopolio coercitivo del Estado
Acoplamiento estructural sistemático	¿Por qué piensa usted que la Negociación permite la	Necesidad histórica de una nueva resignificación del hombre y la sociedad				Necesidad moral de definirse el hombre		
						Supresión de los valores tenidos por validos		
							Necesidad del Sistema para definirse de acuerdo a lo amenazante	
							Ineficacia del Sistema Jurídico y las reglas normativas	
								Poner a tono el sistema jurídico con las demás democracias
								Dar vida al socialismo y a la equidad comunitaria

Variable	Determinación Conceptual	Forma en que se presenta el fenómeno	Categoría	Expresión Interrogativa	Sub-categoría	Formaciones lingüísticas asociadas
				reinserción social del individuo insurgente?	Necesidad de evolución pragmática del hombre y su entorno	Dependencia del Sistema a la sociedad Incoherencia del Sistema Jurídico con los fines sociales
Libertad [x ⁵]	Condición pospuesta a la prevalencia de la existencia sobre la esencia, determinación que supedita a el ser-para-sí, ausente de una determinación esencializadora, a una construcción constante a través de la posibilidad de sus propias elecciones, en tanto pro-yecto	Sobreabundancia de la determinación existencial del hombre y condicionamiento nihilizador que lo hace inmune a la codificación de determinaciones ontológicas no meditadas e impuestas	Nihilidad	¿Por qué considera usted que el ser-humano es libre para determinarse por-sí mismo, no existiendo límite a su libertad misma?	Libertad derivada de la ausencia de esencia y de la prevalencia de la existencia	Consecuencia propia del individuo Contraefecto pospuesto a la ausencia de fe
					Condición existencial del hombre en el más-allá-de-sí	Necesidad de elección y autodeterminación Condición única en la que el hombre se define
			Autenticidad	¿De acuerdo a su apreciación, por qué el hombre puede actuar más-allá de las directrices normativas establecidas por el Sistema Jurídico, cuando éste no se corresponde con lo que aquel –el hombre– considera justo?	Ausencia de libertad derivada de la condición racional del hombre	Fuerza natural que permite alcanzar lo pretendido Lucha contra la opresión del Sistema
					Ausencia de libertad pospuesta a la ex-sistencia y la supresión de la divinidad definitoria	Ausencia de referentes determinadores Una condición propia del hombre Necesidad existencial del hombre
Autoafirmación [x ⁶]	Dialéctica pospuesta a la negación de la esencia primera del ser humano y, la negación de la autoafirmación subsecuente determinada por el Sistema Jurídico en el deber-ser, en el cual, el hombre mismo, en tanto esclavo, encuentra su propia contingencia y se pro-yecta fuera de aquél –el Sistema Jurídico–	Determinación consiente del ser-humano, por medio de la cual, este se auto-construye y determina su pro-yecto en contraposición al Sistema Jurídico que imposibilita el ser-en-el-mundo autoconsciente	Negación	¿Por qué considera usted que la Negociación se realiza sobre un estado de confrontación en que, tanto el Estado como los insurgentes, tienen ideales opuestos que ocasionan el conflicto?	Paz positiva	Determinación personal del yo Necesidad de autoconstruirse
					Paz negativa	No identificación personal con el sistema Necesidad de luchar contra lo opuesto
			Autodeterminación	¿Cuál sería su apreciación respecto al hecho de que la necesidad de Negociar se determina por la incapacidad	Transformación del conflicto	Determinación del poder hacia lo querido Deseo de mejorar el estado de cosas dado

Variable	Determinación Conceptual	Forma en que se presenta el fenómeno	Categoría	Expresión Interrogativa	Sub-categoría	Formaciones lingüísticas asociadas
				de las normas jurídicas para armonizar los desacuerdos sociales?	Fortalecimiento del Estado Social de Derecho	Fuerza interior del hombre Necesidad de un estado de cosas mejores Luchar por aquellos que no pueden hacerlo
Reconocimiento [x ⁷]	Esquema existencial-deflacionario de la libertad, en que el ser-humano, condicionado por sus propios miedos y por el propio <i>mit-sein</i> se entrega al Sistema Jurídico y a la cosificación de una esencialidad impura, esto es, el en-sí-no-revelado.	Temor efectuado por la natural determinación del hombre y condicionamiento característico de la libertad propia, la cual, una vez alcanzada, necesariamente debe perderse	Impropiedad del Da-sein	¿Cuáles son las causas por las que la necesidad por regresar a la sociedad y obedecer sus normas representan la razón para que el ser humano negocie?	Temor a la libertad	Supresión de la individualidad Temor a la autonomía y responsabilidad
					Temeridad y ausencia de responsabilidad propia	Necesidad de integrarse a la sociedad Infructuosidad de la guerra
			Concepción "aristotélica" del hombre	¿Por qué considera usted que el Sistema Jurídico supone que el ser humano que negoció aceptará las reglas jurídicas y sociales que este impone?	El "uno"	Fortalecimiento progresivo del Estado Necesidad de afirmar la identidad
					La caída	Temor al monopolio coercitivo del Estado Imposibilidad de construcción social querida
						Supresión de la adhesión social a la causa
Sometimiento [x ⁸]	Esquema existencial-deflacionario de la libertad, en que el ser-humano, condicionado por sus propios miedos y por el propio <i>mit-sein</i> se entrega al Sistema Jurídico y a la cosificación de una esencialidad impura, esto es, el en-sí-no-revelado.	Efecto jánico en el que, por una parte, el individuo se somete, mediante la progresiva pérdida de libertad, al Sistema Jurídico, y este se transforma, mediante irritaciones procedentes del entorno.	Ser-con-otros	¿Cuáles son las causas por las que el Sistema Jurídico reconoce al individuo insurgente como un ser-humano digno de su protección y garantía?	Efecto envolvente de las directrices jurídico-morales	Efecto de los patrones públicos comportamentales Miedo frente a la propia autonomía
					Efectividad de la Negociación	Temor a las consecuencias jurídicas Necesidad de integración
			Irritación sistemático-operativa	¿Por qué cree usted que la Negociación implica que el Sistema Jurídico cede ante el individuo insurgente para	Paz positiva	Fortalecimiento de la esencia personal
						Supresión de la motivación para la lucha

Variable	Determinación Conceptual	Forma en que se presenta el fenómeno	Categoría	Expresión Interrogativa	Sub-categoría	Formaciones lingüísticas asociadas
				restablecer el ordenamiento jurídico?	Supresión del para-sí por el en-sí	Impropiedad de la rebelión
						Forma única de luchar contra el sistema
						Reconocimiento para subsecuente reconocimiento propio
Autoconciencia [x ⁹]	Supresión idealista de la libertad personal en la que, la contingencia determinante del ser-humano se observa obliterada por la materialización del deber-ser sucedáneo e inauténtico.	Transmutación significativa de la autoconciencia precisada por la negación de la mismidad y yoidad propias del individuo, para la subsecuente aprehensión de un ser-en-sí dado por el esquema jurídico-social	Prevalencia del en-sí sobre la nihilidad existencial	¿Según su apreciación, por qué considera que la Negociación implica que el Estado debe aceptar la posibilidad, contra sus normas anteriores, de permitir a los insurgentes ingresar a la vida pública a través de un reconocimiento gubernamental?	Garantismo	Angustia frente a la muerte
						Miedo a no constituir sus proyectos propios
						Necesidad de integración social
			Deber-ser	¿Por qué cree, usted, que existe una justicia especial para el hombre insurgente, diferente a la justicia común a los demás miembros de la sociedad?	Igualdad	Ausencia de responsabilidad personal
						Necesidad de una determinación ajena
						Inconsistencia entre el querer y lo querido
Transformación [x ¹⁰]	Estructura dialéctica pospuesta a la cesación temporal de la naturaleza conflictual belicista entre el ser-humano y el Sistema Jurídico, en la cual, el primero niega su libertad y el segundo genera procesos	Evento supremo de interacción entre el eje Sistema/Entorno, en el cual, mediante operaciones propias el Sistema Jurídico se transforma para conservar su hegemonía sobre el individuo	Imitación sistemático-operativa	¿De acuerdo a sus apreciación, por qué cree que, tras la Negociación, existe un nuevo orden jurídico-social, una nueva concepción de legalidad y una nueva justicia?	Transformación del conflicto	Cesación volitiva de la motivación
						Ausencia de poder y fuerza
						Necesidad de ser protegido
						Fortalecimiento de la esencia personal
					Supresión de las garantías de las prosperas democracias de	Necesidad de una reconstrucción social
						Inclusión social más efectiva
						Socialización de los recursos económicos
						Eficacia de las garantías, derechos y principios

Variable	Determinación Conceptual	Forma en que se presenta el fenómeno	Categoría	Expresión Interrogativa	Sub-categoría	Formaciones lingüísticas asociadas
	de irritación para, con posterioridad, integrar clausuras operativas propias.				occidente	Necesidad de incluir el foco divergente social

FUENTE: ELABORACION PROPIA

CAPÍTULO IX

FUNDAMENTACIÓN CUANTITATIVA DE LA RELEVANCIA HIPOTÉTICO-INVESTIGATIVA

La ideación de la negociación como ese algo que, presente, resulta, sin embargo, indeterminado en su esencia más próxima, posibilita la corroboración empírica que sustentada en la individuación particular de sus características propias permite al sujeto aperebrir, apriorísticamente, desde su propio perspectivismo, el grado de concordancia relacional que se efectúa entre lo manifestado y la condición intelectual que, convencionalmente, el individuo ya ha prefigurado, con respecto al fenómeno que, en su esencia, le es cercano, pues, «... la formas de las proposiciones básicas dependen en parte de convenciones lingüísticas, pero también en parte de la naturaleza de lo dado» (Ayer A. , 1965, p. 243), por lo cual, trasparentada la sustancia fenoménica de la cosa, mediante la verificación sustentada en la naturaleza numérico-electiva de las diferentes expresiones particularizantes, puede determinarse el carácter que en la negociación misma requiere ser desembozado, esto es, la naturaleza sistemática que le acrisola, en un sentido que, trascendiendo la simplicidad especulativa, se inserta en la determinación colectivo-fenomenológica.

9.1. NARRATIVA CONSTRUCTIVA TENDIENTE A LA CONVERGENCIA ENTRE EL CONTENIDO HIPOTÉTICO Y LA EXTENSIÓN INVESTIGATIVO-CUANTITATIVA

Toda explicitación fenoménico-trascendental que pretenda atraer la esencia transfenomenológica de la cosa (Husserl, 2000, p. 43), necesariamente, ha de constituirse fuera de lo ente mismo, por eso, la prefiguración del Sistema Negocial,

inicialmente, ha de contemplar, dialécticamente, al Ser-Ahí que la constituye, pues, la referencia directa a la naturaleza estructural culmina, efectivamente, ocultando la esencia misma que la estructura es (Merleau-Ponty, 1993, pp. 8-9). Mas, para indagar, verdaderamente, el sentido que la negociación expresa, se requiere de la preponderancia intersubjetiva (Habermas, 2010, p. 65) que, ya no en el preguntar —§ VIII.- Determinación cualitativa del contenido hipotético-investigativo—, se confirma a través del parecer individual frente a la manifestación pre-posicionada como objeto de elección, por eso, resulta ineludible la consideración de un determinado individuo que, fenomenológicamente, integre a través de la vivencia el fenómeno con el propósito de lograr su des-ocultamiento.

En esencia, la proposición se dirige a corroborar la apariencia que, entabada en la experiencia previa, puede suponer el fenómeno, esto es, el Sistema Negocial, por eso, inexorablemente, ha de constituirse sobre la vivencia, pues, si la confirmación fuese dirigida por un individuo que se presente con ajenidad a esta no tendría la potencia determinadora para aprehender, debidamente, lo formulado. La afirmación a la cual se dirige la meditación intenta, en ese sentido, encontrar el valor de verdad del fenómeno, pues, como resulta lógico, «... forma parte del significado de la palabra 'verdad' el que, si un enunciado es verdadero, debe haber algo en virtud de lo cual sea verdadero» (Dummett, 1986, p. 40), ese algo oculto, no es otra cosa, que la negociación en tanto Sistema, pues, aunque la negociación aparezca al individuo, lo que permanece indeterminado para él, es la naturaleza, fenomenológica, misma, por eso, la aseveración cuantitativa que ejecuta el individuo sobre la manifestación establece, primariamente, una coincidencia entre el pensar y el enunciado, lo que, subsecuentemente, corrobora una de las innumerables peculiaridades que expone el Sistema Negocial en cuanto estructura individuada.

La proposición, sin embargo, no es ella misma una verdad superpuesta, supone que, implicada en la consideración del individuo al cual se dirige, es este quien determina, en definitiva, de acuerdo a la constitución coincidente que, empíricamente, posee del fenómeno, el valor de verdad que este dispensa según su reflexión y

expresado a través del lenguaje constitutivo numérico-electivo, por eso, lo que evalúa el sujeto, al verter su parecer, es el grado asociativo lingüístico-concordante de la expresión con el fenómeno mismo, lo cual, permite, en definitiva la contemplación, trasparenteada por las singularidades que le son propias, del fenoménico Sistema Negocial, lo que, en definitiva se realiza, porque, «... todo lo expresado forma lo inespresado o lo prepara» (Humboldt, 1991, p. 35). Luego, el valor asociativo que la manifestación pretende encontrar en la concreción numérica post-forma la esencia, a través de la cual, la singularidad que el Sistema Negocial es, sea palpable.

9.2. ESTRUCTURA INVESTIGATIVA METODOLÓGICO-CUANTITATIVA

9.2.1. DISEÑO NO-EXPERIMENTAL TRANSECCIONAL CORRELACIONAL

La aprehensión intelectual del fenómeno constituye, ineludiblemente, el post-posicionamiento temporal *ex post facto*, lo cual implica que, la sucesión fenoménica del hecho analizable ya ha sido efectuada, lo que permite la aprehensión de singularidades determinadoras que, comprendidas en su totalidad, materialicen la concurrencia interrelacionada de factores coincidentes que expliciten el fenómeno mismo como una totalidad. En esencia, el diseño no-experimental transeccional se edifica para «... describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado...» (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, p. 154), por lo que, para la cosificación determinante de lo buscado, se requiere de un condicionamiento pre-figural de la negociación para, posteriormente, medir la coincidencia proposicional con la descripción fenomenológica que de lo acaecido puede poseer la población seleccionada.

La temporalidad es, en esencia, el fundamento determinante que permite la consolidación hipotético-investigativa, pues, toda proposición sujeta a la evaluación

coincidente que la población pueda, empíricamente, sustentar, supone la verificación pre-figural del Sistema Negocial como un todo, efectivamente, cierto, que, sin embargo, permanece embozado por la trascendencia, convencional, que ostenta la Superestructura Jurídica frente a este. Por eso, cada proposición explicita una característica que, perteneciente a una variable, presentifica la relación concausal asociativa que, dialécticamente, permite la aprehensión óptico-ontológica del Sistema Negocial.

9.2.2. POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

Dado que, la población es «... a group of individuals who have the same characteristic» (Creswell, 2002, p. 142), la determinación que particulariza la importancia del individuo, necesariamente, ha de devenir prefigurada por la peculiaridad ego-contingente que le anuda a un grupo singularizante, lo cual, significa que, la peculiar trascendencia que el sujeto posee para el des-ocultamiento del fenómeno, se encuentra antecedita por la condición referente que este, no-electivamente, ostenta con su mundo, lo que implica que, la aprehensión fenoménica de la cosa se expone posible, porque el condicionamiento óptico-ontológico del Ser, en tanto, ser-en-el-mundo, le expone a una cierta experiencia, la cual, posibilita la aprehensión reflexivo-verificativa del hecho.

Luego, el grupo ha de evidenciar la característica definitoria que todos los sujetos que le conforman exponen, por eso, todo proceder que pretenda establecer una singularidad individuo-grupal debe dar cuenta de la consustancialidad que, inoculada en el segmento comunitario, permita la aprehensión del fenómeno mismo, lo contrario, presupondría la ajenidad fenoménico-aprehensiva. Consecuencialmente, la población seleccionada ha de encontrarse ya supeditada al fenómeno mismo, lo cual, explicaría la relevancia misma que ostenta, lo que se traduce en la transferencia del «qué» al «quién» y, en esto mismo, queda manifestada, la transfiguración del acercarse a la cosa misma, no desde la bifurcación

sujeto/mundo, sino, desde el plano óntico-ontológico, lo cual quiere significar que, el «quién», adecuado en tanto fenoménicamente ya inmerso en el fenómeno, responde, enseguida, el «cómo», mediante proposiciones que particulariza esquemas que le resultan familiares, el Sistema Negocial es o no posible.

9.2.2.1. INTENCIONALIDAD DETERMINANTE DE LA SELECTIVIDAD FENOMÉNICA DE LA POBLACIÓN

La población singularizada en referencia a una totalidad social generalizante, se decanta determinada por MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS [1232] POLICIAS que conforman la totalidad estructural-operativa del COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, ciudad fronteriza colombiana, «quienes» continene la significativa particularidad que se concreta en la posibilidad del transposicionamiento de lo que fue y, en el ahora, siendo en la mismidad no es lo mismo, empero que, regula, operacionalmente, las actividades que aquellos ejecutan.

En efecto, dado que la Superestructura Jurídica se encuentra ya potencializada por el marco coercitivo-contentivo que le autolegitima, los policias representan la extensión material de la potencialización misma, esto es, figuran como el posicionamiento físico de la idea metafísico-coercitiva que estabiliza al Sistema Jurídico, precisamente, por eso, son aquellos quienes, fenomenológicamente, dan cuenta de la re-significacion operativo-autopoiética que se produce en el código «conforme a derecho/no conforme a derecho» autorreferente que le identifica, mas, por eso mismo, son, precisamente, estos quienes aperciben las consecuencias devinientes de la eclosión del Sistema Negocial que, sin embargo, en su totalidad aun permanece inasible.

De esa forma, cada proposición instaura en el «juego del lenguaje», que les resulta familiar, las características concausales asociativas que les son conocidas, luego, lo que referencia cada enunciado es, la transfiguración operacional que, directamente, les afecta en tanto materializaciones físicas de la Superestructura Jurídica misma, por

eso, la población puede situarse en el flujo del tiempo que da vida al Sistema Negocial, pues, estando avocadas a perseguir al Ser-Ahí que, sobrepotenciado, se posiciona contra la Superestructura Jurídica, gracia del sometimiento-reconocido autoconciente, y la operacionalización autorreferente-jurídica, ahora, observan reducida la potencia física misma que, legitimada desde el Sistema Jurídico, les legitima. Por eso, es esta la población que, determinada en coincidencia con la Superestructura Jurídica, advierte, ahora, la contradicción pretérita con el presente presentificado ya transformado por el Sistema Negocial y eso es lo que les permite singularizarse como determinantes.

9.2.2.2. CONMENSURABILIDAD DE LA MUESTRA

9.2.2.2.1. COSIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y LA UNIDAD DE OBSERVACIÓN

La Unidad de Observación se concreta, efectivamente, en el concepto físico-individuo POLÍCIA, pues, es este quien, devenido en su materialidad en tanto posicionamiento material del marco coercitivo jurídico-contentivo, trasvasa el flujo del tiempo que decanta evidenciado tras el acontecer dialéctico-fenomenológico/existencial que el Da-sein recorre y que, deviene, particularizado con la eclosión del Sistema Negocial que, situado en el entorno, irrita, operacional-autopoiéticamente, a la Superestructura, transfigurando la labor que desempeña el policía mismo.

La Unidad de Observación, esto es, el policía, es aquella que representa el referente empírico que representa la satisfacción «... de los valores de las variables que la Unidad de Análisis demanda» (Azcona, Manzini, & Dorati, 2013, p. 75), por lo cual, mediante su referencia es posible acceder al Sistema Negocial como un ente que, bajo circunstancias dialécticas específicas, caracteriza la transformación operativa sobre la que la Unidad de Observación ejecuta su actuación jurídico-regular, luego, la proposición es el nexo que permite extraer la coincidencia efectuada entre la Unidad

de Observación y la Unidad de Análisis que precisa la necesaria caracterización que la primera ejecuta respecto de ella misma.

9.2.2.2. DETERMINACIÓN MATEMÁTICA REFERENTE AL TAMAÑO DE LA MUESTRA

La determinación de la muestra se ejecutó, ya determinada la población, partiendo de la aplicabilidad matemático de la formula:

$$n = \frac{N \times Z_{\alpha}^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_{\alpha}^2 \times p \times q}$$

En donde:

- N [tamaño de la población]
- Z [nivel de confianza]
- P [probabilidad de éxito, o proporción esperada]
- Q [probabilidad de fracaso]
- D [precisión (Error máximo admisible

Lo anterior, permite colegir que la correspondencia determinante adecuada deviene de la expresión matemática que estima la potencialidad de la reducción representativa para la configuración del fenómeno observable, lo cual implica que, tras el proceso de sustitución, el tamaño de la muestra se concretizo en la cantidad medible representativa que se materializa en DOSCIENTOS VEINTICINCO POLÍCIAS pertenecientes al COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO:

$$n = \frac{1232 \times 1.65^2 \times 0.5 \times 0.90}{0.5^2 \times (1232) - 1 + 1.65^2 \times 0.10 \times 0.90} = 225$$

9.2.2.2.3. MUESTREO PROBABILÍSTICO ALEATORIO

El tipo de muestreo que se realiza sobre la unidad de observación que, evidenciando la representatividad característica de la población elegida, esto es, la transposición temporal que permite observar la operacionalidad sistemático-inicial de la Superestructura Jurídica e, igualmente, la re-significación del código autorreferente que, tras la irritación propiciada por el Sistema Negocial, se evidencia en la mismidad jurídico-sistémica, se decanta probabilístico aleatorio debido a la naturaleza coherentista de la investigación misma, pues, las «...muestras probabilísticas son esenciales en los diseños de investigación transeccionales... donde se pretende hacer estimaciones de variables en la población» (Hernández , Fernández, & Baptista , Metodología de la Investigación, 2010, p. 177), además, de exponer rasgos particular-essenciales en la población misma.

TABLA No. 64. SÍNTESIS ESTRUCTURAL DEL MÓDELO METODOLÓGICO CUANTITATIVO

Metodología	Descripción	
Enfoque de la Investigación	No – experimental (no se afectan las variables) / Transversal (se parte de un periodo específico en el tiempo)	
Alcance del Estudio	Modelo Concurrente Anidado (estudio de diferentes grupos o niveles con predilección del método cuantitativo)	
Población Objeto del Estudio	Policías pertenecientes al Comando de Policía Metropolitana de Pasto	1232
Unidad de Observación	Policía perteneciente al Comando de Policía Metropolitana San Juan de Pasto	
Tamaño de la Muestra	Policía Metropolitana San Juan de Pasto	225
Tipo de Muestreo	Probabilístico-aleatorio	

FUENTE: ELABORACION PROPIA

9.3. INSTRUMENTALIZACIÓN INICIAL DE LA ESCALA DE LIKERT PARA LA COSIFICACIÓN DE FIABILIDAD POSPUESTA AL ESTADIO CONFIGURATIVO QUE PRECISA EL PRE-TEST CUANTITATIVO

9.3.1. COHERENCIA SUSCITADA ENTRE LA ESTRATEGIA INVESTIGATIVA Y SELECTIVIDAD DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

La naturaleza del fenómeno precisa la necesidad que, en el establecimiento del instrumento, exprese la posibilidad de adhesión de opiniones que, focalizadas en proposiciones previas, permitan a los sujetos interactuar, directamente, con la determinación inherente del hecho sustentante, mediante la asimilación de opiniones y tendencias particulares, por eso, el instrumento ha de consolidar la posibilidad electivo-numérica que vertida en cada afirmación, subsecuentemente, determine el grado de coincidencia efectuada entre las proposiciones lingüístico-determinadoras del fenómeno, el ser del fenómeno, el fenómeno del ser y la opinión del individuo.

El verificacionismo demandado entre la naturaleza empírica y la opinión individuada, se encuentra, pues, mediado por la proposición que expresa una característica relacional-integrante del Sistema Negocial y que, sin expresarlo en su totalidad, brinda los contornos que estatuyen su particularidad, por eso, la esencia del instrumento se edifica en la construcción de «... afirmaciones que guardan relación directa con el objeto sin importar la exactitud del juicio» (Hinojosa & Rodríguez, 2014, p. 187). En ese sentido, la coherencia pretendida instrumentaliza la ESCALA DE LIKERT como la herramienta que, en su utensilidad, permita la convergencia relacional-reduccionista del análisis que el sujeto emprende, pues, condicionada por el sustento lingüístico afirmativo, la oponibilidad o su asenso se concretan en la experiencia previa que, determinandose, condiciona la fiabilidad de la proposición mediante la elección.

9.3.2. SINGULARIDAD ESTRUCTURAL DE LA ESCALA LIKERT INSTRUMENTALIZADA PARA LA DETERMINACIÓN FENOMENOLÓGICA DEL SISTEMA NEGOCIAL

La estilística ósea sobre la cual se soporta la escala permite esclarecer la singularidad privativa que, privilegiada por la tipología muestral probabilístico aleatoria, expone, no sólo la extensión teórico-fenomenológica del evento a determinar, sino que, además, establece la coincidencia causal, por la cual, el individuo integrante del grupo poblacional, refiriendo las características que le son inherentes y que le introducen en el grupo segmentacional que le define, se acerca, particularmente, al fenómeno, por lo que, la precisión de la clarificación reluce, tanto más adecuada sea la simbiosis presente entre el quién y el hecho, iridiscente, lo cual, conduce al des-ocultamiento del hecho ya evidencia por el sujeto

TABLA No. 65. ESTRUCTURA FORMAL DE LA ESCALA LIKERT EMPLEADA

Particularidades descriptivo-vinculantes privilegiadas por el muestreo probabilístico aleatorio			
Determinación particularizante	Establecimiento formal del responder		
Edad	Apertura-contingente		
Sexo	Masculino	Femenino	
Grado de funcionario	Oficial	Patrullero	Sub-oficial
Afectación	No	Si	No sabe/No responde
Conocimiento	De todas ellas	De algunas	No poseo conocimiento

Determinación distributivo-instrumental de proposiciones lingüístico-prioritarias		
Variable	Sub-variable	No. de proposiciones diluidas
Sistema Negocial		Cuatro (04)
Autopoeisis		Cuatro (04)
Clausura		Cuatro (04)
Heterorreferencialidad		Cuatro (04)
Contingencia		Cuatro (04)
Libertad	Inmanencia	Dieciséis (16)
	Ilimitación	
	No-universalidad	
	Condenación	
Autoafirmación	Negación	Dieciséis (16)
	Readaptación	
	Metamorfosis	
	Síntesis dialéctica	
Reconocimiento		Cuatro (04)
Sometimiento		Cuatro (04)
Autoconciencia		Cuatro (04)
Transformación del mundo		Cuatro (04)

FUENTE: ELABORACION PROPIA

9.3.3. ANÁLISIS DE FIABILIDAD PARA LA POSTERIOR MATERIALIZACIÓN DE LA UTENSILIDAD ADECUADA DE LA ESCALA LIKERT INSTRUMENTALIZADA PARA EL ESCLARECIMIENTO DEL FENÓMENO SISTEMÁTICO-NEGOCIAL

El establecimiento de confiabilidad de la escala Likert empleada para la fundamentación simbiótico-veritativa, propiciada entre la percepción hipotética-proposicional y la convicción empírico-individuada del fenómeno, debe establecer, mediante la intercorrelación de las diferentes sentencias sujetas a observación, la estabilidad suficiente para, a través de la covarianza reactiva, establecer la propiedad e impropiiedad a la que pueda estar sujeta cada afirmación, por eso, requiere, ineluctablemente, del examen de fiabilidad que, determinado por el alfa de Cronbach, permita establecer la certitud del fenómeno negocial propuesto como pertinente, bajo la siguiente formulación:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left(\frac{\sum_{i=1}^K \sigma_{Y_i}^2}{\sigma_X^2} \right)$$

De esa forma, la pertinencia de cada ítem es evaluada en base a la totalidad determinadora, por eso, si la permanencia de la proposición reduce la fiabilidad del instrumento, necesariamente ha de procederse a su eliminación, mas, si el elemento lingüístico mismo, no produce variación alguna o, produciéndola, resulta ser no significativa, entonces su permanencia esta asegurada.

Para lograr la determinación de confiabilidad fue, indeleblemente, necesario la aplicación del instrumento a un número de sujetos que, condicionados por las mismas características de la unidad de observación, lo que, representa una adecuada percepción de la unidad de análisis, esto es, la negociación en-sí, por eso, para la materialización de ese propósito, se propuso la aplicabilidad del pre-test cuantitativo en un periodo comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2019, en el cual, fueron encuestados diez [10] individuos, lo que, posteriormente, permitió la

cosificación de fiabilidad-instrumental general y discriminativo-particular de cada uno de los ítems.

9.3.3.1. CONFIABILIDAD DISCRIMINATIVA VERITATIVO-REACTIVA DE LOS ITEMS COMPONENTES DE LA ESCALA DE MEDICIÓN

La consistencia fiable de la escala concede, en principio, la aplicabilidad del instrumento con el propósito de establecer, posteriormente, la correlación determinante del fenómeno que pretende ser descubierto, por eso, la fiabilidad genérico-intercorrelacional, ha de ser presentificada, prístinamente, como adecuada, para, ulteriormente, discriminar los ítems vertidos en cada sección variable

TABLA No. 66. ANALISIS DE FIABILIDAD GENERAL-HIPOTETICO

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.979	68

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

La fiabilidad del instrumento, considerado, generalmente, en su totalidad, mediante el establecimiento del alfa de Cronbach, resulta, altamente, confiable, pues, se precipita al interior del intervalo comprendido entre la oscilación valorativa que se encuentra comprendida por 0.7 y 1, lo cual, transparentado implica que, el menor valor de confiabilidad es aquel que tiende a la cercanía con el menor número precisado, esto es, punto siete, lo que, establece que, observado el instrumento, antes de la

discriminación proposicional de fiabilidad, siendo, eminentemente, cercano al mayor número posible demostrativo de la fiabilidad misma, esto es, 1, expresado en el 0.979 obtenido, permite la aplicabilidad de la escala Likert para la determinación del fenómeno que busca ser des-cubierto, sin embargo, el factor de separabilidad que, subsecuentemente, ha de rastrearse, en la evaluación de cada variable, puede representar la eliminación de un ítem proposicional que, depurado de la totalidad instrumental, represente un crecimiento significativo de la fidedignidad misma de la escala.

9.3.3.1.1 EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE DEPENDIENTE SISTEMA NEGOCIAL O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES

La variable dependiente se encuentra determinada por una confiabilidad que, en su mayor grado de fiabilidad asciende a 0.802, por lo cual, establecida ha de procederse a confirmar su permanencia dentro de la métrica pre-determinada

TABLA No. 67. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: SISTEMA NEGOCIAL

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.802	4

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

Puesto que, el número de elementos que comprende la variable se encuentra precisado por cuatro [04] ítems proposicionales, la determinación del examen de fiabilidad, estableció que, la pertinencia de cada uno de estos no afectaba la confiabilidad advertida e, igualmente, no establecía un incremento, sin embargo, la

supresión de uno de ellos, efectivamente, determinada una disminución en el grado de fiabilidad, por lo que, resulta necesaria su preservación al interior de la escala

TABLA No. 68. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: SISTEMA NEGOCIAL

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Sn1	8,7619	11,690	,587	,769
Sn2	8,8095	12,062	,521	,795
Sn3	8,7143	9,914	,705	,707
Sn4	8,5714	8,657	,686	,724

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.3.3.1.2. EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE AUTOPOIESIS O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES

La pertinencia de la variable independiente autopoiesis se presenta sólida, propiedad esta que deviene de la fiabilidad determinada por el alfa de Cronbach, la cual, asciende cercana al máximo valor numérico posible 1.0, por eso, al exponer el índice de fiabilidad 0.855 debe ser conservada en tanto determinante

TABLA No. 69. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: AUTOPOIESIS

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,855	4

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

Consecuencialmente, se observa que, de los cuatro [04] ítems que componen la variable, la supresión de alguno de los elementos no resulta procedente toda vez que, precisados en su individualidad, no suponen un mayor incremento referente a la fiabilidad ya existente en la escala paramétrica

TABLA No. 70. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: AUTOPOIESIS

	Estadísticas de total de elemento			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Au1	9,0476	11,048	,736	,802
Au2	8,8095	13,062	,679	,839
Au3	8,9048	10,190	,769	,785
Au4	8,8095	9,162	,695	,836

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.3.3.1.3. EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE CLAUSURA O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES

La pertinencia de la variable clausura al interior del instrumento, aunque, pueda denotar una sustancia teórico-relativa debido a la incidencia de la naturaleza hipostasiada del lenguaje —§ VIII. Determinación cualitativa del contenido hipotético investigativo—, verdaderamente, resulta necesaria para la determinación subsecuente que ha de establecerse entre la variable y el contenido hipotético totalizante, máxime, si en su relatividad puede, bajo circunstancias especiales de baja intensidad probabilística determinar la esencialidad transformativa de los conflictos.

Sin embargo, la variable clausura expresa un alfa de Cronbach moderado, por eso, aunque conservándose ha de ser preciso verificar la contundencia de las proposiciones para, una vez establecida la inconsistencia proceder a la supresión del elemento problemático

TABLA No. 71. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: CLAUSURA

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,709	4

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

Dado que el índice de fiabilidad es moderado, con el propósito de alcanzar una mayor confiabilidad, resulta, ineludible proceder a la supresión del elemento CI1, pues, procediendo de esta forma, la variable, si bien, no íntegramente, puede conservarse, el índice de fiabilidad ascendería del 0.709 evidenciado, inicialmente, a un índice de confiabilidad elevado hasta 0.726

TABLA No. 72. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: CLAUSURA

	Estadísticas de total de elemento			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
CI1	9,3810	8,048	,373	,726
CI2	9,3333	8,033	,519	,635
CI3	9,5238	7,862	,453	,672
CI4	9,7619	6,990	,666	,540

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.3.3.1.4. EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE HETEROFERRENCIA O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES

La variable independiente heterorreferencia expone una confiabilidad moderada que, sin embargo, puede ascender si en la verificación complementaria individual se observa la impropiedad que sus ítems pueden estar proporcionando. Este paso resultó ser indispensable, pues, como se ha advertido ya —§ Vi subsección 2. Heterorreferencia: la autoobservación estructural y la autorreferencialidad operativa del Sistema Negocial como proceso dialéctico pospuesto a la trascendentalización del Ser y la elevación óptica de la voluntad de poder—, la heterorreferencialidad permite, gracia de la autoobservación suscitada en la bifurcación Sistema/Entorno, el Sistema Negocial puede aprehender su propia identidad para, subsecuentemente, establecer su propio codificación operativa, lo que la convierte en una estructura trascendente-autotrascendida que, irritando a la Superestructura Jurídica, le constriñe a instrumentalizar, dada su naturaleza funcionarial, desde su propia autorreferencia constructiva, las determinaciones sistémico-negociales

TABLA No. 73. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: HETERORREFERENCIA

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,775	4

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

Resulta patente, entonces que, dada la necesidad de aprehender un incremento en el índice de fiabilidad, existe la necesidad de proceder a suprimir la proposición contenida en el ítem Ht4, pues, su eliminación —como puede observarse en la tabla inferior—, permite incorporar el valor de la variable independiente desde el índice de fiabilidad inicial determinado en 0.775 y alcanzar una confiabilidad que se establece en 0.801

TABLA No. 74. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: HETERORREFERENCIA

	Estadísticas de total de elemento			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Ht1	10,0476	9,048	,664	,673
Ht2	9,5238	9,262	,669	,672
Ht3	9,4286	9,557	,577	,720
Ht4	9,2857	10,814	,414	,801

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.3.3.1.5. EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE CONTINGENCIA O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES

La variable independiente clausura se encuentra determinada por fuera de los valores determinantes que expresan la fiabilidad de los elementos en escalas paramétricas, sin embargo, debido a su esencia teórico-determinante en tanto elemento determinante para la configuración del Sistema Negocial, la permanencia resulta inevitable, mas, esta no ha de ser aprehendida desde la determinación discriminante, sino que, amparada en la amplia confiabilidad vertida en el examen realizado sobre la escala de Likert en su totalidad, la estabilidad de la variable, no sólo

se vierte oportuna, sino adecuada y, por eso, debe permanecer incorporada al interior de la escala paramétrica

TABLA No.75. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: CONTINGENCIA

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,503	4

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

No obstante, con el propósito de brindar un mayor acercamiento al índice que establece la confiabilidad del elemento y, advirtiendo la fiabilidad general alcanzada, retrospectivamente, por el instrumento, se procedió a la eliminación del ítem Ct3, lo que permitió incrementar el índice de fiabilidad mismo en 0.669

TABLA No. 76. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: CONTINGENCIA

	Estadísticas de total de elemento			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Ct1	9,3333	5,033	,348	,382
Ct2	9,6190	6,648	,461	,347
Ct3	9,4286	7,557	,020	,669
Ct4	9,7619	5,190	,488	,242

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.3.3.1.6. EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE LIBERTAD O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES

La concepción dialéctico-fenomenológico/estructural que, adscribiendo negaciones y afirmaciones óntico-ontológico sucesivas, expresa la consistencia del Sistema Negocial en tanto fenómeno que, desembozado, se precipita aprehensible, deviene, como ha quedado ya establecido —§ VI. Libertad: la autotrascendencia del da-sein y la imposibilidad correctiva de lo sintético-substancial sobre la ex-sistencia—, por la inconsistencia precisada entre la determinación metafísico-coaptiva que ejecuta el Sistema Jurídico y la libertad que, existencialmente, ya es en el Ser, por eso, la fiabilidad característica de este elemento que, se encuentra vertido, instrumentalmente, en la escala a través de sub-variables concausal-asociativas, resulta determinante.

El sentido mismo que la libertad incorpora en la escala Likert se encuentra referenciado por un índice de fiabilidad muy cercano al máximo dígito numérico, por eso, se encuentra elevada en un 0.908, lo cual, pre-establece la garantía de su incorporación y la subsecuente verificabilidad fenoménica-sucesiva del Sistema Negocial como estructura autopoiética que, efectuando operaciones autorreferenciadas de sí en sí-misma, se distancia posicionándose en el entorno, para el cual, la virulencia circular de la Superestructura Jurídica resulta lejana

TABLA No. 77. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: LIBERTAD

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,908	16

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

Se constató, igualmente, que ninguna determinación efectuada con respecto a los elementos formativo-integrantes incrementaría el índice de fiabilidad ,por lo que, en plena coherencia, en su totalidad la variable permaneció incólume y hace parte integrante de la escala paramétrica definitiva

TABLA No. 78 . ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: LIBERTAD

	Estadísticas de total de elemento			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
In1	50,6190	124,848	,633	,902
In2	50,7619	130,690	,539	,905
In3	50,2381	136,290	,343	,911
In4	50,7143	130,414	,543	,905
II1	50,7619	124,090	,820	,895
II2	50,9048	134,290	,519	,905
II3	50,7143	132,714	,646	,902
II4	50,6190	124,248	,823	,895
Nu1	50,3333	131,033	,491	,907
Nu2	50,3810	128,448	,740	,898
Nu3	50,6667	123,833	,785	,896
Nu4	50,4286	141,457	,184	,915
Cn1	50,7143	129,214	,695	,900
Cn2	50,9048	136,790	,542	,905
Cn3	50,2381	134,690	,543	,904
Cn4	50,2857	125,914	,677	,900

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.3.3.1.7. EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE AUTOAFIRMACIÓN O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES

La autoafirmación permite —§ V. Autoafirmación: la condición metafísica de lo inexistente, la dominación del individuo por la humanidad subyugante y el reconocimiento fenomenológico-existencial del «Ser-cabe-sí-mismo»— la sobrepotenciación óptica del Da-sein que, ya consciente de sí, se distancia de la voragine colectivo-metáfísica que la Superestructura Jurídica establece, pues, trasmutando en sobreelevación física oponible se eyecta fuera de la autorreferencia operativo-sistémica que el Sistema Jurídico ejecuta, mediante su marco coercitivo, para contenerle, lo cual, resulta ineficaz frente a la potenciación devenida, lo que, dialécticamente, conduce a la eclosión de la Estructura Negocial independiente, sin embargo, posibilitada por la «caída» fenomenológica que el Ser, en su regular cotidianidad, estatuye como una forma de su ser-en-el-mundo.

Dada la trascendencia de la variable independiente misma, lo cual significa, la condición previa para la sucesión dialéctico-potenciada, la consistencia de confiabilidad vertida en el índice de fiabilidad establecido por el alfa de Cronbach, esto es, la ascendencia definitoria contenida en 0.934, permite la permanencia integral de la variable al interior del instrumento paramétrico

TABLA No. 79. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: AUTOAFIRMACION

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,934	16

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

La consolidación de la autoafirmación se percibe consistente, pues, los ítems constitutivos, considerados individualmente, no afectan la confiabilidad ya aprehendida por la variable en su totalidad, por lo que, al igual que ella, permanecen inalterables en la herramienta escalonada

TABLA No. 80. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: AUTOAFIRMACION

	Estadísticas de total de elemento			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Ng1	49,4286	147,757	,645	,931
Ng2	48,9524	147,648	,647	,930
Ng3	49,3810	143,948	,739	,928
Ng4	49,0476	151,048	,512	,934
Rd1	49,1905	145,362	,812	,926
Rd2	49,0952	152,190	,610	,931
Rd3	48,9524	139,548	,829	,925
Rd4	48,6667	154,933	,468	,934
Mt1	49,0000	146,000	,661	,930
Mt2	48,7143	157,414	,366	,937
Mt3	49,0000	149,500	,707	,929
Mt4	49,0476	146,948	,685	,929
Sd1	48,9048	147,090	,664	,930
Sd2	49,0476	149,048	,736	,929
Sd3	48,8571	148,729	,723	,929
Sd4	49,0000	144,500	,802	,926

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.3.3.1.8. EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE RECONOCIMIENTO O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES

El reconocimiento, pese a su naturaleza condicional-relativista —§ VII. Subsección 1. Reconocimiento: la necesaria superación de la tendencia totalizante de la sociedad o cómo el colectivismo impide la transformación de los conflictos por la deificación acrítica de la igualdad sustentada en la supresión individual—, resulta eminente, si, acaso, la paz configura una determinación requerida, mas, entrabada la paz en la condición circular colectivo-universalizante que la Superestructura Jurídica establece como esquema operacional del cual no puede escapar sin perder el poder institutivo-estructural que es y que culmina evidenciando segmentaciones tribales en la sociedad, lo cual, conduce, inescindiblemente a la saturación conflictual de los ejes relacionales intersubjetivos.

Sin embargo, dada la potencialidad que establece en-sí el reconocimiento y la concausalidad transformativa que deviene de la simbiosis que se establece en la fusión sometimiento-reconocido autoconsciente, la fiabilidad que asciende al valor de 0.798 permite, si bien, modestamente, dada su moderada incrustación en el índice de confiabilidad, su permanencia integra al interior del instrumento paramétrico

TABLA No. 81. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: RECONOCIMIENTO

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,798	4

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

El índice de fiabilidad, coherentemente, establece la continuidad de la variable en su totalidad, por lo cual, ninguno de sus elementos se ve afectado, ni circunscrito a una eventual supresión

TABLA No. 82. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: RECONOCIMIENTO

	Estadísticas de total de elemento			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Rc1	10,2857	7,314	,565	,769
Rc2	9,9048	5,890	,821	,635
Rc3	9,9524	7,248	,550	,776
Rc4	10,0000	6,800	,529	,792

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.3.3.1.9. EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE SOMETIMIENTO O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES

La consecución dialéctica culmina, siempre, gracia de la negación pospuesta a la autoafirmación óntica del Ser, en el sometimiento, pese a la presentificación o no del reconocimiento, pues, la condición de regularidad cotidiana del Da-sein le determina, lejano al Ser, en su fenoménico ser-en-el-mundo, pues, de esa forma constituye —§ VII. Sub-sección 2. Sometimiento: el sobrepasamiento de la *pax* romana para la superación del precepto *sic vis pacem para bellum* o cómo el precaverse de la transfiguración significativa de la paz conlleva a reanalizar lo histórico— una lejanía de la totalidad posible que devine cierta e inoponible.

En ese sentido, siendo el sometimiento una condición dialéctico-fenomenológica consistente, la aprehensión del índice de fiabilidad sustentado en el 0.885, corrobora, matemáticamente, la necesidad integral de la variable

TABLA No. 83. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: SOMETIMIENTO

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,885	4

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

Dada la integralidad corroboranta teórico-matemática, las proposiciones constitutivas de la variable independiente sometimiento permanecen inalterables, pues, su modelación no afecta el ítem de confiabilidad de la variable en su totalidad

TABLA No. 84. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: SOMETIMIENTO

	Estadísticas de total de elemento			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Sm1	10,1429	9,329	,681	,878
Sm2	10,0000	9,200	,821	,830
Sm3	9,8095	8,862	,739	,857
Sm4	10,1905	8,462	,771	,845

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.3.3.1.10. EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE AUTOCONCIENCIA O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES

La autoconciencia, estadio constitutivo de la dialéctica irreflexiva sustentada en la vivencia no-trascendental, permanece, gracia del índice de fiabilidad alcanzado, esto es, el 0.871, al interior de la escala paramétrica, de una forma inalterada

TABLA No. 85. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: AUTOCONCIENCIA

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,871	4

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

Puesto que, la supresión de uno o varios de sus elementos no representan incremento en la fiabilidad misma, permanecen integralmente en el instrumento

TABLA No. 86. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE: AUTOCONCIENCIA

	Estadísticas de total de elemento			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Ac1	10,1905	10,162	,725	,834
Ac2	9,9048	9,390	,765	,818
Ac3	9,9524	10,848	,670	,855
Ac4	10,3810	10,348	,741	,828

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.3.3.1.11. EXAMEN DE CONFIABILIDAD DETERMINANTE DE LA PERMANENCIA O SUPRESIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE TRANSFORMACIÓN DEL MUNDO O DE ALGUNO[S] DE LOS ÍTEMS CONFIGURANTES

Finalmente, la variable transformación del mundo, entendida como —§ Subsección 8.7.3.11. Transformación del mundo [x⁹]
— la aprehensión deformativo-reduccionista del lenguaje que edifica un mundo-de-la-vida restringido a la deformación lingüístico-jurídica, resulta en-sí misma trascendente, pese a la naturaleza concausada relativo-relacional, pues, si la cosificación subjetivizada del Ser llega a su cenit, entonces toda sensación de individuación conllevara, inexorablemente, a la sucesión escalonada del conflicto, pues, dado que se instaura un sujeto universal destinal, la existencia forma de ser del Da-sein queda relegada y sus posibles son, violentamente, desgarrados

Sin embargo, la transformación precisada como la contundencia circular-disuasoria que permite la plasticidad del Sistema Jurídico y atrae, desterrando el quietismo negativo de la armonía, a la paz positiva, constituye un factor importante, pese a su no-definitividad, por lo que, la ascendencia numérico-valorativa del índice de confiabilidad sustentado en 0.809 resulta de enorme importancia para la permanencia de esta variable en la escala paramétrica precisada

TABLA No. 87. ANALISIS DE FIABILIDAD REFERENTE A LA VARIABLE: TRANSFORMACION DEL MUNDO

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,809	4

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

La integralidad misma determinada, fiablemente, permite la adscripción de todas las particularidades que cada proposición establece, pues, su supresión no supone incremento alguno en referencia al alfa de Cronbach, mas, si se hubiese procedido en contraposición a la indicación relevante del índice de fiabilidad, posiblemente, se hubiese visto afectada, en menor medida, la confiabilidad general de la variable supuesta como totalidad integral y, peor aún, hubiese sido afectada, enormemente, la determinación fiable del instrumento en su integralidad manifiesta

TABLA No. 88. ALFA DE CRONBACH CONSIDERANDO LA SUPRESION DEL ELEMENTO REFERENTE A LA VARIABLE:
TRANSFORMACION DEL MUNDO

	Estadísticas de total de elemento			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Tm1	10,3333	8,433	,663	,764
Tm2	10,3810	6,048	,799	,667
Tm3	10,1429	8,229	,481	,824
Tm4	10,1429	6,329	,639	,763

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

Finalmente, se estableció —lo cual se precipito advertido en las líneas antecedentes— que, en concordancia con el índice de confiabilidad, el elemento Cl1 perteneciente a la variable independiente clausura, como el ítem Ht4 integrante de la variable heterorreferencialidad, al igual que, la proposición contenida al interior de la variable clausura Cl3 y la afirmación vertida al interior de la variable transformación del mundo fueron, eminentemente, suprimidas, pues , en esta única forma, resultaba posible la adscripción de un instrumento paramétrico adecuada para la determinación

del fenómeno, pues, la aprehensión de estos, conduciría efectivamente a una carencia de sentido y una ausencia coherentista científico-investigativa.

TABLA No. 89. SUPRESION DE VARIABLES PARA LA SUBSECUENTE CONSTACION DEL INCREMENTO DE FIABILIDAD

Estadísticas de total de elemento		
	Alfa de Cronbach si el elemento persiste	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Cl1	,709	,726
Ht4	,775	,801
Ct3	,503	,669
Tm3	,809	,824

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.4. ANALÍTICA ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVA POSPUESTA A LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO PARAMÉTRICO DEFINITIVO

En total concordancia con la construcción basilar del instrumento paramétrico determinante para la adscripción del fenómeno que se pretende des-cubrir, la analítica fundamentadora establece, no sólo singularidades relativas a las proposiciones lingüístico-demarcatorias que precisan la eclosión particular-atómica del Sistema Negocial, sino que, prevén consideraciones de tipo descriptivo que precisan la interacción de la población objeto de estudio como un estamento social que, proyectando el marco coercitivo de la Superestructura Jurídica en su forma física, en una cosificación personal-constituyente dan cuenta del eje relacional establecido entre

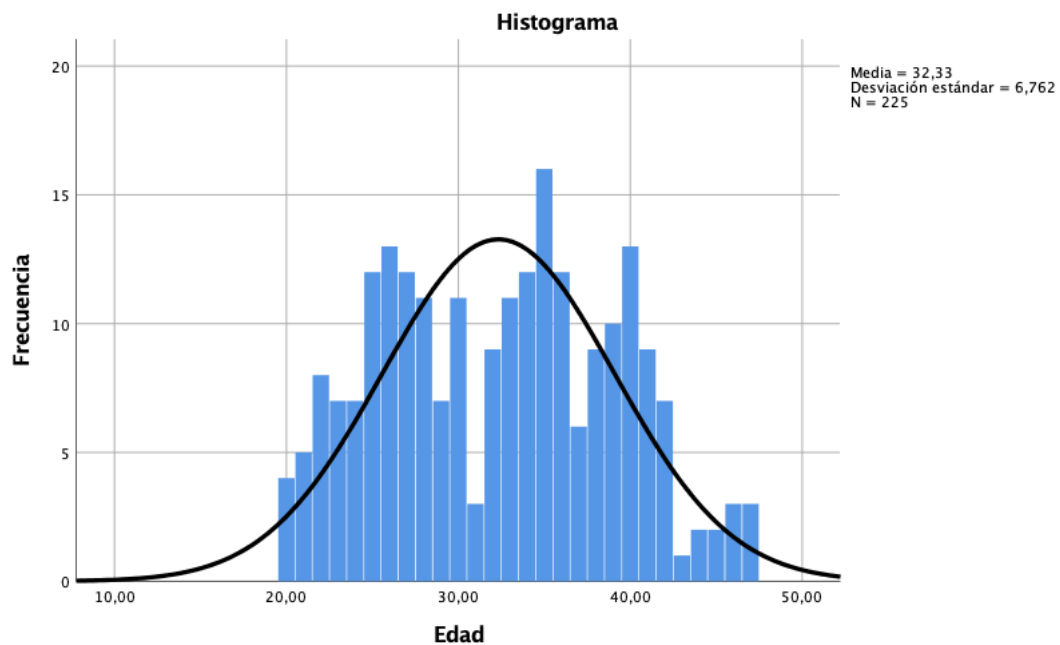
la vivencia fenomenológica que cada uno de ellos dibuja y la condición transformativa que la negociación precisa con su presencia.

9.4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DESCRIPTIVOS REFERENTES A LA SEGMENTACIÓN PARTICULARIZANTE DE LA POBLACIÓN MUESTRAL

9.4.1.1. RESULTADOS ESTADÍSTICOS REFERENTES A LA CATEGORÍA «EDAD»

La determinación de la edad pre-forma una de las singularidades características del Sistema Negocial que, desencadenado, replica sobre gran parte de la sociedad contentivo-determinante que estructura el manto físico del marco coercitivo del Sistema Jurídico, con lo cual, se delata su autotranscendencia

ILUSTRACIÓN No. 60. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA CATEGORIA DESCRIPTIVA «EDAD»



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

Respecto a la edad se presenta una curva de normalidad típica que, en su simetría, especifica su característica asintótica, revelando la distribución oscilante entre los veinte [20] a a cuarenta y siete años de edad [47], lo cual será determinante para observar el grado de afectación y conocimiento de los hechos propiciantes del Sistema Negocial, como un evento deviniente del conflicto

TABLA No. 90. FRECUENCIAS RELATIVAS A LA CATEGORÍA DESCRIPTIVA «EDAD»

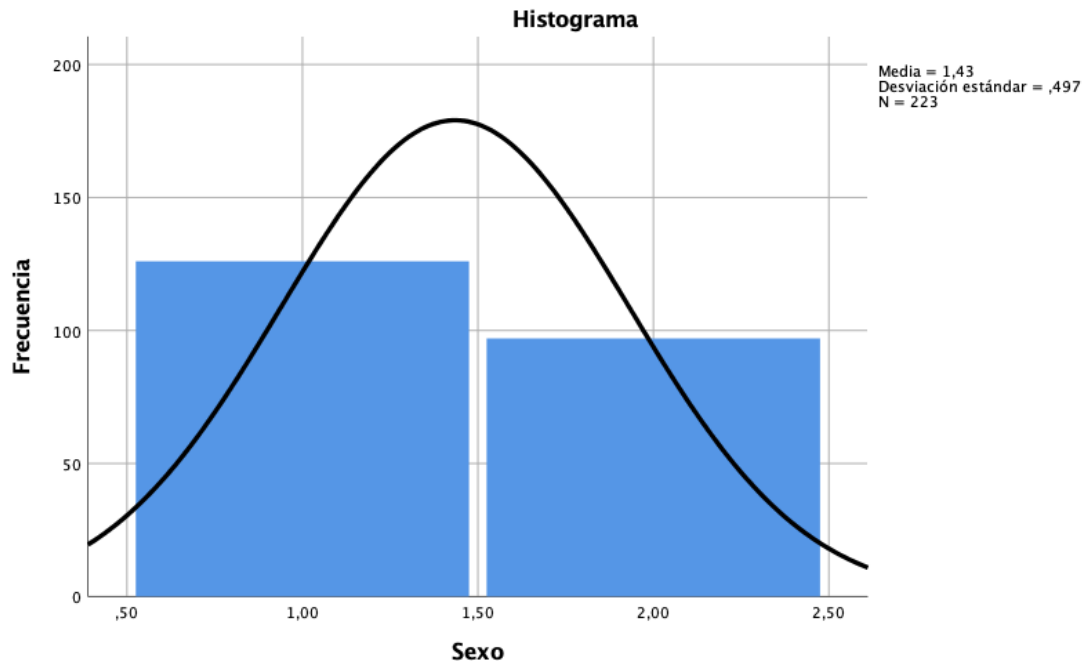
	Edad	Edad			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	20,00	4	1,8	1,8	1,8
	21,00	5	2,2	2,2	4,0
	22,00	8	3,6	3,6	7,6
	23,00	7	3,1	3,1	10,7
	24,00	7	3,1	3,1	13,8
	25,00	12	5,3	5,3	19,1
	26,00	13	5,8	5,8	24,9
	27,00	12	5,3	5,3	30,2
	28,00	11	4,9	4,9	35,1
	29,00	7	3,1	3,1	38,2
	30,00	11	4,9	4,9	43,1
	31,00	3	1,3	1,3	44,4
	32,00	9	4,0	4,0	48,4
	33,00	11	4,9	4,9	53,3
	34,00	12	5,3	5,3	58,7
	35,00	16	7,1	7,1	65,8
	36,00	12	5,3	5,3	71,1
	37,00	6	2,7	2,7	73,8
	38,00	9	4,0	4,0	77,8
	39,00	10	4,4	4,4	82,2
	40,00	13	5,8	5,8	88,0
	41,00	9	4,0	4,0	92,0
	42,00	7	3,1	3,1	95,1
	43,00	1	,4	,4	95,6
	44,00	2	,9	,9	96,4
	45,00	2	,9	,9	97,3
	46,00	3	1,3	1,3	98,7
	47,00	3	1,3	1,3	100,0
	Total	225	100,0	100,0	

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.4.1.2. RESULTADOS ESTADÍSTICOS REFERENTES A LA CATEGORÍA «SEXO»

La función gaussiana expresada en la categoría sexo se encuentra, ligeramente, inclinada a la izquierda, no obstante, esto representa un carácter electivo no-discriminativo, respecto de la integridad del cuerpo policivo representativo de la población, prevé, sin embargo, la coherencia verificada en el muestreo aleatorio probabilístico que, permitiendo la integración de los diferentes segmentos categoriales de la población, concede la facultad para lograr una determinación particularizada de los efectos que el fenómeno conflictual pre-posiciona como determinar de la eclosión del Sistema Negocial, pues, establece —como se vera en las líneas subsiguientes— que la trasgresión antagónica tribal repercute, indiscriminadamente, sobre el grupo

ILUSTRACIÓN No. 61. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA CATEGORIA DESCRIPTIVA «SEXO»



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

Se advierte pues que la teoría del límite central inclinada no supone un defecto, sino que, al contrario establece el posicionamiento mayoritario electivo-condicionante del género masculino, lo cual, se relativiza si observada la siguiente categoría se percibe que la mujer se extiende, funcionalmente, a todos los estadios representativos de la población

TABLA No. 91. FRECUENCIAS RELATIVAS A LA CATEGORÍA DESCRIPTIVA «SEXO»

		Sexo			Porcentaje acumulado
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	
Válido	Masculino	126	56,0	56,5	56,5
	Femenino	97	43,1	43,5	100,0
	Total	223	99,1	100,0	
Perdidos	Sistema	2	,9		
Total		225	100,0		

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

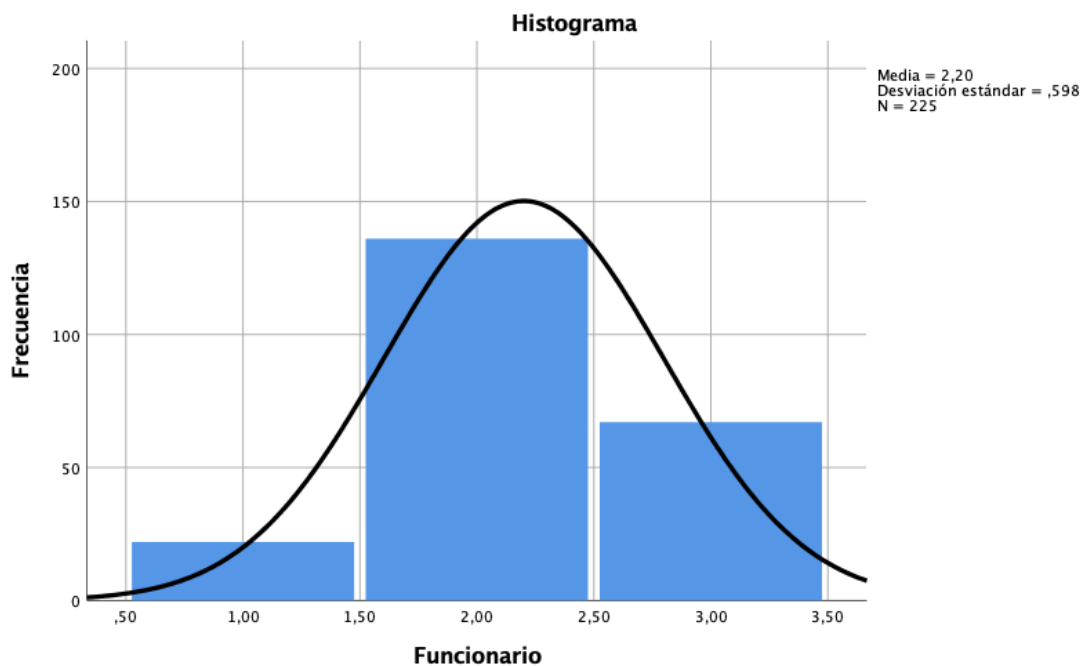
9.4.1.3. RESULTADOS ESTADÍSTICOS REFERENTES A LA CATEGORÍA «GRADO DE FUNCIONARIO»

La unidad de observación presenta una distribución estamentaria, representada en la determinación laboral y operacional que, adquiriendo una significatividad fenomenológico-trascendente, presenta en mayor o menor medida la adherencia vivencial de las consecuencias trasposicionales determinadas por el conflicto y, en especial, por la eclosión independiente de lo sistémico-negocial que, afectando la funcionariedad operativa de la labor incial que cada segmento desempeña, manifiesta

la presencia, si bien, mimetizada bajo eufemismos lingüístico-deformistas sistémico-jurídicos, de la negociación como suceso transformativo-autotrascendente.

Nuevamente, la curva de Gauss se precipita, levemente, abalanzada hacia la derecha, esto, sin embargo, se presenta por la excesiva, en comparación con las demás, aglomeración de individuos en el segmento patrullero, además, de precisarse por las labores propias del servicio, lo que se refuerza por el hecho que, el estamento constituido por los oficiales es menor en comparación a los sub-oficiales y patrulleros mismo. No obstante, igualmente, se precisa las bondades del muestreo probabilístico aleatorio, pues, permita la extracción de las opiniones de diferentes estamentos que, no discriminativamente, repercuten en la determinación cósica del fenómeno

ILUSTRACIÓN No. 62. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA CATEGORIA DESCRIPTIVA «GRADO DE FUNCIONARIO»



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

El grado de funcionarios, se encuentra determinado por estamentos que, diferenciados funcionalmente, sin embargo, componen las mismas características socio-integradoras de la población

TABLA No. 92. FRECUENCIAS RELATIVAS A LA CATEGORÍA DESCRIPTIVA «SEXO»

Válido	Funcionario	Funcionario		
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
	Oficial	22	9,8	9,8
	Patrullero	136	60,4	60,4
	Sub-oficial	67	29,8	29,8
	Total	225	100,0	100,0

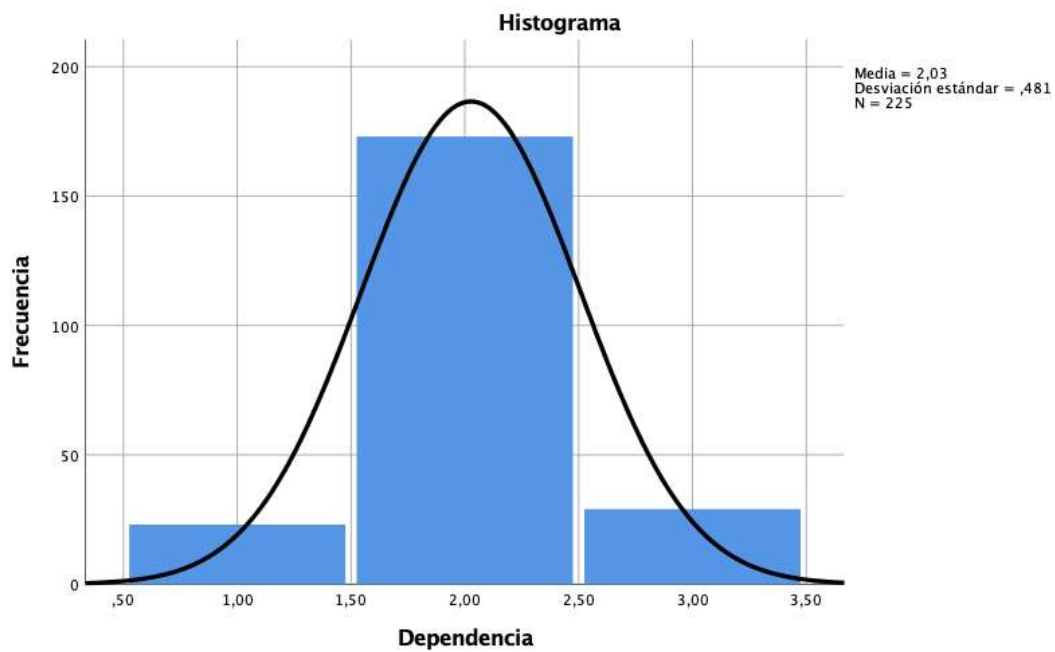
FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.4.1.4. RESULTADOS ESTADÍSTICOS REFERENTES A LA CATEGORÍA «DEPENDENCIA»

La distribución que cada estamento prescribe se engasta, extensivamente, a lo largo de las diferentes asignaciones, esto es, suponen que la distinción estamentario-laboral se establece no-discriminativamente con referencia a los puestos de control en que se diluyen los diversas secciones, eso permite colegir que, dada la naturaleza estructural del conflicto que, pre-dispuesto por la naturaleza circular-universalizante que representa la Superestructua Jurídica, la población se encuentra inmersa en la coyuntura conflictual, intentando reducirla a las causas dispositivo-jurídico/coercitivas. Esto permite establecer que, previo a la sistemática-negocial la población objeto de estudio ya ha dado cuenta del proceder mismo que escalona, progresivamente, el

conflicto hasta estarse allende al tracto fenomenológico/existencial que apertura la transformación institucional del Sistema Jurídico

ILUSTRACIÓN No. 63. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA CATEGORIA DESCRIPTIVA «DEPENDENCIA»



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

La curva de Gauss expone normalidad asintótica que, evidenciando una distribución mayor con referencia a los individuos destinados al Comando Operativo — parte central protuberante de la curva—, este que tiene por facultad, directiva, reducir, coercitivamente, al Ser-Ahí a las causas de la Superestructura Jurídica, permite una mayor comprensibilidad del fenómeno, pues, devenida la negociación el estamento

se repliega frente al Ser impropio que ha sido re-atraído por el Sistema Jurídico, pues, ahora, sometido ya no es objeto de persecución contentiva

TABLA No. 93. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA CATEGORIA DESCRIPTIVA «DEPENDENCIA»

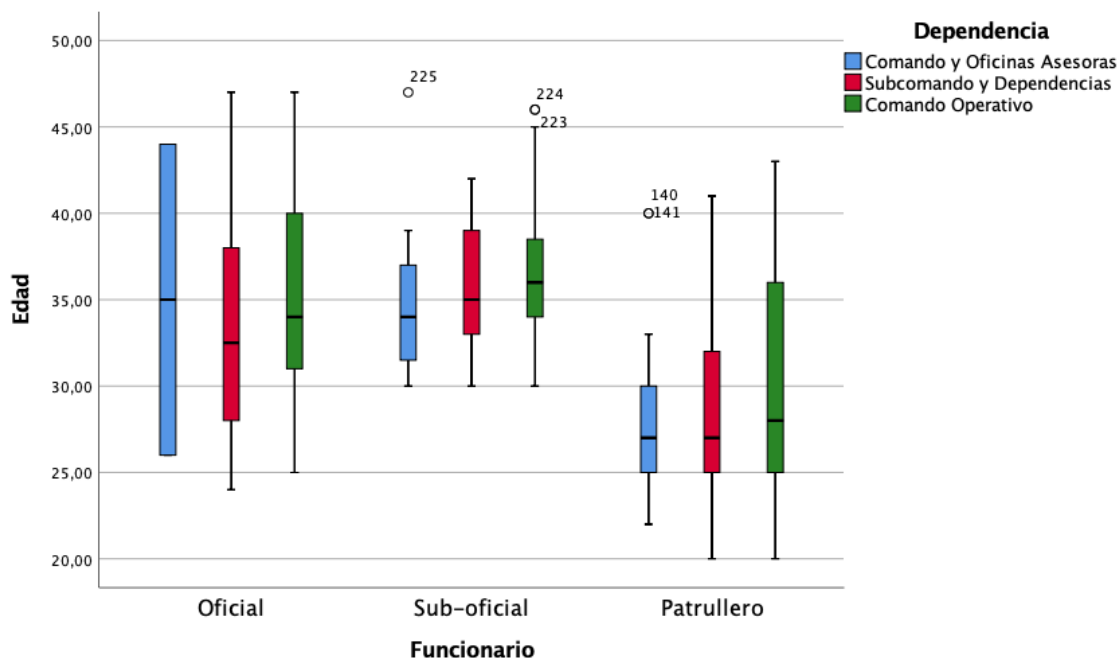
		Dependencia			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Comando y Oficinas Asesoras	23	10,2	10,2	10,2
	Comando Operativo	173	76,9	76,9	87,1
	Sub-comando y dependencias	29	12,9	12,9	100,0
	Total	225	100,0	100,0	

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

Se advierte, pues que, la extensión del Comando Operativo es mayor que los demás estamentos, sin embargo, la interrelación propiciada al interior del Comando de Policía Metropolitana de la ciudad de San Juan de Pasto se disgrega, diferencialmente, entre los diferentes elementos conformantes del cuerpo policial, expresa la interdependencia funcional cohesiva, en este sentido, las categorías de sexo y de grado de funcionario, como también, las categorías subsiguientes referentes a conocimiento y afectación, se interpenetran, generándose de esa forma una mayor aprehensión fenoménica del evento, pues, la repercusión personal que posee el evento disipador de la armonía imperante y la consecencial negociación forzan a una reinterpretación que, evidenciada, en la población, culmina extendiéndose a toda la población, por lo que, aprehendida sistémico- autorreferencialmente, la perspectiva posible que el Ser siendo ya es, la cosificación misma en sentido jurídico-coercitivo impide el despliegue de la fuerza contentiva sustentada en el marco coercitivo que la

Superestructura Jurídica ha dejado atrás, devenida la irritación operativo-autopoiética propiciada por el Sistema Negocial

ILUSTRACIÓN No. 64. GRÁFICA DE CAJAS QUE PERMITE ESTABLECER LA INTERCONEXIÓN EXISTENTE ENTRE LAS CATEGORIAS DESCRIPTIVAS «DEPENDENCIA» Y «GRADO DE FUNCIONARIO»



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

La interconexión establecida entre las distinciones laborales no se sujeta a una determinación estamentaria, por lo cual, la transposición, elemento determinante del individuo y de la población objeto de estudio, se vierte, específicamente, en la población por la diversidad de los conflictos que han propiciado la transformación operativa del estamento poblacional, pues, la sucesión de antagonismos precipita una mayor intervención policial en eventos que pertenecen en otros latitudes territoriales a

el cuerpo militar, por eso, la destinación del elemento poblacional, frente al conflicto se ha trastocado como una forma en que la Superestructura Jurídica se despliega, físicamente, frente a la divergencia

TABLA No. 94. DISTRIBUCIÓN FUNCIONARIAL DE LOS DIVERSOS ESTAMENTOS EN CONSIDERACIÓN A LA DESTINACIÓN LABORAL DE LA POBLACIÓN MUESTRAL

Resumen de procesamiento de casos

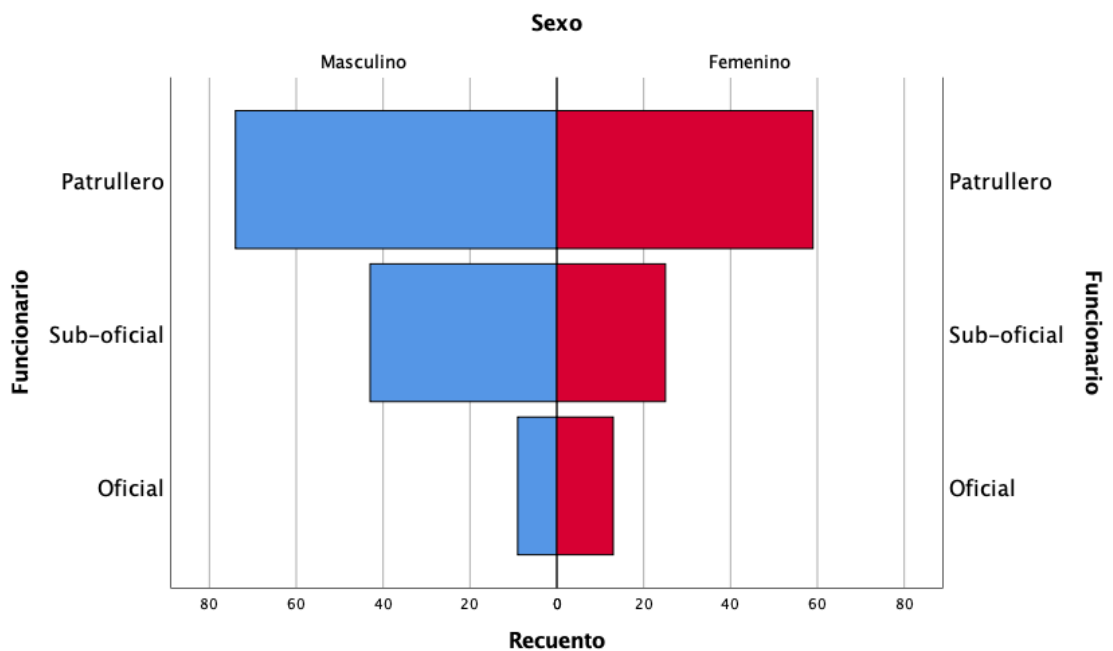
Edad	Funcionario	Dependencia	Válido		Casos Perdidos		Total	
			N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
	Oficial	Comando y Oficinas Asesoras	2	100,0%	0	0,0%	2	100,0%
		Subcomando y Dependencias	6	100,0%	0	0,0%	6	100,0%
		Comando Operativo	14	100,0%	0	0,0%	14	100,0%
	Sub-oficial	Comando y Oficinas Asesoras	8	100,0%	0	0,0%	8	100,0%
		Subcomando y Dependencias	9	100,0%	0	0,0%	9	100,0%
		Comando Operativo	51	100,0%	0	0,0%	51	100,0%
	Patrullero	Comando y Oficinas Asesoras	13	100,0%	0	0,0%	13	100,0%
		Subcomando y Dependencias	13	100,0%	0	0,0%	13	100,0%
		Comando Operativo	109	100,0%	0	0,0%	109	100,0%

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

La inclusión, paulatinamente, creciente de la mujer en el cuerpo policial no sólo ha fortalecido la institución misma, sino que, determina el grado coyuntural propiciado por las disensiones sociales inauténticas precisadas en la colectivización violenta de individuos que, imposibilitados para resistir, son absorbidos por las celulas colectivo-intimidatorias subvencionadas por diferentes aspiraciones ilegítimas. La mujer, pues, se ha transformado en actor principal contentivo-disuasorio para la protección y el establecimiento metafísico-coaptivo que la Superestructura Jurídica impone, con lo

que, instrumentalizada, deviene, en innumerables ocasiones, víctima no de la propiedad dialéctica, sino de la inadecuada extensión del colectivismo que, sin embargo, posicionado ya en un número creciente de la población genera mayores incrementos conflictuales sustentados en la disención tribal y la interseccionalidad avasayante

ILUSTRACIÓN No. 65. PIRÁMIDE POBLACIONAL REFERENTE A LA DISTRIBUCIÓN DETERMINANTE DEL GÉNERO FEMENINO EN LOS DIFERENTES ESTAMENTOS LABORALES



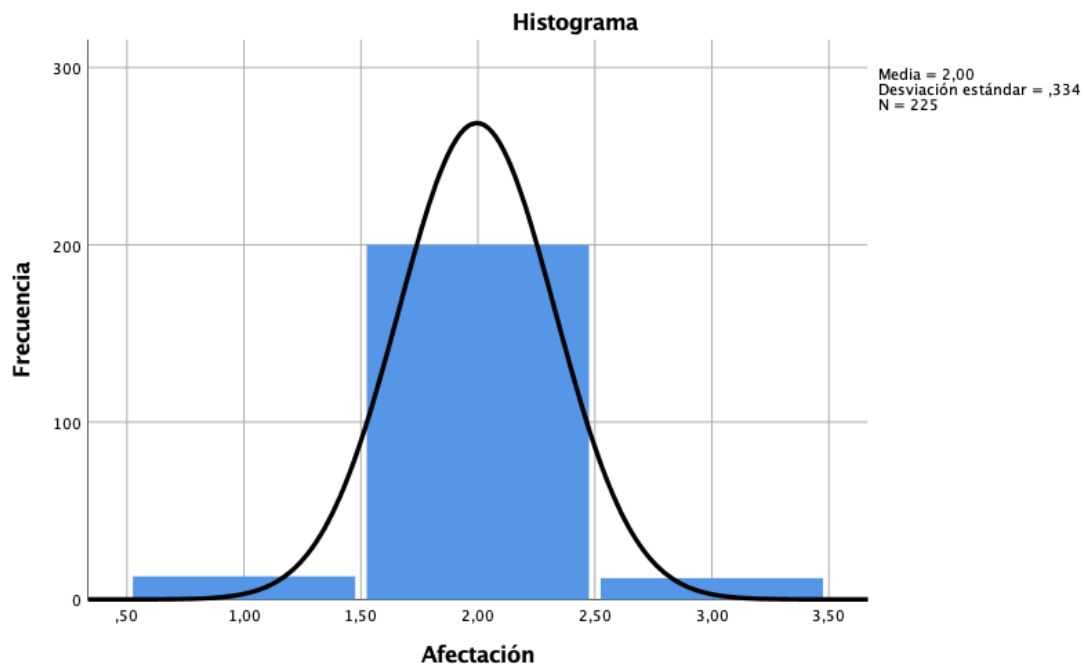
FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

La sucesión antagónico-virulenta que imposible de contener por la Superestructura Jurídica que, en definitiva la propicia, precipita a la población a las vesanías que propician un mayor grado de afectación y se decantan, post-negocialmente, en fisuras devenidas de la implementación forzosa de una cultura de paz, por lo cual, el conflicto escala ya transformado, empero, institucinalizado, periclitando como legítima un perspectivismo otrora antijurídico.

9.4.1.5. RESULTADOS ESTADÍSTICOS REFERENTES A LA CATEGORÍA «AFECTACION»

La inserción de los diversos estamentos que componen la unidad de observación se particularizan como adecuados, precisamente, por la directa afectación que deviene del conflicto que, segmentando, violenta o disuasivo-ideológicamente, a la sociedad, se potencia como fuerza que, intentando deconstruir la circularidad operativa autorreferenciada del Sistema Jurídico, afecta, directamente, a la población, pues, esta ya transformada en extensión físico-contentiva del marco jurídico de la Superestructura, se convierte en objetivo para el posicionamiento sistémico-operacional de una determinada perspectiva del mundo-de-la-vida

ILUSTRACIÓN No. 66. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA CATEGORIA DESCRIPTIVA «AFECTACION»



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

La curva de Gauss expresa, pues, en este punto la normalidad característica y ocasiona la determinación de la mayor incidencia que el conflicto, devenido de la forma metafísico-coactivo discriminante perspectivista que la Superestructura Jurídica privilegia, tiene, especialmente, sobre la unidad de información, sin embargo, sus efectos se dispersan a la sociedad en su totalidad, por lo que, trasparentado el conflicto mismo como motor propulsor para el cambio, se instaura, ineludiblemente, una confrontación que se posa sobre la naturaleza determinante del Sistema Negocial mismo, porque, a pesar de que la negociación re-atrae, bajo condiciones dialécticas siempre presentes, esto es, no obliterables, el riesgo que ejerce una negociación propiciada acriticamente, envuelve a la sociedad en un frenesí institucional-contentivo que culmina en la disgregación tribal de los diferentes estamentos, lo que se traduce, efectivamente, en una institucionalización que atrae, tras de sí, la materialización de la violencia cultural que, coetaneamente, institucionalizada se transfigura en violencia estructural, la que, a través de disposiciones jurídicas de segundo orden permiten la eclosión de la violencia directa como factor de crítica y pauta de comportamiento, lo cual contiene la implicancia negativa que, acaecida por la adscripción operativo autorreferente jurídico-circular, disuelva al individuo y a la libertad con él

TABLA No. 95. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA CATEGORIA DESCRIPTIVA «AFECTACION»

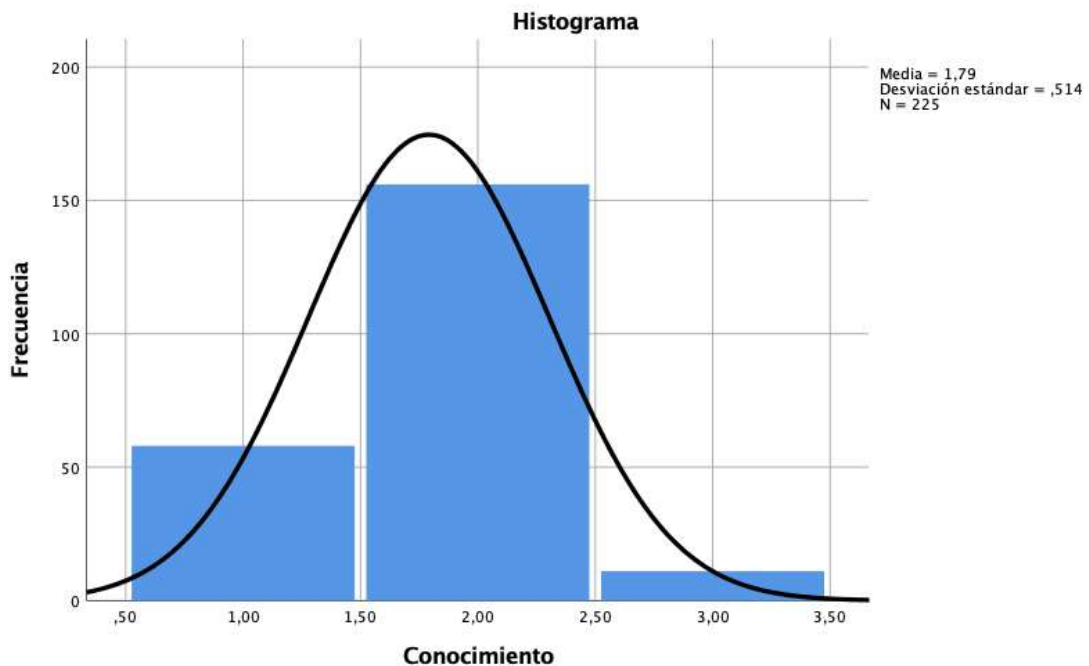
		Afectación			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
do	No	13	5,8	5,8	5,8
	Sí	200	88,9	88,9	94,7
	No sabe/No responde	12	5,3	5,3	100,0
	Total	225	100,0	100,0	

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.4.1.6. RESULTADOS ESTADÍSTICOS REFERENTES A LA CATEGORÍA «CONOCIMIENTO»

Un factor importante anudado a la prefiguración del Sistema Negocial, autorreferentemente, independiente, eclosiona del perspectivismo ilustrado contenido en la intelección cierta, pues, la determinación cognitiva óntico-ontológica expresa la naturaleza contradictoria que supone la Superestructura Jurídica y, en esa mismidad determinativa, se evidencia la necesidad de lo sistémico-negocial como una forma de atraer a la voragine jurídico-metafísico/coaptiva hacia el reconocimiento del individuo, efectivamente, auténtico que, tras la determinación universalizante que opera el Sistema Jurídico, ha ingresado, asilvestrado, lejano a la humanidad misma que es

ILUSTRACIÓN No. 67. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA CATEGORIA DESCRIPTIVA «CONOCIMIENTO»



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

La curva de normalidad, asintótica, expresa una confirmación fenomenológica del ser-en-el-mundo sumergido en la «caída», esto se refleja en la inconsideración directa de los hechos que le afectan, aunque tal conclusión se oscurece por representar una mimetización en un número menor de sujetos —el conocimiento medio al sesenta y nueve punto tres por ciento [69.3%]—, mas, la efectividad del conocimiento se observa determinante, pues, la aprehensión intelectual del evento permite la post-posición funcional de la población desde su mismidad laboral, por lo que, para ellos la representatividad de la misión institucional se ve trastocada por el Sistema Negocial que, irritando operativamente al Sistema Jurídico le obliga a aceptar autorreferentemente la transformación significativa de su propio código, lo que repercute, directamente, en la población, pues, esta ejecuta fácticamente la idea de legitimidad que acrisola el marco coercitivo-contentivo que, transfigurado, instituye nuevas significaciones metafísico-contentivas, por lo que, el pie de fuerza ha de metamorfosear la operatividad misma a la cual esta destinada, presentificando su propio transposicionamiento en la transformación instituida

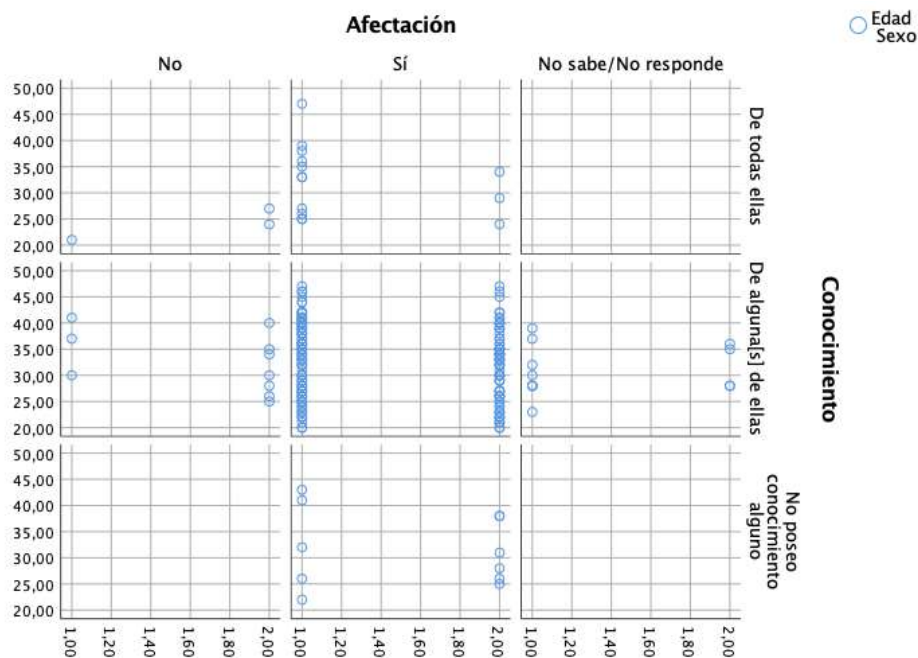
TABLA No. 96. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA CATEGORIA DESCRIPTIVA «CONOCIMIENTO»

	Conocimiento			Porcentaje acumulado
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	
De todas ellas	58	25,8	25,8	25,8
De alguna[s] de ellas	156	69,3	69,3	95,1
No posee conocimiento alguno	11	4,9	4,9	100,0
Total	225	100,0	100,0	

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

Finalmente, ha de apercibirse que el grado de afectación que contiene en-sí el conflicto sobre la población, se determina materializado en mayor medida tras la consolidación coincidente entre conocimiento y afectación, observándose una incidencia no-discriminativa de la violencia entre los dos sexos, no así con referencia a la edad que, insertada en mayor medida entre los veinte [20] a cuarenta y siete [47] años se decanta, enormemente, afectada, por eso, puede concluirse que el transposicionamiento, evidente en la unidad de observación, permite la determinación contundente de elementos proposicionales que, devenidos objetivables, permiten a la población expresar sus opiniones en forma numérico-electiva respecto del fenómeno

ILUSTRACIÓN No. 68. DIAGRAMA DE DISPERSIÓN SUPERPUESTA DETERMINADORA DEL AMBITO RELACIONAL ESTABLECIDO ENTRE LA «AFECTACION» Y EL «CONOCIMIENTO», EN CONCORDANCIA CON LA VARIABILIDAD DESCRIPTIVA PROPICIADA POR LAS CATEGORIAS «EDAD» Y «SEXO»



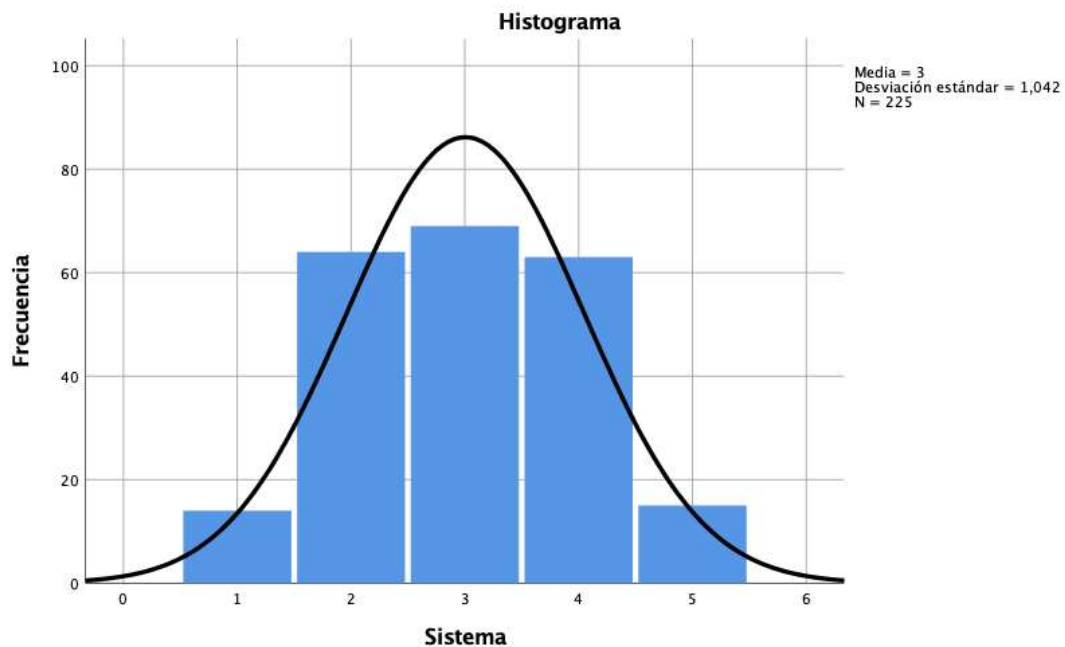
FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.4.2. ANALÍTICA ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVA REFERENTE A LA INTERACCIÓN POBLACIONAL CON LAS PROPOSICIONES LINGÜÍSTICO-DEMARCATORIAS DEL FENÓMENO

9.4.2.1. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE «SISTEMA NEGOCIAL»

La curva de normalidad expresa, categóricamente, que los valores centrales poseen una mayor incidencia para la población, por lo que expresa su simetría respecto de la curva misma y se distribuye hacia los extremos asintóticamente, lo que demuestra los puntos de inflexión inferior

ILUSTRACIÓN No. 69. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE DEPENDIENTE «SISTEMA NEGOCIAL»



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

La distribución centralizada permite evidenciar que la determinación del Sistema Negocial en su integralidad, como identidad autoobservada que determina su identidad a través de operaciones autopoiético-autorreferenciales y que dista, precisamente, por esto de la Superestructura Jurídica, logrando una preeminencia hegemónica que permite la continuidad de esta, pese al Da-sein, permanece embozada, ciertamente, oculta, mas, necesario es precisar que la obscuridad misma del Sistema Negocial viene pre-determinada por la extensión lingüístico-deformista que la Superestructura Jurídica ejecuta como un todo, lo que fortalece, la ideación que, escabullendo a la negociación al interior del Sistema Jurídico, termina des-trascendentalizando al Sistema Negocial mismo, por lo que, para evidenciar la naturaleza prioritaria que la negociación tiene sobre el derecho se hace forzoso evidenciar las demás consideraciones efectuadas sobre las subsiguientes variables que expresan, efectivamente, las características propias que conllevan al fenómeno mismo

TABLA No. 97. RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «SISTEMA NEGOCIAL»

Estadísticos

Sistema		
N	Válido	225
	Perdidos	0
Mediana		3,00

Sistema

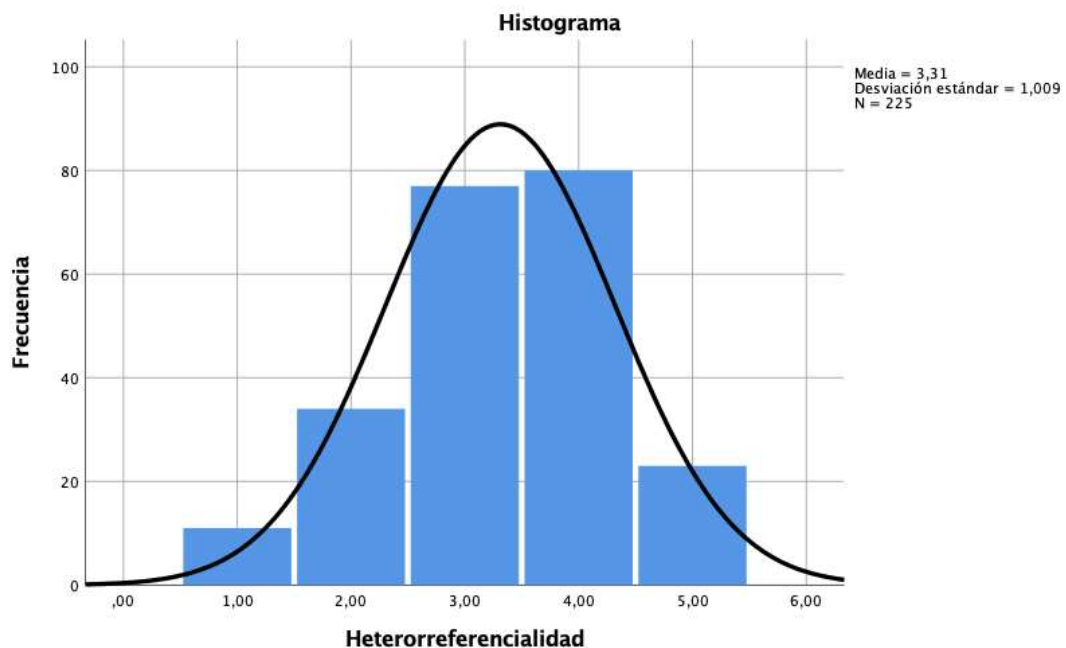
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	14	6,2	6,2	6,2
	En desacuerdo	64	28,4	28,4	34,7
	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	69	30,7	30,7	65,3
	De acuerdo	63	28,0	28,0	93,3
	Totalmente de acuerdo	15	6,7	6,7	100,0
	Total	225	100,0	100,0	

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.4.2.2. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE «HETERORREFERENCIALIDAD»

La función gaussiana expresa una distribución normal de los datos, precisada en la asimetría característica y la inflexión descendente hacia los extremos de forma asintótica, se materializa evidenciando una mayor incidencia de la confirmación moderada de la existencia de la variable en concordancia con la verificación determinada entre la condición empírica previa con que allega la población al instrumento y la proposición supeditada en tanto objeto del pensar

ILUSTRACIÓN No. 70. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE INDEPENDIENTE «HETERORREFERENCIALIDAD»



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

Si bien, la confirmación directa del fenómeno que intenta establecer la naturaleza transfenomenológica del Sistema Negocial misma aparece oculta, la determinación de la heterorreferencia permite evidenciar que la negociación encuentra su identidad, según las opiniones vertidas por los individuos, en la materialización natural de su autotranscendencia, esto es, devenida, ciertamente, efectiva como transformativo-institucional sobre la Superestructura Jurídica, pues, efectivamente, al procederse irritativo-operativamente sobre lo sistémico-contentivo, la re-significación del código funcional modifica, directamente, la designación misional de la población, por lo que, aparentemente, en la inconsistencia laboral transposicionada, se apercibe con mayor claridad la esencia hegemónica que el Sistema Negocial establece sobre lo jurídico-superestructurado

TABLA No. 98. RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «HETERORREFERENCIA»

Estadísticos

Heterorreferencialidad		
N	Válido	225
	Perdidos	0
Mediana		3,0000

Heterorreferencialidad

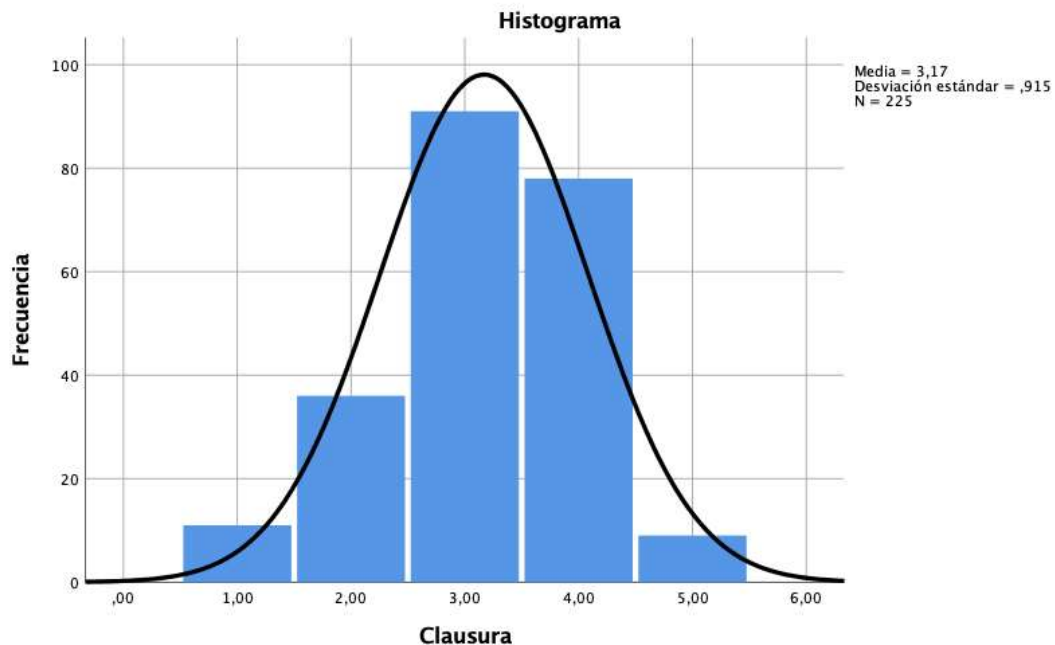
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	4,9	4,9	4,9
	En desacuerdo	34	15,1	15,1	20,0
	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	77	34,2	34,2	54,2
	De acuerdo	80	35,6	35,6	89,8
	Totalmente de acuerdo	23	10,2	10,2	100,0
	Total	225	100,0	100,0	

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.4.2.3. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE «CLAUSURA»

La determinación perceptiva de la variable clausura como elemento determinante del Sistema Negocial adolece de la impropiedad teórico-contundente que le resulta propia, sin embargo, se expresa encubierta por la contingencia metafísico-coercitiva ya degenerada por el lenguaje restrictivo-omniabarcador que la lingüística de los derechos establece, por lo cual, la indeterminación de la clausura operativa se supedita, como se observa en el establecimiento normal que expresa el teorema central del límite, a la, equivocada, convicción que concibe el lenguaje jurídico como lingüística última, lo cual conduce, como en este caso, a la incomprensión del fenómeno propiciado

ILUSTRACIÓN No. 71. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE INDEPENDIENTE «CLAUSURA»



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

La interpretación referente a las opiniones vertidas sobre la clausura, si bien cohonesta el resultado obtenido, esclarece la razón devenida de la controvertibilidad, pues, amparada por la convicción fenomenológica inauténtica que el hombre, lejano al Ser, evidencia transparentando al mundo mediante la reducción, inequívocamente, falaz al lenguaje de los derechos, la percepción relativa de la clausura sólo resulta evidente si, desde la perspectiva misma del plexo lingüístico-superestructurado se concibe a la clausura como la forma en que el Sistema Negocial incorporación de los valores jurídicos al interior de su propia operación autorreferente, lo que, en definitiva sumergiría a la negociación misma a la dependencia de la jurídico-coactivo, hecho que, sin embargo, queda desmentido por la asunción preferente de la variable heterorreferencia, pues, precisada esta la identidad del Sistema Negocial reluce ineludible, luego discordante con la naturaleza de la Superestructura Jurídica

TABLA No. 99. RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «CLAUSURA»

Estadísticos

Clausura		
N	Válido	225
	Perdidos	0
Mediana		3,0000

Clausura

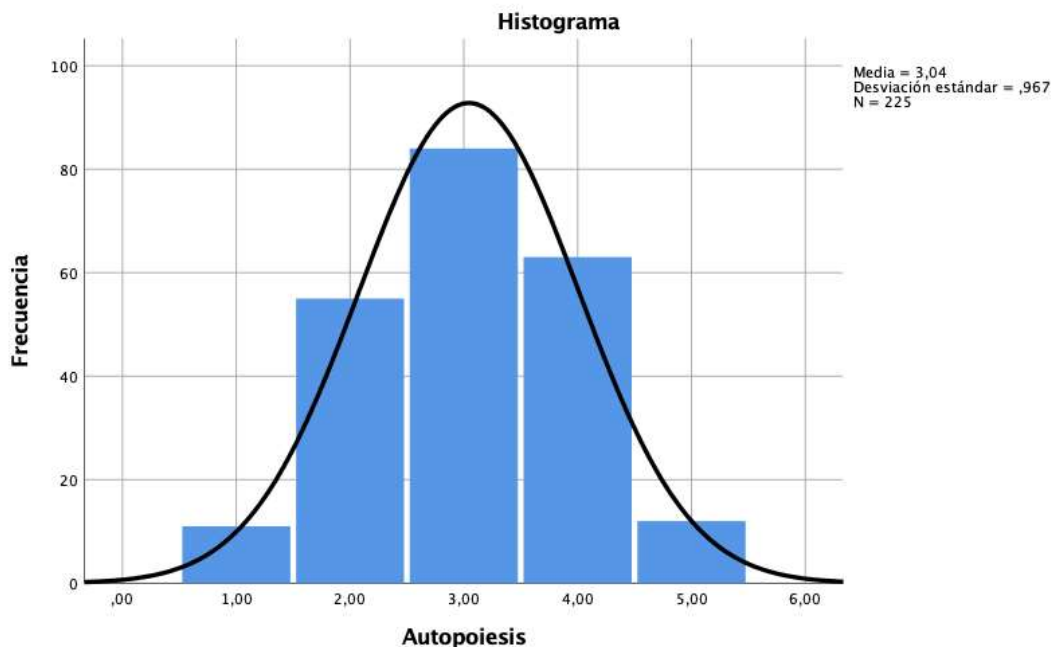
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	4,9	4,9	4,9
	En desacuerdo	36	16,0	16,0	20,9
	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	91	40,4	40,4	61,3
	De acuerdo	78	34,7	34,7	96,0
	Totalmente de acuerdo	9	4,0	4,0	100,0
Total		225	100,0	100,0	

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.4.2.4. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE «AUTOPOIESIS»

La curva de normalidad expresa la distribución adecuada, se precipita asintótica hacia los extremos, logrando una determinación centralizadora valorativo-trascendental, sin embargo, demuestra una coincidencia coherentista con las variables, inmediatamente, anteriores, sin embargo, manifiesta la esencia inconsistente que, precisada en la determinación, mayoritariamente, positiva de la variable heterorreferencia se disipa, nuevamente, en un perspectivismo dubitativo que, no obstante, expresa la disgregación de la ortodoxia jurídico-superestructural

ILUSTRACIÓN No. 72. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE INDEPENDIENTE «AUTOPOIESIS»



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

La esencia de lo dubitativo, lo no-fijo, lo incierto, permite escenificar la deconstrucción de las convenciones jurídico-coaptivas, a las cuales el sujeto se encuentra anclado, convencionalmente, por lo que la indeterminación precisada en el carácter opinable de las proposiciones delata, efectivamente, la presentificación de un algo que, sin poder ser definido, resquebraja la certitud metafísico-universalizante que la Superestructura Jurídica pretende, por eso, la problematicidad misma, no supone un des-conocer, al contrario, establece que, frente a lo desconocido lo reflexivo aparece en plena ambigüedad, precisamente, porque el fenómeno del ser se presenta entenebrecido por la inesencialidad que le oculta, por lo que, el Sistema Jurídico en su mismidad, si bien no pasa a sucederse intrascendentemente, su basamento deístico-coercitivo se predispone impugnable, pues, el Sistema Negocial, aunque inidentificable, ya se ha presentificado, fenomenológicamente, a través de su consecuencialismo

TABLA No. 100. RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «AUTOPOIESIS»

Estadísticos

Autopoiesis		
N	Válido	225
	Perdidos	0
Mediana		3,0000

Autopoiesis

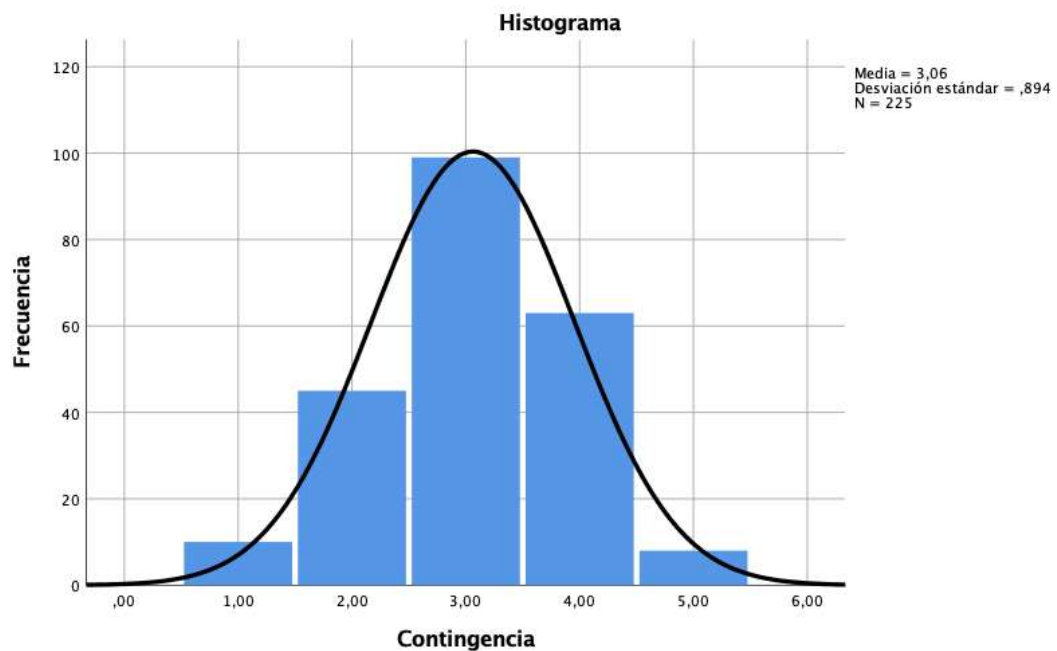
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	4,9	4,9	4,9
	En desacuerdo	55	24,4	24,4	29,3
	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	84	37,3	37,3	66,7
	De acuerdo	63	28,0	28,0	94,7
	Totalmente de acuerdo	12	5,3	5,3	100,0
	Total	225	100,0	100,0	

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.4.2.5. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE «CONTINGENCIA»

La curva de normalidad, nuevamente, presenta la naturaleza adecuada, precisa, sin embargo, coherentemente, un proceso de destrucción axiomática de los valores superpuestos, metafísicamente, por la Superestructura Jurídica como ideaciones destinales a las cuales se dirige su propia criatura, esto es, el hombre-desde-el-derecho, por eso, advertir la deconstrucción misma que, ya ha dado comienzo con la irresolución del juicio, supone ya, la precipitación de un fenómeno que, engastado en su propia singularidad, deshace la dinámica sistémico-jurídica

ILUSTRACIÓN No. 73. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE INDEPENDIENTE «CONTINGENCIA»



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

La contingencia supone la esencia virtualmente posible, temporalmente, durmiente, potencialmente, presente que el Sistema Negocial es, por eso, frente a la perenne presentificación de la Superestructura Jurídica, la percepción fenomenológica de la negociación se periclita bajo cierta ambigüedad que impide su reconocimiento identitario, de allí que, en la vacilación con que el juicio se precipita inconsistente frente al fenómeno ya ha iniciado la génesis que posibilita, si bien embrionariamente, la concreción dialéctica del Sistema Negocial y la apercepción de sus características definitorias, pues, sucedida la cuestionabilidad frente a lo jurídico-cooptivo la dialéctica-fenomenológica/existencial, que existe en la ilustración, esto es, la posibilidad del pensar el pensamiento mismo con la consistencia que la libertad brinda, ha estructurado ya la autenticidad del Ser primera y la divergencia característica entre el individuo y el hombre-desde-el-derecho

TABLA No. 101. RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «CONTINGENCIA»

Estadísticos

Contingencia		
N	Válido	225
	Perdidos	0
Mediana		3,0000

Contingencia

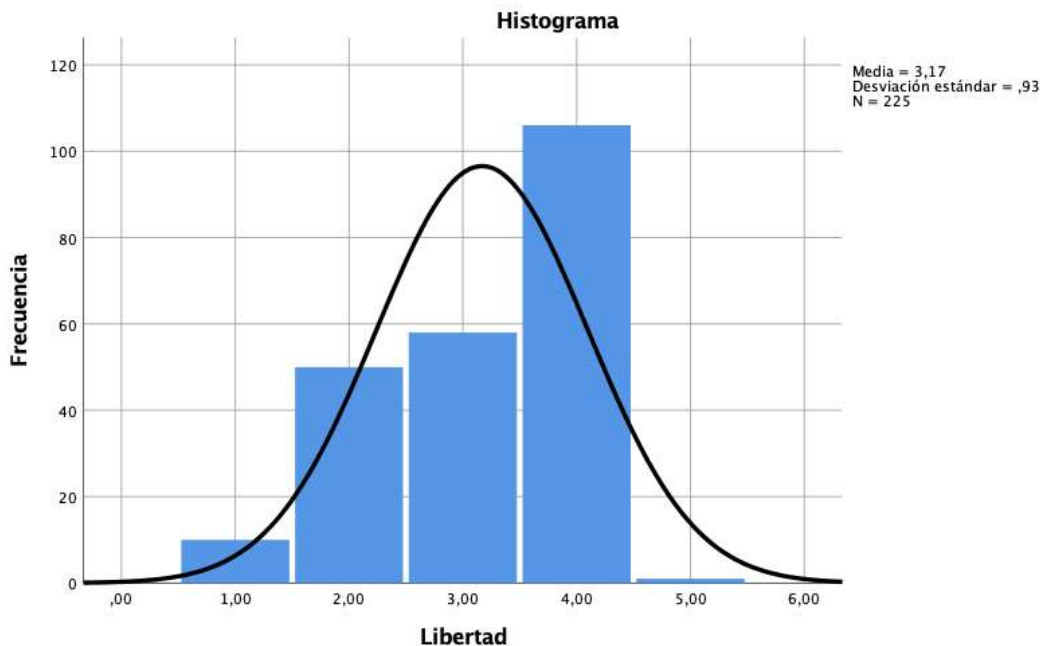
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	10	4,4	4,4	4,4
	En desacuerdo	45	20,0	20,0	24,4
	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	99	44,0	44,0	68,4
	De acuerdo	63	28,0	28,0	96,4
	Totalmente de acuerdo	8	3,6	3,6	100,0
Total		225	100,0	100,0	

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.4.2.6. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE «LIBERTAD»

La campana de Gauss presenta una naturaleza normal asintótica que se dispersa hacia la lateralidad y mantiene una protuberancia central-determinadora. La concordancia especificada en la opinabilidad que anudo la población muestral coincide con las determinaciones anteriores, especialmente, con la determinación, mayoritariamente, concordante con la variable heterorreferencialidad, pues, al constituir a la libertad como un presupuesto propio de la existencia que no deviene cierto por la post-figuración metafísico-condicionante que la Superestructura Jurídica erige, se posibilita la concreción, dialéctica, del Sistema Negocial

ILUSTRACIÓN No. 74. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE INDEPENDIENTE «LIBERTAD»



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

La libertad, reseñada por la población como, proposicionalmente, existencial, traslapa la configuración metafísico-colectivista que la operacionalidad autopoietica sistémico-negocial encumbra como basamento post-figurado de sí misma, empero que, des-cubierta procede dinamizando una universalización que imposibilita la elección posible que el Ser es, pues, transfiere el carácter individuado del Da-sein ha figuraciones metafísico-contentivas que, amparadas bajo el monopolio coercitivo, relucen privativas, por lo que, toda estructuración de la libertad-restringida representa ya opresión e impide la intencionalidad reflejo-reflejante de la conciencia que conduce a la aparición del ego y a la sustracción identitaria del Ser con el hombre-desde-el-derecho, lo cual, impide, desde luego, la verdadera transformación de los conflictos, pues, se edifica para consolidar la presencia del *establishment*, lo que impide la debida transfiguración socio-institucional y el tránsito hacia la paz positiva

TABLA No. 102. RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «LIBERTAD»

Estadísticos		
Libertad		
N	Válido	225
	Perdidos	0
Mediana		3,0000

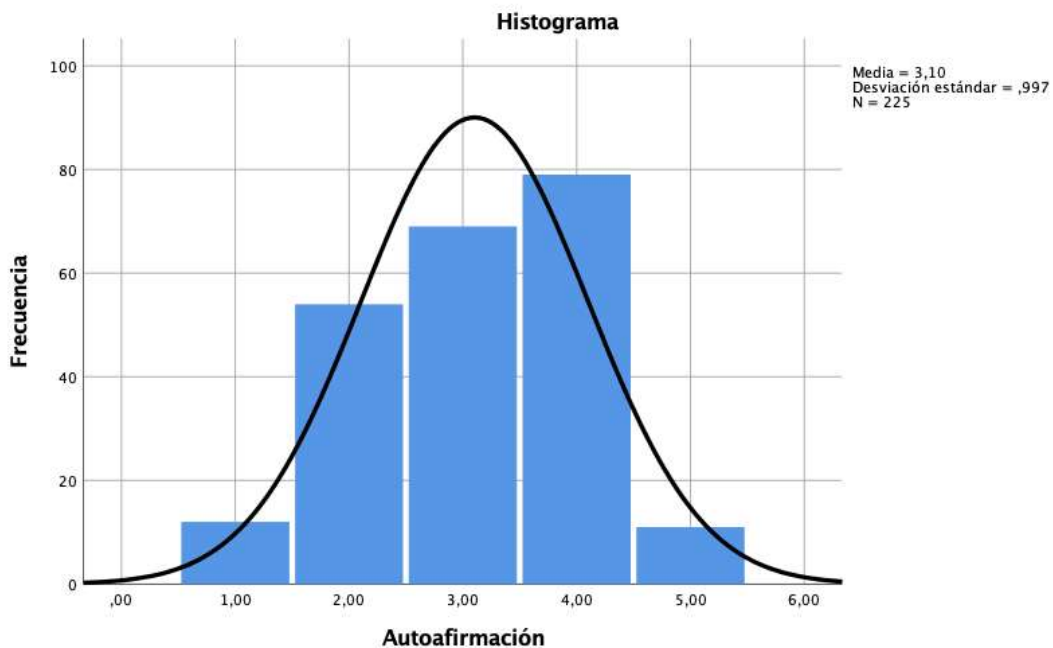
		Libertad			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	10	4,4	4,4	4,4
	En desacuerdo	50	22,2	22,2	26,7
	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	58	25,8	25,8	52,4
	De acuerdo	106	47,1	47,1	99,6
	Totalmente de acuerdo	1	,4	,4	100,0
	Total	225	100,0	100,0	

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.4.2.7. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE «AUTOAFIRMACION»

El teorema central del límite se presente caracterizado por sus peculiaridades definitorias, por eso, expresa una unidad central-trascendentalizadora y una distribución asintótica manifestada en la inflexión de los extremos. La confirmación, mayoritaria, que sobre la autoafirmación se ejecuta precisa, la continuidad del proceso dialéctico-fenomenológico/existencial que, superando la naturaleza limitante-limitada de la Superestructura Jurídica, adquiere la potencialidad suficiente para evidenciar el ser del fenómeno mismo, lo cual implica, la determinación del Sistema Negocial como un evento presente que difieres, esencialmente, con lo jurídico-coercitivo

ILUSTRACIÓN No. 75. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE INDEPENDIENTE «AUTOAFIRMACION»



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

La autoafirmación entendida como el sobrepotenciamiento del Da-sein que, ónticamente, elige ser voluntad de poder para contrarrestar, desde el entorno, la circularidad operacional-autorreferente del Sistema Jurídico que universalizando convierte al Ser en hombre-para-el-derecho y le anega mediante la domesticación y le asigna como propio el instinto borreguil, prescribiendo como ilegítimos sus posibles, precipita la materialización física de la libertad, pues, negando la identificación del sí-mismo con la figuración, coercitivamente, impuesta, hombre-para-el-derecho, dialéctico-materialmente, se posiciona fuera de la Superestructura Jurídica, por lo que, sólo aceptando la posibilidad que siendo ya es, puede retornar, gracia del Sistema Negocial, a lo jurídico-cooptivo, siempre que, exista una transfiguración de lo mismo en la mismidad, lo cual implica, la permanencia del Sistema Jurídico, empero, tras la modificación del código autorreferente-operacional que ejecuta

TABLA No. 103. RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «AUTOAFIRMACION»

Estadísticos		
Autoafirmación		
N	Válido	225
	Perdidos	0
Mediana		3,0000

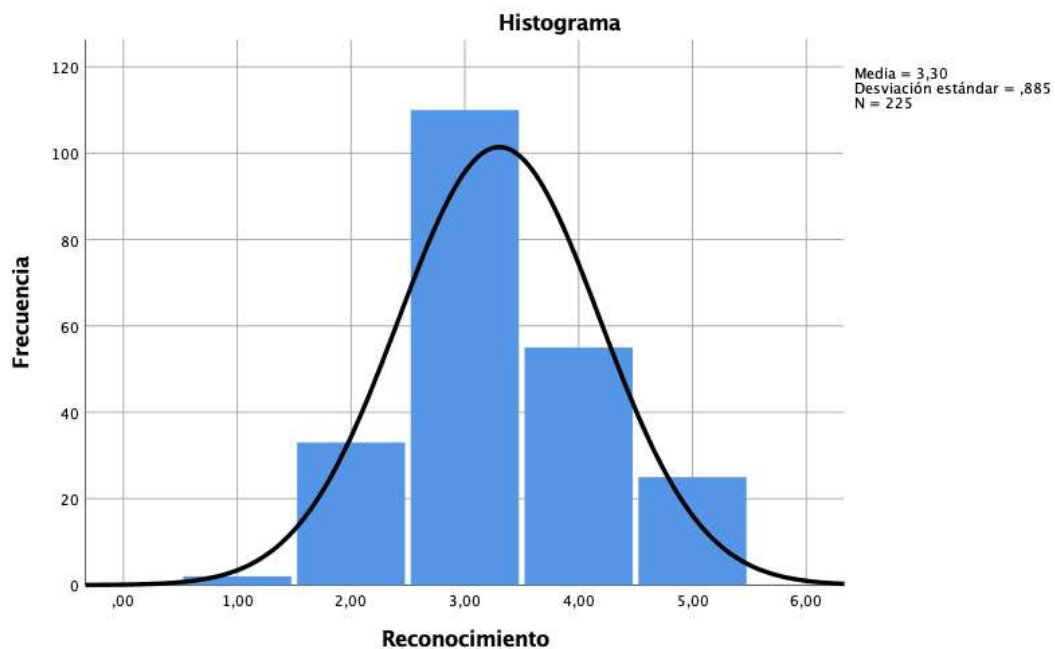
Autoafirmación					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	12	5,3	5,3	5,3
	En desacuerdo	54	24,0	24,0	29,3
	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	69	30,7	30,7	60,0
	De acuerdo	79	35,1	35,1	95,1
	Totalmente de acuerdo	11	4,9	4,9	100,0
	Total	225	100,0	100,0	

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.4.2.8. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE «RECONOCIMIENTO»

La curva de Gauss, nuevamente, expresa predilección adecuada por los valores centralizados y expone a los extremos a una inflexión asintótica, por lo cual, la normalidad se encuentra salvaguardada. La sabiduría reflexiva, pospuesta a la elección numérica de cada proposición integrante de la variable, precisa, desde luego, la naturaleza opinable del reconocimiento, esto es, manifiesta la tendencia concausada que puede o no estar presente, por lo que, el reconocimiento mismo se expone a una tendencia relativista

ILUSTRACIÓN No. 76. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE INDEPENDIENTE «RECONOCIMIENTO»



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

La naturaleza asociativo-simbiótica que se establece entre el reconocimiento y el proceso dialéctico-fenomenológico/existencial, se determina por la presencia de la individualidad como reclamo existencial del existir, lo que significa que, lo que el Ser, en su autenticidad, reclama es la pro-yecto que le permite adquirir sus posibles, por lo que, el reconocimiento permite, mediante la irritación operativa sistemático-jurídica implementar las consecuencias dialógicas que en el Sistema Negocial ya fueran aceptadas intersubjetivamente, mas, dada la naturaleza totalizante universalizadora que la Superestructura Jurídica es, la consolidación de una determinación-colectivizante relativiza la eficacia del reconocimiento mismo y con él declina la eficiencia transformativa circular de los conflictos, pues, cosifica de nuevo subjetivamente al individuo cosificándole en un en-sí que, identitariamente, no es, por lo cual, se procura un sometimiento no-reconocido

TABLA No. 104. RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «RECONOCIMIENTO»

Estadísticos

Reconocimiento		
N	Válido	225
	Perdidos	0
Mediana		3,0000

Reconocimiento

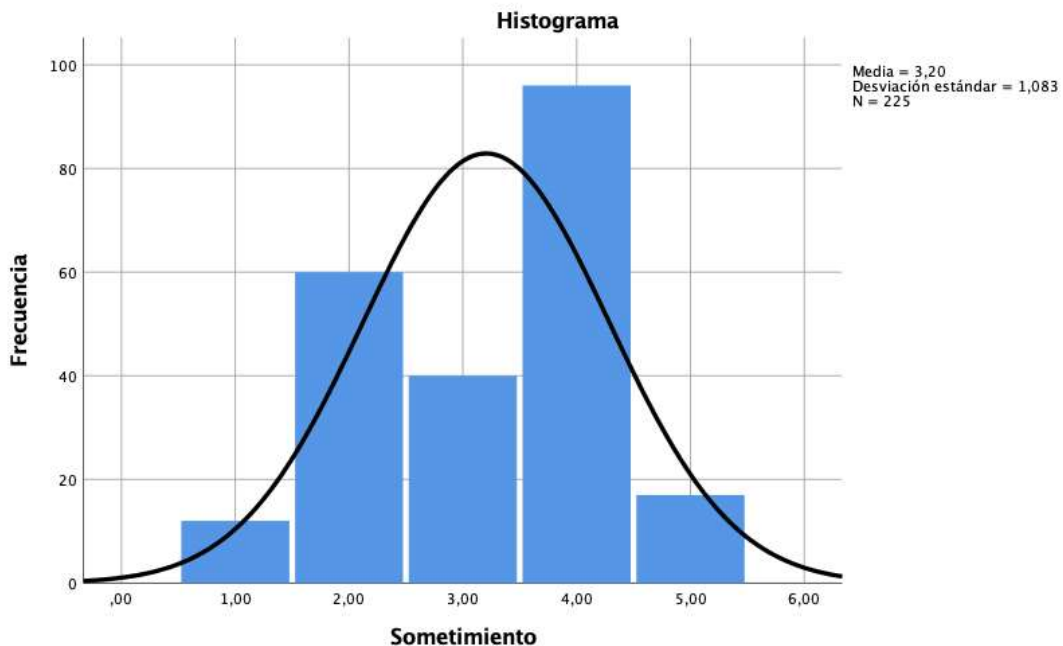
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	,9	,9	,9
	En desacuerdo	33	14,7	14,7	15,6
	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	110	48,9	48,9	64,4
	De acuerdo	55	24,4	24,4	88,9
	Totalmente de acuerdo	25	11,1	11,1	100,0
	Total	225	100,0	100,0	

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.4.2.9. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE «SOMETIMIENTO»

La curva de normalidad expone sus rasgos característicos, esto es, la peculiaridad determinante que aglutina la mayor protuberancia en los valores céntricos y la, consabida, inflexión asintótica que se periclita hacia los extremos, por lo que, los resultados parciales se manifiestan adecuados. La elección mayoritaria, que manifiesta un incremento avasallante con respecto a las demás proposiciones, representa la convicción de la vivencia, si bien irreflexiva, de las consecuencias irritativo-operacionales que el Sistema Negocial ejecuta sobre la Superestructura Jurídica

ILUSTRACIÓN No. 77. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE INDEPENDIENTE «SOMETIMIENTO»



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

La consistencia del sometimiento como elemento pospuesto a la culminación dialógica-intersubjetiva no-limitada jurídico-superestructuralmente, refiere la naturaleza cierta del Sistema Negocial, mas, no en su trascendencia misma, sino, en su despliegue autotrascendente, el cual se evidencia una vez cesada la necesidad constituyente de la negociación y la disolución, temporaria, del Sistema Negocial mismo, pues, el sometimiento, implicado ya fenomenológicamente en el Ser, supone la hegemonía estructural que la negociación ejerce sobre el Sistema Jurídico imponiendo la materialización de transfiguraciones institucionales que permitan la re-atracción requerida por lo jurídico-estructural mismo y posibilitada por lo sistémico-negocial

TABLA No. 105 . RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «SOMETIMIENTO»

Estadísticos

Sometimiento

N	Válido	225
	Perdidos	0
Mediana		4,0000

Sometimiento

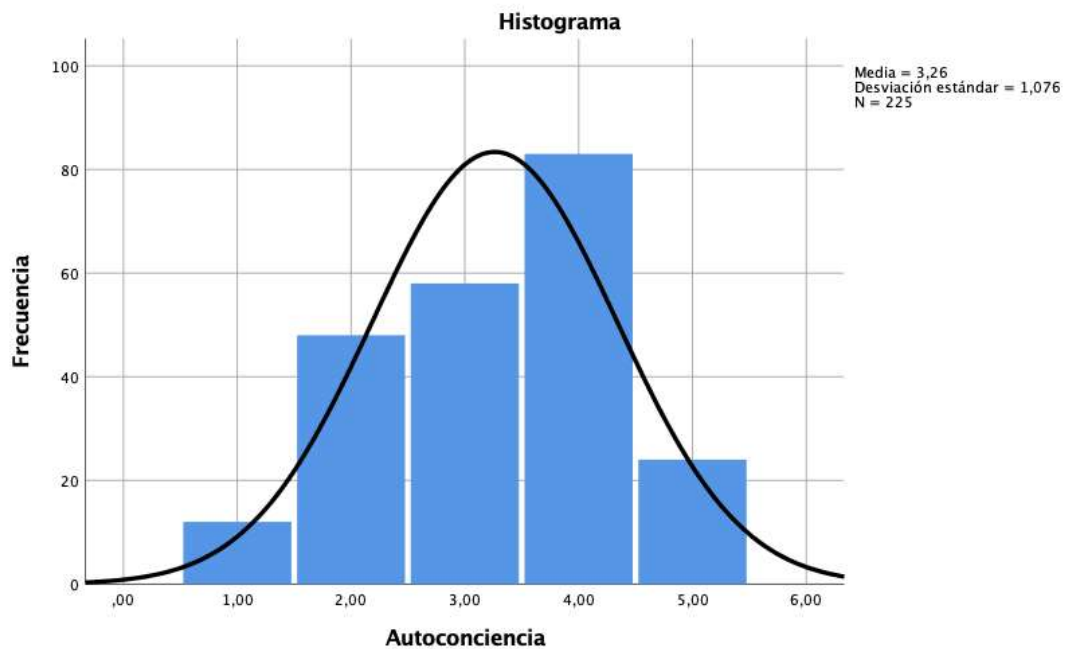
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	12	5,3	5,3	5,3
	En desacuerdo	60	26,7	26,7	32,0
	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	40	17,8	17,8	49,8
	De acuerdo	96	42,7	42,7	92,4
	Totalmente de acuerdo	17	7,6	7,6	100,0
	Total	225	100,0	100,0	

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.4.2.10. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE «AUTOCONCIENCIA»

La funcionalidad gaussiana presente en la determinación generalizante de las opiniones que la población ha efectuado y contrastada con la proposición numérico-electiva, establece las peculiaridades que le son propias, por lo que, la normalidad se encuentra asegurada, efectivamente, porque existe una mayor concentración de valores centralizados y un descenso asintótico que se amplifica hacia los costados valorativos

ILUSTRACIÓN No. 78. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE INDEPENDIENTE «AUTOCONCIENCIA»



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

La autoconciencia constituye un rasgo que, impuesto tras la negación del sobrepotenciamiento óntico en que el Ser se ha transfigurado, se precipita con la reatracción que el Sistema Jurídico ejecuta normativizando al Da-sein, por lo que, si se precisa la simbiosis estabilizante entre el sometimiento-reconocido autoconsciente la transformación de conflictos resulta posible temporalmente, pues la Superestructura Jurídica, autopoiéticamente, incorpora las posibilidades que el Ser es, en el plexo dispositivo jurídico, con lo cual, transfiere un valor de libertad positiva-restringida que le permite al hombre extraviarse en la vivencia y, desde la cotidianidad, compaginar, irreflexivamente, con el hombre-para-el-derecho, lo que, permite cierta pacificación relacional y la integración, subsecuente, del hombre con su fenomenológico ser-para-otros

TABLA No. 106. RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «AUTOCONCIENCIA»

Estadísticos

Autoconciencia		
N	Válido	225
	Perdidos	0
Mediana		3,0000

Autoconciencia

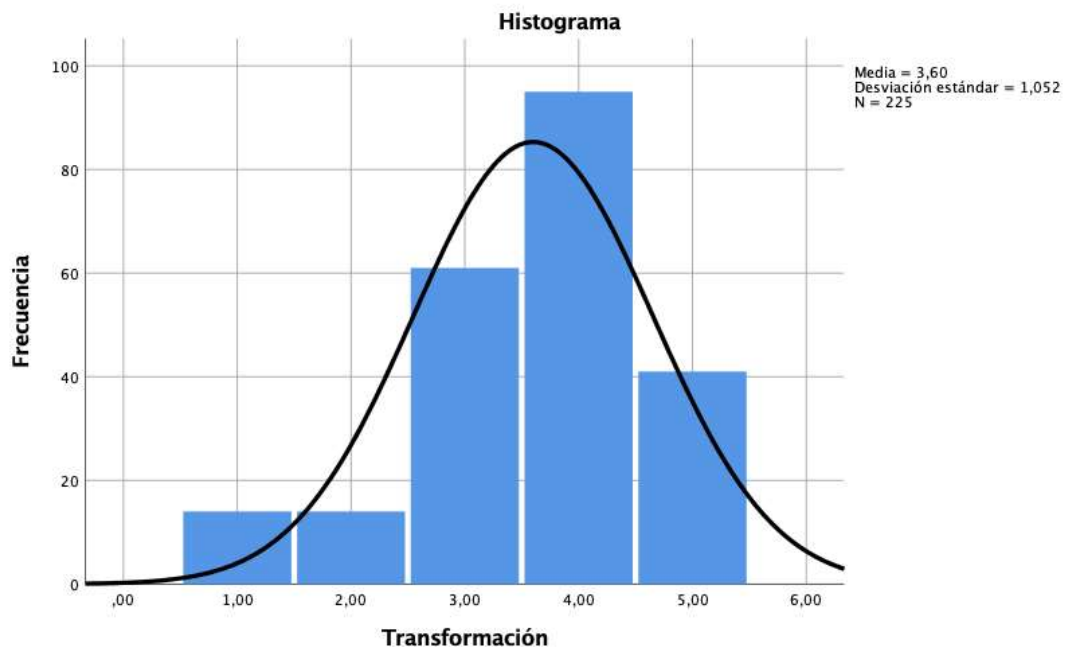
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	12	5,3	5,3	5,3
	En desacuerdo	48	21,3	21,3	26,7
	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	58	25,8	25,8	52,4
	De acuerdo	83	36,9	36,9	89,3
	Totalmente de acuerdo	24	10,7	10,7	100,0
	Total	225	100,0	100,0	

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.4.2.11. RESULTADOS ESTADÍSTICO-DESCRIPTIVOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE «TRANSFORMACION DEL MUNDO»

La curva de normalidad de Gauss se presenta equipada de las particularidades que le representan, expresa de esa forma una consistencia céntrica de los valores y se disipa, lateralmente, de manera asintótica hacia los extremos, por lo que, resulta adecuada. Pese a la naturaleza relativa-relacional de la transformación, comprendida como la figuración reduccionista del mundo-de-la-vida al lenguaje-deformista de los derechos, la mayoría de la muestra poblacional parece entrever en ella la consistencia suficiente para determinar la existencia de un fenómeno no descubierto del todo

ILUSTRACIÓN No. 79. HISTOGRAMA Y CURVA DE NORMALIDAD REFERENTE A LA VARIABLE INDEPENDIENTE «TRANSFORMACION DEL MUNDO»



FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

La transformación de los conflictos se precisa, ciertamente, como una reducción tendiente al equilibrio armónico, no, sin embargo, al igualitarismo, pues, la condición de igualdad, necesariamente, cosifica al conflicto como motor propulsor para el posicionamiento invertido que culmina en la ascendencia de una figura, que aprehendiéndolo todo, suprime las posibilidades existenciales del Ser y resquebraja el ideal igualitario mismo, mas, como se ha advertido ya, el inconveniente deviene insuperable, si acaso, se advierte la natural transformación, sin intermisión, de los conflictos, pues, la naturaleza circular-coaptiva propia de la Superestructura Jurídica establece, materialmente, posicionamientos que, lejos de las particularidades naturales, se encuentran amparados en disposiciones sintético-industriales que conllevan a la des-humanización del hombre y el ascenso de un sujeto universal

TABLA No. 107 . RESULTADOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DETERMINADORES DE LA MEDIANA CON RESPECTO A LA VARIABLE «TRANSFORMACION DEL MUNDO»

Estadísticos

Transformación		
N	Válido	225
	Perdidos	0
Mediana		4,0000

Transformación

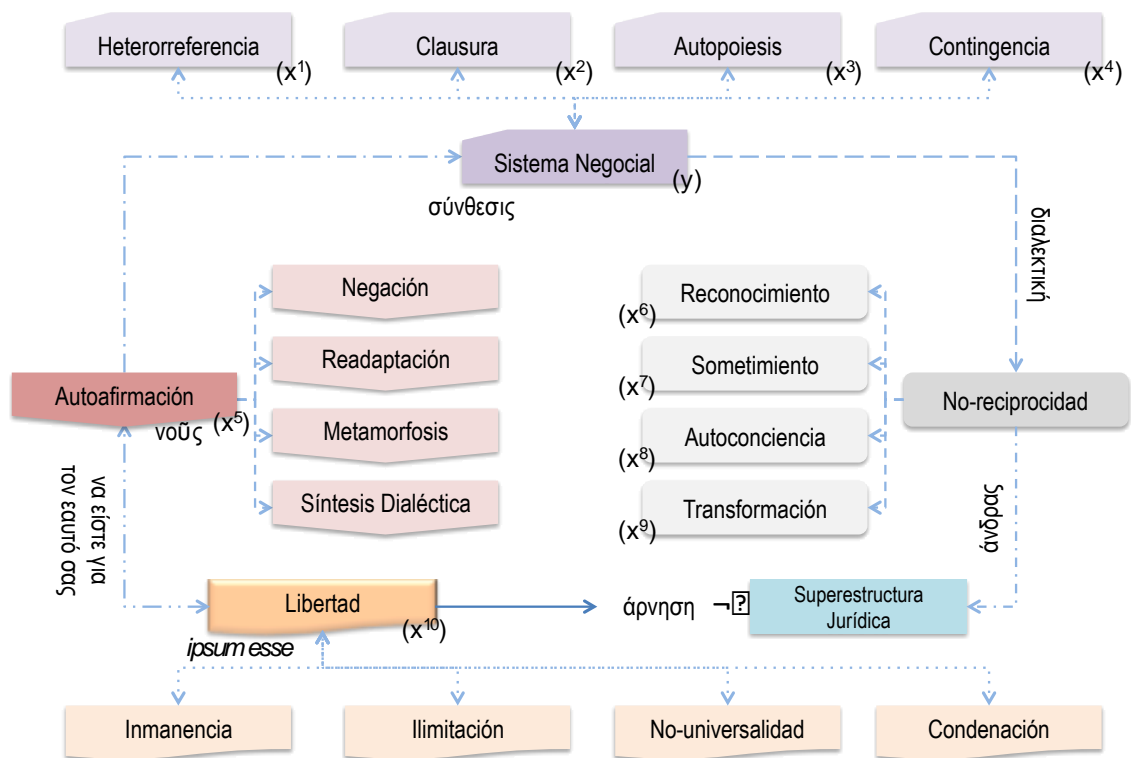
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	14	6,2	6,2	6,2
	En desacuerdo	14	6,2	6,2	12,4
	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	61	27,1	27,1	39,6
	De acuerdo	95	42,2	42,2	81,8
	Totalmente de acuerdo	41	18,2	18,2	100,0
	Total	225	100,0	100,0	

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.4.3. CONFIRMACIÓN RELACIONAL-ESTADÍSTICA PRECISADA ENTRE LAS VARIABLES PREDICTORAS Y LA VARIABLE DE RESPUESTA CODIFICADA A TRAVÉS DE LA REGRESIÓN LINEAL MÚLTIPLE

El estudio investigativo emprendido precisa la determinación científica a través del análisis de regresión lineal multivariable, permitiendo que factores predictores establezcan la adecuación o inadecuación del contenido hipotético, materializado en la relación particular de aquellas con la variable dependiente: el Sistema Negocial

ILUSTRACIÓN No. 80. CORRELACIÓN GENERADA ENTRE EL FLUJO INTELCTIVO DE LA RESOLUCIÓN HIPOTÉTICA POSPUESTA AL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN Y LA INCLUSIÓN DEL MODELO DE REGRESIÓN LINEAL



$$Y = \beta_0 + \beta_1 X_1 + \beta_2 X_2 + \dots + \beta_n X_n + \epsilon$$

FUENTE: ELABORACION PROPIA

9.4.3.1. DETERMINACIÓN DE LOS SUPUESTOS LATENTES QUE PERMITEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE REGRESIÓN LINEAL MÚLTIPLE

9.4.3.1.1. NORMALIDAD

La normalidad se concibe como la condición, por la cual, resulta posible el análisis relacional de las variables, sustentada en el modelo de regresión lineal múltiple, pues, «...La validez del modelo requiere que los mismos se distribuyan de modo normal y con la misma dispersión para cada combinación de valores de las variables independiente» (Treviño, 2014, p. 304).

Para la determinación de la normalidad resulta precisa la configuración de dos hipótesis: hipótesis nula [H_0] y la hipótesis alterna [H_1]

H₀. Los datos de las variables de estudio son normales

H₁. Los datos de las variables de estudio no son normales

Dado que, el valor p, esto es, «Sig. (bilateral)» para cada una de las variables que componen los supuestos sobre los cuales se sustenta el contenido hipotético-investigativo, tras aplicar la prueba Kolmogorov-Smirnov para una muestra, resulta ser inferior a 0.05, se puede colegir que los datos son normales, por eso, se debe afirmar la hipótesis alternativa, de esta forma, se precisa:

H₀. Los datos de las variables de estudio son normales

Lo manifestado puede precisarse en la tabla que discrimina cada variable y le asigna el valor «Sig. (bilateral)» adecuado, esto es, como se manifestó, menor a 0.05

TABLA No. 108. PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV ESTABLECIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE NORMALIDAD

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

	Sistema	Heterorreferen cialidad	Clausura	Autopoiesis	Contingencia	Libertad	Autoafirmación	Reconocimient o	Sometimiento	Autoconcienci a	Transformació n	
N	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	
Parámetros normales ^{a,b}	Media	3,00	3,3111	3,1689	3,0444	3,0622	3,1689	3,1022	3,3022	3,2044	3,2622	3,6000
	Desv. Desviación	1,042	1,00938	,91511	,96722	,89425	,92963	,99698	,88502	1,08273	1,07639	1,05221
Máximas diferencias extremas	Absoluto	,179	,210	,218	,188	,228	,290	,216	,278	,271	,229	,253
	Positivo	,179	,163	,187	,185	,212	,181	,159	,278	,187	,146	,170
	Negativo	-,177	-,210	-,218	-,188	-,228	-,290	-,216	-,211	-,271	-,229	-,253
Estadístico de prueba	,179	,210	,218	,188	,228	,290	,216	,278	,271	,229	,253	
Sig. asintótica(bilateral)	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVÉS DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.4.3.1.2. LINEALIDAD

Como supuesto subyacente para la estructuración antecedente adecuada para la aplicabilidad del modelo de Regresión Lineal Múltiple , la linealidad «... supone que la variable respuesta depende linealmente de las variables explicativas» (Treviño, 2014, p. 304), en ese entendido para determinar la linealidad se precisa necesaria la aplicación de las correlaciones de Pearson, por medio de la cual, se puede percibir lo buscado si el valor p , «Sig. (bilateral)», no es superior a 0.05.

Para la necesaria percepción de la linealidad, ha de ser necesario, nuevamente, el establecimiento de dos hipótesis: hipótesis nula [H_0] que, contrastada con la hipótesis alterna [H_1] permitirá la determinación aludida

H₀. La correlación entre las variables es significativa

H₁. La correlación no es significativa

Dado que, posterior a la determinación correlativo-lineal, se logró establecer que el coeficiente de correlación resulta significativo estadísticamente para cada uno de los elementos, consecuentemente, ha de observarse que todas las variables constitutivas para la determinación de la relevancia hipotético-investigativa expresan linealidad, por lo que satisfacen, exitosamente, esta prueba, dado que no superan el 0.05 y se instalan, preferentemente, en .000, por lo tanto se prueba

H₀. La correlación entre las variables es significativa

Lo expresado puede corroborarse en la tabla siguiente, la cual discrimina, mediante las correlaciones de Pearson, cada variable y le asigna el valor «Sig. (bilateral)» adecuado, esto es, como se manifestó, menor a 0.05

TABLA No. 109. APLICABILIDAD DE LAS CORRELACIONES DE PEARSON PARA LA DETERMINACIÓN DE LINEALIDAD PERTENECIENTE A LAS VARIABLES

Correlaciones

		Sistema	Autopoiesis	Clausura	Heterorreferencia	Contingencia	Libertad	Autoafirmación	Reconocimiento	Sometimiento	Autoconciencia	Transformación
Sistema	Correlación de Pearson	1	,883**	,825**	,631**	,945**	,932**	,939**	,784**	,928**	,701**	,759**
	Sig. (bilateral)		,000	,000	,000	,000	,000	,000	,000	,000	,000	,000
	N	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225
Autopoiesis	Correlación de Pearson	,883**	1	,755**	,640**	,866**	,828**	,813**	,679**	,801**	,599**	,668**
	Sig. (bilateral)	,000		,000	,000	,000	,000	,000	,000	,000	,000	,000
	N	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225
Clausura	Correlación de Pearson	,825**	,755**	1	,773**	,762**	,877**	,870**	,810**	,803**	,758**	,725**
	Sig. (bilateral)	,000	,000		,000	,000	,000	,000	,000	,000	,000	,000
	N	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225
Heterorreferencia	Correlación de Pearson	,631**	,640**	,773**	1	,643**	,718**	,702**	,603**	,648**	,705**	,519**
	Sig. (bilateral)	,000	,000	,000		,000	,000	,000	,000	,000	,000	,000
	N	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225
Contingencia	Correlación de Pearson	,945**	,866**	,762**	,643**	1	,874**	,877**	,735**	,860**	,633**	,721**
	Sig. (bilateral)	,000	,000	,000	,000		,000	,000	,000	,000	,000	,000
	N	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225
Libertad	Correlación de Pearson	,932**	,828**	,877**	,718**	,874**	1	,943**	,782**	,907**	,764**	,767**
	Sig. (bilateral)	,000	,000	,000	,000	,000		,000	,000	,000	,000	,000
	N	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225
Autoafirmación	Correlación de Pearson	,939**	,813**	,870**	,702**	,877**	,943**	1	,827**	,915**	,836**	,754**
	Sig. (bilateral)	,000	,000	,000	,000	,000	,000		,000	,000	,000	,000
	N	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225
Reconocimiento	Correlación de Pearson	,784**	,679**	,810**	,603**	,735**	,782**	,827**	1	,736**	,724**	,764**
	Sig. (bilateral)	,000	,000	,000	,000	,000	,000	,000		,000	,000	,000
	N	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225
Sometimiento	Correlación de Pearson	,928**	,801**	,803**	,648**	,860**	,907**	,915**	,736**	1	,754**	,690**
	Sig. (bilateral)	,000	,000	,000	,000	,000	,000	,000	,000		,000	,000
	N	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225
Autoconciencia	Correlación de Pearson	,701**	,599**	,758**	,705**	,633**	,764**	,836**	,724**	,754**	1	,579**
	Sig. (bilateral)	,000	,000	,000	,000	,000	,000	,000	,000	,000		,000
	N	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225
Transformación	Correlación de Pearson	,759**	,668**	,725**	,519**	,721**	,767**	,754**	,764**	,690**	,579**	1
	Sig. (bilateral)	,000	,000	,000	,000	,000	,000	,000	,000	,000	,000	
	N	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVÉS DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

9.4.3.1.3. HOMOCEASTICIDAD

Si acaso la varianza de errores, sin intermisión, se presenta inmutable, entonces, puede aprehenderse la homocedasticidad como reparo, sin embargo, se procede a discriminar los valores obtenidos bajo la prueba de homocedasticidad de varianzas

TABLA No. 110. ESTADÍSTICO DE LEVENE PARA LA DETERMINACIÓN DE HOMOCEASTICIDAD DE VARIANZAS

Prueba de homocedasticidad de varianzas		
Variable	Estadístico de Levene	Sig.
Heterorreferencia	2.073	.027
Clausura	5.231	.021
Autopoiesis	1.643	.000
Contingencia	2.717	.003
Libertad	9.735	.000
Autoafirmación	1.427	.000
Reconocimiento	2.551	.000
Sometimiento	10.386	.000
Autoconciencia	.603	.090
Transformación	7.891	.000

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA SINTETIZADA DE LA EXTRACTACIÓN DEL ESTUDIO CORRESPONDIENTE OBTENIDO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL SOFTWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACIÓN

La varianza resultante, tras la aplicación del estadístico de Levene, se determina similar para las variables: autopoiesis, libertad, autoafirmación, reconocimiento, sometimiento, autoconciencia y transformación, pues, el valor p, esto es, «Sig. (bilateral)» expresa una inferioridad con respecto a 0.05. Sin embargo, las variables: heterorreferencia, clausura y autoconciencia no logran demostrar homocedasticidad, no obstante, dado que las variables aludidas en los supuestos de normalidad y linealidad se manifestaron adecuadas, además, por lo cual, la prescindibilidad de estos no resulta aconsejable, además, la supresión, alcanzada la confiabilidad y la determinación frecuencial, transtornaría, en cierto sentido, los resultados hasta ahora obtenidos.

9.4.3.2. CONCERTACIÓN ENTRE LA ENVERGADURA HIPOTÉTICO-INVESTIGATIVA Y EL MODELO DE REGRESIÓN LINEAL MÚLTIPLE

La determinación del Sistema Negocial, en tanto variable dependiente, se fundamenta por la coincidencia causal de diversas variables independientes que, precisadas óntico-ontológicamente, permiten establecer, a través de tracto dialéctico-fenomenológico/existencial del Da-sein, el ser del Sistema Negocial, lo que significa, encontrar la utilidad que esta evoca al interior de las peculiaridades estructurales que le son inherentes.

En ese sentido, se precisa del ingreso de las variables que, determinando el Sistema Negocial mismo:

TABLA No. 111. LISTA DE VARIABLES DETERMINADAS PARA EL ANÁLISIS DEL MODELO DE REGRESIÓN LINEAL

Variables entradas/eliminadas ^a			
Modelo	Variables entradas	Variables eliminadas	Método
1	Transformación, Heterorreferencia, Autoconciencia, Autopoiesis, Reconocimiento, Sometimiento, Clausura, Contingencia, Libertad, Autoafirmación ^b		Introducir

a. Variable dependiente: Sistema

b. Todas las variables solicitadas introducidas.

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

El grado de intencionalidad explicativa en el modelo de Regresión lineal se establece por el coeficiente de determinación «R cuadrado», este posee un grado de mayor vigorosidad aclarativa tanto más cerca se encuentra del valor uno punto cero [1.0]. En ese sentido, dado que el coeficiente de daterminación que, confedera, explicativamente, las numerosas variables independientes en correlación con la variable dependiente Sistema Negocial, posee un valor que ha asciendido a .968, trasparenteado, implica que el módelo permite el ciclo explicativa del NOVENTA Y SEIS PUNTO OCHO POR CIENTO [96.8%]

TABLA No. 112. RELEVANCIA HIPOTÉTICO-RESOLUTIVA DE ACUERDO AL COEFICIENTE DE DETERMINACIÓN

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.985 ^a	.970	.968	.75054

a. Predictores: (Constante), Transformación, Heterorreferencia, Autoconciencia, Autoipoiesis, Reconocimiento, Sometimiento, Clausura, Contingencia, Libertad, Autoafirmación

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

Consecuencialmente, resulta pertinente, igualmente, en estricta conexión con el modelo de Regresión Lineal, establecer el valor p «Sig. (bilateral)» al interior de la verificación ANOVA, el cual determina la eficacia global del modelo con referencia a la naturaleza explicativa del Sistema Negocial en tanto variable dependiente, por eso, en la determinación peculiarizante de lo estructural-negocial ha de percatarse que cuando el valor «Sig. (bilateral)» es inferior a cero punto cero cinco [0.05], ha de concederse la

trascendencia hipotético-investigativa misma, esto quiere significar que se ACEPTA LA HIPÓTESIS PROPUESTA:

TABLA No. 113. ESTUDIO ANOVA Y DETERMINACIÓN DEL VALOR P «SIG. (BILATERAL)»

Modelo		ANOVA ^a				
		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	3876,811	10	387,681	688,217	,000 ^b
	Residuo	120,549	214	,563		
	Total	3997,360	224			

a. Variable dependiente: Sistema

b. Predictores: (Constante), Transformación, Heterorreferencia, Autoconciencia, Autoipoiesis, Reconocimiento, Sometimiento, Clausura, Contingencia, Libertad, Autoafirmación

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

Luego, puede, determinarse que el SISTEMA NEGOCIAL se establece, estructuralmente, por las variables independientes: AUTOPOIESIS, HETERORREFERENCIA, CONTINGENCIA y por las variables, que en esencia representan una naturaleza fenoménico-existenciales, igualmente, independientes: LIBERTAD, AUTOAFIRMACIÓN, SOMETIMIENTO Y AUTOCONCIENCIA, pues, estas variables poseen un valor distinto de cero, esto es, [Sig. < 0.05].

Conclusivamente, puede manifestarse que el Sistema Negocial contiene una naturaleza que autoobservada, se precipita autorreferente, por lo que, se precisa, autopoieticamente, operativo e independiente, dada su identificación bifurcada respecto de la Superestructura Jurídica, esto es, el condicionamiento propiciado por la diferencia operacional Sistema/Entorno, sin embargo, dado que se trata de una potencia, temporalmente, pasiva y que prescribe una potencialidad no propia para la constitución de su propio despertar, requiere del sobrepotenciamiento del Ser, por eso,

este ha de acercarse al Sistema Negocial desde el sobrepotenciamiento que de-sí, libremente, efectúa en tanto posibilidad que siempre es.

Por el contrario, de acuerdo al modelo de regresión lineal, ha de precisarse que las variables independientes: CLAUSURA, RECONOCIMIENTO, TRANSFORMACIÓN DEL MUNDO, al no ser distintas de cero [Sig. > 0.05] no resultan relevantes, cuantitativamente, para la explicitación del Sistema Negocial, sin embargo, puede interpretarse que estas, en cierto sentido, se relativizan desde su conexidad inherente que las posiciona determinadas por la Superestructura Jurídica

TABLA No. 114. DETERMINACIÓN DE COEFICIENTES Y VIABILIDAD DE LAS VARIABLES

Modelo		Coeficientes ^a		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Desv. Error			
1	(Constante)	-1,746	,214		-8,147	,000
	Autopoiesis	,154	,028	,141	5,577	,000
	Clausura	,053	,042	,039	1,255	,211
	Heterorreferencia	-,136	,027	-,103	-4,966	,000
	Contingencia	,448	,046	,323	9,800	,000
	Libertad	,035	,013	,117	2,696	,008
	Autoafirmación	,086	,015	,304	5,829	,000
	Reconocimiento	,022	,028	,019	,792	,429
	Sometimiento	,252	,037	,222	6,795	,000
	Autoconciencia	-,081	,027	-,079	-3,037	,003
	Transformación	,022	,030	,015	,713	,476

a. Variable dependiente: Sistema

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

En correlación con el modelo de regresión lineal, entonces, puede precisarse que las variables independientes que, aparentemente, no poseen la intensidad explicativa para determinar la sistematicidad independiente de la negociación, se expresan como improcedentes, mas, en la relatividad natural que descubren puede encontrarse la explicitación que lleve a su consideración

TABLA No. 115. VARIABLES NO RELEVANTES EN CONCORDANCIA CON EL MODELO DE REGRESIÓN LINEAL O RELATIVAMENTE NO CONSISTENTES

Modelo		Coeficientes ^a		Beta	t	Sig.
		B	Desv. Error			
1	(Constante)	-1,746	,214		-8,147	,000
	Autopoiesis	,154	,028	,141	5,577	,000
	Clausura	,053	,042	,039	1,255	,211
	Heterorreferencia	-,136	,027	-,103	-4,966	,000
	Contingencia	,448	,046	,323	9,800	,000
	Libertad	,035	,013	,117	2,696	,008
	Autoafirmación	,086	,015	,304	5,829	,000
	Reconocimiento	,022	,028	,019	,792	,429
	Sometimiento	,252	,037	,222	6,795	,000
	Autoconciencia	-,081	,027	-,079	-3,037	,003
	Transformación	,022	,030	,015	,713	,476

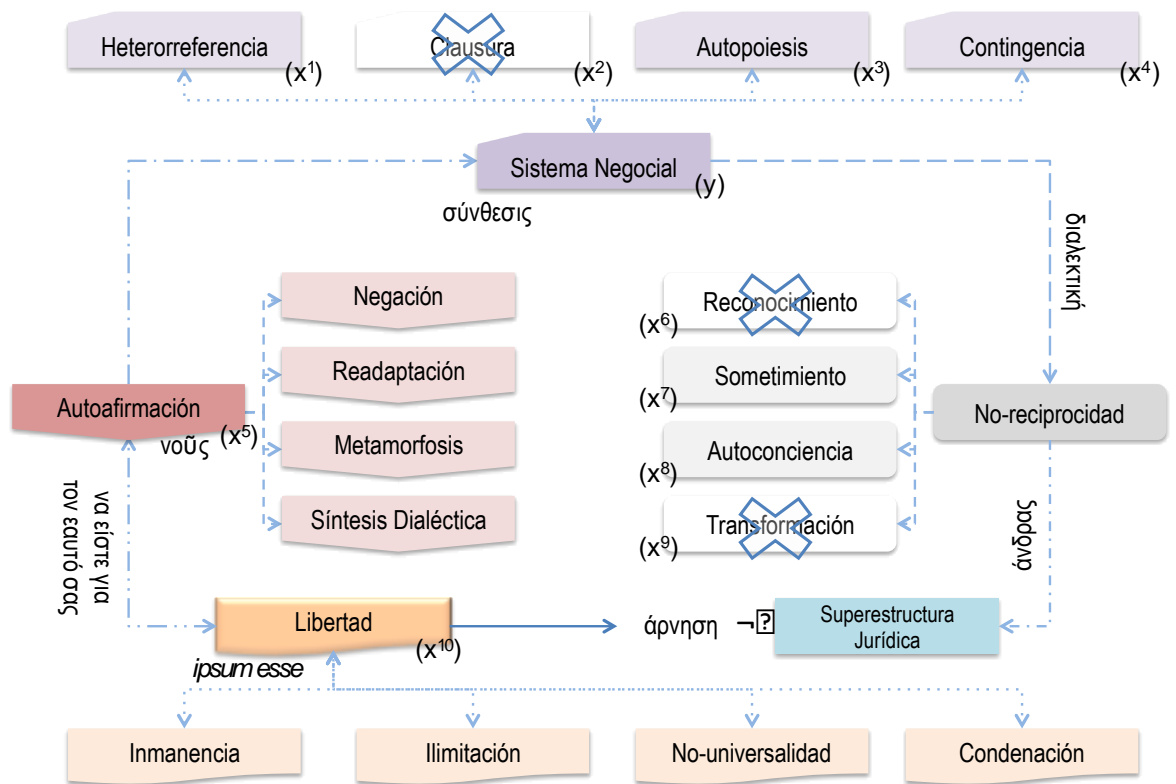
a. Variable dependiente: Sistema

FUENTE: ESTUDIO OBTENIDO A TRAVES DE LA APLICACION DEL SOTFWARE IBM SPSS STATISTICS A LA INVESTIGACION

Finalmente, dada la consecencial determinación numérica no-distinta de cero [Sig. > 0.05], puede, al menos, provisoriamente, establecerse que, el Sistema Negocial posee una identificación operacional-codificada identitaria que le permite expresar una

hegemonía frente a la Superestructura Jurídica, incluso, si se concediese que las variables no explicativas carecen de elucidación relativa adecuada que permita su consideración al interior del tracto dialéctico-fenomenológico/existencial

ILUSTRACIÓN No. 81. COMPOSICIÓN HIPOTÉTICO-INVESTIGATIVA CONCORDANTE CON LA INTENSIDAD EXPLICATIVA DE LAS VARIABLES CON REFERENCIA AL FENÓMENO DE ACUERDO AL MÓDELO DE REGRESIÓN LINEAL MÚLTIPLE



$$Y = \beta_0 + \beta_1 X_1 + \beta_2 X_2 + \dots + \beta_n X_n + \varepsilon$$

FUENTE: ELABORACION PROPIA

CAPÍTULO X

DISCUSIÓN DE RESULTADOS: DISEÑO CONSTRUCTIVO-CONCURRENTE POSPUESTO A LA INCRUSTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA EN EL UNIVERSO HEGEMÓNICO DEL MÉTODO CUALITATIVO

El diseño incrustado concurrente de modelo dominante [DIAC] ratifica su naturaleza priorizando, hegemónica-interpretativamente, uno de los dos métodos que, inicialmente, dispersos en sus propias particularidades, culminan, relacionalmente, fusionados, mas, la incrustación misma supone que, en su subordinación, «...el método secundario responda a diferentes preguntas de investigación respecto al método primario» (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, p. 599), por eso, la comprensibilidad del fenómeno se eleva, debido, principalmente, a la masificación de peculiaridades que, en su singularidad, el método dominante no ha posibilitado como observables. La predilección por el DIAC permite la difusión individuada de distintas formas de acercamiento al evento desatante del investigar, por eso, la determinación intersubjetivizada adquiere, desde la formulación misma del «cómo», el esquema en que el fenómeno pueda ser des-cubierto desde las regularidades de la cotidianidad constituyente a la que cada individuo pertenece y, por la que, su propia caracterización idiosincrática recibe especial trascendencia, debido, principalmente, a la sumersión ya fenomenológica en el evento.

Luego el «quién» resulta, efectivamente, trascendente, pues, la particularidad que escinde, en tanto, fenomenológicamente, preferente a la población sobre el universo social que, culmina distante, dada la sustancia no-relacional directa que se expone sobre la condición hipotético-investigativa, ejerce sobre la investigación la

atracción que permite reconocer el ser del fenómeno, por eso, la perspectiva iniciada ya con un grupo determinante de individuos queda, en efecto, sustentada por la muestra poblacional que, concausalmente, se dirigen, en coincidencia, al desocultamiento de la cosa, lo que, sin embargo, puede edificar resultados que evidencien una lejanía equidistante, pues, el ser del fenómeno culmina escabullendose, no sólo en las peculiaridades-determinadoras del «quién», sino, además, en el fenómeno del ser que incorpora el todo transfenomenológico.

10.1. LA PRIORIDAD METODOLÓGICA-PREVALENTE O DEL CÓMO LO COINCIDENTE FENOMÉNICO-EMPÍRICO AUNA LAS DIFERENCIAS METODOLÓGICAS EN UN TODO SUBORDINADO QUE ESPECIFICA LA CAUSALIDAD DEVINIENTE DE LA AUTOTRASCENDENCIA QUE EL SISTEMA NEGOCIAL PRECISA

El condicionamiento prevalente del método cualitativo para la resolución hipotético-investigativo trascendente, se precipita determinante dada la condición subjetivo-idiosincrática que los individuos intervinientes representan, pues, el establecimiento subjetivo permite la pre-figuración difusa, no-concluyente, del Sistema Negocial como el ser transfenomenológico que condiciona las opiniones pre-establecidas empíricamente, de esa forma, la preferencia de los sujetos entrevistados se vierte cierta, toda vez que, su visión, aunque, igualmente, reducida del fenómeno es, en cierto sentido, amplificada por su no-relación funcional con la Superestructura Jurídica. En efecto, puesto que la población muestral que determino el camino metodológico-cuantitativo representa la transitoriedad física del marco metafísico-coercitivo sobre el que el Sistema Jurídico manifiesta su legitimidad, se encuentra subordinada, más allá de la volición, en la naturaleza de su peculiar mundo-de-la-vida, por lo que, la aprehensión fenomenológica del evento causal que, vertido en lo jurídico-coactivo, propicia la advertencia sensorial del Sistema Negocial, necesariamente, culmina embozada por la predilección jurídico-superestructural, mas, tal ocultamiento precisa, verdaderamente, la característica determinada del grupo,

pues, la percepción atemporal del Sistema Jurídico se expresa, prioritariamente, en su función contentivo-coercitiva.

No obstante, la percepción que la sociedad no-funcionarialmente atraída presentifica del Sistema Jurídico, supone la, igualmente, naturaleza difusa del Sistema Negocial, sin embargo, advierte en la cosificación del oxímoron libertad-restringida el potenciamiento distributivo trastocado que, tras la negociación, se edifica. En esencia, la perspectiva atómico-social que caracteriza cada predilección individuada-grupal se magnetiza por la resolución subjetivizada que, entrabada en la causalidad que el fenómeno ejerce sobre el perspectivismo intramundano que cada grupo asume, atraída al responder o al elegir, vierte su mayor o menor amplitud relacional con referencia al fenómeno, por eso, puede manifestarse que, aunque la población muestral cuantitativa ve con más nitidez los contornos difusos del Sistema Negocial, por la proliferación causal de las irritaciones operativo-superestructurales, los efectos de lo sistémico-negocial se evidencian con mayor facilidad en la sociedad, no-funcionarialmente, dependiente del Estado, pues, es sobre esta que se ejerce la reducción facultativa que incorpora, tras la negociación, una amplitud posible en el código operacional autopoietico-superestructural.

10.1.1. LA NATURALEZA NUCLEAR FÁCTICA DEL MÉTODO CUANTITATIVO COMO PRIORIDAD SECUNDARIA QUE DETERMINA LA NATURALEZA RESTRINGIDA DEL MÉTODO CUALITATIVO-DOMINANTE.

La preeminencia fenomenológica que posee la unidad de observación que, en el método cuantitativo, fue determinante para la aprehensión regresivo-lineal del fenómeno, se sustenta, efectivamente, en la posibilidad de transposición físico-institucional del marco coercitivo que la Superestructura Jurídica instrumentaliza para ejercer la contención-generalizante, pues, el policía constituye la materialización cósmico-desatante de la coerción-instituyente, mas, devenida la irritación operativo-autopoietica tras la aparición temporal del Sistema Negocial, el Sistema Jurídico integra

posibilidades óntico-ontológicas que el Ser sobrepotenciado ha determinado en el flujo dialógico-negocial, por eso, directamente, se ve afectada la condición funcional sobre la que la población ejerce su actividad. Este es el carácter que, inmediatamente, determina la transposición, pues, establece una intermisión consitutivo-transfigurativa que se evidencia en la edificación de diversas instituciones para la gestión del conflicto y para que la autotranscendencia operada desde el Sistema Negocial sea cierta.

La transposición implica, no sólo una mirada privilegiada del fenómeno, en el cual, la población queda ya atrapada, además, privilegia con rigor la naturaleza perspectivista que, en la mismidad, desconoce el sí-mismo jurídico-superestructural, pues, si bien, el Sistema Jurídico conserva su poder contentivo-coercitivo, siendo ya irritado operativamente, ha incrustado en el flujo autorreferente-autopoiético un condicionamiento devenido del entorno que, propiciado desde el tracto dialéctico-fenomenológico/existencial, se concreta en la determinación dialógico que el Sistema Negocial privilegia, luego, las disposiciones jurídicas intocadas al interior de las fronteras dominadas por la Superestructura Jurídica, tras la negociación, se precipitan con gravedad y adquieren un nuevo matiz, cariz este precisado en la significación renovada del código operativo-autorreferente que el Sistema Jurídico ejecuta, por lo que, la unidad de observación disipa la materialización coercitiva-institucional que es, bajo la nueva re-significación, por eso, determina una prioridad que la sociedad no posee y renueva, constantemente, la aprehensión causal del fenómeno que se encuentra ya insertada en la modificación del mundo-de-la-vida que, ahora, aparece desconcertante, precisamente, por la aparición del Sistema Negocial.

Es, en efecto, la policía quien, cosificada, subjetivamente, la contención-generalizante que el Sistema Jurídico dispone normativizando e invadiendo la realidad-humana, por eso, si el basamento metafísico-coaptivo es cuestionado, la esencia físico-extensiva transfigura y es en ella donde la transvaloración de todos los valores se posiciona con mayor potencia, pues, la esencia disruptiva del Sistema Negocial modifica la condición por la cual lo extensivo se repliega para dar paso a la posibilidad que el Da-sein, existencialmente, lanzado al futuro, es.

10.1.2. LA RAZÓN SUBORDINANTE DEL MÉTODO CUANTITATIVO Y LA NATURALEZA HEGEMONIZANTE DEL MÉTODO CUALITATIVO: NATURALEZA FENOMÉNICO-DOMINANTE DEL MÉTODO CUALITATIVO Y CONDICIONAMIENTO LINGÜÍSTICO-PROPOSICIONAL SUBORDINADO DEL MÉTODO CUANTITATIVO

La predilección del método cualitativo se especifica, fenomenológicamente, en la composición lingüístico-determinante del responder que se autotrasciende hacia la determinación óptica del Sistema Negocial, no, precisamente, en el desembozar efectivo, sin embargo, si a las características ontológicas que le establecen, pues, la apertura que realiza el Ser interrogado frente al enigma abre la posibilidad de dirigirse transfenomenológicamente al ente, porque, «... el preguntar... y el pensar, cuanto más vayan en dirección del contenido del enigma, más enigmáticos, más gigantescos se vuelven, creciendo por encima de aquel que interroga» (Heidegger, 2013, p. 242), por eso, la cuestión como elemento constitutivo del lenguaje que despliega las puertas de la apariencia y se inserta, cercano al Ser, en la consecuencialidad que el Sistema Negocial ejerce sobre la Superestructura Jurídica específica la cohesión óptico-ontológica que permite descubrir el ser de la negociación, esto es, la utencilidad que reduce las posibilidades que el Da-sein es y que, determinado, existencialmente, por la «caída» fenomenológica, rebajan el mundo a una posibilidad transformativa

Lo presuntamente 'más cercano' no es en absoluto lo que está a la mínima distancia 'de nosotros'. Lo 'más cercano' se halla en lo que está alejado dentro de una posibilidad media de alcanzarlo, cogerlo, verlo. Por ser el 'ser-ahí' esencialmente espacial en el modo del des-alejamiento, se mantiene siempre el 'andar en torno' en un 'mundo circundante' alejado de él un cierto espacio libre en cada caso; de donde el que siempre empezamos por pasar por alto con vista y oído lo 'más cercano' en el sentido de la distancia (Heidegger, 1951, p. 122)

La proposición, fuente determinamente del método cuantitativo, sin embargo, repleta ya la posibilidad del pensar en una decisión número-electiva, lo que permite, igualmente, la apertura fenomenológica de lo ente, sin embargo, queda reducida al decisionismo no-disruptivo del trascender, pues, yace, inherentemente, adherida a la afirmación propiciatoria de la decisión, por eso, la pregunta pre-figura el universo de lo

des-conocido y la proposición numérico-selectiva, tan sólo, la confirmación de su propiedad e impropiiedad para la determinación cuantica del fenómeno, no obstante, la proposición misma tiene la posibilidad del ver lo no-contemplado, empero, mantiene oculto el «por qué», luego, la elección intersubjetiva se torna, indirectamente, materializada, por lo que, su intensidad deviene menor aunque relevante.

Ciertamente, los dos métodos pueden mantener encubierta la totalidad que el Sistema Negocial es, sin embargo, lo que hace posible su aprehensión metodológica es que, la condición autotrascendida se incerta en un mundo-de-la-vida sesgado por lo jurídico-superestructural, luego, sea la expresión interrogativa o la proposición numérico-electiva, la saturación que la Superestructura Jurídica ejerce mediante su naturaleza extensiva queda ya en cuestión, precisamente, porque el Sistema Negocial se presentifica, autotrascendentemente, en la causalidad autorreferente-operativa que lo jurídico-contentivo ejecuta, por eso, aunque la negociación-estructural quede encubierta y la edificación de sí se encuentre determinada mediada por los efectos jurídico-superestructurales que supone, ya la negociación imprime la condición de su percepción en un otro que constituye su fuerza instituyente más-allá-de-sí, esto es, la esencia misma de su λόγος, el Da-sein.

10.2. INSERCIÓN DE LOS RESULTADOS CUANTITATIVOS, OBTENIDOS MEDIANTE LA REGRESIÓN LINEAL MULTIPLE, EN EL UNIVERSO DES-ALEJADO QUE EL MÉTODO CUALITATIVO APERTURA GRACIA DE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI-ESTRUCTURADA

La traslación que deviene, relacionalmente, subordinada de los resultados alcanzados por la investigación cuantitativa en su singularidad, prorrumpo edificando la posibilidad aprehensiva del Sistema Negocial al interior de la totalidad cualitativo-investigativa, como el efecto visible que inscrito en la familiaridad que la Superestructura Jurídica representa ha sido manifestado, sin embargo, la cercanía misma hace su presencia dilatada, pues, para su apercepción requiere, en efecto, de la

determinación causal que en la familiaridad misma se escabulle, esto es, no el Sistema Negocial mismo emergiendo en su certitud, sino que, la irritación operativa que su autotranscendencia prescribe en lo jurídico-cooptivo establece ya su existencia, sin embargo, la coincidencia de las investigaciones, independientemente, vertidas que posibilitan la fusión multi-método, expresan ya una codificación determinadora del Sistema Negocial mismo, por eso, catapultan el condicionamiento teórico a la efectividad del resultado

TABLA No. 116. VARIABLES CON BAJA INTENSIDAD EXPLICATIVA EN CONCORDANCIA CON EL MÓDELO DE REGRESIÓN LINEAL INSERTADAS EN LAS EXPRESIONES INTERROGATIVAS REFERENTES A LA TEORÍA DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURADA EN EL MÉTODO CUALITATIVO

Trasfondo Teórico	Variable	Expresión interrogativa
Teoría de los Sistemas	Autopoiesis [x ¹]	¿Por qué cree que la Negociación representa tratos diferenciales jurídico-sociales entre la población? ¿Por qué considera que la Negociación resulta necesaria, precisamente, cuando se evidencia la imposibilidad del Sistema Jurídico para contener una insurrección?
	Clausura [x ²]	¿Cuáles son las causas por las que la Negociación constituye un diálogo selectivo que no involucra a la sociedad en su totalidad? ¿Por qué considera usted que la Negociación propende por la transformación del Sistema Jurídico así como de sus fundamentos básicos?
	Heterorreferencialidad [x ³]	¿Cuáles son las causas por las cuales resulta necesario, para negociar, alterar las normas penales o hacerlas más benévolas? ¿Por qué cree usted que en la Negociación se acuerda sobre la conveniencia e inconveniencia de las normas jurídico-sociales?
	Contingencia [x ⁴]	¿Según su apreciación, por qué la Negociación supone la transformación de las reglas jurídico-morales y ético-comunitarias de la sociedad? ¿Por qué piensa usted que la Negociación permite la reinserción social del individuo insurgente?

FUENTE: ELABORACION PROPIA

Puesto que, el lenguaje determina la relación que presentifica el todo que la relación fenomenológica ser-en-el-mundo instituye, presuponer que el Sistema Negocial irrumpe modificando la esencia de la Superestructura Jurídica, soporta una gran presión que intenta deconstruir la regularidad cotidiana de la convención. Por eso, el sesgo instituido jurídico-cooptivamente expresa ya un condicionamiento en el decisionismo numérico-electivo que, resulta, constituyente del responder, por eso, en

la preeminencia que manifiesta, fenomenológicamente, la expresión interrogativa y el «quién» que responde, se advierte, precisamente, por la ampliación que presenta su mundo-de-la-vida, una comprensión más amplia, que despunta en el método cualitativo, de los condicionamientos lingüístico-constitutivos, dado que, el policía es, por su esencia laboral, ajeno a los procesos político-instituyentes, el sesgo que determina la elección presupone, pese a la transposición que él materializa con la observación causal que hace del Sistema Negocial, una visión reductiva a la sustancia funcional-coercitiva que representa, por eso, en la clausura operativa que la negociación específica, el policía advierte la traslación de principios autorreferentes ya preferentes en la Superestructura Jurídica, por el contrario, los sujetos involucrados en la pregunta determinante que el método cualitativo enaltece, en tanto individuos políticos no-adentrados en el círculo dialógico-negocial, prescriben la ajenidad que involucra la clausura, aunque, en efecto, prosigan confiriendo al Sistema Jurídica la autoría de los principios elementales que ya fueron transfigurados.

En definitiva, la singularidad del «quién» precide la condición clausurada que el Sistema Negocial establece, no frente al lenguaje, lo cual, resulta imposible, al contrario, en oposición a la parcialidad dialógica que lo estructural-negocial evidencia en correspondencia con los valores que, al parecer, siendo los mismos en la mismidad son, enteramente, diferentes, pues, aunque, conservan la determinación conceptual que los auna, autorreferentemente, al Sistema Jurídico, su significación materializa una re-significación autopoietica que se extiende al código, por lo que, la referencia con respecto al estado de cosas con el cual se relaciona, transmuta en la parametrización misma que predice el eje relacional *per se*.

Por eso, la incomprendibilidad de la clausura que, lingüísticamente, representa un irrealizable, se preve, sólo, si se advierte que esta impide la traslación al interior de la autorreferencia autopoietica-dialógica que el Sistema Negocial operativiza, lo cual, aparentemente, no puede ser apercibido por los sujetos involucrados, pues, estos yacen, ideológicamente, reforzados frente a la Superestructura Jurídica, no obstante, la discriminación dialógico-constitutiva espera su descubrimiento en la causalidad que

auna a su mundo-de-la-vida un perspectivismo preferente que irradia una renovada forma contentivo-generalizante, esto es, la posibilidad que el Ser sobrepotenciado siendo es que, ahora, forma parte de lo jurídico-superestructurado y ,en el cual, los sujetos ya se encuentran sumergidos.

La transformación expresa, efectivamente, su carácter residual-relativo, mas, no descompone la presencia efectiva del Sistema Negocial, sólo que los sujetos involucrados en el método cuantitativo transparentan con mayor potencia la esencia jurídico-superestructural omniabarcadora, por eso, comprenden que la transfiguración sistemático-institucional no soporta un carácter plástico interumpido, sino que, aprehendida la divergencia e internada autorreferencialmente, procede, nuevamente, a cosificar una nueva forma de disención tribal que propiciara, recalcitrantemente, la eclosión de antagonismos disgregantes, lo que, dialécticamente, supone un reconocimiento mediado por el tiempo, en el que, fortalecida la Superestructura Jurídica, se reinicia el posicionamiento ejemplarizante de una casta selectivo-instituyente sobre la generalidad-coaptada

TABLA No. 117. VARIABLES CON BAJA INTENSIDAD EXPLICATIVA EN CONCORDANCIA CON EL MÓDELO DE REGRESIÓN LINEAL INSERTADAS EN LAS EXPRESIONES INTERROGATIVAS REFERENTES A LA DIALÉCTICA ESTRUCTURADA EN EL MÉTODO CUALITATIVO

Trasfondo Teorético	Variable	Expresión interrogativa
Dialéctica	Reconocimiento [x ⁷]	¿Cuáles son las causas por las que la necesidad por regresar a la sociedad y obedecer sus normas representan la razón para que el ser humano negocie? ¿Por qué considera usted que el Sistema Jurídico supone que el ser humano que negoció aceptará las reglas jurídicas y sociales que este impone?
	Sometimiento [x ⁸]	¿Cuáles son las causas por las que el Sistema Jurídico reconoce al individuo insurgente como un ser-humano digno de su protección y garantía? ¿Por qué cree usted que la Negociación implica que el Sistema Jurídico cede ante el individuo insurgente para restablecer el ordenamiento jurídico?
	Autoconciencia [x ⁹]	¿Según su apreciación, por qué considera que la Negociación implica que el Estado debe aceptar la posibilidad, contra sus normas anteriores, de permitir a los insurgentes ingresar a la vida pública a través de un reconocimiento gubernamental? ¿Por qué cree, usted, que existe una justicia especial para el hombre insurgente, diferente a la justicia común a los demás miembros de la sociedad?
	Transformación [x ¹⁰]	¿De acuerdo a sus apreciación, por qué cree que, tras la Negociación, existe un nuevo orden jurídico-social, una nueva concepción de legalidad y una nueva justicia?

FUENTE: ELABORACION PROPIA

La consolidada simbiosis metodológica contiene *per se* la evidencia que especifica la naturaleza del Sistema Negocial en tanto potencia, temporalmente, durmiente, virtualmente, activa que, sin embargo, pese a representar un desenvolvimiento dialéctico-fenomenológico/existencial que culmina con la aprehensión óntico-ontológica de la utensilidad del sistema mismo, constituye, en-sí, la esencia que autotrascendida ya en la Superestructura Jurídica puede desvanecerse y que, no obstante, materializa la consolidación del Sistema Negocial como un algo que, siempre, presente no puede desconocerse ya, por eso, en la transformación relativa de los conflictos se precisa, innegablemente, la pervivencia del Sistema Jurídico preestablecida por un Sistema Negocial que atraiga, fenomenológicamente, al Da-sein sobreelevado más-allá de las fronteras de lo jurídico-contentivo, de nuevo a lo jurídico-superestructural.

La divergencia pospuesta a la compenetración de los métodos cualitativo y cuantitativo predispone, como se había previsto ya, la consolidación de un fenómeno que, indeterminado, se expresa verdadero, pues, si el carácter categórico que la Superestructura Jurídica representa se vierte maleable, la percepción de completitud que el Da-sein impropio posee, dispersando en la vivencia, ya ha sido defraudada, por eso, en la comprensión del Sistema Negocial ya existe un visión de la ilustración que, en definitiva, inicia el tracto dialéctico-fenomenológico/existencial y que incluso, sin que el Ser-Ahí alcance su sobrepotenciamiento, ya restituye la posibilidad que siendo es y que se concreta en la posibilidad democrática, no-iliberal, de cuestionar la totalidad reductivista que la Superestructura Jurídica instituye, por eso, no ha de verse una colisión imponderable en la mixtura metodológica, sino que, apercibiendo la sustancia fenomenológica del elegir y del proponer, lo que se avecina es la consolidación de la nihilidad a través del cuestionamiento propositivo, lo que implica en sí, la transvaloración de todos los valores, para la consolidación de una transformación circular, no-lineal, de los conflictos que, sin embargo, es, intermitentemente, precisada para, luego, efectivizar la potencia que el Sistema Negocial siempre presente es.

TABLA NO. 118. VARIABLE CON BAJO NIVEL DE INTENSIDAD EXPLICATIVA VERIFICADAS AL INTERIOR DEL INSTRUMENTO INTITULADO ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI-ESTRUCTURADA

Variable	Frase Interrogativa
Sistema Negocial [y ¹]	¿Por qué considera que el ser-humano actúa, legítimamente, cuando decide traspasar los límites jurídicos por considerarlos inhumanos? ¿Cuáles son las causas por las que usted considera que el ser humano puede ver más allá de las normas jurídicas con el propósito de crear un nuevo orden jurídico-social?
Autopoiesis [x ¹]	¿Por qué cree que la Negociación representa tratos diferenciales jurídico-sociales entre la población? ¿Por qué considera que la Negociación resulta necesaria, precisamente, cuando se evidencia la imposibilidad del Sistema Jurídico para contener una insurrección?
Heterorreferencialidad [x ³]	¿Cuáles son las causas por las cuales resulta necesario, para negociar, alterar las normas penales o hacerlas más benévolas? ¿Por qué cree usted que en la Negociación se acuerda sobre la conveniencia e inconveniencia de las normas jurídico-sociales?
Contingencia [x ⁴]	¿Según su apreciación, por qué la Negociación supone la transformación de las reglas jurídico-morales y ético-comunitarias de la sociedad? ¿Por qué piensa usted que la Negociación permite la reinserción social del individuo insurgente?
Libertad [x ⁵]	¿Por qué considera usted que el ser-humano es libre para determinarse por-sí mismo, no existiendo límite a su libertad misma? ¿De acuerdo a su apreciación, por qué el hombre puede actuar más-allá de las directrices normativas establecidas por el Sistema Jurídico, cuando éste no se corresponde con lo que aquel –el hombre– considera justo?
Autoafirmación [x ⁶]	¿Por qué considera usted que la Negociación se realiza sobre un estado de confrontación en que, tanto el Estado como los insurgentes, tienen ideales opuestos que ocasionan el conflicto? ¿Cuál sería su apreciación respecto al hecho de que la necesidad de Negociar se determina por la incapacidad de las normas jurídicas para armonizar los desacuerdos sociales?
Sometimiento [x ⁸]	¿Cuáles son las causas por las que el Sistema Jurídico reconoce al individuo insurgente como un ser-humano digno de su protección y garantía? ¿Por qué cree usted que la Negociación implica que el Sistema Jurídico cede ante el individuo insurgente para restablecer el ordenamiento jurídico?
Autoconciencia [x ⁹]	¿Según su apreciación, por qué considera que la Negociación implica que el Estado debe aceptar la posibilidad, contra sus normas anteriores, de permitir a los insurgentes ingresar a la vida pública a través de un reconocimiento gubernamental? ¿Por qué cree, usted, que existe una justicia especial para el hombre insurgente, diferente a la justicia común a los demás miembros de la sociedad?

* Variables con amplia intensidad explicativa de acuerdo con el valor p [Sig. < 0.05]

Clausura [x ²]	¿Cuáles son las causas por las que la Negociación constituye un diálogo selectivo que no involucra a la sociedad en su totalidad? ¿Por qué considera usted que la Negociación propende por la transformación del Sistema Jurídico así como de sus fundamentos básicos?
-------------------------------	---

Reconocimiento [x ⁷]	¿Cuáles son las causas por las que la necesidad por regresar a la sociedad y obedecer sus normas representan la razón para que el ser humano negocie? ¿Por qué considera usted que el Sistema Jurídico supone que el ser humano que negoció aceptará las reglas jurídicas y sociales que este impone?
-------------------------------------	--

Transformación [x ¹⁰]	¿De acuerdo a sus apreciación, por qué cree que, tras la Negociación, existe un nuevo orden jurídico-social, una nueva concepción de legalidad y una nueva justicia?
--------------------------------------	--

** Variables con baja intensidad explicativa de acuerdo con el valor p [Sig. > 0.05]

FUENTE: ELABORACION PROPIA

Sustancialmente determinante resulta, en efecto, la consideración que la población, en uno u otro método, contiene en-sí la referencia fenomenológica del Ser-Ahí que, en cada caso, es, por eso, el establecimiento del Sistema Negocial colisiona con el «uno», por lo que, las respuestas vertidas no logran superar la impropiedad constitutiva que precipita la elección en lo encubierto, por eso, presuponer que, más-allá de los eventos causales que la negociación desata, es ya un ir demasiado lejos que, sin embargo, puede reclamarse como evento que desencadenado en el percibir intrasistémico-superestructural se hace evidente, lo cual, aunque la relatividad del reconocimiento y la transformación eclosionen patentizadas en la regresión lineal, la consideración ya iniciada presentifica, no en el des-ocultamiento, sino en la causa eficiente que, acaece irritativo-autotrascendente y que, efectiviza, al Sistema Negocial como lo real presente que es ya dejando de ser y que no puede ya ocultarse.

Sin embargo, dada la consideración ideológico-coertivo que la Superestructura Jurídica instrumentaliza para su consolidación, la esencia del fenómeno del ser, ni mucho menos la sustancia transfenomenológica del Sistema Negocial, no alcanzan a ser des-cubiertas, pues, los sujetos se encuentran ya posicionados como eventos reactivos de una subjetividad-universalizante que los sumerge lejos de sus posibilidades, por eso, en el posicionamiento de una nueva re-significación del código autopoietico-superestructurado sólo alcanzan a apercibir la modelación de las disposiciones jurídicas desde la contención, no obstante, en eso mismo se revela la autotrascendencia constitutiva que el Sistema Negocial ya ha ejercido y que, sin embargo, sigue siendo, para los sujetos involucrados, una ordenación jurídico-coaptiva refinada.

El refinamiento se observa, desde el sesgo instituido, como la forma de atracción que el Sistema Jurídico ejecuta por sí, en un diálogo que no-clausura valorativa es discriminante, lo que, posteriormente, supone la tribalización de la sociedad y el atrincheramiento en guetos selectivistas que propician un conflicto que riñe con la transformación pacífica de los conflictos, por lo que, en definitiva, la implementación autorreferente ya ejecuta una violencia determinante

TABLA NO. 119. CATEGORÍAS NO RELEVANTES EN CONCORDANCIA CON EL MODELO DE REGRESIÓN LINEAL O REPRESENTATIVAS DE BAJA INTENSIDAD EXPLICATIVA

Categoría	Segmentos	% porcentaje
Operaciones Propias Sistemático-operativas	53	10,62
Sobreabundancia	50	10,02
Diferencia Sistema/Entorno	28	5,61
Acoplamiento Estructural Sistema/Entorno	26	5,21
Negación	25	5,01
Nihilidad	24	4,81
Irritación Sistemático-Operativa	24	4,81
Autodeterminación	24	4,81
Concepción "Aristotélica" del Hombre	24	4,81
Concreción Intersubjetiva del Discurso	23	4,61
Impropiedad del Da-sein	20	4,01
Deber-ser	20	4,01
Autenticidad	19	3,81
Contramovimiento y Autoafirmación	19	3,81
Juegos del Lenguaje Particularizados	19	3,81
Operaciones Sistemático-Autoreferenciales	19	3,81
Ser-con-otros	18	3,61
Prevalencia del En-si sobre la Nihilidad Existencial	17	3,41
Irritación Operativa Autopoietica	17	3,41
Irritación Sistemático-Operativa	16	3,21
Acoplamiento Estructural Sistemático	14	2,81
TOTAL	499	100,00



Categorías contempladas contra-interpretativamente en concordancia con los resultados obtenidos en el examen cuantitativo [MCA].



FUENTE: ELABORACION PROPIA

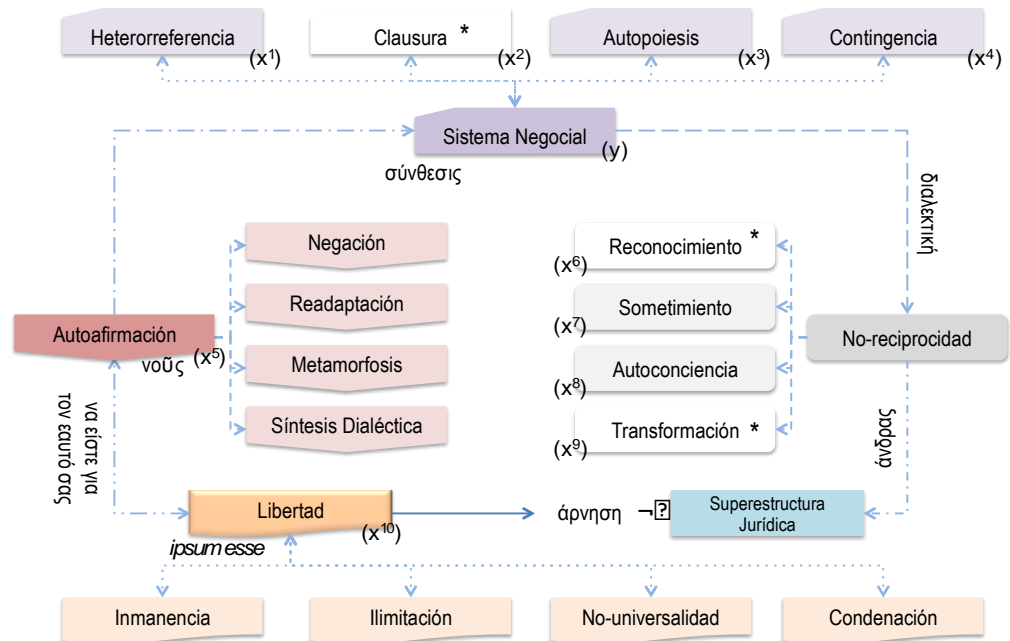
Finalmente, tanto en las proposiciones numérico-electivas privilegiadas por la investigación cuantitativa, como en la edificación trascendente que prescribe el método cualitativo mediante la expresión interrogativa, la esencia, impropia, que aquilata al Sujeto que responde, no puede ya reconocer al Da-sein en tanto fenomenológicamente incompleto, pues, periclita la decisión al reconocimiento de un hombre libre que, sin embargo, se encuentra ya oprimido mediante el oximoron alógico libertad-restringida, por eso, resulta imposible la evidencia que la transvarolación de todos los valores ya ha hecho suya, mas, causalmente, en la disposición-jurídica la transformación vecinada se hace evidente, con lo que, aunque el Sistema Negocial permanezca en la percepción distante, la esencia del control metafísico-institutivo transfigurado es efectiva, por lo que, las respuestas presentifican, indirectamente, al Sistema Negocial mismo.

Esto supone que, la esencia aglutinante-coaptiva que la Superestructura Jurídica es, se encuentra ya hipervalorizada, por lo que, los sujetos sin visibilizar el ser del fenómeno, no logran trasvasar lo jurídico-generalizante, pues, no logran apereibir el entorno de una forma categórica, sino, nebulosamente, por eso, para ellos los juegos del lenguaje particularizados no son preexistentes y el lenguaje es, en definitiva, el lenguaje de los derechos, por lo que, el Sistema Negocial, aunque, cierto y efectivo, permanece en la oscuridad sólo como reacción de una fuerza sobrepotenciada que, sin embargo, se establece sobre los fundamentos pre-figurados por lo jurídico-colectivizante.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La esencia del Sistema Negocial pervive incorruptible, sin embargo, la relatividad que acaece cierta sobre su naturaleza estructural, permanece indiferente frente a la realidad que emana de su presencia, pues, la esencia del λόγος, instituida ya en el Da-sein, constituye la hipostatización del lenguaje que se decanta inminente, por eso, la clausura operativa sólo es relacional-sistémica

ILUSTRACIÓN No. 82. COMPOSICIÓN HIPOTÉTICO-INVESTIGATIVA DIALÉCTICO-REALIZATIVA RELATIVIZADA POR LA COINCIDENCIA SIMBIÓTICO-METODOLÓGICA



* Consolidación relativa de las variables que, cuantitativa-investigativamente, representan una baja intensidad explicativa en concordancia con el valor p [Sig. > 0.05]

FUENTE: ELABORACION PROPIA

Lo cual implica que, aunque es, ópticamente, posible el Sistema Negocial, su configuración obedece a la esencia que el λόγος mismo prescribe, esto es, reluce en el des-ocultamiento y, alejada del encubrir jurídico-superestructural, sin trasvasar el lenguaje constitutivo-relacional, consolida la transvaloración de todos los valores, metafísicamente, impuestos como inviolables por la Superestructura Jurídica, por eso, la denegación de la clausura no sumerge en la imposibilidad a la negociación en tanto sistema autoobservado-autorreferente, sino que, prescribe la determinación lingüístico-cognitiva de todo lo intramundano, de lo cual, la negociación misma hace parte, mas, la clausura, hipotético-investigativa precisada, denuncia la limitación valorativa que los estándares, pretendidamente, superiores poseen, pues, fuera de las fronteras que la autorreferencia-superestructural constituye son elementos, fundamentalmente, prescindibles y maleables, por eso, en la nihilidad que el Ser es siempre, nada se superpone como supremacía fundante, pues, la vida en sí misma carece de sentido, por eso, es posibilidad, pues, pro-yecto mismo es el Da-sein.

I. EL CONDICIONAMIENTO REALIZATIVO-RELATIVO DEL SISTEMA NEGOCIAL

Mas, en esto, precisamente, el Sistema Negocial aparece, profundamente, oculto, pues, la tendencia histórico-doctrinal cabalga cercenando al Ser, mutilando su nihilidad con promesas de paz, contemplando su libertad como un producto propio del Sistema, entre tanto, oblitera su futuro, adscribiendo la violencia como barrera para la contención del Da-sein, mediante la institucionalización de esta y la aculturación de una sociedad que, prefigurada por un lenguaje transformativo-inquisitivo que dice lo mismo, la ejerce y funge como elemento de control y disgregación social. La violencia, lejos se encuentra, de su supresión y la utilidad que brinda al *statu quo* representa su atemporalidad, sin embargo, intenta lograr lo que su misma presencia destruye: la paz. Bajo este contexto, resulta imposible consolidar transfenomenológicamente al Sistema Negocial, pues, cercenada la ilustración se precipita imposible, tan siquiera, hablar de

guerra civil y divergencia, cuando el ser se encuentra aturdido por la violencia institucionalizada bajo el manto de juegos del lenguaje que le designan como eventos tendientes a la perfectibilidad humana.

El pavor propiciado por el fatídico prejuicio que vierte en el ser la esencia connatural tendiente a la adscripción del mal, la supresión del otro para la aprehensión de lo querido y la suma codicia, evapora la confianza que a este pudiese dignificarle, desvanece la bondad que lo recubre (Grossman, 2013, p. 517) y precipita al hombre a una celda invisible que contiene la materialidad del ser-en-sí (Hegel G. , 2003, pp. 56-57), una coseidad que, ciertamente, le resulta tan propia al ser que —en su inminente inautenticidad (Heidegger, 1951, p. 144)— reconoce como propia y, en su defensa, se sosiega cuestionando la actuación de ese «otro» que resquebraja lo que aquel pretende como justo y que, sin embargo, no representa más que la ebullición de una prisión, patíbulo este que la sociedad contemporánea adscribe como lo anhelante ya alcanzado y lo perfectible progresivo: la obediencia al imperio de la ley y el disenso controlado (Raz, 1985, p. 47).

La falaz creencia que precipita la eminente hipertrofia de lo sistémico-estructurado como evento propiciatorio de lo social, evanece la condición existencial del ser-para-otro (Sartre, 1984, p. 436), obscureciéndola y recubre de inimportancia la formidable esencia de lo contingente, haciendo de lo impropio la condición de lo posible e impidiendo al hombre ejercer su divina nihilidad: la libertad, como si, «impacientados por el presente, enemigos del pasado y privados del porvenir...», fuésemos «semejantes a aquellos que la justicia o el odio de los hombres tienen entre rejas» (Camus, 2018, pp. 156-157). Es, pues, el control condicionante aquello que representa la sociedad contemporánea como lo más próximo, su égida y la naturalidad desencadenante de lo harmónico-integrativo, con todo, la representación misma de lo oprimido sumerge al hombre en las profundidades de su propio olvido y «elevado» sobre el ficcionalismo de lo debido suprime su querer y plega su actuar a lo dispositivo: lo crítico-intersubjetivo y la conminación jurídico-profética. Lo social es —bajo la intermediación a lo debido y la inconsideración de lo contingente— el control

materializado que elimina la divergencia, la condición edificante del equilibrio, el balance y, frente a la autenticidad, la impropia cosificación de la violencia para el constante contrarrestar de lo insurgente.

La violencia cabalga en el ahora que nos resulta tan propio como evento constitutivo del *status quo*, eclipsa la razón y esta misma parece brindarle tributo, pues, la razón *per se*, escapa a su propia configuración y se arroja en manos de los hombres, aquellos para los cuales la pregunta por el ser resulta oculta y abigarrada (Heidegger, 2013, p. 250), quienes, blindados por la sinrazón misma (Baudrillard, 1984, p. 4), pervierten su camino y asaltan con agresividad lo divergente, para los cuales la inautenticidad resulta característica y encuentran en el sistema el condicionamiento propicio para el conflicto. La paz, pues, otrora imaginable, hoy reside en la inminente cosificación de lo pretendidamente inquebrantable, su enemigo es quien ose edificar una paz verdadera que escape a las relaciones sistemáticas de lo debido y se adhiera a lo justo. La imposible construcción de paz se encuentra pospuesta a un evento precedente, este cosifica al ser hacia un yo no-revelado, anega al hombre a la condición de lo predecible y sus desafueros son objeto de profesías inquisitivo-jurídicas (Holmes, 1975, p. 17), la paz del ahora —paz inquietante y temeraria— estructura su naturalidad desde la violencia, hace que esta adquiera, gracia de una metamorfosis lingüística y la consideración de un lenguaje final inexistente, la forma de proteger lo deseable-perdurable y materializa los elementos necesarios para el control boraz, haciendo del hombre de la sociedad del mañana un automata acritico e in-consciente de sí, engalanado por dogmas y derechos irreconocibles que, estructurados en la agresión intersubjetiva de sus semejantes o en la trascendencia violenta del sistema, perviva silente en la Sociedad del Progreso, un progreso que elimina la libertad de disentir y la posibilidad de una verdadera paz concensuada. La paz del ahora, violenta y afeada, es la celda del no-comfort del ser, una prisión abarrotada de paredes violentas que censuran su crítica y que, sin embargo —dada su cuestionable conformación—, le consuela susurrando promesas de indemnidad.

I.I. LA HISTORIA COMO TOTALIDAD, LA CONDICIÓN DE LO IGUALABLE Y LA MASIFICACIÓN TRIBAL

La exuberante condición de lo histórico como una suerte de magnetismo que contiene un sentido oculto, el cual, sin embargo, puede ser aprehendido desde la totalidad (Marx, 2012, p. 61), forja la convicción, equivocada ciertamente, de una divina precedencia tendiente a la segmentación, una etiqueta tribal que predispone en sí la segmentación de lo social resquebrajando la divergencia desde la idealización: «el mundo es rechazado en comparación con un mundo construido artificialmente, ‘verdadero’, ‘válido’» (Nietzsche, 2015, p. 31). Este orbe, precedido por la convicción de un fin humano prefigurado, constituye la esencia de la agresión, los hundidos — aquellos que no pertenecen a la tribu— naufragan en la consideración que sostiene que «el hombre es el único que no sólo es tal como él se concibe, sino tal como él se quiere» (Sartre, 2014, p. 11), estos son, pues, los condenados, los que, con su escepticismo, resquebrajan la naturalidad antropodeística del hombre, su crimen, la consideración de lo dubitativo

El que medita... dirigido con radical consecuencia a la meta de un conocimiento absoluto, él se niega a hacer valer como existente algo que no permanezca preservado de toda concebible posibilidad de que se torne dudoso. El que medita, por tanto, lleva a acabo una crítica metódica —en vista de sus posibilidades de duda— de lo que es cierto en la vida natural de la experiencia y del pensamiento, y, exduyendo todo lo que deja abiertas posibilidad de duda, trata de obtener un eventual contenido absolutamente evidente. Con este método, la certeza de la experiencia sensible en que es dado el mundo en la vida natural, no resiste la crítica (Husserl, 2009, p. 7).

La confrontación tribal nace de la razón devenida de un cosmos inexistente, propiciatoria del derecho a eliminar la oposición. Dado que, este derecho —derecho sustentado como *leitmotiv* consustancial al hombre—, esencialmente pernicioso, razonablemente inmaterial, se enquista como razón misma para el actuar, cosifica la transmutación de la belicosidad directa hacia formas de violencia, institucionalmente, permitidas, culturalmente, practicadas que, en definitiva, buscan enaltecer el transcurrir teleológico de lo histórico. La narrativa como posesión de los hombres del

ahora —estos mismo que olvidan la pregunta por el ser y su contingencia— constituye, como en el juicio a Jesús Cristo mismo, la edificación de patrones de comportamiento sistémico-jurídicos que enaltecen la violencia contra lo desconocido

... La historia sólo es, a primera vista, una sucesión de acontecimientos fortuitos en la que cada hecho ocupa un lugar aislado y para sí, sin que haya entre ellos otro nexo de unión que el tiempo. Pero esta concepción no puede satisfacer ni siquiera en lo que se refiere a la historia política; ya en ella reconocemos, o intuimos, por lo menos, un entronque necesario entre los diversos acontecimientos, que hace que éstos ocupen un lugar especial, en relación con una meta o con un fin, adquiriendo con ello su verdadera significación. Los hechos históricos sólo tienen un relieve, una significación, cuando se los pone en relación con algo general y a través de su entronque con ello; tener ante los ojos este algo general es, por tanto, comprender la significación de los hechos en la historia (Hegel, 1995, p. 12).

La incomoda concepción del Da-sein, en la cual «el mundo es puesto como problema y buscado como refugio» (Heidegger, 2002, p. 37), pervierte los odios de la tribu, eventualmente idealista, y enfanga la convicción del progreso, predispone el atrincheramiento sistemático desde el cual el derecho, alcanzado en el transcurrir progresivo de la narrativa histórica, se cierne sobre su propio monopolio a fin de evadir el peligro que lo divergente representa para su señorío. Mas, la real condición del calamitoso presente no se encuentra ya en el Sistema, esta arrogada en el ser, deslumbra con su majestad, precisamente, porque subvierte la posibilidad que el ser-ahí es, haciendolo sospechar de su autenticidad y arrojandolo a la impropiedad, para reconocer, desde «la caída», que fuera del derecho no hay nada ya que encontrar.

El más grande logro del hombre es, infortunadamente, el olvido de sí, la convicción que trueca la ex-sistencia y privilegia el sistema. Este hombre, fugazmente —todo cuanto tiende al progreso y es estadio para una cuspide venidera es, desde luego, temporal y fungible—, inauténtico, es guardián de su propia prisión, incluso, los prejuicios que le resultan distintivos constituyen la visión de lo justo, como si la realidad-humana misma fuese, desde su proceder, definitiva. El centro objetivo de la razón ha sido, tiempo ya, suplantado por la convicción malsana e hiriente de lo increado-creado, hecho que culmina con la sumersión tribal dispersiva: bueno/malo,

derecha/izquierda, inclusión/exclusión, guerra/paz, amo/esclavo, impunidad/castigo, deísmo/antideísmo, salvado/hundido y un largo etcetera

Los participantes en conflictos de grupo ideologizados formulan sus demandas en el lenguaje de los derechos y luego intentan que ciertos derechos particulares resulten legalizados (adoptados por una legislatura, promulgados por una agencia administrativa o incorporados por medio del derecho judicial), tanto a un nivel particular cuanto a un nivel más abstracto (Kennedy, 2006, pp. 62-63).

El hombre se pierde a sí, puesto que es la parte de un todo que, requiriéndole, le desprecia y lo aniquila. La supremacía del derecho erige su más amplio logro en el auto-configurarse a sí en tanto «metavocabulario» (Rorty, 1993, p. 62), implicancia esta que, dada la elemental paralógica que contiene su génesis, supone un contraste enrevesado con la realidad. Sin embargo, el ser, en su inmediata impropiedad, lo considera verdadero y arrojado a las fauces garantistas del imperio de la ley, temeroso, instrumentaliza la violencia como forma de perfectibilidad de lo dado atemporal, aprehendido históricamente. Mas, puesto que, la estructura misma es endeble y se encuentra ironizada por su relativa voluptuosidad, el control que pretende consintiendo, progresivamente, en mayores beneficios para evadir la divergencia, superpone a su ansia desmedida un no-querer sistémico: el conflicto, lo que, a su vez, termina por desencadenar la violencia en tanto forma de represión para conjurar lo dispersivo.

El lenguaje del derecho es, en efecto, demoledor, mas, ciertamente, contiene la seducción suficiente para que el ser-ahí, extraviado en las profundidades del «uno», despedase a todo aquel que, tornándose indiferente a sus estándares, reclame para sí la nihilidad que le resulta característica. Este hecho constituye, en definitiva, el aseguramiento del sistema, lo que culmina privilegiando el paso estructurado de la violencia que, de resultar insuficiente frente a lo divergente, satura, mediante la institucionalidad, la permisión para que la sociedad, replegada en sus propias normaciones, actúe en defensa de lo que considera inmanente. Luego, el derecho constituye formas de violencia reconocibles, desde sí, como razones para proteger su

garantismo y codifica, a pesar suyo, la esencia perdurable del conflicto, pues, la disgregación tribal, engalanada por las normas permisivas para su propia constitución, se extravía en el lenguaje obscuro del derecho lo que revela su evidente contradicción.

I.II. LA TRANSFIGURACIÓN RELACIONAL VIOLENCIA/PAZ: SUPRESIÓN DE LA VIOLENCIA POR MEDIOS VIOLENTOS

La historia contemporánea, a la cual se encuentra adscrito el Ser, ha sido tergiversada por la especie humana misma, se superpone a todo acontecer la inconciencia de lo divino, la anti-naturalidad del hombre cabalga como su más peculiar *ego* y sobre la deflación de sus potencialidades (Finnis, 2000, p. 216), sin embargo, en la ínsita presuposición sustentada en su vesánica esencialidad destituye su propia civilidad e imbuye a este a contender con todo aquello que contraría la fantasmagórica estructura que brinda, suprimiendo la consideración por la nada, al ser una esencia determinada. El ser arrojado fuera del conocimiento, adscrito al contexto rampante y colosal, yace desdibujado dentro de su propia indeterminación, precisamente, porque su en-sí asume la posición del para-sí, sin que este último, siendo, inexorable, pueda ya nunca eliminarse

¿Pero el tiempo del hombre carece de porvenir? El del clavo, del terrón, del átomo, veo bien que es un presente perpetuo. ¿Pero el hombre es un clavo que piensa?... Ya no se permite... detener al hombre en cada presente y definirlo como la 'suma de lo que tiene'; la naturaleza de la conciencia implica, al contrario, que se lance delante de sí misma en el futuro; no se puede comprender lo que es sino por lo que será, se determina en su ser actual por sus propias posibilidades (Sartre, 1960, p. 61).

La fascinación por el sistema se precipita atrayente, ineludiblemente, porque el ser in-consciente de su propia nihilidad, osa, con temeridad, abrazar la esperanza de un en-sí constituyente, hecho que se advierte en el temor reverencial que cercano al hombre se petrifica en la no-aprehensión de la nada y el suspirar anquilosante que le retiene configurándole en una espuria determinación. El ser, inauténtico, elimina sus

posibilidades y destituye de sí la existencia misma, obliterando la substancia que le periclita a la nihilidad y le permite auto-edificarse, desconoce que, siendo, inextricablemente, ente, es, el ser-ahí, el único más-allá-de-sí, por lo cual rechaza la posibilidad de construirse y la adscribe a la presencia divina de lo histórico que le resulta previa, si, acaso, no ha caído ya, laberínticamente, en la desangelada definición judeo-cristiana, propiciando la existencia de una superioridad que le espera al desaparecer

Hay soñadores políticos y sociales que gastan calor y elocuencia en reclamar un cataclismo en todos los órdenes, en la creencia de que por efecto del mismo se levantaría el soberbio templo de una bella humanidad. En estos sueños peligrosos persiste un eco de la superstición de Rousseau, que cree en una bondad de la humana naturaleza, maravillosa, original, pero enterrada, y pone en cuenta a las instituciones de civilización, a la sociedad, al Estado, a la educación, la responsabilidad del entierro (Nietzsche, 2017, p. 851).

Lo histórico-alquitranado representa para el ser la esencia más cercana, este se dispone, violentamente, contra el mundo, el acicate para su actuación es la propensión a la pertenencia narrativa, con lo cual, adhiere una cierta cultura que es significativamente propicia para contener lo que en derredor de él pueda reclamar para-sí libertad. De hecho, es la dialéctica histórica lo que repercute con mayor fuerza sobre el individuo, le identifica, lo ciñe a un determinado grupo y lo periclita lejos de su propia existencia. Lo que el ser pierde, dialécticamente, en la negación de sí y la afirmación de lo óntico-sistémico es el efecto propio de la responsabilidad sobre sí, a cambio, de la pertenencia tribal y la distinción de lo otro

La legitimidad... está asegurada por la potencia del discurso narrativo: cubre la multiplicidad de las familias de frases y de posibles géneros de discurso, comprende todos los nombres; siempre es actualizable y lo ha sido desde siempre. El dispositivo como es diacrónico y paracrónico, asegura la dominación del tiempo, o sea, de la vida y de la muerte. El relato es la autoridad en sí misma. El relato autoriza un nosotros indestructible, por encima del cual sólo hay ellos (Lyotard, 1987, p. 44).

Puesto que, el hombre contemporáneo, inauténtico verdaderamente, se siente en casa, aprisionado en su celda del no-comfort, menguado por su nociva ceguera instituye la violencia como herramienta para la domesticación propia y ajena, vierte, desde la aculturación, los elementos contradictorios de la paz, no obstante, denomina a este extraño proceso: «paz positiva» (Fisas, 2010, p. 11), hecho que termina por edificar la superación del conflicto mediando la estandarización de un conflicto primario que, desde luego, ya ha sido impuesto. La contradicción eventual se cierra, paralogicamente, en la impermeabilidad de la razón, la cual suplanta toda posible desavenencia con la saturación lingüística de maldad, lo peligroso e indebido

By 'cultural violence' we mean those aspects of culture, the symbolic sphere of our existence —exemplified by religion and ideology, language and art, empirical science and formal science (logic, mathematics)— that can be used to justify or legitimize direct or structural violence (Galtung, 1996, p. 196).

La violencia cultural dinamiza, como resulta obvio, la violencia directa y estructural, recubriéndolas de una suerte de adscripción espiritual que externalizadas y, siendo legítimas, resultan permisibles y, por lo mismo, adecuadas al sistema, históricamente, existente. Más aún, la fuerza seductora del lenguaje cultural-institucionalizado distorsiona la categoría conceptual del hecho, altera la significación de lo referente y evita la consideración intersubjetiva de lo devenido, puesto que, como resulta obvio, la crítica esta abigarrada por lo colosal, esto es, la configuración garantística del Sistema y este, al encontrarse legitimado como lo progresivo-perfectible, bajo la égida de la justicia, sustituye la violencia bastarda y, estandarizándola, la hace suya, constituyendo una cultura, mediada por el derecho, comprensiblemente monolítica.

La impracticabilidad de la paz se precipita en tanto verdadera, dado que, la consideración del *statu quo* condiciona como irrelevante la condición existencial del Da-sein, subvierte, mediante la histeria reactiva colectivizada, la insurrección y petrifica, gracia de la progresión institucionaliza, lo social, haciendo de este, el efecto demoleedor que, erigido sobre el parámetro de la violencia, anula las diferencias

relacionales del cambio contra-sistemático. En definitiva, la violencia cultural estructura los elementos permanentes de la inautenticidad, pues, rebaja al ser al condicionamiento del rebaño

... bajo el imperio de la moralidad de las costumbres, el hombre desprecia primeramente las causas, luego los efectos, y por último, la realidad, y relaciona todos sus sentimientos elevados (de veneración, de nobleza, de orgullo, de reconocimiento, de amor) a 'un mundo imaginario', al que llama mundo superior (Nietzsche, 2017, p. 59).

La creciente aculturación dilata el lenguaje justificativo, imprimiendo conceptos sucedáneos a la violencia, mas la desazón de la tribu y la inmaterialidad de la paz revocan la posibilidad para la concreción de diálogo proactivo, precisamente, porque los juegos del lenguaje se presentan, subrepticamente, insuflados por la construcción lingüística-constitutiva de la violencia, lo que finaliza en la deleznable aniquilación de la razón y la anulación de la libertad dialógica por el prejuicio. La violencia cultural es el síntoma rampante que subvierte al ser y que lo transforma en un ente monolítico, incapaz de buscar la razón para sí, pues esta yace definida en otrora y le resulta extraña

Tanto la violencia directa como la estructural son generadoras de ansiedad y desesperación cuando el orden establecido se ve desafiado. Cuando esto sucede súbitamente podemos hablar de un trauma. Cuando se traslada a un grupo, a una colectividad, tenemos un trauma colectivo que lo envuelve todo y que puede sedimentar en el subconsciente grupal y se convierte entonces en la materia prima para los principales procesos y acontecimientos históricos (Galtung, 2017, p. 155).

El arrojo y la osadía contra-sistemáticos vierten en el Ser la condición del enemigo y la criminalidad, fracturan la libertad y rompen la realidad suscribiendo procesos adjetivales que repercuten en la permanencia de lo sistemático. En definitiva, la violencia institucionalizada e institucionalizante, vulnera el lenguaje y codifica una nueva significación a las palabras, alejándose de lo fáctico y constituyéndose en metalenguaje definitivo para cada eje relacional, lo que, a resueltas, termina por imprimir sesgos comunitarios y enturbiar lo social, disparándolo hacia la tendencia tribal, la pertenencia a un grupo determinado, con intereses propios y con profundos

prejuicios interpretativos sobre lo justo, precisamente, porque pese a la justificación histórico-idealista del sistema, este, por su esencial imperfección, escapa a una consideración unificada de los prejuicios que enaltece.

I.III. LA TRANSFORMACIÓN COMO ESENCIA DE DOMINACIÓN Y ADSCRIPCIÓN SISTÉMICA

La tendencia constructiva de paz conlleva, necesariamente, a la domesticación del Ser-Ahí, repercute, de forma directa, en la mutilación de las posibilidades existenciales que este posee, mediante la saturación de condiciones básicas para la pervivencia. La paz, pues, se estructura como contracara del conflicto y este aparece, ahora, como elemento propulsor para la materialización de una sociedad más próspera. Sin embargo, la transfiguración lingüístico-creativa que la paz acrisola, configura la permanencia de lo sistemático, como un basamento acrítico que confecciona permisiones progresivas tendientes al asenso indubitable del hombre y la supresión constante de la guerra civil

La transformación de conflictos es *visualizar y responder a los flujos y reflujos* de los conflictos sociales como oportunidades vitales, para crear procesos de cambio constructivo que reducen la violencia e incrementan la justicia en la interacción directa y en las estructuras sociales, y responden a los problemas de la vida real en las relaciones humanas (Lederach, 2009, p. 83).

Mas, verdaderamente, aquel metamorfosarse lingüístico que adhiere a los juegos de lenguaje brios renovados que codifican lo mismo, obliteran la contención voraz que, sobre el Da-sein, ejerce el derecho (Horkheimer & Adorno, 2016, p. 64). El poder persuasivo de la suplantación se enquistaba sobre los deseos imperecederos del Ser: seguridad, orden, pacificación, educación, utilitarismo, igualdad y no-discriminación, sin embargo, la dádiva se cristaliza en la edificación señorial de lo histórico-permanente, la aniquilación del cambio y la caída del Da-sein en el «uno»

‘Estoy completamente desorientado, soy todo aquello que está completamente desorientado’, así se lamenta el hombre moderno... Estábamos aquejados de este

modernismo; de la paz ambigua, del compromiso cobarde, de todo el impuro virtuosismo de *sí y no* modernos... ¡Más vale vivir entre hielos que entre las virtudes modernas y demás vientos del sur! (Nietzsche, 2017, p. 2).

Dado que la violencia se edifica institucionaliza y se externaliza, culturalmente, sobre la sociedad, ejerciéndose de manera directa, las estrategias dilatan la estructura permisiva del momento hasta la supresión de la divergencia, generando a su paso guetos ideológicos segmentados que, instalados en la diferencia, cosifican eventos desencadenantes de nuevos conflictos y dilapidan la esencia configurativa de los socio-integrativo. La razón pervive como sustrato para el devenir de lo sistemático, entre tanto, los hombres se extravían en las consideraciones atómicas que las migajas contentivas que el propio sistema ha señalado como propicias los sumergen en la disputa tribal bajo la elevación de su majestad.

La inmaterialidad de la paz propiciada por los eventos transformativos deponen, gracias al hombre y la practicidad que este ejerce de la violencia, al Ser, suprimen la posibilidad de disenso y, refugiándolo en su inautenticidad, le conminan, de nuevo, a la prisión de la cual pretende haber escapado. El Sistema, en definitiva, reacciona con progresos momentáneos para la salvaguarda de sí frente a la contingencia contra-sistemática, empero, cede, pues pese a su elasticidad el ser cae, recalcitrantemente, en su dominio bajo la forma del hombre contemporáneo: seguro de sí gracia del derecho que, históricamente, su especie le ha reconocido, lo que, a resueltas, hace de lo histórico el evento desafortunado por el cual el hombre cede ante el poder, incluso si este atenta contra la vida en sentido evolutivo

Es cierto que necesitamos la historia, pero la necesitamos de un modo distinto a la del ocioso maleducado en el jardín del saber, pese a que éste contemple con desprecio nuestras necesidades y las considere rudas y carentes de gracia. Esto quiere decir que necesitamos la historia para la vida y para la acción, aunque, en realidad, no para su cómodo abandono, ni para paliar los efectos de una vida egoísta y de una acción cobarde y deshonesto. Sólo en la medida en que la historia sirve a la vida queremos servirla nosotros, aunque exista una manera de practicarla y una apreciación de la misma por la que la vida se atrofia y degenera: un fenómeno cuyos curiosos síntomas hay que llevar ahora a la experiencia de nuestro tiempo de un modo tan necesario como doloroso (Nietzsche, 2000, pp. 37-38).

Verdaderamente, todo evento transformativo repercute en lo estable como condición y, sin embargo, la deflación integrativa se torna creciente, básicamente, porque la ramificación de las diferentes beneficios que el Sistema brinda para su constancia, diversifican las formas relacionales de interacción comunitaria, adscribiéndose senderos belicistas para la aprehensión del todo sistemático, puesto que, las prebendas subsidiarias de la asunción intrasistemática del hombre, pervierten, en un sentido u otro, la tradición histórico-estructural de lo tenido por justo, en el transcurrir, de una narración siempre cuestionable.

La esencia específica de la divergencia configura para el Sistema su propia debilidad, pues, en la labor transformativa, este acaparara contextos de adecuación para la privación nihilista del ser, privilegiando, en el deseo inmediato del ser, espacios configurativos de actuación que, en otrora, se encontraban prohibidos, beneficio este que, o bien se ejerce para la comunidad en su totalidad, resquebrajando el poder y segmentando aún más los grupos disidentes, o, por el contrario, privilegiando un grupo determinado, haciendo de este un proscrito de la legalidad configurativa que los otros han de obedecer.

Infortunadamente, para el Sistema el ser «auténtico» representa uno de sus mayores peligros, pues, periclita lo normado a lo injustificado y hace del control inmediato un esquema remoto que, paulatinamente, se disgrega y enajena su control frente a la libertad. Cuando el ser comprende que la naturaleza es contraria al fin, que lo teleológico es la transmutación lingüística que opera para dominar al mundo y, además, comprende su propia contingencia y el vano sentido de la ex-sistencia, el sistema corre peligro y, si, acaso, la violencia cultural, estructural o directa resultasen insuficiente, procede la transformación. Sin embargo, no existe transformación posible para el ser propio, pues, para este el dominio de sí representa el constatación de su mundo, un mundo configurado desde la absoluta responsabilidad de lo a-la-mano y de sí

Abstengámonos de decir que la Naturaleza está regida por leyes; En ella no hay más que necesidades; Allí no hay quien mande, ni quien obedezca, ni quien refrene.

Cuando os penetréis de que no existen fines, comprenderéis que tampoco hay azar, pues la palabra azar sólo tiene significación en un mundo dotado de finalidad (Nietzsche, 2015, p. 106).

La transformación de la significación del conflicto como evento propulsor mimetiza la debilidad del Sistema frente al Ser, cuando este reclamara para-sí el significado de su ex-sistencia, sin embargo, la negación misma del Sistema, ejecutado por el ser auténtico, codifica la necesidad de orden, desde la perspectiva intencional cercana a lo más próximo y, en la «caída», estructura el paso existencial para, superada la divergencia, mediante la transformación, proceda, en un giro dialéctico a negar su propiedad y recaer en la impropiedad. El ser que reclama para sí su voluntad de poder para disentir, requiere, luego, la consistencia almibarada de lo sistemático

El esclavo levantado contra su amo no se preocupa, notémoslo, por negar a este amo en tanto ser. Lo niega en tanto amo, como exigencia niega que tenga el derecho de negarlo a él. El amo está vencido en la medida en que no responde a una exigencia que pasa por alto. Si los hombres no pueden referirse a un valor común, reconocido por todos en cada uno, entonces el hombre es incomprensible para el hombre. El rebelde exige que este valor sea claramente reconocido en él porque sospecha o sabe que, sin este principio, el desorden y el crimen reinarán el mundo. El movimiento de rebelión aparece en él como una reivindicación de claridad y unidad. La rebelión más elemental expresa, paradójicamente, la aspiración al orden (Camus, 2018, p. 547).

En suma, la transformación sistemática para la sumersión del individuo divergente en la marea de lo sub-sistemático y en la tradición narrativa resulta preferente a la violencia contentiva de su nihilidad, no obstante, el ser, en su trasegar existencial, requiere, gracia de la «caída» y el «uno» que le es más cercano, de la Superestructura Jurídica, por presentarsele familiar y determinado, empero, dado que el Sistema constriñe, pese a las prerrogativas que pueda expresar en la metamorfosis que sobre sí opera, sus posibles, resulta que la transformación ha de operar como precipitación pospuesta a la violencia y una vez entablada se constituye en violencia cultural disgregante que, institucionalizada, implica mayor disgregación social. El Ser resulta, cuando adhiere para-sí su autenticidad, incontenible para el Sistema y este, a pesar de todo, representa lo familiar, dado que lo inauténtico posee mayor constancia

existencial que lo propio, por eso, el Ser no puede escapar, más que temporalmente, al Sistema y, por eso, mismo la potencia de la Negociación, pese a la relatividad de su autotranscendencia, es innegable y, necesariamente, indeleble.

II. RECOMENDACIONES: LA CONSOLIDACIÓN TEMPORAL-PROGRESIVA NO-DEFINITIVA DE LA IRRITACIÓN OPERATIVA ELABORADA AUTOTRASCENDENTEMENTE POR EL SISTEMA NEGOCIAL SOBRE LA SUPERESTRUCTURA JURÍDICA

Verdaderamente, el Sistema Negocial, como la potencia durmiente, virtualmente, presente que es, constituye, en efecto, la repuesta pospuesta a la formulación lingüístico-enigmática que interroga: ¿Cuáles son los factores que permiten al ser-humano posibilitar, existencialmente, a la Negociación como el proyecto, fenomenológicamente, suyo que establece la forma de reconducirle al Sistema Jurídico, si éste desconoce las disposiciones jurídicas por considerarlas impropias y no se identifica con el deber-ser, pretendidamente, legítimo que la Superestructura Jurídica determina impositivo-coactivamente?, diluyendo, en el tracto dialéctico-fenomenológico/existencial la sucesión que prorrumpe, entre negaciones y positivizaciones que, en definitiva, representan una determinada forma de ser-en-el-mundo que el Da-sein es, por eso, el Sistema Negocial constituye la posibilidad que el Ser siendo, en cada caso, es y que, fenomenológicamente aprehendida, constituye su retorno a la Superestructura Jurídica por la presencia de la «caída», mas, para encontrar-se el Ser-Ahí atraído, el Sistema Jurídico ha de integrar, autorreferente-autopoiéticamente, la posibilidad que el Da-sein es, instituirlo como disposición-jurídica y preservar, temporalmente, la posibilidad como hegemónica.

Sin embargo, si, acaso, el Sistema Negocial ya durmiente, ejecuta, en su autotranscendencia una verdadera modificación jurídico-superestructural, esta será, luego corroida por la Superestructura Jurídica, pues, su esencia universalizante edifica, dada su razgo circular contentivo-colectivizante, un ser que niega su propia posibilidad —su para-sí—, refugiándose en su inautenticidad —el «uno»—, bajo la calida esencia

del en-sí que le resulta impropio, este sub-producto sistémico jurídico representa, verdaderamente, el hombre-desde-el-derecho, incapaz de oponerse a lo injusto, protector del poder, enajenado de lo socio-integrativo y vertido en la distinción acomodaticia de lo tribal. Es esta la condición del hombre contemporáneo, el hombre de los derechos humanos, aquel que rechaza el animal rapaz constituyente de sí y el que ejerce la violencia, no por mor a sí mismo y a sus ansias de dominio, sino para establecer como constante las estructuras propiciatorias de su comonidad. El hombre contemporáneo vive sin comprender su ex-sistencia, emancipado de su libertad, una vida feliz en su impropiedad y si, acaso, el Sistema le es benigno, la autenticidad pre-evocante de la divergencia y de la ruina temporal del Sistema jamás despierta.

El pensamiento contemporáneo ha diluido la nihilidad del ser en la consideración progresiva de la paz, generando patrones de comportamiento perfectibles que contengan el ansia de libertad por un orden maleable que, metamorfoseando la visión negativa del conflicto y engalanandolo como propulsor de la excelsitud humana, supriman la divergencia como evento dialéctico para el reconocimiento, haciendo que sucesos institucionales tales como la cultura de paz, la educación para la paz y la transformación pacífica de los conflictos sean sucedáneos privilegiados de lo que, subrepticamente, tan sólo es la cosificación transmutada de un lenguaje que, en el fondo, encubre a la violencia como forma de previsión.

Si la transformación de los conflictos es, temporalmente, posible deberá integrar, no-linealmente, sino circularmente la plasticidad valorativo metafísico-impositiva de la Superestructura Jurídica, para propiciar, en ese sentido, senderos intersubjetivos basados en la razón comunicativa, una razón que, ya no lingüístico-restringida, se acerque al *lóγος* en su significación verdadera, esto es, el des-ocultamiento devenido en el habla, la cual, por su propia esencia carece de límites y supone la esencia del presentificar que el Ser-Ahí, ejecuta, en tanto ser-en-el-mundo, pues, si el lenguaje es recapturado e instrumentalizado satisfaciendo el ansia de dominio de aquel poder que refugiado bajo el fantasma inexistente de la Superestructura Jurídica resulta en demasía humano, entonces, los Métodos para la

Gestión de Conflictos confluirán como utensilios para la deificación de un poder y la utensilidad de la violencia para conservar el *establishment*.

La real transformación de los conflictos —así lo explicita la doctrina— prorrumpen instituyendo sub-estructuras jurídico-sociales que, transfigurando, progresivamente, los valores que la Superestructura Jurídica intenta ostentar en tanto genuinos e inmodificables, precipitan la adscripción del individuo y deniegan la racionalidad jurídico-superestructural universalizante, por eso, advierten que la virtud ha de devenir del individuo que, en su propio reconocimiento, se alza libre para responsabilizarse frente a sí por sus posibilidades y frente a la comunidad por las consecuencias, existenciales, que su pro-yecto, existencialmente, deviniendo provoca en la sociedad

Que el contexto social que surge por el choque de individuos independientes aparezca frente a éstos como una necesidad objetiva y simultáneamente como una ligadura externa, es justo lo que contribuye su independencia [la independencia de los individuos], para la cual la existencia social es ciertamente necesidad pero sólo como medio, presentándose, por tanto, a los propios individuos como algo externo y en el dinero incluso como una cosa que puede cogerse con la mano. Producen en y para la sociedad, como sociales, pero al mismo tiempo la sociedad les aparece como un simple medio de objetualizar su individualidad (Habermas, 2018, p. 409).

Ciertamente, la violencia cultural, aquella que tiende los hilos para la legitimación de la violencia estructural y directa, instituye en el ser la posibilidad de la disgregación, condenando y reprimiendo lo insurgente, sin embargo, en su camino engendra lo que pretende evitar, por lo cual, el aseguramiento de una suerte de cultura elevada de paz, tropieza con el incontenible vortice que la violencia institucionalizada para su protección abre, lo que hace que la divergencia sea insustituible y la guerra civil cercana, máxime si se considera que la autenticidad resulta tan propia a la ex-sistencia como su olvido, por lo que, dialéctico-institutivo, toda conexión con una ideología colectivo-repletante ha de ser reducida, pues, la individualidad como la potencia cercana ha de ser preservada para la satisfacción social, lo que, no implica, en modo alguno, la supresión de la Superestructura Jurídica y la elevación de un anarquismo insalvable, al contrario, presupone la disminución jurídica-superestatal y la

propiciación de senderos de regulación-autorregulada, en la que, lo jurídico-coactivo transmute en jurídico-sustentativo, empero, bajo la visión débil de una Superestructura que, paulatinamente, se reduzca frente a un individuo socio-responsable que, en la sociedad misma, encuentre un aliado y no un enemigo.

En definitiva, el ser esta condenado al Sistema, mas, este último se encuentra preso por el Ser y en su temeridad violenta, transforma y beneficia a su captor. La violencia es tan connatural al hombre como lo es su ser-para-otro, precisamente, en su ejecución y su resistencia emerge lo social, como esquema que determina su pervivencia a través de los métodos que condena. La violencia, de esa forma, es, necesaria e inmanente, se precisa por la tradición, incrimina al Ser y enaltece al hombre-desde-el-derecho, empero, se auto-determina por la permanencia de lo social y hace de este lo imposible-integrativo en su totalidad, lo que conduce, inequívocamente, a un colapso ulterior y a una circular re-edificación de los valores, por eso, el λόγος ha de cabalgar, entretanto la transformación de los conflictos sea instituyente-instituida, esto es, la autotrascendencia que el Sistema Negocial opera sobre su sí-mismo se efectivice como irritación operativamente constante en la Superestructura Jurídica una oda a la individualidad, luego, siempre, presente estará el Sistema Negocial mismo para salvaguardar una individualidad diezmada frente a una Superestructura Jurídica que, requiriendo el cambio, operacionalmente se encuentra impedida para fundamentarlo en su forma constante, sin intermisión.

Si la libertad existencial es permisible en el universo jurídico, quizá, resulta, institucionalmente, negado, mas, para la supervivencia de la Superestructura Jurídica frente a un Da-sein que, en cada momento, puede sobrepotenciarse, se requiere que la libertad-restringida sea la imposibilidad presente que impida la intrusión de lo jurídico-coactivo, pues, la irrupción violenta, aunque, pueda contender al Ser-Ahí en un mundo, verdaderamente, impropio y reducido, no asegura la materialización de un control inexpugnable, por eso, al menos, la ilustración no ha de ser vedada al Da-sein, pues, si carece la posibilidad de pensar el pensamiento mismo, entonces, la jurídico-superestructural captura el mundo y el Ser desaparece en la ruina que una protección,

innecesaria, frente a lo intramundado que, finalmente, culmina en el actual aprisionamiento correctivo-político que oblitera la libertad para ser-se que el Da-sein, existencialmente, es.

III. PROPENSIONES INVESTIGATIVO-ULTERIORES DEVENIDAS DE LA CONSOLIDACIÓN HIPOTÉTICO-RELEVANTE DEL SISTEMA NEGOCIAL

Finalmente, la aprehensión de la negociación en tanto Sistema Independiente abre la posibilidad investigativa para prolongar la interrogación ya devenida con su apertura, pues, tornan la virtualidad ya confiscada por lo jurídico-superestructural como un estado abierto para el que lo limitado-limitante, incluso, puede confabularse con la esencia pro-yectiva del Ser:

- Si el Sistema Negocial establece, con su presencia, la denegación alternativa de los Métodos de Gestión de Conflictos, por estos encontrarse resueltos dentro del vórtice lógico-deductivo que la Superestructura Jurídica ratifica, entonces, la naturaleza lingüístico-determinadora del Sistema Jurídico, incluso, en la condición restringida-universalizante pretendida, adquiere un nuevo vigor, esto es, la posibilidad de que los Métodos logren la transformación pacífica de los conflictos desde una perspectiva lógico-inductiva generando patrones de resolución que impacten, institucionalmente, al Sistema Jurídico, con lo que, la transformación no surgiría, como en el caso de la negociación por un

presupuesto dialéctico-potencializador, sino que, ostentarían la plasticidad pragmático-convencional de lo evaluable y lo intemporal.

- Los Métodos de Gestión de Conflictos representan, salvo el Sistema Negocial, esquemas sub-estructural jurídicos que, en esencia, constituyen reglas de segundo orden, sin embargo, el alcance de la permisión, si la naturaleza lingüístico constitutiva del conocer es aprehendida, resulta, efectivamente, poderoso, mas, para su consolidación no ha de subvencionarse al Ser con promesas pospuestas a la hegemonía estructural que un sub-producto jurídico propende, sino que, ha de consolidarse lo sub-sistémico dependiente desde la perspectiva, existencial, del Da-sein, esto es, la posibilidad que siendo es, por eso, no es el Ser quien imbuido por un determinado Método se figure como apropiado, al contrario, es el método mismo el que, en todos los tiempos, responde modelándose al individuo, de esa forma, preserva la esencia integrativo-social que, de otra forma, extraviaría.
- Si las sociedades hoy se periclitán sobre una democracia, ciertamente, iliberal y los Estados-Nación recuperan, paulatinamente, su poder por la desaparición progresiva de las grandes asociaciones ultra-estatales, entonces, los Métodos de Gestión de Conflictos han de determinar el «cómo» ese tránsito resulta posible, no trasvasar, ideológicamente, imposibilitando la sucesión de hechos que ya se ha desencadenado, por eso, los Métodos, necesariamente, han de ser

no-ideológicos, identificando en su descendencia jurídico-superestructural, la diferencia funcional que representa su potencia característica, logrando, en ese único sentido, el cometido sobre el cual están sustentados.

TRABAJOS CITADOS

- Acosta, M., & Gastón, G. (2011). La ex Yugoslavia. Conflictos y tensiones en una región de encrucijada. *Huellas* (15), 244 - 264.
- Adorno, T. (1962). *Prismas. La crítica de la cultura y la sociedad*. (M. Sacristán, Trad.) Barcelona, España: Ariel.
- Adorno, T. (1969). *La sociedad. Lecciones de sociología*. (F. Mazía, & I. Cusien, Trads.) Buenos Aires, Argentina: Proteo.
- Adorno, T. (1998). *Educación para la emancipación. Conferencia y conversaciones con Hellmut Becker (1959-1969)*. (J. Muñoz, Trad.) Madrid, España: Morata.
- Alberdi, J. (2019). Construyendo poder político. Aprendizajes de los territorios en conflicto. En J. Alberdi, I. Casimiro, T. Cunha, A. Dubois, G. Fernández, Y. Jubeto, y otros, *Claves para la construcción de alternativas de vida* (págs. 183-220). Bizkaia, España: Gernika Gorgoratz.
- Albert, H. (1973). *Tratado sobre la razón crítica*. (R. Gutiérrez, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Sur.
- Alexy, R. (1996). *Derecho y razón práctica*. México D. F., México: Fontamara.
- Alexy, R. (2004). *El concepto y la validez del derecho* (Segunda ed.). (J. Seña, Trad.) Barcelona, España: Gedisa.
- Alighieri, D. (1922). *La divina comedia*. (B. Mitre, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Centro Cultural 'Latium'.
- Althusser, L. (1974). *La filosofía como arma de la revolución* (Sexta ed.). México D. F., México: Siglo XXI.
- Althusser, L. (2003). *Ideología y aparatos ideológicos de Estado. Freud y Lacan*. (J. Szabón, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Nueva Visión.
- Altuna, B. (2012). Reconciliación y concordia, entre los deseos y las posibilidades. En M. García, M. Oianguren, G. Ruiz, & J. Ugarte, *Derechos humanos y construcción de paz en el País Vasco* (págs. 123-134). Bizkaia, España: Gernika Gorgoratz.
- Aquino, T. (1990). *Suma de teología* (Vol. III). (O. Calle, & L. Jiménez, Trads.) Madrid, España: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Aquino, T. (1993). *Suma de teología* (Segunda ed., Vol. II). Madrid, España: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Arendt, H. (1998). *Los orígenes del totalitarismo*. (G. Solana, Trad.) Madrid, España: Taurus.
- Arendt, H. (1999). *Crisis de la República*. (G. Solana, Trad.) Madrid, España: Taurus.
- Arendt, H. (2002). *Tiempos presentes*. (R. Carbó, Trad.) Barcelona, España: Gedisa.
- Arendt, H. (2010). *Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal* (Quinta ed.). (C. Ribalta, Trad.) Barcelona, España: Debolsillo.

- Aristóteles. (1985). *Ética Nicomaquea*. En Aristóteles, *Ética Nicomaquea. Ética Eudimía* (J. Pallí, Trad., págs. 129-412). Madrid, España: Gredos.
- Aristóteles. (1994). *Metafísica*. (T. Calvo, Trad.) Madrid, España: Gredos.
- Aristóteles. (1999). *Retórica*. (Q. Racionero, Trad.) Madrid, España: Gredos.
- Aristotle. (1885). *Politics*. (B. Jowett, Trad.) Oxford, England: Clarendon Press.
- Austin, J. (2002). *El objeto de la jurisprudencia*. (J. de Páramo, Trad.) Madrid, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Ayer, A. (1965). Verificación y experiencia. En A. Ayer, *El positivismo lógico* (L. Aldama, U. Frisch, C. Molina, F. Torner, & R. Ruiz, Trads., págs. 233-248). México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Ayer, A. (1981). *El Positivismo Lógico*. (L. Aldama, U. Frisch, N. Molina, F. Torner, & R. Ruiz, Edits.) México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Azcona, M., Manzini, F., & Dorati, J. (2013). Precisiones metodológicas sobre la unidad de análisis y la unidad de observación: Aplicación a la investigación en psicología. En Universidad Nacional de la Plata, *Memoria académica* (págs. 67-76). La Plata, Argentina: Universidad Nacional de la Plata.
- Bacon, F. (1988). *El avance del saber*. (M. Balseiro, Trad.) Madrid, España: Alianza.
- Bakunin, M. (1986). *Obras completas* (Vol. V). (D. de Santillán, & A. Schapiro, Trads.) Madrid, España: La Piqueta.
- Baudrillard, J. (1984). *Las estrategias fatales*. (J. Jordá, Trad.) Barcelona, España: Anagrama.
- Baudrillard, J. (2000). *El espejo de la producción. O la ilusión crítica del materialismo histórico*. (I. Agoff, Trad.) Barcelona, España: Gedisa.
- Bauer, Y. (2001). *A history of the Holocaust*. United States of America: Franklin Watts.
- Beauvoir, S. (1963). *J. P. Sartre versus Merleau-Ponty*. (A. Leal, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Siglo Veinte.
- Benjamin, W. (2009). *La dialéctica en suspenso. Fragmentos sobre la historia* (Segunda ed.). (P. Oyarzún, Trad.) Santiago de Chile, Chile: LOM.
- Bentham, J. (1839). *Compendio de los tratados de legislación civil y penal* (Segunda ed.). (J. Escriche, Trad.) Madrid, España: Librería de la Viuda de Calleja e Hijos.
- Bentham, J. (1979). El Panóptico. En J. Bentham, *El Panóptico* (págs. 29-125). Madrid, España: La Piqueta.
- Berkeley, G. (1992). *Tratado sobre los principios del conocimiento humano*. (C. Mellizo, Trad.) Madrid, España: Alianza.
- Berlin, I. (1988). *Cuatro ensayos sobre la libertad*. (B. Urrutia, J. Bayón, & N. Rodríguez, Trads.) Madrid, España: Alianza.
- Bierce, A. (1991). *The devil's dictionary*. Cleveland, Ohio, United States of America: The World Publishing Company.
- Böhm-Bawerk, E. (1890). *Capital and interest. A critical history of economical theory*. (W. Smart, Trad.) London, England: Macmillan and Co.
- Brunner, J., & Flisfisch, A. (1983). *Los intelectuales y las instituciones de la cultura*. Costa Rica: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Burke, E. (1826). *Reflexiones sobre la revolución de Francia*. (M. Galvan, Trad.) México D. F., México: Oficina a cargo de Martín Rivera.

- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. (P. Soley, Trad.) Barcelona, España: Paidós.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. (A. Muñoz, Trad.) Barcelona, España: Paidós.
- Campbell, B., & Manning, J. (2018). *The rise of victimhood culture. Microaggressions, safe spaces, and the new culture wars*. Cham, Switzerland: Palgrave MacMillan.
- Camus, A. (2018). El extranjero. En A. Camus, *Obras selectas* (Y. Trevethan, & R. Riebeling, Trads., págs. 17-98). México D. F., México: Mirlo.
- Camus, A. (2018). El hombre rebelde. En A. Camus, *Obras selectas* (Y. Trevethan, & R. Riebeling, Trads., págs. 537-800). México D. F., México: Mirlo.
- Camus, A. (2018). El mito de Sisifo. En A. Camus, *Obras selectas* (Y. Trevethan, & R. Riebeling, Trads., págs. 419-518). México D. F., México: Mirlo.
- Camus, A. (2018). La caída. En A. Camus, *Obras selectas* (Y. Trevethan, & R. Riebeling, Trads., págs. 331-409). México D. F., México: Mirlo.
- Camus, A. (2018). La peste. En A. Camus, *Obras selectas* (Y. Trevethan, & R. Riebeling, Trads., págs. 109-330). México D. F., México: Mirlo.
- Carnap, R. (1998). *Filosofía y sintaxis lógica*. (C. Molina, Trad.) México D. F., México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cassirer, E. (1967). *Antropología filosófica. Introducción a una filosofía de la cultura*. (E. Ímaz, Trad.) México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Cassirer, E. (2007). *Rousseau, Kant, Goethe. Filosofía y cultura en la Europa del siglo de las Luces*. (R. Aramayo, & S. Mas, Trads.) Madrid, España: Fondo de Cultura Económica.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014). *Guerrilla y Población Civil. Trayectoria de las FARC 1949 - 2013*. Bogotá D. C., Colombia: CMDH.
- Chomsky, N. (1969). *Lingüística cartesiana*. (E. Wulff, Trad.) Madrid, España: Gredos.
- Creswell, J. (2002). *Educational Research. Planning, conducting and evaluating quantitative and qualitative research* (4th ed.). Boston, United States of America: Pearson.
- Creswell, J. (2014). *Research Design. Qualitative, quantitative and mixed methods approaches* (4th ed.). Washington D. C., United States of America: Sage.
- Curle, A. (1994). *El campo y los dilemas de los estudios por la paz*. (Gernika Gorgoratz, Trad.) Bizkaia, España: Gernika Gorgoratz.
- Darnaculleta, M. (2005). *Autorregulación y derecho público. La autorregulación regulada*. Madrid, España: Marcial Pons.
- Darwin, C. (1909). *El origen del hombre*. (A. López, Trad.) Valencia, España: Cuatro Reales.
- Davidson, D. (2003). *Subjetivo, intersubjetivo, objetivo*. (O. Fernández, Trad.) Madrid, España: Cátedra.
- Dennett, D. (2007). *Romper el hechizo. La religión como un fenómeno natural*. (F. de Brigard, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Katz.
- Derrida, J. (2008). *Fuerza de Ley. El "fundamento místico de la autoridad"*. (A. Barberá, & P. Peñalver Gómez, Trads.) Madrid, España: Tecnos.
- Diderot, D. (1975). *Escritos filosóficos*. (F. Savater, Trad.) Madrid, España: Editora Nacional.

- Dummett, M. (1986). La filosofía de la matemática de Wittgenstein. *Themata Revista de Filosofía* (3), 33-48.
- Dummett, M. (2017). Conocimiento práctico y conocimiento del lenguaje. *Anuario Filosófico*, 50 (1), 27-68.
- Dworkin, R. (1989). *Los derechos en serio* (Segunda ed.). (M. Guastavino, Trad.) Barcelona, España: Ariel.
- Dworkin, R. (1993). *Ética privada e igualitarismo político*. (A. Domènech, Trad.) Barcelona, España: Paidós.
- Dworkin, R. (2012). *El imperio de la justicia. De la teoría general del derecho, de las decisiones e interpretaciones de los jueces y de la integridad política y legal como clave de la teoría y práctica*. (C. Ferrari, Trad.) Barcelona, España: Gedisa.
- Dworkin, R. (2014). *Justicia para erizos*. (H. Pons, Trad.) México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Dworkin, R. (2014). *La filosofía del derecho* (Segunda ed.). (J. Sáinz, Trad.) México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Dworkin, R. (2014). *Religión sin Dios*. (V. Altamirano, Trad.) México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Einstein, A. (2013). *Mi visión del mundo*. (S. Gallardo, & M. Bùbeck, Trads.) Barcelona, España: Tusquets.
- Emerson, R. (2014). *Ensayos*. (J. Alcoriza, Trad.) Madrid, España: Cátedra.
- Fabra, P. (2008). *Habermas: lenguaje, razón y verdad. Los fundamentos del cognitivismo en Jürgen Habermas*. Madrid, España: Marcial Pons.
- Ferguson, N. (2013). *La gran degeneración. Cómo decaen las instituciones y mueren las economías*. (F. Ramos, Trad.) Barcelona, España: Debate.
- Fichte, J. (2005). *Ética o el sistema de la doctrina de las costumbres según los principios de la Doctrina de la Ciencia*. Madrid, España: AKAL.
- Finnis, J. (1998). *Aquinas. Moral, political and legal theory*. New York, United States of America: Oxford University Press.
- Finnis, J. (2000). *Ley natural y derechos naturales* (Sexta ed.). (C. Orrego, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Abeledo-Perrot.
- Finnis, J. (2011). *Intention & identity. Collected Essays* (Vol. II). New York, United States of America: Oxford University Press.
- Fisas, V. (1998). *Cultura de paz y gestión de conflictos*. Barcelona, España: Icaria Editorial.
- Fisas, V. (2010). *¡Alto el fuego! Manual de procesos de paz*. Barcelona, España: Icaria/Escola de Cultura de Pau, UAB.
- Fisas, V. (2012). *Anuario de procesos de paz 2012*. Barcelona, España: Icaria.
- Fisas, V. (2017). *La gestión de las crisis sociopolíticas. ¿Prevención y/o cambio estructural?* Barcelona, España: Institut Català Internacional per la Pau (ICIP).
- Fisas, V. (Febrero de 2010). Introducción a los procesos de paz. *Quaderns de Construcció de Pau*, 2-22.
- Fisas, V. (Mayo de 2011). Educar para una Cultura de Paz. *Quaderns de Construcció de Pau*, 3-8.

- Flick, U. (2007). *Introducción a la Investigación Cualitativa* (Segunda ed.). Madrid, España: Morata.
- Foucault, M. (1979). El ojo del poder. En J. Bentham, *El Panóptico* (J. Varela, & F. Álvarez, Trads., págs. 9-26). Madrid, España: La Piqueta.
- Foucault, M. (1979). *La arqueología del saber* (Sexta ed.). (A. Garzón, Trad.) México D. F., México: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1984). *Enfermedad mental y personalidad*. (E. Kestelboim, Trad.) Barcelona, España: Paidós.
- Foucault, M. (1988). El sujeto y el poder. *Revista Mexicana de Sociología*, 50 (3), 3-20.
- Foucault, M. (1996). *La verdad y las formas jurídicas*. (E. Lynch, Trad.) Barcelona, España: Gedisa.
- Foucault, M. (1999). *Estética, ética y hermenéutica. Obras esenciales*. (Á. Gabilondo, Trad.) Barcelona, España: Paidós.
- Foucault, M. (1999). *Estrategias de poder* (Vol. II). (J. Varela, & F. Álvarez, Trads.) Barcelona, España: Paidós.
- Foucault, M. (2000). *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)*. Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2014). *Historia de la locura en la época clásica* (Vol. II). (J. Utrilla, Trad.) México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2016). *Historia política de la verdad. Una genealogía de la moral. Brevarios de los cursos del Collège de France*. (J. Álvarez, Trad.) Madrid, España: Biblioteca Nueva.
- Foucault, M. (2018). *El poder, una bestia magnífica. Sobre el poder, la prisión y la vida*. (H. Pons, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
- Frankl, V. (1979). *El hombre en busca de sentido*. (C. Kopplhuber, & G. Insuasti, Trads.) Barcelona, España: Herder.
- Frege, G. (1998). *Ensayos de semántica y filosofía de la lógica*. (L. Valdés, Trad.) Madrid, España: Tecnos.
- Freud, S. (1986). El porvenir de una ilusión. En S. Freud, *Obras completas* (J. Etcheverry, Trad., Segunda ed., Vol. XXI, págs. 5-55). Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.
- Fromm, E. (2018). *El miedo a la libertad*. (G. Germani, Trad.) México D. F., México: Paidós.
- Fukuyama, F. (1992). *El fin de la historia y el último hombre*. (Segunda ed.). (P. Elías, Trad.) Barcelona, España: Planeta.
- Fuller, L. (1967). *La moral del derecho*. (F. Navarro, Trad.) México D. F., México: F. Trillas.
- Gadamer, H.-G. (2003). *Los caminos de Heidegger* (Segunda ed.). (A. Ackermann, Trad.) Barcelona, España: Herder.
- Gadamer, H.-G. (2003). *Verdad y Método*. (A. Agud, & R. de Agapito, Trads.) Salamanca, España: Sígueme.
- Galtung, J. (1996). *Peace by peaceful means. Peace and conflict, development and civilization*. Oslo, Noruega: International Peace Research Institute.

- Galtung, J. (1998). *Tras la violencia 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. (T. Toda, Trad.) Bilbao, España: Bakeaz/Gernika Gorgoratz.
- Galtung, J. (2003). *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización*. (T. Toda, Trad.) Bilbao, España: Bakeaz/Gernika Gorgoratz.
- Galtung, J. (2003). *Violencia cultural*. (T. Toda, Trad.) Bizkaia, España: Gernika Gorgoratz.
- Galtung, J. (2017). La Violencia Cultural, Estructural y Directa. *Cuadernos de Estrategia* (183), 147-168.
- Gandhi, M. (1988). *Todos los hombres son hermanos* (Decima ed.). (L. Legaz, Trad.) Madrid, España: Sociedad de Educación Atenas.
- Goering, H. (2014). *Germany Reborn*. United States of America: Ostara Publications.
- Green, L. (2008). Positivism and the inseparability of law and morals. *New York University Law Review*, 83 (4), 1058-1035.
- Grossman, V. (2013). *Vida y Destino*. (M. Rebón, Trad.) México D. F., México: Galaxia Gutenberg.
- Guderian, H. (2010). *Achtung-Panzer!* (C. Otero, Trad.) Barcelona, España: Tempus.
- Habermas, J. (1994). *Sobre Nietzsche y otros ensayos* (Segunda ed.). Madrid, España: Tecnos.
- Habermas, J. (1997). El giro pragmático de Rorty. *Isegoría* (17), 5 - 36.
- Habermas, J. (1999). *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*. (J. Etcheverry, Trad.) Madrid, España: Cátedra.
- Habermas, J. (2010). *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso* (Sexta ed.). (M. Jiménez, Trad.) Madrid, España: Trotta.
- Habermas, J. (2018). *Teoría de la acción comunicativa. Racionalidad de la acción y racionalización social* (Vol. I). (M. Jiménez, Trad.) Madrid, España: Trotta.
- Haidt, J. (2019). *La mente de los justos. Por qué la política y la religión dividen a la gente sensata*. (A. García, Trad.) Barcelona, España: Deusto.
- Haidt, J., & Lukianoff, G. (2019). *La transformación de la mente moderna. Cómo las buenas intenciones y las malas ideas están condenando a una generación al fracaso*. (V. Puertollano, Trad.) Barcelona, España: Planeta.
- Hart, H. (1961). *El concepto de derecho*. (G. Carrió, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Abeledo-Perrot.
- Hart, H. (2000). *Post scriptum al concepto de derecho*. (R. Tamayo, Trad.) México D. F., México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Hayek, F. (2007). *Camino de servidumbre*. (J. Vergara, Trad.) Madrid, España: Alianza.
- Hegel, G. (1966). *Fenomenología del espíritu*. (W. Roces, Trad.) México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Hegel, G. (1968). *Filosofía del derecho* (Quinta ed.). (Editorial Claridad, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Claridad.
- Hegel, G. (1995). *Lecciones sobre la Historia de la Filosofía* (Vol. I). (W. Roces, Trad.) México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.

- Hegel, G. (1995). *Lecciones sobre la historia de la filosofía II*. (W. Roces, Trad.) México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Hegel, G. (2001). *Lecciones sobre la filosofía de la historia universal*. (J. Gaos, Trad.) Madrid, España: Alianza.
- Hegel, G. (2003). *Fenomenología del Espíritu*. (W. Roces, Trad.) México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Heidegger, M. (1951). *El Ser y el Tiempo*. (J. Gaos, Trad.) México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Heidegger, M. (1962). *Being and time*. (J. Macquarrie, & E. Robinson, Trans.) Oxford, Great Britain: Blackwell Publishers Ltd.
- Heidegger, M. (1989). *Hölderlin y la Esencia de la Poesía*. (J. García, Ed.) Bogotá D. C., Colombia: Anthropos.
- Heidegger, M. (1990). *De camino al habla* (Segunda ed.). (Y. Zimmermann, Trad.) Barcelona, España: Serbal-Guitard.
- Heidegger, M. (1997). *Estudios sobre mística medieval* (Segunda ed.). (J. Muñoz, Trad.) México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Heidegger, M. (2000). *Carta sobre el humanismo*. (A. Leyte, & H. Cortés, Trans.) Madrid, España: Alianza.
- Heidegger, M. (2000). *Los problemas fundamentales de la fenomenología. Curso de Marburgo del semestre de verano de 1927*. (J. García, Trad.) Madrid, España: Trotta.
- Heidegger, M. (2000). *Tiempo y ser* (Segunda ed.). (M. Garrido, J. Molinuevo, & F. Duque, Trans.) Madrid, España: Tecnos.
- Heidegger, M. (2002). *Interpretaciones Fenomenológicas sobre Aristóteles*. (J. A. Escudero, Ed.) Madrid, España: Trotta.
- Heidegger, M. (2003). *Introducción a la Metafísica*. (A. Ackermann, Trad.) Barcelona, España: Gedisa.
- Heidegger, M. (2008). *El Concepto de Tiempo*. (J. Escudero, Trad.) Barcelona, España: Herder.
- Heidegger, M. (2008). *Preguntas fundamentales de la filosofía. 'Problemas' selectos de 'lógica'*. (Á. Xolocotzi, Trad.) Granada, España: Comares.
- Heidegger, M. (2010). *Caminos de bosque*. (H. Cortés, & A. Leyte, Trans.) Madrid, España: Alianza.
- Heidegger, M. (2013). *Kant y el problema de la metafísica*. (G. Ibscher, Trad.) México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Heidegger, M. (2013). *Nietzsche*. (J. Vermal, Trad.) Barcelona, España: Ariel.
- Heidegger, M. (2014). *Conceptos fundamentales de la filosofía antigua*. (G. Jiménez, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Waldhuter Editores.
- Heidegger, M. (2015). *Cuadernos negros 1931-1938. Reflexiones II-VI*. (A. Ciria, Trad.) Madrid, España: Trotta.
- Heidegger, M. (2017). *Cuadernos negros. Reflexiones VII-XI (1938-1939)*. (A. Ciria, Trad.) Madrid, España: Trotta.
- Heidegger, M. (2019). *Cuadernos negros. Reflexiones XII-XV (1939-1941)*. (A. Ciria, Trad.) Madrid, España: Trotta.

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). México D. F., México: Mc Graw Hill Education.
- Hilberg, R. (2019). *The destruction of the european jews*. Chicago, United States of America: Quadrangle Books.
- Hindenburg, P. (2017). Discurso del Presidente del Reich von Hindenburg, con motivo de la inauguración de nuevo Reichstag en la Iglesia de la Guarnición de Postdam. En J. Gómez, *Discursos de Adolf Hitler y Rudolf Hess* (J. Gómez, Trad., pág. 31). United States of America: Createspace Independent Publishing Platform.
- Hinojosa, A., & Rodríguez, R. (2014). La encuesta. En K. Sáenz, & G. Tamez, *Métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas aplicables a la investigación en ciencias sociales* (págs. 183-203). México D. F., México: Tirant Humanidades.
- Hitler, A. (2016). *Mi Lucha*. México D. F., México: Época.
- Hitler, A. (2017). Discurso de Adolf Hitler con motivo de la Inauguración del Nuevo Reichstag en la Iglesia de la Guarnición de Postdam. En J. Gómez, *Discursos de Adolf Hitler y Rudolf Hess* (J. Gómez, Trad., págs. 33-37). United States of America: Createspace Independent Publishing Platform.
- Hitler, A. (2017). Discurso en el Sportpalast de Berlín ante 60000 SS y SA. En A. Hitler, & R. Hess, *Discursos de Adolf Hitler y Rudolf Hess* (J. Gómez, Trad., págs. 19-23). United States of America: Createspace Independent Publishing Platform.
- Hitler, A. (2017). Llamamiento del Gobierno de Reich al Pueblo Alemán. En J. Gómez, *Discursos de Adolf Hitler y Rudolf Hess* (J. Gómez, Trad., págs. 13-17). United States of America: Createspace Independent Publishing Platform.
- Hobbes, T. (1980). *Leviatán*. (A. Escotado, Trad.) Madrid, España: Editora Nacional.
- Hoff Sommers, C. (2006). *La guerra contra los chicos. Cómo un feminismo mal entendido está dañando a los chicos jóvenes*. (L. Huanqui, Trad.) Madrid, España: Palabra.
- Hölderlin, F. (1995). Los robles. En F. Hölderlin, *Poesía completa* (F. Gorbea, Trad., Quinta ed., págs. 67-70). Barcelona, España: Rio Nuevo.
- Holmes, O. (1975). *La Senda del Derecho*. Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perrot.
- Horkheimer, M., & Adorno, T. (2016). *Dialéctica de la ilustración. Fragmentos filosóficos* (Decima ed.). (J. Sánchez, Trad.) Madrid, España: Trotta.
- Humboldt, W. (1991). *Escritos sobre el lenguaje*. (A. Sánchez, Trad.) Barcelona, España: Península.
- Hume, D. (1992). *Tratado de la naturaleza humana* (Segunda ed.). (F. Duque, Trad.) Madrid, España: Tecnos.
- Husserl, E. (1962). *Ideas relativas a una fenomenología pura y una filosofía fenomenológica* (Segunda ed.). (J. Gaos, Trad.) México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Husserl, E. (1982). *Investigaciones lógicas* (Vol. I). (M. Morente, & J. Gaos, Trads.) Madrid, España: Alianza.
- Husserl, E. (1994). *Problemas fundamentales de la fenomenología*. (C. Moreno, & J. San Martín, Trads.) Madrid, España: Alianza.

- Husserl, E. (1999). *Investigaciones lógicas* (Vol. II). (M. Morente, & J. Gaos, Trads.) Madrid, España: Alianza.
- Husserl, E. (2000). *Ideas relativas a una fenomenología pura y una filosofía fenomenológica. Libro tercero: la fenomenología y los fundamentos de las ciencias* (Vol. III). (L. González, Trad.) México D. F., México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Husserl, E. (2005). *Ideas relativas a una fenomenología pura y una filosofía fenomenológica. Libro segundo: Investigaciones fenomenológicas sobre la constitución*. (A. Zirión, Trad.) México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Husserl, E. (2006). *Meditaciones cartesianas*. (M. Presas, Trad.) Madrid, España: Tecnos.
- Jares, X. (1995). Los Sustratos Teóricos de la Educación para la Paz. *Cuadernos Bakeaz* (8), 1-11.
- Jung, C. (2002). *El libro rojo*. (R. Scheuschner, & V. Romero, Trads.) Buenos Aires, Argentina: El Hilo de Ariadna.
- Jünger, E. (2015). *Tempestades de Acero*. (Á. Sánchez, Trad.) Barcelona, España: Austral.
- Kant, I. (2004). *¿Qué es la ilustración? Y otros escritos de ética, política y filosofía de la historia*. (R. Aramayo, Trad.) Madrid, España: Alianza.
- Kant, I. (2009). *Crítica de la razón pura*. (M. Caimi, Trad.) México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Kelsen, H. (1982). *Teoría pura del derecho*. (R. Vernengo, Trad.) México D. F., México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Kelsen, H. (2013). *The Essence and Value of Democracy*. New York, United States of America: Rowman & Littlefield Publishers, Inc. .
- Kennedy, D. (2006). La Crítica de los Derechos en los Critical Legal Studies. *Revista jurídica* (47), 47-89.
- Kennedy, D. (2012). *La enseñanza del derecho como forma de acción política*. (T. Arijón, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
- Kennedy, D. (2013). El movimiento internacional de los derechos humanos: ¿aun parte del problema? (L. Roca, Trad.) *THĒMIS Revista de Derecho* (63), 147-158.
- Kierkegaard, S. (2007). *El concepto de la angustia*. (D. Rivero, Trad.) Madrid, España: Alianza.
- Klein, N. (2014). *La doctrina dle shock. El auge del capitalismo del desastre*. (I. Fuentes, A. Santos, R. Diéguez, & A. Caerols, Trads.) México D. F., México: Booket.
- Kojève, A. (2013). *Introducción a la lectura de Hegel. Lecciones sobre la fenomenología del espíritu impartidas desde 1933 hasta 1939 en la École Pratique des Hautes Études*. (A. Martos, Trad.) Madrid, España: Trotta.
- Kripke, S. (2006). *Wittgenstein a propósito de reglas y lenguaje privado. Una exposición elemental*. (J. Rodríguez, Trad.) Madrid, España: Tecnos.
- Kristeva, J. (1988). *El lenguaje ese desconocido. Introducción a la lingüística*. (M. Antoranz, Trad.) Madrid, España: Fundamentos.
- Kuhn, T. (1971). *La estructura de las revoluciones científicas*. (A. Contin, Trad.) México D. C., México: Fondo de Cultura Económica.

- Kvale, S. (2011). *Las Entrevistas en Investigación Cualitativa*. (T. del Amo, & C. Blanco, Trads.) Madrid, España: Morata S. L.
- La Rochefoucauld, F. (2000). *Reflexiones y máximas morales*. (C. Sainte-Beuve, Trad.) México D. F., México: Factoria Ediciones.
- Lacan, J. (2003). *Escritos*. (T. Segovia, Trad.) México D. F., México: Siglo XXI.
- Lafont, C. (1993). *La razón como lenguaje. Una revisión del 'giro lingüístico' en la filosofía del lenguaje alemana*. Madrid, España: Visor Lingüística y Conocimiento.
- Larenz, K. (2009). *La filosofía contemporánea del derecho y del estado*. (E. Galán, & A. Truyol, Trads.) Bogotá D. C., Colombia: Ediciones Jurídicas Axel.
- Latour, B. (2007). *Nunca fuimos modernos. Ensayo de antropología simétrica*. (V. Goldstein, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
- Lederach, J. (1994). *Un marco englobador de la transformación de conflictos sociales crónicos*. (Gernika Gorgoratz, Trad.) Bizkaia, España: Gernika Gorgoratz.
- Lederach, J. (1998). *Construyendo la paz. Reconciliación sostenible en sociedades divididas*. (M. González, & L. Paños, Trads.) Bilbao, España: Bakeaz/Gernika Gorgoratz.
- Lederach, J. (2007). *La imaginación moral. El arte y el alma de la construcción de la paz*. (T. Toda, Trad.) Bilbao, España: Bakeaz.
- Lederach, J. (2009). *El Pequeño Libro de la Transformación de los Conflictos*. (M. de los Ángeles, & M. Zapata, Trads.) Bogotá, Colombia: Good Books.
- Lederach, J., & Jill, A. (2014). *Cuando la sangre y los huesos claman. Travesías por el paisaje sonoro de la curación y la reconciliación*. (T. Toda, Trad.) Bizkaia, España: Gernika Gorgoratz.
- Leibniz, G. (2014). *Teodicea. Ensayos sobre la bondad de Dios, la libertad del hombre y el origen del mal*. (J. Muñoz, Trad.) Madrid, España: Biblioteca Nueva.
- Leiter, B. (2002). *Nietzsche on morality*. London, England: Routledge.
- Lenin, V. (1997). *El Estado y la revolución*. Madrid, España: Fundación Federico Engels.
- Lévi-Strauss, C. (1995). *Antropología estructural*. (E. Verón, Trad.) Barcelona, España: Paidós.
- Levi, P. (2019). *Trilogía de Auschwitz* (Tercera ed.). (P. Gómez, Trad.) Bogotá, Colombia: Ariel.
- Levinas, E. (2001). *Algunas Reflexiones sobre la Filosofía del Hitlerismo*. (R. Ibarlucía, & B. Horrac, Trads.) Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.
- Locke, J. (1956). *Ensayo sobre el entendimiento humano*. (E. O'Gorman, Trad.) México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Locke, J. (2005). *Segundo tratado sobre el gobierno civil*. (C. Amor, & P. Stafforini, Trads.) Buenos Aires, Argentina: Universidad Nacional de Quilmes.
- Luhmann, N. (1983). *Sistema jurídico y dogmática jurídica*. (I. de Otto, Trad.) Madrid, España: Centro de Estudios Constitucionales.
- Luhmann, N. (1990). *Sociedad y sistema: la ambición de la teoría*. (S. López, & D. Schmitz, Trads.) Barcelona, España: Paidós.
- Luhmann, N. (1992). *Sociología del riesgo*. (S. Pappe, B. Erker, & L. Segura, Trads.) Guadalajara, México: Universidad Iberoamericana .

- Luhmann, N. (1996). *Confianza*. (A. Flores, Trad.) Barcelona, España: Anthropos.
- Luhmann, N. (1996). *Introducción a la teoría de sistemas*. (J. Torres, Trad.) México D. F., México: Universidad Iberoamericana.
- Luhmann, N. (1996). *Teoría de la sociedad y pedagogía*. (C. Fortea, Trad.) Barcelona, España: Paidós.
- Luhmann, N. (1997). *Observaciones de la modernidad. Racionalidad y contingencia en la sociedad moderna*. (C. Fortea, Trad.) Barcelona, España: Paidós.
- Luhmann, N. (1998). *Sistemas Sociales. Lineamientos para una teoría general*. (S. Pappe, & B. Erker, Trads.) Barcelona, España: Anthropos.
- Luhmann, N. (1999). *El poder*. (L. Talbot, Trad.) Barcelona, España: Anthropos.
- Luhmann, N. (2007). *La religión de la sociedad*. (L. Elizaincín, Trad.) Madrid, España: Trotta.
- Luhmann, N. (2010). *Organización y decisión*. (D. Rodríguez, Trad.) México D. F., México: Herder.
- Luhmann, N. (2015). *Mujeres, hombre y George Spencer Brown*. México D. F., México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Luhmann, N. (2016). *El derecho de la sociedad*. México D. F., México: Herder.
- Luhmann, N. (2016). El enfoque sociológico de la teoría y práctica del derecho. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* (50), 185-199.
- Luhmann, N., & De Giorgi, R. (1998). *Teoría de la sociedad*. México D. F., México: Triana/Universidad Iberoamericana.
- Lyotard, J. (1987). *La posmodernidad (explicada a los niños)*. (E. Lynch, Trad.) Barcelona, España: Gedisa.
- MacCormick, N. (2010). *H. L. A. Hart*. (J. Pérez, Trad.) Madrid, España: Marcial Pons.
- Marcuse, H. (1993). *El hombre unidimensional*. (A. Elorza, Trad.) Barcelona, España: Planeta-Agostini.
- Marcuse, H. (1994). *Razón y revolución*. (F. Rubio, Trad.) Barcelona, España: Altaya.
- Marcuse, H. (2016). *Sobre Marx y Heidegger. Escritos filosóficos (1932-1933)*. (J. Romero, Trad.) Madrid, España: Biblioteca Nueva.
- Márquez, N., & Laje, A. (2016). *El libro negro de la nueva izquierda. Ideología de género o subversión cultural*. Madrid, España: Unión/Centro de Estudios Libre.
- Marx, K. (2010). *El capital. Libro primero: el proceso de producción del capital* (Vol. I). (P. Scaron, Trad.) Madrid, España: Siglo XXI.
- Marx, K. (2012). *Escritos sobre Materialismo Histórico*. (C. Sanjuán, P. Ribas, & M. Sacristán, Trads.) Madrid, España: Alianza.
- Marx, K. (2012). *Páginas malditas. Sobre la cuestión judía y otros textos*. (F. Groni, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Ediciones Anarres.
- Marx, K., & Engels, F. (2010). *Tesis sobre Feuerbach y otros escritos filosóficos*. Caracas, Venezuela: El Perro y la Rana.
- Marx, K., & Engels, F. (2011). *Manifiesto del Partido Comunista*. México D. F., México: Centro de Estudios Socialistas.
- Menger, C. (2006). *El método de las ciencias sociales*. (D. Antiseri, & J. de la Fuente, Edits.) Madrid, España: Unión Editorial.

- Merleau-Ponty, M. (1993). *Fenomenología de la percepción*. (J. Cabanes, Trad.) Barcelona, España: Planeta-Agostini.
- Mill, J. (1859). *On Liberty*. Kitchener, Canadá: Batoche Books.
- Mill, J. (1970). *Sobre la libertad*. (N. Rodríguez, Trad.) Madrid, España: Alianza.
- Millett, K. (1995). *Política sexual*. (A. Bravo, Trad.) Madrid, España: Cátedra.
- Milton, J. (1988). *El paraíso perdido*. (M. Álvarez, Trad.) Cádiz, España: Universidad de Cádiz.
- Mitchell, C. (1996). *Evitando daños: reflexiones sobre la 'situación de madurez' en un conflicto*. (Gernika Gorgoratz, Trad.) Bizkaia, España: Gernika Gorgoratz.
- Montesquieu, C. (1906). *El espíritu de las leyes* (Vol. I). (S. García, Trad.) Madrid, España: Librería General de Victoriano Suárez.
- Moore, C. (1994). *Negociación y mediación*. (Gernika Gorgoratz, Trad.) Bizkaia, España: Gernika Gorgoratz.
- Nagel, T. (1996). *Una visión de ningún lugar*. México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Newton, I. (1686). *Philosophiæ naturalis principia mathematica*. London, England: Jussu Societatis Regiæ ac Typis Josephi Streater.
- Nietzsche, F. (1999). *Sobre la utilidad y el perjuicio de la historia para la vida [II intempestiva]*. (G. Cano, Trad.) Madrid, España: Biblioteca Nueva.
- Nietzsche, F. (2007). *Humano demasiado humano. Un libro para espíritus libres* (Vol. II). (A. Brotons, Trad.) Madrid, España: Akal.
- Nietzsche, F. (2015). *La gaya ciencia*. (P. González, & L. de Mantua, Trads.) México D. F., México: Colofón.
- Nietzsche, F. (2015). *La voluntad de poder. Ensayo sobre una transmutación de todos los valores*. (R. Mares, Trad.) México D. F., México: Tomo.
- Nietzsche, F. (2017). Así habló Zaratustra. En F. Nietzsche, *Obra selecta* (págs. 117-330). México D. F., México: Mirlo.
- Nietzsche, F. (2017). *Aurora. Reflexiones sobre los prejuicios morales*. (E. Ovejero, Trad.) Madrid, España: Evergreen.
- Nietzsche, F. (2017). Ecce Homo. Cómo se llega a ser lo que es. En F. Nietzsche, *Obra selecta* (págs. 331-400). México D. F., México: Mirlo.
- Nietzsche, F. (2017). El anticristo. En F. Nietzsche, *Obra selecta* (págs. 57-116). México D. F., México: Mirlo.
- Nietzsche, F. (2017). El ocaso de los ídolos o de cómo se filosofa a martillazos. En F. Nietzsche, *Obra selecta* (págs. 532-592). México D. F., México: Mirlo.
- Nietzsche, F. (2017). Humano, Demasiado Humano. En F. Nietzsche, *Obra Selecta* (pág. 1039). México D. F., México: MIRLO.
- Nietzsche, F. (2017). Más allá del bien y el mal. En F. Nietzsche, *Obra selecta* (págs. 895-1039). México D. F., México: Mirlo.
- Noelle-Neumann, E. (2010). Turbulencias en el clima de opinión: aplicaciones metodológicas de la Teoría de la Espiral del Silencio. *Cuadernos de Información y Comunicación*, 15, 301-318.
- Novak, M. (27 de octubre de 1981). Las deficiencias culturales del capitalismo. *Revista de Estudios Públicos*, 54-79.

- Nozick, R. (1988). *Anarquía, Estado y utopía*. Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.
- Nussbaum, M. (2006). *El ocultamiento de lo humano. Repugnancia, vergüenza y ley*. (G. Zadunaisky, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Katz.
- Olivecrona, K. (1959). *El derecho como hecho*. (G. Cortés, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Roque Depalma.
- Ortega y Gasset, J. (1963). Socialización del hombre. En J. Ortega y Gasset, *Obras completas. Tomo II. El espectador* (Sexta ed., págs. 745-746). Madrid, España: Revista de Occidente.
- Ortega y Gasset, J. (1996). *Obras completas. Tomo I (1902-1916)* (Séptima ed.). Madrid, España: Revista de Occidente.
- Paglia, C. (2017). *Free women. Free men. Sex - gender - feminism*. New York, United States of America: Pantheon Books.
- Paine, T. (1821). *El derecho del hombre para el uso y provecho del género humano*. (S. Puglia, Trad.) Filadelfia, Estados Unidos de América: Harvard College Library.
- Paulus, F. (2017). *Stalingrado y Yo* (Segunda ed.). (V. Scholz, Trad.) Madrid, España: La Esfera de los Libros.
- Peirce, C. (1987). *Obra lógico semiótica*. (R. Alcalde, & M. Prelooker, Trads.) Madrid, España: Taurus.
- Peterson, J. (2018). *12 reglas para vivir. Un antídoto al caos*. (J. Herrero, Trad.) México D. F., México: Planeta.
- Peterson, J. (2020). *Mapas de sentido. La arquitectura de la creencia*. (J. Estrella, Trad.) Barcelona, España: Ariel.
- Piaget, J. (1991). *Seis estudios de psicología*. (J. Marfà, Trad.) Barcelona, España: Labor.
- Platón. (1985). *Diálogos I*. (J. Calonge, E. Lledó, & C. García, Trads.) Madrid, España: Gredos.
- Platón. (1988). *República*. (C. Eggers, Trad.) Madrid, España: Gredos.
- Platón. (1988). Fedro. En Platón, *Diálogos III* (C. García, M. Martínez, & M. Lledó, Trads., págs. 289-413). Madrid, España: Gredos.
- Posner, R. (1999). *The problematics of moral and legal theory*. London, England: Harvard University Press.
- Prigogine, I., & Stengers, I. (1991). *Entre el tiempo y la eternidad*. (J. García, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Alianza.
- Putnam, H. (1988). *Razón, Verdad e Historia*. (J. Esteban, Trad.) Madrid, España: Tecnos.
- Putnam, H. (2012). *Mente, lenguaje y verdad*. México D. F., México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Quine, W. (2002). *La relatividad ontológica y otros ensayos*. (M. Garrido, & J. Blasco, Trads.) Madrid, España: Tecnos.
- Radbruch, G. (1944). *Filosofía del derecho* (Segunda ed.). Madrid, España: Revista de Derecho Privado.
- Raz, J. (1986). *El concepto de sistema jurídico*. (R. Tamayo, Trad.) México D. F., México: Universidad Nacional Autónoma de México.

- Raz, J. (1985). *La autoridad del derecho. Ensayos sobre derecho y moral* (Segunda ed.). (R. Tamayo, Trad.) México D. F., México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Raz, J. (1991). *Razón práctica y normas*. (J. Ruiz, Trad.) Madrid, España: Centro de Estudios Constitucionales.
- Redorta, J. (2011). *Gestión de conflictos. Lo que necesita saber*. Barcelona, España: UOC.
- Revel, J. (1989). *El conocimiento inútil*. (J. Bochaca, Trad.) Barcelona, España: Planeta.
- Robespierre, M. (2005). *Por la felicidad y por la libertad*. (Y. Bosc, F. Gauthier, & S. Wahnich, Edits.) Barcelona, España: El Viejo Topo.
- Rommel, E. (2009). *Infantry Attacks*. Minneapolis, United States of America: Zenith Press.
- Rorty, R. (1993). *Ensayos sobre Heidegger y Otros Pensadores Contemporáneos. Escritos filosóficos 2*. (J. Vigil, Trad.) Barcelona, España: Paidós Básica.
- Rorty, R. (1996). *Objetividad, Relativismo y Verdad*. (J. Vigil, Trad.) Barcelona, España: Paidós Ibérica.
- Rorty, R. (2013). *La filosofía y el espejo de la naturaleza* (Séptima ed.). (J. Fernández, Trad.) Madrid, España: Cátedra .
- Rosenfield, D. (1989). *Política y libertad. La estructura lógica de la filosofía del derecho de Hegel*. (J. Barrales, Trad.) México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Ross, A. (1994). *Sobre el derecho y la justicia*. (C. Genaró, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Ross, A. (2007). *Teoría de las fuentes del derecho. Una contribución a la teoría del derecho positivo sobre la base de investigaciones histórico-dogmáticas*. (J. Muñoz, A. de Prada, & P. López, Trads.) Madrid, España: Centro de estudios Políticos y Constitucionales.
- Rothbard, M. (1995). *La ética de la libertad*. (M. Villanueva, Trad.) Madrid, España: Unión Editorial.
- Rousseau, J. (1979). *Las confesiones*. (P. Vances, Trad.) Madrid, España: Espasa-Calpe.
- Rousseau, J. (2003). *El Contrato Social*. (L. H. Dongui, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Losada.
- Roxin, C. (1997). *Derecho penal. Parte general. Tomo I. Fundamentos. La estructura de la teoría del delito*. (D. Luzón, M. Díaz, & J. de Vicente, Trads.) Madrid, España: Civitas.
- Russell, B. (1965). Atomismo lógico. En A. Ayer, *El positivismo lógico* (L. Aldama, U. Frisch, C. Molina, F. Torner, & R. Ruiz, Trads., págs. 37-56). México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Russell, B. (1979). *Por qué no soy cristiano*. (J. Martínez , Trad.) Barcelona, España: Edhasa.
- Ryle, G. (2005). *El concepto de lo mental*. (E. Rabossi, Trad.) Barcelona, España: Paidós.
- Sade, M. (1988). *Elogio de la insurrección* (Segunda ed.). (A. García, Trad.) Barcelona, España: El Viejo Topo.
- Sáenz, K., & Téllez, M. (2014). La Entrevista en Profundidad. En K. Sáenz López, & G. Tamez González, *Métodos y Técnicas Cualitativas y Cuantitativas aplicables a la*

- Investigación en Ciencias Sociales* (pág. 516). México D. F., México: Tirant Humanidades.
- Sáenz, K., Gorjón, F., & Gonzalo, M. (2012). Métodos Cualitativos Aplicados al Derecho. En K. Sáenz, *Metodología para Investigaciones de Alto Impacto en las Ciencias Sociales* (págs. 121-152). Madrid, España: Dykinson.
- Sartre, J. (1956). *Being and nothingness*. (H. Barnes, Trad.) New York, United States of America: Gallimard.
- Sartre, J. (1960). *La República del silencio. Situaciones III*. (A. Bixio, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Losada.
- Sartre, J. (1960). *Situaciones I. El hombre y las cosas*. (L. Echavárri, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Losada.
- Sartre, J. (1965). *Colonialismo y neocolonialismo. Situaciones V* (Segunda ed.). (J. Martínez, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Losada.
- Sartre, J. (1966). *El Ser y la Nada*. (J. Valmar, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Altaya.
- Sartre, J. (1967). *La Imaginación*. (C. Dragonetti, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Sudamericana.
- Sartre, J. (1968). *Baudelaire* (Tercera ed.). (A. Bernárdez, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Losada.
- Sartre, J. (1968). *La Trascendencia del Ego*. (O. Massota, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Calden.
- Sartre, J. (1973). *Alrededor del 68*. (E. Cudiño, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Losada.
- Sartre, J. (1973). *El escritor y su lenguaje. Y otros textos*. (E. Gudiño, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Losada.
- Sartre, J. (1981). *La Nausea*. (A. Bernárdez, Trad.) Madrid, España: Alianza.
- Sartre, J. (1983). *Las moscas*. (A. Bernárdez, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Losada.
- Sartre, J. (2004). *Crítica de la razón dialéctica* (Vol. I). (M. Lamana, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Losada.
- Sartre, J. (2004). *Crítica de la razón dialéctica* (Vol. II). (M. Lamana, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Losada.
- Sartre, J. (2004). *El existencialismo es un humanismo*. (V. Praci, & M. Llerena, Trads.) Barcelona, España: Edhasa.
- Sartre, J. (2004). *The transcendence of the ego. A sketch for a phenomenological description*. (S. Richmond, Trad.) Oxfordshire, England: Routledge.
- Sartre, J. (2005). *Lo imaginario*. (M. Lamana, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Losada.
- Sartre, J. (2014). *El Existencialismo es un Humanismo y Otros Ensayos* (Segunda ed.). (L. Rutiaga, Trad.) México D. F., México: Tomo.
- Schelling, F. (1989). *Investigaciones filosóficas sobre la esencia de la libertad humana y los objetos con ella relacionados*. (H. Cortés, & A. Leyte, Trads.) Barcelona, España: Anthropos.
- Schelling, F. (1993). La nueva deducción del derecho natural. *Thémata. Revista de Filosofía* (11), 217-253.
- Schiller, F. (2019). *Cartas sobre la educación estética del hombre*. (M. Zubiria, Trad.) Mendoza, Argentina: Universidad Nacional de Cuyo.

- Schlick, M. (1965). El viraje de la filosofía. En A. Ayer, *El positivismo lógico* (L. Aldama, U. Frisch, C. Molina, F. Torner, & R. Ruiz, Trads., págs. 59-65). México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Schmitt, C. (2009). *El concepto de lo político*. (R. Agapito, Trad.) Madrid, España: Alianza.
- Schopenhauer, A. (2010). *El mundo como voluntad y representación* (Vol. I). (R. Aramayo, Trad.) Madrid, España: Alianza.
- Schopenhauer, A. (2010). *El mundo como voluntad y representación* (Vol. II). (R. Aramayo, Trad.) Madrid, España: Alianza.
- Scott, J. (2013). *Elogio del anarquismo*. (R. Salleras, Trad.) Barcelona, España: Planeta.
- Scruton, R. (2002). La hegemonía intelectual de la izquierda progresista. *Revista Estudios Públicos* (85), 255-265.
- Searle, J. (1990). *Actos del habla. Ensayo de filosofía del lenguaje*. (L. Valdés, Trad.) Barcelona, España: Planeta-Agostini.
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. (E. Rabasco, & L. Toharia, Trads.) Barcelona, España: Planeta.
- Séneca. (1996). *Diálogos. Consolidaciones a Marcia, a su madre Helvia y a Polibio*. (J. Mariné, Trad.) Madrid, España: Gredos.
- Séneca. (2010). *Sobre la brevedad de la vida*. (F. Socas, Trad.) Andalucía, España: Biblioteca Virtual de Andalucía.
- Smith, A. (1998). *Ensayos filosóficos*. (C. Rodríguez, Trad.) Madrid, España: Pirámide.
- Solzhenitsyn, A. (1974). *The Gulag Archipelago (1918-1956). An experiment in literary investigation*. (T. Whitney, Trad.) New York, United States of America: Harper & Row Publishers .
- Speer, A. (2011). *Memorias*. (Á. Sabrido, Trad.) Barcelona, España: Acantilado.
- Spinoza, B. (1986). *Tratado político*. (A. Dominguez, Trad.) Madrid, España: Alianza.
- Stoljar, S. (1980). *Moral and legal reasoning*. New York, United States of America: Harper & Row Publishers Inc.
- Treviño, E. (2014). Regresión múltiple. En K. Sáenz, & G. Tamez, *Métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas aplicables a la investigación en ciencias sociales* (págs. 298-315). México D. F., México: Tirant Humanidades.
- Trotsky, L. (1991). *La revolución traicionada. ¿Qué es y a dónde va la URSS?* Madrid, España: Fundación Federico Engels.
- Unamuno, M. (2007). *Obras completas. Ensayos* (Vol. VIII). Madrid, España: Fundación José Antonio Castro.
- Voltaire. (2009). *La usurpación de los papas y otros escritos*. (R. Antimoine, Trad.) Buenos Aires, Argentina: El Cuenco de Plata.
- Voltaire. (2015). *Tratado sobre la tolerancia*. México D. F., México: Lectorum.
- Waldron, J. (2008). The concept and the rule of law. *Georgia Law Review* (08-50), 1-66.
- Weber, M. (1964). *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. (J. Medina, J. Roura, E. Ímaz, E. García, & J. Ferrater, Trads.) México D. F., México: Fondo de Cultura Económica.
- Whitehead, A. (1949). *La ciencia y el mundo moderno*. (M. Ruíz, & J. Rovira, Trads.) Buenos Aires, Argentina: Losada.

- Whitehead, A. (1957). *Los fines de la educación y otros ensayos*. (D. Ivnicki, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Wittgenstein, L. (1976). *Los Cuadernos Azul y Marrón*. (R. Rhees, Trad.) Madrid, España: Tecnos.
- Wittgenstein, L. (1999). *Investigaciones filosóficas*. (A. García, & U. Moulines, Trads.) Barcelona, España: Altaya.
- Wittgenstein, L. (2009). Sobre la certeza. En L. Wittgenstein, *Ludwig Wittgenstein I* (J. Prades, & V. Raga, Trads., págs. 635-827). Madrid, España: Gredos.
- Wittgenstein, L. (2009). Tractatus lógico-philosophicus. En L. Wittgenstein, *Ludwig Wittgenstein I* (J. Muñoz, & I. Reguera, Trads., págs. 3-154). Madrid, España: Gredos.
- Yevtushenko, Y. (2010). *Manzanas robadas*. (J. Campos, Trad.) Medellín, Colombia: Corporación de Arte y Poesía Prometeo.
- Zehr, H. (2010). *El Pequeño Libro de la Justicia Restaurativa*. Estados Unidos de América: Good Books.
- Žižek, S. (2003). *Sublime objeto de la ideología*. (I. Vericat, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
- Žižek, S. (2008). *En defensa de la intolerancia*. (J. Eraso, & A. Antón, Trads.) Madrid, España: Sequitur.

ANEXOS

**Entrevista a profundidad semi-estructurada precisada para desencadenar la
prosecución cualitativo-investigativa**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LÉON
San Nicolás de los Garza, N. L. (México)

Doctorado en Métodos Alternos de Solución de Conflictos
FACDYC

Introducción

Estimado participante:

En las líneas subsiguientes se presenta, a su trascendental consideración, una serie de preguntas consistentes en la posibilidad de escudriñar y entrever su importante perspectiva respecto a la naturaleza de los procesos de paz, asimilando como necesaria su experiencia y su punto de vista, para lograr, de esa forma, la comprensión del fenómeno que nos aboca. La funcionalidad de esta herramienta viene precedida por un contexto conflictual bastante conocido en la región, al interior del cual, grupos emergentes disidentes, los miembros de la fuerza pública, el Estado y la sociedad civil, se encuentran inmersos en un conflicto determinante, requiriéndose la comprensión del por qué esto acontece y si, entrever, este por qué, puede determinar la comprensión e importancia de las Negociaciones que, según se informa, permiten culminar o no con este estado de cosas para aprehender la paz como posibilidad.

De aquí que su participación resulta de incuestionable trascendencia, el punto determinante es, en el caso particular, establecer una descripción apropiada del fenómeno para evitar que los conflictos armados internos, al interior de los cuales existen protestas asociadas a levantamientos de armas y generación de acciones violentas sucesivas, se encuentren condicionados por periodos de tiempo excesivamente prolongados, por lo cual, la entrevista semi-estructurada propuesta a su disposición, permite establecer respuestas tendientes a determinar el “por qué” resulta necesaria la Negociación, si acaso esta es oportuna e infortunada, si es adecuada o no, si representa la consecución de valores superiores como la paz o dispersa y relaja la consideración jurídica de los delitos.

Por lo anterior, con el propósito de garantizar la objetividad tendiente al establecimiento hipotético de la investigación doctoral intitulada “La Razón de la Negociación”, se solicita de usted proceder al desarrollo de estas preguntas, precisando su respuesta, en atención a su perspectiva sincera y determinante, respecto a escenarios para los cuales el conflicto surge entre grupos disidentes y el orden establecido, para poder generar, de esa forma, un camino viable o verificacional para comprender el conflicto mismo y desarrollar su estudio

TIPO DE INSTRUMENTO: ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURADA
-La Razón de la Negociación-

α.- ¿Por qué considera que el ser-humano actúa, legítimamente, cuando decide traspasar los límites jurídicos por considerarlos inhumanos?

β.- ¿Cuáles son las causas por las que usted considera que el ser humano puede ver más allá de las normas jurídicas con el propósito de crear un nuevo orden jurídico-social?

χ.- ¿Por qué cree que la Negociación representa tratos diferenciales jurídico-sociales entre la población?

δ.- ¿Por qué considera que la Negociación resulta necesaria, precisamente, cuando se evidencia la imposibilidad del Sistema Jurídico para contener una insurrección?

ε.- ¿Cuáles son las causas por las que la Negociación constituye un diálogo selectivo que no involucra a la sociedad en su totalidad?

φ.- ¿Por qué considera usted que la Negociación propende por la transformación del Sistema Jurídico así como de sus fundamentos básicos?

γ.- ¿Cuáles son las causas por las cuales resulta necesario, para negociar, alterar las normas penales o hacerlas más benévolas?

η.- ¿Por qué cree usted que en la Negociación se dialoga y acuerda sobre la conveniencia e inconveniencia de las normas jurídico-sociales?

ι.- ¿Según su apreciación, por qué la Negociación supone la transformación de las reglas jurídico-morales y ético-comunitarias de la sociedad?

φ.- ¿Por qué piensa usted que la Negociación permite la reinserción social del individuo insurgente?

κ.- ¿Por qué considera usted que el ser-humano es libre para determinarse por-sí mismo, no existiendo límite a su libertad misma?

λ.- ¿De acuerdo a su apreciación, por qué el hombre puede actuar más-allá de las directrices normativas establecidas por el Sistema Jurídico, cuando éste no se corresponde con lo que aquel –el hombre– considera justo?

μ.- ¿Por qué considera usted que la Negociación se realiza sobre un estado de confrontación en que, tanto el Estado como los insurgentes, tienen ideales opuestos que ocasionan el conflicto?

v.- ¿Cuál sería su apreciación respecto al hecho de que la necesidad de Negociar se determina por la incapacidad de las normas jurídicas para armonizar los desacuerdos sociales?

o.- ¿Cuáles son las causas por las que la necesidad por regresar a la sociedad y obedecer sus normas representan la razón para que el ser humano negocie?

π.- ¿Por qué considera usted que el Sistema Jurídico supone que el ser humano que negoció aceptará las reglas jurídicas y sociales que este impone?

θ.- ¿Cuáles son las causas por las que el Sistema Jurídico reconoce al individuo insurgente como un ser humano digno de su protección y garantía?

ρ.- ¿Por qué cree usted que la Negociación implica que el Sistema Jurídico cede ante el individuo insurgente para restablecer el ordenamiento jurídico?

σ.- ¿Según su apreciación, por qué considera que la Negociación implica que el Estado debe aceptar la posibilidad, contra sus normas anteriores, de permitir a los insurgentes ingresar a la vida pública a través de un reconocimiento gubernamental?

τ.- ¿Por qué cree, usted, que existe una justicia especial para el hombre insurgente, diferente a la justicia común a los demás miembros de la sociedad?

υ.- ¿De acuerdo a sus apreciación, por qué cree que, tras la Negociación, existe un nuevo orden jurídico-social, una nueva concepción de legalidad y una nueva justicia?

Escala paramétrica tipo Likert instituida para la verificación proposicional numérico-electiva del fenómeno mediante el modelo de regresión lineal

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LÉON
San Nicolás de los Garza, N. L. (México)

Doctorado en Métodos Alternos de Solución de Conflictos
 FACDYC


Introducción

Estimado participante:

En las líneas subsiguientes se presenta, a su trascendental consideración, una serie de preguntas consistentes en la posibilidad de escudriñar y entrever su importante perspectiva respecto a la naturaleza de los procesos de paz en Colombia, asimilando como necesaria su experiencia y su punto de vista, para lograr, de esa forma, la comprensión del fenómeno que nos aboca. La funcionalidad de esta herramienta viene precedida por un contexto conflictual bastante conocido en la región, al interior del cual, grupos emergentes disidentes, los miembros de la fuerza pública, el Estado y la sociedad civil, se encuentran inmersos en un conflicto determinante, requiriéndose la comprensión del por qué esto acontece y si, entrever, este por qué, puede determinar la comprensión e importancia de las Negociaciones que, según se informa, permiten culminar o no con este estado de cosas para aprehender la paz como posibilidad.

De aquí que su participación resulta de incuestionable trascendencia, el punto determinante es, en el caso particular, establecer una descripción apropiada del fenómeno para evitar que los conflictos armados internos, al interior de los cuales existen protestas asociadas a levantamientos de armas y generación de acciones violentas sucesivas, se encuentren condicionados por periodos de tiempo excesivamente prolongados, por lo cual, la encuesta tipo Likert propuesta a su disposición, permite establecer respuestas tendientes a determinar el “por qué” resulta necesaria la Negociación, si acaso esta es oportuna e infortunada, si es adecuada o no, si representa la consecución de valores superiores como la paz o dispersa y relaja la consideración jurídica de los delitos.

Por lo anterior, con el propósito de garantizar la objetividad tendiente al establecimiento hipotético de la investigación doctoral intitulada “La Razón de la Negociación”, se solicita de usted proceder al desarrollo de estas preguntas, precisando su respuesta, en atención a su perspectiva sincera y determinante, respecto a escenarios para los cuales el conflicto surge entre grupos disidentes y el orden establecido, para poder generar, de esa forma, un camino viable o verificacional para comprender el conflicto mismo y desarrollar su estudio

 En atención a lo anterior y con el propósito de establecer patrones de determinación de datos, me permito solicitar, además de lo ya mencionado, responder a la siguiente información, la cual se mantendrá anónima y sólo permite codificar la información por categorías laborales y grado de intervención socio-cultural, para establecer rangos de asociación determinados por la edad, condiciones socioeconómicas y nivel de percepción del conflicto mismo, desde la pertenencia a un grupo social determinado:

Edad	
Sexo	(M) (F)
Grado de Funcionario	() Oficial () Patrullero () Sub-oficial
Dependencia a la cual pertenece	() Comando y Oficinas Asesoras () Comando Operativo () Subcomando y Dependencias
¿Posee conocimiento respecto a las negociaciones iniciadas en el país con grupos insurgentes?	() De todas ellas () Algunas de ellas () No poseo conocimiento alguno
¿Considera encontrarse en un grado de afectación con respecto a las decisiones tendientes a la consolidación de la paz mediante Negociaciones propiciadas en el país?	() No () Si () No sabe/No responde

- ✚ Por favor, indique hasta que punto usted se encuentra de acuerdo (o en desacuerdo) con las siguientes afirmaciones. De acuerdo a su respuesta, por favor, señale con una X el número que corresponda con su grado de apreciación respecto de la aseveración evaluada

		Grado de Apreciación				
		Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo /Ni en Desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
La Razón de la Negociación						
Sistema Negocial						
Sn1	El ser-humano actúa, legítimamente, cuando decide traspasar los límites jurídicos por considerarlos inhumanos	1	2	3	4	5
Sn2	El ser humano puede ver más allá de las normas jurídicas con el propósito de crear un nuevo orden jurídico-social	1	2	3	4	5
Sn3	El ser-humano que observa injusticias en el Sistema Jurídico, puede luchar contra el poder si acaso este resulta arbitrario y le desconoce	1	2	3	4	5
Sn4	El ser-humano que, encontrándose por fuera del Sistema Jurídico, negocia con el Gobierno para entrar de nuevo a la vida legal, requiere creer que todos sus propósitos son posibles	1	2	3	4	5
Autopoiesis						
Au1	La Negociación permite al Estado considerar un trato diferencial con respecto a los individuos que escapan a sus normas	1	2	3	4	5
Au2	La Negociación aparece cuando el Sistema Jurídico se encuentra imposibilitado para reducir situaciones que generan violencia y derramamiento de sangre	1	2	3	4	5
Au3	La Negociación se diferencia del Sistema Jurídico, pues, no existen normas claras sobre la no-repetición, reparación y sustitución de penas privativas de la libertad	1	2	3	4	5
Au4	La Sociedad, en su totalidad, no participa de las Negociaciones entabladas entre el Estado y los grupos insurgentes	1	2	3	4	5
Clausura						
C12	La Negociación se fundamenta en el diálogo cerrado entre los representantes del Estado y los grupos insurgentes, sin la consideración de todos los interesados	1	2	3	4	5
C13	El Sistema Jurídico permanece en silencio, mientras que en la Negociación se fijan beneficios y garantías contrarias al Derecho mismo	1	2	3	4	5
C14	La Negociación implica cierto grado de impunidad, toda vez que, las consideraciones que allí se plantean incluyen la adecuación del sistema jurídico a los intereses de los intervinientes	1	2	3	4	5
Heterorreferencia						
H11	La Negociación no toma en cuenta las normas jurídicas en su conjunto, pues, implica una suerte de retroceso al poder del Estado	1	2	3	4	5
H12	Resulta necesario que la Negociación integre, progresivamente, principios rectores del Sistema Jurídico para restablecer el orden quebrantado por los grupos insurgentes	1	2	3	4	5
H13	Las Negociaciones implican el cambio de las situaciones jurídicas y la vida en sociedad para un número de sujetos beneficiados por las mismas	1	2	3	4	5
Contingencia						
C11	La Negociación aparece cuando el Sistema Jurídico resulta incapaz para adaptarse a las situaciones actuales de la Sociedad	1	2	3	4	5
C12	La Negociación implica la transformación de la sociedad, las reglas de juego y la posibilidad de resocialización del individuo insurgente	1	2	3	4	5
C14	La Negociación pone en duda el trabajo ejercido por las Fuerzas Armadas, toda vez, que su lucha, frente a la nueva realidad que presenta, supone que esta ha sido ilegítima	1	2	3	4	5
Inmanencia						
In1	La libertad no puede estar condicionada a las injusticias del Sistema Jurídico	1	2	3	4	5

In2	La libertad no debe, incluso, estar legitimada por la justicia del Sistema Jurídico, pues el hombre cambia y es de él la búsqueda de nuevos horizontes	1	2	3	4	5
In3	La única igualdad posible en el mundo, es considerar al ser humano libre para determinarse	1	2	3	4	5
In4	El ser humano puede actuar contra el Sistema Jurídico si, acaso, este resulta contrario a los valores que el hombre debe enaltecer	1	2	3	4	5
Limitación						
Il1	El hombre es libre para hacer de él quien espera, no existiendo ley natural o humana que pueda detenerle	1	2	3	4	5
Il2	El Sistema Jurídico es creado por el hombre y el derecho no puede justificarse si va en contra del hombre mismo	1	2	3	4	5
Il3	Si el Derecho está contra el hombre, es divino derecho del hombre mismo, levantarse y luchar por todos los seres humanos contra el derecho inhumano	1	2	3	4	5
Il4	El ser nace limitado por el Derecho y la sociedad y, sin embargo, siempre encuentra espacio para definirse a sí mismo	1	2	3	4	5
No-Universalidad						
Nu1	Nadie puede decir al hombre en qué debe creer y condicionarlo a que crea por miedo a un castigo	1	2	3	4	5
Nu2	El hombre se define a sí mismo como posibilidad, en tanto que él decide en qué creer y cómo creer	1	2	3	4	5
Nu3	No existen límites posibles al hombre, pues, el es la razón para todas las cosas, siendo él quien limita al mundo	1	2	3	4	5
Nu4	Ningún sistema social o estructura cultural puede reprimir la libertad del ser-humano, salvo que el ser-humano mismo consienta la limitación impuesta	1	2	3	4	5
Condención						
Cn1	El hombre se constituye como ser libre, sin embargo, en su libertad es responsable para sí mismo por sus decisiones	1	2	3	4	5
Cn2	La libertad del hombre implica su responsabilidad para con los otros, en tanto, que su actitud por mínima que sea tiene repercusiones sociales	1	2	3	4	5
Cn3	El hombre al actuar se encuentra sólo, por eso, al ser quien actúa carga con el peso de sus decisiones	1	2	3	4	5
Cn4	El hombre es responsable ante sí y frente a los otros, por eso al definirse es ante todo un hombre social	1	2	3	4	5
Negación						
Ng1	La negociación se realiza sobre un estado de desarmonía en que, tanto el Estado como los insurgentes, tienen ideales opuestos que ocasionan el conflicto	1	2	3	4	5
Ng2	El Derecho posee legitimidad, por eso, emite normas jurídicas determinantes para la vida en sociedad armónica	1	2	3	4	5
Ng3	La insurgencia surge para establecer un estallido de igualdad que, el Sistema Jurídico, niega por sus perspectivas inequitativas	1	2	3	4	5
Ng4	La insurgencia observa en la guerra una posibilidad para restablecer el balance social, puesto que, la sociedad no brinda igualdad de derechos y oportunidades	1	2	3	4	5
Adaptación						
Rd1	La Negociación implica para el ser humano insurgente un cambio de vida, la legalidad en sus acciones y el cumplimiento de deberes legales derivados de sus actuaciones ilícitas	1	2	3	4	5
Rd2	La Necesidad de Negociar se determina por la incapacidad de las normas jurídicas para conjurar los desacuerdos sociales	1	2	3	4	5
Rd3	Es necesario que el Sistema Jurídico se adapte, el propósito es adecuar sus normas a la totalidad de la Sociedad	1	2	3	4	5
Rd4	La Negociación permite la evolución del Derecho, precisamente, porque aquello que se negocia tiene que ver con el derecho mismo	1	2	3	4	5
Metamorfosis						
Mt1	Se negocia con el propósito de atraer a la legalidad al individuo que opera fuera de ella	1	2	3	4	5
Mt2	Se negocia motivado por restablecer los derechos vulnerados, la justicia social y llevar equidad a la población víctima del conflicto	1	2	3	4	5
Mt3	Se negocia para establecer una sociedad que, en su totalidad, se encuentre inmersa en el imperio de la ley	1	2	3	4	5
Mt4	Se negocia con el propósito, por parte del individuo insurgente, de regresar a la vida en sociedad	1	2	3	4	5
Síntesis Dialéctica						
Sd1	La Negociación permite al hombre insurgente ingresar de nuevo a la sociedad, incluso permite beneficios adicionales para garantizarlo	1	2	3	4	5

Sd2	La Negociación implica la posibilidad de atraer a la vida jurídica el elemento desviado poblacional, mediante el relajamiento de las normas jurídicas	1	2	3	4	5
Sd3	La Negociación permite la transformación del conflicto, pasando de un estado de guerra a otro y, en ocasiones, al estado de paz	1	2	3	4	5
Sd4	La Negociación permite, a través del dialogo, pactar acuerdos entre los individuos insurgentes y el Estado	1	2	3	4	5
Reconocimiento						
Rc1	El ser humano que negocia esconde, tras de sí, la necesidad de reincorporarse a la sociedad y obedecer las normas jurídicas	1	2	3	4	5
Rc2	El ser humano que negocia encuentra ante la imposible continuación de su propia guerra, por eso, reconoce al Derecho vigente como legítimo	1	2	3	4	5
Rc3	El Sistema Jurídico, bien que negocia, supone que el individuo insurgente, tras la negociación, aceptará los límites normativos como efecto de su propio deseo de reencontrar la sociedad	1	2	3	4	5
Rc4	El Sistema Jurídico reconoce su imposibilidad para solucionar el conflicto, sin embargo, se reconoce como legítimo y en tanto tal supone la necesidad que el hombre insurgente se someta a sus normas	1	2	3	4	5
Sometimiento						
Sm1	El Sistema Jurídico reconoce al individuo insurgente como un ser humano digno de su protección y garantía	1	2	3	4	5
Sm2	El Sistema Jurídico, tras la negociación, requiere consolidar una democracia vigorosa para evitar así un nuevo conflicto	1	2	3	4	5
Sm3	El Sistema Jurídico cede ante el individuo insurgente para restablecer el ordenamiento jurídico	1	2	3	4	5
Sm4	El Sistema Jurídico, negándose a sí mismo, reconoce al individuo insurgente y se transforma en concordancia con sus deseos	1	2	3	4	5
Autoconciencia						
Ac1	El hombre insurgente toma conciencia de sí, y en tanto las instituciones negocian con él, reclama mayores garantías	1	2	3	4	5
Ac2	El Estado debe aceptar, la posibilidad, contra sí, de permitir a los insurgentes ingresar a la vida pública a través de un reconocimiento gubernamental	1	2	3	4	5
Ac3	El hombre insurgente puede participar en política, garantía que se precisa con la permisión de obtener cargos públicos	1	2	3	4	5
Ac4	Existe una justicia especial para el hombre insurgente, diferente a la justicia común a los demás miembros de la sociedad	1	2	3	4	5
Transformación del Mundo						
Tm1	Tras la Negociación existe un nuevo orden, una nueva legalidad y una nueva justicia	1	2	3	4	5
Tm2	La sociedad entera, al no hacer parte de las negociaciones, sólo puede obedecer las reglas impuestas en la Negociación que se aplican a todos	1	2	3	4	5
Tm4	Existe una justicia permisiva y permitiente con respecto a los crímenes perpetrados, pues la negociación actúa como elemento de perdón	1	2	3	4	5

Estructura interpretativo-determinadora de la elección numérica efectuada por la población para el establecimiento de la relevancia hipotético-investigativa

Características descriptivas referentes a la segmentación particularizante de la población muestral		
Singularidad	Código	Determinación numérica
Edad	Edad	No aplica
Sexo	Género	1 Masculino
		2 Femenino
Grado de funcionario	Labor	1 Oficial
		2 Patrullero
		3 Sub-oficial
Dependencia	Asignación	1 Comando y Oficinas Asesoras
		2 Comando Operativo
		3 Sub-comando y dependencias
Afectación	Lesividad	1 No
		2 Si
		3 No sabe/No Responde
Conocimiento	Aprehensión	1 De todas ellas
		2 De alguna[s] de ellas
		3 No posee conocimiento alguno

Determinación interactiva de la población con las proposiciones lingüístico-demarcatorias para la aprehensión del fenómeno		
Variable	Número de Proposiciones Electivas	Determinación Numérica
Sistema Negocial	Cuatro	1 Totalmente en desacuerdo
Autopoiesis	Cuatro	
Clausura	Tres	2 En desacuerdo
Heterorreferencialidad	Tres	
Contingencia	Tres	3 Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo
Libertad	Dieciséis	
Autoafirmación	Dieciséis	4 De acuerdo
Reconocimiento	Cuatro	
Sometimiento	Cuatro	5 Totalmente de acuerdo
Autoconciencia	Cuatro	
Transformación del mundo	Tres	